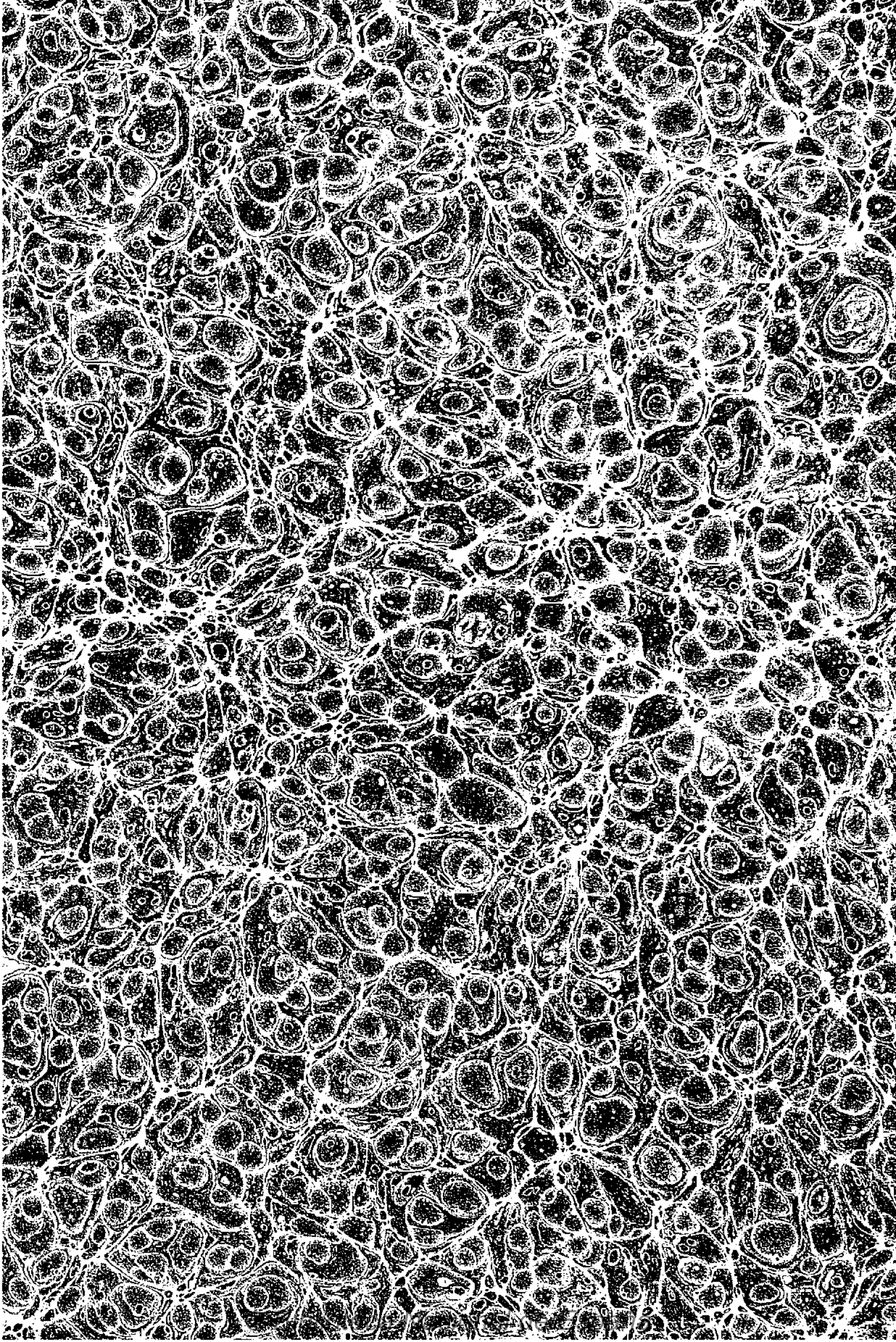
MIR

LA INMACULADA CONCEPCION



# LA

# INMACULADA CONCEPCION

POR EL


P. JUAN MIR Y NOGUERA

de la Compañía de Jesús


CON LAS LICENCIAS NECESARIAS

PRECIO: 9 PESETAS

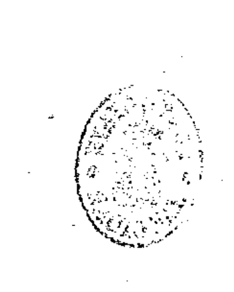

MADRID
SÁENZ DE JUBERA, HERMANOS, EDITORES
Campomanes, núm. 10
1905

# LA
# INMACULADA CONCEPCIÓN

## OBRAS DEL PROPIO AUTOR.

---

**El Milagro**, 1895.
**Vida de San Juan Berchmans**, 1895.
**La Religión**, 1899.
**Frases de autores clásicos**, 1899.
**La Creación**, tercera edición, 1903, en dos tomos.
**La Profecía**, 1903, en tres tomos.





*Estampería Solá. Puertaferrisa, 15.—Barcelona* *Es propiedad*

QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO
DE LA
DEFINICIÓN DOGMÁTICA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN
**1854 — 1904**

# LA INMACULADA CONCEPCION

POR EL

P. JUAN MIR Y NOGUERA

de la Compañía de Jesús

CON LAS LICENCIAS NECESARIAS





MADRID
SÁENZ DE JUBERA, HERMANOS, EDITORES
Campomanes, núm. 10
1905



# LICENCIA DE LA ORDEN.

*Cum opus, cui titulus est* LA INMACULADA CONCEPCIÓN, *a P. Joanne Mir nostræ Societatis sacerdote compositum, aliqui ejusdem Societatis revisores, quibus id commissum fuit, recognoverint et in lucem edi posse probaverint; facultatem concedimus, ut typis mandetur, si ita iis ad quos pertinet videbitur.*

*In quorum fidem has litteras manu nostra subscriptas et sigillo Societatis nostræ munitas dedimus.*

*Gandiæ, die 7 Novembris, 1904.*

ANTONIUS IÑESTA, S. J.,
**Provincialis Prov. Aragoniæ.**

Loco ✠ sigilli.

NÓS EL DOCTOR DON VICTORIANO GUISASOLA Y MENÉNDEZ

*por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica Obispo de Madrid-Alcalá, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Senador del Reino, Consejero de Instrucción pública, etc, etc.*

HACEMOS SABER: Que venimos en conceder y concedemos nuestra licencia para que en esta Diócesis pueda imprimirse y publicarse la obra titulada LA INMACULADA CONCEPCIÓN, escrita por el P. Juan Mir y Noguera, mediante que de nuestra orden ha sido leída y examinada y según la censura nada contiene que se oponga al dogma católico y sana moral, debiendo presentar en esta Secretaría de Cámara dos ejemplares de la citada obra.

En testimonio de lo cual expedimos el presente, rubricado de Nuestra mano, sellado con el mayor de Nuestras armas y refrendado por Nuestro Secretario de Cámara y Gobierno en Madrid á 13 de Enero de 1905.

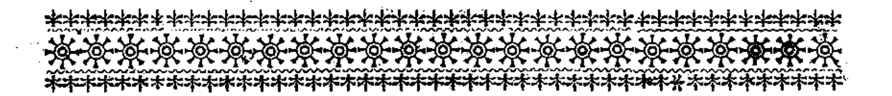
† *Victoriano, Obispo de Madrid-Alcalá.*

Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Señor,

† *Doctor Raimundo Victorero,*

*Secretario.*

Hay un sello.



# PRÓLOGO

Quién creyera, si el tiempo no lo hubiese demostrado, que el misterio de la Concepción Inmaculada, tan antiguo como el hombre, significado en el paraíso terrenal, prefigurado con admirables símbolos en el Viejo Testamento, solemnizado en el Nuevo por tantos testimonios de Escrituras, Padres, Liturgias, Apariciones, Profecías, Milagros, había de correr tan larga carrera de siglos, sin venir á definirse por de fe sino hasta que amaneciese la caduquez del mundo moderno? Ningún misterio pasó por trances de tan apretadas contiendas, ninguno demandó tantos centenares de años para quedar definido, ninguno agotó, como éste, el caudal de los humanos ingenios, empleados unos en sudar por entenebrecer su hermosísimo resplandor, entretenidos otros en desviar sombras de intento fraguadas, hasta que echó él de sí rayos de vivísima claridad, bastantes para cegar los más acicalados entendimientos.

Lo que más espantados deja á los serenos contempladores, es que sin haberse levantado un solo hereje que armara hostilidades contra esta apacible verdad, hayan batallado apasionadísimamente contra ella de todas maneras los mismos católicos, varones de virtud y saber, sañalados por su autoridad científica, pocos en número, cierto, comparados con la hueste de valerosos defensores, pero ocupados por espacio de cinco siglos en eclipsar la luz del meridiano sol. En el día de hoy no nos haríamos capa-

ces de entender esa espantable porfía, si no la pusieran de manifiesto los libros del tiempo pasado, libros que parecen cosa de sueño, libros más increíbles que los de caballerías, libros compuestos por hombres sesudos, libros tan colmados de erudición como de naderías insulsas, libros cuya lectura manda ímprobo trabajo á cuantos quieran enterarse de su contenido, libros perinquinosos, en fin, que si dan ahora no poco que reir por sus notables desaciertos, mucho más dan que llorar por las horas en su escritura malbaratadas.

Mas comoquiera que aun antes de la definición ultimada, ya en el siglo XVII no se conocía dogma alguno establecido con mayor grado de certeza moral, ni más sólidamente zanjado, que éste de la Inmaculada Concepción, conforme lo demostraban todas las iglesias, todos los reinos, todas las ciudades, todos los Romanos Pontífices, todos los doctores, quienes dos siglos antes de la dogmática definición, confesaban no haberse conocido en toda la historia eclesiástica una piadosa sentencia que hubiese gozado de tan unánime consentimiento; así también nos ha parecido convenir en este año de gracia, en que solemniza la Iglesia Católica el quincuagésimo aniversario de la dogmática proclamación, hacer un estudio histórico crítico (así le bautizarían los modernos) de los pasos que este misterio dió, de los embarazos en que tropezó, de las autoridades que le establecieron, hasta ponerle en estado de ser definido, como se hallaba á primeros del siglo XVIII. En este compendioso estudio, que ofrecemos á la consideración de los españoles, una cosa rara y peregrina echarán ellos de ver, más rara, misteriosa y peregrina que la misma controversia, conviene á saber, el silencio de la Iglesia Romana, la elocuencia del silencio Apostólico, que provocado por tantos siglos de reyertas, empeñadas en reclamar el definitivo fallo, pudo más que todas las contenciones de los litigantes, cual si en la serenidad de ese majestuoso callar se interesase la gloria de la Inmaculada Concepción de María. Cuatro Constituciones Pontificias del siglo XV, veintiuna del siglo XVI, treinta

del XVII, quince del XVIII, en todas setenta y cinco, dejados los documentos de menor cuantía, son otras tantas pausas silenciosas de inestimable ponderación, que habían de rematar en la Bula *Ineffabilis,* trueno sonoroso definitivo, que saliendo del místico Sinaí había de dejar tan asombrados cuan satisfechos á los católicos de todo el orbe.

Pero por cuanto en el curso del siglo XVII quedó la verdad de la Inmaculada Concepción por entero declarada á vueltas de extrañas contradicciones, contrarrestadas por libros apologéticos de notable valor, vencidas y deshechas á poder de documentos pontificales; por eso haremos alto en ese siglo más de propósito, con el fin de mostrar cómo se hallaba ya la controversia entonces en disposición de ser dogmáticamente definida; que tal es la resunta de todo nuestro estudio, á cuya demostración conspiran los capítulos primeros como preliminares necesarios. El detenernos en el siglo XVII más de industria, tiene por causa principal el haber sido nuestra nación en aquella centuria el campo, digámoslo así, de la Concepción Inmaculada. Las disputas de que España fué teatro, los libros españoles que en aquel siglo se escribieron, los disturbios que en ciudades españolas acaecieron, los diplomas y bulas pontificias que los reyes católicos alcanzaron, los largos pasos que anduvo la obra de Dios por la especial devoción de España, los votos y juramentos de nuestras Universidades, las dedicaciones de nuestras ciudades en obsequio de la Inmaculada Señora, son sucesos de tan alta ponderación, que en ningún otro siglo, en ningún otro reino puede la historia testificarlos semejantemente dignos de tan particular encomio, pues bastaría para realzarlos poner los ojos en la escogida biblioteca á que dieron lugar, la más famosa, ilustrada y completa de todo el ámbito de la religión cristiana.

No sin motivo ha despertado el admirable misterio de la Concepción, en este año feliz, un insólito fervor en los pechos de los fieles españoles, que recogen ahora el fruto de aquella amorosa piedad, cultivada en el siglo XVII con tan porfiados esfuerzos.

Pero osaría yo afirmar que ignoran muchos cuánto les costó de fatiga á nuestros mayores el pretender la posesión de lo que gozamos hoy nosotros en paz. Al conocimiento de las luchas pasadas se deberá el que si la celebridad de la Concepción conmueve por sí á tantos en el presente año jubilar, la entiendan todos mejor entendida, la sientan todos mejor sentida, la solemnicen todos con aquella veneración que á tan alto misterio se debe. A este viso considerado, pienso será este mi trabajuelo de alguna utilidad para algunos corazones poco hechos á sentir amor á la Virgen, cuando vean con cuánta razón en este semicentenario, que corre del año 1854 al 1904, se ha renovado la devoción de María, nuestra Madre y Señora, en los pechos más amantes de sus excelencias. Renovación, de singular consuelo. No niego yo que hay muchos males en el mundo; conténtome con saber que hay muchos bienes, entre ellos el haber notabilísimamente crecido el afecto á la Concepción sin mancilla, porque tengo para mí que no corre peligro de perderse un pueblo devoto de la Inmaculada Virgen, cuánto menos sus moradores si de corazón la aman y honran.

A los pies del Romano Pontífice, á la corrección de la Silla Apostólica, á la censura de los entendidos someto de buena voluntad cuanto en este libro dijere, como fiel hijo de la Santa Iglesia Católica, dispuesto á emendar, retocar, borrar, todo lo disonante á los piadosos oídos de los Superiores Eclesiásticos. Dígnese la Inmaculada Señora guiar la pluma, que á la exaltación de sus grandezas hoy se consagra.



# CAPÍTULO PRIMERO.

## El culto de la Concepción en Oriente.

1. Importancia de la materia.—2. Argumentos que no hacen al caso.—3. Razones demostrativas.—Textos litúrgicos.—4. Otros documentos orientales.—5. Cómo entendían los orientales la Concepción de la Virgen.—6. No la conocieron por alguna revelación particular.—7. El Concilio de Éfeso fué el principal origen del culto.—8. Testimonios de Padres Griegos.—San Ireneo.—9. Otros textos de Padres.—San Efrén.—San Crisóstomo.—San Sofronio.—Teodoro, Patriarca de Jerusalén.—San Epifanio.—Crisipo.—10. Otras autoridades menos antiguas.—El emperador León.—Jorge de Nicomedia.—San Juan Damasceno.—11. Descuido de Petavio en ahondar el sentido del término *Inmaculada*.—12. Energía de los epítetos usados por los Padres Griegos.—13. Universalidad del culto de la Purísima Concepción en el Oriente.

PRINCIPIO y fundamento de todo cuanto en este libro se dirá, es la materia propuesta en el epígrafe del presente capítulo. Según las trazas de la divina Providencia, el misterio de la Concepción Inmaculada había de correr de Oriente á Occidente hasta hallar en Roma la definitiva sanción. Una vez entendido el designio de Dios, se hará llanísimo su providencial desempeño. Por esta causa importa grandemente asentar en firme cimiento el culto oriental de la Concepción, ya que las iglesias occidentales han de aprender de las orientales toda la substancia de este inefable misterio, puesto que el Espíritu Santo no quiso revelarle manifiestamente en las Sagradas Escrituras.

2. En la selección de pruebas, nuestro ánimo es excusar viciosos extremos. No emplearemos papel y tinta en referir historias añejas, tan gratas á los cortos de vista cuan enfadosas á

los largos de censura, como las relatadas en los Cronicones de Lucio Dextro y de Marco Máximo, donde se producen documentos y discursos en prueba de pertenecer al tiempo apostólico el misterio y la fiesta de la Purísima Concepción (1). Quien semejantes discursos siguiere, merecerá loa de pío; quien no las quisiere seguir, logrará nombre de atento; quien las remita al estudio de los críticos, dará muestra de discreción, pues no es poca la que pide la comprobación de tradiciones antiguas. El ver á muchos escritores del siglo XVII apasionados por ciertos documentos favorables á la tradición apostólica, no es parte para movernos á seguir sus pisadas, porque lo que buscamos es la verdad, desnuda de figmentos, desembarazada de engañosas apariencias, destituida de exagerativos colores, si bien nadie ha de negar la tradición apostólica sobre la Inmaculada Concepción, dado que los documentos hasta hoy exhibidos no la comprueben con bastante evidencia (2).

Hacia los fines del siglo XVII, hablando el eruditísimo P. Teófilo Raynaudo de los célebres Plomos de Granada (en cuyo contenido creyeron los adversarios de la pía sentencia fundaban los defensores su potísimo argumento), avisó con un cierto regocijo, que por orden del Romano Pontífice se estaban en Roma examinando por juntas de peritos, "de los cuales, dice, he sa„bido que no han notado en dichas láminas de plomo cosa algu„na contraria á la católica verdad (3)„. Estando el pleito de los Plomos granadinos en manos del infalible Juez de las controversias, no había entonces oportunidad de sacar en pública

(1) El Obispo de Casal en Italia, Escipión Agnello, en su obra *La cruz interna de la Madre de Dios*, lib. VI, disc. 6, no acertó á probar este piadoso tema: *La Inmaculada Concepción de la Virgen es tradición apostólica.*

(2) El P. Fr. Juan Bautista de Lezana, carmelita, alegaba una declaración del decreto formado por los Apóstoles en el primer Concilio de Jerusalén, cuando la Virgen María no había aún dejado esta vida mortal. Las palabras del decreto son estas: "Illa „Virgo, illa Maria, illa sancta, in instanti suae Conceptionis fuit ab originali peccato „praeservata et ab omni culpa immunis; et qui non ita senserit, salutem non conseque„tur aeternam."—Confiesa el Padre Lezana haber tomado la dicha cláusula de un librillo publicado por el Canónigo de Granada, D. Gonzalo Lucero, quien la sacó de un libro árabe, traducido después en español, hallado en Granada el año 1595, donde se dice que los Santos Cecilio y Tesifonte, discípulos de Santiago, daban por ciertas las palabras antedichas del decreto apostólico. No deja de confesar el Padre Carmelita la incierta autoridad de esos libros, remitiendo á la diligente investigación del Arzobispo de Sevilla, D. Pedro de Castro y Quiñones, la resolución de la dicha fidedignidad. *Liber apologeticus pro Immaculata Deiparae Virginis Mariae Conceptione,* 1616, cap. XIII, fol. 56.

(3) A quibus audio, nihil notatum esse in laminis illis, quod a catholica veritate dissentiat. *De retinendo titulo Immac. Concept. B. Virg.*, § 12.

plaza la tradición á que se referían, si de alguna tradición hablaban, como en otra parte más detenidamente diremos.

Tampoco haremos caudal de otras pías tradiciones, celebradas en autores antiguos, cual es aquella que dice haber San Joaquín y Santa Ana engendrado á la Virgen María con sólo un ósculo ó abrazo que se dieron junto á la puerta de Jerusalén, llamada *Puerta de oro.* De esta tradición hacían chacota los enemigos de la Virgen Inmaculada, no reparando los poco duchos en el fundamento del relato, que no fué otro sino la costumbre de los antiguos fieles, que para representar con decoro el misterio de la purísima Concepción, pintaban á los santos padres abrazándose junto á la Puerta Áurea, así como figuraban en sus pechos dos vástagos que juntándose en medio producían una flor, en cuyo cáliz colocaban á la Virgen Sacratísima, conforme al texto del Profeta tocante á la raíz de Jesé. El P. Nieremberg, aunque refiere ésta y otras muchas tradiciones relativas á la Concepción (1), hace de ellas poco archivo, por obscuras y mal averiguadas, si bien no son para del todo desatendidas; pero como hay argumentos más perentorios, dejarémoslas aquí al estudio de los críticos, prometiendo tocarlas un poco más adelante. Pero no es razón omitir el dictamen del P. Fernando de Salazar, S. J., quien propuestas las autoridades de Flavio Dextro, de Orosio, de Marco Máximo, manifestó la poca fuerza que le hacían por hallarse en cronicones algo sospechosos (2).

3. Dejados, pues, aparte, los argumentos sobredichos, con que los defensores de la Concepción en el siglo XVII solían volver por la buena causa, traigamos los más valederos de la antigüedad oriental como probanzas del culto de la Inmaculada Concepción. Generalmente hablando podremos asentar, que antes del siglo VI no se hallan testimonios bien auténticos de haber las iglesias de Oriente celebrado fiesta á la Concepción de María.

El Obispo de Eubéa, llamado Juan, muy diferente de Juan

(1) *De perp. objecto festi Concept.*, cap. I.

(2) *Pro immac. Deiparae Virg. Conceptione defensio*, 1618, cap. XXXV, num. 15. —Al fin del tomo IV de la *Revista Religiosa*, publicada en Madrid por los años de 1882, salieron á luz varios documentos, tocantes á la Inmaculada, con las firmas de Orígenes, de Orosio, de Marco Máximo, de San Cirilo, que infunden graves sospechas de ser espurios. Como es muy de recelar que semejantes testimonios vuelvan á producirse en público, dejamos á cada cual el uso libre de ellos, pero preferimos pensar que la pureza de la verdad más se desdora que luce con arreos de fantasía.

Damasceno, dejó entre varios sermones, uno cuyo título es *Sermón sobre la anunciación de los santos justos Joaquín y Ana, y sobre la natividad de la santísima, gloriosa y siempre Virgen María Madre de Dios* (1). Con acierto distingue el monje Obispo Juan las dos festividades, concepción y nacimiento, aquélla no celebrada por doquiera, pero muy notoria en el siglo VIII, hacia el año 744, cuando Juan escribía.

Merecen también memoria las *Oraciones* de Jorge de Nicomedia, recogidas por el erudito Combéfis, con estos epígrafes: *Oratio in oraculum conceptionis sanctae Deiparae.—Laudatio in conceptionem sanctae Annae, matris sanctissimae Deiparae.—Oratio in conceptionem et nativitatem santissimae Dominae nostrae Dei genitricis semperque virginis Mariae* (2). No sabemos seguramente en qué año escribió Jorge sus *Oraciones,* pero al terminar la primera, decía á la Virgen: "Los que „hoy con tanta concurrencia celebramos tu festividad, no como „recientemente introducida, antes muy principal en el orden y „de verdad, nos holgamos por ella con singular placer (3).„

Acrecentemos los Menologios y Calendarios griegos del siglo VII, donde hallamos: "Día nueve de Diciembre, la Concep„ción de Santa Ana, Madre de la Madre de Dios.„—El Carmen de San Andrés Cretense y el Ritual de San Sabas, que estos anuncios contienen, anteriores son al año setecientos, como los críticos Allatio y Zaccaria lo han demostrado (4). En el Canon de San Andrés Cretense, leemos: "Ana, al concebir en su vien„tre la paloma sin mancilla, fué henchida de verdaderísimo gozo

---

(1) El crítico Allatio, en su *Dissert. de Johanne damasceno,* § 68, que precede á las obras de San Juan Damasceno, t. I, trae del dicho Juan de Eubéa esta declaración: Festa agenda esse ajo, cum gratia advenerit, insignia decem. Primumque ante alia solemnia, in quo Joachim et Anna purissimae ac Deiparae Mariae natalium nuncium acceperunt. Postmodum summe venerandum natalem ipsius diem. Ibi conceptio, hic nativitas... Has porro decem solemnitates non sine honore et laetitia agimus. Primam quidem, licet ab omnibus non agnoscatur, in qua beati Joachim et Anna natalium semper Virginis et Deiparae Mariae nono Decembris die nuncium acceperunt. Notaque attente, dilectissime, non esse praeter fidem et frustra quod nostris scriptis mandamus... Sed in ventre Deipara ac sanctissima Maria, Patris beneplacito et sanctissimi ac vivificantis Spiritus ope, concepta est. MIGNE, *Patrol. graeca,* t. XCIV, Prolegomena.

(2) Otro sermón apunta el P. Passaglia del mismo Jorge, intitulado *Oratio in conceptionem sanctissimae Dei genitricis. Commentarius,* 1865, pars 3, sect. 7, num. 1605.

(3) Alega estas palabras el P. Combéfis en su *Auctar.,* t. I, pag. 1016. Pero cuando de ellas concluyó que la fiesta de la Concepción era reciente en tiempo de Jorge, contra lo que su Oración declara, con razón mereció el Padre dominico que el P. Passaglia le tirase de la capa por haberse apartado de la verdad. *Comment.,* p. 3, sect. 7, num. 1605 Nota 1.

(4) *Dissert. I de libris ecclesiast. graecorum.—Biblioth. ritual.,* lib. I, cap. IV.

„espiritual (1).„—"En tu vientre, oh Ana, está dando principio „la tela de la púrpura real, con que vestido el Rey de todo el „mundo se hará visible á los mortales, y llevándola humillará „con ella á los enemigos que nos molestan (2).„—"Regocíjate, „Ana, por haber concebido la fuente, que es venero de la misma „vida. Tú, que en tus entrañas recibiste el templo santo, y que „empezaste hoy á ser alumbrada con la lumbre de justicia (3).„ —En la oda 3, dícese de Santa Ana: "Concibió á la Inmaculada „Madre de Dios (4).„—Un poco más abajo, se lee: "Ana estéril é „infecunda, concibe á la intemerada, pura é hija de Dios (5).„ Luego se añade: "Demos culto á su santa Concepción (6).„

4. El mismo concepto de San Andrés Cretense, campea en los Menologios y Rituales, donde á diestro y siniestro se elogia la pureza Inmaculada de María.—"Tú públicamente fuiste nom„brada Puerta de aquel Sol que bajó de lo alto. Tú, trono excel„so del Rey. Tú, Escala sublime, prolongada hasta el cielo, por „la cual Cristo bajó, oh Virgen exenta de toda mácula (7).„—"A „tí día y noche clamaré, ¡oh más que todos inculpada!, y de „esta suerte lograré mi salvación (8).„—"A manera de Sol unido „con la Luna, el ínclito Joaquín con Ana produjo el rayo de la „Virgen, del cual rayo brotó y se esparció el resplandor de la

---

(1) Anna columbam immaculatam concipiens in utero, impleta fuit verissime spiritali gaudio. *Canon*, ode 6.

(2) Regalis purpurae nunc contexendae in ventre tuo fit initium, o Anna, qua indutus Regnator cunctorum Deus, spectabilem se mortalibus praebebit; in qua et portandâ, hostes qui nos impugnant, humiliabit. Ibid., ode 7.

(3) Anna, accipe nunc gaudium singulare, ob conceptum a te fontem qui est ipsius vitae receptaculum. Tu item, quae in ventre tuo sanctum suscepisti templum, quaeque coepisti hodie lumine justitiae illuminari. Ibid., ode 9.

(4) Concepit immaculatam Dei Genitricem.—El dominico P. Combéfis, en lugar de *inmaculada*, puso *casta*, omitiendo el elogio de la omnímoda pureza.

(5) Combéfis, en lugar de *Anna sterilis et infecunda intemeratam, puram et filiam Dei*, tradujo *Anna sterilis infecundaque intemeratam, castamque a divina progenie puellam concepit;* donde quitó á la voz θεόπαιδα la significación propia; así como á la palabra ἁγνὴν dió sentido de *casta*, menos propio.

(6) Ejus nos sanctam Conceptionem colamus.— Combéfis dejó en blanco la dicción *santa*, diciendo: *ejus nos Conceptionem honore prosequamur.*—Asimismo en la prosa que sigue á la Oda sexta, donde se dice *Sancta Conceptio Deiparae immaculatae*, hizo dos estropicios: suprimió el epíteto *santa;* y en vez de *inmaculada*, puso *casta*, diciendo así: *Castae Dei matris Conceptio.*—El Canon de San Andrés Cretense se halla en la *Patrología griega* de Migne, t. XCVII, col. 1305; las anotaciones de Combéfis van puestas algo más adelante.

(7) Tu palam designata es Porta Solis ex alto progressi. Tu Thronus Regis excelsus. Tu Scala sublimis, et ad coelos usque porrecta, per quam Christus, o naevis omnibus libera Virgo! descendit. Die 4 Januarii, ode 8.

(8) Ad te dies noctesque, o prae omnibus inculpata! clamabo, et hac ratione salvabor. Die 4 Januarii, ode 4.

„divinidad (1).„—"Ana gloriosa, tú engendraste en la tierra un „cielo, que poco después dió á luz al Artífice del cielo, que te „trasladó gloriosamente como á Madre del cielo á la patria ce„lestial (2).„—"Mayor es Ana que todos los encomios; porque „nos sacó á luz aquel floridísimo vástago, más excelente de „cuanto puede predicarse, el cual desabotonó de sí la flor que „nunca se marchitará (3).„

Igual fervor de afectos y claridad de profesión religiosa nótase en los Eucologios y Oficios. El P. Simón Wangnereck, que tradujo al latín el Oficio divino de los griegos sobre la Concepción de Santa Ana, atribuyó á los tiempos de San Sabas, anterior al siglo VII, la fiesta de la Concepción, diciendo: "San Sa„bas, que floreció hace 1200 años, reconoce este Oficio en su Ri„tual jerosolimitano (4).„—El Ritual de San Sabas, colector de „los sagrados Menologios, á 3 de Enero, dice en la oda 9: "En tí, „Virgen, detúvose la caída del primer padre (5).„—A 18 de Enero, oda 6, dice también: "Tú, oh Virgen Madre de Dios, fuiste „limpia desde la eternidad, como quien poseías al Sol de justi„cia (6).„—No nos detengamos en ponderar la peregrina idea de los enemigos de la Concepción, que por verse atajados sin saber á qué lado inclinarse, pusieron distinción entre la *Virgen* y la *Madre de Dios*, afirmando que decir, la Madre de Dios fué manchada con la culpa original, era cosa mal sonante; pero decir que la Virgen María fué manchada con la culpa original, no tenía inconveniente alguno, antes parecía más que bien y de perlas. El despropósito es de marca, contrario á la verdadera crítica, contrario á la profesión de las iglesias orientales, que no hacían distinción, como no se ha de hacer, entre la Virgen María y la Madre de Dios, de la cual decían los Santos que fué concebida, nació y fué presentada al templo, mucho tiempo antes de la Encarnación.

(1) Velut Sol quidam cum Luna conjunctus, inclytus Joachimus cum Anna Radium Virginis produxit, e quo deinde Radio sese ipsius divinitatis splendor diffudit. Die 25 Julii, ode 4, *De obdormitione Sanctae Annae*.

(2) Gloriosa Anna, tu genuisti coelum in terra, quod coelum paulo post enixum est Artificem coeli, qui te coeli Matrem ad coelestia gloriose traduxit. Ibid., ode 5.

(3) Omnibus encomiis major est Anna; quia in lucem nobis edidit illam praefloridam virgam, et omni praedicatione majorem, quae ex se protulit florem, qui nunquam marcescet. Ibid., ode 6.

(4) Agnoscit hoc officium Sanctus Sabbas, qui ante mille ducentos annos floruit, in Rituali suo hierosolymitano. *Pietas Mariana Graecor*, 1654.

(5) In te primi parentis substitit lapsus.

(6) Tu, o Virgo Deipara... ab aeterno munda extiteris, ut quae possidebas justitiae solem.

Otros textos hallamos en los Rituales y Eucologios griegos. San Esteban Sabaita, á 1.º de Enero, oda 9, dice: "Oh Bendita y „de toda mancha exenta! Te ensalzamos con magníficas voces „como á Madre de Dios (1).„—San Teófanes Niceno, día 23 de Febrero, exclama: "Oh pura de toda inmundicia, y sobre todos „los inmaculados inmaculadísima Señora (2).„—San José Confesor, en el Menologio: "Salve, oh erigidora del mundo caduco, „nunca sujeta á culpa alguna (3).„—"Eres la sola criatura exen„ta de toda mancilla, la cual todas las lenguas de hombres jun„tas en uno, ni las alabanzas de todos los ángeles pueden digna„mente ensalzar (4).„—"A tí te ruego humildemente, que eres „la única que no conoces en tí sombra de mancha (5).„

Aquí vienen á propósito aquellos superlativos griegos *panachrantos, panamomos, panagios, panagna, panyperloguemena,* de que están llenos los Eucologios y Rituales, cuya significación es incompatible con el mínimo rastro de mancha, ni original ni actual. No tenemos en castellano voces que con entera propiedad digan por sí tanto como las de los griegos en sus Oficios en alabanza de la limpieza virgínea.

También el docto Asseman, citado por Passaglia, habla del Calendario del abad Nicon, escrito por los años de 1060, donde á 9 Diciembre, se dice: "La Concepción de Santa Ana, cuan„do concibió á la Bienaventurada Virgen María Madre de „Dios (6).„—Asimismo en el Menologio de Basilio se anuncia la fiesta de la Virgen por estas palabras: Ἡ σύλληψις τῆς ἁγίας Ἄννης, τῆς μητρὸς τῆς θεοτόκου; "la Concepción de Santa Ana, Madre de la „Madre de Dios (7)„.—No se nos quede olvidada la Constitución del emperador Manuel Conmeno, que el año 1166, declarando la necesidad de reducir las solemnidades de los días festivos, al determinar las fiestas que en adelante se habían de conser-

(1) Te, inquam, o Benedicta et ab omnibus maculis munda, velut Deiparam magnificis extollimus vocibus.

(2) O, a cunctis sordibus incontaminata, et super omnes inculpatos inculpatissima Domina.

(3) Salve, o cadentis mundi erectrix, nulli unquam culpa subjecta. Die 2 Januarii, ode 5.

(4) Illa creatura unica ab omnibus naevis intacta, quam omnes hominum linguae in unum collectae, angelorum item omnium ora, praedicatione digna, prosequi nequeunt. Die 15 Augusti, ode 8.

(5) Te per quam suppliciter oro, quae sola maculam in te omnem ignoras. Die 13 Julii, ode 5.

(6) *Kalend. eccles. univers.*, t. I, pag. 620.

(7) P. Passaglia, *Comment.*, p. 3, sect. 7, cap. I, num. 1603.

var, puso entre ellas: "El día 9 Diciembre, en que se celebra „la Concepción de la Santísima Madre de nuestro Dios.„ Donde claramente se advertirá, como Asseman advirtió, que el emperador "no instituyó la fiesta, sino que conforme á la costumbre „antigua del Imperio, decretó que se había de guardar por el „pueblo (1)„.

Lo hasta aquí expuesto, al tenor de los monumentos de la iglesia griega, se podría aplicar á las demás iglesias orientales, donde el título *La Concepción de Santa Ana,* servia á los fieles para representar la Concepción pasiva de la Virgen, cuando querían notificar la fiesta de su Concepción Inmaculada. Comprobación hallamos de esta verdad en el Calendario de los Rutenos. El P. Possevino, S. J., enviado por el Papa Gregorio XIII al Gran Duque de Moscou, á tratar de la religión, se informó de los ritos usados en Moscovia y en lo restante de la Rusia. En el Calendario, de antigüedad venerable, leemos á 9 de Diciembre: *Conceptio Sanctae Annae* (2).

5. Aquí parémonos un rato á considerar la creencia universal de los orientales. Pensaban que en un mismo día se habían ejecutado la concepción y la animación de la Virgen, porque en ninguna parte hablan de estas operaciones como de cosas efectuadas en días distintos. Por el contrario encarecían los portentos singulares acaecidos en las entrañas de Santa Ana antes de dar su Hija á luz (3). ¿Qué milagros son esos? A Nieremberg le pareció gran milagro el haberse formado y animado en un día el feto virgíneo (4). Mas ningún monumento oriental apoya semejante milagro, porque en Oriente no corría, como en Occidente corrió después, la doctrina de Aristóteles, que fué la que no poco enredó á los adversarios de la Concepción inmaculada. Los orientales no se embarazaban con los ochenta ó noventa días, pasaderos desde la primera concepción hasta la animación, como los occidentales se embarazaron; así que

(1) *Kalend. eccles. univers.,* t. V, pag. 434. Citado por Passaglia. Ibid.

(2) *Apparatus sacer,* 1608, t. II, pag. 365.

(3) S. JUAN DAMASCENO: O miraculorum miracula et rerum admirandarum res maxime admirandal Siquidem par erat ut ad Dei Incarnationem, omni sermonis facultate superiorem, iter per miracula muniretur. *Orat. I de Nativ. Mariae.*—JORGE METROPOLITA: Qui per matris suae magnalia, nostram ad se humilitatem provehit, qui per mirabilia ejus prodigia altiori supra spem ratione saluti humanae providet. *Hom. 2 de Concept. Virg.*

(4) Magnum et opportunum hoc miraculum fuisset, si eo ipso die formati foetus, crearetur etiam anima Deiparae. *De perp. objecto festi Concept.,* cap. XXX, § 2.

los portentos de la Concepción virgínea no se cifraban en eso, sino en la concepción sin mácula, en la generación de padres viejos é infecundos, en la santidad inefable de la destinada para Madre de Dios, en la intervención y asistencia especial del Espíritu Santo. Estos eran los milagros que con tanto énfasis de palabras encarecían los griegos. Aquélla expresión del Damasceno, "no se atrevió natura á tomar la delantera á la gracia„, muestra el gran milagro de la Concepción, que á los orientales sacaba de sí. Porque ellos no reparaban en que el feto fuese en un solo día concebido y animado, pues ni tenían cuenta con la concupiscencia de Joaquín y Ana, ni sabían ver pecados en su conjugal enlace, ni ponían horas entre la concepción y la animación del cuerpo, ni entre la creación y santificación del alma. En un solo punto de tiempo admitían efectuada la concepción, animación y santificación de la Virgen María: tal es la enseñanza expresa de los monumentos orientales, que llegan hasta el siglo VI cuanto á la fiesta de la Concepción; puesto que no hay manera de subir más arriba, como lo intentaban hacer los defensores del misterio en el siglo XVII cuando querían eslabonar el culto de la Concepción con los tiempos apostólicos.

6. Podría ofrecérsele al atento lector, si la fiesta de la Virgen Inmaculada se derivó de la doctrina propuesta por los Padres Griegos, ó si le llegó al Oriente por otro camino. Tan grave punto es éste, que podemos decir se revuelve en él, como en quicio principal, toda la gravedad del misterio de la Concepción.

Lo primero que conviene notar es, que no faltó en el siglo XVII quien sacase á relucir un manuscrito antiguo, donde se refiere el milagro ó revelación, que dicen fué la causa de recibirse y publicarse la festividad de la Concepción en todo el Oriente. El manuscrito, descubierto en un monasterio de Canónigos reglares de San Agustín, en los Estados de Flandes, dice que en tiempo de los anacoretas de la Tebaida se salieron algunos al campo á tratar cosas de Dios, como tenían de costumbre. Estaban hablando de las alabanzas de la Virgen María, cuando oyeron en el cielo dulcísimos cantares de ángeles, cuyo sentido no penetraban, pero uno de los ermitaños rogó á los demás se pusieran en oración para suplicar á Dios se dignase revelar la causa de aquel glorioso regocijo, como en verdad se la reveló enviándoles un ángel que les avisase, que aquel día

se solemnizaba en el cielo la gloria de la Concepción de la Virgen María; por lo cual les encargaba á ellos que todos los años celebrasen aquella fiesta, y procurasen propagar entre el pueblo la dicha celebración. En diciendo esto desapareció el ángel, cuya embajada fueron los ermitaños á contar al Patriarca de Constantinopla: así se empezó á divulgar la fiesta por todas partes.

Quien quisiere dar crédito á esa relación tomada del dicho papel flamenco, sepa que es muy señor de su voluntad; si desea más especificada noticia, acuda á la *Respuesta al Memorial del Prado,* mancha 8, donde le henchirán las medidas del deseo. El nuestro es proseguir la intentada controversia, buscando en los Padres Griegos el principio fundamental del culto de la Concepción. Grandes alharacas movieron sus adversarios por imaginar que los escritores orientales se habían quedado ayunos en esta materia, porque como no viesen explícitamente la tesis, "la Virgen María fué concebida sin pecado „original en el primer instante de su ser„, arguyeron que los Padres Griegos no habían conocido ni por semejas la novedad de este misterio (1).

7. Muy mal enterados mostráronse de la patrología griega los desafectos de la Concepción, contentos con estribar en algunos literatos que sudaban en el estudio de los Santos Padres, cuyas sentencias ni éstos ni aquéllos acertaron á profundizar cumplidamente, cual el estado de la cuestión lo pedía (2). En

---

(1) Tenga el lector presente que la aparición arriba contada tráela Juan de Mandeville, autor antiguo, en su *Sermón de la Concepción,* publicado por el P. Fray Pedro de Alba en *Monumenta antiqua,* 1664, t. I, pag. 254.

(2) El P. Dionisio Petavio, diligente escudriñador de los Santos Padres, mostróse tan escaso con los griegos, que llegó á regatearles la noticia de la Inmaculada Concepción. Siquidem Graeci, dice, ut originalis fere criminis raram, nec dissertam mentionem scriptis attigerunt, sic utrum Beata Virgo affinis illi concepta fuerit, liquidi nihil admodum tradiderunt. *Dogmata theologica,* t. VII, *De Incarnatione*, lib. XIV, cap. II, num. 1.—Fué menester todo el estudio del P. Nieremberg para demostrarle al docto Petavio cuán descuidadamente había dormitado en la lectura de los Padres Griegos. No deja el P. Passaglia de extrañar tanto descuido, cuando dice: Haud satis intelligo qui affirmare Petavius potuerit, ideo a graecis nihil admodum liquidi de originibus Deiparae fuisse traditum, quod de hereditaria labe ex proposito dataque opera non disputarint. *Commentarius,* sect. 7.ª, num. 1677, nota 4, pag. 1183.—Con razón muéstrase el P. Passaglia asombrado de la ignorancia de Petavio. El P. Nieremberg publicó poco después, en 1659, su tomo en folio de 529 páginas, con el título de *Opera Parthenica, Obras tocantes á la Virgen,* compuestas de doce tratados sobre la Inmaculada Concepción; el tercero de los cuales versa sobre los Padres Griegos en particular, cuyas autoridades (algunas inadmisibles) alega el autor copiosamente, demostrando con ellas la tradición oriental. Entre los centenares de obras escritas en los cuatro últimos siglos, no conocemos una sola que pueda igualarse con el *Opus Parthe-*

desempeño de la verdad propongamos algunas autoridades, que desvanezcan la presunción de los adversarios.

La primera será la del Concilio Efesino, en que fué zanjado el dogma de divina Maternidad. Los Padres, que en él se juntaron, tales encomios dijeron de la Virgen Madre de Dios, que forzosamente daban á entender su original limpieza. Discurrieron de esta suerte: el cuerpo de la Virgen, de que se había de formar el sacrosanto cuerpo de Cristo, hubo de ser santo, inmaculado, libre de toda mancha, como nos consta de la tradición. Esta máxima fundamental hallámosla en los escritos de los Padres, Proclo, Pablo emiseno, Ático, Acacio, Teodoro y otros, cuyos testimonios juntó el P. Nieremberg (1) con incomparable trabajo. Mas como los demás Concilios ecuménicos y provinciales de aquellos siglos aprobaron y ratificaron la Pureza Virginal, la Maternidad y la Concepción santa de María asentada por el Concilio de Éfeso; de ahí nace la fuerza poderosísima que tomó la tradición posterior acerca de estos misterios. Porque tres fueron los dogmas, tocantes á la Virgen, contenidos en las declaraciones del tercer Concilio universal, conforme lo manifestó Focio de Constantinopla (2), á saber: la Maternidad, la Virginidad y la Pureza original de María, como lo dicen las palabras *immaculatam, semper Virginem, Matrem ejus;* respecto de la primera, muchos Padres llamaron á la Virgen *immaculatam, supersanctam, omnibus modis sanctam, superbenedictam, sanctam gloriosam.* De manera, que después del Concilio de Éfeso, comenzaron á introducirse en los Eucologios y Oficios griegos aquellas fórmulas de tanta ponderación, oportuna é importunamente, encaminadas á ensalzar las tres excelencias dichas, en particular la pureza total y limpísima de Nuestra Señora (3). Porque una vez definida su divina

---

*nicum* de Nieremberg, en esfuerzo de erudición, profundidad, ingenio, tino, conocimiento de la materia; aun la obra de Passaglia, tan justamente celebrada, nos parece á su lado como una copia comparada con el original, de donde el autor italiano tomó no pocas líneas.

(1) *Exceptiones Concil. Trident. pro omnimoda Deiparae puritate,* cap. VIII.

(2) Declaratum est autem, Dominum nostrum Jesum Christum in una eademque persona, ut vere ac pie a Patribus traditum est, adorandum et praedicandum, et immaculatam ejus semperque Virginem Matrem, proprie et vere appellandam summis cum ladibus Dei genitricem. *Epist. de septem Synodis Oecumenicis ad Michaelem Bulgariae Principem.*

(3) NIEREMBERG: Hinc etiam ex Concilio Ephesino introducta sunt *Theodocia* in moeneis et euchologiis graecis, hoc est, clausulae de Deipara, quae in Officiis ecclesiasticis passim et in singulis Odis addunt sive opportune, sive importune, ut ita dixe-

Maternidad, todo cuanto se dijese de su inmaculada pureza pareciales á los Padres y Concilios cosa de menos valer; por eso ni definieron su Virginidad, ni disputaron de su Concepción, sino que las supusieron ambas purísimas y santísimas, así como fuera cosa vana disputar y resolver la hermosura y grandiosidad del palacio que ha de servir de morada á un glorioso y potentísimo Rey. La definición efesina de aquella palabra *Theotocos,* Madre de Dios, encendió en los pechos orientales tan extraordinario fervor de espiritual alborozo para con la santidad de María, que á ningún nestoriano hereje se le ofreció al pensamiento el entablar disputa acerca de la Concepción inmaculada de la Virgen, ya que todos la veían implícitamente comprendida en el decretado concepto de Madre de Dios.

Esta es la verdad de los hechos, á cuya clarísima luz si hubieran los maculistas de los siglos posteriores estudiado la controversia, habrían ciertamente quedado corridos de levantar la voz, que, tal vez sin ellos estar en la cuenta, iba contra los augustos testimonios de la antigüedad. ¿Será menester ya sacar á la publicidad las autoridades de los Concilios Calcedonense (cuarto), Constantinopolitano (quinto), Constantinopolitano (sexto), Niceno (séptimo), en que sonaron los apelativos *inmaculada, intemerada, incontaminada, santa y divina,* con igual poderío que entre los Padres de Éfeso? A nadie deberá parecer extraña novedad el lenguaje encomiástico de la iglesia Oriental, sino cosa muy puesta en razón, ya que los Concilios tan altamente habían magnificado las excelencias de María. Pero conviene apuntar, para entera satisfacción de los fieles y confusión de los enemigos, algunos textos de Padres Griegos en comprobación de la pureza Virginal.

8. San Ireneo, explicando el texto del Génesis *Inimicitias ponam inter te et mulierem,* dice: "Si Eva había desobedecido „á Dios, María se persuadió á obedecerle, de modo que la Vir„gen María se hiciese abogada de la Virgen Eva. Y así como „el linaje humano se vió sujeto á la muerte por una virgen, „sálvase por la Virgen; contrabalanceadas las cosas, la virgi„nal inobediencia por la Virginal obediencia; la prudencia de la

---

rim, hoc est, quamvis nihil attineat ad Virginem illud Officium; in quibus Theodociis in honorem hujus appellationis Dei Genitricis, mille Virginis laudes repetuntur, maxime quae spectant ad puritatem ejus omnimodam. *Exception. Conc. Trident. pro omnim. Deip. puritate,* cap. VIII.

„serpiente fué vencida por la simplicidad de la paloma, rotos „así los vínculos que á la muerte nos tenían atados (1).„

De este lugar se colige, que si María hubiera pecado en Adán contrayendo la mancha original, ni podía llamarse abogada de Eva, pues necesitaría quien por ella abogase; ni por María se hubiera salvado el humano linaje, como se salvó mediante los méritos de Cristo; ni por los mismos pasos se habría ocurrido á la vida, pues ella hubiera estado tan muerta como Adán; ni finalmente se habría contrabalanceado con la obediencia de María la inobediencia del paraíso, como San Ireneo lo dice. Si pues Cristo y María deshicieron la mala obra de Adán y Eva, como Cristo estuvo sin pecado, así también la Virgen su Madre, la cual con su Hijo quebrantó la cabeza de la serpiente y fundó eternas enemistades con el demonio. Tal es la interpretación más sencilla de este pasaje de San Ireneo (2).

Como vemos, antes de los Concilios de Éfeso y de Nicea daba testimonio San Ireneo de la inmaculación virginal, encerrada en el protoevangelio como la azucena en su botón. Señal evidente, que la había recibido de la apostólica enseñanza. Muy común fué entre los Padres Griegos el parangón de María con Eva, para mostrar que María triunfó del demonio, así como Eva tropezó en sus lazos. Poco estorbaba á los Padres el *ipse con-*

---

(1) Et si ea inobedierat Deo, sed haec suasa est obedire Deo, ut virginis Evae Virgo Maria fieret advocata. Et quemadmodum est morti adstrictum genus humanum per virginem, salvatur per Virginem; aequa lance disposita, virginalis inobedientia per Virginalem obedientiam; et serpentis prudentia devicta in columbae simplicitate, vinculis autem illis resolutis per quae alligati eramus morti. *Advers. haeres.*, lib. V, cap. XIX, num. 1.

(2) El P. Hummelauer, en su *Comment. in Genesim,* 1895, pág. 167, censurando el libro del Obispo Malou, publicado el año 1857, en donde el docto Prelado aplica á la Concepción de María el Protoevangelio ó el texto *inimicitias ponam inter te et mulierem,* dice que esa exposición no la saca el sabio escritor del solo texto, sino de compararle con lugares proféticos, con paralelos y con testimonios de Padres.—Haec vero laudatus auctor eruit non e solo textu, sed ex eodem cum posterioribus prophetis, locis parallelis Patrumque effatis comparato.—Mas aquí, con licencia del entendido expositor, preguntamos: ¿por ventura el comentar un pasaje de la Biblia, es hacer cátedra de hebreo, de suerte que los Santos Padres no tengan nada que ver? Porque la Bula Dogmática de Pío IX, alegando el dicho lugar del Génesis, III, 15, resuelve que los Padres y escritores eclesiásticos enseñaron cómo en el dicho pasaje "clara y abiertamente se „mostraba el Redentor misericordioso del género humano, y se designaba su benditísi„ma Madre la Virgen María, y juntamente se expresaban á las claras las enemistades „de entrambos con el demonio". Así, con San Ireneo, otros muchos Padres descubrieron en el Protoevangelio señales manifiestas de la Inmaculada Concepción, bien que no las exprimieron con palabras terminantes. Parécenos, pues, que el texto del Génesis, acompañado de los comentarios patrísticos, no sólo prefigura y predice claramente al Redentor, mas también prefigura, predice y designa con harta claridad la pureza inmaculada de su santísima Madre, contra lo que Hummelauer no quiso admitir.

*teret* del hebreo en vez del *ipsa conteret* de la Vulgata, porque, comoquiera, las hostilidades contra el demonio, de la mujer habían de provenir, esto es, de la que había de engendrar al ilustre derrocador del infernal enemigo, el cual en vano se enfierecería contra ella, puesto que por ella había de tener principio la ruina del satánico imperio. ¿Cómo por María pudiera comenzar la derrota del demonio, si en la alborada de su vida quedase ya por esclava suya? En esto se esfuerzan los Padres, en sacar á María airosa de su pelea con la astuta serpiente.

9. San Efrén hizo glorioso alarde de amontonar renombres con que expresar la pureza de la Virgen. Llamóla "inmaculada, „inmaculadísima, purísima, muy nueva y divina dádiva, to„talmente inmaculada, divino asiento, Señora siempre bendita; „pura, quebrantadora de la cabeza del malvadísimo dragón, en „cuerpo y alma siempre entera é inmaculada; intemerada, inco„rrupta, del todo púdica, Virgen ajenísima de toda inmundicia „y mancha de pecado, Esposa de Dios y Señora nuestra (1)„.— Tan esclarecidos elogios cuadrarían mal á la Virgen, si no realzasen su purísima Concepción. Porque con la Virgen concebida en pecado no dicen bien aquellos superlativos *inmaculadísima, purísima, totalmente inmaculada, por extremo inmaculada;* ni entalla con la concepción en pecado aquella *divina dádiva, grandemente nueva,* pues á Jeremías y al Bautista se hubiera concedido; tampoco ajustaría el ser *siempre bendita,* si la maldición del pecado hubiese caído sobre ella; ni se podía llamar *quebrantadora de la cabeza serpentina,* si el demonio hubiera alzado contra María su cabeza; ni la apellidaría San Efrén *siempre entera é inmaculada en alma y cuerpo*, si en el primer instante de su ser la hubiese alcanzado la contaminación de la culpa original; ni, finalmente, llamaríase *muy ajena de toda inmundicia y mácula de pecado,* si el pecado la hubiera henchido de manchas y fealdades odibles en el momento de su Concepción. El lenguaje de San Efrén pide santificación personal, exención de toda mancha, integridad perfecta, limpieza absoluta resplandeciente en el punto de ser concebida: sin eso, las palabras carecen de propiedad.

(1) Immaculata, immaculatissima, nova maxime ac divina largitio, omnino immaculata, Dei divina sedes, Domina semper benedicta.—Pura quae draconis nequissimi caput contrivit, quae semper fuit tum corpore, tum anima integra et immaculata.—Immaculata, et intemerata, et incorrupta, et prorsus pudica, atque omni sorde et labe peccati alienissima Virgo, Dei Sponsa, et Domina Nostra. *Oratio ad Deiparam.*

Oigamos á San Juan Crisóstomo de qué manera discanta las palabras *inimicitiam ponam inter te et inter mulierem.* "No me „contentaré con verte arrastrando por tierra; sino que te pre„sentaré una mujer enemiga tuya y no resabida de pactos; la „cual, juntamente con su prole, haré que sea hostil perpetua de „tu casta (1).„—La Virgen, enemiga perpetua del demonio, no participante de convenios diabólicos, ¿cómo se encuaderna con la Virgen concebida en pecado, avasallada por la infernal serpiente? No cabe tal concepto en el lugar del Crisóstomo. Clara cosa es, que María, en el designio de nuestra salud había de ocupar puesto secundario después de Jesucristo, único redentor; mas con todo, tocábale á ella dar el primer impulso, por parte del género humano, á la obra de la redención, así como Eva le había dado á la desgracia de la esclavitud. Pero ya que no sea María la redentora, á lo menos ha de participar de la redención señaladamente, no siendo execrablemente setenada con el vasallaje del demonio, pues tocábale á ella la gloria de ser puerta de salud, como lo dijo San Agustín (2).

Apretado por los secuaces del nestorianismo, Proclo, Patriarca también de Constantinopla, no contento con asegurar que el Verbo divino había preparado para sí la morada materna, donde tomar carne humana, llamó á María: "esfera celeste „de la nueva creación, en que el sol de justicia no se puso „jamás„; "paraíso virginal del segundo Adán (3)„; fórmulas que muestran cuánta perfección de santidad apercibió el Hijo de Dios en su Madre antes de ser en sus entrañas concebido. A este modo San Ireneo y Tertuliano comparan las entrañas de María á las entrañas de la tierra, que ofreció barro para la formación del primer Adán, así como la substancia de la Virgen sirvió para la formación del segundo: en ambas, en María y en la tierra, descubren los dos autores limpieza, integridad, virginidad y exención de toda inmundicia (4), con especialidad en

(1) Neque hoc contentus ero quod super terram reptes; sed et inimicam foederisque nesciam faciam tibi mulierem; neque eam solam, sed et semen ejus semini tuo hostem perpetuum faciam. *In cap. III, Genes.*, Homil. 17, num. 7.

(2) Quare Deus noster nascendo per virginem, nos sic voluit reformare ad vitam? Ut quia per mulierem in hunc mundum mors intravit, salus per virginem redderetur. Sermo 13, *De Natali Domini.*

(3) Latebat eum ex virginali rursus paradisso intemeratis Domini manibus plasmari secundum Adam. *Orat. VI*, num. 8, num. 17.

(4) TERTULIANO, *De carne Christi,* cap. XVII.—S. IRENEO, *Advers. haeres.*, lib. III, cap. XXI.

la Virgen, destinada á ser digna habitación de tan alto huésped como el Hijo de Dios.

San Sofronio, ponderada la gracia que creemos abundó en los Santos Patriarcas y Profetas, no la estimó tan copiosa como la de María, la cual recibió toda la llenez que tuvo Cristo, aunque de otra manera; porque á María le fué concedida una bendición tan dichosa, que dejase vacía y burlada la maldición de Eva (1). ¿En qué consistió la bendición de María, si incurrió en la culpa original? ¿Cuál fué la plenitud de su gracia, si no recibió la de su limpieza original? ¿Cómo se aventajó á los Patriarcas y Profetas sino siendo preservada del pecado original? Tal es el sentido más obvio de este Santo Padre.

Teodoro, Patriarca de Jerusalén: "No se desdeñó el Señor „de nacer de la santa é intemerada Señora nuestra, Madre de „Dios, tomando carne de ella, primicias de nuestra masa, no „sembrada, sino edificada por el Espíritu Santo (2).„—La autoridad de este Padre es de gran ponderación, porque las iglesias de Antioquía, Alejandría y Jerusalén, en testimonio de su fe enviaron á San Tarasio la confesión de Teodoro, aprobando sus escritos sinodales; de modo que lo mismo que él sentían acerca de la limpieza Virginal la muchedumbre de obispos orientales que formaron el Concilio segundo de Nicea, séptimo de los ecuménicos. Todos con el Patriarca de Jerusalén llamaron á la Virgen la *panachrantos,* la *panamomos,* la *panagia,* esto es, la *inmaculada,* la *sin mancilla,* las primicias de nuestra masa.

Discurriendo San Epifanio sobre la comparación de María con Eva, después de proponer á Eva como cifra y sombra de la Virgen, resuelve que no podía ser Eva la simbolizadora de las enemistades hostiles de Lucifer, sino que á la Virgen pertenecía representarlas por entero. "Ciertamente, dice, no pue„den estos indicios acomodarse á Eva; pero en la santísima, „eximia y singular prole, que de sola la Virgen María sin con„sorcio de varón se propagó, real y totalmente se cumplen. Por-

(1) Etsi in sanctis patribus et prophetis gratia fuisse creditur, non tamen eatenus plena. In Mariam vero totius gratiae quae in Christo est plenitudo venit, quamquam aliter. Et ideo, inquit, *benedicta tu in mulieribus,* idest, plus benedicta quam omnes mulieres. Ac per hoc quidquid maledictionis infusum est per Evam, totum abstulit benedictio Mariae. *Ad Paulam et Eustochium de Virginis Assumptione,* cap. V.

(2) Non est dedignatus nasci ex sancta et intemerata Domina nostra Dei Genitrice, carnem ex ea sumens animatam anima rationabili et intelligibili, primitias massae nostrae, non seminatam, sed conditam per Spiritum Sanctum.

„que su Hijo bajó á esta tierra para extinguir la fuerza y poder „de la serpiente. Por eso el único Hijo de Dios salió de mujer, „para asolar la serpiente (1).„—En el concepto de San Epifanio, nuestra madre Eva no podía ser símbolo adecuado de las enemistades entre ella y la serpiente; pero debía serlo la Virgen, á quien llama el santo escritor la simbolizada por Eva; así como el nuevo Adán es llamado por el Apóstol la *forma de lo futuro*, así Eva fué sombra y símbolo de María. ¿En qué podía serlo sino en aparentemente representar á la madre de los vivos, cual María en realidad de verdad tenía que ser? ¿Y acaso lo fuera si hubiese ella muerto á manos del demonio por el pecado original en su concepción? Aquel epíteto de ἀειπάρθενος, *siempre virgen*, que dice San Epifanio, dan á María todas las iglesias (2), es de gran momento para demostrar la inocencia absoluta por la exención de todo pecado.

Muy dignos de consideración son los lamentos desesperados del demonio, conforme los pinta Crisipo jerosolimitano por estas palabras: "¿Cuál es la causa de mis desastres? ¿Cuál, sino „aquélla que engendró al obrador de esas maravillas? Más me „valía á mí el no haber tentado á Eva, mejor fuera no haberla „engañado por medio de la serpiente (3).„—Si la Virgen hubiera sido concebida en pecado, alguna causa de contento le quedara al demonio, de haber extendido su poder al alma de la Madre de Dios.

10. El emperador León, en su discurso encarándose con Santa Ana, la dice: "¡Oh parto feliz, oh entrañas cuya morada „escogió Dios cuando quiso habitar con nosotros! ¡Oh concep„ción, oh parto, oh niña, con que perdió el vigor el parto desas„troso del pecado, y se dió á conocer la prole de salud! ¡Oh in„fanta, por la cual la naturaleza, que había envejecido con la „torpeza de la malicia y viciosidad, revestida de nuevo decoro „esclarecidamente queda hermoseada (4)!„—¿Podía el orador im-

(1) Plane quidem ac perfecte accommodari ad Evam universa nequeunt; sed in sanctissima, exima ac singulari stirpe, quae ab sola Maria sine ulla vivi consuetudine propagata est, reipsa ac penitus implentur Hic enim illius Filius ad extinguendam serpentis vim et potentiam ad haec infima descendit. Propterea unicus e muliere Dei Filius processit, ut serpentem everteret. *Advers. haeres.*, lib. III, haeres. 78, § 18, 19.

(2) Ibid., § 10.

(3) Horum igitur omnium quae mihi causa est? Quae alia, praeter eam quae genuit ejusmodi miraculorum opificem? Profecto praestabat mihi ut Evam illam antiquam non inducerem in dolum; satius erat mihi etiam per serpentem illam non decipere. *Oratio de Virginis laudibus.*

(4) O beatum partum! O lumbos, quorum habitaculum elegit Deus, quum in nobis

perial mostrar con más evidencia la Concepción sin mancha de la Virgen? Si el pecado empañó su pureza, ¿cómo se alaba su concepción cual motivo de haber perdido fuerzas el pecado?

Jorge de Nicomedia habla honrosísimamente de los padres Joaquín y Ana. "Engéndranla, dice, inmaculada, autora de „nuestra regeneración, causa de nuestra reformación; por ella „la viciada imagen de Dios torna á su hermosura; por ella, arro- „jando nosotros los harapos de la culpa, nos vestimos la estola „de la luz (1).„—Engendrar á una criatura inmaculada, que sea autora de salud espiritual, no cabe en el pensamiento si no es suponiéndola libre de la mancha primera. ¿En qué sentido sería inmaculada la estragada con la culpa? Sin violentar los términos no se puede eso entender.

Insigne es aquel lugar de San Juan Damasceno, que pinta al vivo el triunfo de la gracia sobre la naturaleza en el vientre de Santa Ana. "Por cuanto estaba dispuesto, dice, que la Virgen „María naciese de Ana, la naturaleza no osó antecoger los pasos „á la gracia en la formación del feto, sino que esperó un rato „hasta que la gracia produjese su fruto, supuesto que era nego- „cio de grande importancia la concepción y parte de aquella „criatura, que había de parir al Primogénito de todas las criatu- „ras (2).„—Palabras son estas de tanta gravedad para expresar la obra de la gracia, que el Pontífice Pío IX trasladólas casi á la letra en su Bula Dogmática (3), como las que dicen con bellísima claridad, que la Virgen más fué hija de la gracia que de la naturaleza, porque en su concepción carnal adelantóse la mano de Dios á prevenir y contrastar los maléficos influjos de la naturaleza viciada.

---

habitare voluisset! O conceptionem, partumque ac infantem, quibus exitiosus peccati partus elanguit, salutisque multa proles innotuit! O infantem, per quam natura quae malitiae ac vitiositatis turpitudine consenuerat, novum induta decorem praeclare exornatur! *Oratio 1.ª in Deip. nativitate.*

(1) Quamobrem etiam immaculatam illam gignunt, regenerationis nostrae auctricem, nostrae reformationis causam, per quam vitiata in nobis Dei imago ad suum rediit decorem per quam tunicas peccati abjicientes, induti sumus stolam luminis. *Oratio 4.ª in Deip. praesentatione.*

(2) Quoniam futurum erat ut Dei Genitrix et Virgo ex Anna oriretur, natura gratiae foetum antevertere minime ausa est, verum tantisper expectavit, donec gratia fructum suum produceret. Siquidem oportebat eam in lucem edi, quae rerum omnium conditarum Primogenitum paritura erat. *Hom. 1.ª in Nativ. M. Virginis,* cap. II

(3) Accedunt nobilissima effata, quibus de Virginis Conceptione loquentes Patres testati sunt, naturam gratiae cessisse ac stetisse tremulam pergere non sustinentem; nam futurum erat, ut Dei Genitrix non antea ex Anna conciperetur, quam gratia fructum ederet; concipi siquidem primogenitam oportebat, ex qua concipiendus esset omnis creaturae Primogenitus.

Por esta causa añadió el Damasceno unas palabras, vuelto á los padres de la Virgen, que parecen exageración devota, pero realzan grandemente el misterio. "¡Oh Joaquín y Ana, „dice, pareja bienhadada é inmaculadísima! ¡Ciertamente, por „el fruto de vuestro vientre sois reconocidos por inmaculados, „como en alguna parte lo dice el Señor: *por sus frutos los co-„noceréis!* ¡Oh cuerpo dichosísimo de Joaquín, que dió de sí „limpísima semilla! ¡Oh esclarecido vientre de Ana, en que re-„cibió aumento con tácitas creces y fué formado el santísimo „feto (1)!„—Cual si hubiera el Damasceno querido suponer, que por haber los Santos Joaquín y Ana de ser padres de una hija inocentísima, hidalga por los cuatro costados, inmaculadísima en su concepción, libre de la culpa original, sin mancilla ni tacha alguna, habían ellos también sido en el acto de concebirla limpios de toda corrupción, totalmente inmaculados, como que hubiesen engendrado su prole en estado de inocencia, y no en estado de naturaleza corrupta, en que sólo por privilegio divino podía descender de masa pecatriz una criatura purísima y santísima como la Virgen lo fué (2).

11. No se nos pase la ocasión de entretenernos con el P. Petavio, insigne investigador de los escritos de los Santos Padres, al par que defensor de la Concepción Inmaculada, porque los enemigos fundados en su autoridad hacían burla de los argumentos contrarios. Juzgaba el doctísimo teólogo, que de los renombres y epítetos otorgados á la Virgen por los Padres, no se podía sacar consecuencia legítima, por cuanto los mismos adversarios de la Concepción, aun encumbrándola con esos títulos de *incorrupta, intemerada, purísima, inmaculada,* no la admitían tal en el primer instante, y así llamando á la Virgen

---

(1) O beatum par Joachim et Anna immaculatissimum prorsus! Profecto ex fructu ventris vestri immaculati agnoscimini, veluti alicubi Dominus ait: ex fructibus eorum cognoscetis eos.—O lumbos Joachim beatissimos ex quibus mundissimum semen jactum est! O praeclaram Annae vulvam, in qua tacitis incrementis ex ea auctus atque formatus est foetus sanctissimus. Ibid.

(2) Digno es de ser consultado el *Opusculum Theophilosophicum de principatu seu antelatione Marianae gratiae,* compuesto por el P. Francisco Javier Lazcano, S. J., 1755, con el intento de explanar las palabras antedichas de San Juan Damasceno. Pareciéronles ellas á algunos autores de mérito tan relevante, que llegaron á pensar haberlas el Santo Doctor pronunciado en un Discurso de la Concepción. José Schwane: "De ce dernier passage on a eu quelque raison de conclure, que l'homélie en question, „intitulée maintenant *in Natalem B. M. V.,* fut prêchée le jour de la fête de la Con-„ception et avait primitivement pour titre *In Conceptionem B. M. V.*" *Hist. des dogmes,* trad. 1903, t. III, pag. 189.

inmaculada la profesaban contaminada de la culpa original (1). Así como el juicio de Petavio se engañó, pensando que los Padres Griegos no tenían cosa asentada acerca de la Concepción, así ahora erró el blanco negando la consecuencia de los adjetivos ilustres, para demostrarla apodícticamente.

El haberse quedado Petavio tan corto en su estudio de los Padres, fuéle ocasión de yerro. Pensó él que los epítetos eran pocos, negativos, de ninguna monta, de mera denominación, sin advertir el intenso valor entrañado por el hablar de los Padres en los casi infinitos renombres con que exaltan la pureza de la Virgen. Así, por ejemplo, llámanla *inmaculada, inmaculadísima, sobreinmaculada, por entero inmaculada, totalmente inmaculada,* al modo que dan á Cristo el renombre de *inmaculado;* ahí están los textos antes alegados, que no contienen denominaciones cualesquiera, sino vivas, realzadas, incomposibles con la más leve mancha de culpa. Porque los nombres adjetivos han de entenderse conforme á la significación que compete á los substantivos de los cuales se predican. ¿Qué será la Virgen *inmaculada, inmaculadísima, por los cuatro costados inmaculada,* sino la Virgen exenta de la menor sombra de pecado? ¿Por ventura cabe en la *inmaculadísima* el pecado original? Dirán que sí, con tal que después de concebida en pecado, quede la Virgen santificada. Pero no puede ser eso, por dos razones. Primera, porque el ser *santificada* no es ser *inmaculada,* sino al revés supónela *maculada,* pues no se santifica sino lo que no era santo (hablando en general), luego el ser *santificada* no dice ser *inmaculada.* Segunda, porque el ser *santificada* es carecer de veniales y de mortales; pero el venial no causa mácula; luego decir *inmaculada* no puede significar estar libre de pecados veniales, sino algo más, esto es, estar sin mortales y sin mancha de culpa, cual es la original, verdadera lacra del alma, cuya carencia constituye *inmaculada* á la Virgen que fué de ella totalmente libre, de modo que ni tuvo mortal, ni venial, ni original desde el primer instante de su ser.

12. La Virgen María mejor se dice que fué santa que san-

(1) Si quid apud veteres, Graecos praesertim, increbuit, quod Beatam Virginem ἄχραντον, ἄφθαρτον, ἀμίαντον, id est, *illibatam, incorruptam, impollutam,* et id genus alia sonare videtur, in hoc avide tanquam secundo Mercurio sibi oblatum involant, et ad rem suam accommodant; sed non est consequens... Quam ob causam immaculata et impolluta dici mereretur, licet originali perfusa culpa fuisset. *De Incarnatione,* ib. XIV, cap. II, § 9.

tificada en el punto de comenzar á vivir, si santificada quiere decir trocada de pecadora en santa, porque la que ningún pecado tuvo, no había de pasar del estado de culpa al de gracia. En parte se parecen Cristo y la Virgen, en parte no. En cuanto fueron ambos concebidos sin mácula de pecado se asemejan el Hijo y la Madre; pero él tuvo infinita gracia desde el punto de su ser, ella no la alcanzó infinita, sí muy grande, ajenísima de culpa original, por no haber querido Dios fuese ella comprendida en la ley de los demás hombres, sino que en el punto de comenzar á ser infanta, unida su alma á su cuerpecito, en ese punto mismo comenzó á ser perfecta, santa, llena de gracia, gratísima á los ojos de Dios. Aquí no tiene que ver la obra de los padres, porque ellos cuando procrean hijos no pecan si usan bien del matrimonio, por más que puedan ofender de mil maneras á Dios abusando de él; mas eso no dice respecto á la concepción pasiva del hijo.

Entendiendo los Santos Padres cabalmente esta doctrina, emplearon para presentar la pureza de la Virgen dos clases de epítetos: negativos y afirmativos. Los negativos, ordenados á excluir de ella cualquier fealdad, ó eran positivos ó superlativos, ó excesivos; tales, como *inmaculada, intemerada, inculpada, ilesa, incorrupta, intacta, intemeradísima, inmaculadísima, incorruptísima, sobreinmaculada, sobreintemerada;* de forma, que el más leve rastro de culpa quedaba excluido de tales renombres. Pero con los afirmativos incluían en ella el ápice de la santidad, perfección y hermosura, cuando la apellidaban *pura* y *purísima, limpia* y *limpísima, inocente* é *inocentísima, hermosa* y *hermosísima, linda* y *lindísima, graciosa* y *graciosísima, feliz* y *felicísima, perfecta* y *perfectísima, bendita* y *benditísima*. ¿Qué diremos ahora de aquellos títulos abstractos, metafóricos, acumulativos, antonomásticos, que condecoraban á la Virgen con el grado mayor posible de limpieza, levantándola sobre la de los querubines y serafines, acercándola á la de Dios, fuente de pureza y santidad? Cierto, los enemigos de la Concepción Inmaculada, estribando en el dictamen del muy leído Petavio, que en esta parte no lo fué, no hicieron sino mostrar cuán de corrida habían pasado los ojos por los escritos de los Padres, cuando quisieron sacar de los epítetos de la Virgen un argumento contra su inmaculadísima Concepción.

Pero en vano repugnaron, como en vano Petavio repugnó.

Cuando éste afirma, que "la Virgen merecía llamarse inmaculada, aunque la hubiera inficionado la culpa original", parece ignorar que ellos, los adversarios, por eso no querían consentir en tributarla á la Virgen, cuánto menos á su Concepción, el título de *Inmaculada,* porque descubrían en él todo el fondo del misterio, que ellos rehusaban admitir, como quienes muy á las claras entendían lo que Petavio no entendió, á saber, que el título de *Inmaculada* dice de suyo y necesariamente demanda la inmunidad de la culpa original, pues del renombre *Inmaculada* valióse el Concilio de Trento al tratar de este asunto, bien que no declarase el valor de ese renombre.

Tal es la doctrina derivada de los Padres Griegos, acerca de la Inmaculada Concepción. Particular memoria hizo de sus epítetos la Bula *Ineffabilis* de Pío IX, cuando puso, que el lenguaje de los Santos denominó á la Virgen: "inmaculada y por entero inmaculada, inocente é inocentísima, intachable y totalmente intachable, santa y de todo pecado apartadísima, toda pura, toda intemerada, la misma forma de la pureza é inocencia, más hermosa que la hermosura, más linda que la venustez, más santa que la santidad, la sola santa, purísima de alma y cuerpo", con otras infinitas lindezas y gracias, que no eran retóricos floreos de lenguaje humano, sino verdaderísimas expresiones de inexplicable perfección y santidad. A esta alteza de conceptos encumbró los corazones de los Santos aquella definición, decretada en el Concilio de Éfeso contra Nestorio, sobre la Maternidad divina de la Virgen. Este sólido fundamento, zanjado en las Santas Escrituras, les bastó á los Santos Padres para sacar el diseño de las grandezas de María. Porque en la idea de Madre de Dios todas las perfecciones veían cabalísimamente cifradas; la primera, su limpísima Concepción. La belleza ideal de la divina Maternidad demandaba tan eminente colmo de pureza, que si le hubiesen negado la de la Concepción, hubiera sido como dejar lastimada la flor de su principal hermoseo, porque en ser la Virgen la primera y la única en esta prerrogativa, estaba librado el buen comienzo de la obra de Dios. Sabedores los Santos Padres de que por punto crudo habían de llevar las glorias de la soberana Maternidad, conocieron muy de cuajo cuán nacido le venía á la Virgen el privilegio de la Inmaculada Concepción, fruto precoz de su dignidad incomparable.

13. Pues así como de la doctrina de la Maternidad se derivó la de la Concepción, por el mismo caso el culto de la Madre de Dios abrió camino al culto de su Purísima Concepción, que se hizo lugar en todo el Oriente. La antigüedad de esta fiesta entre los griegos queda evidentemente comprobada por el unánime consentimiento de todas las iglesias orientales y de todos los griegos católicos, cismáticos y herejes; los cuales, bien que en muchas cosas tocantes á los divinos oficios se diversificasen unos de otros notablemente, en este de la Concepción corrían todos parejas, como quienes guardaron la festividad sin ninguna discordancia. Regístrense los escritos de los armenios, sirios, maronitas, caldeos, coptos, melquitas, albaneses que siguen el rito griego, y todos los demás que habitan en las regiones de Moscou, Lituania, Polonia, Venecia y las dos Sicilias; preguntemos á todos estos moradores si en sus tierras é iglesias celebraban sus pasados la Inmaculada Concepción de la gloriosa Virgen María; todos á una voz responderán: celebrábanla, sí, por cierto con cordialísima devoción. Consúltense los Anales de los rutenos, su calendario y ritos; en ellos, como en todas partes, se hallará á 9 de Diciembre *la Concepción de Santa Ana*, esto es, la activa, que viene á ser la pasiva de la Santísima Virgen. ¿Quién osará afirmar que los griegos cismáticos tomaron de los católicos, ó los católicos de los cismáticos semejante festividad? ¿Quién negará que entre ellos fué antiguamente instituida, antes que en tantas sectas se dividiesen (1)?

Más aún podíamos añadir. No tan sólo los herejes y cismáticos no abrieron la boca en los primeros doce siglos contra la Concepción Inmaculada de la Virgen, como quienes la veían derivada directamente de su divina Maternidad; pero aun los musulmanes la quisieron ver escrita en su Alcorán, según parece la tienen por verdad de su creencia, tal vez emanada de la creencia oriental de todos los cristianos, porque no podían consentir que la Madre de un Profeta como Cristo Jesús, hubiera sido concebida al estilo de los demás mortales. A este propósito cuentan, que habiendo el hijo del Sultán oído en Roma á un predicador católico que probaba haber la Virgen contraído la

(1) El P. Gravois toca este punto en el tratado *De ortu ac progressu cultus et festi Immac. Concept.*—POSSEVINO, t. I del *Aparato sacro*, pag. 173.—BOLANDISTAS, t. I de Mayo

culpa original, asombrado de la serenidad del auditorio, declaró que si tales cosas se hubieran dicho en presencia del Califa, ó del Sultán de Egipto, ó de los principales sarracenos, no se libraba el predicador de ser apedreado, por grande que fuese (1) su autoridad é influjo.

(1) Narran este suceso Diego de Valencia, Ambrosio Catarino, Nieremberg. *Exception. Trident.*, cap. XV.



## CAPÍTULO II.

### Culto de la Concepción en Occidente.

1. Diversidad de opiniones en el señalar la nación que primero abrazó el culto de este misterio.—2. Fundamentos en que se apoya la introducción de la fiesta en España por San Ildefonso.—3. No tiene fuerza contra lo asentado el Martirologio del Ven. Beda, ni el Oficio mozárabe.—4. Tampoco es para mencionada la devoción de algunos reyes godos.—5. Escritos de San Ildefonso acerca de la Concepción.—6. Examínase el libro *De parturitione B. Virginis.*—7. No hay razón para atribuir á San Isidoro la introducción de la fiesta en España.—8. Su introducción en Italia.—9. Culto de la Concepción en Inglaterra.—10. Su establecimiento en Francia, en Normandía, en Bélgica, en Alemania.—11. Era general en Europa la fiesta de la Concepción en el siglo XIII.—12. Testimonios de Padres Latinos acerca de la Purísima Concepción.—13. Autoridades de otros menos antiguos.—14. Origen de la devoción sabatina.

El discurso entablado en el capítulo anterior, servirá para mostrar el culto y fiesta de la Inmaculada en las iglesias occidentales. Veremos primeramente cómo se introdujo en ellas la celebración del misterio; después vendrán los Santos Padres y escritores eclesiásticos á corroborar la verdad de la Concepción, profesada en Occidente por las iglesias latinas con la misma creencia que en Oriente por las griegas y semíticas.

Si abrimos las obras de los autores que han tratado acerca de la introducción del culto virgíneo en el Occidente, no poca es la confusión que hallamos en el señalar el primer pueblo que veneró el misterio de la Concepción Inmaculada, pues cada nación pretende la palma en la primacía. Así los unos descubren la más remota antigüedad del culto en la devoción del pueblo español, quien la comunicó á las Galias; otros derivan de la gente inglesa la propagación de este culto por las demás regio-

nes occidentales; otros sostienen que comenzó en Italia la fiesta de la Concepción, derramada luego por Sicilia y otras partes europeas; otros, al revés, presumen que de Sicilia pasó á Nápoles y pueblos de Italia, de donde corrió por otras naciones del Occidente. Al paso del lugar anda el tiempo en la pluma de los críticos, porque éstos señalan á la dicha introducción el siglo VIII, aquéllos el siglo IX, esotros el siglo X, época segura y cierta del culto de la Concepción en casi toda la Europa.

No es nuestro ánimo descender al examen minucioso de las razones propuestas por algunos críticos nacionales, en prueba de haber los españoles frecuentado el culto de María Inmaculada, desde los tiempos apostólicos, en los cinco primeros siglos de la Iglesia (1). Respetando la recta intención de esos escritores, émulos de muchos teólogos del siglo XVII en este particular, confesamos no hallarnos con fuerzas bastantes para defender la autenticidad y fidedignidad de los testimonios alegados (2), porque, entre otras mil razones, no nos cabe en el pensamiento que la iglesia española llevara la delantera á las iglesias orientales en el culto de la Concepción, comenzado en Oriente allá después del siglo V.

Concederemos de buena gana, que una vez definida en el Concilio de Éfeso la divina Maternidad, el fervor religioso fué propagándose del Oriente al Occidente con extraña rapidez, dando lugar á la celebración de las excelencias de María; mas para demostrar que la primera festejada en Europa fué su Purísima Concepción, no bastan los documentos orientales, cuánto menos los occidentales, si hemos de presentarlos en su natural desnudez, libres de pomposo floreo, desadornados de la negra exageración, que suele corromper y pervertir la pureza

---

(1) *Memoria histórica sobre las vicisitudes por que ha pasado en España la creencia de la Concepción Inmaculada de María Santísima desde los primeros siglos hasta la declaración dogmática,* por D. Salvador Castellote, presbítero, 1881, época primera.—*Memoria histórica sobre las vicisitudes por que ha pasado en España la creencia de la Concepción Inmaculada de María Santísima, desde el primer siglo de la Iglesia hasta su definición dogmática,* por D. José Peris y Pascual, presbítero, 1881, siglos I, II, III, IV, V, VI.—*Apéndices,* núm. 1.º, á la obra de Gravois, por D. Vicente Calatayud, 1888.

(2) Hacemos aquí también caso omiso de los Cronicones de Lucio Dextro y Marco Máximo, donde se dice que los españoles, desde el tiempo del Apóstol Santiago, festejaban la Concepción de María porque el santo Patrono se lo había encomendado. El P. Cristóbal de Vega, en su *Theologia Mariana,* Pal. 3, cert. 5, se entretuvo con candorosa simplicidad en reducir al siglo apostólico la devoción de los españoles á la Inmaculada, fundado en los Plomos de Granada, en los sobredichos Cronicones y en otros instrumentos de igual valor.

de la historia. En esta parte hemos de confesar que los teólogos del siglo XVI y hartos del siglo XVII no se ostentaron modelos de crítica, pues en verdad por no haberlo sido fueron parte no pequeña para diferirse la definición virginal por centenares de años.

2. Los que atribuyen á la nación española el primer lugar en el culto de la Concepción Inmaculada, derívanle de San Ildefonso, Arzobispo de Toledo. Las razones parecen perentorias. El Arzobispo Julián, autor de su *Vida,* dice que San Ildefonso "mandó celebrar la fiesta de la Concepción de Santa Ma„ría, esto es, el día en que fué concebida, y en virtud de su ins„titución se celebra en España con solemnidad el día 8 de Di„ciembre„.—Atento á la observancia de las fiestas de los cristianos, mandó el rey Ervigio á los judíos, como consta en el libro XII de las Leyes Visigodas, tuviesen cuenta con *la festividad de Santa María Virgen, en que se celebra la gloriosa Concepción de la Madre del Señor.* La dicha ley fué confirmada por el Concilio XII de Toledo, el año 681.

Estos son los principales fundamentos de la dicha sentencia. Claro está, los eruditos extranjeros andan aquí á mía sobre tuya, por arrebatar á los españoles tan insigne gloria. Pero lo que la deja mejor cimentada es el tesón de críticos imparciales, que á pesar de no ser hijos de España, se oponen de punta en blanco á los franceses, ingleses é italianos, que nos disputan ese patrio blasón. Al revés (1), el P. Fernando Salazar anduvo perplejo en mirar á San Ildefonso por introductor de la fiesta, porque le pareció que la Natividad de la Virgen no se festejaba en toda la Iglesia cuando San Ildefonso escribía (2); mas ese reparo es de poca fuerza, porque bastaba se celebrase la Natividad en España para que en ella se estatuyese la fiesta de la Concepción, pues ambos nacimientos, en las entrañas y de las entrañas, se dan maravillosamente la mano.

Los benedictinos Mabillón y Martène juntan sus aceros con la lealtad de los españoles al intento de probar haber sido el

(1) El P. Benito Plazza *(Causa Immac. Concept.,* actio 3, art. 2, num. 43) con sólo negar la autenticidad de los documentos, y con añadir que en la ley de Ervigio la *Concepción* equivale á la *Anunciación,* pensó haber probado que S. Ildefonso no instituyó la fiesta de la Purísima en España. Algo más que negaciones son menester al crítico para deshacer una tradición tan veneranda.

(2) Ildephonsi tempore Nativitatis Marianae festum nondum a tota Ecclesia receptum erat. *Pro immac. Virg. Concept.,* cap. XXXV, num. 13.

culto de la Concepción en España el primero de la antigüedad occidental. Mabillón reconoce en la Vida de San Ildefonso, escrita por Godescalco, Obispo de Aquitania, llevada por él al Puy de Francia, con un libro del mismo Santo, á su vuelta de un viaje á Santiago de Compostela, una señal muy segura de pertenecer á los españoles del siglo diez la primacía en celebrar la Concepción de la Virgen (1). De manera, que por lo menos en el siglo décimo se celebraba en la península esta festividad, á juicio de Mabillón. Comprueban su sentir los Bolandistas, cuando en la Vida de San Veremundo, abad de Hirache, nos muestran la solemnidad de la Concepción extendida, en el siglo XI, por los pueblos de Navarra (2). Adhiérese al parecer de los dichos autores el erudito P. Fr. Marco Antonio Gravois (3). Pero el P. Passaglia, pesados en la crítica balanza los reparos propuestos por el erudito Trombel, resuelve con brío diciendo: "Paréceme que no hago yo mi deber, si no niego resueltamente „no haber razón alguna para hacer sospechosa la verdad sobre „la fiesta de la Concepción instituida en España por San Ildefonso (4).„

3. Con la autoridad de los cinco autores extranjeros á quienes nadie regateará el lauro de la docta erudición esmaltada con el acertado juicio, pueden callar los que niegan haber estado en vigor entre los españoles el culto de la Purísima Concepción durante el siglo VII, en que San Ildefonso vivía. La continuación de la celebrada fiesta tampoco puede ponerse en duda, pues vémosla por Castilla y Navarra antes de parecer en Inglaterra. Cierto, el Venerable Beda, que vivió en el siglo VIII, en su Martirologio trae á 8 de Diciembre la fiesta de la Concepción; mas de ahí no se concluye cosa alguna contra lo dicho. ¿De dónde tomó Beda esa noticia? ¿Quién ha demostrado hasta

---

(1) Quin Conceptio Btae. Virginis saeculo decimo, quo libellus de Vita Sti. Ildephonsi a Gotescalco in urbem Anicium est allatus, apud Hispaniam celebrata sit, in dubium vix revocari potest. *Annot. in Epist. 174 Sti. Bernardi.*—MARTÈNE, *De antiquit. Eccl. rit.*, t. III, lib. IV, cap. XXXI.

(2) *Acta Sanctorum,* 8 martii: Non ita multo post ejus obitum in eodem monasterio festivitas Conceptionis Immaculatae celebrata est octavo die Decembris. Nam non multo post mortem ejusdem Sancti Veremundi constat ex antiquissima scriptura, characteribus gothicis exarata, diem illum solemniter quotannis celebrari solitum in toto Navarrae regno, ac sententiam juridicam in quadam lite hujus monasterii dilatam fuisse usque ad diem Decembris nonum, ob reverentiam festi Conceptionis, t. I, p. 796.

(3) *Del origen y progreso del culto y festividad de la Inmaculada Concepción,* trad. por Calatayud, 1888, art. 2.

(4) *Commentar.,* 1865, p. 3, sect. 7, num. 1603.

hoy que la tomó del uso inglés? Más, ¿quién probará que el Martirologio de Beda no fué creciendo en fiestas con el andar de los siglos, ya que en él se ve la del propio Beda, la de Santo Tomás de Cantorbery? Fuera de que el uso de los griegos, el de los españoles, el de otras iglesias orientales, podía darle lugar al varón eruditísimo para llenar las páginas de festividades, como la de la Purísima Concepción. "Otros escritos quisiera yo ver, „decía el P. Salazar, algún sermón ú homilía de la Concepción „entre las obras de Beda, como los tiene de otras celebridades, „solemnizadas por él con sapientísimos sermones (1).„ Bien discurre el P. Salazar, quien apenas hallaba un solo testimonio de Beda en pro de la Concepción.

El argumento sacado del Martirologio de Beda viene á ser como el tomado de los Oficios mozárabes, de que tanto caudal hacían los defensores de la Concepción, cual si representasen la antiquísima institución de la fiesta. Eugenio de Robles, en la Vida que escribió del Cardenal Cisneros, declara que entre las fiestas entabladas por él en el Misal mozárabe se cuentan las del Corpus y de la Concepción. ¿Quién osará sostener que la celebridad del Corpus fué conocida de San Isidoro, á quien hacen autor de los Oficios mozárabes, pues se introdujo siglos después (2)? Ese modo de discurrir parécenos de poquísimo valor para evidenciar el intento. Primeramente, porque aunque Ambrosio de Morales (3), Mariana (4) y Loaysa (5) afirmen que San Isidoro reformó el Misal mozárabe; pero otros eruditos, Aguirre, Burriel, Nicolás Antonio, Florez, Lorenzana, no acertaron con todas las jarcias de su crítica erudición á determinar y deslindar la parte antigua en los Misales mozárabes, porque pareciales que aun á los principios no pocas manos anduvieron metidas en la composición de las misas. Después, aun deslindado lo

(1) Caeterum, ut dicam etiam quod sentio, optarem potius aliquem Bedae sermonem vel homiliam de hoc festo inter ipsius opera reperiri, quemadmodum de aliis Deiparae festis quae sapientissimis concionibus prosequutus est. *Pro immac. B. Virg. Concept.*, cap. XXXV, num. 28.

(2) Notandum est, in impressione quam fieri jussit Illustrissimus Cardinalis Franciscus Ximenez, et in translatione gothici textus in latinum, plerosque e Sanctis officii Toletani veteris eum addidisse et cum Sanctis gothicis miscuisse. — Primo Nativitas Domini Nostri, Circumcisio, Epiphania, Festum Corporis Christi, Paschalis dies, Ascensionis et Pentecostes, Nativitas Beatae Mariae, ejus Conceptio, et Annuntiatio vocata Dominae Mariae de O, Purificatio, et Assumptio. Quaedam ex his festis desumpta sunt ex antiquo officio toletano.

(3) Lib. II, cap. XIX.

(4) *Hist.*, lib. VI, cap. V.

(5) *Annot. ad Conc. Trident.*, cap. II.

antiguo de lo moderno, no todos los críticos andan acordes en atribuir á San Isidoro la parte de composición, por más que le atribuyan muchos la dirección de la liturgia gótica, según que cuentan se la confió el Concilio IV de Toledo, cuya presidencia obtuvo. Finalmente, la tal cual expresión del Misal mozárabe tocante á la Concepción, ó bien se acomoda á la Concepción activa, esto es, á la Anunciación, ó se debe á la mano del Cardenal Cisneros, que retocó y reformó gran parte de aquellas misas, cuando Sixto IV hubo instituido la fiesta de la Concepción (1). Por estas razones no hacemos hincapié en la autoridad de los Oficios mozárabes, como en prueba del culto de la Inmaculada en el siglo VII.

4. Si damos oídos á los escritores del siglo XVII, habremos de admitir que el Rey Sisenando, fallecido en 635, era tan devoto de la Inmaculada Concepción, que indujo al Concilio IV de Toledo á colocar su fiesta entre las ya entonces frecuentadas (2). Mas porque los tales autores bebían de una misma fuente, no reconocida por pura entre los modernos críticos, bien que los antiguos hicieran de semejantes noticias tanto aprecio, ninguno haremos aquí mientras no se demuestre la autenticidad de los alegados documentos. Igual juicio queremos hacer de los reyes godos Chindasvinto y Wamba, pintados por los sobredichos autores como devotísimos de la Concepción Inmaculada, sin más autoridad que la de Antonio Lupián Zapata ó de Flavio Dextro, porque semejantes dichos son de escasísimo ó de ningún momento, atendida la irreputación de sus escritos. Ni importa mucho que ciertos cabildos hicieran en el siglo XVII declaraciones acerca de la antigüedad de aquel culto, porque las fundaban en documentos de mal segura autenticidad, cuando precisasen al culto del siglo VII.

Por esta causa opinamos que todo el párrafo tercero del P. Fr. Domingo Losada (3), desde el número 52 hasta el 110, en que intenta mostrar la perpetua tradición por los once primeros siglos, tocante á la Inmaculada, desde el tiempo de los

(1) Véase la *Patrología Latina* de Migne, t. LXXXI, pars 3, cap. XXXVIII.

(2) Así lo aseguran el P. Fray Hipólito Marraccio (*Reges Mariani*, cap. XV), P. Fray Pedro de Alba (*Militia*, col. 1414), P. Juan Antonio Velázquez (*De Maria immaculate concepta*, dissert. 10, adnot. 1), P. Pedro de Ojeda (*Inform. eccles.*, cap. VIII), P. Andrés Mendo (*Epilogus*, § 3, núm. 26, § 7, núm. 82), P. Juan de Silveira (*Opuscul, de Immac. Concept.*, q. 11, núm. 71), P. Nieremberg (*De perp. objecto festi Concept.*, cap. III), P. Fr. Domingo Losada (*Discussio theol.*, disp. 1, núm. 82).

(3) *Discussio theologica*, disp. 2, dissert. 1.

Apóstoles, ha de leerse con gran cautela y con suma desconfianza, si no quiere el lector hallarse burlado de manos á boca. Ni tampoco hay que extrañar traiga Nieremberg documento sacado de archivos españoles por prueba de haber algunos Romanos Pontífices de los siglos x y xi aprobado los Oficios mozárabes, como fueron Juan X, Alejandro II y Urbano II (1); porque la dificultad no está en la aprobación del Misal y Ritual gótico, sino en el texto mismo, si hablaba ó no de la Concepción, antes de San Ildefonso. Lástima que D. Vicente de la Fuente nos haya dejado tan ayunos en esta parte.

5. El fundamento principal descansa en la institución de San Ildefonso, que fácil es de creer pasaría luego á Sevilla, donde había sido Arzobispo el Doctor San Isidoro. Mas con todo eso, aunque hemos de confesar que San Ildefonso así como instituyó el culto, así pensaba católicamente de la Concepción Virginal, no habló de ella en su tratado *De Virginitate perpetua Sanctae Mariae,* como quisieron suponer algunos teólogos del siglo xvii, alegando textos que no se hallan en dicho libro (2), donde emplea el Santo escritor todos sus aceros en volver por la Virginidad de la Madre de Dios, combatida por judíos y herejes.

En otros tratados y sermones derrama su corazón en elogio de la Concepción Inmaculada (3). El P. Nieremberg trae un *Sermón de la Virgen,* nunca hasta entonces publicado, contenido en pergamino en el Archivo de la Catedral de Tole-

---

(1) *De perpetuo objecto festi Concept.*, cap V.

(2) Lezana, entre otros, señala éste: Beata Maria Virgo, nisi in utero matris sanctificata esset, minime ejus nativitas colenda esset, nunc autem, quia authoritate totius Ecclesiae veneratur, constat eam ab omni originali peccato immunem esse *Liber apologet. pro Immac. Concept.*, 1616, cap XIX, fol. 8. — En todo el libro de San Ildefonso no hay tal cláusula, ni es propia del estilo que allí usa el Santo Arzobispo.

(3) Mandan los críticos modernos que se lean con gran cuidado los autores del siglo xvii, poco acostumbrados á dudar acerca de la autenticidad de los documentos, antes muy inclinados á copiárselos mutuamente sin sospecha ni escrúpulo. Apenas se hallará uno solo, que por defender la Inmaculada Concepción de la Virgen, no traiga á colación la obra de San Ildefonso *Contra eos qui disputant de perpetua Virginitate San tae Mariae et de ejus parturitione,* donde se leen palabras como estas: *constat eam ab omni originali peccato immunem fuisse; nec contraxit in utero sanctificata originale peccatum.* Así concluyen de San Ildefonso la verdad de la Concepción autores como Crespo *(Tribunal thomisticum,* disp. 1, paragr. 3, núm. 30), Calderón (*Pro titulo Immac. Concept.*, c. V, § 17, num. 91), Mendo (*Epilogus,* § 6, num. 56), y otros sin número, no estando en la cuenta de que el tal libro no es de San Ildefonso, así como no son suyos los sermones *De assumptione,* en que se contienen sentencias semejantes á las dichas; porque San Ildefonso no escribió más libro apologético que el *De Virgini ate perpetua Sanctae Mariae adversus tres infideles,* donde no hay palabra que huela á la Concepción de la Virgen, pues sólo trata de su purísima Virginidad antes del

do (1). El estilo de este sermón de San Ildefonso es muy diferente del estilo premioso y pesado de la obra *De Virginitate;* no por eso dudamos sean ambos escritos propios del Santo, puesto que un escritor muda de estilo con el andar de los tiempos. En el dicho *Sermo de Santa Maria,* demás de una lindísima contraposición entre Eva y la Virgen, de que hállase rastro en el libro *De Virginitate,* léese la verdad de la Inmaculada Concepción por estas alegóricas voces: "Hartas veces „acontece hallarse en el lodo el resplandeciente oro, y de pun„zante espina brotar bella y rubicunda rosa. Obrando así la di„vina Providencia, de raíz viciada brotó una vara sin vicio, que „se entiende ser la beatísima Virgen María, según aquello del „Profeta, *exiet virga de radice Jesse* (2).„

6. Esto nos demuestra, que los críticos no van siempre bien fundados cuando por solas razones internas desapropian á un autor de ciertos escritos tenidos en opinión de suyos por la remota antigüedad, como acontece con los de San Ildefonso. Al cabo, ¿qué adelantan con atribuirlos á Pascasio Radberto, que sobre haber sido casi contemporáneo suyo, fué escritor de respetable autoridad por su saber, religión y prudencia?

Las nociones vertidas en el dicho *Sermón* son equivalentes á las del tratado *De parturitione B. Virginis,* respecto de profesarse en él la verdad de la Concepción virginal. Admitamos por auténticos entrambos escritos, pues ninguna apodíctica razón nos fuerza á negarles la firma de San Ildefonso. El negársela los extranjeros, proviene de no querer concederle á él la gloria de haber sido el primero que introdujo en Occidente la fiesta de la Concepción. Las razones en que fundan su negativa, tampoco son de tanto peso, que obliguen á darles oídos. Llámanse hoy día críticos muchos escritores, que toda su crítica

---

parto, en el parto y después del parto. Al Abad Pascasio Radberto atribuyen por lo común los críticos las obras antes citadas, como puede verse en Migne. *Patrol. Lat.,* t. XCVI, pág. 32.

Así con ese desenfado resuelven los críticos las dificultades de los textos, que se reducen á razones internas (así las llaman), consistentes en el estilo y lenguaje. Mas no reparan que el estilo no siempre es señal cierta para calificar las obras de un autor

(1) *Exceptiones Conc. Trid.,* cap. XI. Las señales y los indicios que de este Sermón da Nieremberg no dejan lugar á duda acerca de haber sido compuesto por San Ildefonso. Copiado todo entero, apenas coge dos columnas en folio.

(2) Et saepe contingit quod aurum fulgens reperiatur in luto, et ex pungenti spina pulchra rubens oriatur et rosa. Hoc operante Providentia divina, ex radice vitiata, sine vitio prodiit virga, quae intelligitur Beatissima Virgo Maria, attestante Issaia Propheta, qui dixit: *Exiet virga de radice Iesse. Opera Parthenica,* pag. 131.

censura tienen cifrada en arrimarse al parecer de otros que corren plaza de eruditos, aunque su erudición sea superficial, colocada en negación de documentos antiguos que hacen estorbo á sus pretensiones. Pero los que conceden á San Ildefonso la gloria de autor del libro *De parturitione*, no son para menospreciados de los críticos, so pena de algunos inconvenientes (1).

Podíamos acrecentar otra muy buena razón. Aquel *librito, libellus,* que Godescalco llevó de España al Puy de las Galias, no podía ser el tratado *De perpetua Virginitate*; porque en él no se habla de la Concepción ni de su fiesta, como en el *librito* se hablaba; luego hubo de ser otro de San Ildefonso. ¿Cuál podía ser sino el *De parturitione Bta. Mariae,* donde se trata particularmente de la Concepción Inmaculada y de su festividad, puesto que no hay otro documento del Santo Arzobispo, fuera de los desechados por los críticos, que traten del misterio mariano? Bien discurren, á nuestra opinión, los que, dejados los pareceres varios de ciertos eruditos, se acogen al partido más razonable y fundado. El mismo Godescalco, autor antiguo, en el Sermón 12 *De la Virgen,* dice que San Ildefonso compuso un volumen en que declaró y probó, cómo no fué concebida en pecado original la Madre de Dios (2). De manera, que así como Natal Alejandro, Plazza, Cave, Mabillón, Poza, Nicolás Antonio, negaron á San Ildefonso la propiedad del libro; otros, Andruzzi, Alba, Nieremberg, Feuardent, alegaban sus razones para prohijársela sin recelo. D. Vicente de la Fuente no entra en esos laberintos, si bien la *Vida* de San Ildefonso, escrita por San Julián, copiada por el moderno escritor, no es obstáculo á la opinión que dejamos asentada.

No han faltado autores que atribuyesen á San Isidoro la introducción de la fiesta en España por los años de 620, inducidos por aquella razón de San Agustín, que no se han de celebrar nacimientos de personas porque no son santos; la cual razón

(1) "Algunos autores difíciles de contentar, dudaron de la autoridad de dicho libro, „atribuyéndolo á Pascual Ratberto, pero sus argumentos fueron refutados victoriosa„mente por Adrussi en un folleto titulado *Vindiciae sermonis Sti. Ildefonsi*, etc „ Así proponía su opinión el Sr. Castellote, actual Obispo de Jaén, en su *Memoria Histórica*, ép. 2.ª

(2) Composuit volumen de Perpetua Virginitate Mariae, in quo declaravit et probavit, quod numquan fuit concepta in peccato originali.—Los Sermones de Godescalco se imprimieron en 1494.—Lo que dice de la *Perpetua Virginidad* se ha de entender del libro que lleva por título *De perpetua Virginitate et de parturitione B. M. Virg.*, por las razones dichas.

quedó tan impresa, dicen, en los ánimos de los fieles, que San Isidoro, peritísimo en cosas eclesiásticas, por ahí vino á fundar la fiesta de la Concepción de la Virgen, á causa de la santidad en ella contenida. Pero el P. Nieremberg tiene por más razonable hacer á San Ildefonso instituidor de la fiesta, porque es inverosímil que el Santo ó su biógrafo no hubiesen hecho mención de San Isidoro, si á él se hubiera debido el culto de la Concepción en España. Otra congruencia trae Nieremberg, fundada en algunas autoridades, y es, que por haber San Ildefonso escrito en favor de la Virginidad de María, la Señora se le apareció con el libro en la mano, dándole las gracias de haberle escrito; mas luego, por haber el Santo querido echar el resto de su amor á la Virgen celebrando su Concepción, la misma Señora, en prenda de retornado agradecimiento, le regaló con aquella preciosa casulla, de que nos hablan las historias (1). A nosotros nos parece más creíble que la causa de haber San Ildefonso establecido en la diócesis de Toledo la fiesta de la Inmaculada, fué haberle dado en los oídos la costumbre de los orientales, que hacía ya algunos siglos tributaban culto á la Concepción, juntamente con la Natividad; las cuales dos fiestas al principio celebró nuestro Santo en un día, mas después las separó dando á cada una su día correspondiente, como habían hecho ya algunas iglesias del Asia menor.

Toma fuerza la conjetura con el ejemplo de Juan, llamado el Viclarense, natural de Santarén, que "viajó por Oriente, „instruyéndose en toda clase de literatura, y vuelto á su patria „fué desterrado á Barcelona, en donde tuvo que sufrir mucho de „los arrianos, y en el lugar de Valclara fundó el monasterio vi„clarense, dando á sus monjes una regla utilísima: de sus obras „sólo nos queda la Crónica desde el año 566 á 589„. Así Francisco Aguilar (2), Obispo que fué de Segorbe, quien más adelante dice: "El oficio adoptado por dichos Concilios fué sin duda „el usado en Toledo, que era el antiguo, enriquecido con oracio„nes, himnos y notas por nuestros Santos Padres y algunas ce„remonias orientales traídas por los sacerdotes griegos, ó „aprendidas por los españoles en sus viajes á Constantino„pla (3).„

(1) Nieremberg, *De perp. obj. festi Concept.*, cap. III.
(2) *Compendio de Hist. Ecles. general*, 1874, t. I, pág. 276.
(3) Ibid., pág. 427.

De la propagación del culto por la Península no es necesario tejer largo razonamiento. "Existe de este tiempo ó poco „después, dice el doctor Aguilar hablando del siglo XI, un con„venio entre el monasterio de Ripoll y el de Gualter, por el cual „consta que en Cataluña se celebraba con fiesta propia la Con„cepción Inmaculada de María (1)."

8. Algo más tarde entró en Italia el culto de la Concepción, puesto que los monumentos más antiguos no suben arriba del siglo IX. El principal es el *Himno* cantado por los monjes del Monte Casino, ahijado por muchos críticos á Paulo diácono; en él se celebraba la gracia original de la Virgen. También pertenece al siglo IX el *Calendario* de mármol que poseía la catedral de Nápoles antes del siglo x, donde se lee: "A nueve de Di„ciembre, la Concepción de Santa María Virgen (2)." Por esta causa, después de los españoles, antes que los franceses y los ingleses, los italianos fueron los primeros veneradores de la Concepción Inmaculada; tanto, que no dejó el eruditísimo Asseman de asombrarse viendo cómo San Bernardo parecía no tener conocimiento de cosa tan manifiesta cuando reprendía á los canónigos de Lión el uso de la festividad, celebrada no sólo en las iglesias orientales, mas también en una de las más nobles latinas (3).

Otro documento, algo más reciente, hallamos en la ciudad de Cremona. Es un escrito de donación, en cuya virtud el presbítero Ugon de Summo dispone y ordena á los canónigos de la iglesia catedral, manden labrar una estatua de madera ó de mármol, que represente á la Virgen María coronada de doce estrellas, en su manto el sol y luna, á sus pies la antigua serpiente, esculpida de tal manera, que se eche de ver vomita veneno sin fuerza, porque la fuerza la ha de poner el escultor en el pie de la Virgen que le quebranta la cabeza, "como convie„ne, dice, á la que por gracia de su Hijo fué preservada de la „mancha original, quedando siempre entera é inmaculada en „alma y cuerpo. Además mandó que cada año, en la festividad „de la Inmaculada Concepción de la bienaventurada María

(1) *Compendio de Hist. Ecles. general,* 1874, t. I, pág 427.

(2) El canónigo Mazzochi, que publicó el dicho Calendario en 1744, decía: Illud prorsus IX saeculo factum defendere, eoque IX saeculo nec antiquius nec recentius esse posse, non levibus argumentis suaderem. *In vetus marmoreum sanctae neapolitanae ecclesiae Kalendarium commentarius,* pag. 18.

(3) *Kalend. eccl. univ.,* t. V, pag. 458.

„Madre de Dios, durante la misa se alumbre la dicha imagen „con un fanal, y ardan todo el día doce blandones, y se cante „la letrilla (1)„. Que la fiesta de la Inmaculada no se introducía en Cremona por ocasión de esta manda, con claridad lo dice el propio documento, sin que sea menester apuntar otros en comprobación de la antigüedad del culto dicho en varias iglesias de Italia.

9. Síguese por su orden el culto de la Concepción, introducido en Inglaterra á mediados del siglo XI. Sobre si fué San Anselmo quien allí le estatuyó hay gran debate entre los críticos, cuyas opiniones versan sobre varios papeles, como el *Tratado de la Concepción de la bienaventurada Virgen María*, la *Carta sobre la Concepción de la bienaventurada María*, la *Carta á los obispos ingleses acerca del milagro de la Concepción;* los cuales documentos son tenidos por genuinos en opinión de unos, por espurios y hechizos en opinión de otros. Los defensores de la Inmaculada hasta el siglo XVII admitían sin titubear, por legítima de San Anselmo, la *Carta del milagro;* tampoco ningún impugnador de la Concepción ponía dificultad en recibirla por tal, hasta que vinieron los críticos á despertar sospechas sobre la autenticidad. Mas no nos ha de ser parte la discordancia de los eruditos para proseguir el intento, que es demostrar la antigüedad del culto en Inglaterra. Porque ora sea de San Anselmo la referida Carta, ora pertenezca á otra mano, la substancia en ella contenida no podrá ofrecer duda al que pesare con madurez los fundamentos que la abonan.

Plácenos tomar del P. Rivadeneira la relación del milagro, pues contiene lo más principal en breve resumen. "Tuvo la „fiesta, dice, principio en Inglaterra en tiempo de San Anselmo, „que murió el año 1109, por ocasión de una revelación, que el „Obispo Equilino dice que tuvo el mismo San Anselmo; pero la „revelación no se hizo sino á un abad, inglés de nación, llamado „Elsino ó Elpino; el cual por los años del Señor de 1070, nave„gando por la mar, y hallándose en gran peligro de ahogarse el „navío por una brava tempestad que le sobrevino, le apareció „un varón resplandeciente vestido de pontifical, que le dijo que „prometiesen á Dios de guardar cada año la fiesta de la Concep„ción de nuestra Señora, y de exhortar á otros que la guarda-

(1) La graciosa letrilla y otros pormenores de la referida manda pueden verse en la obra del P. Passaglia. *Commentarius*, pars 3, sectio 7, num. 1611.

„sen, y que de esta manera saldrían de aquel peligro, y llegarían á puerto deseado. Y preguntando quién era, y en qué día „se había de celebrar aquella fiesta, dijo que era Nicolás, Obispo „enviado de la Virgen (á quien ellos se habían encomendado „para que los librase) (1), y que el día en que se había de celebrar la fiesta, era á los ocho de Diciembre, en que la Virgen „había sido concebida. El santo Abad y los que iban en su compañía en la nave, hicieron su voto, y promesa á Dios, como les „había sido revelado, y luego se vieron fuera de peligro (2).„

Por espuria que deba estimarse la relación de San Anselmo, como no hechá de su propio puño, lo que más importa saber es, que el cronista Gaufrido tomó de ella pie para afirmar el asiento de la fiesta de la Concepción en Inglaterra, según lo dice por estas palabras: "El rey Guillermo despachó á Dinamarca al abad Elfino, á quien apareciéndole un ángel señalóle „el día de la Concepción de la siempre Virgen María, y le libró „del peligro de muerte.„ Esta noticia, fundada en el milagro referido, han tenido que abonarla los críticos más quisquillosos, porque la han visto comprobada por tantos monumentos, breviarios, códices, cronicones, y libros eclesiásticos de Inglaterra, que no han podido menos de aplaudir la Crónica de Gaufrido, escritor contemporáneo del suceso; cuanto más al leer entre los estatutos del Concilio provincial de Cantorbery, celebrado el año 1327, la orden expresa de guardar en todas las iglesias de la provincia eclesiástica la fiesta de la Concepción, por haberla añadido á las antiguas solemnidades el venerable Anselmo, Prelado de aquella Sede (3). El haber el cronista Gaufrido puesto la sobredicha noticia en su crónica en tiempo de San

(1) En algunos Códices léense las palabras de Rivadeneira tocantes á San Nicolás, á quien por esta causa hacen algunos autor de la fiesta de la Concepción, mientras otros dicen que San Nicolás no es el Obispo de Mira, sino otro santo monje así llamado. Pero de ninguna autoridad parece ser la añadidura, demás de que no se leè en el texto de Migne. *Patrol. latina*, t. CLIX, pag. 325.

(2) Así relata Rivadeneira el suceso en su *Flos Sanctorum*, á 8 de Diciembre, número 18. Pero omitió la pregunta acerca de cómo se había de celebrar el Oficio, y juntamente la respuesta, que se contiene en estos términos: "Et quo, inquit abbas, offi„cio utemur in ecclesiastico obsequio? Omne, inquit, officium quod dicitur in ejus nati„vitate, dicetur in Conceptione, excepto quod nativitatis mutabitur in nomen conceptio„nis." Migne, *Patrol. latina*, t. CLIX, pag. 323.

(3) Con razón se fundó Rivadeneira en la autoridad del Card. Baronio cuando, sin atribuir á San Anselmo la relación del milagro, le atribuye el haber dado apoyo y favor al culto de la Concepción. Dice así Baronio: "Satis compertum haberi, Conceptio„nis celebritatem in Anglia primum celebrari coeptam, eidemque favisse sanctum An„selmum.» *Notae ad Martyrol. Rom. die VIII Decembris. —Concil. Magnae Britanniae et Hiberniae*, t. II, pag. 552.

Anselmo, y el haberse propagado la fiesta de la Concepción pocos años después de su muerte, como lo declaró el historiador de Inglaterra Mateo Paris (1), son ambas declaraciones una probanza decretoria de haber los ingleses recibido la fiesta de la Purísima Concepción en los días de San Anselmo, en el siglo XI de la Era Cristiana.

Confirmación ilustre de lo dicho es la autoridad de los escritores, propios y extraños. Pedro Celense, defensor de San Bernardo, hace burla, en el siglo XII, del monje Nicolás y de sus paisanos ingleses, llamándolos soñadores por haberse movido al culto de la Concepción por una revelación de quisicosa. Juan Bacon, inglés carmelita, que murió el año 1346, no reparó en afirmar la cooperación de San Anselmo en propagar esta fiesta (2), como lo tenía leído en varias bibliotecas de Inglaterra y de Francia. El dominico Paludano, con haber impugnado la Concepción Inmaculada, confesó haber sido San Anselmo propagador de su fiesta (3). Muchos autores, Gerson, Bautista Mantuano, Herolt, Dionisio Cartujano, Capreolo, Marsilio, Bernardino de Bustos y otros cita el P. Nieremberg, de diferentes familias religiosas, que apoyan la dicha intervención de San Anselmo en el establecimiento del culto virgíneo en Inglaterra (4). De forma que para negar el hecho, es fuerza hacer rostro á grandes inconvenientes.

10. De cómo y cuándo entró en Francia la fiesta de la Concepción, no podemos afirmar cosa cierta. Ello es, que en el siglo XII, estaba ya extendida por casi toda la Galia, como se declara en el decreto de Aton (5). En el libro de Gravois, *Del origen y progreso del culto,* sumario núm. 2, se hallarán años posteriores en que los franceses de varias poblaciones celebraron la fiesta de la Concepción. Aún más podríamos añadir: porque Pedro Abelardo, Pedro Comestor, Pedro Cantor, Pedro Celense, escritores del siglo XII, en las reyertas que tu-

---

(1) *Vitae abbatum monasterii Sancti Albani,* 1263.

(2) *In IV Sent.,* dist. 2, q. IV, art. 2.—*Quodlib.,* lib. III, q. XIII.

(3) *In III,* dist. 3, q. I.

(4) *De perp. obj. festi Concept.,* caps. VI y VIII.

(5) Anno Incarnationis Dominicae 1154, ego Atto, Prior monasterii S. Petri de Regula, praesente Domino Vasotensi Episcopo Guilielmo Arnaldi, collaudante totius nostri capituli benigna humanitate; statuimus, ut festum de Beatae Dei Genitricis Mariae Conceptione, quod jam fere per totam Galliam devotissime ab omni christiano percelebratur populo, hoc et a fratribus nostris et tota plebe venerabiliter deinceps solemnizetur.—Alegado por el P. Martène en su obra *De antiq. eccles. rit.,* t. III, lib. IV, cap. II.

vieron sobre la festividad de la Concepción, si había de celebrarse ó no, declaran sin rodeos que en algunas iglesias de Francia se daba culto á este misterio de la Virgen; señal probable de que en aquellas regiones la fiesta de la Concepción era pública y común antes del siglo XII (1).

En la Normandía vémosle florecer casi al mismo tiempo, como consta de un Cronicón, donde se cuenta que el año 1197, habiendo sido algunos Obispos suspensos por su Metropolitano Walter, el día de la Concepción de la Virgen, mientras se estaba haciendo la procesión solemne, se postraron á los pies del Arzobispo á pedirle de rodillas perdón (2). De Bélgica podíamos decir otro tanto, y aún más, si es verdad, como parece, que en un añalejo perteneciente al siglo XI, en la tabla que corresponde al mes de Diciembre, se dice: *Día 8, la Concepción de la bienaventurada María.* El descubridor de este documento, Nicolás Alemann, describiéndole, dice: "El pintor expresó con la „sólita imagen la Concepción de la Virgen. Por este monumen„to se confutan los que derivan de Sixto IV la institución de „esta festividad; la cual, como arriba lo disputé, se ha de esta„blecer más allá del año 1070 (3).„

Finalmente, dando la vuelta por Alemania, nos encontramos con un escrito del sacerdote Poton, que el año 1152 se quejaba, al estilo de San Bernardo, de ver añadida á las solemnidades usadas la de la Concepción de la Virgen (4); pero no baldonaba la santidad del misterio, sino la novedad de la fiesta introducida sin el beneplácito de la Sede Apostólica. En Alemania, quien más fervor mostró en dar culto á la Concepción, fué el Patriarca San Norberto, fundador de los Premonstratenses. Instituyó su religión á honra de María, firmando con su aprobación el Oficio de la Concepción Inmaculada, en que se lee: *Ave, Virgo, Spiritu Sancto praeservante, quae de tanto parentis primi peccato triumphasti innoxia.* De los Misales, Breviarios, Rituales y Diurnales, de que en lo antiguo usó la Orden, consta que desde su origen tomó á pechos el celebrar la

(1) Otros documentos apunta el P. Alba en su *Nodus indissolubilis*, pag. 228, etc., que vienen á probar la antigüedad del mariano culto en la Galia.

(2) Así lo expone el crítico Labbe, t. I. *Biblioth. mss.*, sect. 2, pag. 569.

(3) En las obras del Card. Mai *(Nova pp. Biblioth.*, t. VI, pag. 31) se halla tratada la descripción de este documento por el dicho Alemann.

(4) Additur his a quibusdam, quod magis absurdum videtur, festum quoque Conceptionis Sanctae Mariae. *De Statu domus Dei*, lib. III.

fiesta de la Virgen debajo del título de la pura y limpia Concepción: así lo dicen Bernal (1) y Bernardo de León (2). Pero más claramente lo persuade la Carta del P. Fr. Felipe Quintanilla, General de la Orden, escrita al rey católico Felipe IV, que dice: "A ninguna religión toca defender el artículo de la pura „Concepción, como á la de los Premonstratenses, porque su fun„dador y Padre nuestro San Norberto, quinientos años ha, la „consagró á la Inmaculada Concepción de la soberana Rei"na (3)„.

11. Lo expuesto hasta aquí nos da lugar á esta evidente conclusión, apoyada en la autoridad de los más preclaros críticos modernos: el culto de la Concepción floreció en la cristiandad universalmente mucho antes de nacer Santo Domingo: en el Oriente, primero, después en las iglesias de Occidente; en el Oriente desde el siglo sexto, en Occidente desde el siglo séptimo; así campeó en el orbe católico por obra del Espíritu divino, que inflamó los pechos de pastores y fieles en la devoción de este augusto misterio. Los siglos XI y XII están colmados de monumentos indubitables, que comprueban haber estado á la sazón en vigor el culto de la Purísima Virgen; por todos bastaría la Orden Militar de Santiago, que fundada en el siglo XII cuando menos, en el siglo XVII hacía glorioso alarde de haberse consagrado desde sus principios á defender la Concepción Inmaculada de María, y de haber rezado su Oficio desde inmemorial tradición, como lo declarará el capítulo veintitrés.

Del asentado culto procedió la devoción que mostraron los Padres Predicadores desde el principio de su fundación en el siglo XIII. Vestigios de la fiesta de la Concepción hallamos en el Martirologio de la Orden dominicana, año 1254, treinta y tres después de pasar Santo Domingo á mejor vida. En el dicho Martirologio se dice: *Día 8 de Diciembre, La Concepción de Santa María Virgen, fiesta doble.* En otro Martirologio (publicado por mandato del P. Fr. Serafín Cavallo, General de la Orden, en 1579, donde avisa el editor en el Proemio, que para emendar lo escrito se valió del de 1254) léese el mismo anuncio de la Concepción. Además, que los Padres de Santo Domingo celebraban en 1250 la fiesta de la Purísima, lo testificó el Beato

(1) *Tract. de Concept.*, disc. III.
(2) *Prolegom. opusculor.*
(3) Trae la Carta el P. Nieremberg, *De perp. obj. festi Conceptionis*, cap. VII.

Ramón Llull en su *Tratado de la Concepción*, hablando de los franceses. Que la Orden de Santo Domingo solemnizó en sus principios esta festividad de la Virgen, no se puede poner en disputa, á menos de negar fuese ya en el siglo XIII muy común su celebración en todas las Ordenes religiosas de Occidente.

12. Lo que más cumple aquí es confirmar con la autoridad de los Padres y Escritores latinos la creencia de la Concepción, para que conste no haber la Iglesia Occidental discrepado un punto de la Oriental en reconocer la incomparable pureza de la Virgen María. Pero bueno será antes advertir, que si algún texto de Padre se halla tan contrario al dogma que no pueda componerse con él, habremos de confesar que el tal Padre se desvió de la corriente común, porque no habrían los adversarios de la Concepción levantado tanta polvareda á no haber hallado en la tradición patrística algún aparente apoyo.

San Ambrosio: "No es de maravillar si el Señor, estando á „punto de redimir á los hombres, empezó su obra por María, de „manera que la deputada á ser apercibimiento de salud para „todos, fuese la primera en lograrla de la ofrecida prenda (1).„ —Notabilísimo testimonio. Empezar Dios en María la obra de la redención, es comienzo de suma importancia; porque no sólo significa haberla Dios infundido viva fe para que creyese las palabras del ángel, sino haberla también concedido una gracia singular no otorgada á ninguna otra criatura. ¿Qué gracia? La de la purísima Concepción. Ella, la Virgen, fué *la primera*, así lo dice San Ambrosio, que alcanzó fruto de salud, como en prenda de la que alcanzarían todos los hombres á consecuencia de su divina Maternidad. Primera que Jeremías no fué la Virgen cuanto al ser santificada en el vientre de su madre; pero fué la primera en la prestancia y particularidad de su concepción sin mácula, logrando ser santificada, como ningún otro mortal, en el punto de ser concebida. Tal es la primería y primacía de la Virgen, en que á todos los hombres se adelantó, *ex pignore*, como en prenda de la salud que por su futura Maternidad alcanzaría á todos los mortales.

San Agustín no quiso incluir á la Virgen María en la controversia de los pecados, á causa de su divina Maternidad, ex-

(1) Nec mirum si Dominus redempturus mundum, operationem suam inchoavit a Maria; ut per quam salus omnibus parabatur, eadem prima fructum salutis hauriret ex pignore. *Exposit. Evangel. secundum Lucam.*, lib. II, cap. I.

ceptuándola de toda mancha de culpa (1), aun de la mancha del pecado original. Aunque las palabras del glorioso Doctor se hayan de entender del pecado actual, mas por ser tan generales y comprensivas y por expresar la inmunidad perfectísima del pecado actual, se pueden y deben entender del pecado original, por dos razones. Primera, porque San Agustín enseñó que la perfecta exención de pecados actuales impone la exención de la culpa original, como lo trata en su libro *Contra Juliano* (lib. V, cap. XV, núm. 57), quien le objetaba al Santo Doctor, que sometía la Virgen al demonio cuanto al modo de nacer. "No la sujeto yo al demonio por esa condición, respon„día San Agustín, sino que la gracia de renacer superó la con„dición de nacer (2).„ Quiso decir: aunque la Virgen tuviese que nacer sujeta al pecado, la gracia la previno para que no cayese en él. La segunda razón es, que habiéndole Pelagio opuesto á San Agustín, que los católicos acusaban de pecado á la Madre de Dios, el Santo enérgicamente se lo negó, siquiera por su parte, concediéndole que de los otros santos se pudiera eso decir, mas no de la Virgen Santa. Según el discurso de San Agustín, puesto caso que él no contradecía á los pelagianos cuando demandaban la impecabilidad de María, pero tocante al pecado original demandaba él á su vez excepción honrosa para ella. Con certidumbre moral podemos, pues, concluir, que el sentimiento de los fieles, en tiempo de San Agustín, constituía la Madre de Dios en una limpieza y exención de pecado, que no cuadraba con la incursión del original.

No pueden ofrecer dificultad los lugares de San Agustín en que dice haber sido *carne de pecado* la carne de la Virgen (3). Ello es, que llámala San Agustín *carne de pecado* á la de la Virgen en el punto de concebir á Cristo, cuando todos la con-

(1) Excepta itaque Sancta Virgine Maria, de qua propter honorem Domini nullam prorsus, cum de peccatis agitur, haberi volo quaestionem: ¿unde enim scimus, quod ei plus gratiae collatum fuerit ad vincendum omni ex parte peccatum, quae concipere ac parere meruit quem constat nullum habuisse peccatum? Hac ergo Virge excepta, si omnes illos sanctos et sanctas, cum hic viverent, congregare possemus et interrogare, utrum essent in peccato, quid fuisse responsuros putamus? Nonne una voce clamassent: si dixerimus, quoniam peccatum non habemus, nos ipsos decipimus, et veritas in nobis non est? *De nat. et gratia,* cap. XXXVI, num. 42.—MIGNE, *Patrol. lat.,* t. XLIV, pag. 267.

(2) *Opus imperf. contra Julian.,* libro IV, n. 122. Ipsa conditio nascendi solvitur gratia renascendi.—MIGNE, *Patrol. lat.,* t. XLV, pag. 1418.

(3) Quae de illa carnis peccati propagine concepta fuerat. *De Genesi ad litter.,* lib. X, cap. XVIII.—MIGNE, *Patrol. lat.,* t. XXXIV, pag. 422.

ceden perfectísima pureza. Luego *carne de pecado* no suena cosa de pecado actual, sino carne obligada al pecado original si Dios no la preserva, ó carne procedente de raíz corrompida (1).

Prudencio cantó la victoria de la Virgen María, cuando, haciendo alusión al Protoevangelio, la presentó en ademán de quebrantar la cabeza de la serpiente y de vencer el pecado original con todos sus venenos, que son los pecados actuales (2).

13. San Anselmo, absorto en la contemplación de la Virgen, exclama: "Oh dichosa Madre de Dios, Virgen María, templo de Dios vivo, palacio del Rey eterno, sagrario del Espíritu Santo: tú, vara de la raíz de Jesé; tú, cedro del Líbano; tú, rosa purpúrea de Jericó; tú, ciprés del monte de Sión; así como por singular privilegio no tienes comparación con todos, así sobrepujas la angélica dignidad (3)." —Los renombres de la Virgen piden una pureza tan extraordinaria, que sin la de la Concepción no quedan plenamente verificados (4).

San Bernardo enaltece la singular pureza de María, diciendo: "El Señor, para hacerse hombre y nacer de hombre, hubo de escoger para sí entre todas, digo edificar, una madre tal, cual sabía él le convenía, y conocía le haría placer. Quiso, pues, que fuera Virgen, de cuya inmaculada persona el inmaculado procediese para purgar las máculas de todos (5)."—

(1) San Fulgencio, en el siglo VI, escribió: Caro quippe Mariae, quae in iniquitatibus fuerat humana solemnitate concepta, caro fuit utique peccati. *Epist. 17. De incarn.*, cap. VI.—MIGNE, *Patr. lat.*, t LXV, pag. 458.—Habló al estilo de San Agustín, como discípulo de su escuela; mas tampoco quiso decir, que la Virgen hubiese contraído el pecado original, sino que había contraído las penalidades del pecado.

(2) Hoc odium vetus illud erat; | Hoc erat aspidis atque hominis | Digladiabile dissidium: | Quod modo cernua femineis | Vipera proteritur pedibus; | Edere namque Deum merita, | Omnia Virgo venena domat. *Hym. 3 Cathemerinon.*—SAN CIPRIANO Mater Domini nostri Jesuchristi in illa muliere promissa est; haec inimicitiis opposita est serpentis. Ponam, inquit, inimicitias inter te et mulierem. Non certe pono dicit, ne ad Hevam pertinere videretur; verbum promissionis est, quod transmittitur in futura. *Testimon. advers. judaeos.*, cap. IX.—Otros muchos Padres latinos aplican á la Virgen las palabras del Génesis, como los griegos, y como lo hizo el Papa Pío IX en su Bula *Ineffabilis*.

(3) O beata Dei genitrix Virgo Maria, templum Dei vivi, aula Regis aeterni, sacrarium Spiritus Sancti; tu virga de radice Jesse, tu cedrus de Libano, tu rosa purpurea in Jericho, tu cypressus in monte Sion; quae singulari privilegio sicut nescis in omnibus comparationem, ita nihilominus et angelicam superas dignitatem. *Orat.*, 54.

(4) Algunos críticos han propuesto sus dudas acerca de la autenticidad de la citada *Oración;* tómela por dudosa el lector, si tanto le place.

(5) Factor hominum ut homo fieret, nasciturus ex homine talem sibi ex omnibus debuit eligere, immo condere matrem, qualem se decere sciebat, et sibi noverat placituram. Voluit igitur esse Virginem; de qua immaculata immaculatus procederet, omnium maculas purgaturus. Hom. 2 super *Missus est*.

En este lugar de San Bernardo no hay palabra que denote culpa original, pero muchas que arguyen limpieza suma, sobre todo allí donde compara al *inmaculado* Cristo con su *inmaculada* Madre. ¿Por ventura daremos á este adjetivo femenino otra acepción que al masculino? Y *proceder el inmaculado,* ¿qué otra cosa es sino ser *concebido y nacer?* Luego como Cristo fué concebido y nació inmaculado, igual suerte le tocó á María.

Ricardo de San Víctor: "No era decente que aquella carne „de la Virgen María se viese sujeta á pecado alguna vez, sino „que fué escogida desde el principio; porque tenemos por cosa „indigna de la sabiduría de Dios el dejar envuelta en las tinie„blas de la maldad á la que predestinó para lumbre de las gen„tes (1).„—De gran peso es el dicho de Ricardo Victorino, porque particularmente se insertó en los antiguos Breviarios, y aun en el Romano de 1544, en la Lección 6.ª del día de la Concepción.

Fulberto carnotense: "Dijo Dios á la serpiente: yo pondré „enemistades entre tí y la mujer, entre tu descendencia y la „suya. ¿Qué es, hermanos, quebrantar la cabeza de la serpien„te, sino vencer resistiendo la principal sugestión del demonio, „es decir, la concupiscencia? Si buscamos qué mujer alcanzó „semejante victoria, no la hallaremos en la línea de la genera„ción humana, hasta que lleguemos á la santa de que tratamos. „Esta es la mujer, á quien miraba el oráculo divino; que ésta „alguna vez nacería, lo insinuaba, ésta singularmente intima„ba (2).„—El texto del carnotense justifica las palabras de la Bula dogmática de Pío IX, relativas al protoevangelio. Ninguna mujer, fuera de María, superó la concupiscencia: esta proposición es falsa, entendida de la concupiscencia actual; pero entendida de la actual y habitual, está llena de verdad; en tal

(1) Non decuit ut caro illa Beatae Mariae peccato aliquando obnoxiam se cognoverit, sed electa est ab initio; nam Dei Sapientia indignum esse credimus, ut quod ad lumen gentium praedestinavit, tenebris pravitatis sineret involvi.—Esta autoridad de Ricardo se halla en Juan Bacon, carmelita, *in IV Sent.,* dist. 2, q. IV, art. 1; el cual atestiguó haberla leído en un Códice cuyo folio cita.

(2) Dixit aeternus ad mulierem, Deus ad serpentem: inimicitias ponam inter te et mulierem, et semen tuum et semen illius. Quid est, fratres, in hoc loco serpentis caput conterere, nisi principalem diaboli suggestionem, id est, concupiscentiam resistendo superare? Si ergo quaeratur quaenam mulier hujusmodi victoriam operata sit, profecto non reperitur in linea generationis humanae, donec perveniatur ad illam de qua agitur sanctam. Haec est ergo mulier, ad quam divinum illud intendebat oraculum, hanc quandoque nascituram innuebat, hanc singulariter intimabat. *Orat. in Deip. nativitate.*

caso, preciso es concluir la carencia de culpa original, que en sentir de Fulberto, era la engendradora de la concupiscencia. Donde se ve, que á opinión del autor, la Virgen Inmaculada está contenida por insinuación é intimación en las palabras del protoevangelio, como lo declara la Bula Dogmática.

San Bruno: "Esta es aquella tierra incorrupta, á quien ben„dijo el Señor; por eso libre está de todo contagio de pecado; „por ella conocemos la Vida de la vida (1).„—Hace el Santo alusión al dicho del Apóstol San Andrés, según que le celebran muchos autores.

San Pedro Damiano: "La carne de la Virgen derivada de „Adán, no contrajo las máculas de Adán, sino antes la singu„lar pureza de su continencia trocóse en candor de eterna „luz (2).„

14. Cerremos esta materia, sin dejar de la mano á este glorioso Doctor. Han discurrido los devotos escritores por qué razón especial está dedicado el sábado al culto particular de la Virgen María. San Pedro Damiano trae una muy digna de su ilustrado ingenio. El *sábado* significa descanso; habiendo la sabiduría divina edificado para sí morada en la Virgen María, en cuya carne, como en sacratísimo lecho descansar, es muy congruente consagrar el día de descanso, que se llamó sábado, al culto de la Madre de Dios (3). Por esta razón del Santo Doctor se ve cuán desacertados andan los que atribuyen la Consagración del sábado al Papa Urbano II, que vivió mucho después de San Pedro Damiano, antes del cual se honraba, ya tiempo hacía, á la Virgen en día de sábado, como lo tienen graves autores.

Otra congruencia se nos ofrece de la dicha dedicación, tomada de un pensamiento de San Agustín, apuntado en el capítu-

(1) Haec enim incorrupta terra illa, cui benedixit Dominus; ab omni propterea contagione peccati libera, per quam Vitae vitam agnovimus. *In Psalm.* 101.

(2) Caro enim Virginis ex Adam sumpta, maculas Adae non admisit, sed singularis continentiae puritas in candorem lucis aeternae conversa est. *Serm. de Assumptione.* —El Card. Belarmino, para probar la limpieza original de María, valióse del testimonio de San Pedro Damiano, el cual, en el Sermón de San Juan Bautista, dice que la Virgen fué santificada en el vientre de su madre por otro más alto género de santificación que Juan ó Jeremías. *De amissione gratiae,* lib. IV, cap. XV.—Quien desee mayor número de autoridades, acuda al tratado VI, *Sacrosyllabus,* del *Opus Parthenicum* del P. Nieremberg.

(3) *Sabbathum* quod *requies* interpretatur, quo videlicet die Deus requievisse legitur, satis congrue Beatissimae Virgini dedicatur; quam nimirum sibi Sapientia domum aedificavit, atque in ea per humilitatis assumptae mysterium, velut in sacratissimo lectulo, requievit. *Opusc.,* 33, cap. IV.

lo V, núm. 9. Dice el Santo Doctor, que andaba Dios esperando entre millares de mujeres, á una muy de su agrado, para hacerla madre suya, y que no descansó hasta que dió con la Virgen Sacratísima. De aquí podíamos inferir, que la Virgen es el descanso de Dios; no la Virgen comoquiera, sino la Virgen concebida sin mácula de pecado, pues á ella se refieren las palabras de San Agustín. En la Virgen Inmaculada sabatizó Dios, por que su concepción purísima era la concepción original de Cristo, Dios y hombre verdadero. ¿Qué mucho que sabaticen los fieles, honrando en día de sábado á la Inmaculada Señora con la devoción sabatina, ó dedicando el sábado al culto particular de su Inmaculada Concepción?





# CAPÍTULO III.

## Culto de la Concepción en el siglo XII.

1. Novedad que á muchos causaba la fiesta de la Concepción en el siglo XII.—2. Carta de San Bernardo á los Canónigos de Lión.—3. Juicios varios, que de dicha Carta se han hecho.—4. Cuento de la mancha vista en San Bernardo.—5. Defensor de San Bernardo fué Pedro Celense.—6. Confusión y confesión de su Epístola.—7. Extrañeza que causa la Carta de San Bernardo.—8. Contra la Carta escribieron cinco defensores de la Concepción.—9. Autoridades de los inmaculistas del siglo XII.—10. Otros textos de autores.—11. Más autores inmaculistas contemporáneos ó amigos de San Bernardo.—12. La tradición de la Virgen Inmaculada prosiguió hasta fines del siglo XII.

INCREÍBLE parece que habiendo corrido sin dificultad por espacio de seis siglos, el culto de la Concepción, con aplauso de todos los fieles, al llegar al siglo XII experimentase tan fiera oposición, que le tacharan de novedad sospechosa los que debieran haberle fomentado por corriente y tradicional. Esta rareza nos obliga á detener el paso para hacer de ella particular capítulo.

El teólogo de la Sorbona, Juan Beleto, expresaba su asombro diciendo: "Advirtamos que cinco son las fiestas de la Virgen María auténticas y comprobadas, la primera de las cuales „es la Natividad. Porque la fiesta de la Concepción algunos la „celebraron, y aun tal vez la celebran; pero no es auténtica ni „aprobada; más diré, debería prohibirse, me parece, porque en „pecado fué la Virgen concebida (1).„ Así hablaba en el si-

(1) Notemus quinque esse festa Mariae Virginis authentica ac comprobata, quorum primum est Nativitas. Festum enim Conceptionis aliqui interdum celebrarunt, et ad-

glo XII un teólogo parisiense. Como él discurría Guillermo Durando (1). Poco antes, el monje benito Poton, del monasterio de Prüm, quejábase amargamente, diciendo: "La vida monástica, „que era la columna y firmamento de la religión en los oficios „eclesiásticos, se ha visto condescender con las repentinas no- „vedades; lo que es más absurdo, abrazó también la fiesta de la „Concepción de Santa María (2).„

La primera consecuencia que de estas autoridades se deriva, es que la fiesta de la Concepción se celebraba en Francia antes del siglo XII, pues las quejas de los dichos autores harto indican que la *novedad* se había introducido antes de ellos escribir.

2. Espoleada la nación francesa por el ejemplo de España, de Italia, de Inglaterra, no es maravilla se moviese á rendir culto á la Purísima Concepción. Dió principio la iglesia de Lión por los años 1136, aunque no fué ella la primera en Francia, como se colige de la famosa Carta de San Bernardo escrita á los Canónigos de aquella catedral, hacia el año 1140, donde dice así: "Antes había yo notado ese error en algunos, pero di- „simulé dando vado á la devoción, que venía de sencillo y cor- „dial amor á la Virgen. Mas al descubrir esa superstición en „varones prudentes y en tan celebrada y noble iglesia, de quien „soy hijo especialmente, no sé si podría disimular sin ofensa „grave de todos vosotros (3).„ Las palabras del melifluo Doctor, recias como son, parecen insinuar que la fiesta de la Virgen se solemnizaba ne otras partes de Francia antes que en la iglesia de Lión, de donde él se preciaba de ser feligrés. El ver que otras iglesias de menor autoridad colocaban entre sus festividades la de la Concepción, hacía que disimulase aquel error y desacierto, considerando procedía de amor y devoción simple á la Virgen Madre de Dios; mas el saber que hasta la in-

---

huc fortassis celebrant; sed authenticum atque approbatum non est; immo enimvero prohibendum potius esse videtur, in peccato namque concepta fuit. *Rationale divinorum officiorum*, cap. CXLVI.—Migne, *Patrol. latina*, t. CCII, pag. 149.

(1) *De offic. div.*, lib. VII, cap. VII.

(2) Vita monastica, quae erat columna et firmamentum religionis in ecclesiasticis officiis, repentinis visa est novitatibus acquiescere... quod magis absurdum, festum quoque Conceptionis S. Mariae. *De statu domus Dei*, lib. III.

(3) Et ante quidem apud aliquos errorem compereram, sed dissimulabam parcens devotioni, quae de simplici corde et amore Virginis veniebat. Verum apud sapientes atque in famosa nobilique ecclesia, et cujus specialiter filius sum, superstitione deprehensa, nescio an sine gravi offensa etiam vestri omnium dissimulare potuerim.—MIGNE, *Patrol. latina*, t. CLXXXII, pag. 332.

signe iglesia de Lión había recibido la dicha fiesta, le obligaba á cargar la consideración en la gravedad del caso para decir abiertamente lo que sin escrúpulo debía.

Para entender la repugnancia de San Bernardo, cifrada en las razones que en su Epístola representaba á los Canónigos lioneses, fuerza es advertir qué juicio tenía formado de la *Concepción* de la Virgen María. Su discurso era éste: La Iglesia Romana celebra la Concepción de Cristo ó su Encarnación á 25 de Marzo, porque cuando la Virgen dió su consentimiento, en un instante se dispuso y organizó la materia corporal en sus purísimas entrañas por virtud del Espíritu Santo, en aquel mismo punto se le infundió el alma, se unió al compuesto la divinidad, quedando el cuerpo y alma de Cristo hecho verdadero Dios y hombre; milagro y misterio todo santo, puro y limpio, que pasados nueve meses cabales salió á la luz de este mundo á los 25 de Diciembre, como la Iglesia universal lo solemniza. Pero la Concepción de la Virgen anduvo por otro camino: á los 8 de Diciembre, cuando se juntaron Joaquín y Ana, comenzó á organizarse el cuerpecito, para que al cabo de sesenta ú ochenta días se le infundiese el alma racional; de manera que el día 8 de Diciembre no había María en el mundo, ni hubo de ella cosa buena durante esos ochenta ó sesenta días, sino suma imperfección del feto, acción humana, sucia y llena de imperfecciones de los padres, sin rastro de gracia ni de Espíritu Santo, de que era incapaz el embrión; que por eso no celebra la Iglesia Romana la Concepción, así como celebra la Natividad de la Virgen, porque en la Natividad era María ya santa, mas no fué santa en su Concepción, sino cosa mala y torpe. Ni vale decir que celebran los lioneses la concepción de Santa Ana, porque por igual razón podían celebrar la concepción de los abuelos y bisabuelos; mucho menos adelantan con añadir que celebran la Concepción de María, porque así fué revelado (1), pues ni la autoridad ni la razón favorece á esa clase de revelaciones. Por todos estos inconvenientes (decía San Bernardo concluyendo su Carta) no hacen bien los Canónigos de la iglesia santa de Lión en celebrar la fiesta de la Concepción á 8 de Diciembre sin el consentimiento de la Iglesia Romana (2).

---

(1) Sed profertur scriptum supernae, ut ajunt, revelationis.

(2) An forte inter amplexus maritales sanctitas se ipsi Conceptioni immiscuit, ut simul et sanctificata fuerit et concepta? Nec hoc quidem admittit ratio Quomodo nam-

Los argumentos del Santo parecían fortísimos, aun para los doctos, cuanto y más para los simples, á quienes ningún inconveniente se les había ofrecido en celebrar la Concepción, por cuanto la veían celebrada en otras muchas iglesias, sin escrúpulo ni reclamación de nadie. Pero no dejemos, primeramente, de observar, que al baldonar la fiesta San Bernardo, en su *Carta á los Canónigos de Lion* (de cuya autenticidad algunos autores han levantado recelos) (1) repréndelos en particular, porque sin autoridad de la Iglesia Romana celebran la festividad de la Concepción, "introduciendo, dice, una celebridad que el rito de „la Iglesia no conoce (2)„. Lo que al melifluo Doctor más cuidado le daba, era la aprobación de la Sede Apostólica, sin cuyo beneplácito parecíale novedad reprensible cualquiera culto; por eso, cuanto al de la Concepción, remitíase á la autoridad de la Iglesia Romana (3). ¿Qué dijera el Santo Doctor si hubiese llegado á su noticia el diligente examen y la aprobación auténtica

---

que aut sanctitas absque Spiritu Sanctificante; aut Sancto Spiritui societas cum peccato fuit; aut certe peccatum quomodo non fuit, ubi libido non defuit? Nisi forte quis dicat, de Spiritu Sancto eam et non de viro conceptam fuisse; sed id hactenus inauditum.—Quaenam jam erit festiva ratio Conceptionis? Quo pacto, inquam, aut sanctus asseretur conceptus, qui de Spiritu Sancto non est, ne dicam de peccato est; aut festus habetur, qui minime sanctus est?—Nótese la palabra *ne dicam de peccato est,* con que San Bernardo quiso decir que la carne engendrada por Joaquín y Ana no merecía llamarse á boca llena *carne de pecado,* porque al cabo de sesenta ú ochenta días había de ser carne de la Virgen; ¿qué dijera del acto de la animación, que dió á la Virgen el ser de persona humana?

(1) Cuanto á los que niegan ser propia de San Bernardo la Carta, véase el P. Ballerini (*Syllog. Monum.*, t. II, pag. 739). Graves son las razones del pro y del contra, como se notará más adelante. Es de reparar que, ya en el siglo XVII, el Dr. Frassen *(Scoti Academici,* t. I, tract. 1, disp. III, art. 3, sectio 3, q. I, § 4) proponía argumentos en prueba de ser hechiza la Carta de San Bernardo. El Obispo Fray Juan Serrano *(De Concept.,* lib. II, cap. XXV) soltaba las razones con que Vivar se esforzaba en volver por la autenticidad de la dicha Carta. Más empeño mostró el P. Fernando de Salazar en atender al peso de razones que apoyan la autenticidad de la Carta, contra las que la atribuyen á un tal Nicolás como á falsario *(Pro immac. B. Virg. Conceptione,* cap. XXXV, num. 42, 49). El P. Fray Francisco de Torres, con todo eso, decía: "Muchos „de los que siguen la piadosa opinión afirman que no fué suya, y no con leves fundamen„tos, sin que se pueda averiguar este punto con la debida certeza. Lo que me parece es „acerca de él, que se vaya lo uno por lo otro, y que nos demos las manos, afirmando que „ambas cosas se dejan como dudosas... Aunque he visto autores que la niegan, dando „por razón que los Doctores antiguos no hicieron caso de ella, digo que la causa es por „no haber visto que estuviese aprobada de la Iglesia, que esto es de mucha autoridad... „Y si no obstante esto, la negaren los menos piadosos, digo que no hay más razón porque „hayan de citar á San Bernardo en favor de la opinión contraria que en favor de la „nuestra; sino creer piadosamente que sí, en este punto, un Santo tan devoto de la Vir„gen no permaneció siempre en un parecer, fué por lo que digo arriba." *Consuelo de los devotos,* 1630, lib. V, cap. II, págs. 429, 430.

(2) Novam inducendo celebritatem, quam ritus Ecclesiae nescit.

(3) Así lo dice al fin de su Carta: Ecclesiae auctoritati atque examini totum hoc, sicut et caetera quae ejusmodi sunt, universa reservo, ipsius, si quid aliter sapio, paratus judicio emendare.

de la Concepción Inmaculada, en cuya virtud la Iglesia de Roma celebró y mandó celebrar la fiesta de la Concepción? Porque ¿cómo entendía él la Concepción de la Virgen? De la manera que la solían entender los doctores de aquel tiempo, esto es, por la formación del feto antes de introducirse el alma; estado embrional imperfectísimo, que si á los Canónigos lioneses parecíales digno de culto, no lo era en realidad de verdad á juicio de San Bernardo, que por eso los reconvenía como á usurpadores audaces de rito nuevo, no conocido en la Iglesia.

3. Variamente censuraron los teólogos posteriores la Carta de San Bernardo. Los unos (Belarmino, Gregorio de Valencia, Francisco Vivar, Angel Manrique, Benito Plazza, Passaglia) pensaron sólo estaba escrita para impugnar la opinión de los que llamaban santa é inmaculada á la concepción seminal antes de crearse el alma de la Virgen. Otros (Mabillon, Benedicto XIV, Raymundo Martínez) fueron de parecer que notaba de inepta la misma Concepción personal de María (1).

La verdad sea, que no bien se hubo divulgado la Carta, salió á desenvolverse contra ella con denuedo cierto Nicolás, monje de San Albano en Inglaterra. "Dos veces, dice, el alma de la „Virgen fué traspasada por el cuchillo, una vez en la pasión de „su Hijo, segunda vez ahora en el contraste de su Concepción. „Así venero yo al bienaventurado confesor Bernardo, que si „alabo y amo su santidad, no amo ni alabo su presunción contra la Concepción de la Madre del Señor. En el monasterio de „Claraval cierto converso muy religioso vió en sueños al abad „Bernardo, vestido de blanco y una mancha negra en el pecho. „Asombrado y triste le dijo: ¿Qué es ese negro manchón que „veo, Padre, en tí? Respondióle: Porque de la Concepción de „nuestra Señora escribí lo que no debía, por eso traigo en el „pecho esta mancha en señal de mi purgación. La boca que siente de otra manera, no se ha de tapar con estiércol, sino que se „le ha de dar tapaboca de piedra durísima. Que la Virgen, destruidora del pecado, no sintió en sí sombra de pecado, lo juzga „San Agustín allí donde manda no se mencione la Virgen cuando se menciona el pecado. Bernardo quiso se hiciese fiesta so-

(1) RAYMUNDO MARTÍNEZ ET FEBRER: Neque vero cuiquam grave et molestum esse debet, si in hac parte á D. Bernardo discedant theologi fere omnes, cum ita sentire et opportunior Deiparaeque dignitati congruentior me ratio persuadeat. *De natura et gratia Conceptionis*, 1852, sect. 1, elucid. 2, num. 41.

„lemne de la Natividad, no de la Concepción de la Virgen, por„que la que fué concebida en pecados como todos los demás mor„tales, sin pecado nació como pocos de los mortales. Presúmen„se de la Virgen muchas cosas, que en ninguna parte se leen; „á las presunciones hay que estar, mientras no se pruebe lo con„trario. El privilegio de la Virgen singular, no admite consor„cio de semejanza. Ella venció totalmente la culpa del pecado, „esto es, la concupiscencia y las demás cosas que son pena y „culpa del pecado, porque ninguna de ellas experimentó (1).„

Por estos párrafos del monje Nicolás se descubre, que San Bernardo negaba la Concepción de la Virgen, mas no se entiende en qué sentido la negase; antes se colige bien que Nicolás pensó se trataba si la Virgen había sentido algún resabio de concupiscencia, cuando propiamente se había de tratar si había tenido en sí la raíz de la concupiscencia, que viene del pecado original, en el punto de su concepción.

4. Notemos aquí de paso lo que dice el monje Nicolás, acerca de la aparición ó visión de la mancha con que fué San Bernardo lacrado, por haber escrito de la Virgen lo que no se había de escribir. El religioso lego de la Orden Cisterciense, que tuvo esta visión, descubrióla á otros monjes, quienes la notificaron al Capítulo General, que entonces se celebraba: la resolución de los Padres fué, quemar el papel donde se contenía la tal aparición. No por eso dejó de divulgarse el caso; en tal manera y con tanta osadía le interpretaron algunos doctores, que no reparaban en publicar, que por haber San Bernardo dicho que la Virgen había sido concebida con la mancha del pecado original, le había salido á él aquella mancha en el pecho. Más adelante paso la audacia de los apasionados. Como en el Concilio de Basilea propusiese Juan de Segovia sus *Alegaciones* en favor de la Concepción, el P. Fr. Juan de Torquemada, atento á impugnarlas, escribió su libro *De Conceptione,* donde tocando este punto de San Bernardo, sostiene que no hubo semejante mancha, que la aparición fué ilusión del demonio, ó sueño de un monje insensato, ó mentira fabricada por alguno, porque era imposible que el gloriosísimo Santo retractase después de muerto la saludable doctrina de la Concepción en pecado original (2).

Mucha más tinta gastó otro dominico, el P. Bandello, en de-

(1) Inter Epistolas Petri Cellensis.—MIGNE, *Patrol. latina,* t. CCII, pag. 617-628.
(2) Manifeste colligitur, quod ista non fuerit apparitio Bernardi, sed illusio daemo-

fender que no podía haber mancha en San Bernardo, proponiendo así su conclusión: *es herejía el afirmar que San Bernardo tuvo mancha después de su muerte.* No pondremos aquí la declamatoria invectiva de este adalid de los maculistas; pero admírese el lector de la frescura de un hombre, que llama herejía y error contra la fe el decir que San Bernardo se apareció con una mancha en el pecho, cual si las manchas corporales fueran indicios de culpas, pues ni aun son á veces fealdades, como sea verdad que á los cuerpos aparecidos, por ser fantásticos y aéreos, no los desdora el tener alguna señal negra. Lo que más desdora al maculista es suponer que San Bernardo escribió haber la Virgen tenido pecado original, y que no debía haberse retractado de ello; porque no es verdad que lo escribiese en su Carta á los de Lión, como va dicho, donde sólo baldonó por novedad la fiesta á 8 de Diciembre, sin negar la santidad de la Concepción animada de la Virgen. Si damos crédito á la aparición de San Bernardo, sólo resulta que escribió lo que no debía escribir, porque es un género de indecencia con un no sé qué de poco respeto el poner mácula en la generación de Joaquín y Ana, en quienes ni un mínimo defecto se debiera poner, pues al juntarse á dar ser á la criatura más santa del mundo, tuvieron particular asistencia de Dios, como lo dicen los autores antiguos. Mas entre decir esto y acusar la Concepción de María de pecado original, va tanta diferencia como del cielo á la tierra. Tal es nuestro sentir, digan otros lo que mejor parezca, respecto de la Carta de San Bernardo.

5. En su defensa salió Pedro Celense, con más confusión y algarabía que el impugnador Nicolás. "Piedra eres de escándalo, le dice, por haber negado al beatísimo Bernardo la debida veneración, y arrójasle dardos cual si con ellos pudieras menoscabar su fama ó eclipsar su gloria. Por la lealtad con que te quiero y la fidelísima caridad con que te alabo, te aconsejo y suplico no abras más contra el cielo tu boca, porque si no te guardas te caerá sobre la cabeza la piedra que quieres lanzar al cielo. Siervo fué muy familiar de nuestra Señora; á su honor no una basílica, sino las de todo el Cister dedicó, en su alabanza compuso tratados escogidos y facundos. Si osas tocar la niñeta de los ojos de nuestra Señora, escribe contra

---

nis, doctrinae saluberrimae gloriosissimi Sancti invidentis, aut somnium alicujus insensati monachi, aut fictum fabricatum mendatium. *De Conceptione*, p. 6, cap. V.

„su Bernardo. Tú pretendes honrar la concepción, yo la pre-
„destinación y toda su ascendencia; tú la rosa, yo también la
„espina; tú la flor y el fruto, yo la corteza y la hoja; tú lo
„aparente, yo lo oculto; tú la harina, yo el salvado; tú el pan,
„yo la ceniza; tú el solio, yo el escabel; tú la substancia, yo la
„pintura. Si fuera lícito distinguir su curso, y registrar en la
„mente divina el agregado de todas las criaturas, pondría yo
„su alma en el principio de la predestinación, para seguir ado-
„rando y venerando sus santas huellas. Siempre me hallaré
„presente en las juntas, donde se celebre la digna conmemo-
„ración de nuestra Señora, llámese concepción, ó natividad,
„ó asunción, ó cualquiera otro culto. Si, pues, andamos por
„un camino, ¿qué importa sea diferente la senda? Tú vas por
„la izquierda, ¿por qué murmuras si echo yo por la diestra?
„Si tu vereda te disgusta, por ser ancha y caritativa la nuestra,
„te cedo y concedo lugar junto á mí. Proverbio es, no dejarás
„camino viejo por camino nuevo. Qué santo, qué antiguo no
„anduvo nuestra senda. Creo y confieso, que si en eso hubieran
„torcido, Dios se lo habría revelado. A los que tan familiarmen-
„te reveló sus consejos, que les dió con que suplir los evangelios
„y profetas, ¿sólo eso les habría callado, si fuera peligroso?...
„La natividad de la Virgen no se solemnizó en lo antiguo, pero
„con el crecer de la devoción de los fieles, fué agregada á las
„esclarecidas solemnidades de la Iglesia; ¿por qué la diligencia
„de la devoción cristiana no ha de lograr otro tanto del día de
„la Concepción? Yo con más gusto abriría que cerraría las ca-
„taratas del cielo en obsequio de la Virgen; y si su Hijo Jesús
„hubiera omitido algo en la prerrogativa de la exaltación de su
„Madre, yo, siervo y esclavo suyo, siquiera con el afecto me
„holgaría de suplirlo. Más quisiera carecer de lengua, que de-
„cir algo contra nuestra Señora. Más estimaría no tener alma,
„que querer menoscabar su gloria... Pero el oro tiene su lugar
„donde se labra, y la plata tiene el principio de sus vetas, la
„Silla de Pedro y la Curia Romana, que principalmente posee
„las llaves del cielo y abre, cuando lo dispone Dios, sus ocultos
„consejos. Esta Silla de Pedro burla y quebranta los concilia-
„bulos de los herejes, corta y ataja las profanas novedades de
„vocablos, destruye y deshace lo superfluo, lo falso y vacío lo
„hinche é ilustra. Ojalá, salva la autoridad de la verdad, con la
„balanza de un general Concilio, esta señora y moderatriz de

„toda la cristiandad, pesase y aprobase la Concepción de la „Virgen, y la propagase de mar á mar. Con los rayos de este „sol, digo, Apostólico, y de esta luna, digo, la Curia Romana, „tan segura cuan prontamente dirigiría yo mis pasos, buscando „cómo evitar lo sombrío y seguir lo sólido y seguro.—A la Vir- „gen alabas, también la alabo yo; la predicas santa, santa tam- „bién yo; ensálzasla sobre los coros de los ángeles, también la „ensalzo yo; llámasla libre de todo pecado, así también la lla- „mo yo; la pones por medianera nuestra con Dios, también yo. „Vuélvela y revuélvela en cualquier estado de culto y glorifica- „ción, contigo voy, contigo pienso. Pero si fuera de la forma „de la moneda corriente quieres acuñar otra, que no la haya „aprobado la Silla de Pedro, á quien toca aprobar ó desapro- „bar el orden de la universal Iglesia, ahí me detengo yo y no „traspaso los términos señalados„.

6. Hasta aquí Pedro Celense, defensor de San Bernardo (1). Dos cosas son de notar en la referida Epístola de Pedro, la confusión y la confesión. La confusión está en aquella invectiva, con que da á entender á Nicolás que los antiguos no habían celebrado la Concepción, al modo que la celebraban los lioneses. ¿Cómo podía Pedro ignorar una cosa tan pública y manifiesta? ¿Qué necesidad tenía Dios de revelar el misterio y culto, profesados por tantas iglesias de Oriente y Occidente en el siglo XII? Además, en el mismo lugar supone Pedro una falsa noción cuando dice que Dios le habría avisado á San Bernardo la Concepción si fuera peligroso su culto; porque no siendo necesario el culto de la Concepción, no había por qué le revelase Dios, aunque pudiera, pues Dios no se vale de revelaciones sino en artículos de fe necesarios. La confesión está en el admitir el misterio de la Concepción sin mácula de pecado (Dicis immunem ab omni peccato, et ego). Esta confesión, hecha por Pedro en nombre de San Bernardo, demuestra que toda la contención levantada por el Santo se reducía á la celebración de la fiesta, sin tocar en el fondo del misterio.

Es verdad, el Santo hallaba en los abrazos conyugales de San Joaquín y Santa Ana un obstáculo á la santidad de la Concepción (2), porque los tenía por pecado, esto es, por indicios

(1) Epist. lib. VI, epist. 23.—MIGNE, *Patrol. lat.*, t. CCII.

(2) An forte inter amplexus maritales sanctitas se ipsi conceptioni immiscuit, ut simul et sanctificata fuerit et concepta? Nec hoc admittit ratio. Quomodo namque aut

de concupiscencia. Notemos, con todo eso, que Pedro Celense no tocó ese punto flaco de la Epístola bernardina; no le tocó en su apología, porque debió de parecerle mal fraguado, pues cierto los actos del matrimonio, no solamente no son pecados ni pecaminosos, sino que pueden ser de gran mérito á los ojos de Dios si se ejecutan por su divina voluntad. Por esta causa preferimos creer que San Bernardo pensó que la Concepción y la animación de la Virgen se hicieron en tiempos distantes. Pero el defensor Pedro debió de juzgar otra cosa, á saber, que se hicieron en un instante, como se insinúa en su respuesta. Muy duras son aquellas palabras de San Bernardo: "Sólo resta „que después de concebida, estando ya en el útero, creamos „recibió la santificación, la cual, habiendo excluido el pecado, „hizo santa su natividad, mas no su concepción (1).„ Esa manera de lenguaje sólo se puede permitir al que llame concepción á la primera formación del cuerpecillo antes de incorporársele el alma racional. Con todo eso, el apologista Pedro no dió de esa cláusula declaración competente. Sin duda hubo de parecerle insostenible, como lo es, tomada en obvio sentido.

7. Pero á nosotros más extrañeza nos causa que los biógrafos de San Bernardo, contemporáneos suyos, como el abad Guillermo, el abad Arnoldo, el monje Gaufrido, no hicieran la más leve mención del encuentro del Santo con los Canónigos lioneses. Ninguna probable razón se nos ofrece de tan absoluto silencio. ¿Será que al ver el juego mal parado, por no andar á tira y afloja, prefirieron pasar á la sordina, barzoneando sin paular ni maular? Porque eso de decir, como Passaglia, que callaron los tres por haber visto, que aquietada la pendencia procedía la festividad de la Concepción con más lustre que antes (2), más parece dejar desairado al melifluo Doctor, que en concepto de bien hablado (3), puesto que el alboroto metido por la Carta no podía calmear sino lentamente.

---

sanctitas absque Spiritu sanctificante, aut Spiritu Sancto societas cum peccato fuit? Epist. 174.—MIGNE, *Patrol. lat.*, t. CLXXXII, pag. 333, num. 7.

(1) Si igitur ante conceptum sui sanctificari minime potuit, quoniam non erat, sed nec in ipso quidem conceptu propter peccatum quod inerat, restat, ut post conceptum, in utero jam existens, sanctificationem accepisse credatur, quae excluso peccato sanctam fecerit nativitatem, non tamen et conceptionem. Ibid., num. 7.

(2) Non aliam opinor adduci caussam probabiliorem posse, quam quod ea contentio vix excitata conquieverit, festumque conceptionis majori continenter luce refulserit. *Comment.*, num. 1659. Nota 4.

(3) Véase cómo tratan este asunto Suárez *(In 3 p.*, disp. 3, sect. 4), Belarmino *(De*

Por eso auméntase la extrañeza si atendemos á que la Carta de San Bernardo tuvo gran resonancia en los pueblos occidentales. "Al instante tomaron la pluma algunos varones consumados en letras y de esclarecida erudición que había en aquel siglo, que no sólo eran contemporáneos de San Bernardo, sino también sus conocidos y amigos; y haciendo tratados particulares sobre este punto, averiguaron en ellos de propósito la materia, defendiendo la festividad, y que no obstante aquellas razones se debía celebrar. El primero destos fué Ricardo de S. Víctor, hombre tan docto que está recibido como Padre de la Iglesia; el segundo, Pedro Comestor, autor de la Historia Eclesiástica; el tercero, Pedro Abeilardo, monje, cuyas obras son conocidas; el cuarto, Pedro Cantor, monje cisterciense, que murió electo Obispo de Cambray y con opinión de santidad; el quinto, Nicolás Albano, también monje. Cuyos tratados no ha permitido el cielo que se perdiesen, porque eran en defensa de la pureza de la Virgen, pues todos cinco están hoy en mi poder y dispuestos para dar á la estampa; para que por ellos se conozca cuál fué el sentir de San Bernardo, y cuánto distan de la verdad los que fundados en esta Carta de San Bernardo, y tomándola por escudo de su obstinada porfía, quieren poner mancha de pecado original en la Virgen, como luego diremos. Sin estos cinco, que escribieron en el propio siglo de San Bernardo, y derechamente contra las razones de su Carta, escribieron también otros, cuyos tratados hasta ahora no hemos podido hallar (1)." Todo esto decía el P. Alba.

8. Otro tanto afirma Tomás Strozzi (2) cuando entre los que hicieron punta á la Carta de San Bernardo, nombra á Ricardo Victorino, en su *Sermón de la Concepción;* á Nicolás Astifrago, en el *Libro de la Concepción de la Virgen;* á Pedro Pontiniaco; á Pedro Comestor, en el *Sermón de la Concepción;* á Pedro Cantor, parisiense, en el *Tratado de la Concepción;* á Pedro Abelardo, en el *Discurso de la Concepción de la Virgen.* A gran dicha tenemos el haber podido consultar la obra *Monumenta antiqua Conceptionis,* publicada en dos tomos por el referido franciscano P. Fr. Pedro de Alba, en 1664, donde se ha-

*amissione gratiae,* lib. IV, cap. XVI), Fassari *(Trutina theologica,* disp. 5, divis. 2, § 2), Vivar *(Bernardus vindicatus,* lib. II.

(1) *Respuesta al Memorial del Prado* en 1662, mancha 11, num. 193.

(2) *Controv. della immac. Concezio.,* lib. III, cap. XIV.

llan los cinco tratados antedichos en defensa de la Inmaculada Concepción, no conocidos hasta el siglo XVII, no contenidos en la edición de Migne, muy á propósito para entender qué sesgo tomó la controversia entablada por San Bernardo; si bien casi todos más van contra Pedro Celense que contra el melifluo Doctor.

Ahí tenemos cinco autores del siglo XII, que no sólo defendían la Concepción Inmaculada de María, sino también demostraban que su fiesta era muy puesto en razón celebrarla, no obstante la Carta de San Bernardo y la defensa de Pedro Celense. Ahora con qué razones volvían por el culto de la Concepción, pondrémoslas aquí en compendio. Decían los unos: en la Concepción de la Virgen no hubo pecado, ni deleite, ni desorden de parte de Joaquín y Ana, á quienes notificó Dios por un angel el mandato de engendrarla. Otros añadían: aunque en la generación hubiera habido desorden, en aquel mismo día 8 de Diciembre purificó Dios y santificó los resabios de la concupiscencia. Otros acrecentaban: aunque la materia y el acto pecaminoso de la Concepción no se hubiese purificado, se había de celebrar la fiesta, como se solemniza el martirio de San Pedro, en que hubo injusticias y pecados de sayones y perseguidor. Ponderaban otros: así como se festeja la dedicación de un templo cuando se coloca la primera piedra, así era razón se celebrase el día 8 de Diciembre, en que por la Concepción se había puesto la primera piedra del templo soberano de María. Otros se adelantaban más, diciendo: las razones de San Bernardo son verdaderas, pero la iglesia de Lión y las que habían admitido la fiesta, no celebraban á 8 de Diciembre la Concepción carnal, sino la personal de la Virgen, la cual como no se supiese cuándo fué, pues acaeció en un instante, celebraban aquel día cierto la Concepción animada, acaecida en un punto incierto. Otros apuntando revelaciones argüían: habiendo tantas que señalan el día 8 de Diciembre á la Concepción, piadosamente creíbles, con notables circunstancias de verdad, á ellas hemos de estar, mientras la Iglesia Romana no determine lo que se debe tener.

Tales eran las razones y congruencias de más bulto, alegadas por aquellos cinco defensores de la fiesta de la Concepción. Si la fuerza concluyente de ellas satisfizo á San Bernardo y á toda su religión, si por ver la causa de los lioneses terminada con la defensa de tales abogados, no quisieron los biógrafos del

Santo conmemorarla en sus *Vidas,* júzguelo el discreto lector; pero la verdad es, que ni San Bernardo ni sus hijos volvieron á tomar la pluma en esta materia, ni replicaron palabra, como que diesen por absuelta la debatida cuestión. Entre tanto, cual si á poder de contradicciones hubiera de prevalecer el misterio de la Inmaculada, su fiesta se fué propagando por las iglesias de Francia y por toda la cristiandad sin resistencia ni contradicción alguna, de manera que entrado el siglo XIII, ya casi no había en toda Francia iglesia que no la celebrase por su devoción, si no es la de París, de que hay dudas en graves autores.

9. Dejando, pues, aquí la controversia de San Bernardo con los Canónigos de Lión, pasemos adelante á fin de manifestar qué juicio tenían formado de la Concepción de la Virgen otros escritores del mismo siglo XII.

San Bernardo, Arzobispo de Toledo, sucesor de San Ildefonso: "Torre eres del Líbano; el monte Líbano, que suena blan„cura, figuró tu alta inocencia; inocente fuiste de los pecados „originales y actuales (1).„

Nicolás, monje de San Albano: "Presúmense muchas cosas „de la Virgen, que en ninguna parte se leen; y hay que estar á „las presunciones mientras no se pruebe lo contrario. El privi„legio de esta Virgen singular no tiene consorcio de semejan„za (2).„

Pedro Comestor: "Según yo veo, el día de esta Santa Con„cepción, huye toda materia de contradicción. Erraron desde „las entrañas, ignorando la majestad de esta Concepción, por „eso dijeron falsedades los que contra el privilegio de la Virgen „alegan la ley de la común condición. Si contra ella arguyes

(1) Turris es Libani; Libanus mons, qui dicitur dealbatio, altam prae omnibus signat innocentiam tuam; innocens fuisti ab originalibus et actualibus peccatis; nemo ita praeter te. *Serm. III super Salve Regina.*—El cronista Julián declaró que "San Bernardo „toledano hizo un *Sermón* sobre el *Magnificat,* y otros cinco sobre la *Salve Regina,* „que falsamente llevan el nombre del Señor Bernardo abad de Claraval. Porque yo los „conservo escritos de mano del propio Arzobispo Bernardo, que goza de la bendición „eterna, que era devotísimo de la Santísima Virgen, que hacía celebrar la fiesta de su „Señora con gran devoción, y con más aún la fiesta de su Concepción Inmaculada." *Chron.,* ann. 1100.—Contra lo dicho tenemos á Nicolás Antonio, que muestra ser hechizo el Cronicón de Julián. El P. Plazza sigue el mismo parecer, *Causa Immac. Concept.,* actio 6, art. 2, num. 163. Pero Mabillon, Nieremberg, Raynaudo, Oudin, opinan lo contrario, á cuyo dictamen se inclinó Passaglia. Escoja el lector la parte que más le guste.

(2) Praesumuntur multa de Virgine, quae nusquam leguntur; et praesumptionibus standum est, donec probetur in contrarium. Singularis Virginis privilegium non habet similitudinis consortium. Epístola 9.—Esta Carta va contra Pedro Celense, defensor de San Bernardo. Publicóla el P. Alba en su obra *Monumenta antiqua,* t. I, 1664, pag. 1.

„aun por la ley común, ninguna razón hallarás para guerrear „contra el día de la Concepción, que no trastorne el orden del „nacimiento (1).„

Pedro Cantor: "Evidente cosa es que anda turbada con pro„fano frenesí la cabeza de los que afirman haber sido la Madre „de Dios concebida en pecado, y no deberse por eso celebrar „su Concepción... No va contra la firmeza de la Católica fe „quien cree y predica haber sido Virgen concebida admirable „y santamente, la que admirable y santamente nació y admira„ble y santamente fué arrebatada de este siglo (2).„

Pedro Abelardo: "Cierto, si más caso hacemos de la razón „y autoridad que de la opinión, más fácilmente pienso puede „probarse haber sido María concebida sin pecado, que santifi„cada después del pecado... ¿Por ventura cuando la Concepción „sin mácula profesamos respecto de la Madre, quitamos la „gloria al Hijo, por haber él querido ser solo en esa gloria (3)?„

El cisterciense Bto. Ogerio: "No hay entre los hijos de los „hombres grande ni chico, dotado de tanta santidad, ni privile„giado con honra de tanta religión, que no haya sido concebido „en pecados, exceptuada la Madre del Inmaculado, que no hizo „pecado, antes quitó los del mundo; la cual, cuando de pecados „se trata, no quiero entre en docena (4).„

---

(1) Dies igitur (ut video) hujus Sanctae Conceptionis, omnem evasit materiam contradictionis. Erraverunt namque ab utero, ignorantes majestatem hujus Conceptionis, et ideo locuti sunt falsa, qui contra privilegium Virginis, communis trahunt legem conditionis. Quod si in ipsam ex lege communi adhuc processeris, nulla ratio invenitur ad subvertendum Conceptionis diem, quae non progrediatur ad interrumpendum Nativitatis ordinem. *Sermo de Conceptione Virg. Mariae Matris Dei.*—Publicó este Sermón, elocuentísimo y vehemente, el P. Alba, en su *Monumenta antiqua,* 1664, t. I, pag. 9.

(2) Perspicuum est profecto, quam prophana phraenesi prora capitis eorum infatuetur, qui Beatam Virginem Dei Matrem in peccato asseverant conceptam, et ob id non esse celebrandam ejus Conceptionem... Firmitatem siquidem fidei catholicae nullatenus infirmat, si mirabiliter sancteque credatur et praedicetur concepta, quae mirabilius sanctiusque caeteris mortalibus est nata, mirabilius sanctiusque caeteris omnibus est de hoc saeculo assumpta. *Tract. de Immac., Conceptione B. Virginis.*—Publicado por el P. Alba, *Monumenta antiqua,* 1664, t. I, págs. 114, 116.

(3) Certe si rationem vel auctoritatem magis quam opinionem attendamus, facilius arbitrer posse convinci Mariam sine peccato conceptam, quam postmodum a peccato sanctificatam... Numquid et cum hoc profitemur de Matre, dices nos gloriae Filii detrahere, quod solus hanc gloriam habere voluerit, sicut et de Matris objicis Conceptione? *De Immac. Concept. Tractatus.*—Impreso en 1664 por el P. Alba, *Monum. antiqua,* t. I, pags. 132, 136.

(4) Non est in filiis hominum magnus vel parvus, tanta praeditus sanctitate, nec tantae religionis privilegiatus honore, qui non in peccatis fuerit conceptus, praeter Matrem Immaculati peccatum non facientis, sed peccata mundi tollentis, de qua, cum de peccatis agitur, nullam prorsus volo haberi quaestionem. *De verbis Domini in Coena,* Serm. XIII, num. 1.

10. Herveo, benedictino: "Todos murieron en pecados, sin „excepción ninguna, fuera de la Madre de Dios, ora en los ori„ginales, ora en los añadidos por voluntad, ó ignorando ó sa„biendo, y no haciendo lo que es justo (1)."

Ekberto: "Aunque María trajo su origen de la naturaleza de „sus padres, viciada por el pecado, fué preelegida por el Espíri„tu Santo, y preservada en puridad, para darnos el Dios-hom„bre (2)."

Pedro abad Celense: "Yo creo, digo, asevero y juro, que „nuestra Beatísima Virgen, en la eterna predestinación, fué do„tada de singular privilegio, ni desde su Concepción fué man„chada en cosa alguna, antes siempre quedó y vivió intemera„da (3)."—La palabra *desde su Concepción* vale tanto con *en su*, y *después de su*, como cuando decimos *ciego desde su nacimiento*. Por esta sentencia quiso Pedro mostrar al monje Nicolás, que no disputaba con él acerca de la Concepción misma de la Virgen, por todos defendida, sino de la fiesta y culto del misterio, no instituido aún por la Iglesia Romana, como dijimos.

El canónigo parisiense Maestro Adán de San Víctor compuso unas lindas *Secuencias*: entre ellas, la de la Asunción de la Virgen tiene dos estrofas; que dicen así:

«Salve de Dios santa Madre,
»Flor de espinas, sin espina,
»Flor, gloria del espinar.
»El espinar del pecado
»Con espinas nos hirió,
»Sólo á ti te respetó (4).»

La voz *espina* se acomoda por el autor á representar el pe-

---

(1) Omnes itaque mortui sunt in peccatis, nemine prorsus excepto, dempta Matre Dei, sive in originalibus, sive etiam voluntate additis, vel ignorando vel sciendo nec faciendo quod justum est. *Expositio 2.ae Epist. ad Corinth.*, cap. V.—De Herveo han disputado si era dominico ó benedictino; si dominico, vivió en el siglo XIV; si benedictino, en el siglo XII. Vean cómo Plazza propone la controversia. *Causa Immac. Concept.*, actio 6, art. 2, num. 159.

(2) Licet Maria de patrum natura, per peccatum vitiatam duceret originem; tamen praeelecta per Spiritum Sanctum et praeservata ad purum, Deum nobis obtulit et hominem. *Sermo de B. Virg.*, num. 11, t. V, opera S. Bernardi.—PLAZZA, *Causa Immac. Concept.*, actio 1, art. 2, num. 93; actio 6, art. 2, num. 170.

(3) Credo, dico, assero et juro, Beatissimam Virginem nostram, in aeterna praedestinatione, singulari privilegio munitam, nec a sua Conceptione in aliquo violatam; sed semper mansisse et permansisse illibatam. *Epist.*, lib. IX, epist. 10 ad Nicol. Monach. Sti. Albani.

(4) Salve, Verbi sacra parens,
Flos de spinis, spina carens,
Flos, spineti gloria,

cado original, que punza y llaga almas y cuerpos. Canta la Prosa, que la Virgen fué como azucena entre espinas, sin ser lastimada por ninguna de ellas. Amigo íntimo fué el Maestro Adán, de San Bernardo; no embargante la Carta, como los Canónigos de Lión prosiguiesen celebrando la fiesta, y otros Canónigos de Francia los imitasen, el Maestro Adán compuso la Prosa dicha en despique de su amigo (1).

El Venerable Hildeberto, Arzobispo de Tours: "Muy bien se „dice que le coronó, porque no concibió con vicioso ardor, ni „con el pecado original, como otras suelen, le afeó ó deshones„tó; sino que inmaculada é intacta y libre de todo pecado dió á „luz al Santo de los Santos (2).„—Llamó Hildeberto á María *inmaculada, intacta, inmune de todo pecado;* expresiones usadas por los Padres en sentido de la Concepción Virginal.

Hugo de San Víctor: "Yo todo hermoso, y tú toda hermosa; „yo por naturaleza, y tú por gracia. Yo todo bello, porque lo „bello está en mí; tú toda bella, porque nada torpe hay en tí. „Toda linda eres, amiga mía, y en tí no hay mancha algu„na (3).„—El cotejo de María con Cristo requiere la exención de la mácula original; así como él estuvo libre de ella, así su Madre santísima, linda y graciosa, bella y hermosa, por favor de Dios, como Cristo Jesús por naturaleza propia.

Ricardo de San Víctor: "La Virgen María fué toda hermosa, „porque santificada en el útero; y salida de él, ni mortal ni ve„nial pecado cometió... Fué, pues, toda hermosa, porque quedó „limpia en las entrañas, y luego confirmada su limpieza con la „santidad, adormecido primero en ella el fómite del pecado, de „suerte que no pecó, y al fin extinguido, de modo que no pudo „en adelante pecar (4).„—Dirá por ventura alguno: si quedó limpia la Virgen en las entrañas de su madre, como lo dice Ricar-

---

Nos spinetum, nos peccati,
Spina sumus cruentati,
Sed tu spinae nescia.
(MIGNE, *Patrol. lat.*, t. CXCVI, pag. 1502.)

(1) NIEREMBERG, *Exception. Concil. Trident.*, cap. XXVI.

(2) Et bene dicitur coronasse, quia non de ardore libidinis concepit, nec peccato originali, sicut aliae solent, deturpavit eum, aut dehonestavit, sed immaculata et intacta et immunis ab omni peccato sanctum Sanctorum edidit. *De assumptione B. Mariae.*

(3) Ego totus pulcher, et tu tota pulchra; ego per naturam, et tu per gratiam. Ego totus pulcher, quia totum quod pulchrum est in me est; tu tota pulchra, quia nihil quod turpe est, in te est. Tota pulchra es, amica mea, et macula non est in te. *Serm. de Assumptione B. Virginis.*

(4) Beata Maria Virgo tota pulchra fuit, quia sanctificata in utero. Ab utero quoque egressa nec mortale unquam nec veniale commisit... Tota ergo fuit pulchra,

do, luego no lo estaba su alma cuando se juntó al cuerpo.—Resp. Lenguaje frecuente de los Escritores eclesiásticos es el decir que fué *purgada, aseada, limpiada, purificada;* mas esas palabras se han de tomar por significativas de preservación ó exención de culpa, así como el ser rescatado no requiere esclavitud, pues basta para ello el verse libre de caer en ella. Así, que lo mismo significa *purificada* que *pura, santificada* que *santa, limpiada* que *limpia,* en el concepto del esclarecido autor.

11. El abad Franco: "La Sabiduría de Dios ordenó ab aeter„no á María para esposa suya; ella en la plenitud del tiempo „santificó el castísimo útero de María para tabernáculo suyo; „ella adornó en María su templo con toda gloria y con hermo„sura superior á la de todas las cosas criadas, cuanto quiso y „cuanto convenía al que de María había de nacer (1).„—Decir que la hermosura de María era superior á la de los ángeles, que sin mácula de culpa fueron criados, es significar una pureza absoluta y perfectísima, sin par entre ángeles y hombres.

El inglés Pedro Blesense: "Llámala Bendita el ángel, como „que librada de la primordial maldición (1).„—Así habló el inglés cuando en Inglaterra estaba ya establecida la fiesta de la Concepción.

Gilberto Pictaviense, Obispo: "Su alma y carne, que la Sa„biduría del Padre escogió y tomó por morada suya, fueron „tan limpias de maldad é inmundicia, que pudo bien decir ella „lo de Judit: no consintió el Señor que su esclava fuese man„cillada (2).„

Arnoldo Carnotense, amigo de San Bernardo: "Como la su„ma de la debida veneración mire á Cristo, de cuya plenitud „descendió lo que hace á la Virgen llena de gracia; manifiesta

quia mundata in utero, et deinde in sanctitate mundilia confirmata, fomite peccati primo in ea sopito, ut non peccaverit. et tandem extincto, ut peccare deinceps non potuerit. *Explic. in Cantica Cantic.*, cap. XXVI.—MIGNE, *Patrol. latina,* t. CXCVI, pags. 482, 483.

(1) Ipsa Mariam sibi in Sponsam ab aeterno ordinavit; ipsa in plenitudine temporis castissimum Mariae uterum in tabernaculum sibi sanctificavit; ipsa templum suum in Maria omni gloria et super omnium creaturarum visibilium pulchritudinem adornavit, quantum voluit et quantum nasciturum ex ea decuit. *Lib. de Gratia.*

(2) Unde ab angelo Benedicta esse dicitur, quasi a primordiali maledicto liberata. *Serm. II de Assumptione.*

(3) Cujus anima et caro, quam elegit et fecit habitaculum sibi Sapientia Patris, ab omni malitia et immunditia purissima fuit... Ipsa quoque benedicta Virgo, a Filio suo praeservata, potest dicere illud Judith, 13: non permisit Dominus me ancillam suam coinquinari. *Serm. de Virgine Maria.*

„cosa es, que la gloria de la Madre y del Hijo es indivisible, „y común la alabanza, que ningún entendimiento puede definir (1).„

Pedro Mauricio, por otro nombre Pedro el Venerable, que se carteaba con San Bernardo:

«Tú á la serpiente venciste;
»Tú su cabeza aplastaste.
»Aurora, que al sol precedes,
»Día, de noche ignorante.
»Oh Cielo, alégrate ya,
»Oh tierra, gozosa aplaude.
»Ninguno hoy enmudezca,
»Todos contentos alaben.
»Al feliz primer origen,
»Vuelve el hombre por la Virgen (2).»

El abad Guerrico: „¿A quién no moverá la autoridad de tan „esclarecido ejemplo, al ver que la más santa de las santas, sin „tener cosa que purificar, no rehusó cumplir con la ley de la „legal purificación? ¡Oh Madre inmaculada! ¡Madre intacta! „¿Por ventura no eres tú sabedora de tu pureza, pues ni el concebir ni el parir menoscabó, antes sanó tu entereza (3)?„—La entereza del alma, precedente al anuncio del ángel, quedó sana con la Concepción y parto virginal, esto es, tan inviolada é inmaculada como antes. Sin suponer la Concepción sin mancilla, no hay arte de explicar el texto de Guerrico.

Honorio de Autun, coetáneo y paisano de San Bernardo: "Paloma mía, llena del Espíritu Santo; inmaculada mía, apar„tada de toda inmundicia de pecado. María no conoció mácula

(1) Cum debitae venerationis summa ad Christum respiciat, ex cujus plenitudine roratum est desuper quod Maria praedicatur gratia plena; manifestum est, individuam esse Matris et Filii gloriam, et commune esse utriusque praeconium, cujus definitio omnem superat intellectum. *Tract. de laudibus Virginis.*

(2) Tu serpentem evicisti
Cujus caput contrivisti.
Aurora solis praevia
Et dies noctis nescia.
Coelum gaude, terra plaude,
Nemo mutus sit laude.
Ad antiquam originem,
Redit homo per Virginem.
*Prosa 2 de Matre Domini.*

(3) Quem tanti non moveat exempli auctoritas, cum videamus scilicet, quia illa sanctarum sanctissima, quae nihil purgandum habuit, purgationis tamen legalis implere mandatum non renuit? O Mater immaculata! Mater intacta! Nonne tuae tibi conscia es puritatis? Quia scilicet integritatem tuam nec conceptus nec partus violavit, sed sanavit. *De Purific.*, serm. IV.

„de sordidez; por eso hermosa, esto es, bendita entre todas las „mujeres. Ningunas tinieblas de cualquier pecado ofuscaron su hermosura (1).„

Pedro de Reims:

«Ni una mancha dejó natura en ella;
»De alto abajo quedó con gracia bella (2).»

12. Todos los sobredichos autores, contemporáneos de San Bernardo, ó fueron franceses, ó vivieron en Francia, amigos suyos y conocidos los más. Otros muchos podíamos traer á colación, italianos, alemanes, españoles, griegos, del mismo siglo XII; no parecen necesarios para convencer el intento (3).

Lo que de los testimonios alegados en este capítulo queremos concluir es, que durante el siglo XII, antes de venir al mundo los santos Patriarcas Domingo y Francisco, se llevaba en Occidente la gala la creencia de la Inmaculada Concepción con tan universal y fervoroso aplauso como en Oriente, sin verdadero conflicto cuanto á la santidad de la Virgen en el punto de ser su alma unida al cuerpo en las entrañas de su madre. El título de la divina Maternidad era en la pluma de aquellos escritores fundamento razonable de la santísima Concepción, porque les parecía que habiendo sido la Virgen escogida para Madre de Dios, idónea había de ser para tan encumbrada dignidad, pureza había de tener semejable á la de su Santísimo Hijo; no era razón le faltase la preeminencia singularísima, no otorgada á otra pura criatura, la de ser concebida sin pecado. El lenguaje con que los escritores del siglo de San Bernardo expresan la inmaculación de María, no se diferencia del usado por los orientales, en la forma ni en el concepto. La verdad de la Concepción purísima y santísima campea hidalgamente en los escritos del si-

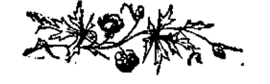
---

(1) Columba mea, Spiritu Sancto plena; immaculata mea, ab omni sorde peccati segregata. *Canticor.*, cap. V.—Maria ignoravit maculam sordis, et ideo pulchra, id est, benedicta inter omnes mulieres. Nullas cujusvis peccati tenebras habuit. Ibid., cap. I.

(2) Unam nec maculam natura reliquit in ista;
Ad caput a planta trasvolat iste decor.
*Evangel. metr.*

(3) Quien gustare de leerlos, acuda al P. Nieremberg, que le dejará sobrepagado á contento y satisfacción. *Exception. Concil. Tridentini*, cap. XXVI.— *Sacrosyllabus*, § 3, 4.

glo XII. Cómo á la clarísima verdad sucedió la dudosa opinión, en los siglos XIII y XIV, hasta convertirse en acalorada disputa la que había sido resolución cierta en los doce primeros siglos, á malas penas se puede entender, como lo dirá el capítulo siguiente, si primero damos razón del objeto y motivo del antes asentado culto.





# CAPÍTULO IV.

## Objeto y motivo de este culto.

1. El culto de la Concepción constaba de las condiciones debidas.—2. Cómo entendían la *Concepción* los sabios de la Edad Media.—3. Cómo la entienden los modernos.—4. No faltaron Padres antiguos que la entendiesen como ahora.—5. Objeto del culto de la Concepción fué la animación de la Virgen; el motivo de ese culto era la santidad de María en su primera animación.—Razones de autoridad.—6. Fórmulas expresivas.—7. Cómo los orientales juntaban la Natividad con la Concepción.—8. No festejaban la Concepción por las maravillas en ella efectuadas.—9. Tampoco es verdad que celebrasen la Concepción activa y no la pasiva.—10. Cuestión sobre si la materia corpórea de la Virgen antes de la infusión del alma podía ser venerada.—11. Distinción entre la santidad substancial y accidental.—12. Belarmino no combatió el objeto del culto.—13. Objeto del culto en Occidente.—14. Los fieles festejaban la Purísima Concepción, no la Santificación.—15. No ponían á la Virgen en parangón con el Bautista respecto de la santificación.—16. Distinguían el objeto del culto que á la Virgen y al Bautista daban.—17. No se puede admitir la distinción de objeto primario y secundario, imaginada por Gravina.

El culto de la Concepción en la Edad Media, derramado por el Oriente y Occidente, puede estimarse peculiar de un misterio distinto de otro cualquiera, propio de la celebridad en él festejada. Porque si bien á veces, en especial entre los griegos, juntábanse en una solemne fiesta y en un elogio común la Natividad y la Concepción de María, cuando se hacía memoria de Joaquín y Ana, como de personas escogidas por Dios para engendrar y dar á luz la sacratísima Virgen; mas con todo, la fiesta de la Concepción fué tenida por singular y propia, diversa de la Natividad, cada una celebrada con título

particular, siquiera en la de la Natividad se hallase argumento solidísimo para la de la Concepción (1). Ello es cierto, que el culto de la Concepción merece renombre de antiguo en la Iglesia de Dios, pues arrancando del siglo VI corre hasta el siglo XII en que ocupa la cristiandad entera, de Levante á Poniente, con la amplitud propia del culto católico. Si á esto juntamos, que su extensión por Asia y Europa no pudo efectuarse sin la legítima autoridad de los Patriarcas, Arzobispos, Obispos, apoyada en la tolerancia ó condescendencia de la Sede Romana; si luego notamos el esplendor y magnificencia de los templos, la suntuosidad de los altares, la belleza de las imágenes, las ceremonias de los oficios, la concurrencia de los fieles; si finalmente advertimos, que tanta antigüedad, universalidad y solemnidad, como las alcanzadas por el culto de la Concepción, levantan este misterio al ápice de lo santo y divino; habremos de confesar que la Concepción de la Virgen no dejó en los siglos medios cosa alguna que desear de cuantas constituyen el culto, propio de los sagrados misterios.

2. Mas lo que nos incumbe averiguar aquí, es el objeto y el motivo de ese culto entre los cristianos de la Edad Media. Antes de proceder á esta averiguación, bueno será dar noticia de cómo entendian la *concepción* los sabios de aquellos tiempos. Tres linajes de concepciones podemos distinguir: generación, vivificación, santificación; todas tres en el vientre de la madre. La primera es obra de la unión conyugal, la segunda toca al alma, la tercera pertenece á la gracia divina. Cuanto á la primera, que precede á la segunda por disposición natural, opinaron los antiguos consistía en la organización del feto. A este sentir se inclinaban Hipócrates, Galeno y Avicena, Aristóteles y Averroes, con toda la escuela peripatética, con toda la familia de Esculapio, con toda la caterva de jurisperitos y canonistas, con todo el escuadrón de teólogos y expositores; los cuales de consuno, sin discrepancia, ponían diferencia entre las expresiones *conceptio seminis* y *conceptio germinis* (que equivalen á *orga-*

(1) P. NIEREMBERG: Nemo fuit olim, qui coluisset Conceptionem, qui dixerit objectum sui cultus aliud esse, quam Conceptam Virginem sine peccato originis. Et e contra, quotquot dixerunt objectum festi ejus aliud esse, nunquam ipsum festum olim celebrarunt. Idcirco utebantur in sacris et divinis officiis nomine sanctificationis, devitantes vocem Conceptionis, nimirum, quia non celebrabant Conceptionis festum. *De perpetuo objecto festi Conceptionis,* cap. X.—Palabras llenas de histórica verdad, aplicadas á las iglesias orientales y occidentales.

*nización del feto* y *animación del feto),* constituyendo la concepción primera en el acto de entrar en el útero la materia prolífica y de adherirse al óvulo desprendido del ovario; que por esta causa la denominaban concepción incoada, así como daban nombre de concepción perfecta á la vivificación del feto por la influencia del alma racional (1).

Pero muy de notar es, que en la concepción así entendida por la formación embrional precedente á la animación, imaginaban aquellos doctores un linaje de pecado, así le llamaban, no formal ni verdadero, sino como en semilla, en cuanto aquel cuerpecillo que se está organizando en las entrañas de la madre camina al ser de persona humana, pues lo será así que el alma se le junte, y entonces, en pasando la formación á la animación, el pecado original le inficionará, mostrándole á los ojos de Dios por hijo de ira, por hombre inmundo y pecador. Según estas nociones, ¿qué significaba concepción en pecado? Significaba la incoada formación del feto en el útero de la madre, antecedente á la introducción del alma, pero ordenada á la concepción perfecta, en cuya virtud el pecado de Adán se transmite al niño, descendiente suyo por vía natural. Por eso concebir en pecado era engendrar al que ha de ser pecador, formar un hombre, que en el punto de serlo quedará lacrado con la mancha del pecado original. Así que, los fetos, mientras se forman, no se pueden llamar manchados ni pecadores; pero lo serán en el instante de adquirir alma racional que los actúe en el ser de personas humanas (2).

3. Todo lo dicho procede conforme á las enseñanzas de los antiguos en la materia de generación; porque si hablamos á la moderna, muy otro tendrá que ser el lenguaje. Cuando Aristóteles, y con él la turba peripatética, asentaba que después de la concepción primera tardaba la animación de los niños cuarenta días, la de las niñas ochenta ó noventa, presuponía que en

---

(1) Admirablemente declara estas nociones muy por menudo Vicente Fassari en su *Trutina theologica,* disp. III.

(2) Entre las obras de San Anselmo hállase el *Liber de Conceptu virginali,* que algunos no quieren sea suyo, pero que ilustra á maravilla esta materia. En él leemos: Patet igitur quomodo et in infantibus non statim ab ipsa conceptione sit peccatum, et vera sint quae de divina Scriptura opposui. Quippe non est illis peccatum, quia non habent voluntatem sine qua non inest peccatum; et tamen dicitur inesse, quoniam in semine trahunt peccandi, cum homines jam erunt, necessitatem. Si ergo haec, ut puto, vera sunt, quod assumitur de parente ad prolem, quia nullam habet voluntatem, nullum est in eo peccatum. — MIGNE, *Patrol. latina,* t. CLVIII, pag. 411.

el óvulo fecundado faltaba organización, la cual se iba poco á poco entablando hasta hacer al embrión idóneo para recibir el alma (1). Esa manera de filosofar, que hacía muy intrincada la concepción, fué con el tiempo, ya desde el siglo XVII, degenerando en otra mucho más sencilla y más acepta, por más conforme á las experiencias fisiológicas, las cuales nos dicen que el óvulo fecundado en el instante de la concepción recibe el principio vital, de modo que no se note diferencia entre el óvulo recién fecundado y el feto de poco tiempo animado. La animación en este caso apenas se diversifica de la concepción cuanto á la brevedad del tiempo; el alma informa el óvulo en el acto, dándole vida y desenvolviéndole hasta la organización perfecta.

4. No se nos vaya por alto la discreción de San Gregorio Niseno, uno de los Padres de vista más acicalada para acertar con la verdad en materias naturales. Enseñaba lo que enseñan hoy los fisiólogos tocante á la concepción, á saber, que con la vida del feto empieza la animación, pues no le pareció cabía organización sin alma humana. Decíalo por estas clarísimas palabras: "Manifiesta y evidente cosa es, que lo inanimado no „posee en sí facultad de moverse y de crecer juntamente; pero „nadie puede poner duda en el aumentar, crecer y moverse de „los que en el útero se nutren; luego resta pensemos que el „principio del alma y de la formación del cuerpo es uno mismo (2).„ A la sencillez y eficacia de este silogismo rinden hoy parias los más esclarecidos ingenios, si bien algunos han vuelto á alzar bandera por el opinar de Aristóteles. No fué sólo el Niseno quien juzgó que en el punto de la concepción queda animada la materia corpórea; lo mismo sintieron San Basilio (3), San Máximo (4), Melecio monje (5) y Tertuliano (6); de cuyo sentir, si se hubieran informado los escolásticos del siglo XVII, no habrían levantado tanto cisco contra Jerónimo Florentini,

(1) Véase cómo trata la materia el P. Urráburu en su *Psichologia,* lib. I, disp. III, cap. I, art. 4.

(2) Eorum qui in utero nutriuntur, nec augmentum et incrementum, neque de loco ad locum motus controversus et ambiguus est. Relinquitur igitur ut putemus, unum idemque animae et corporis constitutionis esse principium. *De anima et resurrectione.* —MIGNE, *Patrol. graeca,* t. XLVI, pag. 125; t. XLIV, pag. 230.

(3) *Epist.,* 188, can. 2.—MIGNE, *Patrol. graeca,* t. CXXXVIII, col. 587.

(4) MIGNE, *Patrol. graeca,* t. XCI, pag. 1335.

(5) *Elucubratio synoptica.*—MIGNE, *Patrol. graeca,* t. LXIV, pag. 1087.

(6) *De anima,* cap. XXVII.

delatando su libro á la Congregación del Indice, porque en él defendía la sentencia de los Padres Griegos, por ningún título censurada de la prudentísima Congregación.

5. ¡Singularísima providencia del altísimo Dios! La Concepción de la Virgen, que en los siglos medios ofreció tantas dificultades por la confusión de nociones científicas, se presenta en el día de hoy tan llana y aceptable á los ojos de la misma ciencia, con sólo acompañarla de la sencilla fe, que no habrá varón científico, si es juntamente fiel, que no se duela de los largos siglos gastados en definirla. Pero la Iglesia Santa ha tenido siempre que acomodarse á la condición de los tiempos y al andar de las cosas humanas en el poner asiento á las divinas. Lo que más hace á nuestro propósito es considerar el objeto y el motivo que tenían las iglesias cristianas en el honrar con culto solemne el misterio de la Concepción Virginal: el objeto fué la animación de María; el motivo, la santidad de María, en las entrañas de su madre.

Entrando en las iglesias orientales, ¿qué vemos, qué oimos? Extraños encomios á la animación virginal, singulares alabanzas á la santidad de María, aun antes de nacer. ¿Qué dice Nicetas de Paflagonia? Juntando la Concepción y la Natividad, exclama: "Hoy es de ver cómo, según el oráculo del Profeta, bro„ta de la tierra la verdad, y la justicia nos mira del cielo. Por„que el Señor mostrando desde el cielo su justicia á los que se „la pedían dignamente, dió la benignidad, anunciando palabra „de divina promesa; pero Ana recibiéndola con fe, de sus entra„ñas, como de las de la tierra, saca la verdad prometida por el „oráculo, y presenta á todos los hombres el fruto animado y vi„viente (1).„ —Nótese la palabra *fruto animado y vivieute*, ἔμψυχος καὶ ξῶν καρπός, que representa no el embrión imperfecto, sino el germen vivo, lleno de gracia, y de verdad, la cual es el motivo de reverenciar la cumplida promesa.—Como lo dice el Damasceno con gran énfasis, hablando de Joaquín y Ana: "Buscaron „al Señor, y vínoles el pimpollo de justicia (2).„—Con más copia de figuras Jorge de Nicomedia: "De tus padres honrámoste, fru„to ínclito y glorioso de la naturaleza; raíz de bienes, concilia„triz de dones eternos (3)„; cual si dijese, que los otros frutos de

(1) *Orat. in Deiparae Nativitate.*
(2) *Orat. I in Deip. Nativitate.*
(3) *Orat. II de Deip. concept.*

la naturaleza son ignobles y oprobiosos.—Más adelante va, diciendo: "Era decente, que de ingenua raíz pimpollease un vástago grandemente ingenuo, que de buenas entrañas saliese buenísimo pimpollo, siempre hidalgo blasón de su linaje (1)„; puesto que los concebidos, como si dijera, en la infección de la culpa original, siervos nacen del pecado, esclavos del demonio.—Pero no se nos quede atrás Andrés cretense, quien ponderando la esterilidad de Joaquín y Ana, dice así: "De infecundos hácelos fecundos, y de infructíferos y secos, como de troncos sin savia, „nos salió un glorioso renuevo, esta Virgen totalmente inmaculada (2).„—Prosigue, celebrando la gloria de la madre: "Cantemos loores á la que siendo antes estéril, fué hecha madre del tálamo virgíneo. Digámosle con las Sagradas Páginas: ¡Oh dichosa la casa de David, de que descendiste! ¡Oh feliz vientre „tuyo, en que fabricó Dios el arca de la santificación! Verdaderamente eres bienaventurada, una y mil veces, por haber engendrado á la Niña colmada de divinos dones (3).„—¿Qué diremos de San Germán, Arzobispo de Constantinopla, cuando nos pinta la concepción de María, por maravillosa manera describiendo la lucha de la naturaleza con la gracia en el acto de la animación? Sus palabras son éstas: "El clementísimo Dios, inclinado á los ruegos de entrambos cónyuges, envíales su ángel, „que les notifique la concepción de su hija. Al punto, mandándolo Dios, la naturaleza recibió el feto, porque antes de la gracia divina no había osado recibirle. Mas prosiguiendo la naturaleza su labor, la matriz antes cerrada abrió sus puertas, y „retuvo en sí el depósito recibido de Dios, hasta que lo concebido en ella por beneplácito divino salió á la luz de este mundo (4).„—Notable testimonio, que pone á la vista cómo en el instante de la animada concepción la gracia divina previno la obra de la naturaleza, depositando en el feto la santidad gloriosa.—De aquí vino Jacobo monje á juntar la natividad de la Virgen en el útero y del útero materno, cuando dijo: "¡Oh santo „lugar, oh gloriosa morada, donde la santificación de Dios se „fraguó, donde la casa de gloria se fundó, donde el santísimo é „incomprensible templo se edificó! Cuán divina prenda de liber-

(1) *Orat. III in Deip. concept. et nativ.*
(2) *Oratio in Deip. nativ.*
(3) Ibid.
(4) *Orat. in Deip. praesent.*

„tad recibió entonces el mundo, esto es, aquella tierra deseable „y santa, causa de la renovación de las criaturas, por la cual „libre de crueles espinas vino á luz el fruto de bendición (1).„

6. Interminable se haría el discurso si hubiéramos de trasladar aquí todas las sentencias de los autores griegos, que nos pintan la Concepción de la Virgen, ó la Virgen concebida, con las fórmulas *fruto inocente* (καρπὸς ἀγνός), *fruto glorioso* (καρπὸς εὐκλεής), *pimpollo nobilísimo* (βλαστός εὐγενέστατος), *renuevo excelentísimo* (βλαστός ἀγαθώτατος), *prole justísima* (γέννημα δικαιοσύνης), *embrión santísimo* βρέφος πανάγιον), *tesoro augustísimo* (ἁγιώτατον κειμήλιον), *niña inocentísima, inmaculadísima* (κόρη πανάγνος, ἄμωμος, παναμώμος), *hija de Dios* (θεόπαις), *vara divina* (θεία ῥάβδος), *purísimo palacio* (καθαρώτατον ἀνάκτορον), *mística flor* (ἄνθος μυστικόν), *vaso de santificación* (μυροθήκη τοῦ ἁγιάσματος), *templo de Dios* (ναός θεοῦ), *trono querúbico* (θρονος χερουβικός), *concepción extraña* (ξένη συλληψις), *concepción hecha en Dios* (σύλληψις γεγενημένη ἐν θεῷ), *obra nueva* (νεουργία), *estupenda creación* (παράδοξα ἡ κτίσις); los cuales renombres, dejados otros infinitos (cuyos textos podrán leerse en la obra del preclaro Passaglia, sección séptima, capítulos 1.° y 2.°), ¿qué otra cosa demuestran sino la Concepción pasiva, animada y santísima de la Virgen, profesada por las iglesias de Oriente como objeto y motivo del culto en ellas tributado á la Concepción de la Madre de Dios?

7. Es aquí muy de reparar el uso de las iglesias orientales, testificado por San Agustín, que no celebraban el nacimiento sino la muerte de los Santos, porque en el nacimiento andaba envuelto el pecado original (2). De modo que si las iglesias celebraban la Concepción de la Virgen, y no solamente su Nacimiento, no la celebraban por haber sido concebida aquella prole que había de ser Madre de Dios, porque igualmente hubieran celebrado el día natalicio de los que habían de ser Santos, lo cual nunca admitió la Iglesia; sino que celebraban la santidad y singular limpieza de la Concepción Virginal, exenta de culpa, colmada de gracia en el primer instante. Digna de advertencia es la particular costumbre de las iglesias orientales. Como después del Concilio de Éfeso se acrecentase la devoción á la Vir-

(1) *Orat. in Deip. nativ.*

(2) Quid est hoc fratres? Quando natus sit (S. Cyprianus) ignoramus, et quia hodie passus est, natalem ejus hodie celebramus; sed illum non celebraremus, etiamsi nossemus; illo enim die traxit originale peccatum; isto autem die vicit omne peccatum. *Serm. CXIII de Sto. Cipriano.*

gen, juntamente con su Natividad celebraban su Concepción, porque ambos misterios se completan entre sí, puesto que el Nacimiento cabal y cumplido está cifrado en la formación de la Virgen desde el primer instante de su Concepción hasta el tiempo de salir á luz. Por eso miraban la Concepción como el Nacimiento incoado, según lo vemos en el autor del libro *De Parturitione Virginis*, que hemos atribuido á San Ildefonso: "El „día, en que se dió principio á la feliz Natividad de María, se „tiene por dichoso y se celebra religiosamente (1).„ Así el día de la Concepción llamóse Natividad. Más claro lo puso Jorge de Nicomedia en el sermón 3.º: *Oratio in Conceptionem ac Nativitatem Sanctissimae Dominae Nostrae Dei Genitricis*. De igual manera se expresó León el Sabio en el Discurso de *Nativitate*: "¡Oh Concepción, y parto, y niña, que quitaron las fuerzas al „desastroso parto del pecado, y dieron á conocer la prole de sa„lud (2).„ En San Andrés cretense, en San Damasceno, en San Germán, hallamos sermones dedicados á entrambas fiestas, que solemnizan el Nacimiento en las entrañas y de las entrañas maternas, así como solemnizamos en el día de Reyes el Bautismo del Salvador, el Milagro de Caná y la Adoración de los Magos.

8. No vale aquí objetar, que las iglesias orientales conmemoraban la Concepción de la Virgen por las maravillas en ella efectuadas, como eran el anuncio del ángel, la fecundidad milagrosa de Joaquín y Ana, la dignidad futura de la Madre de Dios; mas no por el objeto y motivo que acabamos de resumir. No vale esa objeción, hecha por los críticos Combéfis y Trombel, porque es contraria al tenor de los monumentos, en cuya letra hay que distinguir lo substancial de lo accidental, como no lo distinguían entrambos eruditos. Veamos, si no, lo que se dice en el *Menologio* de Basilio: "Nuestro Dios y Señor, como „quisiese apercibir para sí en morada suya templo animado y „habitación santa, envió su ángel á los justos Ana y Joaquín, „de los cuales había trazado que naciera su Madre según la „carne, y prenunció la concepción de la infecunda y estéril, „para que diese crédito á la fecundidad de la Virgen. Concebi„da fué, pues, la Santa Virgen María (3).„ En las cuales pala-

(1) Dies, quando inchoata est felix Mariae Nativitas, beata praedicatur et colitur religiose satis.

(2) O Conceptionem, partumque, ac infantem, quibus exitiosus peccati partus elanguit, salutisque multa prole innotuit.

(3) *Menologium*, die IX Decembris.

bras se nota la diferencia entre las circunstancias accidentales y la substancia del objeto y motivo de la fiesta. ¿Cuáles son las circunstancias? La embajada del ángel, la fecundidad de Ana, la esperanza del nacimiento. ¿Cuál es el objeto? La concepción vital. ¿Cuál el motivo? La santidad de la habitación, el templo de Dios, la morada divina. Estas, no aquéllas, fueron las causas del culto de la Concepción en las iglesias de Oriente (1).

9. Los textos alegados tampoco dan lugar á creer que las iglesias orientales, griega, egipcia, abisinia, armenia, jerosolimitana y demás, festejaban la Concepción activa, pero no la pasiva de la Virgen. Críticos hubo, que eso opinaban, por ver que los documentos hablan de la *Concepción de Santa Ana,* y no de la *Concepción de la Virgen,* como si quisieran decir, que la Concepción de Santa Ana se celebró por lo maravilloso, pero no la de la Virgen por lo santa. Mas ese modo de argumentar no concluye, porque los orientales celebraban la santidad en la Concepción de Santa Ana por haber ella engendrado y concebido á la Niña santísima é inmaculadísima, como lo declaran los textos mismos. Cuánto más, que los orientales ponían la concepción inseparable de la animación, como queda dicho atrás, al revés de los filósofos occidentales en general, que ponían en el embrión, primero alma vegetativa, luego alma sensitiva, después alma racional; la cual sucesión de almas no fué

(1) A muchos críticos ha parecido merecedor de censura el Padre dominico Combéfis, por poco fiel en la traducción latina de los textos griegos. Porque en uno de Andrés cretense, en que la Concepción de la Virgen se llama *santa,* τὴν ἁγίαν σύλληψιν; él, Combéfis, se deja en el tintero la voz *santa,* pero cuidando de plantársela á la voz *natividad.* En otro, que dice: "Ana concibió á la Virgen sin mancilla, pura é hija de „Dios", τὴν ἄμωμον, ἁγνὴν καὶ θεόπαιδα κόρην; él, Combéfis, envolvió en tinieblas la traducción, poniendo "niña intemerada, casta y de divina descendencia". El caso es que los reparos recientes habíalos hecho ya en 1661 el autor de la *Respuesta al Memorial del Prado,* mancha 8, núm. 135, donde dice así: "El mismo P. Combéfis, hallando „que San Andrés cretense traía algunos cánticos, himnos ó prosas de la Concepción de „la Virgen, hizo también su anotación contra el misterio como las antecedentes, aunque „algo más templada; y llegando a traducir el canto quinto, que está á fojas 258, la tra„dujo de esta manera (y atiéndase á las palabras, porque echó la mancha en un solo „punto, pero ella pasa de punto); dice pues: *Intemerata est tua nativitas, Virgo inte„merata; Conceptio partusque ineffabilis; mirabilis tuus partus, innupta Sponsa,* etc. „Nótese la arquitectura que armó para poder echar una mancha en la Concepción, que „seguramente que no la fabricara el que trazó el Escurial. La autoridad del Cretense, „según la verdad, está así en el griego: *intemerata est tua nativitas, Virgo; inteme„rata Conceptio; partusque ineffabilis.*"—Prosigue el autor haciendo del traductor Combéfis donosa burla, así como antes la había hecho de él, porque pervertía el objeto y motivo de la fiesta celebrada por los griegos, reparando más en los accidentes que en la substancia. El cual error también combatió Passaglia en su *Commentarius,* núm. 1678.

reconocida por los orientales, que por eso admitían la concepción vital, esto es, la animación del feto en penetrando en el óvulo la materia prolífica, así como la entienden y explican ahora los más acreditados fisiólogos. Gran merced pensaban hacer los escolásticos del siglo XVII al misterio de la Concepción, cuando reconocían en el embrión de la Virgen primera y segunda concepción, ó cuando entre la concepción seminal y la concepción animada ponían siquiera espacio de unas cuantas horas; mas esas tristes concesiones, otorgadas por no disgustar á la gente del Peripato, ni las supieron fantasear los orientales, ni les hacían al caso para engrandecer la Concepción de la Virgen, en cuya festividad solemnizaban el principio de la santificación virginal, el primer triunfo contra la maldita serpiente, la parada de la propagación de la culpa original, el comienzo de la hija de Dios, la antecedencia de la aurora á la salida de sol, la procreación de la vara brotadora de la flor divina, la señal primera de la celeste reconciliación, la prenda segura, en fin, de la humana restitución al prístino sobrenatural estado. Esto celebraban, esto cantaban, esto festejaban las iglesias orientales en el culto de la Virginal Concepción. Léanse con atención los elogios de San Sabas en el Oficio de la fiesta de la Concepción, que dice así: "Hoy se cumplen las predicciones de los Pro„fetas: el Monte Santo en las entrañas de Ana toma asiento, y „la escala divina se apoya; aquí se adorna el gran trono del rey; „la morada en que Dios ponga los pies, dentro del vientre se „apercibe; la zarza inconsuntible ahora en él comienza á bro„tar; el tesoro de santidad á manera de fuente ábrese ya en el „útero de Ana, despidiendo fragancia como el ungüento (1).„ ¿Quién á vista de tan hermosas metáforas no descubre la pureza virginál de la Concepción, su extraña exención de pecado, su incomparable santidad, su realzada grandeza? Tal fué el objeto y motivo de esta solemnidad en todo el Oriente.

10. Aquí se ofrece una cuestión, que podrá servir para entender de lleno el sentido de las autoridades arriba presentadas. La cuestión es, si la materia corporal de la Virgen, antes de infundírsele el alma, pudo ser santa y venerada por tal.

(1) Prophetarum praedictiones nunc implentur: mons enim sanctus in Annae visceribus collocatur, et iisdem scala inseritur divina; magnus item Regis thronus hic adornatur; praeterea domicilium, in quo Deus pedem figat, intra haec viscera praeparatur; rubus quoque incombustus nunc in illis germinare incipit; instar etiam unguenti fragrans sanctitatis thesaurus ad ritum fontis jam in utero Annae scaturit.

Porque la razón principal ofrecida por los adversarios era ésta: antes de quedar animado el cuerpo de la Virgen no tenía cosa santificable, cuánto menos santa; luego no se puede venerar su Concepción, porque sola el alma es capaz de santidad. Mas si abrimos los tratados de los Santos y Doctores antiguos, hallaremos resuelta favorablemente la propuesta cuestión, pues que en la materia seminal, de que el cuerpo de la Virgen se formó, descubrían un no sé qué de santidad, cual en las cosas materiales más puras y sagradas puede concebirse, digna de veneración y respeto. San Anselmo no sabía cómo engrandecer los cuerpos de Joaquín y Ana antes de engendrar á la Virgen (1); Santo Tomás de Villanueva tuvo por limpia de mancha la materia corpórea antes que se le juntase el alma de María (2); otro Arzobispo, Ernesto de Praga, llamó nuevo al cuerpo de la Virgen por singular pureza (3); Fulberto Carnotense imaginaba que el Espíritu Santo había asistido á la primera formación del feto virginal (4); el teólogo Juan Mayor también dióle calificativo de santa (5); primero que él, Juan Bacon, carmelita, juzgó por venerandas las porciones seminales de que se fraguó el cuerpo de la Virgen (6); más dijo aún Pedro Montes, al apellidar santificado al embrión virginal (7); muy en ello estuvo el teólogo Juan Vidal, cuando dijo que la carne de la Virgen antes de su animación podía ser santificada (8); el P. Nieremberg fué más adelante, sacando de la santidad del

(1) O praeclaram Annae vulvam, in qua tacitis incrementis ex ea auctus atque formatus fuit foetus sanctissimus!—O beatos Joachim lumbos, ex quibus prorsus semen immaculatum fluxit!—Beati lumbi et venter ex quibus prodiisti. *Oratio I de Nativ. B. Mariae.*

(2) Antequam anima illa sanctissima infunderetur, plene fuit illa caro mundata ab omni faece et labe; et anima cum infusa est, nullam habuit ex carne neque contraxit labem peccati. Unde caro ejus sic imaginanda est, quasi esset argentea, vel vitrea, vel crystallina, sine carnis vitiis, sed tota angelica in carne. *Serm. III de Nativit. Virg.*

(3) Coelum novum et terram novam, id est, novam animam et novum corpus Virginis. *De praerogativis Mariae*, cap. LXXXVII.

(4) Numquid abfuisse credendus est Spiritus Sanctus ab ista eximia puella, quam sua obumbrare disponebat virtute? *Serm. in ortu Virginis.*

(5) Ratione sanctificati corporis diem Conceptionis per multos annos celebramus. *In III*, dist. 3, q. I.

(6) Partes primordiales, seu seminales Matris Christi, quae speciali privilegio erant ordinatae ad unionem cum anima ejus sancta et ad Filium Dei incarnandum, tanquam reliquiae sanctae sunt venerandae. *In IV Sent.*, dist. 2, q. III, a. 5.

(7) Fuit sanctificatus embrio Dominae nostrae ante infusionem animae. *De unius legis veritate*, lib. I, cap. VII.

(8) Mater Dei etiam in semine vel in carne potuit decenter sanctificari. Non potest dici quod caro ante animationem non erat capax sanctitatis, quia licet non fuisset capax gratiae vitalis, erat tamen capax quoad redundantiam, sicut in corporibus gloriosis. *Defensorium Beatae Virginis*, lib. III, q. II.

feto virginal la pureza de sus engendradores (1); Diego de Valencia, Obispo Cristopolitano, acota con los dichos pareceres (2); Santa Brígida llamó de oro el instante en que la Virgen fué concebida (3); Ambrosio Catarino admitió de buena gana este sentir común (4).

11. De todas estas autoridades podemos concluir la ninguna fuerza que tiene el argumento de los adversarios cuando ergotizan que no habiendo rastro de santidad en el embrión de la Virgen, no podía ser objeto de veneración Una es la santidad vital y habitual, que sólo toca al espíritu; otra la santidad moral, accidental, redundante, que pertenece á las cosas materiales é inanimadas, como lo vemos en el Arca de la ley, en el Tabernáculo, en los vasos sagrados, en el crisma, ara, templo, reliquias de Santos. Así se explican los textos de la Iglesia oriental y las sentencias de los Padres, que tanto encarecen la santidad del feto virgíneo. Mas de aquí no se ha de tomar pie para afirmar que las iglesias cristianas, antes de Sixto IV, cuando celebraban la fiesta de la Concepción, tenían por objeto de su culto el embrión de la Virgen, porque de ninguna manera es eso verdad, antes todos los encarecimientos, admiraciones y metáforas de las iglesias se encaminaban á ponderar la inmaculada Concepción de María en el instante de ser criada su alma é incorporada en la materia seminal. La consecuencia sacada de la opinión antedicha de los Padres y Doctores había de ser ésta: Si tanta limpieza hallaban en la materia prolífica, ¿cómo habían de imaginar inmundicia de pecado en la concebida Virgen? Tal fué el sentir unánime de todas las iglesias, aun antes de Sixto IV.

12. Algunos maculistas se aprovecharon de la autoridad del Cardenal Belarmino para combatir el objeto propio del culto de

(1) Ob sanctitatem, quae decebat foetum virginalem, abstersit Deus suos parentes omni impuritate, ut sine ulla culpa nec levi, et sine concupiscentia carnali illam procrearent; quam puritatem multi Patres admirantur et commendant. *De perp. obj. festi Conceptionis*, cap. XXX.

(2) Illa caro Virginis ante animationem potuit sanctificari, et per talem sanctificationem dedicari ad receptionem illius sacratissimae animae. *De Sanctitate foetus virginei.*

(3) Hora in qua ego (Maria) concepta fui, bene potest vocari aurea hora et pretiosa, quia alii conjuges conveniunt ex voluntate carnali, mei vero parentes ex obedientia et praecepto Dei. *Revelat.*, lib. VI, cap. LV.

(4) Ego vero non dubito Conceptum B. Virginis etsi ex viri semine venerit, et non de Spiritu Sancto, fuisse tamen a Deo utroque modo sanctificatum, hoc est, respectum oculo divinae gratiae, ut esset dignum ex quo Dei mater generaretur. *Disput. pro Concept. ad Concil. Trident.*, p. 1.

la Concepción. Dijo el docto Cardenal, que el principal fundamento de la fiesta de la Concepción no era la Concepción inmaculada, sino el gozo de la futura Madre de Dios (1). Varias soluciones dieron á las palabras de Belarmino los defensores de la pía sentencia. La más sencilla solución hállase en la misma palabra *fundamentum hujus festi;* no es lo mismo *fundamento* que *objeto*. El *fundamento* de la Concepción es la Maternidad divina; por estar la Virgen destinada á ser Madre de Dios, por eso fué concebida sin pecado; no al revés, porque de ser concebida sin pecado no se seguiría la divina Maternidad. No entra Belarmino en deslindar si se celebraba la concepción primera (la formación del feto) ó la segunda (la infusión del alma); cualquiera que se celebre en la fiesta, tiene por fundamento la memoria de la Maternidad divina. Con esto queda suficientemente respondido á los adversarios de la Inmaculada (2).

13. Lo expuesto de las iglesias orientales acerca del objeto y motivo de la festividad de la Concepción, se aplica igualmente á las iglesias occidentales, como lo pide la unidad de sentimiento que en la Iglesia Católica siempre reinó. Bastaría por toda razón la autoridad del Papa Alejandro VII, que en el siglo XVII, señalando el objeto y el motivo de la fiesta, enseñó que era antigua la devoción de los fieles á la Concepción de la Virgen sin pecado original, en el primer instante de ser criada el alma é infundida en el cuerpo, por especial gracia y privilegio de Dios, puesto que en este sentido celebraban los antiguos solemnemente la fiesta de la Concepción (3). Si antigua era ya en el siglo XVII la devoción de los fieles á la Concepción Inmaculada, en el sentido expuesto por el Romano Pontífice, ¿á qué tiempos ha de referirse esa *antigua devoción*, sino á los que precedieron á Sixto IV, conviene á saber, á la época en que no había precepto de celebrar la festividad? Como no señala el Papa Alejandro principio alguno á la antigüedad de esa devoción, ya que

(1) Dico secundo, fundamentum hujus festi praecipuum non esse Conceptionem immaculatam, sed simpliciter Conceptionem Matris Dei futurae. Qualiscumque enim fuerit illa Conceptio, eo ipso quod Conceptio fuit Matris Dei futurae, singulare gaudium affert mundo ejus memoria. *De cultu Sanctorum*, lib. III, cap. XVI.

(2) NIEREMBERG, *De perp. obj. festi Concept.*, cap. XXXI.

(3) Sane vetus est Christi fidelium erga ejus beatissimam matrem virginem Mariam pietas sentientium, ejus animam, in primo instanti creationis atque infusionis in corpus, fuisse speciali Dei gratia et privilegio, intuitu meritorum Jesu Christi ejus filii, humani generis redemptoris, a macula peccati originalis praeservatam immunem; atque in hoc sensu Conceptionis festivitatem solemni ritu colentium et celebrantium.

no la demos á tradición apostólica, pues ningún rastro de ese culto parece en los primeros siglos, siquiera confesar tenemos que apoyada en doctrina apostólica desciende de tradición eclesiástica, venerable y digna de toda consideración.

Pero además de la autoridad del Papa Alejandro, hay otras razones que prueban el objeto y el motivo de la fiesta en Occidente. Si no perdemos de vista su fundación en Inglaterra, hallaremos que los ingleses celebraban la Concepción en cuanto obrada por mandato de Dios, en cuanto espiritual y santísima, en cuanto más realzada que la Natividad (1), en cuanto santificada por divino privilegio. Semejantes expresiones ofrece el *Libro de la Concepción,* también atribuido á San Anselmo, donde señalando el autor el objeto y motivo de la festividad, dice estas preciosas palabras: "De la servidumbre de todo „pecado fué libre aquella que con la presencia y operación del „Espíritu Santo se constituía en habitación para que el perdo„nador de todos los pecadores en ella y de ella se hiciese per„sonalmente hombre (2).„

Si volvemos los ojos á lo dicho en el capítulo II, parecerán á buena luz el objeto y el motivo de la festividad mariana en las iglesias occidentales. En la de Cremona, la letrilla que en la solemnidad fundada por Hugon se había de cantar, decía así:

Candidissima uti lilia
Salve, aeterni Patris filia,
Salve, Mater Redemptoris,
Salve, Sponsa Spiratoris.

Sine macula concepta
Salve, Triadis electa.
Salve, inferni victrix aspidis,
Illius expers sola cuspidis.

Salve, Triadis electa,
Sine macula concepta.

Otras canciones se hallan en el *Thesaurus hymnologicus,* t. 2, como éstas:

O quam felix, quam praeclara
Mundo grata, Deo cara
Fuit haec conceptio;

Coeli Regem attollamus,
Et in voces erumpamus
Laudum per cantica;

(1) Si divina ratio perspiciatur, spiritalis Conceptionis ejus dies major fore approbatur, quam ejus nativitatis... Ipse animarum Creator animam suae matris dignam et sanctissimam corpori virginali ejus, ministrantibus angelis, copulavit... Saltem placeat celebrare ejus animae spiritualem creationem, corporisque cum anima copulationem. Oh quanta est dies illa, qua nostrae reparatricis anima digna creatur et sanctificatur et sanctissimo corpori unitur.—Estas y otras palabras á este tono se leen en la famosa *Carta* atribuida á San Anselmo.

(2) A servitute igitur omnis peccati libera fuit, quae omnium peccatorum propitiatori aula, in qua et ex qua personaliter homo fieret, Spiritus Sancti praesentia et operatione construebatur. Si quid originalis peccati in propagatione ejus et communis vitii extitit, illud propagantium et non propagatae prolis fuerit.

Qua salute destitutis
Redit vere spes salutis,
Luctus cedit gaudio.

Qui per Annam radiare
Sidus fecit salutare
In matre deifica.

Donde se descubren dos cosas: el objeto de la fiesta, á saber, la concepción animada y vital de la Virgen; el motivo, esto es, la santidad excelente de la misma Virgen en su concepción. Entrambas cosas festejaban aquellos fieles en España, Italia, Francia, Inglaterra, y dondequiera hiciesen fiesta á la Concepcion, como lo denotan los epítetos de sus cantares y elogios, parecidos á los que usaban las iglesias de Oriente.

14. Aquí conviene prevenir un error, en que algunos maculistas incurrieron, juzgando que los fieles celebraban la santificación de María en el útero materno, mas no su concepción personal, pura é inmaculada. De ese error tendremos ocasión de hablar más adelante; por ahora, baste declarar, que los monumentos de la tradición no sufren semejante sentido, sino el antes expuesto, conviene á saber, la concepción personal, efectuada por la animación, adornada de privilegiada inmunidad de culpa original. No la santificación comoquiera veneraron los fieles antiguos en la fiesta de la Concepción, sino la santificación sin mancilla de pecado en el primer instante de entrar el alma en el cuerpo de María. Ahí están los documentos, que más claro no pueden hablar. Por no haber los dichos maculistas consultado y pesado los monumentos tradicionales de las iglesias de Oriente y Occidente, imaginaron un linaje de concepción no correspondiente á los documentos de la tradición eclesiástica, como se lo echó en cara con juicioso tino el P. Passaglia, quien por esta razón los calificó de faltos de autoridad en este gran pleito (1).

Tampoco la tienen los que, sin poner estudio en la interpretación fiel de los tradicionales escritos, dan la suya ficticia y caprichosa, fantaseando que la Concepción se celebró en cuanto significaba la futura santidad de la Virgen, no empero la santificación actual en el punto de ser concebida (2). Engañáronse los tales doctores en su interpretación. Las iglesias celebraban la Concepción espiritual é inmaculada, sin mancha de

(1) *Commentarius*, num. 1701.

(2) Bartolomé Medina: Quod fuerit beata Virgo sanctificata et plena gratia in utero, certissimum est; quod autem fuerit praeservata necne, adhuc sub lite est. *In III p.*, q. II, a. 2.

pecado; esa y no otra cantábase en los oficios, esa y no otra encarecían los sermones, esa y no otra contestaban los Pontífices, esa y no otra corrió de Oriente á Occidente por espacio de ocho siglos antes de intimarse la fiesta; después de intimada, de Sixto IV acá, no celebró la Iglesia sino la Concepción purísima, santísima, inmaculadísima, actualísima, libre de sombra de pecado. Lo más notable es, que ninguna contradicción ni controversia se suscitó en el Oriente acerca de este misterio; una vez decretada la divina Maternidad de la Virgen, cualquier privilegio le venía como nacido á la excelsa Señora.

15. Finalmente, quedará puesta en clarísima luz la cuestión del objeto y motivo del culto virgíneo, si reparamos en una cautela extrañísima de los pueblos orientales y occidentales, y es, que nunca entablaron comparación entre la Virgen y el Bautista respecto de la santificación de los dos en las entrañas de sus madres. ¿Había cosa más fácil, para dar á entender la santificación de la Virgen, que decir: fué santificada como lo fué San Juan Bautista? Cuanto más, que algunas iglesias orientales celebraban la Concepción de San Juan, bien que de las occidentales casi ninguna la celebró (1). Mas, averiguado el motivo de esa celebración, se descubre fácilmente el porqué de tan raro proceder. ¿Qué consideraban los pueblos orientales en el festejar la concepción de San Juan? Su oficio de Precursor, no la santidad inherente á su persona, como la celebraban en la concepción de María. Porque honra era del Precursor el ser su concepción de antemano anunciada por el ángel, el triunfar de la esterilidad materna, el parecer gloriosa y singular, el notarse por divinamente milagrosa; títulos que fueron bastantes y únicos para dar celebridad á esa concepción. Mas la santificación en las entrañas de Isabel no fué objeto ni motivo de la fiesta, porque no era santificación radical, actual, extraordinaria, como lo fué la de la Virgen; porque sólo fué santificación, que por decir bien con el cargo de Precursor, bastábales á los pueblos cristianos para engrandecer su concepción, sin necesidad de otra pureza más levantada.

¿Cómo, pues, habían de atreverse á comparar concepción

(1) Los libros orientales donde consta la fiesta de la Concepción del Bautista, son éstos: el *Menologio de Basilio*, á 23 de Septiembre; el *Común Menologio de los griegos*, á 23 de Septiembre; el *Métrico Septiembre de los griegos*, á 23 del mes; el *Martirologio de Usuardo*, á 24 de Septiembre.—De libros occidentales cítase tan sólo el *Kalendario de la iglesia napolitana*, á 23 de Septiembre.

con concepción, viendo la del Precursor infinitamente distante de la de María? Aquélla manchada, ésta sin mácula; aquélla fruto de preces, ésta efecto de mera gracia; aquélla santificada por concurso de María, está por sola obra de Dios; aquélla admirable por los accidentes, ésta asombrosa por su entidad; aquélla rara mas no única, ésta única en su línea y condición. Veían los pueblos orientales en Juan un ilustre Profeta, Precursor, Bautizador, en cuyos timbres fundaban el motivo de festejar su concepción; pero en la de María contemplaban pureza sin fealdad, preservación de toda culpa, santificación primeriza y perfecta, en los cuales blasones cifraban el motivo de honrar su admirable concepción; ¿cómo habían de parear la una con la otra, siendo las dos de tan diverso linaje? Erró la puntería el Doctor Estio cuando al carear la concepción del Bautista con la de la Virgen, dió en pensar que las iglesias del Oriente cuando las festejaban tenían puesta la mira en el beneficio otorgado por Dios á María siendo concebida para ser Madre de Dios, á Juan siendo concebido para ser Precursor de Cristo (1). Notable yerro cometió el gran teólogo (no contados ahora los accidentales que se le cayeron de la pluma en el lugar copiado al pie), cuando equiparó el objeto y el motivo de la celebración de entrambas festividades. Día vendrá, en que la Bula dogmática de Pío IX ponga en resplandeciente luz las obscuridades que envolvían los sucesos históricos del culto virginal, tan discutidos en el siglo XVI (2).

16. Mas en el celebrar la concepción del Bautista es muy de reparar lo que les pasó á los griegos y latinos. Como los

---

(1) Alii vero respondent non minus probabiliter, festum Conceptionis celebrari non propter ipsius Conceptionis qualitatem et modum, sed quia festivitate annua voluit Ecclesia recolere beneficium divinum, quo factum ut illa conciperetur, quae postea nobis ederet Salvatorem. Nam et Ecclesiae multae celebrant festum Conceptionis Baptistae 24 Septembris. Quod et habetur in *Menologio Graecorum* et in *Martirologiis Bedae et Usuardi,* quorum alter ante 900, alter ante 800 annos vixit; non quod opinentur eum sine peccato fuisse conceptum, sed ob recordationem beneficii divini per ejus Conceptionem, qui Praecursor Domini futurus erat quodammodo inchoati, quemadmodum ipsum illius festi Officium testatur. Unde et in Officio divino Conceptionis Beatae Virginis, quo nunc tota Romana Ecclesia utitur, nulla fit praeservationis a peccato, nec sanctificationis mentio; sed ideo conceptionem illam se annua solemnitate celebrare significat, quia per eam gaudium coepit universo mundo. *In Sent.*, lib. III, dist. 3, § 5.

(2) Romani Pontifices clare aperteque docuere, festum agi de Virginis Conceptione, atque uti falsam et ab Ecclesiae mente alienissimam proscripserunt illorum opinionem qui non Conceptionem ipsam sed sanctificationem ab Ecclesia coli arbitrarentur et affirmarent... Ipsi namque praedecesores nostri suarum partium esse duxerunt, et beatissimae Virginis festum, et Conceptionem pro primo instanti tanquam verum cultus objectum omni studio tueri ac propugnare. *Bulla Dogmatica*.

griegos celebrasen debajo del nombre de Concepción la Anunciación hecha á Zacarías, por el insigne milagro que á la concepción del Bautista acompañó, las iglesias latinas (si alguna remedó á las orientales en admitir la concepción de San Juan) la abolieron de sus calendarios, como la dejó de poner en el suyo la Iglesia Romana, para que nadie barruntase que aquella concepción había sido santa, libre de pecado, llena de gracia divina, pues tal no pide la fuerza de la palabra concepción; pero aunque los latinos abrogaron la fiesta de la Concepción de Juan, no quisieron mostrarse enemigos de la Concepción de la Virgen, de cuya santidad podían afirmar lo que no se podía aplicar á la del Bautista. En esto andaban cónsonas las iglesias orientales con las occidentales: cuando los Menologios griegos notificaban la Concepción de la Virgen, llamábanla limpia y pura; no así denominaban la Concepción de Juan, denotando que en la Concepción de la Virgen daban culto á su pureza, libre de tacha original, mas que en la de Juan sólo festejaban su anunciación; por eso en la fiesta del Bautista celebraban la *Concepción anunciada*, en la de María la *Concepción natural efectuada* (1). Testigos los coptos, que ponían á la fiesta de San Juan este título: *Anunciación ó Evangelización de Juan;* testigos los armenios, que decían, *Lección en los maitines de la Anunciación de Zacarías;* testigos los abisinios, que de igual modo calificaban la Concepción de Juan (2). Los cuales, en el dar á la concepción de Juan el nombre de *anunciación* ó de *concepción anunciada,* la separaron totalmente de la Concepción de María, venerando en ésta su santidad actual, en aquélla su santidad futura, de presente notificada. Esta distinción había de ser poderosa á desvanecer todas las dudas.

17. La levantada por el teólogo y canonista dominico Gravina es muy propia del que no sabe á donde acogerse por no dar su brazo á torcer. Inventó el objeto primario y el secundario del culto; el primario ha de ser cierto é indubitable, el secundario no es preciso que lo sea. El objeto primario de la Concepción consiste en la Santidad de la Virgen, el secundario se reduce á la inmunidad del pecado original. Pero así como el pri-

(1) NIEREMBERG: Hoc enim certum mihi est, non celebrare graecos ipsam naturalem conceptionem Baptistae, sed annuntiationem ejus ab angelo Zachariae factam. *De perpetuo obj. festi Concept.*, cap. IX.

(2) ESCALÍGERO, *De emendat. temp.*, lib. VII.—OJEDA, *Apolog.*, fund. 1, cap. IV.—NIEREMBERG, *De perp. obj.*, cap. IX.

mario ha de ser verdadero é indubitado, así el secundario es probable y tal vez falso. Esto discurrió Gravina, no advirtiendo iba contra los Padres y contra la autoridad de la Iglesia, que no conocieron semejante distinción. Cuando la Iglesia daba culto á la Concepción, no miraba sino á su santidad, que no puede separarse de su exención del pecado original, pues el ser la Virgen santificada en el vientre de su madre, envuelve de necesidad el ser preservada del pecado original, según la doctrina de la Iglesia y de los Santos Padres. Cuando ellos afirmaban que nunca la Iglesia celebró fiesta sino en cuanto representa cosa santa, no distinguían entre objeto primario y secundario; como la Natividad, ora sea objeto primario, ora secundario del culto, ha de ser cierta su santidad, de otra suerte la Iglesia no podría celebrar su fiesta, sin exponerse á error. Luego cuando la Iglesia mandó celebrar la fiesta de la Concepción, no tuvo fijados los ojos en el objeto secundario de Gravina, sino en la Concepción limpia, santa é inmaculada, porque condenó á los que tachaban de hereje al que afirmase la Concepción Inmaculada, como lo hizo Sixto IV, sin meterse en condenar á los que decían que la Virgen no era santa, lo cual fuera el objeto primario de Gravina. Y bien vemos ahora cómo la Inmaculada Concepción es verdad llana y cierta. No era menester para refutar el error de Gravina el larguísimo capítulo que el P. Nieremberg le dedicó (1).

---

(1) *De perp. obj. festi Concept.*, cap. XXIX.





# CAPÍTULO V.

## Origen de la controversia.

1. Controversia especulativa y controversia práctica.—Los fieles no habían menester á los teólogos para festejar la Concepción.—2. Introducción de la fiesta en la Iglesia Romana.—3. Antigüedad de la fiesta en Roma.—4. Cierta cosa es que en el siglo XIV se celebraba.—5. La cuestión especulativa en las Escuelas.—Pedro Lombardo.—6. El no proponerse en cátedra la Concepción Inmaculada fué señal de supina ignorancia.—7. En el siglo XII la sentencia tradicional padeció quebranto. - 8. Mas no dejó de tener sus defensores en la Escuela.—9. Hasta fines del siglo XIII no se propuso la cuestión especulativa en términos hábiles.—10. El primero que formuló debidamente la controversia fué Escoto, á juicio de muchos.—En hecho de verdad fué Ramón Llull.—11. Se puede sostener que Llull no aprendió de Escoto la pía sentencia.—12. Su libro *De la Concepción.*—Su ventaja sobre los antiguos Escolásticos y sobre el mismo Escoto.—13. Débesele la honra de restaurador de la verdad.—14. Lucha entre maculistas é inmaculistas.—15. Desdicha de los adversarios de Lulio y Escoto.

1. Dos controversias, la una práctica, la otra especulativa, se propusieron á la consideración de los fieles, antes de establecerse en el mundo las religiones sagradas de Santo Domingo y San Francisco. La controversia práctica nació en tiempo de San Bernardo, cuando los buenos católicos, ocupados en dar culto á la Concepción de la Virgen, en España, Italia, Francia, Inglaterra, Bélgica, Alemania y en las iglesias orientales, aun después del cisma de Focio, gozaban pacíficamente de su devoción, sin temor ni desconfianza, alentados por el soplo del espíritu divino, que los enardecía en amor de la Virgen su serenísima Señora y dulcísima Madre. La disputa que en los días de San Bernardo se puso en el tablero, poca mella hizo en el ánimo

de los devotos, cuyo fervor no se dió por entendido, á pesar de las razones del melifluo Doctor, porque dejaban en pie el instinto católico que á los fieles gobernaba.

La controversia se reducía á estos términos: ¿debe celebrarse ó no en el día 8 de Diciembre la Concepción de la Virgen? Que fuera justo celebrarla en algún día del año, no admitía sombra de duda, según el dictamen común. La razón en contra, propuesta por San Bernardo, fué que á los 8 de Diciembre no hubo rastro de santidad en la concepción de María, sino pecado y sus colaterales, concupiscencia, desorden, fealdad, materia impura, cosas en fin indignas de veneración, antes merecedoras de lástima. A estos reparos del Santo Doctor, ¿qué respuesta daban los devotos? Una tan eficaz, que resolvía de cuajo la cuestión. Porque decían, que tales menguas eran de los padres, no de la hija; que ellos no celebraban la generación de Joaquín ni la concepción de Ana, sino la santificación de María en el acto de su animación en las entrañas de su madre. Esta solución cortó las alas á toda controversia, tan por entero, que todas las iglesias del mundo se dieron á venerar la Concepción de la Virgen, un siglo antes que tomara la pluma Santo Tomás, esmerándose todas á porfía en el culto de la Concepción, admitiéndole la religión de San Francisco ya en el año 1262, entrando luego en su celebración la Orden de Santo Domingo; por manera que á no pasar el misterio, en el siglo XIV, de las iglesias á las aulas, de manos de los devotos á manos de los teólogos, pudieran haber ahorrado los Romanos Pontífices más de sesenta Constituciones, las bibliotecas inmensidad de volúmenes, los claustros reñidísimas contiendas, los pueblos gran tumulto de escándalos, los fieles seiscientos años de espera, porque ya entonces se hallaba la Purísima Concepción de María en pacífico señorío de todos los corazones, en próxima disposición de ser apostólicamente definida por dogma de católica fe. Si permitió la divina Providencia que la controversia práctica entrase en el territorio especulativo, donde había de encallar por siglos enteros el dogma de la Concepción, á vueltas de infinitos disturbios sin dar un paso adelante, fué para que resplandeciese con más claridad á los ojos del mundo cristiano, del mundo hereje, del mundo infiel, en presencia de cielos y tierra, la incomparable majestad de la Virgen María, cuyo privilegio singularísimo había de postrar las altiveces de los más descollados ingenios.

2. La sentencia de San Bernardo abre camino á la investigación del año en que la Iglesia Romana comenzó á celebrar la fiesta de la Concepción Inmaculada. Por Iglesia Romana no entendemos aquí, como luego se ve, la Iglesia Católica, sino la contenida en los linderos de la diócesis Romana. Pareciówles á ciertos eruditos que en tiempo del Papa León IX, fallecido en 1054, se instituyó en Roma la fiesta de la Concepción. Grave dificultad contra ese parecer es el silencio de Adam de Brema, escritor de la Vida de San León IX (1).

Más verosímil parece haber el Papa Adriano IV, inglés de nación, inaugurado en Roma la fiesta de la Inmaculada, por la devoción que á este misterio profesó, pues de él escribe el Padre Possevino que escribió un libro de la Concepción de la Virgen María (2) antes de subir á la cátedra de San Pedro, por los años de 1155. Así no se desviará gran trecho del camino quien atribuyere al Papa Adriano la fiesta de la Concepción festejada en la Iglesia Romana durante el siglo XII. Mas aquí, para evitar confusión, conviene advertir que una cosa es celebrar la fiesta, otra insertar en el Misal el oficio propio de ella. Podía muy bien Adriano IV, á fuer de fervoroso inglés, devotísimo de la Inmaculada, haber condescendido con los fieles de Roma que deseasen honrar á la Virgen con la fiesta de la Concepción sin señalarles oficio propio romano; así como también pudo haberles dado misa y oficio peculiar de la Concepción. Cuando Egidio Romano y el Cardenal Torquemada escribieron que en tiempo del Concilio de Basilea la Iglesia Romana todavía no había admitido en su Breviario y Misal el Oficio de la Concepcion, podrá ser que dijeran verdad; mas no lo es que la Iglesia Romana no celebrase la fiesta de la Concepción á mediados del siglo XIV; especialmente que Diego de Vorágine, dominicano como el segundo de los dichos, en el siglo XIII testifica en su *Leyenda áurea* haber celebrado la fiesta de la Concepción á 8 de Diciembre en la Liguria.

De más peso, con todo, es la autoridad de Carlos du Plessis d'Argentré, que testifica haber el Papa Inocencio III, en 1215,

---

(1) Las palabras del autor, que pueden haber dado pie á esa opinión, son éstas: Tunc majus altare tribunalis dedicatum est in honorem Genitricis Dei (*Vita*, lib. III, cap. XXXI). Cláusula que viene después de narrar el biógrafo las actas del Concilio, donde piensan algunos haberse instituido la dicha fiesta.

(2) Scripsit ante Pontificatum *De Conceptione B. Mariae semper Virginis* ad Petrum Pontiniacum, lib. I.—*Apparatus sacer*, 1608, t. I, pag. 715.

mandado celebrar en Roma la festividad de la Concepción, solemnizada ya en las iglesias de España, Italia, Inglaterra y Francia (1). Por testigos del hecho pueden citarse Bartolomé tridentino, que por los años de 1230 asistió á la celebración de la festividad en la iglesia de Anagni, como él mismo lo declara; Bartolomé de Brescia (1240), que ofició en misa solemne de la Concepción en la Capilla Pontificia; varios sermones de la Concepción predicados por ese tiempo delante del Papa; breviarios y misales del siglo XIII, usados en Roma con el Oficio de la Concepción (2).

Muy al caso hace la autoridad del Concilio de Basilea, de que más adelante se tratará; entre cuyas decisiones leemos: «Renovando nosotros la institución acerca de celebrar su santa „Concepción, que por laudable y antigua costumbre se celebra „á los 8 de Diciembre así en la Iglesia Romana como en otras „iglesias (3)...„ Esto declaraban los Padres del Conciliábulo en el año 1439, llamando antigua y laudable la costumbre de la Iglesia Romana de hacer la fiesta de la Concepción; con que si en el siglo XV era antigua, ciertamente no basta un siglo para constituir antigüedad de costumbre; siquiera serán menester dos ó algo más. Acerca del valor histórico del documento conciliar, no cabe duda, por más que del dogmático debamos sentir otra cosa, como se dirá en el capítulo siguiente.

3. Comprueban el dictamen del Concilio las declaraciones del teólogo Juan de Segovia, que antes del decreto presentó á los Padres sus *Alegaciones* contra los argumentos de los adversarios. En la séptima Alegación dice: "Siendo venerada „casi en todo el mundo por todo el pueblo cristiano, por la Igle„sia Romana y Concilios generales, y siendo también solemne „y auténticamente nombrada entre las mayores festividades de „la Santa Iglesia Católica.„—Poco antes había dicho: "Cuanto „á la primera parte, ha de entenderse que la solemnidad de „esta fiesta fué ya celebrada en la Iglesia de Dios hace más de

---

(1) Sed Apostolica Sedes festivitatem Conceptionis Beatae Virginis in ecclesiis Hispaniae et Angliae et alibi celebratam non improbavit; quin immo paulo post sub Innocentio Papa III Romae eadem festivitas instituta fuit, postquam jam a multis pontificibus approbata esset. *Collect. judicior. de novis erroribus*, t. I, p. 1, pag. 80.

(2) Las pruebas históricas de los asertos podrán verse en Passaglia, *Commentarius*, sectio 7, num. 1618.

(3) Renovantes praeterea institutionem de celebranda sancta ejus conceptione, quae tam per romanam quam per alias ecclesias sexto idus Decembris antiqua et laudabili consuetudine celebratur; statuimus et ordinamus ..

„trescientos años... Y á lo que se alegaba, que no debía celebrarse porque no la celebraba la Iglesia Romana, debe decirse „que ésta celebra dicha festividad el día 8 de Diciembre de „tiempo inmemorial, sin que haya memoria de lo contrario.„— Dos cosas son de notar en la Alegación del teólogo salamanquino: primera, que en 1436, cuando habló en el Concilio, hacía más de trescientos años que se celebraba en la Iglesia la festividad de la Concepción; lo cual era verdad respecto del Occidente, pero en Oriente hacía doblado tiempo que la fiesta de la Concepción se había establecido. La segunda cosa es, que si en el siglo XIV hacía la Iglesia Romana *de tiempo inmemorial* la fiesta, no será temeridad colegir que á lo menos en el siglo XII estaba introducido en la jurisdicción de Roma el uso de celebrarla (1).

Corfírmase urgentemente lo dicho con la autoridad del P. Carmelita Juan Bacon, que vivió en el siglo XIII. Declara el insigne teólogo, que la fiesta de la Concepción se hacía en el convento del Carmen acudiendo á ella la Curia Romana y los Cardenales, mucho tiempo había, por lo cual los Romanos Pontífices tenían bien entendido en el siglo XIII, no era de entonces sino mucho más antigua en Roma la celebridad de la fiesta (2).

4. Más que cierto es haberse ya frecuentado en la Iglesia de Roma el uso de la festividad á primeros del siglo XIV, como claramente lo abona el hecho de Juan XXII, electo al Sumo Pontificado el año de 1316. Antes de subir á la Silla Apostólica, habíase mostrado opuesto á la Purísima Concepción, contra la cual predicaba á diestro y siniestro, no sin morder la doctrina de los Frailes Menores. Los enemigos de Escoto viendo que con el favor del nuevo Papa se prometían embregar y dar en tierra con el Doctor Sutil, delataron por herética la proposición que la Virgen no había tenido pecado original: hiciéronse las diligencias que cosa tan grave requería; citáronse las partes; parecieron en juicio; duró el pleito largos días; alegaba cada uno de su derecho; los contrarios, aquel lugar de San Pablo

(1) GRAVOIS, *Del origen y progreso del culto*, art. 5, núm. 10.

(2) Ab antiquis temporibus hoc festum in Romana Curia praesentibus Cardinalibus in Carmelitarum Conventu celebrabatur; et hoc publica et diuturna consuetudine. Et haec duraverunt tempore multorum Romanorum Pontificum usque in praesens tempus, et constat quod tanquam diuturnam et notoriam solemnizationem servatam bene notaverunt Domini nostri summi Pontifices et Sedes Apostolica. *In IV*, dist. 2, q. IV, a. 3.

*omnes peccaverunt et egent gloria Dei;* los frailes franciscos, aquellas palabras de San Gabriel *Ave gratia plena;* aquéllos se asían á daca la Escritura y los Santos, éstos á la piedad y congruencia. Por mil causas, que no son para referidas, se juzgaba que el pleito había de salir por los contrarios, en caso tan relevante como éste y tan desahuciado por todas partes, sin esperanza de humano remedio, cuando el Sumo Pontífice, asistido de lumbre superior, al fallar la sentencia entre los dos partidos, declaró y promulgó que la Virgen María había sido concebida sin la mancha de la culpa original, y que por esta razón juzgaba su Santidad se debía celebrar la fiesta de la Concepción; "la cual desde entonces, así nos lo cuentan los „pasados, la Curia del Señor Papa, y, por tanto, la universal „iglesia, celebra devotamente la fiesta de la Concepción glo„riosa (1)„.

No habrá ya necesidad de proceder adelante mostrando con nuevos argumentos el uso de la Iglesia Romana en el siglo XIV, durante el Cisma de Occidente, y en el siglo XV antes de la ley intimada por Sixto IV, cuando los monumentos fidedignos y concluyentes abundan tan por extremo, que el año 1387, un siglo antes del precepto sixtino, la Sorbona, censurando las proposiciones del maculista Monteson, testificaba: "Consta que „la Iglesia de Roma no sólo permite decir; María concebida sin „mancha original, mas aun solemniza su concepción (2).„

Hasta aquí lo tocante á la cuestión práctica.

5. Comenzó á entrar en las escuelas la cuestión especulativa; pero de tal forma entró, que se pasó un siglo entero, el

(1) Durat proccessus litigii per dies multos. Tandem Papa, divina illustratus gratia, omnes, inquit, fatemur cum Gabriele Mariam plenam gratia. Cum ergo gratiae sint ampliandae, secundum Leges et Canones, Mariam sine originali peccato assero conceptam, et ejus festum Conceptionis judico esse celebrandum. Unde et ab illo tempore, ut a majoribus traditur, Curia D. Papae, et per consequens Universalis Ecclesia, gloriosae Conceptionis Virginis festivitatem devote celebrat. — Estas palabras son las postreras, tomadas de un libro guardado como reliquia en el monasterio de San Pedro de benedictinos de Gante; su autor, un monje benito, escritor de la *Crónica* de aquellos tiempos, á la cual puso por título el *Cronódromo*, escrita poco después de Juan XXII. Alega este documento el P. Alba en su *Sol veritatis* y en la *Respuesta al Memorial del Prado*, mancha 19; pero lo que más monta, el P. Passaglia en su *Commentarius*, sect. 7, núm 1618, el cual, sobre asentar que el dicho documento se conservó en la Biblioteca benedictina de Gante hasta la mitad del siglo XVIII, asegura que otro caso, parecido al relatado, le sucedió al mismo Papa Juan XXII, según lo narra Diego de Valencia *in Magnificat*, lit. N, pag. 445.

(2) Véase en Passaglia (*Comment.*, núms. 1618, 1619) la copia de documentos que se pudieran traer á nuestro propósito.

siglo XIII, sin que apenas hubiese teólogo que propusiera de asiento esta cuestión: si la Virgen María en el primer instante de su animación en las entrañas de Santa Ana contrajo la culpa original. Ni Pedro Lombardo, ni Alberto Magno, ni Alejandro de Alés, ni Santo Tomás, ni San Buenaventura, ni otro cualquier escolástico, desde 1212 á 1313, tomó por su cuenta tratar, mucho menos resolver, la cuestión así entablada. El Maestro de las Sentencias, Pedro Lombardo, en el libro III de su Sentenciario, distinción III, moviendo la cuestión, "si la car„ne de Cristo había estado obligada al pecado, como lo estuvo „la demás carne de la Virgen su Madre„, resolvió que no lo había estado, por cuanto el Espíritu divino había, en el instante de la Encarnación, santificado aquella parte de la Virgen á que se había de unir el Verbo Hijo de Dios, purificándola de las imperfecciones que pueden concurrir en las madres cuando conciben (1).

No le faltaron al Maestro de las Sentencias sus contradictores. El primero que le impugnó fué el Maestro Gualtero ó Walter, componiendo un libro en que mostraba había cometido dos errores, á saber: contra la carne de Cristo y contra la carne de María sujetándola á la culpa original. El segundo fué Clictoveo, tachando de impiedad, irreverencia, error manifiesto, irreligiosidad contra Cristo y su Madre, la aserción de Lombardo. Pero el Doctor sorbónico Duplessis d'Argentré queriendo salir á la defensa de Lombardo, usó de distinciones escolásticas, que dejan intacta la claridad de las voces del Maestro. Así el P. Plazza, que toca este punto (2), no pudo menos de exclamar: "Alabo esa interpretación de Duplessis, pero fal„ta aún explicar el rigor de aquellas palabras; *Mariam quoque* „*totam, Spiritus Sanctus in eam praeveniens, a peccato pror*„*sus purgavit;* las cuales ora se entiendan de original, ora del

(1) Assumpsit enim Verbum carnem peccatrici similem in poena et non in culpa, et ideo non peccatricem, caetera vero hominum caro omnis peccati caro est. Sola illius non est caro peccati, quia non eum mater concupiscentia sed gratia concepit. *Liber III Sent.*, disc. 3.—Sane dici potest et credi oportet, juxta Sanctorum attestationis convenientiam, carnem Verbi prius peccato fuisse obnoxiam, sicut reliqua Virginis caro, sed Spiritus Sancti operatione ita mundatam, ut ab omni peccati contagione immunis uniretur Verbo. Ibid.— El P. Nieremberg se esfuerza en defender que el Maestro de las *Sentencias* suponía en este lugar la pureza de la Virgen en su propia Concepción. *Exception. Concil. Trident.*, cap. XXVI. Comoquiera, ello es que el Maestro no puso á cielo abierto la tesis, sino que la envolvió, como temeroso de profesarla.

(2) *Causa Immac. Concept.*, actio 7, num. 18, etc.

„actual pecado, contienen absurdos, justamente notados por Clictoveo (1)„.

Gracias á Dios, no son esos los únicos errores de Pedro Lombardo; pero el mal ejemplo de su conclusión arrastró á no pocos doctores por la mala pendiente. Antes de ponerlo en evidencia, justo es dejemos asentado que en los doce primeros siglos de la era cristiana no digo á ningún hereje, pero á ningún católico se le ofreció plantar conclusión contraria á la Inmaculada Concepción de la Virgen. Más aún, la corriente general de los doctores propendía á defender sin rebozo este sacrosanto misterio, así en Oriente como en Occidente, sin entrar ninguno en sospecha de haber la Virgen pecado en Adán. La controversia, propiamente hablando, comenzó á fraguarse á la entrada del siglo XIV, sin embargo de ser entonces común en Europa la celebración de la festividad.

6. El estudioso lector que haya seguido hasta aquí el hilo del discurso, lo primero que hará, parécenos, será quedar atónito á vista del Maestro de las Sentencias, á quien tocaba proponer en sus debidos términos la materia de la Concepción. En su tiempo festejaba toda la Iglesia la celebridad de la Concepción; es así que la Iglesia no festeja sino cosa santa; luego la Concepción de María fué santa é inmaculada. A este silogismo no hay ingenio culto que no se rinda. ¿Cómo á Pedro Lombardo se le escapó la consecuencia clara y evidente? No bastan admiraciones para extrañarlo como ello merece. ¿Podía el Maestro Lombardo negar que en su tiempo las iglesias orientales y occidentales daban culto á la limpia Concepción? ¿Podía admitir duda acerca del objeto y motivo de ese culto, que era la misma concepción inmaculada? ¿Podía, por ventura, dejar de conocer que la santificación enaltecida por los pueblos no era la de la Natividad, sino la de la Concepción de María? Luego si cuando nació la teología escolástica no se presentó en sus formales términos la controversia de la Inmaculada Concepción, ¿cuya fué la culpa?

A estas preguntas viene como nacida esta otra: ¿Si sería la culpa de los mismos Doctoros Escolásticos, que en aquella edad, como dice el P. Perrone, se hallaban en tales circunstancias de tiempos y cosas, que ya sea por la escasez de monumentos antiguos eclesiásticos, ya por negligencia de la censu-

(1) *Causa Immac. Concept.*, actio 7, num 26.

ra crítica, ya también por impericia de las lenguas orientales ó por falta de versiones, ignoraban en grandísima parte los germanos escritos de los Padres más antiguos (1)?

Yo no lo se; ello es que el P. Tepe atribuye también á ignorancia de los documentos patrísticos las perplejidades de ciertos teólogos antiguos acerca de la Inmaculada Concepción (2).

Más; el P. Passaglia procura excusarlos, pero no los tiene por merecedores de elogio. Procura excusarlos, porque demás de que la causa de la fiesta no se había dado á conocer plenamente por las pontificias Constituciones, faltábales á ellos erudición histórica y abundancia de libros. Pero no deben ser alabados, porque hilvanaron interpretaciones caprichosas en vez de sacarlas de bien examinados hechos y de monumentos eclesiásticos, y porque del todo preocupados por no sé qué jaez de concepción, achacaron á las iglesias una suerte de culto que siempre estuvieron ellas muy lejos de imaginar y practicar (3).

7. Graves son estos pareceres de hombres doctísimos, como Passaglia, Perrone, Tepe. Pero ¿no los autoriza acaso aquel dicho que tornamos á mentar, de Alejandro VII, tan lleno de verdad histórica? "Vieja es, dice, la devoción de los fieles, que juz„gaban haber sido el alma de la Virgen en el primer instante de „su creación y de su infusión en el cuerpo, preservada inmune „de la mácula original, con especial gracia y privilegio, por los „merecimientos de su Hijo, y que en este sentido solemnizaban „y honraban la fiesta de su Concepción (4).„ Si tan antigua era en el siglo XVII, como el Romano Pontífice asegura, y lo hemos

(1) Scholastici illius aetatis Doctores in iis versabantur temporum rerumque adjunctis, ut tum ob veterum ecclesiasticorum monumentorum inopiam, tum ob artis criticae neglectum, tum etiam, ad graecos atque orientales Patres quod attinet, ob linguarum imperitiam et versionum defectum, germana Patrum antiquiorum scripta maximam partem ignorarent. *De Immac. B. V. Mariae Conceptu,* p. 2, cap. V.

(2) Quod ad veteres quosdam theologos spectat, dicimus eos doctrinam Patrum, praesertim orientalium magna ex parte ignorasse. Secus enim non intelligitur quomodo veritatem revelatam de qua loquimur, in dubium vocare potuerint. *De Verbo Incarnato,* Prop. 92, num. 1113.

(3) Excusari possunt, tum quod ratio festi pontificia institutione pontificiisque declarationibus nondum plenius innotuerit, tum quod ea ipsa aetate vixerint, quae neque historica eruditione, neque librorum copia excelleret; sed laudari idcirco non debent, quod interpretationes ad arbitrium satius excogitatas, quam ex inspectis rite factis, consultisque ecclesiarum monimentis apte deductas protulerint, et quod nescio qua conceptionis specie unice occupati, eum ecclesiis cultum tribuerint, qui ab ipsarum mentibus consiliisque semper abhorruit. *Commentarius,* sect. 7, num. 1701, nota 4.

(4) Sane vetus est Christi fidelium erga ejus beatissimam matrem Virginem Mariam pietas sentientium, ejus animam in primo instanti creationis atque infusionis in corpus fuisse speciali Dei gratia et privilegio, intuitu meritorum Jesu Christi ejus Filii, humani

demostrado hasta aquí, la devoción de los fieles á la Concepción Inmaculada, ¿cómo es que al Maestro Lombardo en el siglo XII se le hizo tan nueva, que ni siquiera quiso tratar la cuestión especulativa, cuando la práctica sacaba los ojos á orientales y occidentales? ¿Qué dice de ella San Buenaventura? Preguntando si el alma de la Virgen fué santificada antes de contraer el pecado original, responde: "Algunos quisieron decir que la gra„cia de la santificación se adelantó en el alma de la Virgen glo„riosa á la mácula del pecado original. Otros, empero, tienen „que la santificación de la Virgen sobrevino á la contracción „del pecado original (1).„ Ahí tenemos notados por San Buenaventura los *quidam* que opinaban católicamente conforme á la antigua tradición; los cuales, en ella apoyados, no habían menester más razones teológicas para estar en posesión de la verdad. Mas ¿quiénes eran esos fulanos *(quidam)* de San Buenaventura, que *quisieron decir*, como si lo hubieran soñado, que la Virgen había sido concebida sin mácula original? ¿Quiénes? En tiempo de San Buenaventura, muy poquitos en número, porque *fere omnes*, casi todos, llevaban la contraria. Más añade el seráfico Doctor: "De los que tengo yo oídos con estas mis „orejas, ninguno se halla haber dicho que la Virgen fuese in„mune del pecado original (2)„. Por manera, que esos *quidam*, muy poquitos, eran los anteriores al siglo XIII, cuya opinión se miraba con desdén y menosprecio por muchos Doctores Escolásticos, sin embargo de ser la católica, tradicional, razonable, segura, verdaderísima.

¿Quién no dijera que los tales Escolásticos habían venido al mundo para desbaratar la tradición eclesiástica respecto de este dogma, quimereando sueños en vez de enseñar verdades? Sueños, que tuvieron en grave modorra por siete siglos enteros á los soñadores, hasta que Pío IX, con su voz de trueno los despertó. Porque ¿á qué parte se inclina el seráfico Doctor? No á la parte de los *quidam*, sino á la menos razonable, menos segura, menos fundada; esto es, á la Concepción en pecado original, que

---

generis Redemptoris, a macula peccati originalis praeservatam immunem, atque in hoc sensu Conceptionis festivitatem solemni ritu colentium et celebrantium. Bula *Sollicitudo*.

(1) Quidam dicere voluerunt in anima gloriosae Virginis gratiam sanctificationis praevenisse maculam peccati originalis. Aliorum vero positio est, quod sanctificatio Virginis subsecuta est originalis peccati contractionem. *In III Sent.*, dist. 3, a. 1, q. II.

(2) Nullus enim invenitur dixisse de his quos audivimus auribus nostris, Virginem Mariam a peccato originali fuisse immunem. Ibid.

él llamó más común, más razonable, más segura (1). ¿Hay alguien que entienda semejante discurso, en teólogos del siglo XIII, que hacían asco de la voz *inmaculada,* mil veces repetida por los orientales y occidentales? ¿O pretendía la Sorbona imponer á la cristiandad sus especulaciones, sin hacer cuenta con la sacrosanta tradición? Si muchos Escolásticos, antes de Escoto, no admitieron la Concepción Inmaculada de María, no merecen alabanza, dignos son de compasión, porque no supieron sacar de los Padres la substancia y el meollo en sus escritos encerrado. ¿No enseñaba San Anselmo, á quien tienen por padre de la teología escolástica, que á la Virgen se la ha de conceder la mayor pureza posible (2)? ¿Cómo, pues, no explotaron esa mina? Es verdad que los defensores de San Buenaventura dicen que atento á retractar su opinión, hizo y aconteció por mandar se celebrase la fiesta de la Concepción, en el Capítulo general de 1263; pero confesar tienen que de la Concepción Inmaculada habló muy turbio, contra el torrente de la tradición.

¿Qué diremos de Alejandro de Alés? Cuando mucho, después de la infusión del alma en el cuerpo, concedía á la Virgen la santificación, al modo que se lee de Juan y de Jeremías (3). No reparó el gran teólogo en la infinita distancia que pusieron las iglesias orientales entre la santificación del Bautista y la de la Virgen *in utero matris,* como va dicho arriba; por falta de esa consideración, igualó á María con Juan cuanto al ser santificados antes de nacer; lo cual, ¿qué otra cosa significa sino que la Virgen no fué concebida sin pecado, á juicio del teólogo de Alés?

8. Por manera, que en el siglo XIII acaeció en la Universidad de la Sorbona el suceso más extraño que podíamos imaginar entre hombres curtidos en el estudio: se les eclipsó el sol, quedóse el mundo científico cercado de vergonzosas tinieblas, ninguno acertaba á dar puntada en materia de limpia Concepción Virginal (4). Los catedráticos de la Sorbona, que no explicaban otro texto de teología sino los Sentenciarios del

(1) Haec autem positio est communior, rationabilior et securior. Ibid.

(2) Decens erat ut ea puritate, quae sub Deo major nequit intelligi, Virgo illa niteret. *De Concept. Virg.*, cap. XVII.—MIGNE, *Patrol. lat.*, t. CLVIII, pag. 451.

(3) Concedendum est, quod gloriosa Virgo ante suam nativitatem post infusionem animae in suo corpore, fuit sanctificata in utero matris suae. Nam legitur de Joanne et Jeremia, quod sanctificati fuerint in utero. *Summa,* III p., q. IX, membr. 2, art. 4.

(4) Para eterna confusión de aquellos Doctores, el infatigable franciscano P. Fray Pedro de Alba publicó á mediados del siglo XVII las obras siguientes: *Sol veritatis, Militia Immac. Conceptionis, Monumenta antiqua Conceptionis, Monumenta seraphi-*

Maestro Lombardo, cuando éste fué Arzobispo de París, al llegar á este punto, venían todos á parar, cada uno según su ingenio, en que la Encarnación, de parte de la Virgen, por haberla hecho sombra el Espíritu Santo, había sido obra purísima, santísima, exenta de toda mancha, cual nunca fué la concepción de las otras mujeres.

Mas en esa controversia, así puntualmente definida, sólo se versaba la Concepción activa de la Madre de Dios, sin respecto á su Concepción pasiva, de la cual no había tratado el Maestro de las Sentencias. Pero porque enseñaba que la demás carne de la Virgen había estado sujeta á la culpa, algunos doctos viendo que así como la Concepción activa se celebraba en la Iglesia universal por santa á 25 de Marzo, así también muchas iglesias particulares celebraban á 8 de Diciembre la Concepción pasiva, empezaron á levantar la cuestión, nunca antes propuesta, á saber, si la Concepción propia de María con que ella había sido concebida en las entrañas de su madre, fué santa y pura, como la del Verbo Hijo de Dios. Aquí se dividieron los pareceres, bien que en el fondo andaban acordes. Se dividieron, porque algunos decían que no, otros opinaban que sí. Los inclinados al no, discurrían que por no haber intervenido el Espíritu Santo en el acceso de los padres, tampoco se podía llamar pura ni santa aquella concepción; pero que si algunas iglesias solemnizaban á 8 de Diciembre la Concepción de la Virgen, no era por respecto al acto conyugal de sus padres, sino por orden al tiempo indeterminado en que al embrión se había infundido el alma racional, constituyendo á María en persona humana. Los ladeados al sí, esforzaban esta razón: debe llamarse pura y santa la Concepción de María hecha á 8 de Diciembre, porque no era decoroso á la dignidad de Madre de Dios, cual ella había de ser, el poseer un cuerpo antes manchado con reliquias pecaminosas. Pero entre el sí y el no de los opuestos bandos, campeaba la afirmación constante de haber sido la Virgen santificada en el vientre de su madre, ora la santificación se hubiese efectuado el día 8 de Diciembre, como querían los del sí, ora algunos meses después, como defendían los del no.

---

*ca antiqua Conceptionis, Monumenta italo-gallica, Monumenta Dominicana, Allegationes et Avisamenta, Nodus indissolubilis, Respuesta al Memorial,* etc., etc.; en las cuales obras, las más en folio menor, demostró la proposición arriba afirmada, á saber, que no hubo contrariedad formal al misterio de la Virgen, hasta principios del siglo XIV.

9. Según esto, la Concepción pasiva de la Virgen tratábase como sobrepeine, cual si importase poco al ámbito de la teología, tal vez porque no la veían los estudiosos tocada en el libro del Maestro Lombardo; pero entre el pacífico discurrir sobre ella, sin ruidos ni porfía de oposiciones, defendían todos concordes que la Virgen había sido santificada en el vientre de su madre, siquiera no dijesen cuándo; que por eso parecíales obraban conforme á razón, así las iglesias que hacían fiesta de la Concepción el día 8 de Diciembre, como las que no la hacían, pues todas recibían por verdadera la santificación de María en el vientre de Santa Ana. Lo cual todo viene á resumirse en que en manos de los doctores teólogos andaba el misterio de la Concepción tan extrañamente muñido, cual si nadie, en Oriente ni Occidente, hubiera hablado de él hasta la entrada del siglo XIII.

Aquí, para excusar confusión y poner en su punto las cosas, hay que hacer justicia á los más antiguos Escolásticos, como Enrique de Gante, Juan Bacon, el Cardenal Auréolo y Alberto Magno, pertenecientes al siglo XII y XIII. Estos autores, por no atreverse á negar que el alma de la Virgen fué santificada en el primer instante de su creación, entablaron disputa sobre los adverbios *mox, cito, subito,* averiguando en qué consistió ese primer instante de ser santificada la Virgen después de su animación personal. Enrique de Gante alega unas preciosas palabras de San Agustín, de que hicieron capítulo de discusión los cuatro Doctores dichos. Las palabras de San Agustín dicen que, habiendo los hombres perdido la gracia justificante, como pasaran muchos siglos de condenación, sin hallar Dios en la masa de la generación humana camino alguno por donde entrar á librarlos de tan triste desorden, al fin dió con la Virgen María; la cual *luego* que vino al mundo por línea de generación, resplandeció con tanto lustre de virtud, que la Sabiduría divina túvola por digna de cooperar al remedio de las antiguas maldiciones (1).

Comentando Enrique las palabras *mox* y *subito,* dice: "No

(1) Donec ad istam, de qua loquimur, Virginem ventum est. Sed haec mox ut in mundum per humanae generationis lineam venit, tanta omnis boni virtute atque constantia perfecte resplenduit, ut eam ipsa Sapientia Dei vere dignam judicaret, per quam in hominem veniens, non modo reatum priorum hominum, sed et totius mundi peccata deleret... Puella de propagine nata Adae, de peccatrice progenie orta, subito versa vice maledictionis Evae benedicta praedicatur super omnes mulieres. *Serm. de Nativit. Virginis.*

„vaya nadie á tomar aquellas voces *mox* y *subito* de San Agus-„tín, cual si sonasen *después del breve tiempo en que se halló* „*en pecado original*, porque eso no me parece ser sentir pia-„dosamente de la Virgen (1).„ La interpretación del agudísimo Escolástico, aunque concede no haber el alma de la Virgen vivido un solo instante real sin la gracia divina, pero otorga que pudo haber estado manchada por un instante imaginario; como lo explica diciendo que la gracia primero supone el ser del alma culpada, y luego la limpia de culpa; dos operaciones, que aunque en un instante físico se efectúen respecto de la Virgen, dan lugar á dos instantes, el uno antecedente al otro, siquiera en el orden de natura; y así el pecado original estaría en la Virgen por un instante imaginario, ó por un momento de instante (2). Con esa metafísica distinción pensaría el Doctor excusar la nota de novelero; mas bien se le ve la sana doctrina que sustentaba.

El Doctor Juan Bacon, llamado *El Resoluto*, dió también su comento sobre el *mox* de San Agustín, fundado en la distinción metafísica. "Lo que se dice que *luego* de ser concebida fué „exenta, hay que entenderlo así: que el *luego* diga orden de „natura, no de tiempo, de modo que en el mismo instante real „fué concebida con necesidad de contraer pecado, y de él exi-„mida; por eso es verdad el decir que en la concepción contra-„jo la necesidad, y luego después inmediatamente fué eximida „en la propia concepción (3).„ Así con distinciones embrollaban, en vez de aclarar, las dificultades del misterio.

El Cardenal Auréolo, más antiguo que Bacon, da vueltas al *mox* de San Agustín, diciendo: "El adverbio *mox* significa „lo mismo que *al punto*, luego al punto, al instante fué elegida. „Si dices que *luego* es una *mórula*, contra ti sentiré otro tanto „de la Concepción de Cristo, porque tiene la Escuela en común, „que en la Salutación del Angel, luego, de contado concibió la

(1) Nec exponat quis illud, quod dicit Augustinus, *mox* et *subito*, sic, id est, post breve tempus, in quo fuit in originali peccato; hoc enim non videtur mihi pium sentire de Virgine. *Quodlib.* 15.

(2) Sic igitur videtur mihi, quod originale in Virgine, per solum momentum instantis fuisse potuit, rerum natura non repugnante. Ibid.

(3) Quod dicitur, quod mox post suum conceptum fuit mater Dei exempta, intelligendum est, quod ly *mox* dicit ordinem naturae, non temporis, ut sic in eodem instanti secundum rem fuerit concepta sub necessitate contrahendi, et exempta; ideo verum est dicere, quod in conceptione contraxit necessitatem, et post immediate fuit exempta in ipsa conceptione, accipiendo *post*, ut dicit ordinem naturae tantum. *In IV Sent.*, dist. 2, q. III, a. 4.

„Virgen fecundada (1).„ Otro tanto sentía Alberto Magno, si bien parecía decir que fué la Virgen santificada después de su concepción ó animación (2). El primer instante real y físico distinguíanle del instante metafísico, tomado según la aprensión conceptual.

10. No hay duda, sino que estos esclarecidos Maestros, no obstante haber Pedro Lombardo dejado en silencio la cuestión acerca de la Concepción Inmaculada, cuando comentaban el lugar de su libro tercero en la distinción tercera, seguían el dictamen tradicional sin sospecha de contradictoria opinión; pero también es verdad, que en el siglo XIII los más de los Escolásticos establecieron un linaje de sentencia común (contraria á la antigua del Oriente y Occidente), que pasó por averiguada, sin ellos examinar si la santificación de la Virgen fué puntualmente como la de Jeremías ó del Bautista, ó de otra condición más hidalga, comoquiera que los teólogos propendían á enseñar que la Virgen había contraído el pecado original después de su animación en las entrañas de su madre (3). Si, pues, no hicieron cuestión del primer instante, no se puede tampoco afirmar que alguno defendiese la positiva en el segundo instante físico y real, porque no se había todavía presentado la controversia en ese aspecto teológico, totalmente nuevo en cuanto punto discutible. Hasta que Escoto comenzó á proponer la cuestión, entrado el siglo XIV ó á fines del XIII, no reinó entre dominicos y franciscanos la menor disputa formal en materia de concepción pasiva si fué inmaculada ó no; todos unánimes celebraban la fiesta teniéndola por santa, todos conformes veneraban la santificación de María en las entrañas de su madre, todos sin señalar tiempo á la concepción seguían la opinión corriente, que llamaban común, porque entonces lo era, no entrando en el punto de más gravedad acerca de la inmaculación

(1) Sequitur: mox autem dum ad Mariam ventum est, mox electa est; sed *mox* est idem quod *instanti;* ergo in instanti electa est. Assumptum patet, quod *mox* id est in instanti. *VII Physicor.*, cap. penult.—Si dicas *mox*, id est *morula*. Contra te idem dicam de formatione Corporis Christi vel Conceptione Christi, quia dicit communis Schola, quod in Salutatione Angeli mox concepit fecundata. *Lib. III Sent.*, dist. 3, q. 1, a. 4.

(2) *In III Sent.*, dist. 3, art. 5.

(3) Lea, quien tuviere gusto, la *Respuesta al Memorial del Prado,* mancha 19, para acabar de persuadirse que, entre Padres dominicos y franciscos, hubo muy pocos, durante el siglo XIII, que tocasen la controversia del pecado original en el primer instante de la Concepción, respecto de la Virgen María.

en el primer instante, resuelto ya por la pacífica tradición de doce siglos (1).

11. El primero, digamos, que resolvió en términos hábiles la controversia fué Escoto (1274-1308), asentando que la Virgen Sacratísima fué concebida sin la mancha del pecado original en el primer instante de su ser, no santificada en el segundo después de haber contraído la culpa. Aquí fué Troya. Los que al oir al Doctor escocés quisieron llevar la contraria, por tema ó por envidia, sosteniendo la santificación en el segundo instante, al principio trataron de mostrar condenables por osadas algunas proposiciones de Escoto, con el fin de aterrar á sus discípulos; mas como no hallasen donde asir, echaron mano de la doctrina asentada por el Doctor Franciscano, para aniquilarla si pudieran, con escritos, sermones y grandes alharacas, sin que les valiera el recurso al Papa Juan XXII, poco afecto á los Menores, cuya causa abonó el Romano Pontífice á pesar del empeñado debate de los Mayores, como arriba se dijo (2).

La gloria de Escoto rayaba tan alto, que mereció aun de plumas extrañas y acreditadísimas el lauro de primer ó casi primer mantenedor de la Concepción Virginal (3). Mas la cau-

---

(1) Atención merece lo que dejó escrito el P. Fray Juan de Santo Tomás: «Secundum »quod advertimus est, quod Divus Thomas numquam posuit quaestionem directe: an »B. Virgo contraxerit peccatum originale, an vero fuerit praeservata, sed utrum fuerit »sanctificata ante animationem." *Approbatio doctr. D. Thomae,* disp. II, art. 2.—*Cursus theologicus,* t. I.

(2) Propone Escoto tres puntos, en esta forma: Deus potuit facere, quod ipsa Virgo numquam fuisset in peccato originali; potuit etiam fecisse, ut tantum in uno instanti esset in peccato; potuit etiam facere, ut per tempus aliquod esset in peccato, et in ultimo instanti illius temporis purgaretur.— Declarados los tres puntos, después de insistir con más fuerza en el primero, concluye: Quod autem horum trium, quae ostensa sunt esse possibilia, factum sit, Deus novit; si auctoritati Ecclesiae vel auctoritati Scripturarum non repugnet, videtur probabile quod excellentius est attribuere Mariae. *In lib. III Sent.,* dist. 3, q. I, t. XIV, 1894, pag. 165.—Las razones del Doctor sutil, aunque prueben la posibilidad, no dejan de insinuar el hecho de la Concepción Inmaculada, en cuya exposición la gran modestia del teólogo resplandece con claridad incomparable, aunque con más timidez de la que el caso pedía.

(3) CARD. CAYETANO: Scotus primus Doctor aut inter primos introduxit hanc opinionem. *Opusc.,* t. II. — CATARINO: Joannes Scotus... fere primus inter Scholasticos audere coepit pro gloria Beatae Virginis. *Disp. pro immac. Virg. Concept. ad Patres Ord. Praedicat.,* p. 3. — LOS CARMELITAS SALMATICENSES: Primus Scholasticorum (eorum saltem quorum habemus opera) pro tuenda hac veritate. *Cursus theolog.,* t IV, q. LXXXI, tract. 19, disp. XV, dub. 5.— LEZANA: Qui eam tamen scholastico modo insignius affirmare coepit, subtilissimus fuit Joannes Duns Scotus. *Apolog. lib. pro immac. Mariae Concept.,* cap. II.— SUÁREZ: Est ergo secunda sententia, quae asserit Virginem fuisse conceptam in originali Hanc tenuerunt fere antiqui Scholastici ante Scotum. *In III p.,* disc. 3, sect. 5. — SALAZAR: Subtilissimus Doctor Immaculatae Conceptionis propugnandae auctor fuit. *Tract. de Concept.,* cap. XIII.— FASSARI: Nec adverti potest doctor qui ante Scotum eam invenerit et caeteris scholasticis tradiderit. *Immaculatae Deip. Conceptio theol. commissa trutinae,* disp. VI, divis. I.

tela observada por los elogiadores dejó lugar, con feliz acuerdo, á la memoria de Raimundo Lulio, á quien toca de derecho el honor de haber apadrinado la Concepción Inmaculada antes que el inmortal Escoto. Porque éste sacó en Oxford á pública palestra la prerrogativa de la Virgen, después del año 1300, cuando Raimundo estaba ya harto de tratarla, como lo dicen sus obras escritas en 1273, 1285, 1290, 1295, 1298 y 1300 (1), donde fácilmente se podrá cualquiera convencer de haber el Doctor Llull defendido este misterio con más tesón que Escoto, de haberle enseñado públicamente en la Sorbona antes que Escoto, de haber presentado razones más poderosas que Escoto, de haber, en fin, puesto en más resplandeciente luz que Escoto la Concepción Inmaculada. El haber sido balear le pudo servir á Raimundo para enterarse de la doctrina y práctica oriental acerca de la Concepción, por la facilidad con que le comunicarían nuevas del Oriente los Padres Franciscos de Palestina (2): es conjetura nuestra, porque nos parece que una enseñanza tan nueva en Europa, como la de la Concepción por él discurrida, se le asentaría al teólogo español fácilmente, de resultas de oir cómo andaba el culto del misterio virgíneo entre las iglesias de Oriente antes del cisma de Focio, y aun en el siglo XIII entre los cristianos de aquellas comarcas, asistidas de los Padres Franciscos; en especial, que poseyendo Lulio noticia de lenguas orientales y deseoso de instituir cátedras que las enseñasen, como en Miramar de Mallorca las instituyó, hallábase más dispuesto para entender y descifrar los monumentos de la antigua tradición.

12. El P. Fr. Domingo Losada, franciscano, escribía en 1733: "El B. Raymundo Lulio, de la tercera Orden de San Fran„cisco, varón célebre por su ingenio y por la santidad de su „martirio, que con el trato del Doctor Sutil Escoto en París be„bió la piadosa sentencia, escribió un libro *De la Concepción „de la intemerada Virgen María inmune de la mancha ori„ginal,* que se imprimió en Sevilla por Pablo de Colonia el

---

(1) Bibliotheca de la *Revista Luliana,* 1901, vol. I, § 1, 2.

(2) P. Fray Antonio del Castillo: «Año 1234 entraron los religiosos de San Fran»cisco en Tierra Santa, y tuvieron allí formales oratorios en tiempo que los Soldanes »dominaban aquellas provincias. Año 1238 ya tenían los frailes Menores conventos en »Palestina, como se colige de la Bula de Gregorio IX, despachada en favor de los frai»les Menores, que vivían en Siria.» *El devoto peregrino, Viaje de Tierra Santa,* 1656, cap. III.

„año 1491 (1).„ La confusión de conceptos contenida en este lugar del doctísimo Losada, queda más inteligible con lo escrito por el no menos docto P. Fr. Pedro de Alba en descrédito del Beato Ramón. En la *Milicia por la Inmaculada Concepción,* artículo *Raymundus Lullus,* atribuye el P. Alba el libro *De conceptu intemeratae Virginis Mariae ab omni labe originali immuni,* no á Ramón Llull, sino á Raimundo de Centelles, ó á Raimundo de Cortillis; las razones en que Alba funda su dictamen parecénnos tan livianas y de tan poca fuerza (2) que creeríamos gastar vanamente el tiempo en su refutación. Si el P. Alba negó á Lulio la propiedad del dicho tratado, por parecerle quitaba lustre al Doctor Escoto, el P. Fr. Hugo Cavello en conformidad con el antedicho P. Losada prefirió hacer á Escoto maestro de Ramón Lulio en la materia de la Concepción (3).

Muy lejos estamos de menoscabar la gloria que de derecho pertenece al Doctor Escoto; mas tampoco podemos tolerar se haga á la verdad indigna trampa. Demos á la aritmética la vara de juez. Escribe el P. Carcagente: "Entre los triunfos de „Escoto, ninguno más brillante ni más glorioso y celebrado „que el obtenido en la Sorbona de Francia en 1305, ante el „claustro respetabilísimo de los Doctores (4).„ El triunfo consistió en defender con gallardía el privilegio de la Purísima Concepción, defendido antes por él en la Universidad de Oxford y en Colonia Agripina, sin decirnos el panegirista en qué año. Pero una cosa nos parece indubitable, á saber, que antes del año 1300 no consta haber Escoto enseñado públicamente ni divulgado por escrito la sentencia de la Inmaculada Concepción. Si en esta parte padece nuestra ignorancia error, á gran fortuna tendríamos verle convencido con fundadas razones.

¿Qué nos dice la bibliografía tocante á Ramón Llull? Que antes del año 1300 estaba cansado de escribir y enseñar la piadosa sentencia. Enseñóla el año 1272 en el libro *De Principiis Theologiae;* enseñóla el año 1285 en el libro *Del amigo y amado,* núm. 273; enseñóla el año 1290 en el libro *De laudibus*

(1) *Discussio theol.*, disp. I, dissert. 1, num. 247.

(2) El curioso que deseare verlas refutadas, acuda á las *Vindiciae Lullianae* del P. D. Antonio Raymundo Pascual, 1778, t. I, págs. 246 y 431.

(3) Lullum ex Scoto hausisse piam de Immaculata Conceptione sententiam. *Apologet. Doctoris subtilis,* cap. XI.

(4) *Apología y elogio del P. Juan Duns Escoto,* 1900, pág. 188.

*Beatae Mariae*, cap. 1; enseñóla el año 1295 en el libro *Lectura artis inventivae et Tabulae generalis*, dist. 3, p. 2, q. 127; enseñóla en año 1296 en el libro *Arbor scientiae;* enseñóla el año 1298 en el libro *Quaestiones super Libris Sententiarum*, quaest. 96, de que luego se dirá. Tan manifiesta le pareció al P. Plazza la primacía de Lulio en el enseñar públicamente la opinión de la Inmaculada antes de Escoto, que no vaciló en tenerle por precursor del Doctor Sutil (1); dictamen confirmado por el P. Antonio Pascual, estudioso lector de los escritos de Lulio (2).

Entre las obras antes apuntadas, merece particular mención la que consta haber escrito el Doctor Iluminado, Ramón Llull, en 1298, la disputación, por vía de diálogo, entre él y un ermitaño, sobre la Concepción de la Virgen, si contrajo el pecado original (3). Tomando la parte negativa, esfuérzala con muchos argumentos. Tres de los cuales dicen así: Dios y el pecado no pueden concordarse en un sujeto; convenía que entre la Madre y el Hijo reinase la mayor semejanza posible; para reformación del mundo convino que el Hombre y la Mujer se hallasen en el estado de la inocencia continuadamente desde el principio hasta el fin. Esta parece haber sido la primera obra de Ramón Llull, escrita de intento sobre la materia, años antes que Escoto enseñase en París la dicha sentencia; por esto al Doctor Iluminado tócale la gloria de precursor del Doctor Sutil en esta parte.

Pero la obra magistral de Lulio fué la intitulada *Libro de la Concepción Inmaculada de la Beatísima Virgen*, impreso en Sevilla el año 1491, después en Valencia el año 1518, luego en Bruselas el año 1664 con la versión castellana hecha por Alonso de Cepeda. Sus dudas tuvo Nicolás Antonio, no tan recias como las del P. Alba, acerca de la legitimidad del libro; pero Cepeda y Custurer dejáronla asegurada á Ramón Llull, así como el P. Pascual la había dejado (4). Es verdad que el

---

(1) Raymundus Tertii Ordinis Sancti Francisci Laicus, Parisiis veluti prodromus Doctoris Scoti fuisse videtur. *Causa Immac. Concept.*, actio 7, art. 2, testim. 4.

(2) Haec manifestant, primum Academicum Parisiensem, qui in illa Universitate publice et expresse docuit sententiam de Immaculata B. Virginis Conceptione fuisse B. Raymundum Lullum; non enim invenio alium ipso priorem in hoc puncto. *Vindiciae Lullianae*, 1778, t. I, cap. XXXIV, § 5, num. 52.

(3) La obra se intitula: *Super aliquibus dubiis quaestionibus Petri Lombardi, In lib. III Sentent.*, cap. XCVI.—Al final de la disputa léense estas palabras: Fuit finita praesens Disputatio Parisiis anno Christi 1298, in Octava Assumptionis.

(4) *Catálogo* de Juan Bautista Soler, § 13.— *Vindiciae Lullianae*, t. I, pag. 431.—

Beato Ramón compuso su libro en 1304, á tiempo que Escoto andaba con deseos de declararse contra la opinión de los maculistas; mas ninguna buena razón persuade que Lulio hubiese aprendido en los papeles de Escoto la traza y composición de su obra; antes al contrario, por ser ella el monumento más acabado de la Inmaculada Concepción, podía servir á Escoto de ejemplar y espuela para llevar á feliz término la concebida resolución. Porquè el tratado de Ramón Llull no era un esbozo rudimental, como el primero del Doctor Sutil, lleno de perplejidades, escrito con recato medroso, falto de briosas razones; no, sino una disceptación acabada, una disputa formal, un bravo mentís arrojado con denuedo á la cara de los más ilustres maculistas, un desafío público en el palenque de la ciencia teológica, para cuya defensa habíase el denodado balear vestido de todas armas, de razones y autoridades, de preámbulos y presupuestos, de respuestas á las objeciones, de ingeniosas distinciones; por manera, que en su libro de pequeño volumen se encerraba todo un arsenal de pertrechos, idóneos y eficaces para la victoriosa defensa de la causa. Aquella famosa razón, *Dios pudo, á Dios convino, Dios quiso hacer Inmaculada la Concepción de la Virgen,* razón tan achacada al Doctor Sutil, á cada paso le sale á la pluma al Doctor Lulio en este libro, que viene á ser la resunta y compendio de cuanto en otros antecedentes había dejado escrito (1).

Con incomparable claridad resuelve Ramón Llull el punto de la controversia, no atinado ni propuesto por los teólogos del siglo XIII, pues todas sus razones se encaminan á probar la Inmaculada Concepción de la Virgen María en el primer instan-

---

Volvió por la autenticidad del libro Mossen Salvador Bové en el *Prólogo* al *Liber de Immaculata Beatissimae Virginis Conceptione,* Biblioteca de la *Revista Luliana* vol. I, 1901. § 7.

(1) Propongamos algunas razones tomadas del libro luliano. La duodécima de la parte cuarte dice así: Etiam inquit saecularis, quod Deus est dilector amatorque virtutum, omne vitium et peccatum abominans et spernens. Unde si incarnari voluit, et dilexit quod Virgo conciperetur ad suam sacratissimam Incarnationem, et Virginis conceptus fuit in dilectione filii Dei, per consequens non in peccato originali; quoniam ubi dilectio Dei consistit, peccatum et vitium nequit esse. Relinquitur ergo Virginem sine peccato originali fuisse conceptam —La razón catorce dice: *Ave Maria gratia plena;* plenitudo in subjecto oportet esse per totam essentiam et esse subjecti, alias minime foret plenum; sed esse subjecti est diffusum per principium, medium et finem; ergo plenitudo subjecti est necessaria per principium, medium atque finem. Sed Virgo Maria est plena gratia; ergo Virginis Mariae sunt plena gratia principium, medium atque finis. Sed principium Mariae est conceptus; ergo conceptus Virginis fuit plenus gratia; quod quidem nihil foret si in peccato originali esset concepta Quare Virginem sine peccato originali fuisse conceptam, angelica salutatio hoc declarat.

te de su ser natural. Todos aquellos encomiásticos loores que amontonó el P. Carcagente con tanta industria como oportunidad al intento de ensalzar las glorias del Doctor Escoto, pertenecen más en particular al Doctor Lulio, á quien ninguno de los encomiadores alegados (1) podía con razón negar la honra de primer caudillo y campeón de la pía sentencia, como de lo dicho se colige, aunque pocos se la reconociesen con las debidas alabanzas; cosa muy extraña por cierto, en particular siendo español Ramón Llull, y españoles los más de los que á Escoto encomiaron. El P. Carcagente entra en campo con el Padre Monsabré, por haber éste llamado *fábula* el triunfo de Escoto en París acerca de la Concepción Inmaculada. Qué dijera del de Lulio, no lo adivinamos. Comoquiera, con eficaces argumentos procura el Padre menor capuchino patrocinar la causa (2) de Escoto. Contra Lulio escribió también Fr. Nicolás Eymeric, célebre dominico, grandes osadías, imputándole cien artículos erróneos, y dando por cierto que el Papa Gregorio XI había mandado quemar veinte volúmenes suyos con doscientos artículos hereticales (3). En desquite de tanta infamia otros Doctores dieron á Lulio honrosísimos renombres, apellidándole á boca llena Iluminadísimo Doctor, Organo del Espíritu Santo, Lámpara de la fe, Inclito mártir de Cristo, Gran inventor del arte nuevo; tanto, que los Bolandistas no repararon en insertar en las Actas de los Santos su gloriosa Vida, á 30 de Junio, por los ilustres monumentos que la acreditaban. El haber el Beato Ramón Llull gozado de mala opinión entre algunos escritores, pudo nacer de haberle confundido con otro Lulio, que vivió en el siglo XIV, y que convencido de graves errores fué condenado por Gregorio XI en 1372 (4). Pero el siciliano Padre Benito Plazza, tal vez persuadido á que no nacieron las islas para mula-

---

(1) *Apología y elogio del Doctor sutil*, § 16.

(2) *Apología y elogio*, § 17.

(3) *Director. inquisitor.*, p. 2, q. IX.

(4) En la *Nota preliminar* al *Libro de la Inmaculada Concepción de la Beatísima Virgen* asienta el presbítero Salvador Bové estos cinco puntos: El Beato Ramón Llull fué el primer escolástico que enseñó la Concepción Inmaculada en el primer instante; defendió ese privilegio en sentido menos restringido que Escoto; enseñóle en la Sorbona antes que Escoto; la causa de la guerra tradicional contra las doctrinas lulianas nació de haber sido Lulio el defensor de María; los argumentos comúnmente alegados en favor de la Inmaculada parecen tomados de las obras de Lulio. Biblioteca de la *Revista Luliana*, vol. I, 1901, pág. 5.—Las razones con que el prologuista demuestra la verdad de sus cinco puntos, no siempre son perentorias ni concluyentes, pero en su exposición da á entender estar al cabo de la materia.

dares de los continentes, después de elogiar al Beato Lulio cual sus obras merecían, hácele precursor de Escoto, lo repetimos, en la enseñanza de la Purísima Concepción (1), como ya le había concedido la delantera el P. jesuíta Fernando de Salazar (2).

13. Hagamos aquí un poco de pausa á fin de estimar en su justo valor la gloria de Ramón Llull. Un profundo hiato habían abierto los Doctores de la Sorbona entre el siglo XII y el siglo XIII; tanto, que no parecían siglos continuados, sino interrumpidos por la invasión de doctrinas nuevas, no conocidas de la constante tradición oriental. La Concepción Inmaculada había sonado sin cesar en los labios de los antiguos escritores; amaneció el siglo XIII con tan horrorosa lobreguez, engendrada por los comentadores de Pedro Lombardo, que estuvo la pía sentencia á pique de quedar totalmente oprimida entre las autorizadas voces de los sorbónicos, que apellidaban común la sentencia contraria, cual si la Concepción Inmaculada de María fuera insostenible dislate (3) indigno de graves Doctores.

Mas no quiso Dios que la Universidad de París, canonizada por Madre de la ciencia, perdiese tan ilustre timbre; no consintió la divina Bondad que el desdoro de la Virgen quedara á merced de escolásticos comentos. A Ramón Llull concedió la adorable Providencia la honra de colmar el vacío del siglo XIII, para que por su medio fuese al mundo manifiesta la mal interrumpida tradición del virginal misterio. Al levantar Lulio la bandera de la Inmaculada sobre los Sentenciarios del Maestro Lombardo, no solamente propugnó la Concepción Inmaculada de María en el primer instante de su natural ser, mas también la santidad del acto generador en cuanto era el instrumento con que los padres solían comunicar á sus hijos el pecado original, que no fué comunicado á la Virgen por haber Joaquín y Ana obrado santísimamente (4). A esta alteza de conceptos nun-

(1) Subtilis Doctoris, Raymundus Tertii Ordinis Sancti Francisci Laicus, Parisiis veluti prodromus fuise videtur. *Causa Immac. Conceptionis,* actio 7, art. 2.

(2) *Defensio pro Immac. Deip. Concept.,* cap. X, num. 7.

(3) En el prólogo de su libro introduce el Beato Ramón á los dos interlocutores, el Canonista y el Jacobita, que hablando del seglar, dice el uno al otro: Et videtur mihi, Domine Jacobita, quod licet ego sim de opinione, quod Virgo Maria sit concepta in peccato originali, tamen bene placeret quod vos et ego de hac quaestione conferremus cum isto Saeculari; nam talia poterit nobis enarrare, quod confirmans nostrum propositum in rationibus, seipsum confundet, et verecundatus amodo in suo proposito sistere perhorrescet. Placuit quidem Jacobitae hoc quod dixerat Canonista.

(4) Praeterea nihil sanctius, nihil virtuosius ac perfectius in subjecto creato requiritur, quam id quod se habet ad finem creationis; sed cum coitus, ex quo fuit concepta

ca se levantó el Doctor Escoto; peculiares son del Beato Raimundo, tomados parecen de las iglesias orientales, en ellos oímos el sentir de Andrés Cretense, de Juan Damasceno, de Sabas Sinaita, de los Eucologios, Rituales y Calendarios griegos. La doctrina del teólogo balear podía parecer nueva, mas en hecho de verdad, siglos hacía que había reinado. El alma de la Virgen fué purísima en su creación; el cuerpo también purísimo en su animación; al entrar el alma en el cuerpo, la persona de la Virgen quedó preservada plenísimamente, por inefable privilegio de Dios, de toda mancha original. Esta doctrina destierra de la Concepción de la Virgen todo linaje de contagio en alma y cuerpo, como lo requiere la Bula de Pío IX, otorgando á nuestra Señora tanta pureza espiritual y corporal, cuanta en persona humana puede el deseo fingir.

Porque los antiguos Escolásticos (Pedro Lombardo, Alejandro de Alés, San Buenaventura, Alberto Magno y Santo Tomás), cuando mucho, sostenían que la santificación de la Virgen en el seno de su madre consistió en la extinción parcial de la concupiscencia, en cuanto sus efectos fueron por la gracia santificante impedidos, ya que la extinción total le vino á María cuando concibió al Hijo de Dios (1); por manera que la exención del pecado original consistía en el enfrenamiento de la concupiscencia. Escoto, considerando que persiste en los bautizados la concupiscencia sin el consorcio de la culpa, no la tuvo por causa necesaria del pecado original, que podía desaparecer quedando ella en pie (2). De donde infería el Doctor Sutil, que sin embargo de haber sido concebida la Virgen según los fueros naturales de la concupiscencia, no había recibido en sí la mácula de la culpa original. Conque descartada la concupiscencia (como fuente ineficaz para sellar en María la marca de pecadora), aclamó la redención preservativa, en cuya virtud exceptuó Dios á la Virgen de la culpa común por los méritos de Cristo, incluyéndola en la cuenta de los redimidos, por alto

---

Virgo gloriosa, fuerit propter finem creationis, quia concepta fuit ut Deus de ipsa incarnaretur, stat ergo clarum, ipsum coitum fore sanctissimum et justissimum, prae caeteris omni gaudio. laetitia debita ac justa delectatione repletum. *De immac. B. Virg. Conceptione*, p. 4, 8.ª ratio.

(1) Véase cómo trata esta grave controversia el Dr. José Schwane en su *Histoire des dogmes*, trad. 1903, t. V, § 94.

(2) Infectio carnis manens post baptismum non est necessaria causa quare maneat peccatum originale in anima, sed ipsa manente peccatum originale deletur per gratiam collatam. *In III Sent.*, dist. 3, q. I.

y perfectísimo grado de redención, en aquel primero único indivisible instante en que su alma fué criada y juntamente unida al cuerpo.

Al hacer Escoto la salva á la concepción pasiva, dejó aparte la concepción activa, en que los Escolásticos antes de él reconocían comúnmente la mácula original de la Virgen. Pero los agudos ojos de Ramón Llull descubrieron en la materia germinativa de que se organizó el cuerpo de la Señora, tanta pureza y santidad, tanta limpieza y apartamiento de aquella infección propia de padres pecadores, que no sólo tuvo por purísima su alma, mas también su cuerpecito aun antes de juntársele el alma racional. De forma que, como bien arguye Mosen Salvador Bové, "Escoto fa pura á la ánima, lo Beat Ramón Llull á la „ánima y al cos; pera Escoto la puresa comença en la concep„ció passiva, pera 'l Beat Ramón comença ja en la concepció „activa: l' argument *potuit, decuit, ergo fecit,* per lo que Es„coto creu que Deu preservá á la ánima de María del pecat ori„ginal en lo primer instant de son sér natural, lo Doctor Arcan„gélich ja 'l havia empleat avans, tant pera la ánima com pera „aquel semen; y la veritat sia dita, si en l' un cas te força, en l' „altre té la mateixa (1).„

En lo aquí dicho no es nuestra intención pesar detenidamente las razones con que Lulio trataba de demostrar sus asertos, como los expone el autor citado, sino solamente señalar la diferencia de sentir entre él y Escoto, para que conste cuán lejos tiró la barra el doctor mallorquin, por adelantarse á los antecedentes Escolásticos en el declarar la grandeza de este misterio. Conforme á cuya exposición podrá decirse, que si inmaculada fué el alma de María, inmaculado fué también su cuerpo; al modo que lo entendían los autores alegados en el número 10 del capítulo precedente; al modo que el Romano Pontífice Pío X, en la Oración dedicada á solemnizar el presente quincuagenario del dogma, llama á la Virgen Sacratísima, "in„maculada en el cuerpo, en el alma, en la fe y en el amor„, como significando que el epíteto *inmaculada* corresponde en su amplio sentido á la persona entera y cabal de María, esto es, á las dos partes esenciales de que humanamente se compone.

Así entendida la enseñanza del Beato Ramón, frisa notable-

(1) *Biblioteca de la Revista Luliana,* vol. I, 1901. Introd., pág. 80.

mente con la de los orientales expuesta en los capítulos primero y segundo. No extrañará nadie, según esto, que la devoción á *La Purísima* con los escritos de este valeroso campeón echase en la isla de Mallorca tan hondas raíces como en las iglesias de Oriente. El renombre *La Purísima* quedó entre los baleares, por tradición de la escuela luliana, como sinónimo de la Inmaculada Virgen María en alma y cuerpo; ni saben los mallorquines apellidar con otro título á la Virgen concebida sin pecado. ¿A quién sino á la doctrina del Beato Lulio debe Mallorca el título de *tierra clásica de la Purísima?* la gloria del hijo había de redundar en gloria de la madre.

Podemos, pues, resolver sin asomo de duda, que Ramón Llull fué el restaurador de la verdad, desviada del recto camino por no pocos autores. En seguimiento del Doctor Llull anduvo el Doctor Escoto. Ambos á dos encañaron la corriente tradicional de la Inmaculada Concepción. Las iglesias que frecuentaban el culto de este misterio, hallaron en las escuelas de entrambos Doctores baluartes firmísimos de defensa, apoyos incontrastables de sana exposición, estímulos eficaces de fervor religioso, alientos ejecutivos de nueva devoción á la Virgen Inmaculada; porque la sentencia contraria, sostenida sin fundamento de verdad, á vista de los escritos de Llull y Escoto había de fenecer, deshecha y desbaratada (1).

14. Mas antes había de estallar una guerra descomunal entre maculistas é inmaculistas. Cual si Llull y Escoto hubieran proferido una horrible blasfemia en el defender la Inmaculada Concepción de la Virgen, levantóse contra ellos una tan furiosa tormenta, que no bastaron cinco siglos para del todo conjurarla. El disparate de los maculistas convirtióse en vulgarísima enseñanza, así como el acierto de los franciscos (pues franciscano de la tercera Orden era Lulio) fué tenida por so-

---

(1) LULIO: Placeat ergo tibi, Angelorum Regina, ut ignoscas mihi culpabili de his quibus in tuo sacratissimo Conceptu fui tanto tempore offuscatus; quoniam in te, Domina, plenitudo persistit gratiae et abundantia pietatis. Dum vero Canonista tales protulisset sermones, ingenti fletu gemebat, suum pectus saepius percutiens, continuisque lacrymis ipsum madefecit. Tandem vero surgens et oculis lacrymarum ex caligine agravatis, Saecularem alloquitur in his verbis: O carissime Saecularis, credis tu, quod Apostoli, Auctoritates et Biblia testentur de Virgine, ipsam fuisse conceptam in peccato originali? Certe non; sed propter contrariam opinionem, quae indurata extitit inter aliquos Christi fideles, vertuntur ac reflectuntur Auctoritates velut cera, quae receptibilis est quamlibet formam, non sumentes Auctoritates ad sensum quem faciunt, sed ad quem volunt. *De immac. Beatissimae Virg. Conceptione,* pars 5, De reductione Canonistae.

lemne disparate. La lucha de los dos partidos hubo de ser el escándalo de las naciones católicas. No queremos despertar rencillas que duermen, pero díganos el P. Pascual, cisterciense, algo de lo que pasó en el siglo XIV, con ocasión de las doctrinas lulianas. "Esta controversia escolástica sobre la Inmacula„da Concepción se había ventilado hasta entonces como las de„más, sin que se tachase de herejía ninguna de las dos opinio„nes opuestas, pero el P. Maestro Nicolás Eymerico, de la Orden „de Predicadores, intrépido en todo, para más amedrentar la „gente, excogitó el modo de impugnar la Inmaculada Concep„ción censurando por herejía la sentencia que la defendía. No „sólo en la escuela lo declamaba, sino también en el púlpito, por „el año 1366, pues en éste, según Diago (*Historia de la provin„cia de Aragón*, lib. I, cap. 25), escribió el libro *Sermonum de „tempore*, y en la dominica 4.ª de Adviento publicó ser herejía „decir que la Virgen era concebida sin mancha. A Eymerico y „sus secuaces se opusieron con los escotistas los lulistas, que, „por no tener tanto apoyo, fueron acometidos con tanta fuerza „por sus contrarios, cuyos intentos fomentaba Eymerico, va„liéndose de su empleo de Inquisidor, que regentaba (según „Diago citado, cap. 24) desde el año 1357; pero lo ejecutaba de „manera, que, según él mismo confiesa en el libro *contra ca„lumniantes praeminentiam Christi et Matris ejus*, proce„só y castigó algunos de ellos que defendían á María Inmacu„lada, tratándolos por herejes... De modo que así como Eyme„rico fué el primero, que sepamos, que censuró por herética la „sentencia afirmante la Concepción Inmaculada de María, así „fué el primero que calumnió por errónea la doctrina de Rai„mundo (1).„

Las resultas de estos disturbios fueron las siguientes: el Papa Gregorio XI reclamó los libros de Raimundo para hacerlos examinar; el arzobispo de Zaragoza mandó en 1378 fuese de precepto la fiesta de la Inmaculada; el rey de Aragón D. Juan, en 1391, dispuso se celebrase la fiesta en su palacio todos los años; en 1394 ordenó la celebrasen todos sus vasallos solemnemente, imponiendo la misma obligación á los de Gerona el año siguiente; desterrado Eymeric y fallecido el rey D. Juan, su hermano D. Martín ratificó las providencias antes tomadas.

(1) *Vida del Beato Raymundo Lulio*, vol. II, cap. XXIX.

Los escándalos que este encuentro de Eymeric ocasionó no son para dichos, como los refiere el autor; pero redundaron en gloria de la Purísima, cuya fiesta tomó creces en todo el reino de Aragón y en el Principado de Cataluña con la propagación de la doctrina luliana (1).

15. No hace falta decir más sobre la ruidosa controversia. Mirados á la luz de la Bula *Ineffabilis* de Pío IX, los escritos de los adversarios dan muy lejos de la verdad, no obstante el gasto de ingenio, de erudición y estudio en ellos desgaldido y malbaratado. Todos estos trabajos intelectuales sólo sirven para desengaño de sus autores, por haberse apartado del sentir de Lulio y Escoto, signíferos auténticos de la verdadera opinión. Otros muchos libros, aun de inmaculistas, que no atinando con la índole de la concepción, ó no tuvieron la de la Virgen por acaecida á los 8 de Diciembre (2), ó la pusieron á los ochenta días contados desde el 8 de Diciembre (3), ó pidieron siete días para organizarse el embrión virginal antes del 8 de Diciembre (4), ó siquiera demandaron unas cuantas horas de tiempo para la organización de la materia seminal á los 8 de Diciembre (5); todos estos discursos y cavilaciones no tienen lugar en los escritos de Lulio y Escoto, defensores de la Concepción en su filosófica entidad, si bien los sobredichos autores al propugnar la preservación de la Virgen en el primer instante de su ser personal, se ciñieron á los límites de la verdad dogmática, comoquiera que no esté definido, que en el primer instante de la concepción material fuese criada el alma de la Virgen.

En suma, después de Lulio y Escoto, desde el alborear del siglo XIV no solamente la sentencia de la Concepción Inmaculada tomó notable incremento en las Escuelas, mas también entre el vulgo de los fieles fué ganando territorio, arraigándose con tal pujanza, que llegó á envejecer con los siglos, sin que

(1) Véase la obra de Menéndez y Pelayo, *Heterodoxos*, t. I, pág. 784.

(2) VÁZQUEZ, *In III p.*, disp. 117, cap. IX.—ALDRETE, *De Concept.*, disp. I, sectio 6.

(3) RAYNAUDO: Mihi autem ea momentanea materiae aptatio ad animationem, et subita post commixtionem conjugum prolis animatio, nullo modo probatur, cum sit contra Patres ut monstravi, contineatque ingens miraculum, quod pro solo Christo agnoscit Ecclesia. *Diptycha Mariana*, p. 1, punct. 1, num. 17.

(4) P. TIRSO GONZÁLEZ, *Opusc. de Conceptione*, num. 237.

(5) GRANADO, disp. III, cap. I, sectio 2.—BEATO AMADEO, *Chron. Min.*, p. 3, lib. VI, cap. XXX.—CALDERÓN: Ipso die octavo Decembris, quo seminum commixtio contigit, et coeptus est formari foetus, infusam fuisse animam corpori, praecedente per aliquot horas organizatione. *Pro titulo Immac. Concept.*, cap. VII, num. 29.

fuese á nadie posible intentar contrarrestarla en público sino so pena de escándalo popular, como el P. Gabriel Vázquez lo testifica del siglo XVII (1).

(1) Ut uno verbo dicam, hoc tempore non solum omnes theologiae Professores et Doctores, exceptis Dominicanis, qui in sua opinione perseverant, sed etiam omnes qui christiani nominis fidem profitentur, in hanc sententiam uno animo et affectu ita conspirant, ut sine magno populi scandalo, ut recte notavit Corduba, jam nemo possit oppositam populo in concionibus exponere. *In III p.*, q. XXVII, disp. 117, cap. II.



# CAPÍTULO VI.

## Decreto del Concilio de Basilea.

1. Decreto de Basilea.—Puntos principales que en él se tocan.—2. Declaraciones en él contenidas acerca de la Concepción.—3. El Concilio no definió el dogma de la Inmaculada.—4. Pero fué oportuno su Decreto. —5. Con todo, ningún valor dogmático tiene de suyo.—6. Traza usada en el Concilio por los maculistas.—7. Bagatelas de los adversarios.—8. ¿Aprobó el Papa el Decreto del Concilio?—9. Aprobación de la Santa Sede.—10. Influjo de la escuela luliana en el Concilio.—Propuesta presentada á Benedicto XIII sobre la fiesta de la Concepción.—11. Demostraciones de júbilo hechas en España con ocasión del Decreto.—12. Los reyes de Aragón le recibieron con agrado.

Cuán entrañada estuviese en los ánimos de los fieles la sentencia de la Concepción sin mácula, durante el siglo XV, muéstralo con singular claridad el Concilio de Basilea, cuyos Padres congregados, aunque sin la autoridad del Papa Eugenio, intentaron resolver la inmunidad de nuestra Señora en el punto de ser concebida. Propongamos ante todas cosas las palabras del Decreto, que son graves y dignas de ponderosa consideración.

"Acerca de la Concepción de la gloriosa Virgen María Madre de Dios, y sobre el principio de su santificación, se ha movido hasta el presente en diversas partes reñida contienda. „Nosotros, miradas con diligencia las autoridades y razones, „que muchos años ha por parte de ambas opiniones se han alegado en relaciones públicas ante este Santo Sínodo, después „de haberlas ponderado con madura consideración, definimos „y declaramos, que aquella doctrina que tiene que la gloriosa

„Virgen María, asistida de la gracia singular preveniente y „obrante del divino Numen, nunca estuvo actualmente sujeta „al pecado original, sino que siempre fué inmune de toda culpa „original y actual, santa é inmaculada, se ha de aprobar por „todos los católicos y seguir y abrazar, como piadosa y con- „forme al culto eclesiástico, á la católica fe, á la recta razón y „á la Sagrada Escritura; y que á ninguno es lícito predicar ó „enseñar lo contrario. Renovando además la institución acerca „de celebrar su Santa Concepción, que el día 8 de Diciembre „por antigua y loable costumbre se celebra, así por la Iglesia „Romana como por otras iglesias, estatuimos y ordenamos, „que la misma celebridad se ha de festejar con las debidas ala- „banzas el mismo dicho día en todas las iglesias, monasterios „y conventos de la religión cristiana, debajo del nombre de *La „Concepción,* y á todos los fieles que verdaderamente arrepen- „tidos y confesados, se hallaren presentes el mismo día á la „Misa solemne, concede este Santo Sínodo cien días de indul- „gencia; otros tantos, si á las primeras y segundas vísperas; „pero si al sermón de la festividad, ciento cincuenta días, por „concesión duradera perpetuamente.„ Así en la sesión 36 (1).

Muy dignas de atendencia son las palabras del decreto. Primeramente, declara ser *pía* la doctrina de la Inmaculada Concepción, como lo expresó después Sixto IV en su Extravagante *Cum praeexcelsa,* así como el Concilio Tridentino también presentó las razones en que estriba la transfusión del pecado original, de cuya incursión quiso el Concilio eximir á la Virgen Benditísima, no menos que el de Basilea, por muy poderosos

(1) El texto decía así: Nos diligenter inspectis authoritatibus, quae jam a pluribus annis in publicis relationibus ex parte utriusque doctrinae coram hac Sancta Synodo allegatae sunt, aliisque plurimis super hac re visis, et matura consideratione pensatis, doctrinam illam asserentem, gloriosam Virginem Dei genitricem Mariam, praeveniente et operante divini Numinis gratia singulari, nunquam actualiter subjacuisse originali peccato, sed immunem semper fuisse ab omni originali et actuali culpa, sanctamque et immaculatam; tamquam piam et consonam cultui ecclesiastico, fidei catholicae, rectaeque rationi, et Sacrae Scripturae, ab omnibus approbandam fore, tenendam et amplectendam definimus et declaramus; nullique de caetero licitum esse in contrarium praedicare et docere. Renovantes praeterea institutionem de celebranda sancta ejus Conceptione, quae tam per Romanam quam per alias Ecclesias sexto idus Decembris antiqua et laudabili consuetudine celebratur, statuimus et ordinamus, eamdem celebritatem praefata die in omnibus ecclesiis, monasteriis et conventibus christianae religionis, sub nomine *Conceptionis* festivis laudibus colendam esse cunctisque fidelibus vere poenitentibus et confessis, ea die missarum solemniis centum, primis autem vel secundis vesperis totidem, sermoni vero verbi divini de ea festivitate interessentibus centum quinquaginta dies, concessione perpetuis temporibus duratura, de injunctis sibi poenitentiis haec Sancta Synodus elargitur.

motivos. En segundo lugar, manda el Concilio que ninguno predique ni enseñe la opinión contraria, como lo mandarán más adelante los Papas Gregorio XV y Paulo V. En tercer lugar, instituye el Concilio la solemnidad de la Purísima Concepción (que luego vemos instituida por Sixto IV), obligando con universal precepto á que se celebre en todas las iglesias, monasterios y conventos de la cristiandad, debajo del título de la *Concepción*. Aquí se descubre cómo el Concilio de Basilea excluyó el vocablo *Santificación* (como dos siglos más adelante le excluirá el Papa Gregorio XV), mandando no se emplee otro nombre sino el de *Concepción*. Mas esa *Concepción* entiéndela *inmaculada* el Concilio, como quien llámala *santa*, al instituir la celebración de la fiesta. Finalmente, concede el Concilio indulgencias á los que acudan á la celebridad, así como las concederá Sixto IV. Por manera, que la Iglesia Romana vino después á admitir todo cuanto el Sínodo de Basilea en su decreto estableció.

2. Declarando un poco más la doctrina expuesta por los Padres Basileenses, vemos que juntaron en uno la inmunidad de pecado original y actual, como singular prerrogativa de la Virgen, correspondiente á su extraordinaria inocencia, conforme se la concede la universal tradición en centenares de documentos. Por eso calificaron los Padres la palabra *inmaculada*, encerrando en ella un sentido característico y peculiar, que significaba lo mismo que *exenta de mancha original y actual*. Después, esa inmunidad de culpa original quisieron mandarla abrazar por *pía sentencia;* no de otra suerte que dos siglos más adelante con título de *pía sentencia* la honrará el Papa Alejandro VII. Además, la trataron por *conforme al culto eclesiástico;* en prueba de lo cual alegarán después sus razones los Papas Sixto IV, Gregorio XV y Alejandro VII. Fuera de eso, juzgáronla *consonante con la fe católica, con la recta razón y Sagrada Escritura,* á la manera que lo entenderán los Padres del Concilio Tridentino y los Romanos Pontífices hasta Pío IX, atentos á promover la doctrina de los inmaculados principios de la Virgen. Luego, ordenaron que *á nadie era ya lícito predicar ó enseñar cosa contraria,* al modo que lo decretarán, aunque con más solemnidad, los Papas Alejandro VII, Paulo V y Gregorio XV. Finalmente, impusieron la obligación de celebrar la fiesta *debajo del nombre de la Concepción,* estimulando

el fervor de los fieles con el repartimiento de indulgencias; las cuales dos cosas harán con más generosidad y tesón los Pontífices Sixto IV, Gregorio XV, Alejandro VII y Clemente IX. Así, que no hay punto declarado por los Padres de Basilea, que luego después no haya de quedar afianzado y zanjado con suprema irrecusable autoridad.

3. Tal es el primer documento conciliar que ofrece la historia de este gran misterio. Mas una cosa dignísima en él de reparo es la misma condición del decreto. No intentó el Concilio definir el dogma de la Concepción, limitóse á solo mandar "que todos los católicos aprobasen, tuviesen y abrazasen la „doctrina de la Concepción Inmaculada„. No manda el Concilio que la tengan por verdad de fe católica, sino "por pía y conforme al culto eclesiástico, á la católica fe, á la recta razón y á „la Sagrada Escritura„. En dichas palabras ningún rastro de definición se contiene. Porque no basta para ser definida por de fe una verdad, el hallarse conforme á la fe católica y á la Sagrada Escritura, pues para eso bastaría no ser contraria á los principios de fe ni á las Sagradas Letras; preciso es para ser tenida por de fe, ó el constar de la divina tradición, ó el contenerse expresa en las Sagradas Páginas, ó el ser declarada por la Iglesia como fundadamente contenida en la divina revelación. No á tanto se extendió el decreto de Basilea. Por eso contentóse con prohibir el asenso á la sentencia contraria, mandando que todos abrazasen la Inmaculada Concepción de María, sin ordenar que la tuviesen por verdad de católica fe. En este proceder se adelantó el Concilio con su precepto á lo que la Iglesia Romana no quiso, hasta el siglo pasado, mandar; porque si bien los Papas del siglo XVII prohibieron la defensa de la Concepción maculada de palabra ó por escrito, dejaron siempre libre el asentimiento de la mente á una de las dos partes.

Mas lo que buscaba el Concilio de Basilea con su decreto, era la paz universal, cifrada en sentir todos una misma cosa de la pureza de la Virgen; por esta causa mandó con imposición de precepto, que ninguno osase afirmar en la Virgen mácula de pecado ni original ni actual. Pero la Iglesia Romana, llevando con más blandura las cosas, juzgó de mayor provecho atraer los fieles al culto de la Inmaculada con institución de la festividad y con ganancia de indulgencias, que obligarlos con rigor de precepto á desamparar la opinión afirmativa.

4. Pero aquí conviene declarar sin rebozo, porque la verdad histórica lo demanda, que al cabo de todo los Romanos Pontífices, hasta fines del siglo XVII, hubieron de irse ajustando, sin hacer barzones ni regates, al decreto de Basilea, salvo el precepto de abrazar la doctrina piadosa. Porque cuando Sixto IV hubo instituido la fiesta de la Concepción, los que seguían la parte afirmativa se mostraron rehacios en el celebrarla, hasta que Pío V los forzó á ello con universal mandato, prohibiendo disputas en concursos populares. Cuando Pío V hubo prohibido disputas en concursos de hombres y mujeres, fué menester que Paulo V impusiera silencio público á la sentencia afirmativa, ya que no habían bastado las disposiciones antecedentes. Mas tapado que hubo Paulo V la boca á los que públicamente sustentaban el pecado original en la Virgen, fué necesario que Gregorio XV atajase las conversaciones privadas, pues no había sido de eficacia el silencio mandado en público á pesar del apostólico mandamiento.

Con todo eso, el acomodarse los Sumos Pontífices á la disposición del acéfalo Concilio de Basilea, no redunda en menoscabo de la Iglesia Romana. ¿No podían, por ventura, los Pontífices Romanos intimar á todos los fieles que abrazasen la doctrina de la Inmaculada Concepción, aun antes de definirla? ¿Acaso no bastaba el dar la Iglesia Romana culto público y solemne á la Concepción sin mancilla, para imponer precepto de abrazarla, como le impuso el Concilio de Basilea? Esto no obstante, Roma calló, dejó á los fieles libertad de sentir, condescendió con la flaqueza humana, prefirió usar de indulgencia, no forzó á nadie á determinada opinión, como podía, pues la institución de la fiesta le daba lugar á seguir la pauta del acéfalo Concilio. Luego sabrosa le quedó la mano á la Iglesia Romana para disponer á su arbitrio con imperio, sin mengua de su autoridad, aunque en hartas disposiciones siguiese el rumbo de los de Basilea.

Los cuales al fin, cuando renovaron la institución de la fiesta, ¿qué otra cosa hicieron pública, sino que por la Iglesia Romana, y juntamente por otras iglesias, se celebraba á los 8 de Diciembre la Santa Concepción de la Virgen por antigua y loable costumbre? Lo cual ¿qué significa sino que en la Iglesia Romana había ya á la sazón corrido la celebridad de la Concepción, que los de Basilea querían hacer extensiva á todo el

orbe católico, pues no sería razón pensar que los Padres de Basilea en cosa tan conocida hubieran errado ó querido mentir?

5. El ningún valor dogmático de la definición conciliar, formulada en Basilea, resulta de la misma índole del Concilio. En la sesión 36, el día 17 Septiembre de 1439, se había definido y declarado como dogma aceptado por todos los fieles la doctrina de la Concepción Inmaculada de María. Mas año y medio antes de esa definición, en la sesión del 24 Enero de 1438, habiendo el Concilio de Basilea pronunciado la suspensión del Papa Eugenio IV, se disponía á nombrar nuevo Pontífice, como de hecho le eligió en la persona del duque Amadeo de Saboya, con el nombre de Félix V (1). ¿Qué valor dogmático podía tener esa definición decretada sin autoridad legítima, puesto que el mismo Concilio había, cuatro meses antes, sancionado su aventajada supremacía sobre el Papa, al cual condenaba por perjuro, cismático y hereje? Poco dice Hergenröther cuando afirma que "nunca se ha considerado tal definición como el fallo decisivo „de un Concilio ecuménico, por lo que la cuestión quedó en el „mismo estado en que antes se hallaba (2)„. No solamente nunca se consideró decisiva, mas ni pudo considerarse tal la definición de la pureza original de la Virgen, por haber sido acéfalo, cismático, falto de autoridad el Concilio de Basilea cuando la quiso definir y declarar (3). En cuyos amagos de definición lo que hizo el conciliábulo de Basilea fué dar señales arrogantísimas de su imaginada infalibilidad, como que representara lo más acendrado de la católica Iglesia, cuando en hecho de verdad era un conciliábulo de sediciosos, díscolos y contumaces (4).

Mas con todo, no es posible dudar, sino que cuando en el Concilio de Basilea el P. Fr. Juan de Montenegro, varón doctísimo de los Padres Predicadores, propuso argumentos contra

(1) HERGENRÖTHER, *Hist. de la Iglesia*, t. IV, Sexto período, cap. I, num. 147.— PASTOR, *Hist. des Papes*, t. I, livre II, chap. II.

(2) *Hist. de la Iglesia*, t. IV, Período sexto, cap. I, núm. 146.

(3) Podrá parecer extraño el silencio que, tocante á la dicha definición, guardan los historiadores Urbano Ferreiroa *(Hist. apologética de los Papas,* t. VIII, cap. IV), Bareille, continuador de Darrás *(Hist. de l'Eglise,* t. XXXI, chap. VI), Rohrbacher *(Hist. univers. de l'Eglise cathol.*, livre LXXXIII), Pastor *(Hist. des Papes,* t. I, livre II, chap. II), y otros modernos, cual si pudiera caber duda en un hecho tan notorio.

(4) GONZALO DE ILLESCAS: "Y porque en el Concilio no había más que solo un Car„denal, que era Ludovico Arelatense, acordaron de darle treinta y dos acompañados, „ocho de cada nación, italianos, franceses, españoles, alemanes, para que todos treinta „y tres eligiesen Sumo Pontífice. Los españoles fueron, los Obispos de Tortosa y Vich, „en Cataluña, el de Viseo en Portugal, y los abades de Arula y S. Cucufat de Barce„lona, Juan de Villaviciosa, Arcediano de Oviedo, Bernardo, Canónigo de Lérida, y

la verdad de la Concepción Inmaculada, á los cuales con tanta erudición y ciencia satisfizo el segoviano Dr. Juan de Contreras, si á pesar de la oposición de los maculistas tuvo el Concilio por bien establecer la doctrina de la limpieza original de la Virgen (1); no se puede en este caso dudar que la definición conciliar era muy conforme con el dictamen de la Iglesia, con el espíritu del pueblo cristiano, con el sentir de los Padres antiguos, con la autoridad de los teólogos, con los monumentos de la católica tradición. De donde fácilmente se colige cuán llano camino se le abría al Papa Sixto IV para tomar la determinación que se verá en el capítulo siguiente.

6. Entiéndase ahora de qué manera relata el hecho el P. Alba en la *Respuesta al Memorial del Prado de la Mancha*. "Cuando se publicó, dice, el Concilio de Basilea el año de 1431, „al instante acudieron á él (los Padres Predicadores), y por „medio del Muy Rev. P. Fr. Juan de Montenegro, Provincial de „Lombardía, presentaron un Memorial, ó cierto libro de Alegaciones, pidiendo á los Padres del Concilio que determinasen „aquel punto, que así convenía á la quietud de la religión cristiana; y que, pues eran los ojos de la Iglesia, y los que daban „la luz al mundo, les suplicaban de rodillas, por la paz de la „una y sosiego del otro, que se sirviesen de definir este punto „de la Concepción, y sobre esto hicieron singulares instancias. „Ventilóse la materia desde el año 31 hasta el de 39, por espacio de ocho años, en los cuales los Padres del Concilio encargaron la causa y defensa de la sentencia pía á Juan de Segovia, canónigo de Toledo, que hizo por ella siete Alegaciones, „y después en más breve compendio otros siete Avisos, que „cuando escribo esto se acaban de imprimir, para que vea el „mundo lo que sucedió en aquel Concilio. Y por la opinión contraria escribió, demás del referido Fr. Juan de Montenegro, „aquel insigne varón Fr. Juan de Torquemada, Maestro que „era del Sacro Palacio, un libro grandísimo dividido en trece „partes, donde pienso que no dejó tilde que perteneciese á la „defensa de su opinión que no la pusiese: si el libro es suyo ó

---

„Raimundo, Canónigo de Tarazona; los cuales todos con los demás se metieron en „Cónclave, y con toda la solemnidad ordinaria (como si el Papa fuera muerto) dieron „sus votos al Duque Amadeo de Saboya". *Hist. Pontif.*, 2.ª p., lib. VI, cap., XIII.— Tal era la asamblea que dos meses antes había querido definir el misterio de la Inmaculada Concepción.

(1) P. Mendo, *Epilogus*, § 13, num. 104.

„no, pase, que por suyo lo imprimieron, y por suyo nos lo ven„den. Llegóse á la sentencia, declaración ó resolución de la „controversia, y aquellos Padres, después de haber visto con „maduro acuerdo los méritos de la causa, y examinado los fun„damentos de entrambas opiniones, determinaron el que la „Virgen María había sido concebida sin la mancha de la culpa „original, y que esto era lo más conforme á las Sagradas Es„crituras y doctrina de los Santos Padres (1).„

Esta es la verdad del suceso. Para cuya inteligencia se ha de presuponer, que como el P. Fr. Juan de Montenegro, Provincial de la Lombardía acudiese al Concilio para abogar, juntamente con el P. Fr. Juan de Torquemada, por la santificación de la Virgen después de su concepción en pecado (2), luego que el canónigo de Toledo Juan de Contreras, llamado Juan de Segovia, porque era natural de dicha ciudad, enviado por el rey de Castilla con cargo de agente de la Purísima Concepción, la hubo apadrinado contra los litigantes adversarios con tanta elocuencia, en siete Alegaciones, que no sabemos hubiera quien se levantase á impugnarlas por escrito (3); parecióle al P. Torquemada necesario juntar en compendio las sentencias de los Santos Padres y Doctores en apoyo de la Concepción mancillada, porque siendo éste punto tan principal (pues blasonaban los maculistas que todos los Santos habían estado por la Virgen maculada en su Concepción), los Padres del Concilio habían encargado á Torquemada presentase los dichos de los Santos, como los presentó en la quinta y sexta parte de su libro, pero con tan mala fortuna, que á pesar de tan enojosa labor, ninguna mella hizo el libro del Cardenal español en el ánimo de los Padres de Basilea (4).

7. De la relación de este suceso se ha de inferir con qué cuidado y solicitud los Padres del Concilio, antes de tomar la resolución sobredicha, miraron y remiraron á todas luces la

(1) Mancha 20, núm. 421.

(2) Así lo refiere el mismo Torquemada en su *Tract. de veritate Conceptionis*, p. 1.ª, cap. I.

(3) El original de las *Alegaciones* se conservaba en el archivo de la Catedral de Sevilla, en 1660, como lo testificó el P. Alba; el cual añade: Opus istud Joannis de Segovia doctissimum est, et meo judicium nullus hucusque sic profunde scripsit de mysterio Conceptionis: utinam lucem videat. *Sol veritatis*, núm. 195, pág. 576.

(4) El libro de Torquemada, alterado después, añadido, interpolado, adulterado, sirvió de norma á Bandello, Vincencia, Cayetano, Spina, para hacer frente á los defensores de la pía sentencia, con menoscabo de la autoridad del doctísimo Cardenal, como lo demuestra el P. Alba en su *Sol veritatis*, núm. 195.

controversia, consultados los fundamentos de Escrituras y Santos Padres. Si después á trueque de alzar la voz algunos maculistas contra el Decreto de Basilea, alegaron que aquella inaudita resolución había sido fraguada por los Menores contra los Mayores; á semejantes quisquillas de los querellantes respondió, entre otros, el P. Benito Plazza con concluyentes razones en su precioso libro *Causa Immaculatae Conceptionis,* 1747, actio 4, art. 2, testim. 12, núm. 36. Lo que causará risa á cuantos lo leyeren es la peregrina invención del tomista Estio, que dijo haber Dios permitido que el Concilio cismático errase por haber presumido definir la sentencia más piadosa (1).

Entre los Oficios que Torquemada presentó en su libro *De la verdadera Concepción* (p. 6, cap. 14), nombró el Oficio de la iglesia de Gerona, en Cataluña, cual si en él se celebrase la santificación y no la Concepción de la Virgen, ó la santificación después de la Concepción maculada. La razón era porque en la Oración se decía: "Concédenos, Señor, que los que con„memoramos en la tierra la santificación de la Concepción de la „Virgen María en las entrañas de su madre, etc.„ La *santificación* de la Concepción, tomábala el Padre dominico por la purificación del pecado original; pero ¿quién no ve cuán vano argumento sea ese? Porque si la Concepción supone por la infusión del alma, la santificación de esa infusión será la Concepción Inmaculada. De lo contrario, diremos que *Dios santificó la concepción del Bautista,* falsa proposición, así como es verdadera la otra *Dios santificó al Bautista en el vientre de su madre,* pues no fué santificado en su concepción, sino después de ella. Luego el Oficio de Gerona más era en abono que en desabono de la pía sentencia (2). Maravilla deberá causar, que habiendo asistido al Sínodo de Basilea eclesiásticos de todas las partes del mundo, en especial de España, presumiese Torquemada salvar la causa de manos de los inmaculistas con sólo encarecer el Breviario y Oficio de Gerona, que en sus lecciones y antífonas no podía volver con más claridad por el partido de la Inmaculada Concepción. A vista de semejantes padrinos, ¿cómo podían los Padres de Basilea darse por convencidos de la man-

(1) Quia Concilium schismaticum praesumpsit hoc definire, propterea Deus permisit ipsum errare. *In Sent. lib. III,* dist. 3.

(2) Véase cómo el P. Alba deshace la alegación de Torquemada. *Sol veritatis,* núm. 231.

cillada Concepción? ¿No fuera malquistarse con el patrocinio de todo el mundo?

8. Mucho papel se ha gastado en disputar si el Romano Pontífice aceptó la decisión conciliar. El Cardenal Cayetano llamó *Sinagoga de Satanás* al Concilio de Basilea; pero Catarino, tan lejos de perdonarle la arrogancia, se la echó en cara, afirmando que el Papa Eugenio IV dió muestras de recibir con veneración aquellas actas, así como también las aprobó Nicolao V, aunque no pasó por lo decretado contra el Romano Pontífice (1). Otros, por ejemplo, Lezana, se contentan con decir, que el Papa Eugenio no aprobó la sesión en que el decreto se hizo, si bien la Silla Apostólica tampoco la rechazó por entero (2). Finalmente, el autor de la *Respuesta al Memorial del Prado* se atrevió á dar una bien extraña. A los que le oponían que el decreto en favor de la Concepción se había hecho mientras estuvo el Concilio apartado de la obediencia de Eugenio IV, verdadero Pontífice de la Iglesia, respondió: "Así es, no lo niego, „pero la causa se empezó, prosiguió y substanció, siendo ver„dadero Concilio (3).„

Comoquiera que se compongan entre sí estas tres opiniones acerca del mérito de la resolución conciliar, más vale ponderar las juntas de aquellos doctísimos varones, que hubieron de pesar con madura deliberación los monumentos de la antigüedad cristiana, cual convenía á Prelados y Teólogos escogidos de varias naciones, para inclinarse de consuno á una resolución nueva hasta entonces, no tomada aún en católica asamblea.

9. Cuanto á la autoridad del Concilio, han de distinguirse los tiempos, si los derechos se han de concordar. Dió principio

---

(1) Admiratus sum valde altitudinem cordis viri hujus et censuram tantam. Sed neque hic finis. Nam et Basileense concilium, quod idem quoque determinavit, Synagogam Satanae vocat, cum tamen concilium illud multae catholicae Ecclesiae, ipsa etiam Romana tacente et consentiente, hac saltem parte, suscipiant et venerentur. Et hic unus homo tantum verbum contra pronuntiare tam audacter non dubitat, quod numquam Romani Pontifices ausi sunt, ad quos tamen eam vocem emittere, si convenisset, potius pertinebat. Quin ipsemet Eugenius IV, adversus quem nonnulla in eo concilio tractata et acta sunt, illud Concilium se venerabiliter suscipere et ejus acta professus est. Similiter et Nicolaus V propriis decretis et confirmatione, ejus Concilii acta comprobavit, quamquam non omnia, id est, ea quae contra Romanum Pontificem gesta sunt, quibus ipsi sunt adversati. *Disput. pro Immac. Concept. Divae Virginis,* lib. 1.

(2) Concilium hoc, quantum ad hoc decretum, Romanae Ecclesiae calculum nondum meruit... Accedit etiam Synodum hanc Basileensem a multis provinciis receptam esse, nec a Sede Apostolica rejectam omnino; unde quoad praesens decretum, etsi non fidei auctoritatem, maximam tamen reverentiam meretur. *Liber apolog. pro Immaculata Deiparae Virginis Mariae Conceptione,* 1616, cap. XII, fol. 58.

(3) Ibid., mancha 20, núm. 422.

en 1431, fundado en verdadera legitimidad. Poco después concibió llamas de ojeriza contra el Papa Eugenio, sin por eso perder punto de su autoridad conciliar, hasta que en 1437, recrudeciéndole el encono, rompió con el Romano Pontífice. Pero la parte principal, concerniente á la Inmaculada Concepción, corresponde á los tiempos en que el Sínodo seguía obediente á Eugenio. Porque ya en los primeros años se había propuesto la materia de la Concepción, para cuyo estudio estaban deputados hombres doctos, que tenían sus juntas en orden á derramar luz sobre la verdad presentada á la deliberación del Concilio. En las *Actas,* dice Spondano, al año 1435, núm. 12: "Existe la orden del Concilio basileense, impuesta al Cardenal de „Arlés, que (después de narrar las disputas tenidas entre los „delegados, acerca de la Concepción de la Virgen, si su alma, „en el instante de ser infundida en el cuerpo, fué preservada, ó „no, del pecado original) mandó con diligencia se escudriñasen „por todas las bibliotecas y archivos de universidades, de iglesias, de monasterios, de palacios y Príncipes, cualesquiera libros, escritos, actas, deliberaciones, decisiones, conclusiones „públicas ó privadas, en estudios generales y dondequiera „acerca del dicho asunto, y que lo sacasen todo y lo presentasen al Concilio, para que de tales documentos auxiliado, pudiera decidir y definir esta cuestión.„ Hasta aquí el analista Spondano.

No es de presumir que el Cardenal de Arlés, dejase de poner en ejecución lo mandado por el Concilio, cuando todavía no era, como después fué, principal muñidor del partido cismático, porque el Concilio perseveraba aún en la obediencia del Papa. Si al cabo de los cuatro años, en que resolvió el punto de la Concepción, le faltaba al Conciliábulo legítima potestad, no le faltó el peso de la autoridad, correspondiente á la ciencia de tan graves doctores. Mayor peso le dió el Concilio de Aviñón, celebrado en 1457, presidido por dos Cardenales legados de la Sede Apostólica; en donde se determinó lo que sigue: "Además „la fiesta de la Concepción de la Virgen María, decretada en el „Concilio de Basilea, establecemos que inviolablemente se „guarde, inhibiendo á todos terminantemente, so pena de excomunión, que ninguno presuma predicar ó disputar en público „lo contrario; que si eso hiciere, queremos incurra *ipso facto* „la dicha sentencia, y determinamos que en el primer Sínodo

„diocesano se publique lo antedicho y se mande á los curas pá„rrocos que lo manifiesten al pueblo (1).„ Según esto, puédese concluir que la causa de la Concepción se empezó y prosiguió, pero no se substanció, siendo verdadero Concilio; mas, porque después su resolución quedó valedera por haberla aceptado el Romano Pontífice, no se puede afirmar que fuese ella obra satánica, como Cayetano la llamó.

Así, que bástenos á nosotros sencillamente sentir como Belarmino sintió, á saber, que si bien el Concilio de Basilea no hace fe cierta en cuanto Concilio ecuménico, mas la decisión de tantos Doctores congregados de varias provincias eclesiásticas muestra lo que muchos de ellos sentían (2).

Concuerda con esta resolución la autoridad de Nicole Grenier, canónigo regular de San Víctor, contemporáneo de Catarino. Respondiendo á los que llamaban Sinagoga de Satanás al Concilio de Basilea, dice: "No hablan con discreción ni sa„biduría, sean ellos Obispos ó Cardenales, atento que muchas „iglesias católicas, aun por tácito consentimiento de la Iglesia „Romana, siquiera en esta parte reciben y veneran el dicho „Concilio. Nunca los Papas (á quienes tocaba si hubiera conve„nido) osaron proferir semejantes palabras, ni la Iglesia conde„nó á ninguno de los que asistieron al dicho Concilio, antes tú„volos á todos por católicos (3).„ Después el propio autor alega los Comentarios de Eneas Silvio, que en 1458 fué creado Papa con nombre de Pío II, en comprobación de la unanimidad de pareceres entre tanta diversidad de naciones allí congregadas al pie de cuatrocientos y más individuos en la sesión treinta y tres.

10. A qué escuela perteneciesen los vocales del Concilio que determinaron el asunto de la Concepción, no hay cosa del

(1) El estatuto de este Concilio de Aviñón consta en el *Armamentario seráfico*. Parte de él se ingirió en las lecciones de los oficios divinos, aun después de ser declarado ilegítimo el Concilio de Basilea, como se echa de ver en los antiguos Breviarios.

(2) Tametsi certam fidem non faciat ut concilium oecumenicum; tamen ex eo facile potest intelligi, multos Ecclesiae doctores ex variis provinciis congregatos ita sensisse. *De amissione gratiae*, lib. IV, cap. XV.—Catarino se arrimó á esta opinión con más templanza que en el lugar arriba citado, cuando dijo: Etsi non fuerit eo tempore ibi auctoritas Synodi, erat tamen auctoritas virorum doctorum ac sapientium. Nec parvi est momenti concilium illud, quod ad hanc determinationem attinet, a nonnullis nationibus esse receptum; quod magnopere est considerandum, non reclamante Summo Pontifice et Sede Apostolica minime reprobante. *Disput. pro Immac. Concept. ad Sanctam Synodum Trident.*, pag. 70.

(3) *Bouclier de la foi*, 1549, chap. XLII.

todo cierta, si bien los aficionados al Beato Raimundo Lulio ponderan la influencia de su doctrina en aquella determinación. "Ab tota veritat se pot ben dir qu'ell influí en la declaració del „Dogma de la Inmaculada, que doná lo Concili de Basilea (1).„ "—Y ningú dubte que la Definició Conciliar de Basilea se de„gués en gran part als bisbes y teólechs de la Nació catalana— „y per lo tant al Lulisme—jatsía que hi han datos de gran força „en corroboració de nostra tesis, y entre ells no es petit el fet „de que 'l clero y 'l Monarca de la Confederació Catalana-Ara„gonesa foren los mes grans defensors de la llegitimitat del „Concili. Les cartes y 'ls tractats teologichs enviats desde Bar„celona al Emperador Segismón y als Pares del Concili suman „un nombre considerable (2).„ A la cortesía del discreto lector queda la resolución del escritor catalán.

No sin oportunidad se nos viene á la memoria la proposición hecha el año 1395 por el Auditor de causas del Palacio Apostólico al presunto Papa Benedicto XIII, para que la llevase á pronta ejecución. Dice así: "No me cabe la menor duda, „que lograremos la paz de la Iglesia por la intercesión de la „milagrosa sobreexcelsa María Madre de Dios. Por tanto, á fin „de que ella más benignamente se apiade de nosotros para con „su glorioso Hijo, dígnese Nuestro Señor Papa juntamente con „su Sacro Colegio, votar por el bien de la paz, que la Iglesia „celebrará en adelante universalmente la fiesta de su santísima „Concepción con octava; voto que, si parece bien, cumpla Su „Santidad en la procesión solemne antes de acudir al mencio„nado Concilio (3).„ No le tocaba el Auditor mala tecla á Benedicto XIII, recién elegido Pontífice en lugar de Clemente VI, cuando le aconsejaba el voto de mandar la fiesta de la Concepción en la Iglesia universal, puesto que á fuer de aragonés tenía devoción á la *Pilarica,* con deseos de promover las excelencias de la Inmaculada Virgen Madre; mas, aunque ese voto no se llevó al cabo, bien se descubre ahí la general disposición

(1) SALVADOR BOVÉ, *Biblioteca de la Revista Luliana,* vol. I, 1901, pág. 78.

(2) Ibid., pág. 84.

(3) Idcirco Dominus Noster una cum suo sacro Collegio, ut nostri erga Filium suum gloriosum benignius misereatur, vovere dignetur pro pace habenda, quod Ecclesia universaliter deinceps suae Sanctissimae celebrabit Conceptionis festum una cum octavis; et votum hujusmodi, si placet, in processione in curia compleat solemni, antequam ad concilium accedat memoratum.—Trae este documento el benedictino P. Martène, en su obra *Veterum Scriptorum et monumentorum historicorum, dogmaticorum et moralium collectio,* 1733, t. VII, num. 18, pág. 580.

de los ánimos, respecto de la Concepción, cuarenta años antes del Concilio de Basilea, precedido de los de Pisa y Constancia. Incomparable gloria habría tal vez alcanzado el Papa Luna en intimar al orbe católico la fiesta de la Concepción, si su invencible terquedad no estorbara la cesación del escandaloso cisma (1).

11. No es fácil imaginar el alborozo causado en España por el Decreto del Concilio. Ya pocos años antes con ocasión de lo acaecido con el maculista aragonés Montesón en Francia (2), y á consecuencia de un sermón predicado en Puigcerdá de Cataluña contra la Virgen Inmaculada, la Reina D.ª María de Aragón, á 30 de Enero de 1437, había tenido que renovar las pragmáticas de D. Juan y D. Martín, en orden á enfrenar con multas y castigos á los infractores. En el año siguiente, 1438, la villa de Madrid se ofreció á solemnizar el día de la Concepción en la iglesia de la Virgen de la Almudena (3).

Con qué demostraciones de júbilo recibieron los españoles el Decreto de Basilea, estando tan bien apercibidos para honrar á la Concepción, no se puede con palabras explicar. Perales, que impropiamente llama declaración dogmática á la del Concilio de Basilea, dice así: "Llegó á Valencia la noticia de „dicha declaración el 13 de Agosto de 1440. El júbilo de los va„lencianos fué tan extremado, que hasta los frailes de San Fran-

(1) Hablando Vergara de las diligencias hechas por D. Diego de Anaya, Arzobispo de Sevilla, con D. Pedro de Luna, retirado en Peñíscola, dice: "Aunque D. Pedro de „Luna oyó con atención y agradecimiento cuanto le dijo el amigo, tenía más duro el co„razón que la peña donde habitaba; y así, inflexible á las razones de quien le había sido „verdadero servidor, sin horror á las excomuniones de Martino, despidió el negocio y „la composición." *Vida de D. Diego de Anaya, Arzobispo de Sevilla,* 1661, cap. IX.

(2) Lo que le pasó á Monteson es muy digno de memoria. Como en cierta lección magistral prefiriese muchas proposiciones teológicas sobre la Virgen concebida en pecado, contra la común opinión de la Sorbona, y aun contra la honestidad cristiana, la Universidad de París le mandó se retractase; mas él barzoneando y rehusándolo, huyóse á la ciudad de Aviñón, con esperanza de hallar quienes defendieran sus proposiciones, como en verdad los halló, especialmente después de haber apelado á Roma contra el fallo del Obispo aviñonés, quien examinada su doctrina con diligencia la había públicamente condenado. Pero habiendo la Sorbona enviado á Aviñón cuatro gravísimos doctores (Pedro de Ailly, Edigio de Champs, Juan de Neuville y Pedro de Allainville), confirmaron la censura de París, en cuya virtud el Papa Clemente mandó á Juan Monteson volviese á París á sujetarse á la corrección de la Universidad. Prometiólo el Doctor, pero á la noche siguiente tuvo por más segura traza poner en los pies su diligencia acogiéndose al reino de Aragón, de donde era natural. Así refiere el hecho el continuador Spondano, al año 1387.—No hemos podido del todo averiguar de dónde era el maculista por la diversidad de pareceres: los más le hacen aragonés, algunos le quieren valenciano, pocos le echan á Francia.

(3) QUINTANA, *Hist. de Madrid,* lib. 3, cap. LXII.—De este suceso se dirá más á la larga en el capítulo XXIV.

„cisco salieron por las calles públicas saltando y bailando en- „faldados y con menestril, según refiere nuestro Escolano. Lo „propio hicieron las damas y caballeros y todas las clases so- „ciales, siendo aquel día uno de los de mayor júbilo y fiesta que „presenció en muchos años la ciudad. Grandes y pequeños, „confundiéronse en amigable consorcio, improvisando danzas „públicas, citándose á la condesa D.ª Juana de Prades, hija de „sangre real, que figuró á la cabeza de la danza (1).„

12. En todo el reino de Aragón cundió la fama del Decreto, como era de esperar de pechos aragoneses, devotísimos de la Madre de Dios. La reina Doña María, estando ausente su marido el rey Don Alonso, deseosa de ver á sus reinos aficionados al misterio de la Inmaculada, mandó se publicase y guardase el Decreto Basileense, con tan grande afecto de presteza, que en el mismo año 39, á los tres meses de haberse publicado en Basilea, teniéndole ya en su poder daba orden de notificarse á sus vasallos con penas impuestas á los infieles quebrantadores. Del *Consuelo de los devotos,* lib. 4, cap. 6, tomamos el texto del *Mandato real*, sin tocar la forma del estilo antiguo, para que conste á todos de la gran devoción de esta esclarecida reina á la Concepción Inmaculada.

"María, por la gracia de Dios Reina de Aragón, de Sicilia, „de Cafarro, e de Ella, de Farro, de Valencia, de Hungría, e de „Jerusalem e de Mallorca, de Cerdeña e de Córcega, Contesa „de Barcelona, Duquesa de Átenas e de Neopatria, e encara „Contesa de Roselló e Empuydas, Lugartiniente General del „muy ilustre Señor Rey y marido, y señor nuestro muy ama- „do, etc.

„A los muy reverendos y venerables en Jesu Christo Padres „Religiosos, e á los amados universalment, e á cascuno singu- „larment, Arcebispes, Bispes, Abbades, Priores, e otros cua- „lesquiere de cualesquiere iglesias e monasterios, Prelados, en „dignidades, oficios constituidos, e encara á los egregios, no- „bles e amados, e encara á los fieles Duques, Comptes, Vis- „comptes, Barones, Cavalleros, Gobernadores, Justicias, Ve- „gueros, Baylles, Zalmedinas, e todos Oficiales otros, e súbdi- „tos del dito Señor Rey, e Lugartinientes de los dictos oficia- „les, presentes e advenideros: salud e dileccion. E si per muy-

(1) *Décadas de la historia del reino de Valencia*, t. III, 1850, pág. 462.

„tos entró aquí en dubitaciones ventilado, se la bendita Virgen „María, engendradora de Dios, habrá seyda concebida en pe„cado original; empero los christianíssimos Reyes de Aragón, „de recordable memoria, han decernido e determinado la festi„vidat de Concepción en sus tierras e reynos por todos sus súb„ditos celebradera, e a presente la sagrada Sancta Synodo de „Basilea, inspirante el Espíritu Sancto, de largas y varias dis„putaciones, habidas en la dubitación sobredicha, por su Decre„to ha declarado e deffinido, e encara determinado, la dicta muy „gloriosa Virgen María, en ninguna manera en su Concepción „a la mácula del original pecado haber estado encaída ni subme„tida; ans mayormente pura, e encara de tota taca del dito peca„do limpia haber sido concebida, según que en el dito Decreto, „que tantós se sigue, más largamente se contiene.„ (Aquí va copiado todo el Decreto al pie de la letra, y luego prosigue.)

"Et para aquesto á los que deu seyeren requeridos de vos„otros, requerimos á todas otras personas firmamen damos „mandamiento, que el dito decreto e las cosas contenidas en „aquel firmamen observéis, e encara á todos los católicos del „Rey y nuestros, fagáis observar, e defecto e tenor del dito De„cret, vos, ditos prelados, religiosos, eclesiásticos, durant el „Oficio divinal, et vosotros Oficiales del Rey, e los otros súbdi„tos por los lugares acostumbrados de las ciudades, villas e lu„gares, e nuestras jurisdicciones e destrictos de los subjectos á „nosotros, fagades con voce de preginero, con trompas sonan„tes publicament seyer avisado el día desus dito de la celebri„dad e festividad de la Concepción de la dicta Virgen gloriosa „de seyer guardado e celebrado así como el día del Domingo, „á todos fagades observar, e los temerarios e locos (se algunos „sean trovados) contraditores, rigurosament refrenando en es„tas cosas. Talment nos habiendo, que por intercesiones e ro„gaciones de la Virgen sobredita, por causa de la cual aquesto „se fa presente, della en la Cadira del muy alto Dios podáis „ser escandecidos. Dada en Zaragoza dius nostro sigilo real en „pendient el primer día de Dezembre de MCCCCXXXIX.„—El acto está testificado y sellado por Pedró de Monzón, notario público de Zaragoza (1).

(1) El documento, conforme le trae la *Memoria Histórica* del Sr. Castellote (actual Obispo de Jaén), 1881, pág. 83, incurre en algunos yerros de copia, demás de estar incompleto.

Más adelante, en el capítulo XXII, trataremos de otros reyes de Aragón, en especial de Don Juan II, que hizo fuerza en el Decreto basileense para persuadir la importancia del festejar el misterio de la Inmaculada Concepción, cuya fiesta impuso á sus vasallos siguiendo las huellas de la reina María. Con harta claridad nos demuestra lo dicho, cuán atinadamente supieron los reyes de Aragón interpretar la voluntad divina, manifestada en el Concilio de Basilea, pues con tanto fervor se esforzaron en propagar por la dilatada extensión de sus provincias el culto de la Purísima Concepción, so graves penas contra los transgresores de los reales decretos, como quienes descubrían en esa piadosa devoción una prenda segura de paz y bienandanza, cual puede el católico prometerse de la veneración del singularísimo privilegio de la Virgen María. Con esto, ¿qué hacían aquellos monarcas llenos de fe, sino allanar el camino á la determinación de los Romanos Pontífices, deseosos de ver adelantada la causa de nuestra Señora? Así como los reyes católicos del siglo XVII ayudaron poderosísimamente á resolver el gran debate, según en su lugar se dirá; por igual disposición de Dios los del siglo XV cooperaron con todas sus fuerzas, muy especialmente los de Aragón, á cortar los pasos que á desbaratar la prosecución del piadoso intento se encaminaban.





# CAPÍTULO VII.

## Constituciones de Sixto IV.

1. Las Constituciones de Sixto IV son tres.—Ocasión que dió lugar á publicarlas.—2. La Constitución *Cum praeexcelsa*. —La primera *Grave nimis*. - La segunda *Grave nimis*.—3. Cotéjase la Constitución primera *Grave nimis* con la *Cum praeexcelsa*.—4. Consecuencia que del cotejo se infiere. —5. Bula *Romanus Pontifex*.—6. Resumen de los cuatro documentos.—Celebración de la fiesta.—7. Doctrina de la Concepción encerrada en los documentos sixtinos.—8. Respuesta á una objeción tomística.—9. Expónese el sentido del término *Inmaculada*, usado por el Papa Sixto.—10. Señala Sixto IV el objeto y motivo de la fiesta.—11. Determina la preservación de la Virgen en el primer instante.—12. Distingue la Concepción de la Santificación.—13. Qué parte se puede mirar como de fe en la Extravagante *Grave nimis*.—14. Solicitud de la Sede Apostólica en consolar á los píos.

Las Constituciones del Papa Sixto IV llamadas *Extravagantes* porque andan sueltas fuera de las colecciones antiguas, siendo las primeras que contienen documentos explícitos tocantes al misterio de la Concepción Inmaculada, forman el primer eslabón de la cadena de oro, que había de atar de pies y manos á los enemigos del augusto privilegio de María. Franciscano era este gran Papa antes de su asunción al Pontificado, cuya tiara ciñió el día 25 Agosto de 1471. No es maravilla mostrase tan fervorosa devoción á la Virgen Sacratísima, quien tenía en la Orden Seráfica tan valerosos adalides de la Concepción como Llull y Escoto.

Tres son las Extravagantes de Sixto IV: la primera publicada el año 1476 con el título *Cum praeexcelsa;* la segunda, de 1481, denominada *Grave nimis;* la tercera, de 1483, del mismo

renombre *Grave nimis*. Si estas tres Constituciones hubieran conocido ciertos teólogos, de que más adelante se dirá, no habrían malbaratado el tiempo en violentas interpretaciones so color de defender la autoridad del Concilio Tridentino en la promulgación de su Decreto. El blanco más principal de los documentos sixtinos es la fiesta de la Concepción, no promulgada en algún otro documento pontificio. A la propagación de esta celebridad, con el fin de promover la gloria de la Virgen María y de ampliar la fama de su concepción, van enderezados todos los esfuerzos del Papa Sixto; tal es la honra que á este Romano Pontífice compete con toda propiedad. Disciplinares son sus Constituciones, no dogmáticas ni doctrinales, sin embargo de encerrar la medula del misterioso dogma de la Concepción Inmaculada de María. Esta proposición trataremos aquí de explicar á la luz de las disposiciones sixtinas.

No á humo de pajas, como solemos decir, sino con madura deliberación se resolvió Sixto IV á intimar sus mandatos. Habiendo convocado en Roma los varones más doctos de las Órdenes religiosas y del clero secular, en 1475 nombró aquella célebre Congregación, que se continuó por algunos días presidida por el mismo Pontífice en persona, entre cuyos miembros Francisco Insuber, General que luego fué de toda la Orden Seráfica, rayó tan alto, presentando en favor de la Inmaculada Concepción razones tan valientes, que el Papa mismo aclamó victor, diciendo: "Tú eres el verdadero Sansón„; apellido que le quedó á Insuber por marbete de su nombre (1). Llamados, pues, á consejo los varones más insignes, premeditadas con quieta deliberación las cosas, pedido parecer sobre el caso á los concurrentes, tomó el Romano Pontífice tiempo para elegir, madurar y resolver lo más ajustado á las circunstancias presentes en obsequio y servicio de la Virgen María.

La causa de haber el Papa Sixto publicado la Constitución *Grave nimis*, hallámosla en el proceder de un maculista, de quien trataremos más adelante en capítulo particular. Había el P. Bandello predicado en Lombardía contra el misterio de la Concepción y contra el Sumo Pontífice que acababa de instituir la fiesta honrándola con indulgencias mediante el *Motu proprio* de la Constitución *Cum praeexcelsa*. Como llegasen á los oídos

(1) P. JOANNETIN, *Chron. Minor.*, t. II, lib. XXII.—TORRES, *De Conceptione*, lib. IV, cap. VII.— CRISTÓBAL DE VEGA, Palestra 4, certamen 3.

de Sixto IV los escándalos que á la predicación de Bandello y de sus secuaces sobrevenían con notable alboroto del pueblo, expidió la primera Constitución *Grave nimis,* que nota muy en particular á los predicadores de Lombardía. No bastó el rigor pontificio á contener los desmanes. Porque no solamente no se daba por entendido el P. Bandello, sino que imprimió en 1481 un libro contra la Concepción (1), donde trataba de herejes á los que admitían, predicaban ú oían predicar el misterio de la Inmaculada Concepción.

Contra esta nueva forma de rebeldía despachó el Papa Sixto IV la segunda Constitución *Grave nimis,* con que ataja, según su posible, las osadías de los predicadores que tildaban con apodo de herejes á los sostenedores de la Purísima Concepción. Por ésta causa la segunda Constitución *Grave nimis* se diversifica tan poco de la primera, pues no hace sino refirmar lo antes estatuido, con imposición de penas mayores, y con fulminación de sentencia reprobativa más terminante. Así la primera Extravagante *Grave nimis* iría contra los papeles anónimos, que por eso los llama *libros* (cuyo autor era Bandello) publicados en 1475; la segunda *Grave nimis* contra su segundo libro de 1481, pues parece cierto que escribió dos, el primero anónimo, el segundo con su nombre Bandello (2); que por eso las dos Constituciones de Sixto llevan los años 1481 y 1483, diversos entre sí, como eran diversos los fines (3). Comoquiera que ello fuese, puesto que la Constitución *Grave nimis* condenaba los libros en que aserciones falsas y erróneas se contenían, resulta haber sido condenado por la Santa Sede el libro de Bandello, cuyo título era *Tratado de la singular pureza y prerrogativa de la Concepción de Cristo.* Así lo declaró un siglo después el Pontífice Paulo V, quien rogado por el Obispo de Cartagena, orador del Rey católico en Roma, que tuviese por bien anunciar

(1) El autor de la *Respuesta al Memorial del Prado de la Mancha* dice que "lo „reimprimieron cuatro veces en diversas ciudades, dos en Italia, una en España y otra „que está sin año ni lugar de la impresión, pienso que se hizo en Alemania; y esto no „lo digo por relación del Doctor Calderón Peramato, sino porque tengo todas cuatro „impresiones en mi poder." Mancha 21, pág. 480.

(2) *Respuesta al Memorial del Prado,* mancha 22, pág. 502.

(3) El P. Passaglia, que solamente señaló dos, como volviendo sobre sí declaraba su intención por estos términos: Porro duas tantum recensuimus Sixti IV Constitutiones, non quod tertiam negatam vellemus, sed quod vulgatiores illae sint et legendae omnibus prostent. Ceterum antequam Sixtus anno 1483 ederet Constitutionem. *Grave nimis,* jam anno 1481 alteram ediderat Constitutionem iisdem verbis incipientem. *De Immaculato Deiparae semper Virginis Conceptu,* 1855, Pars I, Prolegom., pág. 11.

proscritos los libros de Bandello, respondió: "Harto lo están „por la Constitución *Grave nimis* del Papa Sixto, expedida á „ese intento, ni hay necesidad de otra más solemne condena- „ción (1).„

La verdad sea, que la segunda Constitución *Grave nimis*, demás de remachar de nuevo el clavo con hacer más general la condenación, resuelve por cosa cierta, con certidumbre de teológica conclusión, que la sentencia pía no es heretical. De este modo ya no era posible que algún Papa definiese por de fe el haber sido la Virgen concebida en original pecado.

2. Demos aquí lugar á las tres Extravagantes de Sixto IV, que constituyen los instrumentos más principales de toda esta causa.

La Constitución *Cum praeexcelsa* del año 1476 dice así:

"Sixtus Episcopus servus servorum Dei, ad perpetuam rei memoriam.

„Cum præexcelsa meritorium insignia, quibus Regina cœlorum Virgo Dei genitrix gloriosa, sedibus prælata sidereis, quasi stella matutina, perrutilat, devotæ considerationis indagine perscrutamur, et intra pectoris arcana revolvimus quod ipsa, utpote via misericordiæ, mater gratiæ et pietatis, unica humanis generi consolatrix, pro salute fidelium qui debitorum onere prægravantur sedula oratrix et pervigil, ad Regem quem genuit intercedit; dignum quin potius debitum reputamus universos Christi fideles, ut omnipotenti Deo, cujus providentia ejusdem Virginis humilitatem ab æterno respiciens, pro reconcilianda auctori humana natura lapsu primi hominis æternæ morti obnoxia, jam sui Unigeniti habitaculum, Sancti Spiritus præparatione constituit ex qua carnem nostræ mortalitatis pro redemptione populi sui assumeret, et immaculata Virgo post partum nihilominus remaneret, de ipsius immaculatæ Virginis mira Conceptione gratias et laudes referant, et institutas propterea in Dei Ecclesia missas et alia divina officia dicant et illis intersint, indulgentiis et peccatorum remissionibus invitare, ut exinde fiant ejusdem Virginis meritis et intercessione divinæ gratiæ aptiores.

„Hac igitur consideratione inducti, ejusdem omnipotentis Dei ac beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus auctoritate

(1) Vea el curioso con qué razones lo demuestra el P. Plazza *(Causa Immac. Concept.,* actio 5, art. 2, núm. 64), apoyado en Lucas Wadingo.

confisi, auctoritate Apostolica, hac in perpetuum valitura Constitutione statuimus et ordinamus, quod omnes et singuli Christi fideles utriusque sexus, qui missam et officium Conceptionis ejusdem Virginis gloriosæ, juxta piam et devotam et laudabilem ordinationem dilecti filii magistri Leonardi de Nogarolis, clerici veronensis, notarii nostri, et quod desuper a Nobis emanavit, missas et officia ad hujusmodi institutionem in die festivitatis, visitationis ejusdem Virginis Mariæ, et per octavas ejusdem devote celebraverint et dixerint, aut illis horis canonicis intererunt, quoties id fecerint, eamdem prorsus indulgentiam et peccatorum remissionem exinde consequantur, quam juxta felicis recordationis Urbani quarti in Concilio Viennensi approbatam, et Martini quinti et aliorum Romanorum Pontificum prædecessorum nostrorum Constitutiones, consequuntur illi qui missam et officium et horas canonicas in festo Corporis Christi et Sanguinis Domini Nostri Jesu Christi a primis vesperis et per illius octavas juxta Romanæ Ecclesiæ institutionem celebrant aut dicunt, aut missæ, officio et horis hujusmodi intersunt præsentibus et futuris temporibus valiturum.—Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, anno 1476, 3 Kal. Martii.—Pontificatus nostri anno sexto.„

La Constitución *Grave nimis,* del año 1481, es del tenor siguiente:

“Grave nimis gerimus et molestum cum sinistra Nobis de quibusdam ecclesiasticis personis referuntur, sed in eorum qui ad prædicandum Verbum Dei sunt deputati excessibus prædicando commissis, eo gravius provocamur, quo illi periculosius remanent incorrecti, cum facile deleri nequeant qui multorum cordibus sic publice prædicando, diffusius et damnabilius imprimuntur errores.

„Sane, sicut accepimus, nonnulli diversorum ordinum professores ad predicandum Verbum Dei in diversis civitatibus et locis Lombardiæ deputati, et non ignari quod Sancta Romana Ecclesia de intemeratæ semperque Virginis gloriosæ Mariæ Conceptione festum celebrat, et speciale ac proprium officium ordinavit, in eorum prædicationibus ad populum, publice affirmare hactenus non erubuerunt, et quotidie prædicare non cessant, astante populi multitudine, omnes illos qui tenent et affirmant eamdem gloriosam et immaculatam Dei genitricem Virginem Mariam absque peccati originalis macula fuisse con-

ceptam, hæreticos esse, et ipsam Romanam Ecclesiam solam spiritualem Conceptionem seu sanctificationem ejusdem Virginis Mariæ celebrare; ac hujusmodi eorum prædicationibus non contenti, confectis super his suis assertionibus libros in publicum ediderunt, ex quorum prædicationibus et assertionibus hujusmodi, non levia scandala in partibus illis in mentibus Christi fidelium sunt exorta et majora exoriri formidantur in dies.

„Nos igitur hujusmodi temerariis ausibus, et perversis a veritate prorsus alienis assertionibus et scandalis quæ exinde in Dei Ecclesia exoriri possint, quantum Nobis ex alto conceditur, obviare volentes; motu proprio, non ad alicujus Nobis super hoc oblatæ petitionis instantiam, sed de nostra mera deliberatione, hujusmodi assertiones prædicatorum eorumdem, et aliorum quorumlibet, qui affirmare præsumerent eamdem Sanctam Romanam Ecclesiam de spirituali dumtaxat Conceptione et sanctificatione ejusdem Virginis gloriosæ festum celebrare, et eos qui crederent et tenerent eamdem Dei genitricem ab originalis peccati macula in sua Conceptione præservatam fuisse, propterea alicujus hæresis labe pollutos fore; utpote falsas et erroneas ac a veritate alienas, editosque desuper libros prædictos id continentes, auctoritate apostolica, præsentium tenore, reprobamus et damnamus; ac motu et auctoritate prædictis statuimus et ordinamus, quod prædicatores Verbi Dei et quicumque alii cujuscumque gradus, ordinis et conditionis fuerint, de cætero ausu temerario præsumpserint in eorum prædicationibus ad populum seu alias quomodolibet affirmare, hujusmodi per nos sic reprobatas et damnatas assertiones et opiniones veras esse, aut dictos libros pro veris legere, tenere, vel habere postquam de præsentibus scientiam habuerint; excommunicationis sententiam et æternæ maledictionis pœnam eo ipso incurrant, a qua ab alio quam a Romano Pontifice, et illius proprio ore expressa causa hujusmodi, propter quam censuras prædictas incurrerint, (nisi in mortis articulo constituti) nequeant absolutionis beneficium obtinere. Non obstantibus, etc.

„Pari damnationi et censurae subjacentes illos qui prædicare, docere, aut alias verbo vel scriptura affirmare præsumerent, hæreticum fore credere eamdem Virginem gloriosam a peccati originalis macula præservatam fuisse. Et ne de præmissis aliqui valeant ignorantiam allegare, volumus quod loco-

rum ordinarii præsentes litteras in Ecclesiis consistentibus in eorum civitatibus... mandent et faciant publicari... Nulli ergo omnino hominum liceat hanc paginam nostræ reprobationis, statuti, ordinationis, voluntatis et decreti infringere, vel ei ausu temerario contraire. Si quis autem hoc attentare præsumpserit, indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli Apostolorum ejus, se noverit incursurum.—Datum Romæ, apud Sanctum Petrum, anno Incarnationis Dominicæ 1481.—Pontificatus nostri anno undecimo (1).„

Síguese la Constitución segunda *Grave nimis* del año 1483, que dice:

"Grave nimis gerimus et molestum, cum sinistra Nobis de quibusdam ecclesiasticis personis referuntur, quod in eorum qui ad evangelizandum verbum Dei sunt deputati, excessibus prædicando commissis, eo gravius provocamur, quo illi periculosius remanent incorrecti, cum facile deleri nequeant qui multorum cordibus sic publice prædicando, diffusius et damabilius imprimuntur errores. Sane cum Sacrosancta Romana Ecclesia de intemeratæ semperque Virginis conceptione publice festum ac solemniter celebret, et speciale ac proprium super hoc officium ordinaverit, nonnulli, ut accepimus, prædicatores in suis sermonibus ad populum publice, per diversas civitates et terras affirmare non erubuerunt, et quotidie prædicare non cessant, omnes illos qui tenent aut asserunt eamdem gloriosam et immaculatam Dei genitricem absque originalis peccati macula fuisse conceptam, mortaliter peccare, vel esse hæreticos, ejusdemque immaculatæ conceptionis officium celebrantes, et audientes sermones qui eam sine hujusmodi macula conceptam affirmant, peccare graviter, sed et præfatis prædicationibus non contenti, confectis super his assertionibus librum in publicum ediderunt... Nos igitur hujusmodi temerariis ausibus ac perversis assertionibus ac scandalosis, quantum Nobis conceditur, obviare volentes, motu proprio, non ad alicujus nobis super hoc oblatæ petitionis instantiam, sed de nostra mera deliberatione et certa scientia hujusmodi assertiones prædicatorum eorumdem et aliorum quorumcumque qui affirmare præsumerent eos qui crederent et tenerent eamdem Dei genitricem

(1) Esta Extravagante tráela el P. Plazza en la *Causa Immac. Concept.*, actio 5, art. 2, núm. 893; también el P. Torres en el *Consuelo de los devotos*, capítulo último, pág. 589.

ab originalis peccati macula in sua conceptione præservatam fuisse, propterea alicujus hæresis labe pollutos fore vel mortaliter peccare, aut ejusdem Conceptionis officium celebrantes seu hujusmodi sermones audientes alicujus peccati reatum incurrere; utpote falsas et erroneas et a veritate penitus alienas, editosque libros prædictos id continentes, quoad hoc auctoritate Apostolica præsentium tenore reprobamus et damnamus, ac moti scientia et auctoritate prædicta statuimus et ordinamus, quod prædicatores verbi Dei et quicumque alii cujuscumque status, gradus et conditionis fuerint, qui de cætero, ausu temerario præsumpserint in eorum sermonibus ad populum id alias quomodolibet affirmare, hujusmodi sic per nos reprobatas et damnatas assertiones veras esse, ac dictos libros pro veris legere, tenere vel habere, postquam de præsentibus scientiam habuerint, excommunicationis sententiam eo ipso incurrant, a qua ab alio quam a Romano Pontifice, nisi in mortis articulo, nequeunt absolutionis beneficium obtinere, etc. (1).„

3. No se puede poner duda en la fiesta de la Concepción, celebrada por la Iglesia Romana con Misa y Oficio, siquiera desde el tiempo de Sixto IV, como lo verá quien leyere las palabras pontificias de la Constitución *Praeexcelsa,* que dicen así: "Nos establecemos y ordenamos, que todos los fieles y cada „uno, de ambos sexos, que devotamente celebren y digan la „Misa y el Oficio de la Concepción de la gloriosa Virgen María, „según la pía, devota y loable ordenación de nuestro amado „hijo Maestro Leonardo de Nogaroles, clérigo veronés, notario „nuestro, y la institución de la Misa y Oficio, que de Nos ema„nó, en el día de la festividad de la Concepción de la misma „Virgen María y durante su octava, ó asistan á dichas Horas „canónicas; cuantas veces lo hagan, consigan la misma indul„gencia y remisión de los pecados.„—Tres cosas dice el Papa Sixto en las palabras propuestas: primera, que aprobó el Oficio de Leonardo Nogaroles *(laudabilem ordinationem dilecti filii Magistri Leonardi de Nogarolis, clerici veronensis, notarii nostri);* segunda, que instituyó la Misa y Oficio de la Concep-

(1) Esta segunda Extravagante se contiene en el *Armamentario Seráfico* de la Orden franciscana; en Calderón, *Pro titulo,* cap. VII, núm. 8; en Plazza, *Causa Immac. Conceptionis,* actio 5, num. 396; en Torres, *Consuelo de los devotos,* lib. IV, cap. VII, pág. 328.—Advertidos hemos de estar acerca de los varios colectores de Bulas pontificias, que ponen reparo en si tal cláusula pertenece á la primera ó á la segunda *Grave nimis;* de cuya diversidad de sentires nace el diverso tenor de cada Bula.

ción *(a nobis emanavit Missae et Officii hujusmodi institutio)*; tercera, que concedidas indulgencias, exhorta los fieles á celebrar la Misa y Oficio y á asistir á su celebración *(devote celebraverint et dixerint, aut illis Horis canonicis interfuerint)*. Quien aprueba el rezo, hácele lícito, si tiene para ello autoridad, como la tenía el Papa; quien concede indulgencias á una festividad, á ella convida, si las puede conceder, como lo podía el Papa; quien instituye Misa y Oficio, como le instituyó el Papa en honra de la Concepción, algo más hace que aprobar, inserta en el Calendario, en el Misal, en el Breviario su propia institución, puesto que Sixto IV declaró haber ésta emanado de la Sede Apostólica.

Si abrimos la Constitución primera *Grave nimis* del año 81, hallaremos palpable la misma consecuencia que en la Constitución *Praeexcelsa*. Sus palabras son: "Cierto, como hemos sa„bido, algunos profesores de diversas Ordenes, deputados á „predicar la palabra de Dios en varias ciudades y lugares de „Lombardía, no ignorando que la Santa Romana Iglesia cele„bra la festividad de la Concepción de la Inmaculada y siempre „Virgen María, y que ordenó de ella especial y propio oficio; „en sus sermones al pueblo no han reparado en afirmar públi„camente hasta hoy, etc.„ En la segunda Extravagante *Grave nimis* del año 83, repite el Papa casi las mismas palabras, diciendo: "Con ser así que la Santa Romana Iglesia celebra pú„blica y solemnemente la fiesta de la Concepción de la Inmacu„lada y siempre Virgen María, y tiene ordenado oficio especial „y propio acerca de ella; algunos, conforme hemos sabido, pre„dicadores, etc.„

4. De ambos textos se infiere, que la Iglesia Romana, en tiempo de Sixto IV, celebraba fiesta de la Concepción y tenía compuesto Oficio especial y propio de ella, mucho antes de la reforma del Breviario hecha por Pío V; y que no sólo hacíase la fiesta por concesión ó permiso de los Papas, sino por institución pública y solemne de ellos, como lo expresa Sixto IV. De cuyas tres Constituciones venimos á colegir, que el Romano Pontífice no instituyó mediante ellas la celebridad de la Concepción, antes en ellas presupónela instituida y fundada, porque afirma en todas tres que la Iglesia Romana solemnizaba la fiesta de la Concepción y tenía ordenado su Oficio propio; que por esta causa se muestra indignado contra los predicado-

res que temerarios baldonaban la piadosa práctica de la Iglesia Romana, propia y formal institución pontificia. De donde parece obvio inferir, que antes de las tres dichas Constituciones del Papa Sixto, algún documento suyo debió de salir á luz, en virtud del cual quedó solemnemente instituída la fiesta de la Concepción, si ya no decimos que el Pontífice Sixto, *vivae vocis oraculo,* sin constitución ni escritura, mandó celebrar en la Iglesia Romana con Oficio y Misa la fiesta de la Concepción, que después confirmó con especiales diplomas (1).

5. Requiriendo las Bulas de Sixto IV, publicadas en el *Bulario Romano* recientemente, hallamos una muy notable del año 1479, posterior á la Constitución *Praeexcelsa,* anterior á las dos Extravagantes *Grave nimis.* Ella nos informa del celo ardoroso que alentaba el corazón de Sixto IV. Fruto de su devoción fué erigir junto á la basílica de San Pedro de Roma una capilla, dedicándola á la Concepción de la Virgen, con dotación propia y concesión de indulgencia plenaria á los que la visitasen en el día ocho de Diciembre todos los años adelante con las disposiciones requeridas (2). No deja el Papa Sixto de mencionar la fiesta, que la Iglesia Romana celebraba en honra de la Concepción de María, cuando edificó esta capilla debajo de su amparo y renombre, llamada por eso *Capilla de la Concepción;* mas tampoco nos dice cosa alguna sobre el tiempo de la fundación de la dicha fiesta, como si hubiese querido fundarla más de obra que no de palabra.

6. Pero los cuatro documentos alegados contienen seis determinaciones del Papa Sixto, que importa aquí resumir. Primera, el Papa aprobó el Oficio de la Concepción compuesto por Nogaroles; segunda, mandó que se celebrase la fiesta en la Iglesia Romana; tercera, concedió indulgencias á los que la ce-

(1) El docto Calderón, fundado en la autoridad de Juan Tamayo Salazar, escribe que siete años antes de expedirse la Constitución *Praeexcelsa,* esto es, en el año 1469, y aun en el año 1463, la Iglesia de Compostela rezaba el Oficio de la Concepción, señalado por el Romano Pontífice Sixto. *Pro tit. Immacul. Concep.,* cap. VI, núm. 11.

(2) Idcirco, de ejusdem omnipotentis Dei misericordia, ac beatorum Petri et Pauli apostolorum ejus auctoritate confisi, universis christifidelibus utriusque sexus vere poenitentibus et confessis, qui capellam ipsam nunc visitabunt, et tam hodie, quam deinceps annis singulis, ipsa Conceptionis ejusdem Virginis Mariae, qua etiam anniversarii dedicationis hujusmodi commemorationem fieri et festum celebrari volumus; ac eorumdem sancti Francisci et sancti Antonii festivitatum diebus, a primis vesperis usque ad occasum solis dierum festivitatum earumdem devote visitaverint annuatim, omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem elargimur.—Bula *Romanus Pontifex,* 8 Diciembre de 1479.— *Bullarium Romanum,* edición de Turín, 1860, t. V, pág. 270.

lebrasen; cuarta, concedió también indulgencias á los que visitasen la Capilla de la Concepción; quinta, enfrenó á los predicadores que ponían dolo en la Concepción Inmaculada; sexta, condenó á los que tenían por pecado el adherirse á la Inmaculada Concepción de María.

Un paso dejó de dar el Pontífice Sixto; no mandó que la fiesta de la Concepción fuese celebrada por la Iglesia universal. Porque en las tres Extravagantes y en la Bula *Romanus Pontifex,* sólo habló de la Iglesia Romana, sólo dijo que la Iglesia Romana hacía la fiesta de la Concepción con solemnidad; cuando mucho, alargóse á ordenar que la Iglesia Romana hiciese fiesta de la Concepción, sin extender la orden á las demás iglesias de la cristiandad, como era preciso que la extendiese, á haber tenido intención de obligar con precepto á la universal Iglesia. Particularmente, que á la sazón, en el siglo XV, antes de San Pío V, cada diócesis así como usaba de breviario y misal propio, así para verse obligada al rito Romano, era menester recibiese la intima especial de la Sede Apostólica, que en las Constituciones del Papa Sixto no hallamos expresa.

¿Qué digo expresa? Ni aun expresa está la orden de celebrar en Roma la festividad de la Concepción. Manifiestamente descúbrese eso en la Extravagante *Praeexcelsa,* donde el Papa convida á los romanos, les otorga indulgencias, los estimula con gracias, los induce con afecto á solemnizar la celebridad de la Concepción (1), dando siempre por asentada su fundación en la Iglesia de Roma. De amoroso artificio usó el Papa en este notable caso. Sin intento de mandar, hacía fuerza á los ánimos; sin traza de imponer precepto, ciertamente le imponía; con ademán de conceder, permitir, invitar, realmente ataba con mandamiento; porque de tanto repetir en las Constituciones y en la Bula, que la Iglesia Romana hacía fiesta á la Concepción, había de nacer en los moradores de Roma, como en efecto nació, la íntima persuasión de estar obligados á celebrarla y á rezar su Oficio, pues no podían torcer á otro significado las apremiantes expresiones del Papa.

(1) Así da principio el documento papal: Cum praeexcelsa meritorum insignia, quibus Regina coelorum... quasi stella matutina perrutilat, devotae considerationis imagine perscrutamur..., indignum, quin potius debitum, reputamus universos Christi fideles, ut Omnipotenti Deo... de ipsius Immaculatae Virginis mira Conceptione gratias et laudes referant, et instituta propterea in Ecclesia Dei missas et alia officia divina dicant et illis intersint, indulgentiis et peccatorum remissionibus invitare...

De aquí vino la opinión general de los graves autores, que dan por cierto haber el Papa Sixto mandado celebrar la fiesta de la Concepción, como una de las principales proezas de su Pontificado (1).

7. La institución de la fiesta nos encamina á su sentido doctrinal. ¿Qué significado atribuía Sixto IV al misterio de la Concepción, cuando tan porfiadamente exhortaba á celebrarle con pomposa solemnidad? Sin género de duda entendía por Concepción la Inmaculada, la exenta de pecado original. Vémoslo claramente especificado en la Constitución *Grave nimis,* no en la segunda Extravagante de igual título, sino en la primera, conservada entre los monumentos franciscanos, donde el Papa Sixto IV dice así: "Nos, pues, queriendo obviar semejantes osadías temerarias y esas perversas aserciones del todo „ajenas de verdad.....; las tales afirmaciones de los dichos predicadores y de otros cualesquiera, que presumen afirmar, que la „Santa Romana Iglesia solamente celebra la fiesta de la espiritual Concepción y santificación de la Virgen gloriosa, y que „están inficionados de mancha heretical los que creen y opinan „haber sido la Virgen Madre de Dios preservada del pecado original en su Concepción; por el tenor de las presentes, con „autoridad apostólica las reprobamos y condenamos, como á „falsas, y erróneas, y desnudas de verdad, y juntamente reprobamos y condenamos los libros publicados que semejantes „aserciones contuvieren (2).„

Por estas palabras no sólo condena el Pontífice, que es error el creer celebre la Iglesia la Concepción en sentido de mera Santificación; sino también señala el por qué de ese error, que es,

(1) Así opinaban Salmerón *(In Epist. ad Rom.*, cap. V, disp. LII), Alonso Chacón *(De vitis et gestis Summor. Pontif.*, lib. II), Andrés Mendo *(Epilogus,* § 4), Hipólito Marraccio (*De Pontif. Marianis,* cap. LXXVI), Calderón (*Pro titulo,* cap. VI).

(2) Nos igitur hujusmodi temerariis ausibus et perversis a veritate penitus alienis assertionibus... obviare volentes...; hujusmodi assertiones praedicatorum eorumdem et aliorum quorumlibet, qui affirmare praesumerent, eamdem Sanctam Romanam Ecclesiam spirituali dumtaxat Conceptione et Sanctificatione ejusdem Virginis gloriosae festum celebrare, et eos qui crederent et tenerent eamdem Dei genitricem ab originalis peccati macula in sua Conceptione praeservatam fuisse, propterea alicujus haeresis labe pollutos fore; utpote falsas et erroneas ac a veritate alienas, editosque desuper libros praedictos id continentes, auctoritate apostolica, praesentium tenore, reprobamus et damnamus.—Han puesto reparo algunos en las palabras *spirituali dumtaxat Conceptione et sanctificatione, etc.*, cual si fuesen de la segunda Constitución *Grave nimis,* y no de la primera; y aun les pareció que no eran pontificias. Al reparo se puede responder, que la generalidad de los autores que las traen, pónenlas en la primera *Grave nimis;* pero que no sean del Papa Sixto, ninguna buena razón lo convencerá, pues tocan tan oportunamente el caso á la sazón controvertido.

porque manifiestamente negaban los tales la purísima Concepción natural, sabiendo que la Iglesia en ese mismo sentido de purísima Concepción celebraba su fiesta, cuando ellos la daban nombre de Santificación, en vez de llamarla á boca llena Inmaculada, libre de culpa original. Tal es el rigor de las palabras pontificias en esta Constitución *Grave nimis*. En ella condénase la proposición siguiente: Los que creen y juzgan que la Virgen fué preservada de la mancha original en su Concepción, son herejes. De la condenación resulta no ser herejes, sino católicos, los que tal digan y sientan. Además fulminó el mismo Papa sentencia contra estas tres proposiciones: los que creen y juzgan que la Virgen fué preservada del pecado original en su Concepción, pecan mortalmente; los que celebran el Oficio de la Concepción, incurren el reato de culpa; los que oyen sermones de la Inmaculada Concepción, incurren también reato de pecado. Estas proposiciones, condenadas por el Papa Sixto IV en su primera Constitución *Grave nimis,* ponen diferencia notabilísima entre ella y la otra Extravagante encabezada con el título *Praeexcelsa,* publicadas ambas en años diferentes, como está dicho. De consiguiente, la Concepción honrada y festejada por los fieles romanos era la santidad de la Virgen en el instante de su animación, en el punto del natural consorcio del alma con el cuerpo. Porque los predicadores de la Lombardía, por imaginar era falso el haber la Concepción de la Virgen sido ajena de pecado original, publicaban que la fiesta de la Concepción se limitaba á la Santificación espiritual de María. Ambas proposiciones reprueba el Papa Sixto, pero deduciendo la una de la otra; esto es, por eso tenía por falso que la sola espiritual santificación se solemnizase con público rito en la fiesta de la Concepción, porque descubría la misma falsedad en la Concepción con pecado original. Luego por el contrario, por eso no celebraba la Iglesia Romana la sola espiritual santificación de la Virgen, porque creía haber la Señora en su natural Concepción sido prevenida con la gracia santificante. El pensamiento de Sixto IV no podía ofrecerse con más refulgente claridad, cuando interpretaba el sentir del pueblo romano.

8. Los tomistas presentaban aquel texto como del Angélico Doctor, que dice: "Por celebrarse la fiesta de la Concepción, no „por eso entiéndese haber sido santa en su Concepción la Virgen „María; sino que porque se ignora en qué tiempo fué santificada,

„celébrase la fiesta de su santificación, antes bien que la de su „Concepción, en el día de su concepción (1).„ Al argumento podía responderse, que antes de Sixto IV era tolerable la solución, después no. Porque el Pontífice declaró no ser herejía que la Virgen fuese Inmaculada en su Concepción, pues refutó y condenó por falsa la doctrina de los predicadores que persuadían á los fieles venerasen la sola Santificación espiritual de la Virgen. Pero más vale responder, que Santo Tomás, con admirable agudeza de ingenio (si ese texto le pertenece) habla con aquellos que honraban la Concepción entendiéndola, no por la primera animación, sino por la unión primera de los padres; el cual modo de entender la Concepción de la Virgen, hácela indigna de ser celebrada; por eso el Santo Doctor prefirió la palabra santificación. Mas porque del tiempo de esa admirable santificación no había cosa cierta, remite el Angélico la fiesta de la Santificación al día de la Concepción.

Además, que el Papa Sixto IV admitió la Concepción Inmaculada de María, lo podremos de algunos lugares suyos suficientemente rastrear. Alegan los autores aquella oración, compuesta por el propio Sixto, en que llama á la Virgen *Inmaculadísima por haber sido concebida sin pecado original* (2). Pero más terminantes son las palabras de la Constitución *Grave nimis,* donde reprende á los que notaban de herejes á los romanos porque celebraban el oficio de la *Concepción Inmaculada* (3): con voz expresa llamó el Papa *Inmaculada* la Concepción de María, puesto que no querían se llamase así los predicadores por el Papa reprendidos.

Mas otra cosa hay de mayor encarecimiento en las Constituciones del Papa Sixto. No solamente fué el primer Pontífice Romano, que en público instrumento, á la faz del orbe católico, puso á la Concepción de María el sobrenombre de *Inmaculada,* sino también el primero que dió á la misma Virgen el propio singular título, de forma, que todo el mundo entendiese

(1) Nec tamen per hoc quod festum Conceptionis celebretur, datur intelligi quod in sua conceptione fuerit sancta; sed quia quo tempore sanctificata fuerit ignoratur, celebratur festum sanctificationis ejus, potius quam Conceptionis in die conceptionis illius. P. 3, q. XXVII, a. 2, ad 3.

(2) Empieza así la oración: Ave Sanctissima Maria, Mater Dei, Regina coeli, Porta paradissi, Domina mundi. Tu es singularis Virgo purissima, concepta sine peccato originali, et ideo immaculatissima, etc. Hipólito Marracio la trae en su obra *De Pontificibus Marianis,* cap. LXXIX, donde afirma ser composición de Sixto IV.

(3) Esse haereticos ejusdem Immaculatae Conceptionis officium celebrantes.

era lo mismo intitular con el nombre de *Inmaculada* á la Virgen que á su Concepción, á la persona virginal que á su primera entrada en la vida. En la Extravagante *Cum praeexcelsa* leemos: *De ipsius immaculatae Virginis Mariae Conceptione gratias et laudes referant*. En la Extravagante segunda *Grave nimis* se dice: *Ejusdem immaculatae Conceptionis officium celebrantes*. A la iguala están ahí con la voz *Inmaculada* la Virgen María y su santa Concepción, ajustadamente corre la *Inmaculada* con la persona y con la cosa, nada debe en inmaculación la Concepción á la concebida Señora. El medir por el mismo rasero de *Inmaculada* á la Concepción y á la Virgen, fué traza admirable del Sixto IV, contra cuyo cuerdísimo proceder alzarán clamoreada (que será dar voces al viento) los maculistas del siglo XVII, cuando vean que un Papa denomina *Inmaculada* á la Virgen, otro á su Concepción.

9. Como el vocablo *inmaculada* sea de tan alta consideración, parémonos un rato á desentrañar su sentido. El emplear los Santos Padres epítetos negativos cuando no sabían cómo expresar sus conceptos, érales muy frecuente en cosas puestas sobre la humana capacidad. Pero muy de notar en ellos es, que no se halla uno solo que atribuyese el adjetivo *inmaculado* sino á Cristo ó á la Virgen María, directa ó indirectamente en sentido absoluto. Podíamos aquí vaciar los volúmenes de los Padres en abono de esta verdad. Empezando por San Pablo que llamó á Jesús *inmaculado*, y acabando por San Bernardo que nombró á la Virgen *madre del Inmaculado*, veríamos que todos los Padres usan fórmulas como éstas en el señalar la santidad y pureza de Cristo, *inmaculada hostia, inmaculado Cordero, inmaculado Señor, inmaculado tabernáculo*, y otras tales; así como para magnificar la limpieza y santidad de María no saben desentenderse de la dicción *inmaculada*, pues aun hácenla superlativa, cual si no hallasen otra más ajustada á su intento (1). ¿Cuál era el suyo sino mostrar, en la generalidad sin limitación del término *inmaculado*, la consonancia de pu-

(1) SAN LEÓN: Immaculatum agnum. Epist. 28.— SAN EUSTAQUIO ANTIOQUENO: Immaculatum Verbi tabernaculum. *Serm. in Dominus creavit me*.—SAN BERNARDO: Mater Immaculati. *Serm. 13 de Coena Domini*.—SAN JUAN CRISÓSTOMO: Hostiam Immaculatam, mundam a peccatis. *Ad Hebr.*, 9.—PROCLO DE CONSTANTINOPLA: Agnus immaculatus. *Orat*, 4.—LEONCIO: Immaculatus una cum immaculata. *Orat. in Simeone*.—ODÓN DE CAMBRAY: Ab immaculata ergo sumpta est haec hostia, ideo et ipsa immaculata. *Exposit. Canon.*, dist. 8.

reza tal, entre Cristo y su Madre, que no se aplicase bien á otro Santo ese renombre, pues en ninguno hallaban razón bastante para tal denominación? ¿Por qué no se podía ella aplicar á ningún Santo, fuera de Cristo y la Virgen, sino porque ninguno podía gloriarse de haber carecido de mácula en todo el decurso de su vida, desde el principio hasta el fin?

A extremada perfección de pureza llegaron algunos, semejable á la angélica, ángeles eran llamados con razón, aun en las entrañas de sus madres recibieron copiosa gracia de santificación; mas no era eso lo que los Padres sublimaban en María, sino aquella singularísima pureza en todos los instantes de su existencia, desde el primero hasta el postrero, en que nunca entró en el número de los ensambenitados por la culpa. Porque si en el postrer instante de su vida hubiera cometido un solo pecado venial, ¿cómo la podían los Santos Padres denominar *inmaculada?* ¿Cuánto menos pudieran haberla apellidado así, caso que en el primer instante de su ser hubiera caído en falta venial? Luego si un pecadillo venial fuera impedimento, en el primer instante de su concepción, para darla el honroso timbre de *inmaculada,* pues no le mereciera de justicia, ¿cuánto mayor injusticia no fuera el condecorarla con ese alto renombre, si la infame peca del pecado original hubiese contaminado su Concepción, pues el venial no expele la gracia, el original sí; el venial no mata al alma, el original sí; el venial no destierra del cielo, el original sí; el venial no quiebra la amistad de Dios, el original sí; el venial no hace hijo de ira, el original sí, dejando al alma tan fea y abominable á los ojos de Dios, tan rendida al imperio de Satanás, que en tal caso, el nombre de *inmaculada* hubiera sido en boca de los Santos Padres, burla sacrílega, apodo insensato, vil juego de voces, indigno lenguaje católico? Hagamos la suposición, que algunos teólogos admiten posible (1): si Dios hubiese preservado á la Virgen de pecado original en su Concepción hasta los primeros seis meses ó por seis años continuos, al cabo de los cuales, suspendiendo el concurso de su especial gracia, hubiera permitido en su alma la entrada del pecado original, aunque luego la restituyese á la santidad primera, y en ella la dejase llegar hasta el último punto de su vida, ¿quién, durante ese medio tiempo de la con-

(1) TORRES, *De Poenit.,* disp. XII, dub. 4.—NIEREMBERG, *Exception. Conc. Trid.,* cap. II.

traída culpa original, osaría llamar *inmaculada* á la Virgen nuestra Señora, aunque ningún otro pecado venial pudiera imputarla? Ningún Santo Padre se habría atrevido á tal modo de hablar, cuanto menos á decirla *inmaculadísima*, *sobrebendita*, *sobrepurísima*, y otros tales superlativos, que no se encuadernan bien con la más mínima sombra de culpa.

Por manera que decir *Inmaculada*, conforme al sentimiento de los Padres, es afirmar de la Virgen toda pureza, desde el principio hasta el fin de su vida, admirable sosiego en sus pasiones, suma rectitud en sus acciones, primorosa perfección en sus virtudes, inocencia intachable en el andar de todos sus pasos. El primero de ellos fué su Concepción; si los dichos de los Padres se han de verificar, preciso es dar á la Concepción el timbre de *inmaculada*, como le dió el Papa Sixto con singular propiedad. Porque llamar *inmaculada* á la Concepción de María era coartar ese título al primer instante de su ser, pues eso convenía al Romano Pontífice en el caso presente, para cerrar la boca á los detractores, que, ignorantes de la tradición, lo que hacían era desflorar, llevándolas por rumbos nuevos, las excelencias de la Virgen, contra el dictamen de los antiguos. Cierto, bastaba dar nombre de *Inmaculada* á la persona de la Virgen, para calificar de tal á su Concepción, así como al revés el nombrar *maculada* su Concepción era tachar de no limpia toda su persona; pero el limitar á la Concepción el dictado de *inmaculada* era atribuir á toda la vida virginal un principio de especial candor, que se extendiese á toda la sucesión de sus actos.

10. Más clara se trasluce la intención del Papa Sixto en aquellas palabras: "Para que todos los fieles den gracias y alabanzas al Todopoderoso Dios por la admirable inmaculada „Concepción de la misma Virgen, y digan y oigan las misas y „divinos oficios instituidos por esta causa en la Iglesia de „Dios (1).„ En esta declaración, contenida en la Extravagante *Grave nimis* de 1481, llama el Romano Pontífice *inmaculada* y *admirable* á la Concepción de María, denotándola exenta de toda mácula original; porque sabiendo el Romano Pontífice, pues no se le podía ocultar, que algunos Doctores cuando hacían fiesta el día 8 de Diciembre no querían festejar la *Concepción* sino la

(1) Ut universi Christifideles omnipotenti Deo, de ipsius immaculata Virginis mira Conceptione, gratias et laudes referant, et instituta propterea in Dei Ecclesia missas et alia divina officia dicant et illis intersint.

*santificación,* por cuanto les parecía que celebrar la *concepción* equivalía á profesarla *inmaculada* sin mancilla original; por eso el Papa, deseoso de poner en su punto las cosas, no admitió otro renombre sino el de *Concepción inmaculada* y *admirable*, ya que ni *inmaculada* ni *admirable,* en rigor, podía llamarse la *santificación* que limpiara la culpa recibida en la Virgen en el acto de la animación (1). Era, por tanto, conveniente desarraigar el fundamento de la parte contraria, como le desarraigó Sixto IV, queriendo se celebrase la *Concepción* en su incoativa pureza, sin dar lugar á la traidora *santificación.*

Notemos de camino que no dice el Papa solamente que se den *gracias* á Dios por la Concepción Inmaculada, sino añade *alabanzas también,* como quien induce á loar al Señor para agradecerle el privilegio de la Concepción Virginal; que por eso llámala *admirable;* no lo fuera ciertamente una concepción tachosa, mísera y común, llena de pecado. No digan que el ser *admirable* se refiere á la obra de los padres viejos é infecundos; porque á Samuel, á Isaac, al Bautista, les fué concedida igual merced, pero los fieles no la tienen por tan *admirable* como lo es la Concepción sin pecado, totalmente asombrosa. Llámala el Pontífice *admirable,* porque fué *inmaculada,* así la nombró en la Extravagante *Grave nimis,* para acrecentar la materia de las alabanzas debidas á Dios.

11. Más; en el señalar por ajena de verdad la proposición de los que entendían la concepción espiritual solamente y no la carnal también, mostraba al mundo el Papa Sixto que la *Concepción* se extendía al instante de la animación, á la infusión del alma en el cuerpo, en cuyo acto se había efectuado la santificación de María, comoquiera que por santa veneraba la Iglesia su material concepción. Así consta claramente que el Papa señaló por objeto de la fiesta la misma preservación de pecado, pues con tales palabras se nota la Concepción en el Oficio de Nogaroles, que de ellas sacaban los teólogos la ver-

(1) Cayetano, refiriendo en qué sentido celebraban algunos la fiesta de la *santificación*, dice: "Constat, quod a quibuscumque catholicis celebratur hoc festum, celebratur ratione sanctificationis Beatae Virginis in utero matris, sive illa sanctificatio fuerit praeveniens et quasi praeoccupans peccati originalis actualem incursum, sive fuerit mundans ab originali jam contracto." *Opusc. de Conceptione,* cap. V.—Señala aquí Cayetano, no sin arte, las dos corrientes opuestas, á saber: la de los católicos en general, y la de los adversarios de la Concepción, los cuales eran muy pocos en comparación de casi todos los fieles del orbe católico.

dad de la sentencia negativa (1). Cuando en el Oficio, aplaudido por el Papa, se decía "Tota pulchra es, Maria, et macula originalis non est in te„, con invencible energía se profesaba la Concepción sin mancha, no la espiritual sólo, sino juntamente la carnal y personal. Porque cuando la Iglesia interpone á palabras de Escritura otras explicativas, otorga á todo el texto fuerza bastante para la profesión del dogma; por esta causa el Oficio de Pío IX recibió esa sentencia escritural declarada por Sixto IV en el suyo.

No digan que Sixto IV no afirmó la preservación por cosa cierta, sino sólo por sentencia pía, sin empacharse si era verdad ó no, puesto que en lo pío cabe engaño y error. Respondo: no vale la instancia. Porque aunque la piedad cristiana se compadezca con la mentira y error siquiera material, pero la Iglesia no puede engañarse en cosas pías cuando públicamente las enseña como tales, si en especial las venera con culto solemne; lo pío y lo religioso, que en personas privadas pueden estar con error, no pueden estarlo en la Iglesia que no padece yerro en su culto.

El mismo concepto expresó en la segunda Extravagante de 1483: "Como la Santa Romana Iglesia celebra solemnemente „fiesta pública de la concepción de la intemerada y siempre „Virgen María, y tiene ordenado especial y propio Oficio de „ella (2).„ Es en estas palabras muy de advertir, que las encamina el Papa Sixto contra los predicadores amigos de propalar la *santificación,* enemigos de la personal *concepción* de la Virgen, la cual si la Iglesia Romana no hubiese festejado, no habrían abierto la boca los dichos oradores contra la fiesta. ¿Qué argumento les opone el Pontífice á fin de enfrenar su audacia? Este, *la concepción de la intemerada Virgen,* celebrada solemnemente por la Iglesia de Roma; con esta declaración rechaza y condena Sixto IV las censuras de los predicadores, cuyo arrojo no se hubiera dado por entendido á no constarles que la Iglesia Romana se oponía con firmeza á la *santificación* por ellos predicada.

12. Mucho más clara queda todavía la exposición del con

(1) Suárez, *De religione,* trat. IV, cap. II.—Nieremberg, *De perp. obj. festi Concept.,* cap. XI.

(2) Cum Sancta Romana Ecclesia de intemeratae semperque Virginis Mariae conceptione publice festum solemniter celebret, et speciale ac proprium super hoc officium ordinaverit, nonnulli ut accepimus, etc.

cepto en estas palabras de Sixto contra "los que presumiesen „afirmar que la santa Romana Iglesia festeja solamente la es„piritual concepción y santificación de la Virgen (1)„. Dos maneras de concepción se podían suponer, la una propia, la otra figurada; la natural y la espiritual; la que engendra hijos naturales, y la que los reengendra á la gracia haciéndolos hijos de Dios. ¿Qué hace el Papa Sixto IV en su Extravagante del año 1481? Reprueba y condena á los que dijeren que *solamente* celebra Roma la *Concepción ó santificación*, la *Concepción y santificación* (pues ambas fórmulas empleaban los adversarios); no porque no celebrase Roma la concepción espiritual, santísima, sobrenatural, sino porque tomándola por causa y motivo de su culto, festejaba la concepción personal y propia como objeto eminente de la fiesta. En aquel adverbio *dumtaxat, solamente,* está toda la fuerza de la condenación, por cuanto no distinguiéndose la sobrenatural concepción de la santificación, no quedaba lugar á la concepción natural y personal, que la Iglesia honraba y que los adversarios no querían honrar (2).

Si acudimos al rezado de Nogaroles hallaremos urgente confirmación de lo dicho. En la antífona de vísperas leemos: *Sicut lilium inter spinas, sic amica mea inter filias Adæ.*—Después del himno: *Immaculata Conceptio est hodie sanctæ Mariæ Virginis, cujus innocentia cunctas illustrat ecclesias.*—En el invitatorio: *Immaculatam Conceptionem Virginis Mariæ celebremus, Christum ejus præservatorem adoremus Dominum.*—En una antífona de laudes: *Dominus custodivit te ab omni malo, Maria, custodivit animam tuam, introitum tuum, et exitum tuum in sæculum.*—En toda la traza de este oficio, recibido por la autoridad de Sixto IV, se ve manifiestamente el objeto y el motivo de la fiesta, á saber, la natural y personal concepción

---

(1) Qui affirmare presumerent, Sanctam Romanam Ecclesiam de spirituali dumtaxat Conceptione et sanctificatione ejusdem Virginis gloriosae festum celebrare.—El P. Passaglia (*Commentarius,* num. 1688) atribuye estas palabras á la Constitución del año 1482, que no son sino de la primera *Grave nimis* de 1481; será error de imprenta.

(2) CALDERÓN: Quibus verbis non solum damnat Pontifex tamquam erroneum, quod Ecclesia Romana de spirituali dumtaxat Conceptione et sanctificatione festum celebret, sed etiam rationem reddit cur id asserentes arguat erroris, nempe quia id asserunt non ignari, quod Sancta Romana Ecclesia de intemeratae semperque Virginis gloriosae Mariae Conceptione festum celebrat, et speciale ac proprium officium ordinavit, satis innuens ex ipsamet festi institutione et officio, manifestum esse Ecclesiam colere Conceptionem naturalem, id enim proprie significat vox *Conceptio,* atque ideo errare eos qui rem tam apertam negant, et de sola sanctificatione festum interpretantur. *Pro titulo,* cap. VII, num. 8.

de la Virgen, y el resplandor de su santidad emanada de haber sido ella concebida sin la mancha de la culpa original. Vendrán después los Romanos Pontífices, sucesores de Sixto IV, á renovar los decretos intimados por él.

De todo lo dicho queremos concluir la cautelosa prudencia de Sixto IV. En su primera Constitución *Cum praeexcelsa* y en su Bula *Romanus Pontifex*, con blanduras de halagos atrae los fieles al culto de la Inmaculada Concepción proponiendo motivos de piedad, lucro de indulgencias, bienes espirituales. En las dos últimas Constituciones *Grave nimis*, tomada en la mano la vara del rigor, aunque tolere la defensa de la opinión contraria, propende á enfrenar la audacia de los que pregonaban esa doctrina opuesta al misterio de la Inmaculada Concepción; con que si por una parte induce á frecuentar la fiesta, por otra se esfuerza en retraer del adverso sentir, dejando con caricias y amenazas más asentada, bien que no definida, la verdad de la Concepción virginal.

13. Pero una observación será justo añadir, como resumen de lo antes expuesto. Esta proposición, *Cosa pía y probable es, que la Concepción de la Virgen fué inmaculada*, parece ha de ser tenida por de fe, aunque la *Concepción Inmaculada* no fuese aún verdad definida. La razón es, porque el Papa Sixto en su Extravagante *Grave nimis* estableció por sin duda el ser piadosa y probable la sentencia que excluye de la Concepción Virginal toda mancha de pecado, ya que reconvino agriamente á los que trataban de herejes á los mantenedores de la Concepción Inmaculada (1). A las tales proposiciones no solo dió Sixto IV el calificativo de *falsas, erróneas, ajenas de verdad;* pero contra los que las afirmaban ó escribían en libros, fulminó excomunión, reservada á la Sede Apostólica. Después Alejandro VI, el Concilio Tridentino, Pío V y otros Pontífices renovaron y robustecieron las calificaciones del Papa Sixto IV, declarando ser *aserción pía y probable la de la Concepción Inmaculada de la Virgen.* Con que bastantemente se prueba, que puestos los Romanos Pontífices en la demanda de dirigir la cristiana grey por la saludable senda de la verdad, para apartarla de los barrancos del error, el aseverar ellos con tanta consonancia lo piadoso y probable de la Inmaculada Concepción, no era un modo vulgar

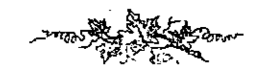
(1) Eos qui tenent aut asserunt B. Mariam absque originalis peccati macula fuisse conceptam, mortaliter peccare vel esse haereticos.

de decir, sino un señalar por doctrina católica la piedad y probabilidad de ese misterio, ya que van condenados los que tal osaren negar; tanto, que después de tantas declaraciones de la dicha piedad y probabilidad, el poner duda ó sospecha en ella sería contado por sabor heretical. No que en la mente de Sixto IV la proposición substancial de la Concepción Inmaculada fuese de fe, de suerte que no pudiera ser falsa; pero la proposición modal, de la piedad y probabilidad de esa aserción, no podía ser sino verdadera, porque ponía en la Virgen un ornamento de alta estima, cual es la liberación de la culpa. ¿Quién no dirá ser obra santa el defender lo piadoso y probable de la proposición substancial, así como sería maldad el defender lo impío é improbable de ella? A fundar esa piedad y probabilidad ayudó la virtud y doctrina de tantos varones esclarecidos, en todas las edades, de todos los países, griegos y latinos, sin ninguna discrepancia de sentir. Por eso al mandar el Papa Sixto, que se tenga por piadosa y probable la sentencia de la Virgen Inmaculada, mandó una cosa perteneciente á la fe, pues al que la tachaba de no piadosa y no probable condenóle el Papa por incurrido en error, no en mera falsedad. Así discurría, y no mal á nuestro humilde parecer, el P. Raynaudo (1).

14. Tan madura como hemos dicho ostentó su prudencia la Silla Apostólica en este vidriosísimo asunto. Por espacio de dos siglos de fiera borrasca, había guardado silencio; silencio, que bien interpretado equivalía á tácita aprobación de la pía sentencia, pero que hizo poca gracia á los amigos de contender, los cuales porque parecían ser algo en la Iglesia de Dios, llevábanlo todo á gritos; gritos, que revolvían los humores de la gente devota con riesgo de notables escándalos; escándalos, que Monteson en Francia, Bandello en Italia, Wigand en Alemania, Eymeric en España habían ya con sus resistencias ocasionado á los numerosísimos defensores de la opinión piadosa; defensores, que sin cesar apremiaban al Romano Pontífice, piando y suspirando por una palabrita de consuelo. Al ver Sixto IV el peligro en la tardanza de prolongar más el silencio, cuando todo voceaba por la declaración, al cabo tomó la mano para manifestar al mundo la mente de la Cátedra Apostólica. Sabiendo que el culto de la Concepción sin mácula hallábase,

(1) *De retinendo titulo Immac. Concept.*, § 6.

siglos había, difundido por la Iglesia Romana; noticioso de que los reinos más católicos se ufanaban de venerar la Concepción de María; conociendo cuán bien sentaba á la piedad de los fieles romanos la sentencia de lulistas y escotistas; entendiendo que la teórica y la práctica de ese culto frisaban admirablemente con la antigua tradición; resuelto á no sufrir que los enemigos se hiciesen del ojo para calzarse y gobernar el timón de la católica enseñanza, mandó, á fuer de Cabeza de toda la Iglesia, se celebrase la festividad de la Concepción Inmaculada, acrecentóla con Misa y Oficio propio, enriquecióla con indulgencias, notificó su deliberada resolución en cuatro Constituciones, cuyo texto salpicó diestramente con un agridulce eficaz, que sirviera de purga á los detractores, de restaurante á los defensores; con que levantando áncoras, tendiendo velas, cortando amarras, desplegado al viento el estandarte de la Purísima Concepción, dejó correr la nave de Pedro por la instabilidad del revuelto mar, al impulso de la adorable Providencia, bien asegurado del favor de la Serenísima Señora, cuyo singular privilegio había tomado él debajo de su tutela y patrocinio.





# CAPÍTULO VIII.

## Fundación de las Concepcionistas.

1. Celo de los Papas.—Origen de esta fundación.—2. Inocencio VIII instituyó la Orden de la Concepción.—3. Alejandro VI la promovió.—4. Julio II la confirmó, dando reglas y estatutos á las monjas.—5 Objeto particular de esta Orden.—6. Fué esta religión hechura propia de la Silla Apostólica.—7. Especial concesión de León X.—La Orden de Concepcionistas obra favorecida de los Papas.--8. El convento de la Puridad, de Valencia.—9. Cofradía de la Concepción, erigida por el Cardenal Cisneros. – 10. Fervor de los Papas de los siglos XVI y XVII en promover las dichas fundaciones.—11. Concesión singular del Papa Alejandro VII á las clarisas francesas.—12. No pudieron hacer más los Romanos Pontífices, para crédito de la pía sentencia.

ACABAMOS de ver con qué denuedo arrancó Sixto IV, después de tantas contemplaciones, para volver por la gloria de la Inmaculada Concepción. Fué el suyo el primer paso pontifical en orden á la defensa del misterio. A banderas desplegadas entrarán todos los demás Pontífices en la gloriosa demanda, sin que se cuente uno solo, en los siglos restantes hasta el del gran Pío, que deje de hacer alarde de briosos aceros en las demostraciones de amor á la Purísima Reina de los ángeles. De hoy más harán todos ellos gala de extremarse en idear obsequios y servicios á la Inmaculada Señora.

El primer esmero de su fineza consistió en la fundación de las Concepcionistas. Este linaje de monjas tuvo el origen, que en la *Vida de San Luis Beltrán* expone el Padre dominico Fr. Vicente Justiniano, en el postrer capítulo, cuyo resumen es como sigue. La dama portuguesa Doña Beatriz de Silva, ha-

biendo tenido una visión en que la Reina de los Ángeles aparecióle vestida de túnica con escapulario blanco y volante azul, encerróse en el convento de Santo Domingo el Real de Toledo, donde por espacio de cuarenta años vivió vida devota, tan ejemplar y retirada, que á nadie quiso mostrar su bellísimo rostro sino á la reina Doña Isabel la católica, por sola una vez (1). Permaneciendo constante en la devoción á la Reina de las Vírgenes, no cesaba de pensar día y noche en qué podría hacerla algún grato servicio en reconocimiento de los favores recibidos de Dios por su mediación, cuando sintióse inspirada y movida á formar una religiosa comunidad que tuviese por blanco principal el honrar la limpia Concepción de María, á cuyo soberano misterio sentíase inclinada con singular amor.

Tócanos aquí primeramente declarar, que la primera Orden religiosa, dicha con propiedad de la Concepción Inmaculada, fué la erigida en España por la dama portuguesa Doña Beatriz de Silva (2). Si hay alguna Orden militar, anteriormente fundada, ó aun que lo haya sido después, como la aprobada por Urbano VIII, no por eso se menoscaba la primacía de las monjas de la Concepción, porque las militares no son Órdenes simplemente dichas; así como los Premonstratenses, cuya religión se intitula *Orden cándida,* por la blancura del hábito, no refieren el color á la Virgen Inmaculada, sino á la pureza y candor del alma religiosa (3).

Comunicó su designio con la reina Doña Isabel; la cual, tan alegre como deseosa de ver llevado á efecto cuanto resultase en honra de la Inmaculada Concepción de la Virgen, determinó, con el fin de dar principio á la obra, entregar á Doña Beatriz sus palacios reales (que recibieron el nombre de Monasterio de Santa Fe), reduciéndolos á forma de convento, á donde se pasó Doña Beatriz en compañía de doce monjas, dejado el convento de Santo Domingo, año de 1484. No contenta la cató-

---

(1) Los que dijeron haber estado Doña Beatriz emparentada con la Reina Católica, confundíanla con Doña Isabel, mujer del Rey D. Juan II, quien, por sospechas de amoríos, determinó encerrar á su deuda en un arca, mandando no se la diese alimento por espacio de tres meses, porque, mal informada, pensó traía la Beatriz enredados livianamente en los rizos de sus hermosos cabellos y en los primores de su agraciadísimo rostro los infinitos galanes de palacio.

(2) De sus virtudes, vida y muerte escribieron Antonio Vasconcelos, *De rebus lusitanicis Comentar.*, tit. *De Virginib. sacris;* é Hilarión da Costa, *De claris mulieribus.*

(3) Véase cómo expone estos conceptos el P. Raynaudo en sus *Diptycha Mariana*, p. 2, punct. 2, num. 8.

lica reina con la donación y reforma de sus palacios, al cabo de cinco años instó al Papa Inocencio VIII, que entonces gobernaba la universal Iglesia, solicitando de su Beatitud se dignase despachar Bula en confirmación de la Orden nueva, como en verdad la despachó el año de 1489 (1).

2. No faltan autores (2) que aseguren haber el Papa Inocencio VIII confirmado las Extravagantes de su predecesor Sixto IV; pero es lo cierto, que el año 1489 expidió la Bula *Inter munera,* instituyendo esta Orden de monjas debajo de la invocación de la Concepción Inmaculada. La misma *invocación* denota el objeto del sagrado culto, puesto que las cosas no sagradas se nombran, mas no se invocan, conforme al estilo eclesiástico. En la dicha Bula elogia el Papa Inocencio á la Reina Doña Isabel, esposa de D. Fernando el Católico, tanto por la devoción singular que tenía á la Purísima Concepción (3), cuanto por lo mucho que había ayudado á la fundación de la Orden de Concepcionistas, consintiendo fuese su fundadora una camarera suya dama de Palacio, y concediéndola convento é iglesia para la fundación; por lo cual no dejó el Romano Pontífice, en su Bula, de alabar la liberalidad y devoción de la Reina, recomendando con encarecimiento el piadoso y laudable propósito de entrambas (4).

Bien se entenderá de lo dicho con qué celoso empeño fomentó el Romano Pontífice el objeto de este sagrado culto. Su Bula se conservó con veneración en el monasterio, ya por memoria de la fundación, ya por un raro prodigio que entonces acaeció. Porque á tiempo que la nave traía á España las Letras Apostólicas, habiéndolas un furioso temporal sorbido junta-

---

(1) Dejamos en silencio algunas apariciones acaecidas en esta fundación, que podrán verse, pues no vienen á nuestro propósito, en el *Consuelo de los devotos,* del P. Fray Francisco de Torres, lib. I, cap. XIII.

(2) ANTONIO DE TREJO, *Oratio VIII ad Paulum V.*—MARRACCIO, *Marian. Pontif.*, cap. LXXVII.

(3) Filia Elisabeth, Castellae ac Legionis Regina, illustris ob singularem quem ad Conceptionem Beatae Mariae Virginis gerit devotionis affectum.

(4) Pium et laudabile propositum Reginae et Beatricis praedictarum plurimum in Domino commendantes.—Habiendo la Católica Isabel rendido á Dios su generosa alma en el año 1504, razón era que en este de 1904 se celebrase el cuarto centenar con más esplendor que los anteriores, por la singular fortuna de coincidir con el año cincuenta de la definición dogmática, que tan avivadamente deseó ver la devotísima Reina. Los festejos públicos, juegos florales, espectáculos académicos con que Granada, Toledo, Madrid, Medina del Campo y otras ciudades se aperciben á solemnizar la memoria de la ínclita Princesa, serán proporcionados, como es de esperar, al amor y veneración que todos los españoles debemos á la más insigne Reina de Castilla.

mente con todos los bastimentos hasta lo más profundo del mar, al cabo de dos meses llegaron íntegras é intactas á manos de Doña Beatriz, sin que nadie supiese cómo le habían venido (1).

3. El Papa Alejandro VI, aunque no expidió Bula de Confirmación á las Concepcionistas, promovió su extensión, no solamente confirmando su Oficio, mas también haciendo se les edificasen conventos é iglesias. Digamos aquí de paso acerca del *Motu proprio* que empieza *Illius qui*. Como una vez instituida por Sixto IV la fiesta de la Concepción, osasen algunos volver á los antiguos comentos so color de meter extrañas imposibilidades, empeñados en baldonar á los que la celebraban ó en reprender su intención y propósito; el Papa Alejandro VI, deseoso de poner freno á las osadías de los díscolos, treinta años después publicó el *Motu proprio* sobredicho, en que, intercalada la Constitución *Grave nimis* del Papa Sixto, añadió estas graves palabras: "Pero porque algunos, como „no sin aflicción hemos sabido, religiosos de diversas Orde„nes, tal vez por ignorar el efecto de las predichas Letras, „menospreciándolas con temerario atrevimiento, en sermones „y predicaciones al pueblo, y de otras maneras públicamen„te por ciudades y tierras varias no se recatan de proponer en „público opiniones diferentes acerca de lo contenido en las „mismas Letras contra el tenor de ellas, y unos de afirmar una „cosa y otros otra, de cuya licencia nacen varias opiniones „en el pueblo, y no pocos escándalos; Nos... con autoridad „apostólica por el tenor de las presentes decretamos y declara„mos, que las preinsertas Letras y todas y cada una de las co„sas en ellas contenidas se deben guardar inviolablemente á „perpetuidad hasta que la Silla Apostólica decida y ordene otra „cosa (2).„

(1) De este prodigio hacen memoria graves autores, citados por Nieremberg, *De perp. objecto festi Concept.*, cap. XII.—Añade el P. Fray Francisco de Torres "El „Obispo de Guadix comunicó todo el caso con el Ilustrísimo de Toledo; y éste, cierto de „todo, ordenó que, desde la Iglesia principal de Toledo, se hiciese una solemnísima pro„cesión, con todo el clero y nobleza de la ciudad y con grande concurso de la demás „gente; y que en ella, desde allí hasta el Convento de Santa Fe, adonde las nuevas re„ligiosas estaban, se llevase la Bula con toda la decencia y honra posible. Allí se leyó, „y con un doctísimo sermón que el Obispo de Guadix predicó, dió noticia á todos de las „maravillas sucedidas; y así los convidó para que, de allí á diez días, se juntasen, que „había de ser el en que aquellas nuevas plantas habían de emanciparse á Dios y á la „pura Concepción de María, profesando aquel orden de vida y regla." *Consuelo de los devotos de la Concepción de la Virgen*, 1620, lib. I, cap. XX.—El Obispo de Guadix era el P. Fray García de Quesada, de la Orden de los Menores.

(2) Cum autem, sicut non sine molestia accepimus, nonnulli diversorum Ordinum

Mucho peso dió el *Motu proprio* de Alejandro VI á las Constituciones de Sixto IV. Los teólogos que torcían el sentido de la Iglesia Romana acerca de la fiesta de la Concepción, no solamente abusaban de la autoridad de los antiguos, sino que abrazaban explicaciones condenadas por el Papa Alejandro, en cuyo sentir la Iglesia Romana celebraba la misma concepción natural y personal de la Virgen sin mácula de pecado, y no otra, cual se lo figuraban los adversarios. El *Motu proprio* de Alejandro VI fué indirectamente favorable á las Concepcionistas, en cuanto las alentó á perseverar en su santo propósito y en el culto de la Inmaculada Concepción.

4. Más adelantó la obra el Papa Julio II, mandando acatar la Concepción Inmaculada. Porque no sólo dijo que la Virgen había sido Inmaculada, no sólo exhortó á solemnizar su Concepción en los Oficios divinos, como sus predecesores hicieron, no sólo mandó celebrar el Oficio de la Concepción, como lo mandó después Pío V, sino que expresadamente ordenó se venerase la Concepción Inmaculada, añadiendo la voz *inmaculada,* para que nadie discurriese otro objeto del culto religioso. Así consta en su Bula *Ad statum* del año 1511, en que dió á las monjas Concepcionistas reglas especiales, muy dignas de consideración por la enseñanza particular que contienen. En el primer capítulo ordena el Papa á las que abrazan esta religión, lleven puesta la mira en honrar á la Concepción Inmaculada de la Madre de Dios. En el capítulo segundo propone la fórmula de la profesión que han de hacer, por estas palabras: "Yo N., movida „por el amor y servicio de Nuestro Señor y de la Inmaculada „Concepción de su Madre Santísima, prometo pobreza, castidad „y obediencia, etc.„ En el capítulo tercero determina que las monjas de este Instituto vistan hábito y escapulario blanco, pero manto de color celeste: da el Pontífice la razón de esta regla, y es, que así el mismo traje signifique y represente cómo el alma

---

religiosi, effectum litterarum praedictarum forsan ignorantes, aut illas temerariis ausibus contemnentes, in sermonibus et praedicationibus ad populum, et alias publice per diversas civitates et terras, varias opiniones circa contenta in ipsis eisdem litteris, contra earum tenorem in medium proponere, et quidam unum, alii vero reliquum affirmare non erubescant, ex quibus in populo variae opiniones imprimuntur et scandala non modica generantur; Nos... authoritate Apostolica, tenore praesentium, decernimus et declaramus, praeinsertas litteras, ac omnia et singula in eis contenta, perpetuis futuris temporibus, donec per Sedem Apostolicam aliter decisum et ordinatum fuerit, inviolabiliter observari debere.

santísima de nuestra Señora en el punto de su creación fué hecha tálamo preciosísimo, digna morada del Hijo de Dios. En el capítulo cuarto dice el Papa, cuánto desea su Santidad se acreciente de día en día la devoción á la Concepción de la Virgen. Por eso, entre otras cosas, manda en el capítulo diez, que en todas las fiestas simples y en las dominicas, salvo las más principales, recen las monjas el Oficio de la Concepción al tenor de su propio Breviario.

5. Tal es el Instituto de las Concepcionistas, confirmado por el Papa Julio; el cual, aunque no las sometió á la regla de Santa Clara, supeditólas á la religión de San Francisco, por haberse sus frailes, como el Papa lo dice, esmerado egregia y denodadamente en defender la Purísima Concepción de María. Donde notoria y llanísima verdad es, que la Concepción Inmaculada constituye el objeto especial de las Concepcionistas, quienes en honra suya hacen los votos, en significación suya visten el hábito, en obsequio suyo rezan el Oficio, en aumento de la devoción suya suspiran, afanan, se desviven consagradas á Dios. Pero es muy aquí de notar, que como la fundadora, Beatriz de Silva, hubiese vivido largos años en monasterio de Clarisas, cual lo era el de Toledo, quiso el Papa Julio darlas regla propia, independiente de toda Orden, sólo dedicada al culto de la Purísima Concepción, que era como el sueño dorado del Sumo Pontífice, á quien por este respecto le pareció bien ponerlas á la obediencia de los Padres Franciscanos (1).

El rezo del Oficio contiene una razón de singular importancia. Cuando el Papa Inocencio VIII aprobó la religión de las Concepcionistas, mandó que por todo el año, demás de las horas canónicas, rezasen el Oficio de la Concepción, exceptuados los días de mayor solemnidad, como va dicho. Pero, ¡privilegio rarísimo y extraordinario! aun en los días más solemnes quiso rezasen siquiera el Oficio Parvo de la Concepción (2). Lo cual, ¿qué cosa fué sino perpetuar en ellas el culto de la Concepción Virginal? Singularidad no concedida por la Iglesia á ningún

(1) Las palabras del Pontífice son éstas: Volumus etiam quod, ex quo Fratres Minores tam indefeso studio et vigilantia, puritatis et innocentiae Dei Genitricis defensores extiterunt, Vicarii Generales in suis Vicariis, et Provinciales et Custodes in suis Provinciis et Custodiis sint Visitatores hujus sanctae religionis, quibus firmiter teneantur obedire in omnibus. *Constit.*, cap. IV.

(2) Sus palabras son éstas: Officium Parvum ejusdem Beatae Mariae cum antiphonis, versiculis, capitulis et orationibus de eadem Conceptione dicere debeant.

otro misterio. El mandato de Inocencio confirmóle Julio II expresamente (1) insistiendo en la continuada recitación del Oficio Parvo.

No hay para qué encarecer las realzadas locuciones del Oficio que declaran el objeto de este culto. El rezo del Domingo está tomado del Oficio de Nogaroles. El responsorio 4.° de la feria 3.ª dice de la Virgen: *in nullo maculata*.—La antífona 3.ª del 2.° Nocturno: *Sine labe actuali est ejus generatio et absque originali*.—La lección 6.ª: *Maria ergo etsi communicat aliquibus aerumnis Evae, non communicat contrahendo peccatum.* —La oración: *Ut qui purissimae Conceptionis Virginis Mariae Matris ejus commemorationem colimus*.—La lección 5.ª de la feria 5.ª: *Diligant praecordia mea Sanctam Conceptionem tuam*.—La antífona 3.ª de Laudes: *Cujus beatam Conceptionem colimus*.—El Benedictus, antífona: *Virgo Maria, cujus gloriosa Conceptio*.—La oración: *Qui B. Genitricis tuae carnem ita praeservasti, ut ejus animam sacratissimam nulla prorsus contagio naturae foedaret.* Los epítetos que acompañan á la *Concepción,* muéstranla totalmente divina. ¿Cómo se atrevían los enemigos á dificultar contra ella fantaseando lunares en tan limpia candidez (2)?

Aún hay más. En su Diploma *Dum praeclara,* expedido á 10 de Julio de 1510, enriqueció el mismo Romano Pontífice con indulgencias á todos los fieles castellanos que, arrepentidos y confesados, lleven colgada en el pecho la imagen de la Virgen María, cual la traen en su escapulario las monjas Concepcionistas de Toledo (3). Donde es de reparar cómo el Papa apellida *Santa,* cual si dijera *Inmaculada,* la Concepción de María, así como en las Constituciones de la dicha Orden llámala á boca llena *Purísima, Celestial, Inmaculada* expresamente.

---

(1) Sus palabras son: Omnibus autem festis simplicibus et dominicis non primo ponendis, dicent Officium Conceptionis, cum Commemoratione Dominicae secundum formam Breviarii ad hoc illis deputati. Minus autem Officium Conceptionis dicant secundum quod sibi moris est.

(2) Omitimos las contiendas y barajas á que dió lugar la muerte de Doña Beatriz, acaecida á los 17 de Agosto de 1490, á los sesenta y seis años de edad, cuyo cadáver se disputaban los dos conventos, de Santo Domingo y de Santa Fe. Otros muchos trabajos padeció la nueva Orden en varias partes de la cristiandad, que podrán verse en el citado *Consuelo,* lib. I, cap. XIV y XV.

(3) Omnibus et singulis utriusque sexus Christi fidelibus in regno Castellae constitutis, vere poenitentibus et confessis, qui imaginem ejusdem Beatae Mariae et Unigeniti Filii ejus, quam dilectae in Christo filiae moniales Ordinis Sanctae Conceptionis Toletanae in scapulario, et homines in pectore deferre consueverunt, detulerint.

6. Estas disposiciones pontificias muestran á qué viso miraba la Sede Apostólica el misterio de la Concepción. Porque pensar que los Papas Julio é Inocencio no compusieron las dichas Constituciones, sino que ordenadas por algún franciscano y ofrecidas por las monjas, las aprobaron y confirmaron ellos, sería menoscabar la honra debida á la autoridad de la Sede Apostólica; porque en ese caso, cuando los Pontífices expiden diplomas, tampoco hablarían por sí, sino por boca de los ministros encargados de componer los documentos. Consecuencia sobre falsa, ridícula y contradictoria. ¿Qué significará aquella voz de mando, *queremos,* tantas veces repetida en el diploma del Papa Julio, si no suena viva persuasión del fervoroso Pontífice? ¿Qué sentido daremos á aquellas otras palabras, *formam vivendi per alias nostras litteras eis datam,* si no les atribuimos la significación obvia y corriente, á saber, que quien dispone y manda, ese mismo es quien da título de *Purísima, Inmaculada, celestial* á la Concepción de María? Por sí habló el Papa Julio, no menos que el Papa Inocencio, al erigir y confirmar la Orden de Concepcionistas, sin dejar que nadie muñiera el negocio, ni dar ocasión á que las preces presentadas fueran parte para desquiciar un punto del recto sentir á la Sede Romana, ni inducirla á cosa menos conforme con la pía tradición.

De esto hállase oportuna prueba en el Diploma *Quia nuper* del Papa León X, que á las mismas monjas de la Concepción hace particioneras de los privilegios otorgados á los Padres de la Orden Seráfica (1). Dos cosas son dignas aquí de consideración: primera, confiesa el Papa León X que varios conventos españoles de Concepcionistas estaban ya sometidos á la obediencia de los Padres Franciscos, como el Papa Julio lo tenía ordenado; segunda, argúyese bien el rápido acrecentamiento de las Concepcionistas en los dominios españoles, donde ya el año 1587 se contaban más de cuarenta monasterios, como lo testifica el P. Fr. Vicente Justiniano en la Vida de San Luis Beltrán.

7. No es aquí para dejada en silencio la concesión del Papa

---

(1) Así el Romano Pontífice: Quia nuper accepimus nonnulla in partibus Hispaniarum monasteria Monialium Ordinis Immaculatae Conceptionis sub vestra obedientia diu noctuque Altissimo famulatum praestare, etc.—Hállase este Diploma en el *Regesto Franciscano,* col. 164.

León X á los fieles de Molina, pueblo de Aragón, en 18 Febrero de 1518, por ser extraordinaria y de grande consuelo. Había el clero de Molina suplicado á su Santidad se dignase conceder licencia para celebrar Misa solemne en la misma noche de la Víspera de la Concepción, luego después de cantados maitines y laudes, á cuya solemnidad solía asistir el pueblo con insólito concurso. Otorgó el Papa la gracia pedida, con mucha loa de la Inmaculada Concepción, por estas graves palabras: "De muy „buen gana admitimos, por vía de impetración los piadosos de- „seos de esos fieles, en especial porque van encaminados á hon- „rar la Inmaculada Concepción de la Virgen María, Madre de „nuestro Señor Jesucristo, Redentor nuestro y autor de la hu- „mana salud (1)."

A nadie deberá causar extrañeza la concesión extraordinaria del Papa León X, si se advierte el intento de la Silla Apostólica en la fundación de las Concepcionistas. El blanco á que tiraban los Romanos Pontífices en esta institución era la gloria de la Concepción Inmaculada, cuya causa corría tan por su cuenta, cual si fuese causa propia; porque en realidad de verdad autores eran los Papas de la nueva religión, hacedores de sus estatutos, dictadores de su espíritu, inventores de sus observancias, sin que mano ajena hubiese en su ordenación intervenido. Mas á fin de que ningún Pontífice Romano la sellase como á propia suya, poniendo en ella el marbete de su marca ó el sello heráldico de su familia, todos ellos vinieron bien en sellarla con el título de la Purísima Concepción, prototipo de santidad inmaculada, á cuyo pie no cabía nombre de humano autor. Hija de la Iglesia fué esta Orden, con más razón que otra alguna; fruto de bendición, en quien los Papas transfundieron cuanta virtud consentían las llaves de Pedro; parto glorioso, ordenado á erigir prosapia de milagrosa fecundidad en servicio de la Reina de las Vírgenes; planta celestial, que había de llevar de suelo hermosísimas flores de perfección y santidad, émulas de la santidad Inmaculada. A loor y glorificación de este admirable misterio, para dejar á los fieles eterna memoria de la Inmaculada Concepción de la Virgen, no acertaron los Pontífices Romanos á

---

(1) El P. Nieremberg, en su tratado *De perp. obj. festi Conceptionis*, cap. XV, testifica haber visto un ejemplar de esta Bula *Pia Christi fidelium*, en el Palacio Arzobispal de Toledo.

idear otro monumento más ilustre que la fundación de monjas Concepcionistas.

8. Viene á nuestro propósito una Carta del rey Don Fernando el Católico, en que consta cómo el convento de Santa Clara, existente en Valencia el año 1502, querían convertirle en el de la Concepción. Si antes se denominaba de Santa Isabel, cuando el rey Don Jaime le fundó, el haber tomado el título de la Puridad ó Concepción debióse á licencia ó disposición del Romano Pontífice, que en la mudanza religiosa intervino. Dice así la Carta: "Serenísima Reyna, nuestra muy cara y muy amada hermana, como fija e Lugarteniente General. Dende Toledo „vos escribimos, sometiéndovos, que si vos parescía que se „devia facer el Monasterio de Monjas del Carmen, que algunas „personas tenian devocion de facerlo, que diessedes licencia „para ello, e segun que aora vos ha seido escrito, diz que á vos „a perescido, que el dicho Monasterio se debe facer, e que no „es en perjuizio de nadie; pero diz que quieren tomar el nom„bre de la Concepcion de Nuestra Señora, lo cual si asi fuesse, „sabemos que sería perjudicial al Monasterio de Santa Clara „de esa ciudad, que la principal cosa que él tiene, es una capi„lla so la invocacion de la Puridad de Nuestra Señora, en la „cual por nuestro muy Santo Padre, e por nos ha seido, dias „ha, otorgada licencia para facer Cofradia con indulgencias „e muchas gracias e prerogativas. E aviéndose el dicho Mo„nasterio reformado por servicio de Dios e nuestro, no es razon „se de lugar que sea desfavorecido ni perjudicado, que seria „mal ejemplo para los otros y comoquiera que nos aya pedido „bien nuestra deliberacion, a saber es, que el dicho Monasterio „de Monjas se faga de la dicha Orden del Carmen, no es debida „cosa que tome el apellido e invocacion de la Concepcion de „Nuestra Señora, pues que la Concepcion y la Puridad todo es „una mesma cosa, pero parescenos que podia tomar invoca„cion, que se dixesse el Monasterio de la Madre de Dios, ó otro „apellido cualquiera de Nuestra Señora, que no sea de la Con„cepcion e Puridad. E asi vos rogamos afectuosamente que lo „proveais, e a otra cosa no deis por nuestra contemplacion e „amor, porque totalmente seria destruir el dicho Monasterio „de Santa Clara, en quien nos tenemos tanta devocion. E sea, „Serenísima Reyna muy cara e muy amada hermana, como „fija e Lugarteniente General, la Santísima Trinidad vuestra

„continua proteccion. De la ciudad de Zaragoza a cinco dias „del mes de Octubre del año MDII.—Yo el Rey.—Calcena, Se„cretario (1).„

Con atención se ha de advertir que el convento del Carmen, que la Reina Isabel pretendía levantar en Valencia, no podía llamarse de la *Concepción,* porque muy mal se compadecía con el que después se intituló con el nombre de la *Puridad,* puesto que la *Puridad* y la *Concepción* representan un mismo concepto. Así el nuevo Monasterio hubo de tomar otro título, el de la Encarnación, que es el que actualmente conserva, como lo asegura el Ilmo. Sr. Castellote en la Nota del Apéndice citado. Había además otro motivo, y era el ser franciscanas las monjas de la Puridad. Aunque todavía no gozasen las Concepcionistas de las reglas, que después Julio II les dió, debió el Rey D. Fernando de entender, avisado por el Papa Alejandro VI, que las monjas de la Puridad ó Concepción no habían de seguir la regla del Carmen, sino que se pondrían á la sombra y visitación de los frailes de San Francisco. Pero la Reina, llevada de su gran devoción al privilegio de la Inmaculada Señora, todos los conventos hubiera convertido en Concepcionistas, si el Rey no la hubiese ido á la mano. Finalmente, lo que dice D. Fernando en su Carta, que el fundar convento con el título de la Concepción sería destruir totalmente el monasterio de Santa Clara, se ha de entender con esta limitación: hasta que Julio II impuso reglas á las Concepcionistas, dándoles un instituto distinto del de las Clarisas, no se sabía por cosa cierta si formarían religión aparte, ó si estarían agregadas á la segunda Orden de San Francisco. El Rey D. Fernando debió de pensar que la nueva religión de Concepcionistas observaría la regla de Santa Clara, como la observaron al principio las de Toledo (2); por eso no veía con buenos ojos que hubiese en una ciudad dos conventos de una misma regla. Pero más adelante, en tiempo del Papa Julio, saldría de su error; pues aunque el con-

(1) Esta Carta la trae el Sr. Castellote, Obispo de Jaén, en su *Memoria histórica*, Apéndice V.

(2) "Debajo de la regla de Santa Clara, dice el P. Torres, vivieron las de Toledo „algún tiempo sirviendo á Dios pacíficamente y en unión de voluntad; mas como tenían „las unas diferentes ceremonias que las otras, tomó de ahí el demonio ocasión para le„vantar entre ellas grandes desasosiegos é inquietudes, tanto, que muchas, y aun la „mayor parte, se pasaron á vivir á diferentes conventos, haciendo tanta riza el demo„nio, que esta santa religión de la limpia Concepción, de amigos y enemigos padeció tan „singulares trabajos, que estuvo á punto de acabarse." *Consuelo de los devotos,* 1620, lib. I, cap. XV.

vento de la Concepción no podría seguir la regla del Carmen, tampoco observaría la de Santa Clara, sino que sería independiente en su observancia, nuevo del todo, de flamante fundación, como de industria ideado para profesar especialísimo culto al misterio de la Inmaculada.

Mas de todo esto resulta, que la Carta del Rey Católico es un documento de alta consideración para demostrar, cuán afanosos andaban aquellos reyes por extender la devoción de la Virgen sin mancilla, y cuán diestramente sabían interpretar y ejecutar la voluntad de los Romanos Pontífices, mientras otra cosa no les constase. Escolano escribe, hablando del convento sobredicho: "Después en el año 1534, con Bula del Papa Clemente VII, se le mudó el nombre en el que hoy conserva de la „Puridad y Concepción de nuestra Señora, y el día siguiente „después de la publicación de la Bula, que fué domingo, se hizo „en esta casa la primera fiesta de la Purísima Concepción de „nuestra Señora (1).„ Bien podemos asegurar que concurrió la Sede Apostólica, no sin especial solicitud, en el mudar el nombre de Santa Isabel en el de la Puridad ó Concepción de nuestra Señora; caso parecido, aunque no del todo, al que más abajo veremos en la ciudad de París.

9. Gran solicitud mostró el Cardenal Jiménez de Cisneros, hijo de la Orden Seráfica, en promover fundaciones de Concepcionistas, cuyo instituto le ayudaba maravillosamente al designio que traía entre manos, de reformar los monasterios de Ordenes religiosas de España (3), en particular los de San Francisco, por la mucha necesidad que de reforma sentían.

---

(1) *Décadas de la Historia del reino de Valencia*, t. I, 1878, pág. 503.

El Dr. D. Roque Chabás pasó, según parece, por la resolución del P. dominico Teixidor, que dejó escrita esta noticia: "La primera invocación que tuvo el real Con„vento de la Puridad, fué de Santa Isabel de Ungría, y se le añadió después la de San„ta Clara, y perseveró con ambas invocaciones hasta que á petición de sus Religiosas „las suprimió en el año 1534 el Pontífice Clemente VII dándole el de la *Purísima Con„cepción,* á que dió motivo la hermosa y milagrosa imagen de la Virgen de la *Puri„dad*, que colocada primero en una Capilla particular, se halla hoy colocada sobre el „tabernáculo del retablo del altar mayor fabricado en el año 1692."—Esto decía el Padre dominico en sus *Observaciones Críticas*, el año 1767, t. II, cap. XVI; y no lo contradijo después el Canónigo Chabás en sus *Monumentos históricos* de Valencia, 1895, t. V, pág. 129.—Las razones alegadas por estos autores en prueba de haberse fundado la invocación de la *Puridad* en el año 1534, no parecen persuasivas. Nótese la incongruencia del motivo; ¿quién creerá que por la sola ocasión de una hermosa y milagrosa imagen vaya un convento á pedir una reforma tan de raíz como la encerrada en la Orden de las Concepcionistas? Otras razones anduvieron en la mudanza de nombre y de instituto, que no sólo el pedirlo las monjas por el gustillo de la imagen.

(3) P. Fr. Pedro de Quintanilla: "Los conventos del instituto y regla de la Inmacu-

Tiene aquí su lugar propio, junto á la fundación de las Concepcionistas la *Cofradía de la Concepción.* Parece que de este jaez de hermandad hubo indicios en los días del rey D. Juan I de Aragón, si es verdad que en su Corte la fundó, según se trasluce en su Pragmática, que adelante habremos de copiar; más señales de ella dieron los Reyes Católicos, hecha la conquista de Granada, cuando la erigieron en un convento de San Francisco, siendo el Papa Alejandro VI el principal factor, por los indultos y privilegios con que la favoreció. Así consta de un documento que más abajo se producirá. Pero quien con más propiedad puede alzarse con el título de fundador es el Cardenal Fray Francisco Jiménez de Cisneros, no tanto por haber sido el primer autor de la Cofradía, cuanto por haber puesto en orden los estatutos de ella, añadiendo constituciones y reglas para los cofrades, abriéndoles su palacio arzobispal de Toledo, y gobernándola con tanto celo y prudencia, que con razón vino á llamarse la Cofradía del Cardenal Cisneros.

El Prólogo de las Constituciones muestra el principal intento: "En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Es„píritu Santo, que son tres personas y una esencia divina, y „en honra y alabanza de la siempre Virgen María, ciudad „de nuestro refugio, cuya privilegiada Concepción tomamos por „apellido.„—Con más claridad dice luego: "En nombre de los „Confadres, que confiesan y toman por patrona á la preserva„da Virgen, deseando exaltar su purísima Concepción.„—Uno de los estatutos decía así: "Ordenamos, que celebremos en cada „un año para siempre jamás la fiesta de la Santísima Concep„cion de nuestra Señora en su propio día, con vísperas, e misa, „e sermon.„

Entre los miembros de la Cofradía quiso tomar asiento la Majestad del Emperador Carlos V, después de publicada la confirmación pontificia, que el Papa Adriano VI despachó aprobando y dotando la corporación con particular indulgencia. Así lo manifestó el mismo Emperador en una provisión real cuyo principio dice:

"Don Carlos, por la gracia de Dios Rey de Romanos, Empe„rador siempre Augusto, Doña Juana su madre, y el mismo „Don Carlos por la misma gracia, reyes de Castilla, de Leon,

„lada Concepción, de quien fué tan devoto, todos son hijos de nuestro santo Carde„nal." *Arquetipo de virtudes y espejo de Prelados,* 1653, lib. II, cap. XI.

„de Aragon, de las dos Sicilias, etc.; á todos los Corregidores, „Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores, e Alcaldes or- „dinarios, e otros Jueces y Justicias cualesquier de todas las „ciudades, villas e lugares de los nuestros reinos e señoríos, e „á cada uno de vos en nuestros lugares e jurisdicciones, á „quien esta nuestra carta fuere mostrada ó el traslado della „signado de Escribano público; salud y gracia.

„Sepades que en la nuestra Corte está fecha e ordenada una „Confadría á vocacion de la Santa Concepcion de la Virgen „María nuestra Señora, Madre de Dios, que se instituyó e fun- „dó en tiempo de los Católicos Reyes, nuestros señores, padres, „e agüelos, que santa gloria hayan; e nuestro muy santo Padre „Adriano VI de felice recordacion, por la noticia que tuvo en „el principio que en estos reinos residió, de la dicha Confa- „dría, e Hospital della, e los bienes y obras pias que en ella „se hacian continuamente, concedió una su Bula generalmente „para todos los Confadres e Confadras, que son ó fueren de la „Confadría, gocen en el artículo de la muerte indulgencia ple- „naria e otras indulgencias, etc., etc. (1).„

Esta provisión del invictísimo Emperador es increíble el fervor que avivó entre los fieles del vulgo. En ella se daba traza y ejemplo á los Prelados eclesiásticos, á los Cabildos y Comisarios, á quienes se rogaba y exhortaba atendiesen á favorecer el acrecentamiento de la devoción á la Virgen Inmaculada mediante la propagación de su Cofradía. Con este celo del Emperador, "se extendió, dice el P. Fr. Francisco de Torres, la „santa Cofradía por muchas partes de España, fomentándola y „siguiendo las pisadas de él canónigos, eclesiásticos, nobles y „lo más lucido de la Iglesia, animándose todos con tal ejemplo „á venerar á la Virgen preservada de la culpa original (2)„. Añade el propio autor, en prenda de la devoción que la majestad cesárea de Carlos Quinto tuvo á este misterio: "En el guión „que traía ante sí y en las armas con que entraba en las bata- „llas tenía bordada y grabada la imagen de la Concepción, „como hoy se ve en los petos suyos, que están en la armería de „la majestad del rey Filipo III, que conservan bien declarado „el ejemplo y memoria de cuáles eran las fuerzas con que tan

(1) Trae el documento el P. Fr. Francisco de Torres en su *Consuelo de los devotos*, lib. I, cap. V, pág. 303.

(2) *Consuelo de los devotos*, lib. IV, cap. V.

„gran capitán y monarca obró tan esclarecidas hazañas, y „triunfó de tantos y tan poderosos enemigos, pues era cierto, „que la que había triunfado en su Concepción del demonio, ha- „bía de dar ayuda para que su devoto triunfase de enemigos que „eran de fuerzas tan inferiores á las del demonio mismo (1).„

Alguna dificultad podía ofrecer la provisión del Emperador Carlos Quinto respecto de la fecha. No solamente el escritor Peris Pascual en su *Memoria Histórica, siglo XVI,* mas aun el franciscano P. Fr. Francisco de Torres en su *Consuelo de los devotos,* lib. 4, cap. 5, pone que la Provisión Real se despachó en Julio de 1517, siendo así que Adriano, Obispo que fué de Tortosa, subió al Pontificado el año 1522. Desate el nudo el devoto lector como bien le parezca, pues en la autenticidad del documento nadie ha puesto duda hasta el presente, así como tampoco la hay en que el Papa Adriano VI, á instancia del Emperador, expidió la Bula *Romanus Pontifex* el primer año de su pontificado en confirmación de la Cofradía (2).

"En 1585, dice D. Vicente Calatayud, se fundó en la iglesia „de Santa María (Alicante), una Cofradía de la Purísima Con- „cepción que el Papa Sixto IV agregó á la de San Lorenzo *in* „*Damaso* de Roma, por Bula de 16 de Abril (3).„ Lo dicho por el erudito Calatayud significa, que en la iglesia de San Lorenzo de Roma estuvo fundada la principal confraternidad de la Concepción con título de Archicofradía, á la cual fué agregada la de Alicante, no por Sixto IV, sino por Sixto V, gran propagador de las Hermandades de la Virgen sin mancilla. A esta Archiconfraternidad otorgó el Papa Paulo III todas las gracias é indulgencias que atesora el caudal de la Iglesia militante, y todos los privilegios concedidos á otras muchas cofradías (4). Al tenor de la de Alicante, podíamos extender el discurso á las de Valencia, Granada, Baena, Guadix, Barcelona, Tortosa y á diversas otras de las Españas, que con el favor de los Pontífices produjeron frutos de virtud en honra de la Inmaculada Madre de Dios.

---

(1) *Consuelo de los devotos,* lib. IV, cap. V.

(2) Antonio de Trejo: *Oración VIII de la Concepción.*—Nieremberg, *De perp. objecto festi Concept.,* cap. XVI.

(3) *Apéndices del traductor,* núm. 2, pág. 238, á la obra del P. Gravois, *Del origen y progreso del culto y festividad de la Inmaculada Concepción,* 1888.

(4) Podrá ver el curioso la Bula de Paulo III en el *Consuelo de los devotos,* del P. Fr. Francisco de Torres, lib. IV, cap. IX.

10. Tornando á las Concepcionistas, los Papas Clemente VII, Paulo III, Paulo IV y Pío IV, mostráronse benévolos con ellas en el otorgarlas privilegios, indulgencias, gracias, y en el corroborar las otorgadas por sus predecesores. También Gregorio XIII y Sixto V, se esmeraron en favorecer á las monjas Concepcionistas; aquél, procurando se levantasen conventos de la Orden, así en España como en Indias, mediante diplomas con que espoleaba los ánimos á la devoción del misterio; éste, despachando indulgencias y privilegios para cuantos visitasen las iglesias de los monasterios en el día de la Concepción, como lo testifican la Constitución *Expositum nobis* de 1586, y la Bula *Ineffabilia* de 1588. Además, Paulo V, Gregorio XV y Urbano VIII, entre las Bulas otorgadas en favor de la Concepción, no pocas expidieron enderezadas á la erección de monasterios concepcionistas, como en Gravois se podrá ver (1).

Describir ahora particulares fundaciones de la península, como la de Murcia en tiempo de Inocencio VIII *(Pia devotorum);* la de Cuenca, en los días de Julio II *(Regimini universalis)* (2); la de Guadalajara, por León X *(Inter caetera);* la de León, por Clemente VII *(His, quae in favorem);* la de Azpeitia, por el mismo Papa *(Grata devotionis);* la de Logroño, por Paulo III *(Ad Summi Apostolatus);* la de Valdeiglesias, en tiempo de Paulo IV *(Ex solita Apostolicae);* la de Sineu de Mallorca, en tiempo de Sixto V; y otras sin número, llevadas al cabo por los Papas siguientes, fuera extender sin término la relación, así como dejamos por narrar los hospitales erigidos, las capellanías fundadas, los altares dedicados, las indulgencias concedidas, las hermandades de la tercera Orden establecidas á honra y gloria de la Purísima Concepción; en cuyo establecimiento ponían los Sumos Pontífices sus delicias y regalos (3).

11. Pero muy bien es sepan los españoles con qué cariño trataba Alejando VII á los franceses, deseoso de beneficiar la

---

(1) *Del origen y progreso del culto y festividad de la Inmaculada Concepción.* Sumario, núm. 34.

(2) El Papa Julio concedió veintidós mil años de indulgencia á los que rezaren esta oración: "¡Oh gloriosa Reina de misericordia! Yo saludo tu virginal corazón, que fué „purísimo y exento de toda mácula de pecado. Amén. Ave María."—P. ALBA: *Nodus indissolubilis,* pag. 121.

(3) No sin provecho se leerán los capítulos X y XI del *Consuelo de los devotos,* lib. IV, del P. Francisco de Torres.

ciudad de París con la fundación de las Concepcionistas, para que así se derramasen por todo el reino. La Bula expedida al efecto, dice así:

"Concesión de Nuestro Santísimo Señor Alejandro, por divi„na providencia Papa VII, hecha á las Monjas Recoletas de la „ciudad de París, de tomar el hábito de la Orden de la Inmacu„lada Concepción de la Bienaventurada Virgen María, con el „fin de establecer dicha Orden en el reino de Francia.

„Alejandro Papa VII, para memoria perpetua. Habiendo „sido Nos levantado á la cumbre de la Apostólica dignidad, sin „mérito alguno nuestro, por la inefable abundancia de la divi„na largueza, llevamos puesta la mira, con propensa caridad, „en las cosas que pertenecen al feliz y próspero estado de las „sagradas vírgenes y devotas mujeres, y al aprovechamiento „en el camino de la divina ley; pero además cumplimos con la „obligación de nuestro oficio pastoral, conforme entendemos „conviene en el Señor, para gloria suya, incremento de la reli„gión y espiritual consuelo de las personas principales, que res„plandecen no menos en loa de piedad que en lustre de real „alteza. Pues comoquiera que las amadas en Cristo Hijas, Ma„ría de San Bernardino, abadesa, y todas las Monjas del con„vento de las llamadas Recoletas de la ciudad de París, de la „Orden de Santa Clara, Nos hayan manifestado, que las Mon„jas del dicho Monasterio desde su erección debajo del Instituto „ú Orden y regla de la misma Santa Clara hicieron su regular „profesión, y que desde entonces han vivido loablemente y no „sin grande edificación de los fieles debajo la jurisdicción, go„bierno y dirección de los Frailes de la Provincia de San Dio„nisio, llamados en Francia Recoletos ó Reformados de San „Francisco; pero exponiendo ahora las dichas Monjas, la sin„gular devoción que sienten á la Inmaculada Virgen María, de„seosas de rendirse de buena gana á la voluntad de nuestra ca„rísima en Cristo hija María Teresa, Reina cristianísima de los „franceses, que tiene vivos deseos de introducir en Francia la „Orden de Monjas Concepcionistas, como por obra de sus ma„yores se hizo en España tiempo ha, para lo cual ofrece ella á „las exponentes su amparo y protección, si quisieren tomar el „hábito de esa Orden, y observar su instituto y regla; todas, „con unánime parecer y alegre ánimo, han resuelto recibir el „dicho hábito, y vivir y morir guardando la regla de dicha Or-

„den, aprobada mucho antes por nuestro predecesor Julio „Papa II, de feliz memoria, mediante sus Letras expeditas con „plomo. Mas porque, como la misma exposición añadía, la di„cha Orden de la Concepción de la Virgen Inmaculada fué ins„tituída en la Iglesia de Dios hace tiempo, y recibida y confir„mada por algunos Romanos Pontífices, predecesores nuestros, „en particular por dicho Julio, y enriquecida con muchos privi„legios y gracias, como es de ver en las referidas Letras del „predecesor Julio, despachadas á instancia de las á la sazón „existentes Monjas del convento toledano de la Orden de Santa „Clara; y porque las sobredichas exponentes, deseándolo con „vehemencia la mencionada María Teresa Reina, y otorgándo„lo nuestro amado hijo el General de la dicha Orden de Frailes „Menores de San Francisco, llamados de la Observancia, y „consintiéndolo nuestros amados hijos el Provincial y el Defi„nidor de la Provincia de San Dionisio, á petición de la dicha „Reina María Teresa, desean se les otorgue por Nos licencia „para tomar el hábito de las Monjas de la susodicha Orden de „la Concepción de la Virgen Inmaculada, y para guardar per„petuamente en lo porvenir el modo de vida prescrito en las re„feridas Letras, pero con la condición de no quedar libres del „rigor de la regla de Santa Clara, ni de la jurisdicción de los „Frailes antedichos, puesto que las Monjas de dicha Orden de „la Concepción de María Inmaculada, en virtud de las sobredi„chas Letras del Papa Julio, están sujetas á la dicha Orden de „Frailes Menores de la Observancia, y en la regla de la misma „Orden de la Concepción de la Virgen Inmaculada se incluye „el rigor de la regla de Santa Clara, la cual se observa ó pres„cribe con más estrechez y eminencia; por estas mismas cau„sas, las sobredichas exponentes hicieron se Nos suplicase hu„mildemente, que se proveyera con oportunidad acerca de lo „antedicho, y que Nos dignásemos condescender á ello con be„nignidad Apostólica.

„Por tanto Nos, inclinados á acceder favorablemente al de„seo de la predicha María Teresa Reina, cuanto en el Señor nos „es posible, y queriendo colmar de favores y gracias á las di„chas exponentes, y absolviendo y dando por absueltas sus „personas de cualesquiera censura de excomunión, suspensión, „entredicho y de otras eclesiásticas sentencias, censuras y pe„nas intimadas por derecho ó por hombre con cualquiera oca-

„sión ó causa, si con algunas de ellas estuvieren ellas ligadas, „tan sólo para conseguir el efecto de las presentes; inclinado á „sus plegarias, con el consejo de nuestros venerables hermanos „los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, consultados los „Obispos y Regulares Prepósitos, con el consentimiento de los „Superiores Regulares, les concedemos benignamente por el „tenor de las presentes, con autoridad Apostólica, la pedida li- „cencia de abrazar el instituto, hábito y regla de la predicha „Orden de la Concepción de la Virgen María Inmaculada; de- „cretando que estas presentes Letras son y serán siempre fir- „mes, valederas y eficaces, y que surten y obtienen sus efectos „plenarios é íntegros; y que plenísimamente aprovechan á las „dichas exponentes, y á otras personas á quienes convenga; y „que así lo han de juzgar y definir cualesquiera jueces ordina- „rios y delegados, aun los auditores de las causas del Palacio „Apostólico; y que será vano é írrito cuanto en estas cosas por „cualquiera con cualquiera autoridad á sabiendas ó por igno- „rancia en contra se atentare. No obstante la profesión hecha „por las dichas exponentes debajo la regla de Santa Clara; y no „obstante otras cosas antes hechas, y las Constituciones y Orde- „naciones Apostólicas, y los estatutos y costumbres del monas- „terio y de las Ordenes predichas, corroborados con juramento, „con confirmación apostólica ó con otra cualquiera firmeza; y „no obstante los privilegios concedidos, y las Letras Apostóli- „cas en contra otorgadas, confirmadas, renovadas de cualquie- „ra suerte: las cuales cosas, todas y cada una de ellas, cuyo te- „nor damos aquí por suficientemente expreso é insertado pala- „bra por palabra, aunque en otra ocasión debieran quedar es- „tables en su valor, sólo por esta vez para efecto de lo antedicho „las derogamos especial y expresadamente, á pesar de cuales- „quiera cosas contrarias. Dado en Roma, en Santa Maria la „Mayor, debajo del anillo del Pescador, á 18 de Agosto de 1663. „De nuestro Pontificado año nono (1).„

Notable concesión, singular muestra de cariño, otorgar el Romano Pontífice á las monjas clarisas la gracia de vivir al tenor de las concepcionistas, sin que la una regla fuese estorbo para la otra. ¿Cuándo se ha visto en la Iglesia de Dios tal fusión, pertrechada de tantos reparos, defendida con tantos pro-

(1) Copiado del *Nodus indissolubilis* del P. Alba, 1663, pag. 714.

testos, amparada con tantas derogaciones? Caso único en obsequio de la Virgen Inmaculada, cuya religión era el contento y solaz de la Sede Apostólica, según lo dicen los centenares de Breves expedidos al intento de su propagación por todo el mundo (1).

12. ¿Podían los Romanos Pontífices cimentar la firmeza de la opinión piadosa en basa más incontrastable, que instituyendo una Orden religiosa con renombre de la Inmaculada Concepción, con hábito, regla, rezado, instituto y linaje de vida, ordenado todo al servicio y gloria de la Inmaculada Reina de las vírgenes? Si entre azucenas de virginidad se apacienta el Esposo de las almas santas, si la pureza virginal cautiva el amor de los corazones limpios, si no hay comunidad tan hermosa como la casta generación de doncellas esclarecidas por la flor de su virginidad; pensamiento del cielo fué el de los Sumos Pontífices, que no hallaron otra manera de representar con la práctica la especulativa sentencia de la Concepción Inmaculada sino fundando monasterios de vírgenes purísimas y castísimas, que sirviesen de monumentales memorias al misterio de la Concepción virginal de María.

Así esta Orden religiosa merece ser llamada con más propiedad que ninguna hija de la Santa Iglesia, porque los Romanos Pontífices la fundaron por sí, ellos la propagaron con incesante ardor, ellos la colmaron de dádivas singularísimas, ellos la particularizaron entre todas las demás, ellos la traían sobre las palmas cual si para sola ella tuviesen guardada la mejoría de sus favores. Pensaron ellos que no podían hacer á Cristo Redentor tan calificado servicio, como honrando con Orden religiosa de vírgenes á su Inmaculada Virgen Madre. Así la Orden de la Inmaculada Concepción viene á ser en la Iglesia católica la primera y más principal de todas las religiones del sexo mujeril. ¡Ojalá respiren todos sus conventos aquel suavísimo aroma de santidad, pureza, candor, inocencia, sencillez espiritual, que echa de sí el misterio de la Concepción Inmaculada (2)!

---

(1) Hállanse indicados los títulos y fechas en el *Nodus indissolubilis* del P. Alba, pág. 120-132.

(2) Sobrepagado quedará el lector que pase los ojos por los capítulos XV, XVI, XVII y XVIII del *Consuelo de los devotos,* libro III, donde el franciscano Torres narra ejemplos edificantes de las Concepcionistas de Tarazona.



# CAPÍTULO IX.

## Oficio de la Inmaculada Concepción.

1. Oficio de Nogaroles aprobado por Sixto IV.—2. No es dificultad el haberle abrogado Pío V.—3. Qué parte de este Oficio fué abrogada.—4. Quedó libertad de rezarle por devoción.—5. El nuevo Oficio celebra mejor que el antiguo la Concepción natural de María.—6. Prohibición de San Pío V acerca de sermones populares.—7. El Oficio nogarólico fué concedido para tiempo limitado.—8. Los Padres Franciscanos lograron, después de prohibirle Pío V, la facultad de rezarle.—9. Los Padres Dominicos no le podían usar.—10. El Papa Clemente VIII levantó la fiesta á rito doble mayor.—11. Oficio de la Santificación.—12. El *Oficio Breve* de San Alonso Rodríguez.—13. No fué San Alonso su autor.—14. Quién le compuso.—Consecuencias.

ACERCA del tiempo preciso en que se comenzó á celebrar en la Iglesia Romana la fiesta de la Concepción, no hay definitivamente cosa cierta, si bien lo dicho en el capítulo VII deja concluida la institución de Sixto IV. Este Papa, decíamos allí, aprobó el oficio presentado por Nogaroles, en que la Concepción de la Virgen apellídase *Inmaculada* sin disimulación, á pedir de boca; que por esto no solamente el Papa Sixto le aprobó, sino mandó también se rezase en la Iglesia Romana, para adelantar con más fruto la devoción al misterio de la Purísima Virgen. El oficio de Nogaroles, sancionado por Sixto IV, duró en la Iglesia Romana por espacio de casi cien años, hasta que Pío V, á trueque de reformar el Breviario, introdujo otro oficio de la Concepción, distinto del de Nogaroles, el cual quedó desde entonces desahuciado, sin autoridad ni valor obligatorio.

12

Mas el oficio de Nogaroles, mandado rezar por el Papa Sixto en la Iglesia Romana, no tanto era mirado como obra de Nogaroles, cuanto como rezo romano; no privado, sino público, pues pública y solemnemente había ordenado el Papa sirviera para celebrar la festividad de la Concepción; de modo que los que á la sazón reprendían á los aficionados del oficio de Nogaroles, reprendían y condenaban en hecho de verdad el uso de la Iglesia Romana. Por esta causa el Pontífice Sixto mostrábase indignado con los detractores que osaban poner lengua en el Oficio ordenado por su Santidad, como se lo dice en la primera Extravagante *Grave nimis* (1) con palabras de mucha pondeción. Por ahí se entenderá cómo el Papa menos atención tuvo al autor del Oficio que al título de la Inmaculada, tantas veces en él repetido, cuya repetición hacíaseles á los descontentos tan cuesta arriba, que hubo el Papa de condenarlos una y otra vez, sin apenas lograr efecto con sus amenazas en los obstinadísimos corazones.

Sanísima era la enseñanza de Sixto IV, contenida en aquel Oficio, cuya traza aunque algún día se anticuase cuanto al uso del rezo, no podía perder la autoridad cuanto á la doctrina. Por eso ningún Pontífice hubiera osado reprobarle ó prohibirle por promovedor de santidad falsa ó por mantenedor de culto indigno, ya que la Iglesia Romana como no puede errar en la institución de un oficio, así el instituido por ella no puede perder la autoridad, que es perpetua é invariable, siquiera sea variable y caduca la práctica del rezado. Si éste según la diversidad de los tiempos, puede variarse (2), quedará siempre firme el dictamen de la Iglesia Romana respecto de enseñar un misterio merecedor de culto por medio de algún oficio.

2. El canónigo regular de San Víctor, Nicole Grenier, pro-

---

(1) Sus palabras son éstas: Non ignari quod Sancta Romana Ecclesia de intemeratae semperque Virginis Mariae Conceptione publice festum solemniter celebrat, et speciale ac proprium officium ordinavit, in eorum praedicationibus ad populum publice affirmare hactenus non erubuerunt, et quotidie praedicare non cessant, etc.

(2) El Invitatorio de Maitines dice así: *Immaculatam Conceptionem Virginis Mariae celebremus. Christum ejus praeservatorem adoremus Dominum.* Es muy de notar que el Oficio en la actualidad usado por la Iglesia Romana admitió en su Invitatorio la misma fórmula de Nogaroles, mudada sólo la voz *praeservatorem* en *Filium*, diciendo: *Immaculatam Conceptionem Virginis Mariae celebremus, Christum ejus filium adoremus Dominum.* — Además, en el oficio de Nogaroles se leían palabras como éstas: *Immaculata Conceptio est hodie, Deus qui per Immaculatam Virginis Conceptionem*, y otras tales con que el Protonotario Apostólico Nogaroles expresamente ensalzaba la Concepción sin mancilla de la Virgen.

ponía por boca de su Discípulo, esta dificultad: "Dicen los ad„versarios que el oficio propio de la fiesta de la Concepción, se „opone á la revelación hecha al abad Elsino, en que el ángel „mandó que todo el oficio de la Natividad se cante en el día de „la Concepción, mudados solos los nombres.„ A la dificultad responde el Maestro: "La institución del oficio no pertenece á „la substancia de la celebridad, sino á la congruidad y conve„niencia. Cuando el ángel encargó que el oficio de la Natividad „se apropiase á la Concepción, fué por el tiempo en que no ha„bía propio y particular oficio; mas no prohibió que luego se „compusiera y usara oficio eclesiástico especial de esta solem„nidad, mayormente hecho por sentencia y determinación del „Papa, en quien reside la autoridad de constituir y aprobar se„mejantes cosas. Pero este oficio propio de la Concepción, fué „recibido por consentimiento de la Silla Apostólica, como cons„ta en la Extravagante de Sixto IV (1).„

No es maravilla que el Pontífice Pío V abrogase el oficio de Nogaroles. En todo oficio eclesiástico, dos cosas son de considerar: la materia y la composición. La materia es aquel especial objeto que en el oficio se venera, á que el oficio va ordenado; la composición consiste en el tejido de las partes, antífonas, salmos, lecciones, responsorios, versículos, oraciones, etc. ¿Quién dudará sino que la Inmaculada Concepción, objeto especial del oficio nogarólico, podía venerarse por medio de infinitos rezados? Bernardino de Bustos compuso un oficio diverso del de Nogaroles: entrambos fueron aprobados por el Papa Sixto, á entrambos concedió indulgencias el Papa Sixto, para el rezo de entrambos otorgó facultad el Papa Sixto, mas no tuvo por bien el Papa Sixto el mirar como institución suya el de Bernardino, sino el de Nogaroles (2). Asimismo el Cardenal Francisco de Quiñones compuso un oficio, aprobado por Clemen-

---

(1) *Bouclier de la Foy*, 1549, chap. XLIV.— Este libro fué nuevamente publicado por industria del P. Pedro de Alba, en 1666.

(2) En el *Marial* de Bernardino de Bustos, serm. IX *De Conceptione*, léese el diploma pontificio, del tenor siguiente: Dilecte fili, libenter ad ea condenda inducimur, quae devotionis respiciunt incrementum. Tuis igitur in hac parte supplicationibus inclinati, ut officium Conceptionis Beatae Mariae Virginis, per te compilatum et ordinatum, tu et omnes qui illud voluerint pro devotione sua dicere et recitare, libere et licite possitis ac valeatis, seu possint ac valeant, apostolica authoritate, tenore praesentium, concedimus pariter et indulgemus. Non obstantibus constitutionibus et ordinationibus apostolicis, caeterisque contrariis quibuscumque. Datum Romae, apud Sanctum Petrum, sub annulo Piscatoris. Die 4 Octobris 1480. Pontificatus nostri anno decimo.— Deja el Papa en silencio la palabra *institución*, de que usó en el caso de Nogaroles.

te VII. También Ambrosio Montesinos hizo el suyo, acomodado á las monjas de la Inmaculada Concepción, que fué recomendado por Inocencio VIII y otros Romanos Pontífices. El objeto de todos ellos, la Inmaculada Concepción; la forma y traza de la hechura muy varia. Tanta variedad de rezos no podía engendrar sino gran confusión entre los fieles. Mas como el Pontífice Pío V entendiese el pensamiento del Concilio Tridentino, que había mandado reformar el Breviario Romano, sin tocar en el objeto de la fiesta, mudó el oficio de Nogaroles, que ya se rezaba con notable variedad, casi al arbitrio de cada cual, no conforme á la norma romana. Con feliz acuerdo escogió el Papa el Oficio de la Natividad, convirtiéndole en Oficio de la Concepción; porque así como quien festeja el nacimiento de la Virgen, no festeja el espiritual con que María nació por gracia á la vida sobrenatural, sino el corporal con que salió de las entrañas de su madre á la luz de este mundo material; así quien celebra la Concepción de María, no celebra meramente su santificación espiritual antes de nacer, sino su propia santísima concepción natural en el instante mismo de ser concebida en el útero de Santa Ana.

3. El indagar ahora, qué parte del oficio nogarólico abrogó el Papa Pío V, si la parte de la materia, ó la parte de la forma, parece cosa fuera de propósito, porque sin linaje de duda podemos resolver que conservando la constancia de la *Inmaculada Concepción,* redujo el Papa Pío V lo restante de la composición á la norma del Breviario Romano que nuevamente se determinó. Desde entonces el oficio de Nogaroles quedó anticuado en orden al uso y rezo; tanto, que después de la reformación del Breviario Romano, ya no es lícito, sin privilegio particular, servirse de él para cumplir con la obligación del rezo, como lo demuestra el caso siguiente. Un orador del Rey católico suplicó á Urbano VIII, se dignase conceder á los eclesiásticos el oficio de Nogaroles: negóselo el Papa Urbano con prudentísima razón (1). Porque habiendo San Pío V mandado suprimir el oficio de Nogaroles, y ordenado en su lugar el de la Natividad de la Virgen, trocada la voz *natividad* por *concepción santa,* no había para qué volver á las andadas, puesto caso que el nuevo oficio miraba por la honra de la Virgen tanto como el antiguo.

(1) Así lo narra el Dr. Calderón en su obra *Pro titulo Immac. Concept.*, capítulo IV, § 1.

Vista la conformidad con que los Pontífices habían abrazado la disposición de San Pío V, no quiso el Papa Urbano otorgar al orador del Rey de España la súplica que le proponían. Al revés, los Padres Franciscanos pidieron á San Pío V les concediese facultad de seguir rezando el oficio de Nogaroles, de que usaban antes de la reforma del Breviario; accedió el Papa benigno (tal vez porque Sixto IV había pertenecido á la Orden Seráfica), favor que también les hizo Gregorio XIII. Todo lo cual demuestra, que sin especial permiso de la Silla Apostólica no era lícito usar del oficio nogarólico después de la piana reforma.

4. Porque el Romano Pontífice Pío V expresamente mandó se desterrase el oficio instituído por Sixto IV, tan por entero, que no satisfacían á su obligación los que de él usaban en el día de la Concepción. Así consta de la Bula *Quod a nobis*, de 13 de Julio de 1568; confirmada por la de Clemente VIII, *Cum in Ecclesia,* de 10 de Mayo de 1602; reiterada por la de Urbano VIII, *Divinam Psalmodiam,* de 25 de Enero de 1631 (1). En dichos documentos se declara, que el oficio antiguo no vale para cumplir con la obligación de rezar, sino que se ha de substituir el nuevo, contenido en el Breviario reformado, no propio de alguna iglesia, sino común á todo el orbe, ya que la reformación se hacía en nombre de la Iglesia Romana, Madre y Cabeza de todas las Iglesias.

Mas, con haber Pío V desautorizado el oficio de Nogaroles cuanto al uso del rezo, no le mermó la autoridad cuanto al objeto, cual era la Inmaculada Concepción. Porque no descartó del Breviario el oficio de Nogaroles, por celebrarse en él la Concepción Inmaculada, sino al contrario, por celebrarse con más segura y autorizada declaración en el nuevo que en el antiguo. El oficio de Nogaroles adolecía de achaques menos decorosos al honor de la Iglesia Romana. Porque demás de la variedad notada en sus rezos, contenía sentencias de Orígenes,

(1) Las palabras de San Pío V son éstas: Statuentes, Breviarium ipsum nullo unquam tempore, vel totum vel ex parte mutandum, vel ei aliquid addendum, vel omnino detrahendum esse; ac quoscumque, qui horas canonicas ex more et ritu ipsius Romanae Ecclesiae, jure vel consuetudine, dicere vel psallere debent, propositis poenis, per canonicas sanctiones constitutis in eos qui divinum officium quotidie non dixerint, ad dicendum et psallendum postac in perpetuum horas ipsas diurnas et nocturnas ex hujus Romani Breviarii praescripto et ratione omnino teneri; neminemque ex iis quibus hoc dicendi psallendique munus necessario impositum est, nisi hac sola formula satisfacere posse.

de Ricardo Victorino y aun de autores anónimos, no recibidos en la liturgia eclesiástica, ó tal vez espurias; pero en particular las lecciones de los nocturnos (que en los oficios de la Iglesia Romana suelen tomarse, las del primero de la Escritura, las del segundo de algún Santo Padre, las del tercero de homilía ó comentario patrístico) se componían de dichos de Doctores y de Padres cualesquiera, no sin mezcla de versículos y de antífonas, cuyo tejido, aunque moviese á devoción, era poco adecuado á la forma general usada con los demás rezos de la Iglesia Romana.

Pues como el Oficio de Nogaroles contuviese notables menguas, determinó el Pontífice Pío V darle de mano, por admitir el de la Natividad, que con ser mucho más antiguo, se apropiaba felizmente al misterio de la Concepción, por el parentesco íntimo que tiene la Natividad de la Virgen con su Concepción, á la cual llamó San Ildefonso *Natividad incoada*, porque lo fué *en el vientre* de Santa Ana, así como la *Natividad perfecta* se efectuó en saliendo María *del vientre* de su Santa Madre. Por manera, que así como la Iglesia Romana celebra el Nacimiento corporal, natural y santísimo de la Virgen, engrandeciéndole con ilustres epítetos; con esos mismos epítetos, loores y traza del oficio enaltece su Concepción natural, santa é inmaculada, sin poner discrepancia en la santidad de entrambos misterios. Prueba de esta verdad son los responsorios y las antífonas, donde suenan estas palabras: *Concebida de la progenie de David, Concepción de la prosapia de Abrahán* (1). ¿Qué significan ellas sino la Concepción natural y corpórea? Entender aquí la Concepción espiritual ó la mera santificación, sería tragar el absurdo de haberse propagado por la generación de David la gracia santificante, ó sería devorar el mayor despropósito de haber nacido la Virgen (cuando salió de las entrañas de su madre) á vida sobrenatural.

5. Más claramente vemos profesada en el nuevo oficio la natural Concepción de María. La antífona del *Magnificat* dice así: *Demos culto á la dignísima Concepción de la gloriosa Virgen María* (2). El responsorio octavo: *Experimenten tu*

---

(1) Primer responsorio: *Hodie concepta est Beata Virgo Maria ex progenie David.*—Cuarto responsorio: *Conceptio gloriosae Virginis Mariae ex semine Abrahae, ortae de tribu Juda.*—Primera antífona de Laudes y Vísperas, las mismas sentencias.

(2) Gloriosae Virginis Mariae Conceptionem dignissimam recolamus.

*auxilio todos los que celebran tu santa Concepción* (1). Las voces *dignísima* y *santa,* aplicadas á la *Concepción,* no pueden significar sino dignidad y santidad, exclusivas de toda mancha, so pena de incluir en la Natividad de la Virgen sombras y fealdades de culpas. Es cierto, que en el oficio de Pío V échanse menos aquellas esplendorosas palabras *Concepción Inmaculada, Concepción preservada,* que se hacían reparar en el oficio de Nogaroles; pero también es verdad, que los vocablos *Concepción dignísima, Concepción santa* suplen abundantísimamente el sentido de la limpieza original. Porque la palabra *Concepción santa* exprime el efecto primario de la gracia divina, el efecto positivo y principal de la santificación, por cuanto repugna una Concepción santa sin gracia y con culpa, así como la palabra *Concepción Inmaculada* representa el efecto secundario, negativo, consiguiente; tanto, que, si bien se mira, más dice *Concepción santa* que *Concepción inmaculada,* pues *santa* suena careciente de culpa y enriquecida de gracia, al paso que *inmaculada* de suyo sólo dice *careciente de culpa;* de manera, que si no se diese en la generación pecado original ni gracia, nacerían los hombres *inmaculados,* mas no *santos* (2). Así, más excelencia y primor se contiene en la dicción *santa* de San Pío V, que en la *inmaculada* de Nogaroles.

Para que por ahí entendamos, cómo el oficio de San Pío V acrecentó la gloria de la Concepción con nuevas é insólitas luces; particularmente, por ser el oficio de la Natividad, aplicado á la Concepción, más antiguo, más grave, más universal, más romano, más católico, si es lícito hablar así. El Papa San Pío V, que con pertenecer á la Orden de Predicadores era tan devoto de la Concepción Inmaculada como su antecesor el franciscano Sixto IV, puso en más alta honra la excelencia de la Virgen, por haber dado culto con un mismo oficio á la Concepción y á la Natividad. Porque tan cierto es que la Iglesia Romana cantaba himnos y loores á la Inmaculada Concepción de María, cuan cierto es que festejaba con solemnidad su santo Nacimiento, por más que acerca de la Natividad santísima no diese lugar á opiniones, y acerca de la santísima Concepción las de-

(1) Sentiant omnes tuum juvamen quicumque celebrant tuam sanctam Conceptionem.

(2) En la común opinión de los teólogos, acerca de haber sido posible el estado de pura naturaleza, se habría verificado la inmaculación sin la santidad en los nacimientos humanos.

jase entonces correr, por no haber aún definido la verdad del misterio. Caen luego por tierra, con la reformación de Pío V, todas aquellas explicaciones con que los adversarios querían dar á entender no veneraba la Iglesia la Concepción natural y santa, sino la espiritual y de mera santidad futura. La Concepción santísima y purísima veneró la Iglesia Romana; pero con tanta propensión la veneró, que impuso precepto á las demás iglesias de celebrar la festividad de la Concepción, como lo vemos en Pío V, el primero de los Romanos Pontífices que extremadamente, cual ninguno, extendió la plenitud de su autoridad apostólica en aclamación de este soberano misterio (1).

6. Más hizo aún este santísimo Pontífice en obsequio de la Inmaculada. Habiendo en 1568 expedido el diploma *Quod a nobis* de la reformación del Misal y Breviario Romano, dos años después, el de 1570, publicó el Motu proprio *Super speculam*, donde atajó en gran parte las disputas acerca de la Concepción, prohibiendo se hablase de ella en los sermones populares hechos en lenguaje vulgar, aunque dejaba libre el tratarse en las Academias y Capítulos de las Ordenes, con tal que ninguna de las partes fuese notada de errónea. Añade el Sumo Pontífice: "Guárdense todas las cosas, que por el antedicho Sixto prede„cesor nuestro fueron estatuidas, cada una de las cuales, como „va dicho, aun respecto de las otras penas, hemos pensado re„novar, y por las presentes las renovamos (2).„ Al confirmar el Papa Pío los documentos de Sixto IV, aprobados por el Concilio de Trento, no tuvo intención de mudar el sentido de la Iglesia, ni variar un ápice de lo celebrado por Sixto IV, bien que mudase el oficio en su parte litúrgica.

7. Mas, aunque ello fuese así, no condenó Pío V el oficio

(1) Imaginaron algunos doctores, que el haber Pío V ideado convertir el Oficio de la Natividad en Oficio de la Concepción tuvo por motivo principal el cumplimiento de la revelación, hecha en los días de San Anselmo, que va apuntada en el capítulo segundo, núm. 9. El Doctor Calderón, pensando que la relación del caso era obra de San Anselmo, dice: Ita refert Sanctus Anselmus in Epistola ad Episcopos Angliae. Pius ergo V obsequutus divino responso, officium Nativitatis in Conceptione recitandum esse decrevit. *Pro titulo,* 1649, cap. IX, núm. 6.—No se advierte bien, qué correspondencia tenga la aparición del siglo XI con la disposición del siglo XVI. La orden del aparecido miraba á los ingleses, no á los romanos. En cosa tan incierta no hay para qué aventurar juicios.

(2) Serventurque illa omnia, quae a dicto Sixto praedecessore nostro statuta sunt, quorum singula, ut praefertur, etiam quantum ad alias poenas duximus innovanda, et innovamus per praesentes.

de Nogaroles, cual si mereciera ser encartado en el Índice; no hizo sino cancelarle del Breviario Romano, prohibiendo valiera su rezo para cumplir con la obligación del oficio divino. Por manera, que al deseoso de rezarle quédale entera libertad de satisfacer á su devoción, aunque no satisfaga á su obligación. Así que, la Constitución *Cum praeexcelsa* de Sixto IV, donde el Papa convidó al rezo de su oficio, queda en pie cuanto á ser lícito decirle por devoción privadamente, así como quedaron en pie las penas intimadas en la Extravagante *Grave nimis* contra los que condenaban el uso del tal oficio. El propio Pío V en su Motu *Super speculam* confirmó la dicha Extravagante de Sixto IV, precisamente porque aquellos predicadores no tanto baldonaban el oficio de Nogaroles por su forma, cuanto por su especial objeto, que era la Inmaculada Concepción, como quienes hacíanse fuertes en mostrar inquina con la devoción de los que la festejaban.

Lo mismo sintió el Concilio de Trento al confirmar las Constituciones de Sixto IV. ¿Quién duda, que cuando aprobó la fiesta de la Inmaculada Concepción (como diremos en el capítulo siguiente que la aprobó), envolvió en su aprobación el Oficio usado hasta entonces en la Iglesia Romana por institución del Papa Sixto? Luego el Concilio aprobó el oficio de Nogaroles. Pero, ¿por ventura remitió el Concilio, en su sesión 25, la reforma del Breviario al Romano Pontífice, con orden que dejase en su ser el oficio de Nogaroles? No; aunque le aprobó, no ordenó fuese estable en la Iglesia; aprobóle cuanto á la materia de la Inmaculada Concepción, nada resolvió cuanto á la forma, cuyo tenor dejó á la libertad del Pontífice Romano, á quien pareció bien, por las razones dichas, borrar del Breviario el oficio trocándole por otro más conveniente. Pero añadamos en honra del Oficio nogarólico, que el Romano Pontífice Pío IX al instituir para el culto de la Inmaculada un oficio nuevo, el que está ahora en vigor, conservó la oración *Deus qui per Inmaculatam Virginis Conceptionem,* que fué la colecta del Oficio de Nogaroles.

8. Cuánta verdad se contenga en lo expueto, ahí están los Padres de la Orden Seráfica, abonados testigos, dispuestos á confirmarlo. Gregorio XIII (9 junio de 1583), Sixto V (30 mayo de 1588) y Paulo V (21 enero de 1609), concedieron á los frailes franciscanos y á las monjas franciscanas la facultad de rezar

el oficio de Nogaroles (1), cuyo rezado, ¿cómo se había de permitir por los Romanos Pontífices, si no fuese conforme su objeto á la tradición y verdad católica?

Concluyamos, pues, de lo dicho hasta aquí la diferencia del siglo XV al siglo XVI, cuanto al oficio de la Inmaculada. Desde Sixto IV hasta Pío V, por espacio de casi cien años, así como no hubo mandamiento de celebrar la fiesta de la Concepción en la Iglesia universal, así tampoco le hubo de rezar el oficio, cuyo rezo solamente obligaba á la diócesis Romana y á las que habían admitido la institución de Sixto IV. Pero desde Pío V hasta Inocencio X, por espacio de otro siglo, como el precepto de celebrar la Concepción fué más general, también lo fué la obligación del nuevo oficio según la norma del Breviario Romano.

9. De esta ley general quisieron los Padres dominicos darse por exentos, so color de que no rezaba con ellos la disposición de San Pío V, en cuya virtud eran permitidos los Breviarios que tuviesen doscientos años de antigüedad, como los tenía el por ellos usado. A muchas y grandes palabradas dió lugar este debate entre los maculistas y los inmaculistas: quién porfiaba que Pío V los comprendía; quién, que aunque no los comprendiera, como á particulares, obligábalos como á dominicos; quién, que nunca la Orden dominicana rezó toda ella el oficio de la Santificación en vez del de la Concepción; quién, que el oficio de la Santificación apenas tenía cien años de antigüedad entre los dominicos en tiempo de San Pío V; quién, que por orden de la Sede Apostólica habían algunos conventos celebrado la Concepción; quién, que el oficio de la Santificación jamás fué concedido á los frailes dominicos por la Silla Apostólica. A estas instancias de los inmaculistas daban los maculistas sus réplicas, cuyo tenor no viene á nuestro propósito explanar, porque habiendo el Romano Pontífice Gregorio XV mandado á todos los fieles no usasen otro Oficio ni otro nombre sino el de la Concepción, obligados por un igual quedaban todos á darse á partido, sin tener cuenta con más títulos colorados de exenciones ni privilegios.

---

(1) Calderón alega las autoridades competentes. *Pro titulo*, cap. V, § 12.—En el § 13 depone el mismo autor, que en su tiempo treinta años había que la catedral de Granada, por privilegio de la Sede Apostólica, celebraba la fiesta de la Concepción rezando el oficio de Nogaroles, como le tenían los Padres franciscos.

10. Otro acrecentamiento quiso dar á la festividad el Papa Clemente VIII, por hacerla más solemne. Dos excelencias había ella logrado de la Santidad de Pío V: el ser celebrada en todas las iglesias de la cristiandad por estricta obligación so graves penas; el ser equiparada á la de la Natividad cuanto á la circunstancia del Oficio. Ambas excelencias adelantó el Papa Clemente, levantando la Concepción á fiesta de doble mayor, con que la igualaba á la Visitación y Presentación en la solemnidad del rito (1). ¡Extraño desvelo de los Papas! Sixto IV otorgó á la fiesta de la Concepción las mismas indulgencias que á la del Corpus Christi. León X no solamente la comparó á la de la Asunción cuanto á la suspensión del entredicho, sino que extendió el privilegio del entredicho á toda la octava, gracia no concedida á la Asunción, sino sólo al Corpus Christi. Con que atiende, lector piadoso: la fiesta de la Concepción, pareada en el Oficio con la Natividad, en la solemnidad con la Presentación y Visitación, en la exención del entredicho con la Asunción, en las indulgencias con el Corpus, en el culto de varias Religiones antepuesta á otras festividades; una fiesta honrada, repito, con tantas excelencias y prerrogativas por los Pontífices Romanos en el solo espacio de un siglo, ¿qué no prometerá de sí en el andar de los tiempos? ¿Es posible que al terminar el siglo XVI les quedase á los maculistas esperanza de salir con la suya?

11. No nos da lugar el designio intentado para traer á colación el Oficio compuesto en 1505 por el Reverendísimo Bandello, General de la Orden, al estilo del de Nogaroles, pero con el fin de asentar la Santificación en vez de la Concepción. Aun después del Decreto de Gregorio XV, que mandaba desterrar el vocablo Santificación, no reparó el Reverendísimo General P. Turco en hacer se imprimiese, en 1648, con título de la Santificación, el Oficio del día 8 Diciembre. Mas porque todo eso pica en historia, molesta á los piadosos oídos, dejémoslo aquí, pues nos llama á cosas más serias el Concilio de Trento (1).

12. Mas antes de entrar en él, aunque no sea éste su competente lugar, démosle al Oficio de la Concepción que rezó San Alonso Rodríguez por espacio de cuarenta años, recomendando á cuantos podía, le rezasen con devoción. Está el *Oficio*

(1) GAVANTO, *Thesaurus*, t II, sect. 7, cap II.

(2) Quien desee enterarse mejor, lea el *Nodus indissolubilis*, pág. 643, etc.

*Breve* dispuesto en siete himnos de á dieziseis versos aconsonantados de seis sílabas, con sendos versículos y oración común, todo repartido según las horas canónicas, sin antífonas, sin lecciones, sin salmos, sin capítulos, sin responsorios ni otras jarcias del Oficio Parvo. El *Oficio Breve* de San Alonso, ¿es acaso el que aprobó el Pontífice Paulo V en diploma expedido á 27 Julio del año 1615? No, porque el de San Alonso contiene en Maitines, Sexta y Nona tres milagros que por tenerse en concepto de espurios se suprimieron en el Oficio aprobado por Paulo V, añadiéndose en cada una de las dichas tres horas, los versos de seis sílabas correspondientes.

No importa que el P. Alegambe juzgara que el Oficio rezado por San Alonso era el mismo *Oficio Parvo* aprobado por Paulo V, confirmado después por Inocencio XI á instancia del Emperador Leopoldo, el año 1678 en su Breve *Superioribus mensibus*. El mismo Inocencio, en la Constitución *Creditae nobis*, de 7 Junio, 1680, ratificó la aprobación del *Oficio Parvo* para uso de ciertos clérigos seculares que vivían en comunidad. Mas ese *Oficio Parvo* no se corresponde con el *Oficio Breve* de San Alonso (1). Si damos fe al P. Alba, en un librillo impreso en Douay, con los tipos de la viuda de Marcos Wyon, año de 1632, léese lo siguiente: "*Officium Purissimae et Immaculatae Conceptionis Deiparae Virginis, quod sibi gratissimum esse, ipsa „suo pio clienti Alphonso Rodriguez Societatis Jesu significa„vit; approbatum anno 1615 á S. P. N. Paulo V, qui ad per„petuam rei memoriam concessit omnibus Christi fidelibus, „idem Officium cum oratione de Immaculata Conceptione pie „recitantibus, centum dierum indulgentiam* (2). Pero ese Oficio por más que se diga aprobado por Paulo V, no era el que rezaba San Alonso, porque como el P. Colin historiador contemporáneo de la Vida del Santo Hermano escribía, el Papa no le aprobó tal cual Alonso le solía rezar, sino quitadas las narraciones de tres milagros (3) que pasaban por apócrifos ó, á lo menos, dudosos. Si después, en varias partes de Europa se dió á la estampa el *Oficio Breve* de Alonso, no por eso llevaba con-

(1) De estas noticias trató el P. Plazza en su *Causa Immac. Concept.*, actio 5, art. 2, núm. 216.

(2) *Nodus indissolubilis*, 1663, pag. 612.

(3) *Vida del Ven. Alonso Rodrigues*, fol. 218.—Es de notar que el milagro referido en Sexta, parece ser el mismo del monje Elsino, expuesto más arriba, cap. II, núm. 9, en comprobación de haber sido introducida en Inglaterra la festividad de la Inmaculada.

sigo la aprobación pontificia, siquiera llevase la del Ordinario (1). La verdad sea, que la Sagrada Congregación de Ritos, cuando examinó los papeles del Hermano Alonso, al ver el *Oficio Breve,* dejóle pasar en silencio como obra de piadoso autor. Concluyamos, pues, que el *Oficio de la Concepción,* estampado tantas veces en provincias de Europa y América sin la relación substanciada de los tres antedichos milagros, no es el *Oficio Breve* que rezaba San Alonso, sino otro diferente aprobado por la Santidad de Paulo V.

13. Ahora querrá saber el curioso lector, si el bendito Hermano Alonso compuso el *Oficio Breve.* La respuesta es negativa. La razón principal se toma de los contemporáneos, que nunca atribuyeron la hechura del *Oficio Breve* á la mano de Alonso, sin embargo de confesar haber el Santo sacado de él muchas copias. Al contrario, el P. Guillermo Custurer desvaneció la sospecha de los que le hacían al Hermano autor del *Oficio Breve* (2), manifestando no ser así. Aun el Santo Hermano, con haber referido que la Santísima Virgen recibía mucha satisfacción en ver propagado el *Oficio Breve,* con haberle recomendado á cuantas personas podía (3) como medio eficaz para bien morir, nunca osó afirmar ni insinuar haber sido el Oficio obra suya.

Demás de esto, el P. Antonio Balinghem, que en 1624, siete años después de fallecido Alonso, compuso el *Parnassus Marianus,* declara la antigüedad de algunos himnos encerrados en el *Oficio Breve.* Así aquellas estrofas del himno de Prima,

*Ab aeterno Dominus*
*Te praeordinavit*
*Matrem Unigeniti*
*Verbi, quod creavit*

*Terram, pontum aethera:*
*In pulchram ornavit*
*Sibi Sponsam, in qua*
*Adam non peccavit.*

atribúyelas Balinghem á un himno antiquísimo (4); ó tal vez es-

(1) Los Bolandistas traen la edición de 1621 hecha en Amberes. Certe exiit anno 1621 ex officina Plantini Antuerpiensi, hisce verbis adjectis: *Imprimatur... Fr. Jacobus episcopus Audomareus. Acta Sanctor.,* Oct., t. XIII, pag. 656.

(2) Liber Immaculatae Conceptionis a dicto Venerabili, ut praefertur conscriptus, mihi nullatenus est notus. Solum autem audivi a majoribus, quoddam Immaculatae Conceptionis perantiquum officiosum assuetum fuisse recitare. *Respons. ad novas animadversiones,* pag. 6. —Bolandos, t. XIII, oct., pag. 594.

(3) En un libro manual suyo leemos estas palabras: "Para hallarte tal que agrades „á Dios á la hora de la muerte, procura la devoción de la Virgen y su grande imitación, más pura de pecado que los ángeles, antes santa que nacida, para que te guarde puro como ángel. A este fin le rezarás cada día el Oficio de su santísima Concepción, encomendándole esta limpieza de tu alma de todo pecado. *K,* lib. II, fol. 15.

(4) Ibid, pag. 33.

tán tomados casi á la letra, cuanto al concepto, de los escritos de San Buenaventura (1). La otra estrofa de Maitines

*Salve mundi Domina,*
*Coelorum Regina,*
*Salve, Virgo Virginum,*
*Stella matutina.*

tiene resabio de la que trae Mone por antigua en sus *Himnos Latinos* (2).

Si el Santo Hermano comenzó á rezar el *Oficio Breve de la Concepción* en el año 1577, como se ha de admitir, pues le rezó cuarenta años seguidos hasta su muerte acaecida en 1617, seguramente podemos afirmar no haber sido el autor de ese devoto rezo.

14. ¿Quién le compuso? No se sabe. Decir que Fr. Bernardino de Bustos, de la Orden Seráfica, fué su autor, sería afirmar sin probanzas, pues ninguna hay para ello, comoquiera que el *Oficio de la Concepción*, compuesto por Fr. Bernardino, aprobado por Sixto IV, no tiene punto de comparación con el *Oficio Breve* de San Alonso Rodríguez, ni cuanto á la traza, ni cuanto á la disposición del rezado. La oración *Deus qui Immaculatam Virginem Mariam, ut digna filii tui Mater existeret, ab omni labe peccati in Conceptione sua praeservasti*, etc., no se puede cotejar, sin advertir notable diferencia, con la del *Oficio Breve, Sancta Maria, Regina coelorum, Mater Domini nostri Jesuchristi*, etc., ó con la otra, *Deus qui per Immaculatam Virginis Conceptionem dignum Filio tuo habitaculum praeparasti*, etc. Así habremos de resolver, que se ignora quién haya sido el compositor del *Oficio Breve* frecuentado por San Alonso.

Pero dos cosas podemos dejar asentadas por ciertas. La una es, que en tiempo de San Alonso el *Oficio Breve* podía ser de grande utilidad, por lo fácil de su rezo, para extender la devoción de la Inmaculada Virgen entre los fieles de España y América; que tal vez por esa facilidad le encargó la Reina del cielo á su devoto Siervo, según lo dejó él escrito, que propagase con diligencia por doquier el rezo del *Oficio Breve* (3). No embar-

(1) *In IV*, dist. 3, a. 3, q. I.

(2) *Salve mundi Domina,*
*Et coeli Regina,*
*Mater Dei integra,*
*Rosa sine spina.*
T. II, pag. 4.

(3) En la *Vida Breve del Hermano Alonso*, escrita por el P. Miguel Juliá, que es la

gó empero esa recomendación, que Paulo V expurgase el *Oficio Breve,* para mayor seguridad de los devotos, con el fin de dotar al expurgado *Oficio Parvo,* de la pontificia aprobación y de las convenientes indulgencias, no concedidas al *Oficio Breve* de San Alonso. Donde es muy para ponderada la diligencia de la Sede Apostólica en difundir de todas maneras el culto de la Purísima Concepción, sin exponerle á la censura de los adversarios.

El *Oficio Breve* no fué para adelante tan á propósito como el *Oficio Parvo de la Concepción* para el intento de los Romanos Pontífices (que era dilatar sin riesgo la devoción al misterio virginal), aunque lo fuese al principio del siglo XVII para satisfacer el gusto espiritual de los devotos. Por esta causa Paulo V atento á obviar inconvenientes, no dió aprobación al *Oficio Breve,* pero se la concedió el *Oficio Parvo,* porque interpretando la voluntad de nuestra Señora, debió de entender estaría ella mejor servida, y los fieles más seguros de tropiezos

---

más auténtica y verídica que de San Alonso poseemos, por haber sido Rector suyo el P. Juliá, se dice: "Por más de cuarenta años rezó cada día el Oficio de la Inmaculada „Concepción de la Virgen Santísima, á cuyo misterio con grande ahinco sentíase aficio„nado. De la misma Virgen María supo cierto día que ese rezo le era muy grato."





# CAPÍTULO X.

## Decreto del Concilio Tridentino.

1. Intento del sacrosanto Concilio.—Suéltase una dificultad.—2. Conformidad de pareceres en el Concilio, cuanto al Decreto.—3. La resolución tridentina mostró pertenecer á la tradición la pureza original de María.—4. Argumento de Melchor Cano.—5. El concilio eximió á la Virgen de la ley común.—6. Qué parte les cupo á los españoles en el Decreto tridentino.—7. El Concilio con su Decreto allanó el camino para la definición del dogma.—8. En qué sentido renovó las Constituciones de Sixto IV.—9. Lo que en ellas se contenía, eso el Concilio innovó.—10. El Concilio confirmó la fiesta de la Inmaculada Concepción.—11. Entendió por *Inmaculada* la Virgen concebida sin pecado original.—12. La Virgen no tuvo el débito de pecar en Adán, según se infiere del Concilio.

No poca fuerza dió á la corriente doctrina de la Concepción Inmaculada el Concilio de Trento en la sesión quinta acerca *del pecado original*. Habiendo el sacrosanto Concilio tomado pie del Apóstol San Pablo (Rom., cap. V), para definir, que todos los hombres pecaron en Adán, se abstuvo de encerrar en la ley común y general á la Virgen Santísima Madre de Dios, declarándolo así formalmente y mandando observar las Constituciones de Sixto IV (1).

La discursiva del santo Concilio muestra el fondo del texto del Apóstol, cuya pluma dirigía el mismo Espíritu Santo, que asistió después al Concilio para limitar su Decreto. Cuando San Pablo incluyó á todos los hombres en el pecado de Adán, no

(1) La declaración conciliar se contiene en estos términos: Declarat tamen haec ipsa Sancta Synodus, non esse suae intentionis comprehendere in hoc Decreto, ubi de peccato originali agitur, Beatam et Immaculatam Virginem Mariam, Dei Genitricem, sed observandas esse Constitutiones felicis recordationis Sixti Papae Quarti sub poenis in ejus Constitutionibus, quas innovat.

hizo cuenta de incluir en él á María. Tal es la conclusión del Concilio. Porque como San Pablo y el Concilio hablasen del pecado original, gobernados por el Espíritu Santo, síguese que no habiendo el Concilio intentado comprender á la Virgen María en el inmenso número de los sambenitados por la culpa original, tampoco pretendió San Pablo comprenderla en su general aserción; que si Pablo en sus palabras la hubiera incluido, muy mal habría hecho el Concilio en eximirla expresamente.

Podría alguno objetar, que el Espíritu Santo no dió bastante luz al Concilio de Trento para entender con perfección las palabras de San Pablo, donde se contiene la incursión humana del pecado original. La respuesta es, que si el Concilio no hubiera entendido cabalmente las palabras del Apóstol, tampoco el Espíritu Santo habría permitido que hubiese condenado, como condenó implícitamente aplaudiendo las condenaciones del Papa Sixto, á los que afirmaban que la Iglesia no celebra la Concepción natural, sino la espiritual solamente ó la santificación. Cuando el Tridentino protestó que en su definición acerca del pecado original no pretendía encerrar á la Virgen María, mostró estar ilustrado con lumbre celestial para conocer la limpieza de la Concepción, como quien al mismo tiempo aprobaba, innovaba y mantenía en su vigor las Constituciones de Sixto IV, donde se declara con lucidez el sentido de la Concepción mariana. De aquí resulta que habiendo el sacrosanto Concilio mostrado su intención de eximir á la Virgen, por el mismo caso vino á declarar que los testimonios de las Escrituras, de los Santos Padres, de los aprobados Concilios acerca de la transfusión del pecado original, tenían en pie su integridad sin detrimento de su verdad; declaración, que quitaba á los adversarios de la Inmaculada todas las armas con que la acometían, como lo notó sin ambajes el dominico P. Vicente Justiniano, diciendo: "Ya les faltan á los de la contraria opinión cátedras, púlpitos, „libros, Pontífices, Concilios, puesto que el Tridentino protesta „con resolución, no ser su intento incluir á la Virgen en la ley „común de todos los mortales (1).„ Si después los Salmanticenses interpretaron la intención de los Padres Tridentinos con

(1) Jam contrariae sententiae desunt Cathedrae, Sugesta, Libri, Pontifices, et ipsamet Concilia, quando Tridentinum omnino protestatur, non esse suae intentionis comprehendere, etc. *Tract. de Immac. Concept.*—Este tratado se imprimió en español en Huesca y en Valencia, tomado de la *Vida de San Luis Beltrán.* De él hace mención Nicolás Antonio, t. II de su *Bibliot. Hispana.*

más libertad que fuera menester, alegando que el decreto del Concilio dejaba indeterminado é indeciso si la Virgen incurrió ó no incurrió la culpa original (1), no usaron de razonable discurso; porque al exceptuar el Concilio á la Virgen, decidió que los testimonios de la Escritura quedaban á salvo sin tocar en su Concepción, pues una cosa es quedar *indeterminado,* otra quedar *no determinado;* no quiso el Concilio determinar ni definir la controversia, pero no la dejó *indeterminada,* antes hizo más probable la pía sentencia que la contraria.

Lo más notable en el Decreto Tridentino, es la universal, común y conforme sentencia de los Obispos y teólogos conciliares (2), que querían definir el dogma de la Concepción, determinando que María Virgen había sido concebida sin pecado original. Muy pocos fueron los Obispos, casi ninguno, declarados con voto contra la pía sentencia, que no perteneciesen á la Sagrada Orden de Santo Domingo (3); á cuyas instantes súplicas el sacrosanto Concilio, sin embargo de la oportunidad, manifestada por todos los demás Padres, de acabar con las ruidosas opiniones mediante la definitiva declaración del dogma, pues gravísimas razones para ello había, tuvo por bien limitarse al Decreto, sin asentar por definida conciliarmente la verdad de la Concepción Inmaculada (4), ya que lo más importante

---

(1) Ut sciremus manere per omissionem extra Concilii decretum, adeoque indeterminatum et indecisum an B. Virgo reipsa incurrerit vel non incurrerit originalem culpam... Jam enim ab hac comprehensione, quam ab opposita exclusione subtraxit se Concilium. T. IV, disp. 15, dub. 6, § 5, núm. 243.

(2) El P. Nicolás Lancicio: Legi et descripsi, anno 1599, ex Actibus originalibus Concilii Tridentini (quae asservabantur in Castro Sancti Angeli Romano, et cum expressa licentia Clementis VIII fuerunt R. P. Petro de Arrubal, Professori Theologiae in Collegio Romano, et mihi ejus socio ad aliquot horas exhibita a Cardinali Caesio) ex aliquot Decadibus Episcoporum deputatorum ad tractandum de hoc puncto Conceptionis B. Virginis Mariae, omnes asseruisse, illam esse conceptam sine peccato originali, solos quinque contrarium dixisse. Postea in alia Sessione fuisse conclusum, ut tandem determinaretur a Concilio Tridentino, illam esse conceptam sine peccato originali; sed ob instantissimas preces aliquot Episcoporum et Theologorum Sancti Dominici, qui illi Concilio aderant, rogantium ne hac vice propter notam quae inureretur Ordini Sancti Dominici hoc decreto, illud ederent, sed supersederent et ad aliud tempus illud rejicerent, Concilium supersedit, decretum illud non vulgavit hanc solam ob causam. *Opusc. XI,* cap. XIII.

(3) Doctor Jerónimo Ormachea: Memini me Romae legisse totam Sessionem Sancti Concilii Tridentini de peccato originali, prout omnes illius Patres sua ferebant suffragia formalibus verbis. Et illud mihi fuit valde mirabile, quod paucissimi Episcopi, aut fere nullus, contra Immaculatae Conceptionis piam sententiam suum calculum expresserit, qui non esset ex Sacratissima D. Dominici familia; ita ut Secretarius Concilii hanc referens circumstantiam, semper scriberet: et hic Episcopus erat Dominicanus. *In Cant.,* Prolegom. 8.

(4) Ambrosio Catarino: Cum abhinc fere sexennium isthic Tridenti ageret Sacra

del caso parecía dejar postrada primero con definiciones dogmáticas la protervia de los herejes. De modo, que no fué desconformidad en los Padres del Concilio, ni falta de persuasión íntima de todos acerca del privilegio Virginal, la que retardó la definición dogmática, sino otras razones prudenciales, en que tuvo parte no pequeña la insigne Orden de Santo Domingo, como de abonados testigos consta (1).

3. Esta resolución del Tridentino es argumento irrefragable de contenerse en la tradición eclesiástica no solamente la sentencia de la pureza actual de la Virgen, mas también la original. Porque por cosa cierta hemos de tener, que el sacrosanto Concilio sacó de la fuente tradicional las aguas saludables de doctrina, con que extinguir las llamas torpes de los herejes, demás de apagar la sed de los fieles cristianos ansiosos de ver á los rayos del sol las glorias de la Virgen María. Así los Padres del Concilio, viendo cómo los Santos daban á nuestra Señora renombres de tanta ponderación como Virgen purísima, inmaculada, intemerada, inculpadísima, sin mácula, sin tacha, sin culpa, más pura que los serafines, de santidad y limpieza la mayor después de Dios, y otros tales equivalentes á inmunidad de todo pecado actual y original; de las sentencias patrís-

---

Synodus, ad id potissimum congregata, ut haereses et zizaniae, quae in agro Domini irrepserant, tollerentur; et eo jam perventum esset, ut de originali peccato tractaretur; plerique ex Patribus admonebant, optimum esse atque opportunum, speciali decreto eam sententiam de Immaculata B. Virginis Conceptione, quae dudum a cunctis prorsus ecclesiis solemni ritu celebratur et colitur, ita probari et statui, ut jam ulterius non liceret cuiquam ea de re secus vel asserere vel opinari. Id quibusdam, licet admodum paucis, tunc non placuit, nec (ut verum fatear) mihi quidem ipsi: non quod rem ipsam non vehementer optarem, utpote sanctam, et christianae fraternitati congruentem, quae imprimis eumdem in dogmatibus sensum, eamdemque in cultu Dei observantiam parit; sed quod consultius per conditionem temporum videbatur, primo adversus haereses manifestas intendere, tum illa aggredi quae inter catholicos controversa, digna viderentur decisione. Nec defuerunt, qui hunc Tractatum in eum locum servari volebant cum de celebratione festorum ageretur. *Pro Immac. Concept. ad Concil. Trident.*, Praefat.

(1) Aquí se entretienen los inmaculistas en referir cuentecillos gentiles. Uno de ellos es, que el P. Fr. Bartolomé de Spina, Maestro del Sacro Palacio, sospechando que en el Concilio de Trento se ventilaría el punto de la Concepción, procuró se imprimiese el libro del P. Fr. Juan de Torquemada, para que los suyos tuviesen armas ofensivas y defensivas con que rebatir los argumentos de los contrarios. Pero sucedió, que estando en el fervor de la impresión se murió el P. Spina, y que antes de llegar ella á su fin, le puso el Concilio á la controversia con su decreto. Otras muchas cosas añaden sobre las invectivas dominicanas contra los Padres del Concilio, las cuales como llegasen á oídos del P. Ambrosio Catarino le precisaron á tomar la pluma para escribir el tratado *Por el misterio de la Inmaculada Concepción*, donde sin nombrar al P. Spina, déjale de par en par, diciendo: "adeo terribiliter et insignite loquitur, atque adeo acute, ut spinam esse facile putare queas."—De semejantes chascarrillos no queremos hacer caso, porque son entremeses de familia, mejores para el secreto.

ticas vinieron á concluir, que el sentimiento común de la Iglesia católica era no haberse de empañar el limpio espejo de la pureza de la Virgen con mácula alguna de pecado; la cual resolución formaron con tanto más motivo, cuanto con más evidencia descubrían que si algún Padre había consentido en la Virgen mancha de culpa actual, ninguno había expresamente enseñado hubiese ella contraído el negro borrón del pecado original.

A la verdad, esta es una de las más constantes tradiciones, por no decir la más principal y concorde, ya á causa de la muchedumbre numerosísima de antiguos, cuya autoridad hace más plausible su certeza, ya por la eficacia de razones con que persuadieron su verdad, ya por la frecuentísima repetición de expresiones con que elogiaban en la Virgen una pureza superior á todo concepto. Ciertamente, algunos Santos Padres parecen tal vez negar que la Concepción de María fuese inmaculada; pero en realidad de verdad, ó hablan de la concepción activa tocante á los actos de los cónyuges, ó lo entienden de la concepción incoada en que no intervenía aún la incorporación del alma virgínea. Otras veces dicen que María fué purificada, santificada, limpiada en el vientre de su madre; mas no significan con esas fórmulas que el alma de la Virgen fuese antes inmunda, manchada, pecatriz, sino solamente que fué exenta de inmundicia, preservada de pecado, adornada de perfecta santidad.

Pues como el Concilio Tridentino, para definir la universal propagación del pecado original, testificase haberse atenido á los testimonios de las Sagradas Escrituras, de los Santos Padres y de los aprobados Concilios, sin apartarse del sentir de la Santa Iglesia, como él lo declaró (1); así para eximir á la Virgen del universal contagio, sin retroceder de la autorizada corriente, hubo de guiarse por la unánime tradición, en cuyos monumentos apoyado decretó, que no obstaba á la propagación común de la culpa original la privilegiada excepción que con la Virgen hacía (2).

4. El P. Fr. Melchor Cano hacía un donosísimo argumento. "Todos los Santos, decía, á una voz afirmaron la Concepción „mancillada de María; pero no vale su autoridad, antes la sen-

(1) Sacrarum Scripturarum et Sanctorum Patrum ac probatissimorum Conciliorum testimonia, et ipsius Ecclesiae judicium et consensum secuta. Sess. V.

(2) PERRONE, *De Immac. B. V. Mariae Conceptu*, 1847.—MAZZELLA, *De Deo Creante*, disp. V, art. 9, § 1.

„tencia contraria es la que se defiende en la Iglesia probable y „piadosamente (1).„ ¿Quién queda aquí más malparado, los Santos Padres, la Iglesia ó Melchor Cano? Porque oponerse la Iglesia de punta en blanco á los Santos Padres, es hacer muy mala figura; ella que siempre buscó en los Santos apoyo de su doctrina, viéndolos á todos contra sí, ¿con qué linaje de sosiego podía vivir? El P. Alba en su *Sol veritatis, cum ventil. seraphico*, litt. M., num. 217 le da á Melchor Cano la respuesta que mereció cuando disfrazadamente escribía esas palabras, puesto en medio, sin saber adónde volverse.

En ese modo de discurrir de Cano, tal vez se ocultó un asomo de sofisma, que levantaba por verdadero lo falso. Buscaban muchos camino para autorizar con la antigüedad el culto de la Concepción, como si la Iglesia de Dios en la institución de las fiestas no tuviese consigo la asistencia del Espíritu Santo en todos los siglos y tiempos. El Doctor Payo de Rivera decía: "Los Santos Padres no alegan más razón ni causa „de afirmar la santidad de la Concepción, sino el culto de la „Iglesia en la celebración de la festividad; cuanto á la tradición „en esta parte, guardan profundo silencio (2).„ A este propósito narran, que como en el Concilio de Trento el P. Juan de Undine objetase que los antiguos habían hablado en general sin mencionar la exención de la Virgen, y que tal habían los Padres tridentinos de usar en su Decreto, el P. Fr. Jerónimo Lombardello, franciscano, le atajó los pasos respondiendo, que tan poderosa y valiente era la autoridad de la Iglesia en el siglo XVI, como en los tiempos primitivos; porque siempre el Espíritu Santo la gobernaba, y así que si por consentimiento de la Iglesia hablaron los Padres sin excepción, ahora el consentimiento universal llevaba, tras tantas instituciones y constituciones pontificias, que se hiciera excepción de la Virgen (3).

---

(1) Sancti namque omnes, qui in ejus rei mentionem inciderunt, uno ore asseveraverunt Beatam Virginem in originali peccato conceptam. Hoc videlicet Ambrosius .. —Enumerados hasta diezinueve Padres, concluye: Et cum nullus sanctorum contravenerit, infirmum tamen argumentum ex omnium auctoritate ducitur, quin potius contraria sententia et probabiliter et pie in Ecclesia defenditur. *De Locis*, lib. VII, cap. I, num. 3.

(2) Sancti Patres nullam aliam rationem adducunt sive causam propter quam firmissime et omnino certo sanctitatem illam affirmant, praeter Ecclesiae cultum et celebrationem; de traditione autem in hoc puncto altissimum est apud illos silentium. *Tract. de probabil. canonisat.*, num. 125.

(3) Así lo refiere el P. Fray Domingo Losada en su *Discussio theologica*, 1733, Dissert. II, núm. 61, donde alega autores fidedignos en su favor.

Más les hubiera valido á los dichos autores otorgar, como es la pura verdad, que los Santos Padres no se apartaron un punto de la creencia piadosa, para cuyo sostenimiento el Concilio Tridentino apoyábase en la veneranda tradición, constante y firme hasta entrado el siglo XII, como lo dejamos expuesto.

Lo dicho de los Santos Padres se aplica por igual modo á los textos de las Sagradas Escrituras. Trae á este intento el P. Carmelita Lezana, una muy buena comparación. Si un Rey con público edicto estatuyese, que todos sus vasallos, de cualquier grado ó título, estaban sujetos á pagarle algún tributo, pero expresamente declarase no ser su ánimo someter al cumplimiento del edicto á la Reina Esposa suya; ¿quién sería tan menguado recaudador, que le exigiese á la Reina el pago del tributo impuesto, ó quién no pensaría ser voluntad del Rey dejar á la Reina totalmente libre é hidalga de la general imposición? Tal sucedió en el caso presente. El Espíritu Santo, que por boca de los Padres Tridentinos hablaba, al declarar haber quedado todos los hombres entenebrecidos por la negrura del pecado original, prohibió que la Madre de Dios, compañera y Espo sa suya, se tuviese por merecedora de ser encartada en ese decreto; ¿cómo será, pues, lícito, ó imponer á la Reina del cielo semejante crimen, ó no darla por libre é inmune? Mas esa declaración sacóla el Concilio de las interpretaciones escriturales y de la patrística tradición, aunque no hallase palabra expresa en las divinas Escrituras. "Por más que claramente no „defina el Concilio, añade Lezana, no estar la Virgen incluida „en las generales locuciones de la Escritura, en que decimos „estar incluidos los hombres todos, cuanto al vínculo del pe„cado original: pero nos otorga facultad para afirmarlo así. „Porque si pensase el Concilio que la Virgen estaba encerra„da en aquellas generales reglas, ¿con qué derecho podía, no „digo exceptuarla, mas ni aun afirmar no ser su intención te„nerla por comprendida? Pero si en las sagradas Letras no „se contuviese lo opuesto á nuestra aserción, ¿quién osaría ne„garla? ¿Con qué cara se atreviera alguno á regatear tal y tan „grande preeminencia, tan decorosa á la Madre de Dios (1)?„

(1) Licet clare Concilium Tridentinum non definiat, Dei Matrem sub generalibus Scripturae loquutionibus, in quibus omnes homines sub peccati originali vinculo constrictos esse dicitur, non includi; nobis tamen facultatem ad affirmandum tribuit. Si namque existimaret sub illis generalibus regulis comprehendi, quo jure posset, non modo eam excipere, sed nec asserere non esse suae intentionis comprehendere Beatam Vir-

5. Examinadas con atención las palabras del Concilio, aunque no contienen explícita declaración de la Virgen Inmaculada, harto dicen que cede en honra de su purísima Concepción. Al dominico Diego Alvarez parecióle que según sentencia probable, el Concilio de hecho excluyó á la Virgen del pecado original por privilegio (1). Mas otros, viendo que el Concilio no comprendió á la Virgen en el decreto general de San Pablo, concluyen que fué necesaria y positivamente eximida, no quedando en estado neutral, puesto que ó había de eximirla el Concilio ó de incluirla; que no la incluyó consta del propio Concilio, luego parece cosa cierta que la eximió, asistido por el Espíritu Santo. Confírmase este sentir, considerada la partícula *sed, sino que,* cuando dice el Concilio "no ser su intención com„prender en el decreto del pecado original á la Virgen Maria; „sino que se han de guardar las Constituciones de Sixto IV„. La adversativa *sed, sino, pero,* infiere el significado de la opuesta locución; así hacen las palabras conciliares este sentido: "no es la intención del Concilio someter la Virgen al pecado „original, sino favorecer á la opinión promovida por Sixto IV„. Porque si otro fuera el sentido, no había para qué mentar las Constituciones de Sixto. Luego el Concilio tuvo por verdadera la opinión sobre la Inmaculada; de otra suerte, no habría aplaudido la fiesta ni el Oficio, contenidos en dichas Constituciones.

¿Quién dudará que el Concilio pudo haber dejado la cuestión en su antiguo estado, sin mencionar su parecer tocante á la controversia tan debatida después de las Extravagantes del Papa Sixto? Además, ¿no podía haber adornado de tal modo su declaración, que á ninguna de las partes favoreciese, sin hacer protesto alguno, manifestando no ser su intención otorgar ni negar el misterio de la Concepción, como los Padres dominicos pretendían que el Concilio lo manifestase con patente neutralidad? Si, pues, el Concilio tuvo por bien, rota la neutralidad, declarar su intención con protesta favorable á un partido más que á otro, privilegiando á la Madre de Dios con la preeminencia de no contenida en el decreto de San Pablo, razones pode-

---

ginem Mariam? Si autem in Sacris Litteris non continetur oppositum nostrae assertioni, quis eam audebit negare? aut qua facie talem ac tantam dignitatem, tam eximie Matrem Dei decorantem, diffiteri audebit? *Apologet. pro Concept.*, cap. XIII.

(1) Beata Virgo excipitur ex privilegio a Concilio Tridentino, ubi supra ab universali decreto Sancti Pauli, omnes in Adam peccaverunt; excipitur, inquam, juxta probabilem sententiam. 1.ª 2.ae, disp. CLXXVIII.

rosas hubo de ver para ello en el depósito de la católica tradición; ellas, ya que no le precisasen á definir el dogma, porque no había herejes que le combatieran, contra cuyas arrogancias se había juntado el Concilio, por lo menos le precisaron á descubrir su mente cuanto á la pureza original de María y á la institución de la festividad, con que los católicos adversarios quedaban suficientemente advertidos de la verdadera tradición.

De lo dicho consta con suficiente razón, que el Decreto del Concilio no se opone, antes va muy ajustado al sentir de los Santos y de las Sagradas Letras, como no podía menos de andar, siendo obra regida por el Espíritu de Dios.

6. Qué parte le cupo á la nación española en esta gravísima contienda, no será ocioso rastrearlo. Alguna exageración descubrimos en estas palabras del P. Salazar: "Es fama constante, que la excepción puesta por el Concilio al pie del Decreto del pecado original en favor de la inmunidad de la Virgen, se debe al P. Lainez (1)." Una cosa es que al P. Lainez le cupiese la buena dicha de perorar en el Concilio por la Inmaculada Concepción, procurando con sólidas razones mover los Padres en favor de la piadosa sentencia, como lo hizo en su largo discurso, según que Salazar lo saca del historiador Orlandini; otra cosa muy diferente es, que fuera el autor principal de la protestación solemne compuesta de las adhesiones conciliares. El Concilio de Trento componíase de españoles en gran parte, varones sapientísimos, teólogos y canonistas consumadísimos, honra y prez de la nobilísima asamblea, los cuales, habiendo de consuno constituido el Decreto del pecado original, de consuno también conspiraban á exceptuar la Concepción de la Virgen de la ley común decretada (2). Especialmente, que no ha llegado á nuestra noticia se hallase en el Con-

(1) Et quidem (absit verbo invidia) eam exceptionem, quae ad calcem Decreti de peccato originali pro Virginis immunitate a Tridentino subjecta est, Lainio deberi constans fama tenet. *Pro immac. Virg. Deip. Conceptione defensio,* 1618, cap. XLI, num. 5.

(2) Así habla el P. Fray Domingo Soto, que se halló en el Concilio: Absit, ut hic nullum verbum de sacratissima Virgine Dei genitrice faciam, utrum videlicet hac sententia concludatur necne. Nam etsi Concilium Tridentinum, decretum Sixti innovando libertatem fecerit sentiendi in utramque partem, est tamen exceptio Beatae Virginis ab hac sententia Pauli usque adeo celebris, non modo inter plebes, sed etiam inter bonos Doctores, quales praecipue sunt illustrissimi Parisienses, ut si qui hanc sibi exceptionem persuadere non possunt, ut cui Paulus refragari videatur, haud tamen debeant publicitus talem prodere disputationem. *In Epist. ad Rom.,* cap. V.

cilio ningún maculista español emperrado, como los que en los siglos XIV y XV habían hecho cruel guerra al misterio de la Virgen, sino al contrario, muchísimos que florecían en nuestra nación con fama ilustre de inmaculistas. ¿Cómo, pues, creeremos que el español Diego Lainez llevase en pos de sí con su elocuencia y saber ladeándolos á su particular dictamen, á los muchos españoles y extranjeros doctísimos que se iban de suyo á sentir como él sentía?

Otra cosa fuera decir, que el parecer de los españoles, muy adictos á la Inmaculada Concepción, predominó en el Concilio magníficamente, tal vez porque el Cardenal Pacheco se adelantó á proponer la honrosa excepción de la Virgen. El Cardenal Palavicino S. J., en su *Verdadera Historia del Concilio Tridentino,* escrita contra la falsa narración de Pedro Suave Polano, toca el punto de la Inmaculada Concepción, diciendo así: "Además de las cuestiones sobre disciplina, se examinaron diligentemente los Decretos acerca del pecado original. Como el Cardenal Pacheco apremiase la definición de la controversia tocante á la Santísima Virgen Madre de Dios, se creyó que de industria había propuesto aquel argumento, para que no pudiera desenvolverse en la próxima Sesión; mas después se averiguó que su propuesta había nacido de sincera devoción á la Virgen. Oportunamente poco antes habían concurrido dos Teólogos de la misma nación, enviados allá por el Pontífice, Diego Lainez y Alonso Salmerón; el primero de los cuales, narran los antiguos monumentos de nuestra Compañía, peroró con vehemente elocuencia por la opinión á que Pacheco se inclinaba (1)."

Lo que narran los antiguos monumentos de nuestra Compañía, hémoslo visto solemnizado por varios autores no jesuítas del siglo XVII, respecto de haber pronunciado el P. Lainez en el Concilio de Trento, un largo discurso por la Inmaculada Concepción de la Virgen María (2). No hemos podido hallar un solo

(1) Lib. VII, cap. VII.—Añade el historiador en la Nota á este lugar la siguiente advertencia: "En las Actas del Castillo de San Angelo, donde se habla de la Congregación tenida á 25 de Mayo de 1546, en que fueron presentados los artículos del pecado original, se nombran estos dos teólogos."

(2) Aquí nos sale de través el P. Antonio Astrain, contradiciendo con estas palabras: "¿Habló Lainez en defensa de la Inmaculada Concepción? Así lo afirma Rivadeneira, diciendo que empleó tres horas en defender su tesis; pero esto es un *lapsus memoriae*, como lo notó Bártoli; pues pone el caso cinco años después, en tiempo de Julio III. El discurso de tres horas á que alude Rivadeneira, no versaba sobre la Inmacu-

maculista del siglo XVII, que haya puesto reparo alguno á la mencionada tradición; antes no pocos la han respetado, bien que pusiesen dificultad en admitir la curación prodigiosa que á Lainez le sobrevino de resultas de su discurso.

7. Sea de esto lo que se fuere, tornando á la resolución del Concilio, aunque hemos de confesar que no definió la Concepción Inmaculada, allanó el camino á la definición, ladeándose á la parte negativa. Porque al decir que *no era su intención comprender á la Virgen,* no dijo que no fuese intención suya *exceptuar* á la Virgen. Si tal dijera, si hubiera pronunciado que *no era su intención exceptuar ó eximir á la Virgen del pecado original,* fácilmente los adversarios habrían inferido que *era su intención no exceptuarla;* con que podían haber cantado victoria, imaginando por lo menos que ambas opiniones eran igualmente defendibles. Pues para quitarles de las manos la ocasión del triunfo, resolvió el Concilio apartar de su ánimo la *inclusión* de la Virgen, pero no la *excepción,* porque ésta nada tenía que ver con la doctrina corriente, antes la hubiera desacreditado. Luego no dejó el sacrosanto Concilio igualmente libres entrambas opiniones, sino antes mostróse inclinado á la de la Inmaculada Concepción con más propensa voluntad que la mostrada por el Concilio de Letrán, según de todos los indicios parece (1).

8. Descúbrese á nueva luz el intento del Concilio en la re-

„lada Concepción, sino sobre el sacrificio de la misa." *Hist. de la Compañía de Jesús de la Asistencia de España,* t. I; *San Ignacio de Loyola,* 1902, lib. II, cap. XVI, núm. 6. —La autoridad del P. Bártoli, S. J., es el único argumento positivo en que estriba el Padre Astrain para ir contra la corriente de la tradición. ¿Es ella bastante para negarla? Parece que no. Primero, porque en la relación de otros hechos confiesa el mismo P. Astrain que el P. Bártoli gastó *un poco de poesía* (Ibid., núm. 5). A la verdad, las obras historiales de Bártoli padecen esos achaques, que podíamos llamar *lapsus memoriae, lapsus linguae, lapsus calami,* como se demostraría con varias *Historias* suyas en la mano. Por otra parte, el P. Rivadeneira no escribía á humo muerto, especialmente en cosas que habían pasado casi delante de sus ojos, como quien trató de cerca á Lainez y á Salmerón. Mientras no se produzcan documentos de más calificada autoridad, no tenemos por conveniente romper con la tradición testificada por Palavicino, que escribió después de Bártoli. Su contemporáneo P. Raynaudo fué más explícito: Laynes, dice, non ut Generalis Societatis Praepositus (qualis tertia illa vice erat), sed ut theologus Summi Pontificis Concilio interfuit, et pro Conceptione Immaculata egit potentissime. Probatio hujus veritatis in promptu est. Petrus Rivadeneira, qui Laynis acta chartis commisit, cum adhuc negotium veluti caleret, narrationem de qua agitur, publico dedit. *De retinendo titulo Immac. Concept.,* § 13.

(1) Cuando estaba para abrirse el Concilio Lateranense, por los años de 1515, el solo recelo de que se había de resolver la disputa de la Concepción indujo á Cayetano á escribir un tratado contra ella dirigiéndole al Papa León X. ¿Qué resolución tomó el Concilio, á vista del escrito de Cayetano? Ningún decreto dió en pro ni en contra, pero mandó poner eterno silencio á las dos partes, no sin declarar que era piadosa la sen-

novación de las Extravagantes de Sixto IV, *Cum praeexcelsa*, y *Grave nimis*, en el aprobarlas directa y expresadamente, y en el mandar fuesen observadas so las penas allí contenidas. ¿Qué otra cosa pretendió el Concilio de Trento al confirmar las Constituciones de Sixto IV y las penas en ellas intimadas, sino aprobar las tres Extravagantes, á saber, las dos que empiezan con las voces *Grave nimis*, y la tercera *Cum praeexcelsa?* Porque no fueron dos, sino tres, las Constituciones de Sixto IV: en la que empieza con las palabras *Cum praeexcelsa*, convidó á la celebración de la fiesta de la Inmaculada, con otorgamiento de indulgencias, sin imponer penas ningunas, pues las decretó en las otras dos Constituciones *Grave nimis* contra los que afirmen ser herejía ó pecado el celebrar la limpieza original de María, como en el capítulo séptimo queda dicho. Mas porque el Concilio resolvió innovar las penas contenidas en las Constituciones del Papa Sixto, fuerza será concluir, que no en una, sino en dos á lo menos se contenían las penas intimadas, como lo pide el número plural *sub poenis in eis Constitutionibus contentis;* porque al modo que las palabras *Constituciones* y *penas* arguyen diversas *penas* y *Constituciones*, así el *estar contenidas* pide diversos contenidos, de suerte que cada Constitución contenga su imposición de penas, para que el sentido se verifique por entero. Principalmente, que el Concilio no dice á bulto que renueva las penas contenidas en las Extravagantes comunes, sino en las Constituciones de Sixto IV, esto es, en las decretadas por el Papa Sixto, que forzosamente han de ser siquiera dos, como en realidad lo fueron, ordenadas á fulminar penas contra los adversarios de la Inmaculada Señora, cuales son las que empiezan con las palabras *Grave nimis* (1).

---

tencia de la Concepción Inmaculada. Así lo escribió el famoso Pedro Mártir de Anghiera á D. Luis Hurtado de Mendoza: Proxima sectione sancitum est, et meo judicio sanctissime, ne veterata inter franciscanos et dominicanos fratres de Conceptu Virginis dissensio ultra vagetur, et aeternum est utrisque impositum silentium; pie id credere non esse impium judicatum est. *Epist.*, lib. XXVIII, ep. 547.

(1) El P. Gabriel Vázquez *(In. III p.*, disp. CXVII, cap. V, num. 54) presume que el Concilio no confirmó la Constitución *Cum praeexcelsa*, sino solamente la otra *Grave nimis*, y que por tanto no aprobó la celebración de la fiesta; la razón que da es, porque en la *Cum praeexcelsa* no se contienen penas, las cuales innovó el Concilio. Esta explicación de Vázquez pareció violenta al P. Granado *(De Conceptione*, disp. III, cap. VII, sect. I), pues el Concilio aprobó las *Constituciones*, no la *Constitución Grave nimis*, que es la única que contiene penas. Así discurría el P. Granado, no admitiendo sino dos Constituciones Sixtinas, y sutilizando por demostrar cómo le bastó al Concilio que una sola Constitución hablase de penas para poder decirlo en plural por figura retórica. El haber entrambos teólogos supuesto que no eran tres las Constituciones del Papa Sixto, los indujo á tan peregrino lenguaje.

Entendía el Papa San Pío V la intención del Concilio y en qué forma había aceptado las Constituciones de Sixto IV. En el *Motu proprio* llamado *Super speculam,* del año 1570, declara sin rebozo, que confirma y aprueba "lo establecido por Sixto IV acerca de la Concepción, que el Sínodo Tridentino renovó (1)". No fueron solamente las penas sixtinas las renovadas por el Tridentino, sino también las doctrinas acerca de la Inmaculada, puesto que de las penas habla Pío V al fin de su documento; luego, demás de las Extravagantes *Grave nimis,* otras Constituciones y Bulas de Sixto contenían la enseñanza que el Tridentino confirmó.

También estaba muy bien enterado de los intentos del Concilio el Papa Alejandro VII cuando publicó su Bula *Sollicitudo,* de que más adelante haremos mención. Toca el P. Fr. Marco Antonio Gravois este punto con la erudición y tino que suele (2). Inquiriendo cuáles eran las Constituciones de Sixto IV, mandadas guardar por el Concilio, hállalas contenidas en la Bula de Alejandro VII, que dice haber el Concilio de Trento renovado las Constituciones de Sixto, expedidas "para recomendación del culto de la Inmaculada Concepción". Prueba Gravois cómo el Papa Alejandro tomó de las actas originales del Concilio el intento de las dichas Constituciones; porque consultados los papeles que sirvieron á la composición de la Bula *Sollicitudo,* hállanse nombradas las Extravagantes de Sixto IV acerca de la Concepción, con las opiniones de los Padres Tridentinos recogidas de los monumentos originales del Concilio. Por manera, que á fin de recomendar el culto de la Concepción, renovó el Concilio y ratificó las Constituciones *Cum praeexcelsa* y *Grave nimis,* encaminadas al mismo blanco. Así discurre el P. Gravois (3). Estando muy en ello el Padre dominico Juan de la Peña, exclamaba preguntando: "¿Qué mal nos ha hecho la santísima Virgen para que no creamos de su limpieza cuanto

(1) Statutum felicis recordationis Sixti quarti praedecessoris nostri super ea re, quod a praefata Synodo innovatum est, illud... apostolica aucthoritate, tenore praesentium, confirmamus et approbamus.

(2) Al Sr. D. Vicente Calatayud y Bonmartí debemos la traducción española del libro latino del P. Franciscano Gravois, cuyo título es *Del origen y progreso del culto y festividad de la Inmaculada Concepción de la bienaventurada Virgen María, Madre de Dios.*—Al fin de la obra añadió el traductor seis números de apéndices, de oportunidad y enseñanza.—El libro del P. Gravois, por haberse escrito en la mitad del siglo XVIII, contiene la erudición de los antiguos y la crítica de los modernos.

(3) Ibid, art. 7, num. 36, 37.

„sin escrúpulo puede creerse? Si el sagrado Concilio no quiere „comprenderla entre los pecadores, como lo protesta, tampo-„co quiero comprenderla yo; antes quiero entrar por la puerta „que el Sínodo me abre, pues es representación de toda la „Iglesia (1).„

9. De donde hemos de inferir que antes del Concilio de Trento existían ambas Constituciones de Sixto IV, intituladas *Grave nimis,* cuyo tenor tuvieron á mano los teólogos asistentes al Concilio, cuyo sentido propusieron los Padres cuando se trató de la Concepción de la Virgen, cuya autoridad reconoció el Concilio cuando las confirmó con su decreto, no sin tejer larga disputa sobre el caso, para cuya solución convidó á los principales teólogos á perorar delante de la concurrida asamblea.

Mas ¿qué se contenía en las dos Constituciones *Grave nimis,* demás de las decretadas penas, sino la Inmaculada Concepción natural de María, y no solo la espiritual ó de mera santificación? Porque sin oportunidad ni conveniencia habría el Concilio traído á colación las Constituciones sixtinas, en el decreto de la preservación de la Virgen, si en ellas no la hubiese el Papa Sixto preservado de pecado original. ¿A qué venía protestar lo que el Concilio protestó, aludiendo á Sixto IV, si ninguna conexión hubiera entre la doctrina del Papa y la doctrina del Concilio? Luego la mente del Concilio fué confirmar la fiesta de la Inmaculada instituida por Sixto, ó á lo menos condenar las proposiciones por él condenadas é innovar las penas por él establecidas; porque la fiesta de la Purísima Concepción que el Concilio veía campear con tanto lustre en la Iglesia romana desde la institución de Sixto, induciría al Concilio á declarar lo que en su decreto declaró. Es verdad que el Concilio no hace mención de la fiesta, ni la confirma ni la aprueba de una manera categórica y expresada; mas porque absolutamente mandó guardar las Constituciones de Sixto, sin excepción ni cortapisa, por eso demás de las *Grave nimis,* admitió implícitamente la Constitución *Cum praeexcelsa,* donde se contiene la institución de la dicha celebridad. Entendiéndolo así el P. Salmerón, teólogo pontificio del sagrado Concilio, testificaba que fué allí

(1) Quid in nos admisit Sanctissima Virgo, ut de ejus puritate non credamus quidquid credi sine scrupulo potest? Et si sacrum Concilium illam comprehendere non vult, idque protestatur, nec ego comprehendere volo, sed per illud ingredi ostium, quod mihi Synodus, totam Ecclesiam repraesentans, patefacit. *In III p. S. Th. Comment.,* q. XXVII.

renovada la Extravagante de Sixto donde se trata la fiesta de la Concepción (1). Es de notar el lenguaje del gran teólogo: en la Extravagante *Grave nimis* no sólo se hace memoria de la fiesta de la Concepción, sino que se toma ella por argumento de la carga de penas; las cuales dejó Salmerón en silencio, porque sólo pretendía probar que el Concilio aplaudió el motivo fundamental del señalamiento de penas, que fué la fiesta misma de la Concepción de la Virgen.

10. Por eso ha de concederse que el Concilio de Trento confirmó la festividad de la Concepción, en el mero hecho de renovar las Constituciones Sixtinas; por consiguiente, el Concilio fué de parecer que la Iglesia Romana celebraba la fiesta de la Concepción no cualquiera, sino Inmaculada, es decir, libre de pecado original. Esta conclusión se puede realzar con un nuevo argumento, digno de mucha advertencia. La primera sesión del Concilio se abrió el día 13 de Diciembre, la sesión veinticinco se celebró la feria quinta después de la Concepción; ambas á dos dentro de la octava, según de las mismas sesiones consta. Pues como sea estilo de los Concilios tener sus sesiones y promulgar sus decretos después de alguna señalada fiesta, con el fin de disponerse los Padres mejor á impetrar lumbre del cielo, en el haber elegido los de Trento entre todas las festividades del año la de la Concepción de la Virgen con que dar principio y poner fin á sus sesiones, no solamente mostraron aprobar la fiesta de la Concepción, sino que la estimaron por principal entre las solemnes, comoquiera que la escogieron por cabeza y remate, cual si dijéramos por Alfa y Omega del sacrosanto Concilio. Pero que en esta singular preferencia ocultase el Concilio un intento de especialísima consideración, ¿quién lo podrá poner en duda? ¿Cuál podía ser él sino el de testificar devoto reconocimiento á la Concepción Inmaculada de María, profesado por el Papa Sixto, cuyas Constituciones el Concilio recomendó? ¿No había por ventura Sixto IV llamado *Inmaculada* á la Concepción de la Virgen? Sí; vímoslo en su lugar. Este nobilísimo renombre, tan glorioso á la Reina del cielo cuan honroso á la Iglesia Romana, movió á los Padres

(1) Est etiam Concilium Tridentinum, quod duas extravagantes Sixti IV comprobavit, et quatenus opus est renovavit; in quarum altera, quae incipit *Grave nimis*, festum Conceptionis instituitur quotannis solemniter celebrandum; et de thesauro indulgentiarum, celebrantibus gratiae quamplurimae dispensatae sunt. *In Epist. ad Rom.* cap. V, disp. LII.

del Concilio á echar el resto de sus finezas por engrandecer cuanto les fuese posible el culto de la Santísima Virgen, cuyas prerrogativas quisieron colocar en su debido punto honrando con singularísima preferencia el misterio de su Inmaculada Concepción.

11. Podrá alguno replicar, que cuando el Concilio llamó *Inmaculada* á la Virgen, lo que pretendía era coartar ese vocablo á la pureza actual, no á la original, porque de otra suerte, en vez de dejar suspensa la definición la hubiera formalmente decretado. No vale la réplica. El Concilio de Trento no definió el dogma de la Concepción por justas causas que tuvo; pero en el apellidar *Inmaculada* á la Virgen mostróse grandemente favorable á su pureza original, porque lo mismo significa la *Virgen Inmaculada en su Concepción* que la *Concepción Inmaculada de la Virgen,* en el lenguaje de los Concilios y Sumos Pontífices. El Papa Sixto IV en sus Constituciones unas veces usa la expresión *Virgen inmaculada,* otras *Concepción Inmaculada,* sin por eso definir cosa alguna, como va dicho en el cap. VII, núm. 8. A Sixto IV imitaron los Pontífices Alejandro VI, León X, Julio II, Pío V, Paulo V, Gregorio XV, en el uso del término *Concepción Inmaculada,* conforme al sentido de Sixto, que fué el primero que empleó esa característica denominación, de cuyo sentido no se apartó después el Concilio de Trento, antes aprobando las Extravagantes de Sixto IV, autorizó señaladamente el título de *Concepción Inmaculada,* que en ellas se contenía. De este modo si los Romanos Pontífices, ora aplicasen á la Virgen el adjetivo *Inmaculada,* ora á su purísima Concepción, no por eso definieron por de fe católica esa verdad; también el Concilio de Trento, dado que no la definiese, dió nombre de *Inmaculada* á la Virgen, no calificando solamente su pureza actual, mas aun su pureza original, conforme la calificaron los Papas que sin intención de definirla aplicaron el nombre de *Inmaculada* tanto al sujeto de la Virgen como á su limpia Concepción. En una palabra, el Concilio de Trento no hizo sino seguir el uso de los antiguos Sínodos, que en el título *Inmaculada* ajustado á la Virgen comprendieron su santidad y limpieza original (1).

Para entender cómo la Iglesia Romana, terminado el Concilio, siguió la pauta propuesta por él, tomada de Sixto IV, bas-

---

(1) NIERENBERG, *Exceptiones Conc. Trid.,* cap. IX.

tará revolver los Misales y Breviarios Romanos. El de la Biblioteca Barberini, impreso en 1558 para uso del sagrado Concilio de Trento, dice á 8 de Diciembre: *La Concepción de la Bienaventurada Virgen María; doble mayor.* En el día 15: *Octava de la Concepción de la B. V. M.; doble menor.* La Misa es la *Egredimini,* instituida por Sixto IV; señal clara de haber los Padres del Concilio celebrado la misa señalada por Sixto. La cual misa *Egredimini,* según las informaciones de Gravois, se halló en cincuenta Misales de diferentes impresiones sin discrepancia, excepto en tres de París; por manera que desde Sixto IV hasta Pío V, en el espacio de sobre cien años, tanto los Padres de Letrán como los de Trento, todos los sacerdotes romanos, seculares y regulares, celebraron de la Concepción, conforme al sentido del sacrosanto Concilio de Trento (1). Lo dicho de los Misales se puede aplicar á los Breviarios, como lo hace Gravois en el lugar citado.

12. Aquí podía tener lugar oportuno la cuestión del *débito;* así llaman los teólogos á la necesidad que tienen todos los hombres de contraer la mancha del pecado original, por ser descendientes de Adán, en quien, como en cabeza, estábamos todos contenidos. ¿Careció la Virgen de ese débito? Tal es la controversia; la afirmativa fué la más común (2); pocos eran los que estuviesen por la negativa.

En cuanto al Concilio de Trento, opinaron algunos que no favoreció á la carencia del débito, pues solamente eximió del pecado original á la Virgen, sin mencionar la dicha necesidad y obligación de contraerle. Pero, bien pesadas las resoluciones del Tridentino, con bastante claridad se nota que habló de la obligación impuesta á los descendientes de Adán. Porque, sin entrar en más honduras, nos bastará saber que habiendo el sacrosanto Concilio propuesto el lugar Apostólico, *Omnes in Adam peccaverunt,* en que se contiene el débito, con sólo manifestar ser su intención no abarcar en la amplitud de aquel decreto de San Pablo á la Virgen María, suficientemente daba á entender que no quería someterla á la general obligación de contraer el original pecado, puesto que el no encerrarla en el

(1) *Del origen y progreso del culto,* pag. 38, 176.

(2) El P. Nieremberg alega un sin cuento de autores, que niegan á la Virgen la necesidad de caer en pecado original *De concordia debiti peccati cum gratia Redemptionis,* Prothema.

efecto viene á ser como no encerrarla en la causa. La razón es, porque si después de pecar Adán, hubiese Dios absuelto de la culpa original á sus descendientes, serían éstos concebidos sin pecado, pero aun así podría decirse de ellos que pecaron en Adán, en quien toda la masa humana quedó corrompida por el pecado; mas cuando el Concilio exceptúa del pecado á la Virgen María, por el mero hecho la exime de la obligación de caer, contenida en la sentencia del Apóstol; la cual liberación no sólo es efectiva y actual, mas también radical y derogadora de la necesidad. Así el Tridentino puédese decir que exceptuó á la Virgen del débito de pecar en Adán, á que estarían sujetos los demás hombres, aunque Dios les hubiera perdonado la culpa de origen. Excepción gloriosísima no otorgada á ninguna otra persona humana.

Confírmase lo dicho con la autoridad de Sixto IV, en cuyas Constituciones libra su dictamen el Concilio. En ellas, demás de aprobar, recomienda el Papa el Oficio de Nogaroles, en que hay muchas expresiones significativas de la excepción virginal. Luego bastantemente mostró el Concilio su voluntad de no incluir á la Virgen María en el pacto común; lo cual ¿qué fué sino dejarla exenta de la obligación á que el dicho pacto la sometía? Por eso parece la llamó *inmaculada*, como significando no entraba ella en la ley rigurosa, que hace deudores de pecado á los demás hijos de Adán.

La resulta de estas consideraciones es (pues no podemos sino ovillar sucintadamente la escabrosa controversia), que el Concilio Tridentino, en la forma de su Decreto, no solamente protestó no haberle cabido á la Virgen María en particular la herencia del pecado que á todos los hijos de Adán les cabe individualmente en partija; mas también se inclinó á profesar que á ella no se le pegó el contagio común, por haberla Dios con su gracia preservativa jubilado de entrar en la cuenta de los obligados á recibir el infame labeo, redimiéndola así con un altísimo género de redención, tan ajeno de la inteligencia criada, que el dragón infernal, acobardado á vista de aquella peregrina estofa de concepción, no tuvo otro remedio sino dejarse hollar y oprimir la dura testa por el hidalguísimo pie de la Virgen soberana.



# CAPÍTULO XI.

## Proposición de Bayo justamente condenada.

1. Proposición de Bayo.—Consta de tres puntos.—El tercero es condenable.—2. El segundo se enlaza con el tercero.—3. Razones contra la segunda parte de la proposición.—4. Sentido de la primera parte.—5. Tramoya de los maculistas.—6. Qué juicio se ha de hacer de ellos.—7. Qué dijo Bayo en su defensa.—8. Respuesta á sus cinco razones.—9. Advertencia del Cardenal Toledo.—10. El Cardenal Toledo contra el Cardenal Cayetano.—11. Trabacuentas de Bayo con los Padres Franciscos.

Entre las proposiciones de Bayo condenadas por los Romanos Pontífices hállase la sesenta y tres que dice así: "Ninguno fuera de Cristo, está sin pecado original; por „eso la bienaventurada Virgen murió á causa del pecado con„traído de Adán, y todos sus padecimientos en esta vida, como „los de los otros justos, fueron venganzas ó del pecado actual ó „del original (1).„ La misma proposición, juntamente con las otras, habían ya reprobado los Sumos Pontífices Pío V y Gregorio XIII (2).

(1) Nemo praeter Christum est absque peccato originali; hinc beata Virgo mortua est propter peccatum ex Adam contractum, omnesque ejus afflictiones in hac vita, sicut et aliorum justorum, fuerunt ultiones peccati actualis vel originalis.—Urbano VIII en la Constitución *In eminenti* de 13 de Marzo 1641, condenó las proposiciones de Bayo en esta forma: In rigore et proprio verborum sensu ab assertoribus intento, tamquam haereticae, erroneae, suspectae, temerariae, scandalosae, et in pias aures offensionem immitentes, respective damnantur, circumscribuntur et abolentur.—La Constitución *In eminenti* del Papa Urbano VIII, del año 1641, fué promulgada en España por el Obispo de Plasencia, D. Diego de Arce Reinoso, Inquisidor General de los reinos de su Majestad Católica, á 12 de Febrero de 1664.

(2) La Constitución *Ex omnibus afflictionibus,* de Pío V, confirmóla Gregorio XIII en la Constitución *Provisionis nostrae,* de 24 de Enero de 1579; la censura viene á ser la misma del Papa Urbano.

Tres puntos afirmó Bayo en su proposición: 1.º *Ninguno fuera de Cristo está sin pecado original;* 2.º *La Virgen murió por el pecado contraído de Adán;* 3.º *Todos los padecimientos de la Virgen fueron venganzas del pecado actual ó del original.* Todos tres fueron anatematizados por los Romanos Pontífices. Para entender la fuerza de la condenación, es de saber, que algunos teólogos hicieron cuenta que todo el peso de la censura recaía en el tercer punto, á causa de las palabras de Bayo, *los padecimientos de la Virgen fueron castigos del pecado actual ú original.* Si así fuese, tendríamos ser falso que la Virgen no hubiera tenido pecado actual ó pecado original, pues pagaba la pena de ellos. Mas no es de creer, que Bayo intentase hablar del pecado actual, porque bien se sabía él que el Concilio Tridentino, á donde fué enviado por el rey católico, había eximido á la Virgen constantemente y sin perplejidad de todo pecado actual. No se le ocultaba al Doctor de Lovaina, que los Magdeburgenses, Calvino, Kemnicio, Brencio y otros novadores ladraban contra la santidad de la Virgen, achacándola pecados y culpas formales, á cuyas blasfemias había el Concilio de Trento respondido con universal reprobación (1), enseñando con toda la tradición de los Padres, que la Virgen sacratísima por singular privilegio de la divina Providencia había vivido siempre inmune de todo pecado actual aun venial. Informado el Doctor de la enseñanza tridentina, no era de presumir hiciese piernas por contrarrestarla con su proposición, así como tampoco es de pensar fuese ella condenada por ir contra el canon antedicho, que de suyo bastaba para no creer había el teólogo de osar combatirle tan á mano airada. De donde resulta que si los Pontífices condenaron toda la proposición 73, fué porque ponía Bayo en la Virgen pecado original. Fuera de que habiendo desaprobado los Papas la tercera parte de la proposición, como decían esos teólogos, y no haciendo en ella separación alguna los Papas, sino condenándola toda entera, síguese que la reprobaron totalmente, puesto que fácil les era, y aun debido, limitar la censura á un solo miembro de la tercera parte. De modo que el tercer punto no escapa de justa condenación.

(1) Sess. VI, can. 23: Si quis hominem semel justificatum dixerit amplius peccare non posse; aut contra, posse in tota vita peccata omnia, etiam venialia, vitare, nisi ex speciali Dei privilegio, quemadmodum de B. Virgine tenet Ecclesia; anathema sit.

2. ¿Qué pensaremos del segundo? Dice así: *La Virgen falleció á causa del pecado contraído de Adán.* ¿De qué pecado habla esta proposición? No nos importa saberlo, para justificar la pontificia censura; basta para su validez que la Virgen estuviese sujeta á la muerte sin ser rea de pecado alguno propio, ni sin tomar sobre sí la carga de pecado ajeno. Porque la muerte no dice de suyo pena de pecado, sino efecto natural de la junta de alma y cuerpo. La condición de la naturaleza humana es ser extrínseca é intrínsecamente alterable, á causa del cuerpo amagado de estorbos exteriores, y juguete de pasiones internas que descomponen la buena armonía de las partes; alteración, que acrecentada por las acciones y reacciones de comeres y beberes, guía la constitución del hombre á la senectud, á la muerte por sus pasos contados, si no los ataja Dios con milagrosa providencia: que si la usó el Señor con nuestros primeros padres, poniéndoles á mano el árbol de la vida, que les ahorraba la necesidad de morir, mas ese fué beneficio especial no debido á la naturaleza humana, á la cual es tan propia la desunión como la unión de alma y cuerpo.

Con esta segunda parte de la proposición va eslabonada la tercera, por lo que dice tocante á las aflicciones de la Virgen, atribuidas por Bayo á venganzas de culpas propias ó ajenas. Contraria al sentir católico es esa doctrina de Bayo. Porque todos los católicos profesan, que la inmunidad de penas corporales y de aflicciones de espíritu, fué gratuita, indebida, como generosamente otorgada por Dios á Adán y Eva, según sus altísimos consejos. Los discípulos de Bayo confesaban ingenuamente que su doctrina, aunque proscrita por la Iglesia, era la suma de la de San Agustín, condenada sin examen por los Papas, muy poco estudiada de los Escolásticos que no entendían de ella jota (1). Cuando Bayo y los bayanos asentaban por enseñanza de San Agustín, que la muerte y demás miserias humanas no podían ser naturales, sino que eran efectos de pecado, atribuían á la Iglesia contradicción, á los Escolásticos ig-

(1) P. RIPALDA: Baiani ingenue fatentur, suam ab Ecclesia doctrinam esse proscriptam, et nihil aliud quod respondeant inveniunt, quam suam sententiam esse omnino Augustinianam, quam ipsa Ecclesia veneratur et celebrat; atque adeo Bullas contra Baium, absque examine doctrinae Augustinianae editas fuisse, quo theologi Scholastici ejus prorsus ignorantes fuerint. Quae an sanae fidei responsio sit, judicent viri catholici. *Adversus Baium et Baianos*, lib. I, disp. XII, sectio 1.—En esta obra el sapientísimo P. Juan Martínez de Ripalda examina y refuta muy por menudo las 79 proposiciones de Bayo, reprobàdas por la Sede Apostólica.

norancia, á sí solos el acierto. ¡Tanta era su sabiduría y modestia! La causa en ellos estaba, que no supieron leer á San Agustín, como el P. Ripalda se lo hace tocar con las manos.

3. Viniendo pues á razones, si la muerte es natural al hombre, si no puede ella sobrevenir sin el cortejo de enfermedad, dolor, sed, destemplanza de humores, descomposición de tejidos, menoscabo de órganos, aflicciones, congojas, molestias, que la precedan, acompañen é introduzcan, ¿con qué razón diremos que la Virgen Santísima hubo de caer en pecado ó tomarle sobre sí para ser blanco de miserias corporales y aflicciones de espíritu? Porque con decir que Dios por sus secretos juicios permitió que nuestra Señora padeciese sin culpa, queda saneadamente justificada la divina providencia, cuando ninguna necesidad hay de que á toda aflicción anteceda el pecado, como los bayanos querían. ¿Por ventura las miserias y contratiempos de la vida no ofrecen al hombre ejercicio de humildad, caridad, paciencia, confianza, conformidad y otras excelentísimas cuanto solidísimas virtudes, sin culpa del que padece las dichas penalidades? Nunca enseñó San Agustín doctrina tal, como Bayo imaginó, contraria al racional discurso, cuánto más al sentir de todos los Padres y Doctores.

Confirmemos esta solución con la autoridad de un escrito francés anónimo, que en 1514 se publicó en forma de diálogo, *Le defensoire de la Conception de la glorieuse Vierge Marie* (1). Propuesta por el *Sodal* la dificultad de cómo pudo la Virgen arrostrar tantas penalidades sin deberlas á pecado, pues eran ellas juntamente con la mortalidad efectos naturales del pecado, responde *L'Amy* diciendo: "San Agustín en su libro 13 de „la *Ciudad de Dios,* cap. 4, pregunta por qué la pasión de Cristo „no nos libró de la muerte, y resuelve que si el cuerpo fuera in„mortal, la fe se habría evacuado, porque faltaría el artículo de „la resurrección. Parquoy Marie n'a point encouru de mort na„turelle à cause de peché originel; mais pour garder la foy et les „articles d'icelle, et aussi elle n'a point esté de mort preser„vée, affin qu'elle eust la glorification de son corps par resur„rection; car telle glorification avec ses douaires ne se peut „faire qu'apres la mort, et aussi la mort n'est pas tousiours la „peine et effect de peché (2).„ Oportuna razón, que había de ha-

(1) En el año 1666 salió segunda vez á luz este tan precioso cuan desconocido libro.
(2) *Le defensoire,* pág. 137.

ber abierto á Bayo los ojos, si los tuviera sin nubes para leer á San Agustín.

Hace también á nuestro propósito la autoridad del Doctor Diego Pérez de Valdivia, que dice así: "Y pues la benditísima „Virgen es el miembro más conforme á Jesucristo nuestro Se„ñor, convino que ella muriese; no por culpa original, pues en „ella nunca la hubo, sino por conformarse con su Hijo. Y por„que para morir corporalmente conforme á la ley de naturale„za, aunque no hubiera pecado, se requería que no hubiese jus„ticia original ni tampoco árbol de la vida, convino que ni en „Cristo nuestro Señor ni en la Virgen su madre hubiese justicia „original, que se dió particularmente para preservar de muer„te, aunque la gracia vale mucho más que la justicia original. „Y así Cristo nuestro Señor naturalmente muriera, como tam„bién murió la benditísima Virgen, porque siendo verdadero y „natural hombre, las cualidades que en él había se fueran con„sumiendo naturalmente. De donde se sigue, supuesta la nue„va traza del mundo, no habiendo ya justicia original, que la „muerte es cosa natural y deuda de naturaleza humana, que „presupuesta la culpa original, y dado nuevo modo de alcanzar „la gloria sin justicia original se consigue á todo hombre; y „ansí murió la benditísima Virgen, no sólo por conformarse „con su Hijo, sino por razón de la naturaleza humana que tenía, „así como si nunca hubiera culpa original, no teniendo los hom„bres justicia original ni habiendo árbol de vida, naturalmente „es necesario que mueran (1).„

De todo lo cual concluyamos que justísimamente reprobó la Sede Apostólica la proposición de Bayo, que daba á pecado de la Virgen su muerte y sus padecimientos, porque ninguna razón hay para dejar de sostener en sentido católico, que la Virgen muriese por otras causas, y no por pecado actual ú original suyo propio. Ahora si dijéramos que murió por ser hija de Adán, y por haber de sujetarse á la muerte originada de la caída de Adán, aunque sin culpa de la Virgen, no parece merecería censura la proposición de Bayo; pero, pues los Pontífices la censuraron, algún otro sentido hubieron de descubrir en ella como el dicho, que fuese digno de reprobación, porque de otro modo no habrían incluido en su condenación esa segunda parte.

(1) *Tratado de la singular y purísima Concepción de la Madre de Dios,* 1600, parte 5.ª, cap. VI, § 4.

4. Cuál podía ser el oculto sentido, lo dirá la primera parte de la proposición, si con ánimo atento la meditamos. Dice así: *Ninguno fuera de Cristo está sin pecado original*. Ciertamente, en tiempo de Bayo la sentencia afirmativa no era condenable; quien hubiese dicho, *la Virgen contrajo el pecado original*, ni Sixto IV ni Pío V le habrían condenado, como en otro lugar se trató, siquiera le condenara la Sorbona fundada en el Concilio de Basilea, cuya decisión tomaba ella por norma de fe (1). Pero es el caso, que en la defensa presentada por Bayo al Pontífice Pío V, entremetía el Doctor de Lovaina proposiciones falsas, opuestas á las decisiones pontificias, arrogantes y reprensibles, en cuyo mérito fundaba la primera parte de toda su aserción. Porque resueltamente afirmaba que "no sólo todos „los Padres, mas también los Doctores Escolásticos, que en sus „escritos tocaron esta cuestión, opinaban que la Virgen había „sido concebida en pecado original (2).„ Aserción voluntaria, que no tanto delataba por ignorantón de marca al Doctor lovaniense, cuanto por arrogante censor, porque envolvía en sí la oprobiosa acusación de ser antojo romano, invento pontificio, la Concepción Inmaculada de la Virgen, cual si careciese de fundámento en la venerable antigüedad.

Con más llaneza que Bayo procedió el heresiarca Lutero. Su confesión no podía ser generosa. "Piadosamente se cree, dice, „que la Concepción de María fué sin pecado original; esto es, „que en el acto de la misma infusión del alma juntamente fué „purificada del pecado original; adornada de divinos dones „para recibir la divina santa alma infundida por el mismo Dios, „en el primer momento en que empezó á vivir, estaba exenta „de todo pecado.„ Así solía el hereje hablar de la Concepción (cuya fiesta habría hartas veces celebrado), cuando se olvidaba de sus herejías; mas en volviendo en su acuerdo ó desacuerdo, exclamaba furioso: "Con ninguna fiesta tengo más inqui„na, que con la Concepción y con el Corpus Christi (3).„ Así queda comprobado lo que tantas veces decimos, á saber, que el misterio de la Concepción desatentaba á sus detractores.

---

(1) La Universidad de París fulminó condenación contra Bayo, el año 1540, en estos términos: *Esta proposición en todas sus partes es herética y afrentosa á la Virgen María y á los santos*. Citada por Passaglia, *Comment.*, num. 1850.

(2) *Apologia ad Pium V*, 1569.

(3) Trae estas autoridades el P. Salmerón, en su *Comentario á la Epístola de San Pablo á los Romanos*, cap. V, disput. 52.

5. Mas tornando el Doctor Bayo, no será fuera de propósito narrar un chisme que parecerá mentira al mal enterado lector. Tomemos de más atrás la corriente. Al Cardenal Cayetano, receloso de ver definido en el Concilio de Letrán el dogma de la Concepción Inmaculada, vínole al pensamiento escribir un tratadillo para aconsejar á los Padres y al Sumo Pontífice León X la sentencia de la Concepción maculada. Al intento juntó quince autoridades de Santos y Doctores de la Iglesia, con que pensaba salir airoso si hacía ver que habían tenido la opinión de la Virgen concebida en pecado. Entrando con San Agustín trajo este texto: *Maria mortua est propter peccatum.* Echó al punto de ver el valeroso Catarino la mala treta de Cayetano, y salióle al encuentro con esta censura: "Producen „textos cual si fueran irrefragables, mas ello es que los falsifi„can; porque no dice ahí San Agustín absolutamente, que *Ma„ría murió por el pecado*, como lo dijo de Adán, sino que *mu„rió por el pecado de Adán;* lo cual no obsta al ser preservada „del pecado, porque podía y aun debía ser preservada del pe„cado, mas no de la muerte, para hacerse conforme á su „Hijo (1).„ Poco le valió á Cayetano su ardid, pues halló quien le pusiera de relieve.

Pero con todo, la trampa fué adelante. Cuando quisieron los maculistas hacer en París una nueva impresión de las Obras de San Agustín, remedando la traza de Cayetano pusieron, *Maria ex Adam mortua est propter peccatum,* dejada en blanco la palabra *Adae*. Los editores, que no podían menos de ver su ruín enjuague, le paliaron, haciendo como que se lavaban las manos, con la nota marginal en esta forma: *Así dice la edición de Lovaina y la máxima parte de los manuscritos.—Pero Er. dice: "Maria ex Adam mortua est propter peccatum „Adae„.—Los dos códices Vatic. y Colb. dicen: "Maria ex „Adam, Adam mortuus est propter peccatum.—El Flor. finalmente dice: "Maria ex Adam primo, Adam secundus ortus ex „Maria propter delenda peccata.„* Con esto quedaba en pie la

(1) Duo loca ex Augustino Capreolus et Cajetanus tanquam irrefragabilia proferunt. Augustinus sic ait, ut ipsi adducunt: "Adam mortuus est propter peccatum, Maria propter peccatum, Christus autem ad defendum illud." Et nos dicimus, quod etiam falso hunc locum adducunt. Non enim absolute ibi dicitur: "Maria mortua est propter peccatum", sicut hoc dicit de Adam; sed "propter peccatur Adae"; nec id obstat ejus praeservationi a peccato, cum valuerit, imo etiam debuerit a peccato praeservari, non autem a morte, ut conformis fieret Filio suo. *Disput. pro immac. concept. D. Virg.*, lib. II.

lectura de la edición parisiense, apoyada en la de Lovaina, como si la de Lovaina poseyese autoridad irrefragable.

Aquí entra lo más donoso del cuento, para que entendamos cuántas diabluras sugería el demonio á trueque de sambenitar á la Virgen María vendiéndola por esclava suya á la faz del mundo católico. Cuando en el año 1576 los Doctores de Lovaina emprendieron la corrección de las Obras de San Agustín, tuvieron ojo á no dejar desairado á su maestro Miguel Bayo, sin hacer caso del refrán español que dice, uno piensa el bayo y otro el que le ensilla; porque ya entonces había el Doctor Bayo presentado á Roma sus proposiciones, entre ellas la sobredicha del pecado original contraído por la Virgen, que el propio Bayo decía haber sacado del dicho lugar de San Agustín; las cuales todas fueron condenadas por la Silla Apostólica, pues no de otra manera quiso el Papa ensillar ó ensilar al Bayo lovaniense. Mas como los discípulos llevasen puesta la mira en volver por el decoro de su Maestro, no sin atender á la defensa de su propia opinión, así que llegaron al lugar antedicho de San Agustín, cancelaron el genitivo *Adae*, dejando á la vergüenza la concepción maculada de la Virgen, como Bayo la había dejado. Por estas nulidades y travesuras endiabladas los editores de París, extragada la decencia, remedaron el designio de los de Lovaina, á fin de quitar á la Virgen la gloria de su Inmaculada Concepción.

6. ¿Qué juicio hemos de hacer de los doctores lovanienses? Díganlo sus osadías. Todas las ediciones de las obras de San Agustín, antecedentes al año 1576, traen la palabra *Adae* allí donde dicen *Maria mortua est propter peccatum ADAE:* así las de los años 1571, 1570, 1555, 1531, 1529, 1516, 1493, 1489, hechas en París, Lión, Venecia, Basilea. ¿Eso ignoraban los de Lovaina? Con su ignorancia desacreditaban la borla de Doctores. Pero mayor desacierto mostraron en consentir se suprimiera el genitivo *Adae* en las ediciones posteriores al año 1576, como son las de 1586, de 1614, de 1616, de 1635, hechas en París y en Colonia; de las cuales desapareció el vocablo *Adae,* que en las anteriores había reinado.

¿Quién pudiera imaginar que en cabezas de Doctores cupiesen tales arrojamientos? ¿Consultaron por ventura los códices manuscritos? No, señor, bastóles ver la supresión hecha por Cayetano, tuviéronle por hombre leído, fiaron de su autoridad,

que en esta parte era ninguna, como en lo tocante á la Concepción de la Virgen. Porque antes que la imprenta se inventase, cuando sólo había manuscritos en las bibliotecas, si en algún códice faltaba la voz *Adae,* en los más relampagueaba vivísima, pues así la leyeron el Cardenal Torquemada, Juan de Segovia, Juan Alano, Juan Vidal y otros Doctores, que de ella se aprovecharon en el Concilio de Basilea, sin resistencia de ningún Doctor, ni aun de los enemigos, como Torquemada, de la Purísima Concepción. ¿Qué lealtad, pues, fué la de los Lovanienses y Parisienses, que so capa de erudición, escondiendo la mano tiraron aquella desdichada piedra, cuando dijeron que la *máxima parte* de los códices traía borrada la voz *Adae,* pues apenas había uno solo que tal trajese?

7. Estas alevosas matrerías ha sido conveniente poner en clara luz, para que los católicos entiendan por qué barrancos llevaban los enemigos de la Concepción la hidalguía del Virginal privilegio (1). En cuya negación insistió Bayo, revolviéndose como culebra contra la censura de la Sorbona, que arriba apuntamos. Lo que Bayo escribió en defensa propia se contiene en estos términos: primero, que sin peligro de herejía ó de injuria contra la Virgen, podemos decir haber sido ella concebida en iniquidades, principalmente porque eso mismo opina la universal antigüedad y los más doctos de los modernos; segundo, que la indiscreta definición y prohibición del Concilio de Basilea fué corregida después en 1483 por Sixto IV; tercero, que entonces el Papa sometió á sentencia de excomunión á los que osasen tachar de herética ó de pecaminosa cualquiera de las dos partes de esta proposición, la cual no está decidida todavía por la Iglesia Romana ó por la Sede Apostólica; cuarto, que Sixto indica de soslayo, haber sido decidida por el Concilio de Basilea la cuestión, pero no se ha de hacer caso de su Decreto, porque la Silla Apostólica no le aprobó; quinto, que el celebrarse por los fieles pía y religiosamente en la Iglesia la festividad de la Concepción, no pone ni quita á la controversia presente, por cuanto á Dios debemos dar gracias por el principio de nuestra salud, haya ó no venido envuelto en original pecado. Tales eran las razones que en su descargo opuso el Doctor de Lovaina á

(1) Quien desee más cabal noticia del caso, acuda á las *Elucidationes* de Martínez y Febrer, *De natura et gratia,* Sect. 3, fragm. 3, pag. 69, etc.; donde se podrán ver discutidos los textos de los otros Santos Padres, falsificados ó revueltos por Cayetano.

la censura de la Universidad parisiense, que había notado de herética y de injuriosa á la Virgen y á los Santos aquella su proposición (1).

8. En cuanto á la primera razón, dos graves cargos se le pueden hacer. El primero es, que no era lícito decir haber sido la Virgen concebida en iniquidades, porque ya en la mitad del siglo XVI constaba tan claramente del privilegio, que sólo un ciego voluntario podía dejar de verle á ojos vistas, en especial habiendo el Papa Sixto mandado celebrar la fiesta, y el Concilio de Trento apoyado lo dispuesto por Sixto. Pero más indecoroso era á un Doctor del talle de Bayo afirmar la paparrucha de que toda la antigüedad y la flor de los modernos Doctores estaban por la maculada Concepción: muy pocas horas habría ocupado el Doctor belga en revolver los documentos de la antigüedad y los libros de los recientes teólogos, donde la Virgen Inmaculada llevaba de vencida el contraste de unos pocos que se hacían de manga por llevar adelante su pretensión.

La segunda razón es de poco fuste. La Sorbona, con su manía de galicanismo, había tomado por vara de medir el Decreto de Basilea, cuyas decisiones tenía por reglas de fe católica. En eso ciertamente se engañó la Universidad de París. Pero Bayo no le fué en zaga cuando llamó *indiscreta* la determinación del Concilio basileense. Ahí, como en otras cosas, parece seguía el dictamen de Cayetano, que apodó al Concilio con el denuesto de *Sinagoga de Satanás,* como se lo estrelló en la frente el docto Catarino (2). Si por imitar á Cayetano, ó por cualquier otro motivo, tildó Bayo de indiscreta la resolución del Concilio, en que campearon los escotistas y lulistas, hábiles entendedores del misterio, ¿dónde se tenía él la discreción, no pudiendo presentar documento pontificio que hubiese condenado el Decreto de Basilea? Insta, que la decisión del Concilio fué corregida por Sixto IV; ¿dónde halló Bayo esa corrección? Antes la Iglesia Romana calló, sin afirmar ni negar, si bien su callar más fué tácito consentimiento que voluntaria enmienda, porque en la aclamación de la Virgen Inmaculada no cabía

(1) Las dichas razones hállanse expuestas en el opúsculo de Bayo, *Annotationes ad censur. parisiens.*, anno 1560.

(2) Quanto modestius, si dixisset, non se astringi hujus concilii autoritate, quam apellando Synagogam Satanae eos, quorum neminem tandem condemnavit Ecclesiae sed pro catholicis semper habuit. *Disput. pro immac. Concept. D. Virginis,* lib. I.

enmienda, por cuanto esa creencia profesábala tiempo había la Iglesia Romana, celebrando la festividad de la Concepción.

¿Qué diremos á la tercera razón de Bayo? Que confunde extrañamente los conceptos. La fiesta instituida por Sixto IV tenía por objeto propio la Concepción sin mancilla de la Virgen. Por tanto, las censuras y prohibiciones pontificias notaban á los que porfiaban en celebrar de la Santificación so pretexto de la Concepción, de la Concepción espiritual y no de la Concepción personal; luego no dejaba libertad el Romano Pontífice para tachar de herética á cualquiera de las dos partes, como quien con manifiesta claridad les tenía echados frenos á las bocas á los enemigos de la Concepción natural y personal, siquiera no tuviese á bien definirla por dogma de fe.

A la cuarta razón de Bayo se ha de responder, que el Papa Sixto IV tan lejos estuvo de mirar con ojos indiferentes el Decreto del Concilio, que antes hizo mucho caso de él, instituyendo con solemnidad en la Iglesia universal el culto de la Inmaculada Concepción, que la Iglesia Romana frecuentaba tiempo había. ¿No era eso aprobar, por lo menos tácitamente, lo decidido en Basilea? ¿O quería Bayo que el Papa Sixto dejase mal parado al Papa Martino? ¿No le bastó al Doctor de Lovaina, que el Papa no setenase ni reprobase la resolución conciliar, que era tan conforme á la eclesiástica tradición?

La quinta razón muestra la cola serpentina muy á las claras. ¿Dónde aprendió el resabido teólogo, que el intento de la fiesta es dar gracias á Dios por habernos concedido la Virgen, principio de nuestra salud? No; no fué ese el objeto señalado á la fiesta de la Concepción por los Romanos Pontífices, como en el capítulo tercero se trató, sino otro muy diferente, á saber, el culto de la Concepción personal de María, comoquiera que el dar gracias á Dios pertenezca al objeto accidental, secundario, impropio, no al verdadero, primario y substancial.

9. Lo dicho nos enseña cuán fútiles descargos dió el Doctor lovaniense en defensa de su condenada proposición, bastantes por sí para tenerla por justamente reprobada. Aquí viene á propósito la advertencia del P. Toledo, que enviado por el Papa Gregorio XIII á Lovaina á publicar su Bula, metió en pretina á Bayo obligándole á firmar el documento pontificio. Dice, pues, el grave teólogo, que cuando la Iglesia instituyó la fiesta de la Concepción, en los días de Sixto IV, tenía bien tra-

gadas todas las razones y argucias de los adversarios, porque sus libros de ellos y las autoridades en que estribaban se habían escrito mucho tiempo antes. Con todo eso, la Iglesia ningún caso hizo de toda esa máquina de razones, antes atenta á seguir lo más verdadero y sin comparación lo más probable, decretó se celebrase la fiesta (1). Y luego se nos vendrá el Doctor Bayo á meter tranquillas, cual si nadie hubiese presentado razones como las suyas contra la Concepción, como si nadie le pudiera poner tasa en el divulgarlas, cuando estaban los Papas hartos de oirlas y de condenarlas.

10. También queremos aquí aprovecharnos de una palabrita del Cardenal Toledo contra un arrojo de Cayetano. Llegó éste á tanta libertad, hablando del Angélico Doctor, que vino á decir, que si Santo Tomás viviese no mudaría parecer acerca de la Concepión, puesto caso que no la hubiera creído por Inmaculada. "Esta interpretación, decía Cayetano, la tengo yo „por tan verdadera, como juzgo por verdad que si Cristo vi„viese ahora en la tierra no mudaría la enseñanza de su fe por „condescender con los pueblos.„ Aquí toma Toledo la palmeta y se la asienta á Cayetano con brío, notando de impías sus palabras, porque hacía á los hombres santos tan inmutables en meras opiniones como á Cristo en la doctrina invariable de la verdad (2). Así acabaremos de entender por qué rumbos llevaba el Doctor Bayo los arrojos de sus enseñanzas, como quien echaba en la disputa el bastón de Cayetano.

11. Larga sería la relación si hubiésemos de exponer las trabacuentas que tuvo Bayo con los frailes de San Francisco, y en general con todos los Escolásticos, cuyo método de enseñanza miraba de medio ojo, echándole en donaire, porque advertía en él dos notables menguas: que daba poco lugar al estudio de los Padres, que descuidaba el comentario de las Escrituras; de los cuales dos descuidos reformados se prometía el canciller de la Universidad más solidez en la doctrina. Los Padres Franciscanos, que habían asistido á sus explicaciones, no dejaron de

(1) Et attende. Quum Ecclesia hoc instituit festum, viderat et perpenderat omnes istorum rationes; nam libri quibus isti innittuntur, et auctoritates fuerunt conscripta ante festum. Et tamen Ecclesia nihili fecit rationes omnes ipsorum, sed quod verius erat et absque comparatione probabilius sequendo, hoc celebrari festum decrevit. *In Summam Sti. Thomae,* quaest. 27, art. 2.

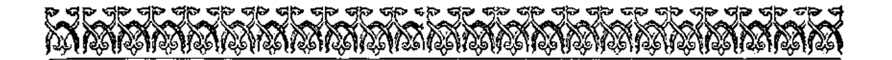
(2) Sed, pace Cajetani, verba priora sunt impia; facit enim homines sanctos in opinionibus probabilibus aeque immutabiles ac Christum in doctrina veritatis immutabili. Ibid.

censurar al famoso Doctor de Lovaina, en especial cuando le oían contar lástimas de los que se empeñaban en defender la Inmaculada Concepción de María, que á su parecer no solamente no había sido enseñada por los Padres, mas aun era opuesta á la patrística enseñanza. De aquí nacieron grandes desazones y encuentros entre los Franciscanos de Flandes acerca de la Concepción (1). Por manera que la doctrina de la Concepción fué arma en las manos del Doctor para combatir á sus principales adversarios los religiosos de San Francisco, á quienes se juntaron después los jesuítas, que al cabo le habían de reducir á mejor acuerdo (2). El acuerdo fué confesar que por falta de nutrimento teológico, la lectura de los Santos Padres le había sido de más daño que provecho. La confesión de Bayo con la retractación de sus doctrinas condenadas efectuóse á 24 mayo de 1580.

(1) En la *Chronologia caussae Michaelis Baii,* ad an. 1564, se refieren las contenciones y turbulencias excitadas por la opinión de Bayo.

(2) *Diction. de théol. cathol.,* art. *Bay.*





# CAPÍTULO XII.

## Estado de la controversia al rayar el siglo XVII.

1. Admirable providencia en el curso de esta disputa.—Proceder de los Papas después de San Bernardo.—2. Disposiciones de los Papas desde Sixto IV hasta Clemente VIII, tocante á la Concepción.—3. Sentir de los fieles á principio del siglo XVII.—4. Los doctos hacían mucho caso del instinto popular.—5. Los dos bandos enemigos peleaban á más y mejor, principalmente el de la afirmativa contra el de la negativa —6. Pero el de la afirmativa servíase de armas vedadas.—7. Esto no obstante, los maculistas no cejaban.—8. Movíalos la pretensa doctrina de Santo Tomás.—9. Caudal de ingenio malogrado en la lucha.—10. El estado floreciente de España ayudó á combatir por la verdad tradicional.—11. Del partido de la negativa se podía presumir el triunfo.

Si admirables son en todos los sucesos las disposiciones de la divina Providencia, vencen toda admiración las tocantes al misterio de la Virgen Inmaculada. No parece sino que Dios movió la pluma de San Bernardo con el fin especial de extender, propagar, profundar más hondamente en los pechos católicos la creencia de la Inmaculada Concepción, cuando á primer aspecto, para quien mira á sobrehaz las cosas, debiera haber sucedido lo contrario. La resistencia de tan grave Doctor iba, cierto, encaminada por mano oculta, cuyo secreto penetrando los Romanos Pontífices, á porfía se consagraron unánimes á exaltar el privilegio de la Virgen según las circunstancias de los tiempos lo consentían.

Ya antes de San Bernardo, muchos esclarecidos Pontífices, San Gregorio Magno, San León Magno, Honorio I, Adriano I, San Gregorio VII, Alejandro II, Juan X, Pelagio II, León II, Sixto III y algunos más, ó favorecieron de palabra á la Con-

cepción de la Virgen, ó aprobaron libros del misterio, ó le persuadieron con eficacia, si bien por no hallar declarados contradictores, no llegaron á formalizar proceso en favor de la negativa sentencia. Mas no bien hubo San Bernardo cerrado los ojos á esta vida mortal, comenzaron los Supremos Pastores de la Iglesia á levantar la voz recomendando ó intimando la importancia de esta verdad.

En el mismo siglo XII el Papa Sixto II confirma la Orden Premonstratense, no sin asomos de mirar por la Purísima Concepción de la Virgen; Adriano IV tenía escrito un tratado de la Concepción en respuesta á la Carta de San Bernardo (1); Alejandro III escribe al Sultán de Iconio, suponiendo cierta la verdad de la Concepción; Inocencio III, siquiera como Doctor privado, trabaja en sus escritos por la pureza de la Concepción mariana. Después de San Bernardo, Bonifacio IX consagra en Roma un templo á la Concepción de la Virgen, mediante la Constitución *Superni benignitas,* año 1403 (2); Inocencio VII riñe al dominico Montesón, porque predicaba contra el misterio de la Virgen (3); Alejandro V aconseja en el Concilio de Pisa que se celebre la fiesta de la Concepción (4); Juan XXII autoriza con su presencia la festividad de la Virgen; Calisto III manda dos legados al Concilio de Aviñón, donde se confirma el Decreto del Conciliábulo de Basilea.

2. Entramos ya en el territorio más positivo de las revueltas contra la Inmaculada, cuyo glorioso pendón tremola Sixto IV, instituyendo con tres gravísimas Constituciones la celebración de la fiesta, aprobando el Oficio de la Concepción, concediendo indulgencias, condenando á los que afirmasen celebraba la Iglesia la sola santificación de la Virgen, y mandando que nadie zahiera ninguna de las dos opiniones contrarias. Inocencio VIII confirma la Orden de la Concepción, señalando á las monjas hábito y Oficio propio; Alejandro VI amplifica las Extravagantes de Sixto IV, y admite la nueva religión al patrocinio de la Silla Apostólica; Julio II, á ejemplo de Inocen-

(1) El P. Possevino da por constante que aquel Nicolás, monje inglés, de quien hablamos arriba en el cap. III, subió después á la Cátedra de San Pedro, con el nombre Adriano IV. *Apparatus sacer.*, t. I, pag. 715.

(2) OCTAVIO, *Tract. de ecclesiis Urbis.*—BELINGHEN, *Kalend. Marian.*, fol. 673.

(3) ROBERTO GAGNIN, *Hist. Franc.*, Carol. VI.—LUCERO, *De Conceptione*, lib. I.—LEZANA, *Apologia*, cap. XIII.—NIEREMBERG, *Exception. Concil. Trident.*, cap. XXV.

(4) BUSTOS, *Rosar. Marian.*, serm. XIV.—*Tract. de Concept.*, serm. IX.—SERRANO, *De Concept.*, lib. II, cap. VIII.—MARRACCIO, *De Pontif. Marian.*, cap. LXIX.

cio VIII, expide Breve Apostólico en gracia de las Concepcionistas, ordenando recen cada día el Oficio de la Inmaculada, pues con ese título quiso nombrar la Concepción de María; León X concede privilegios é indultos á las Concepcionistas y á la Orden Seráfica, por la veneración particular de este misterio; Clemente VII con autoridad Apostólica sanciona el Oficio de la Concepción, dispuesto por el Cardenal Quiñones, y confirma las gracias concedidas á la fiesta por sus antecesores; Adriano VI, erige en archicofradía de la Concepción la cofradía fundada por el Cardenal Cisneros, dándole facultad para extenderla por los reinos de Carlos V; Paulo III, ratificados todos los privilegios y gracias otorgadas al instituto de Concepcionistas, añade indulgencias para los devotos que asistan á la festividad; Julio III, rehusando aprobar el Oficio de la Santificación, confirma el de la Concepción Inmaculada, con algunos privilegios concedidos por su propia autoridad; Paulo IV, demás de otorgar varios diplomas en beneficio de las Concepcionistas, declara con los Padres Tridentinos la exención de la Virgen Purísima; Pío V, no solamente obliga á los seguidores de la afirmativa á usar el nombre de Concepción, imponiéndoles Oficio nuevo, sino también prohibe que contra la Inmaculada prediquen al pueblo en lenguaje vulgar, siquiera consienta disputas escolásticas sobre las dos opiniones, pues ninguna de ellas había quedado por la Iglesia definitivamente establecida; Gregorio XIII, despachados muchos Breves particulares con intento de promover la fiesta de la Concepción, da anchas amplísimas á la fábrica de iglesias, monasterios, altares, ermitorios, capillas por las Indias orientales y occidentales en honor de la Virgen Inmaculada; Sixto V, por la Constitución *Expositum nobis* anuncia jubileo perpetuo á todos los fieles que visiten las iglesias de Concepcionistas en el día de la festividad; Clemente VIII, en fin, ratificando lo dispuesto por Pío V, eleva á rito doble mayor la fiesta de la Purísima, para de esta suerte informar á los fieles en la pía sentencia de la gracia original de la Virgen nuestra Señora.

3. Tal es el estado en que se hallaba la controversia, á primeros del siglo XVII, según la habían llevado los Sumos Pontífices (no obstante las repugnancias de los adversarios), con tanta moderación como actividad en el mirar por la honra de los verdaderos blasones de María. Conforme á lo hasta la sazón

ordenado, podía escribir el P. Fr. Pedro de Vega, agustino, como escribió, que "si Dios concedió tal gracia á la Virgen „su Madre, no lo tiene la Iglesia determinado, ni quiere que se „repruebe el sí ó el no, en ese caso; antes por quitar disensiones „entre la gente del pueblo, ha prohibido que en romance no se „dispute. Por lo cual, dejando toda contención y debate de ar„gumentos, sin hacer disputa, traeré solamente algunos luga„res, que parecen persuadir, que piadosamente entendamos, „que el Señor la hizo ese favor, entre otras grandes prerrogati„vas y privilegios de que la dotó (1)„. Al terminar el discurso, añade el autor en favor de la pía sentencia este argumento á los muchos por él declarados: "Otros lugares pudiera traer para „confirmar el pleito en favor de la limpieza de la Virgen. Pero „baste acordaros, que más es ser Hijo suyo, que su devoto: y „pues sola la devoción hace que sean tantos los que con ansia „procuran abogar y salir con el pleito de la siempre limpia, „¿cómo entenderemos que su Hijo, que la amó más que todos „nosotros, pudiendo como pudo no le haya dado ésta con otras „mil excelencias particulares, en que la aventajó de todos los „Santos, como á madre suya?„

Bien señala el Padre agustino el fervor de los devotos, á principios del siglo XVII, en abogar por el pleito de la Concepción con ansia de salir con él. Más claramente le señaló el Dr. Diego Pérez de Valdivia, diciendo: "Todos saben, y no hay „cosa hoy más tratada ni celebrada, que haber sido la Santísi„ma Virgen concebida sin pecado; parece que con esta doctri„na se destetan hoy los niños, y no hay hombre ni mujer (por „pecadores que sean) que no se precien de ser devotos de la „Concepción... Todos lo son cuanto pueden, que parece dan á „entender que ésta ha de ser la suprema y general devoción... „Ha sido nuestro Señor servido que tanto se haya entrado en „los corazones de los hombres, que parece no es en mano de los „hombres no ser muy afectados á esta solemne fiesta (2).„ Así hablaba este esclarecido escritor en el año 1600, mostrando, sin querer, el fruto copioso de las Constituciones Pontificias, y los afanosos desvelos de los limpios defensores.

4. La devoción popular iba ya tan adelante, al asomar el

(1) *Declaración de los siete salmos penitenciales*, 1606, salmo 4, vers. 6, disc. 5.

(2) *Tratado de la singular y purísima Concepción de la Madre de Dios*, 1600, parte 1.ª, cap. I.

siglo XVII, que no dudaban los doctos del instinto celestial con que la plebe procedía en la celebración de la fiesta. Ello es la verdad, que los más graves teólogos de los siglos XVI y XVII, al contemplar la universalidad de la pía opinión, teníanla por obra de inspiración divina, cuando apelaban al común sentir de los fieles como á firmísimo testimonio de la Iglesia Católica por la Inmaculada Concepción (1), sin dudar un punto de la verdad sustentada por los decires del pueblo fiel. Así el P. Fr. Vicente Justiniano en las *Adiciones* que puso á la *Vida de San Luis Beltrán,* cap. 3, § 15, decía: "Ahora ya en España, en las Indias, en „Francia y casi toda la Europa el querer escribir, ó enseñar, ó „predicar contra la pía opinión, no es sino cantar mal y por„fiar en el mal canto, con que se dará ocasión á aquel dicho de „Terencio: empeñarse en vano y buscar odios con el propio su„dor, es despeñarse en rematada locura. Gran prudencia sería „desamparar del todo esa opinión, como hacen los que en viendo

(1) MELCHOR CANO: Si propositionum absonarum consonarumque judicium Ecclesia in vulgi auribus collocasset, illam certe propositionem, *Beata Virgo peccatum originis a primo parente contraxit,* male sonare, et pias aures offendere judicaremus; illa enim audita, vulgus sine dubio perstringitur, percutitur, torquetur. *De Locis,* lib. XII, cap. XI.—CARD. CAYETANO: Jam communis facta est hodie ista opinio, ita ut omnes fere catholici latinae Ecclesiae arbitrentur obsequium se praestare Deo in hujusmodi sequela opinionis. *De Concept. B. Virginis,* cap. V. Presentó Cayetano ese libro al Papa León X en 1515.—DOMINGO SOTO: Exceptionem B. Virginis a communi lege originalis peccati esse usque adeo celebrem dico, non modo inter plebes, sed etiam inter bonos Doctores, quales praecipue sunt illustrissimi parisienses, ut si qui hanc sibi sententiam persuadere non possunt, haud tamen debeant publicitus talem prodere disputationem; adeo id absque odio et invidia nequirent facere. *Comment. in Epist. ad Rom.,* cap. V, vers. 12.—SALMERÓN: Ex quo ista quaestio discuti coepit, pene omnes in theologia magistri, omnes verbi Dei praecones, omnes reges et principes, omnes respublicae, cunctique populi, omnes pontifices, et pastores, et religiosi (una, et illa quidem ex parte, tantum excepta religione), in hanc sententiam convenerunt, quam et cultu divino celebrant, ut dicere possimus. Plures nobiscum sunt, quam cum illis (IV Reg., VI, 16). *Comment.,* t. XIII, Disp. LII in Epist. ad Rom., cap. V.—SUÁREZ: Non est verissimile permissurum fuisse Spiritum Sanctum, universam Ecclesiam in re tanti momenti errare; imo credendum est, ex illius inspiratione hunc universorum fidelium sensum affectumque manasse. *In III p.,* disp. III, sectio 5.—VÁZQUEZ: Et sane, hanc communem vocem totius populi non sine Dei nutu et peculiari providentia percrebuisse, quis dubitet? Certe si haec nostra opinio probabilior multo non esset, non permitteret Deus totum populum christianum tam firmo et constanti animo eam profiteri et amplecti. *In III p.,* disp. CXVII, cap. VI.—VALENCIA: Si quando de re aliqua, in materia religionis controversa, constaret fidelium omnium concordem esse sententiam (solet autem id constare vel ex ipsa praxi alicujus cultus communiter apud christianos populos recepta, vel ex scandalo et offensione communi, quae ex opinione aliqua oriatur, etc.) merito posset et deberet Pontifex illa uti, ut quae esset Ecclesiae sententia infallibilis. *De rebus fidei,* lib. VIII, cap. IX.—PETAVIO: Ad hunc itaque modum revelasse credendus est Deus christianis integrum illum Immaculatae Virginis Conceptum; hoc est, ejus tum notitiam aspirasse, tum quam graeci πληροφορίαν, latini firmam persuasionem nominant, tametsi nondum plena et quae in catholicum dogma transierit, facta est illius fides. *De Incarnat.,* lib. XIV, cap. III.

„que se les cae la casa, se acogen á los pies, como de los ratones „escribe Plinio.„ Más adelante veremos qué valor se ha de atribuir á la opinión popular en la presente materia; aquí sólo notamos el hecho encomiado por aquellos doctores.

5. A vueltas de las últimas disposiciones de los Romanos Pontífices, de muchos Reyes, de algunas Universidades y Capítulos, habían ido calmeando, como que entrasen en más sosegada serenidad, aquellos tumultos populares que durante los siglos XV y XVI causaron escándalos de consideración en Francia, en Italia, con más alboroto en España por los reinos de Castilla, Aragón, Andalucía, Valencia, entre las dos encarnizadas escuelas, porque entre ellos andaban más vidriadas las cosas (1). Gran parte de dichos escandalosos encuentros habían cesado ya con la resolución de Pío V, que mandó silencio á los púlpitos de los predicadores contra la pía sentencia, si bien permitía su discusión teológica á las aulas de los doctores.

El celo de la pura fe inducía los ingeniosos Maestros á mirar por la incolumidad de la sana doctrina. Parecíales á los mantenedores de la sentencia afirmativa, que del silencio había de resultar el menoscabo de su honra, porque si callaban ellos, la negativa llevaba camino de triunfar, con indecorosa confusión suya; que por eso no era razón, enseñándose y predicándose públicamente la sentencia de la Inmaculada en púlpitos, cátedras y academias, que se arraigase en el ánimo del vulgo, inepto para juzgar la verdad de las cosas; con que tocábales á ellos siquiera la facultad de pendenciar el asunto en el retiro de los claustros, pues no constaba definición alguna contraria á la afirmativa que ellos por probable sustentaban. ¿Qué digo no constaba? No podía en algún tiempo constar, argüían ellos con viveza; porque habiendo los Sumos Pontífices aprobado los libros de Santo Tomás, todas las proposiciones del Angélico Doctor son dignas de crédito, entre las cuales está relumbrando con vivísimo fulgor la de la Virgen concebida en pecado original.

Bien á las claras se ve que los partidarios de la afirmativa hubieron de levantar mucha cantera en el partido de la negativa, cuando en las aulas digladiaban ambos escuadrones contrarios con armas iguales de ingenio, de erudición y doctrina. Pero una cosa constaba ya á fines del siglo XVI, la ninguna fuer-

(1) Podrá el curioso leer en Cristóbal de Vega (*Teología Mariana*, t. I, Palaestra 3, Certamen XI) un resumen muy ceñido de los disturbios arriba apuntados.

za de los hechizos argumentos de Montesón, de Wigand, de Cayetano, de Spina, de Bandello, de Deza, de Torquemada, de Montenegro, de Vincencia, que guerreando por la Concepción maculada de María, hacían alarde fastuoso de negar sin pruebas la corriente de la tradición. Constaba ya que Santo Tomás, versadísimo en la lectura de los Padres, como el que más de su tiempo, ninguna autoridad patrística había alegado en favor de la maculación virginal. Constaba que Cayetano, alférez de la afirmativa, aunque blasonase de ser la suya la doctrina de los Padres, tenía perdido el crédito de la sagrada erudición, por haberse visto censurado por los suyos de estar en ayunas de las sentencias de los antiguos. Constaba que Bandello, por hacer del erudito, había achacado á los Padres testimonios falsos, corrompidos, viciados, como se lo hizo ver Egidio Lusitano, sin dejarle lugar para volver por sí. Constaba finalmente que si unas pocas locuciones de algunos Santos parecían indicar la Concepción mancillada, la numerosísima falange de ellos favorecía á la contraria opinión; con que la poderosa fuerza de la verdad comenzaba ya á romper los velos de la apasionada porfía.

6. Pero lo que empezaba ya á mostrarse más evidente era la tradición oriental, casi del todo ignorada por los adversarios del misterio, poco registrada por sus defensores, ó á causa de conocer ellos superficialmente la lengua griega, ó por falta de versiones fidedignas, necesarias para formar cabal concepto. El vacío se colmará en breves años. Pronto el P. Fr. Francisco Combéfis, de la Orden de Santo Domingo, tomará sobre sí la empresa de traducir el Canon eclesiástico de los Griegos, compuesto por el Obispo de Creta San Andrés, en cuyo documento, perteneciente al siglo VII de la era cristiana, verán todos los lectores cómo la fiesta de la Concepción se celebraba ya en Oriente tan de antiguo, que el mismo Combéfis no pudo en sus Notas disimularlo al decir: *Est hoc festum longe Graecis antiquius quam Latinis; siquidem eo jam olim celebri, praesentem Canonem edidit Andreas ille Jerosolimita, Cretensis Archiepiscopus, longe Anselmo antiquior.* También el P. Wangnereck S. J. hará del mismo Canon su versión, sin los borrones que por ladearse á la afirmativa echó en la suya el P. Combéfis (1),

(1) En muchos lugares omitió el traductor dominico palabras de consideración, que el traductor jesuíta restituyó á su propio lugar. Ejemplo: En la Oda primera dice

si bien no pudo del todo desfigurar el texto, aunque las explicaciones que daba torcían el objeto y motivo de la fiesta, como en otra parte dijimos. La mayor gloria del P. Combéfis es haber publicado el Canon entero, que antes sólo se conocía en parte diminuta, así como la del P. Wangnereck fué haberle traducido con más llaneza y fidelidad, en su *Pietas Mariana graecorum*.

A vista de un instrumento de tanta gravedad, no podrán los maculistas del siglo XVII mostrar la falta de tradición oriental acerca del virgíneo privilegio, como antes solían. Los inmaculistas, al contrario, pondrán en los ojos públicos con más valentía los sentimientos antiguos en favor de la verdadera opinión, sin miedo de ser desmentidos. Pero el principal apoyo en que los defensores de la Virgen fundarán su defensa con más invicta seguridad, será el acierto de los Romanos Pontífices, Sixto IV, Julio II, Pío V, que en los dos siglos precedentes mandaron celebrar la Concepción Inmaculada, tal como la celebraron los orientales según consta de sus escritos. A esta resolución pontificia no podrán oponer palabra los maculadores, sin falsear la verdad de la eclesiástica tradición.

7. Por manera, que el argumento fundado en los testimonios de la antigüedad no sólo careció de fuerza, cuando los impugnadores le presentaban como idóneo para sustentar su opinión, sino que ahora que se han manifestado con más claridad los escritos de los Padres, se puede retorcer contra los maculistas sin dejarles lugar á respuesta; que por eso en el siglo XVII le manejarán los valerosos defensores de la inmaculación virginal con más denuedo, pues forman escuadrón cerrado, siquiera provisto de armas iguales á las del contrario escuadrón Dije mal: no eran escuadrones, ni armas iguales, ni cosa parecida. Porque los enemigos de la piadosa sentencia se contaban por los dedos en el siglo XVII, un Gravina, un Arpalego, un Turco, un Prado, un Grisaldo, un Galván, etc., que harían juntos una docena con suma dificultad, aunque bastantes á revolver la feria, mientras los fieles á la sana doctrina se contaban por centenares, varones doctísimos, de grande ingenio, de pro-

así Combéfis: *Eam hodie Anna gloriosa concepit*, omitiendo la voz ἁγνὴν, que suena *pura* ó *inmaculada*. Con más fidelidad dijo Wangnereck: *Gloriosa nunc Anna concipit puram sobolem*. A este tono deja Combéfis muy imperfecto el sentido, por no decir alterado ó adulterado en hartos lugares, suprimiendo adjetivos gloriosos á la Virgen, ó haciendo de los superlativos positivos.

funda instrucción, de acreditada enseñanza, pertenecientes, no á una sola religión, sino á tantas cuantas eran las Ordenes religiosas que militaban en el campo de la Iglesia. ¡Rara maravilla! El número de los porfiados creció al paso de los documentos pontificios que los condenaban. Apenas hubo Gregorio XV expedido su decreto, salieron á luz dos libelos en contra sin nombre de autor; pero no les faltó un Calderón que los friese y les sacase el venenoso jugo con sabiduría magistral. A la Constitución de Alejandro VII se opuso de punta en blanco otro libelo anónimo, que halló en Everardo Nidhard un poderoso impugnador. Contra los documentos dichos de los Papas Gregorio y Alejandro, levantóse Martínez del Prado con un Memorial á la Majestad del Rey; pero acudió luego en defensa de las resoluciones papales otro David, que dejó muy maltrecho al osado Goliat con su *Respuesta* señaladora de 26 manchas en los escritos de los manchadores de la Concepción sin mancilla (1).

8. Pero el argumento de más valor era, en opinión de los Tomistas, la sentencia de Santo Tomás, cuyo sentir en esta parte parecíales totalmente opuesto al sentir de Escoto, no cuanto á las palabras solamente, sino cuanto á la cosa misma; de arte, que la conciliación entre los adalides de entrambas familias solariegas, hacíase del todo inacabable, si Santo Tomás admitía en la Virgen lo que Escoto le negaba. No faltaron, con todo eso, autores de recta intención, que propusiesen, mediante distinciones teológicas y metafísicas, algún ensayo de compostura entre los contendientes; mas nadie prestaba oídos, cada cual porfiaba en sostener su bandera, á la sombra de tan ilustres campeones. Lo bueno era que algunos escritores desempachados hacían chacota de la contienda, como si importase poco el pro ó el contra de la disputa. Así el Mantuano carmelita, poetizando los encuentros de los luchadores, tuvo por linaje de locura el consumir en tales lides los años (2).

(1) El P. Pedro de Alba, franciscano, compuso el *Sol de la verdad*, 1660, donde con extraña paciencia, con inmensa erudición, con vehemente estilo sacó á la calle las raterías, astucias, embustes, ignorancias de los adversarios de la Inmaculada, poniendo en la picota de la vergüenza la multitud de autores inventados por ellos para acrecentar el cuerpo del bando enemigo. Quien deseare formar cabal concepto de la controversia, no podrá dejar de acudir al *Sol veritatis*, donde hallará los textos de los Santos Padres, adulterados, corrompidos, interpolados, sobreañadidos, desvencijados por los maculistas empeñados en traerlos á la opinión menos pía.

(2) Duae veniunt ista in certamina sectae | . Nonnunquam magno implentes subsellia risu | ... Nec Deus hoc docuit, nec re dependet ab ista | Nostra salus. Quae nos dementia torquet?, | Ut studeamus in his consumere litibus annos?

Si el poeta Mantuano llamó figmento y cosa de risa el luchar por la verdad tradicional, calificada de piadosa y santa por el Papa Sixo IV, libertad fué la suya, mayor que la licencia otorgada á los poetas. Verdad era que, á la sazón, en tiempo de León X, á principios del siglo XVI, la salvación humana no dependía de saber si la Virgen había sido inmaculada ó no en su concepción, porque no estaba aún asentado eso por la Sede Apostólica, y aunque lo estuviera, tampoco sería de necesidad de medio su explícita creencia; pero alargóse más de lo justo el doctísimo Mantuano, cuando improbó el estudio, la disquisición, la disputa de tan importante controversia.

Ello es, que todo el siglo XVI no había bastado á extinguir el fuego de la contención, sin embargo de los muchos documentos pontificios enderezados á quietar el ardor de los combatientes. ¿Podían ellos acaso dar por bien averiguada la opinión de Santo Tomás? Cuando la hubieran averiguado con acierto, ¿podían estar seguros de seguir el partido mejor, adhiriéndose á la maculación de la Virgen? ¿Tanto montaba el desamparar la doctrina de Santo Tomás si fuera contraria á la de las Constituciones Papales? A ninguna de estas preguntas daba lugar la reflexión de los maculistas, que con cubierta de tomistas pensaban enviar burlados á los sostenedores de la lucha. No es de maravillar tanta porfía. Cuando el Papa Clemente VIII, en la aurora del siglo XVII, llamó á su presencia los principales teólogos españoles de las Ordenes de Santo Domingo y de la Compañía de Jesús, para que peleasen entre sí acerca de la gracia divina, como cada Religión mandase á la palestra los más acicalados lanzones que le fué posible escoger, al cabo de tan acaloradas disputas, en que dejaron la vida no pocos adalides, hubo el Romano Pontífice de sobreseer la contienda, sin coronar á ningún partido con el laurel de la victoria, porque en controversia totalmente libre no había necesidad ni modo de desatar los nudos de tan serias dificultades.

9. Caudal de ciencia teológica y filosófica, tesoro de erudición patrística, como el que se gastó en las controversias *De auxiliis,* no se ha visto ni se verá en ningún tiempo, en ninguna nación, en ninguna asamblea; porque el manifestado á la sazón por los ingenios españoles era el correspondiente á la época más gloriosa de España, entonces señora de dos mundos, heredera de las conquistas hechas por los más preclaros

monarcas, Fernando, Carlos V, Felipe II. En particular narra el Padre dominico Jacinto Coquet, cómo el P. Tomás de Lemos, también dominico, disputando delante del Sumo Pontífice y de los Cardenales en la cuestión *De auxiliis,* pareció tan del todo transfigurado, que su rostro, ora argumentase, ora respondiese á los argumentos, resplandeció con rayos celestes, con espanto de los Eminentísimos, que tuvieron aquella exuberancia de lumbre celestial por confirmación de la doctrina por él propugnada (1). Así habló el historiador de un impugnador de la Concepción Inmaculada, muerto el año 1629, sin que nadie haya osado poner su firma á la asombrosa relación.

¿Pues á varones de tanto pro pediréis treguas? Vana pretensión. No se darán por vencidos. Batallarán á más no poder, siquiera con estantiguas, valiéndose de ingeniosas distinciones, cuando falten argumentos en favor de su tema. El repugnar de los unos encenderá en los otros el celo del responder. Así las aulas se convertirán en teatros de guerra, en campos de incesante lucha, hasta que los Romanos Pontífices impongan silencio á los luchadores. La entrada del siglo XVII era la más á propósito para el combate. Si el misterio de la Concepción llevó la palma en tan reñidas contiendas, no fué por falta de valerosos enemigos. Espanta la imaginación el número sin número de libros que en esta sazón se escribieron, en pro y en contra, si bien se les caían las alas á los contrarios de sólo pensar tenían en su disfavor el ceño del gran Monarca. Mas, pues les habían dejado libre la lengua en los certámenes domésticos, muy justo parecíales emplearla libremente en volver por sí contra la Inmaculada Señora. De estos debates nació el desengaño; porque cuanto más aceros gastaban en defensa de la afirmativa, menos se les lucía el ingenioso trabajo, al revés de los de la negativa, que aunados en formidable ejército crecían como la espuma al paso del tiempo, esperando del potentísimo Felipe el último corte de tan congojosas desavenencias. A su sombra y á la de su hijo en este siglo XVII veremos concentrados los bríos del ingenio español, como formando cuerpo en defensa de la Inmaculada. Si en el Concilio de Basilea fué el español Juan de Contreras quien inclinó los votos de los Padres á la resolución tomada, si en el Concilio de Trento fueron españoles los

(1) *B. Mariae viscera materna ergo Ordinem Praedicatorum,* cap. XVI.

que con más porfía y saber ayudaron á la formación del Decreto, razón era que los españoles del siglo XVII, al ver casi postrada la contumacia de los adversarios, acabasen de una vez con todos, valiéndose de la pujanza de sus ingenios, de la sagrada erudición, de la ciencia teológica, de la mancomunidad de las Ordenes, del gran favor de los Monarcas, de la autoridad de las Universidades, de la devoción de los pueblos, como en hecho de verdad de todas estas armas se aprovecharon á honra y gloria de la Inmaculada Concepción, cuyo triunfo por español se debe contar, si no queremos hacer á la historia injusticia manifiesta.

10. La España del siglo XVII seguía en sus principios siendo la nación grande, la gloriosa, la sabia, la católica por excelencia; con estos timbres ennoblecida habíala dejado Felipe II en manos de su hijo Felipe III. Era el mayor imperio que desde la creación del mundo hasta nuestros días se ha conocido. Poseía en Europa, Africa, Asia y América cuanto puede la ambición apetecer de grandeza y majestad. Al señorío de tantos reinos juntaba el católico Monarca el celo de la religión, heredado de su gloriosísimo padre, cuyas huellas siguió así en el aumento y propagación de la fe, como en el cuidado de conservarla íntegra y pura en todos sus reinos, según que lo acreditó la expulsión de los moriscos. A Príncipe tan señalado no podía faltar la devoción á la Madre de Dios, "como se ve, dice el benedictino Fr. Juan de Salazar, en las veras con que pretende „se declare el artículo de su Purísima Concepción, enviando „para este efecto á Roma al reverendísimo y doctísimo Maes„tro Fr. Plácido de Tosantos, su predicador, y General que ha „sido de la Congregación de San Benito (1)„. Así podemos entender, que si había en el mundo Monarca bien dispuesto á llevar al cabo con felicidad la causa de la Virgen, Felipe III era el señalado por la adorable Providencia, como quien poseía el poder, querer y saber necesario para empresa de tanta dificultad, considerada por él muy á la medida de su esfuerzo, ánimo y prudencia.

No es esto significar, que el curso del misterio virginal estuviera totalmente librado en la cooperación del rey católico, no habiéndolo estado hasta el presente en los dos siglos ante-

(1) *Política Española,* 1619, Prop. 3, § 5.

riores; pero de la forma que la nave de la Iglesia, aunque lleve su propio timonero, tropieza tal vez en escollos, de donde pudiera librarla una embarcación política con tanta más facilidad cuanto mejor artillada; así también la prestancia del Rey católico, acompañada de su poderosísimo influjo, podía favorecer con más eficacia que la de cualquier otro Príncipe, el soplo del Espíritu divino que enderezaba á puerto seguro la resolución final de esta causa puesta en manos del Pontífice Supremo. ¿Quién dudará que los enemigos que la combatían, especialmente en España, donde parece se concentró el grueso de la oposición, habían de sentir más postrados sus bríos al ver contra sí las inexpugnables trazas de un Rey, de quien no podían confiar se dejara ser presa y despojo de la astucia, antes debían temer que, á pesar de sus verdes años, la contraminaría con doblada sagacidad, comoquiera que no le faltaba á él valor, ni á ellos cobardía? En el estado presente de cosas venía como nacido un monarca cual lo fué Felipe III. No obstante sus menguas, por hartos historiadores exageradas, sin embargo de su natural indolencia mal criticada de muchos, con su descuido y todo en el despacho de los negocios civiles, Dios nuestro Señor quiso valerse de la gran pujanza del Rey católico para llevar á cumplido efecto el designio de la Inmaculada Concepción, aun cuando entrase de por medio el fausto de la majestad con más visos de seglaridad (mal llamada por algunos mundanería) que de acendrada devoción. Pero un Príncipe, que no fuera tan devoto, cual Felipe en verdad lo fué singularmente de la Concepción Purísima, habría podido no digo sólo retardar, pero aun entorpecer el curso de la religiosa causa.

11. Poner en perfil las fuerzas de ambos partidos, no era posible, porque el de la negativa contrapesaba imponderablemente al de la afirmativa; potencias tan desiguales, cuan desigual es al error la verdad. De donde no era dificultoso de presumir, ya en los días de Felipe III, quién llevaría en la batalla el mayor descalabro, pues podían todos prever que la lucha tomaría un sesgo no usado hasta entonces, ya que el monarca se había de portar con los maculistas como con temibles contrarios; cuanto más si se pondera la general persuasión de los españoles, que daban por asentado haber de durar por peñas, hasta el fin de los siglos, la monarquía española (1), cuya

(1) Fray Juan de Salazar, *Política Española*, 1619, conclusión.

absoluta influencia acabaría en breve de conseguir la última definición del privilegio de la Virgen. Ello es, que todas las circunstancias, reales é imaginarias, ciertas é improbables, inducían los devotos á prometerse de sus Monarcas feliz término del entablado debate, á despecho de los contradictores por numerosos que fueran.

Juntemos aquí el entrañable amor de los Romanos Pontífices á los Reyes Católicos Felipe III y Felipe IV, la ilimitada confianza en la rectitud de sus procederes, el segurísimo consuelo vinculado en su poderosa actividad, la favorable acogida de las resoluciones romanas en los reales ánimos, las trazas industriosas emprendidas con el fin de macizar la devoción de la Inmaculada Virgen: tantos y tan fundados motivos de seguridad, servían á los Sumos Pontífices de acicate para colocar en manos de nuestros reyes la esperanza de ver en su punto la gloria de la Inmaculada Concepción, por entrambas partes vivamente deseada.





# CAPÍTULO XIII.

## La Orden de Santo Domingo por la Inmaculada Concepción.

1. Calumnia es el contar á la Religión de Santo Domingo por enemiga de la Inmaculada Concepción.—2. Santo Domingo no estuvo contra este misterio.—3. Las razones de Malvenda no son insolubles.—4. Revelación hechiza de Santa Catalina de Sena.—5. Padres Dominicos defensores de la Inmaculada Concepción.—6. Razones fundadas en estatutos y disposiciones de la Religión Dominicana.—Autoridad del Cardenal Mendoza.—7. Exageraciones de los maculistas.—8. Carta del Maestro Monsonis.—9. Algunos en cada siglo siguieron la afirmativa.—10. Testimonio del Dr. Montes.—11. Con qué limitación se ha de entender el aserto comprensivo de toda la Orden.

Entrando en el siglo xvii, lo primero que se nos pone delante es la Religión de Santo Domingo. Ha llevado ella tan pesadas censuras tocantes á la Inmaculada Concepción, que apenas dejóse capilla ni velo que no saliese á la plaza. A toda la Orden por junto mordieron y asquearon los censuristas, como que en esta parte nada limpio les pudiera entrar de los dientes adentro. Los que así libremente soltaban las lenguas, no repararon en dar molestia con sus palabras murmurantes, sin advertir el mal tercio que con ellas hacían á la pureza de la verdad. Decir mal de algunos maculistas parecíales motivo bastante para levantar caramillos contra la Orden entera.

Mas ¿quiénes son esos maculistas, enemigos declarados de la Inmaculada Concepción? Pregunta muy á propósito. Porque si durante el siglo xvii no cejó la pelea, algunos hubieron de ser los peleadores, vivas las hostilidades, de buen temple las armas, ingeniosas las escaramuzas, diestras las guerrillas, nada

lerdos los capitanes, so pena de suponer lucha fantástica, sostenida por batalladores quiméricos, continuada con voces de paparrasolla, sin qué ni para qué. No deja, con todo, de ser algo delicada la respuesta á la ofrecida pregunta. Démosla por partes, no porque á la Religión de los Padres Predicadores le haga falta nuestra humilde defensa, sino porque la necesitamos nosotros aquí para así entrar con buen pie en el maremano del siglo XVII.

Sea lo primero asentar seguramente, que la Orden de Santo Domingo en ningún tiempo fué hostil al misterio de la Inmaculada Concepción de nuestra Señora. Los de dentro han á las veces hablado con más generalidad que los de fuera (1); pero esas son exageraciones, que no sólo no se han de admitir, porque no se pueden probar, sino antes ó significan limitación muy ceñida, ó representan decires generales poco concluyentes. Por esta causa somos de parecer que los que semejante enemiga han propalado, impusieron á la Sagrada Orden lo que en ella nunca reinó, acusaron contra razón la limpieza de sus doctrinas, hiciéronla calumniosamente odiosa á las demás religiones, que con ella compartían la gloria de encomiar las excelencias de la Santísima Virgen.

2. No es nuestro ánimo defender á todo trance, que el glorioso Patriarca Santo Domingo de Guzmán profesó, amparó y propagó el misterio de la Concepción sin mancilla, como lo han defendido centenares de escritores (2) con harto fundamento; porque no queremos investigar, si los albigenses propalaban, que por haber María Santísima contraído la mácula original, no era digna Madre del Redentor, á quien convenía nacer de Virgen Inmaculada; porque tampoco queremos emboscarnos en la otra controversia de si Santo Domingo compuso contra estos herejes un libro, para mostrarles que á la Virgen le cuadran aquellas palabras de Salomón *Tota pulchra es amica mea*,

(1) En comprobación de lo aquí afirmado, véase cómo se expresaba la Universidad de París en 1389, acerca del asunto del español P. Monteson: His omnibus accedit, quod non sine magna admiratione nuper audivimus, Majores nempe Ordinis Sancti Dominici (an totus Ordo? nondum scimus) adjuncti sunt huic (Montesono) propriae matris veritatisque contemptori. *Lib. Decret. Universit.*, fol. 17.—Oigan luego cómo encarecía en 1646 la opinión contraria á la Inmaculada el General de la Orden P. Tomás Turco: Ipsa in Dominicanam familiam se recipit, ubi secura conquiescit, omnes ridet et contemnit. Citado en el *Nodus indissolubilis*, pág. 151.

(2) El P. Fray Pedro de Alba, en su *Sol de la verdad*, nombraba ya en el siglo XVII un montón de ellos.

*et macula non est in te,* cuyo tenor pide una pureza tan cabal y perfecta, que no se compadece con la culpa original (1). Mucho menos falta nos hace escudriñar lo que algunos dijeron, á saber, que habiéndose un obispo de Osma, llamado Esteban, francés de nación, opuesto á que se celebrase la fiesta de la Concepción, le salió al encuentro con vivas razones un abad de San Benito, maestro que fué de Santo Domingo de Guzmán, el cual criado con la leche de la enseñanza benedictina, no solamente la sustentó contra los albigenses de Tolosa, mas también la enseñó á sus hijos para que la propagasen por el orbe cristiano, como lo hicieron muchísimos, no serviles ó lisonjeros, sino de corazón fieles imitadores de tan esclarecido Patriarca (2). Tampoco haremos hincapié en la nueva del R. P. General de San Norberto, el P. Pelipe Quintanilla, en la Carta que escribió al rey Felipe IV, donde hablando de Santo Domingo dice: "Aprendió esta santa doctrina de la religión premonstratense, propugnadora de la pura Concepción de la Virgen, cuya festividad celebra desde hace quinientos años, en ese mismo día y en los sábados de la semana (3)."

De semejantes documentos, por más dignos que sean de estima, no queremos hacer caudal, porque vemos á los Padres dominicos del siglo XVII poco inclinados á recibirlos por merecedores de aprobación, comoquiera que su estudio nos precisaría á internarnos en la indagación de un mar sin suelo de dudosas y complicadísimas controversias. Bástanos una sola autoridad, que resume todo cuanto en la materia podíamos con centenares de páginas concluir. El P. Fr. Ambrosio Catarino dejónos escrita la sentencia del P. Fr. Juan Fenario, General de la Orden dominicana, en esta forma: "Solía decir, que los más antiguos Maestros, cuanto más doctos y cuanto más san-

(1) Acerca de los libros compuestos por el Santo Patriarca, á sus hijos toca demostrar la verdad á quien se la quiera negar, que no son pocos los que la ven mal demostrada. El P. Fray Juan Gil Godoy, en *El mayor Guzmán,* hablando de las reyertas de Santo Domingo con los herejes, dice que, para convencerlos, "tres veces fueron echados los papeles de Domingo en el fuego, y todas tres salieron ilesos" (1687, t. II, tract. 4, § 24). Los dichos papeles trataban de la Virgen y de los errores albigenses, como lo afirma el historiador dominico, si bien no dice palabra de la Concepción.—Igual relato y abstención hizo después el P. Fray Francisco de Posadas en la *Vida* de su Santo Fundador (1749, lib. I, cap. X; lib. II, cap. I), donde, entre otros libros suyos, señala dos contra los errores de los albigenses, uno en alabanza del cuerpo de María, otro en elogio de la Virgen nuestra Señora.

(2) *Respuesta al Memorial del Prado,* mancha 11.

(3) Alega la dicha Carta el P. Nieremberg. *De perp. obj. festi Concept.,* cap. VII.

„tos, tanto más de voluntad abrazaban la piadosa sentencia, no „ciertamente por seguir el parecer ajeno, sino tomando ellos la „delantera, con ánimo resuelto, con más propensa inclinación „á volver por la gloria de la Madre de Dios (1).„ La gravísima autoridad de Catarino queda verificada en los Santos Vicente Ferrer, Luis Beltrán, Ramón de Peñafort; á vista de cuya devoción con la Virgen Inmaculada, ¿quién extrañará que su Padre Santo Domingo, tan español como ellos, les hubiera dado ejemplo en el profesar la exención original de María?

3. Cierto, el P. Malvenda, astro mayor en la Orden cuanto á sagrada erudición y doctrina, negó á su Santo Patriarca la composición del libro, que generalmente se le atribuye, donde dicen profesaba la creencia del misterio original; fundándose en el silencio de algunos escritores suyos, que debieran haber mencionado la obra, si de manos del Santo hubiese salido. A esos reparos satisfacía el P. Cristóbal de Vega, no del todo, á nuestro humilde parecer, pues casi toda su respuesta reducíase á que el libro echado en las llamas había salido ileso; en lo cual convienen infinitas firmas de autores, como los alegados por Vega (2), mas no declaran unánimes, que en dicho libro se contuviese la defensa de la Inmaculada Concepción, que es el punto controvertido.

A la razón de Malvenda, fundada en el silencio de los escritores, se podía responder que en el caso presente el silencio hace poca fuerza; porque el mayor borrón que se les puede achacar á algunos escritores maculistas es el silencio en cosas que en el día de hoy se habrían corrido de haber entrapado con mañosos velos, cual si el callar entonces no les hubiera de salir á la cara después. ¡Cuántos Padres dominicos quisieran en el día de hoy ver puesta en hermosa luz la devoción de su Santo Patriarca al misterio de la Inmaculada! ¿Por qué no la ven, cual debieran, sino porque el silencio hizo traición á la verdad? Yo debo confesar, que si he hallado escritores dominicos que envolviesen en lo más hondo del silencio la sentencia de Santo Domingo, ninguno he visto hasta hoy, de los del siglo XVI ó XVII, que porfiase en demostrar que el Santo español no tuvo á la

(1) Dicere solebat, antiquiores Magistros quanto magis docti et quanto magis sancti essent, tanto magis eam sententiam ultro amplexaturos, non quidem sectantes alios, sed cunctos ipsi antevertentes, animo multo promptiore ab propensiore pro gloria Matris Dei. *Disput. ad Concil. Trid.*, p. 1, col. 66.

(2) *Theol. Mariana,* t. I, Pal. 3, cert. 3, num. 235.

Virgen por Inmaculada. Callar sabían; para repugnar con razones, no tenían valor (1). Mientras argumentos comprobativos en contra no se presenten, contaremos al Patriarca Santo Domingo por devoto de la Inmaculada Concepción.

4. Antes de pasar adelante detengamos la pluma para dar lugar al asombro á vista de una *revelación*, que corrió en el siglo XIV con el nombre de Santa Catalina de Sena. La revelación esta tomada de San Antonino. La substancia es ésta: la Virgen María fué concebida en pecado, del cual fué purificada luego después de la concepción, porque no pudo ser purificada en el acto de la animación (2). Lo bueno es, que los escritores de la Vida de la Santa, como son Raimundo de Capua, Tomás de Sena, Esteban Cartujano, Surio, sin embargo de dar cuenta de sus revelaciones con diligencia, ninguna mención hicieron de esa, así como los Romanos Pontífices, que habían aprobado la de Santa Brígida (de que en otro lugar se dirá), ni aprobaron ni dejaron de aprobar la de Santa Catalina, porque no tuvieron de ella conocimiento, con haber las dos Santas vivido coetáneamente. Por eso no se lee la dicha revelación en el libro de las de la Santa, sino entre sus oraciones. Argumentos todos ellos de ser hechiza y no auténtica la tal revelación. De qué papeles la tomaría San Antonino, está por averiguar (3), ni viene mucho al caso, visto el poco que hacían de su crítica sus hermanos de religión. Así podemos descansadamente pensar, que del nombre de Santa Catalina se valieron los recalcitrantes para autorizar sus enseñanzas. Pero no se valieron de él cuando fue-

---

(1) El P. Pedro de Alba en el *Sol veritatis*, num. 307 y 397, y en la *Militia*, verbo *Dominicus* cita los varios autores que tienen haber Santo Domingo compuesto el libro de la Inmaculada Concepción. También el P Velázquez, *De Maria immaculate concept.*, lib. IV, dissert. 9, adnot. 2, así como el franciscano P. Losada, *Discussio theol.*, disp. 2, dissert. 1, núm. 7, se resuelven sin titubear por la legitimidad de dicho tratado. Por otra parte, el Cardenal Baronio testifica, que los albigenses apodaban á Nuestra Señora con nombres infames, no solamente denostando su divina Maternidad, mas también haciendo mofa de su perfectísima Virginidad. *Annal.* 1199, num. 83, 84.

(2) Non poterat Maria a macula ista purgari, nisi postquam anima infusa est corpori. Quod quidem sic factum est propter reverentiam thesauri divini, qui in illo vase debebat reponi; nam sicut fornax consumit guttam aquae in modico tempore, sic facit Spiritus Sanctus de macula peccati originalis. Nam post Conceptionem ejus statim fuit ab illo peccato purgata et magna gratia data. Tu scis, Domine quia ista est veritas. En esta substancia trae la revelación San Antonino de Florencia. *Summa Theol.*, 2 p., tit. VIII, cap. II.

(3) MELCHOR CANO: De Vincentio Bellovacensi et D. Antonino liberius judico, quorum uterque non tam dedit operam ut res veras certasque describeret quam ne nihil omnino praeteriret, quod scriptum in schedulis quibuslibet reperitur. *De locis*, lib. XI, cap. VI.

ra razón. Porque habiendo la Santa fallecido antes del Concilio de Basilea, donde se determinó la sentencia contraria á la de la presunta revelación, ¿cómo no la sacaron á relucir los maculistas entonces cuando la autoridad de Santa Catalina era tan acatada por haber intervenido en la pacificación del Cisma escandaloso? Con todo eso, no sonó entre los Padres del Concilio semejante revelación, porque los mismos dominicos no la conocían después de pasado más de medio siglo. Lo cual da á entender, que terminado el Concilio, hubo de forjarse la revelación por algún teologuillo imberbe, lleno de vanidad y presunción, como lo vocea el texto mismo, arrogante en la forma, vacío en el fondo, impropiísimo de la modestia y humildad de Santa Catalina de Sena (1).

5. Si entramos á computar los defensores que la Inmaculada tuvo en la religión de Santo Domingo, el P. Cristóbal de Vega nos ahorra el trabajo de buscar los textos (2) de Alberto Magno, de Diego de Vorágine, de Holcot de Taulero, de Utino, de Viguier, de Pepino, de Hugo Cardenal, de Sorio, de Fenario, de Soto, de Justiniano, de Navarro; cuyos testimonios expresos demuestran cuán íntimamente persuadidos estaban los dichos autores de la Concepción sin mácula de la Virgen. También el P. Guarnizo de nuestra Compañía en su *Memorial* cuenta doce Maestros del Sacro Palacio y cinco Maestros Generales de la Orden dominicana, patronos de la pía sentencia. Estos catálogos de defensores marianos pueden servir de comprobación á la autoridad de Catarino, ya que por ellos se descubre que los escritores dominicos de la primera centuria, casi unánimes se ladearon á la piadosa sentencia, pues las disensiones comenzaron á fines del siglo catorce, como más atrás se dijo, si bien fué siempre numerosa la parte de los afectos á la Inmaculada.

Los que averiguó el P. Nieremberg son los siguientes: Vicente Cassali, Vicente de Beauvais, Hugon de Montecaro, Alberto Magno, Amando de Voluviso, Diego de Vorágine, Paludano, Bartolomé de Pisa, Holcot, Juan Taulero, Sancho de la Puente, Leonardo de Utino, Pedro Dore, Diego Austrato, Clau-

(1) Merece ser leído el tratado del P. Hipólito Marraccio, *Vindicatio Sanctae Catharinae Senensis a commentitia revelatione eidem Sanctae Catharinae Senensi adscriptae contra Immaculatam Conceptionem Beatae Virginis Mariae.* En 1663 dedicó el autor su obra al R. P. General de la Orden de Predicadores, Fr. Juan Bautista de Marinis.

(2) *Theol. Mariana,* t. I, Palaestra 3, cert. 3, num. 236.

dio de la Rota, Alberto de las Casas, Juan de San Geminiano, Hugon de Prado, Baltasar Sorio, Soto, Catarino, Juan Fenario, Mancio, Peña, Luis de Granada, Baltasar Arias, Esteban Méndez, Justiniano, Raimundo Pascual, Almonacid, Alonso de Cabrera, Manuel de Vargas, Antonio Navarro, Jerónimo Bautista Lanuza, Nicolás Ricardi, Egidio Fuscavo, Pablo Comestabile, Tomás de Espina, Tomás Manrique, Bartolomé de Miranda, Juan Eroldo, Andrés Coppestein, Juan Bromiardo, Marco de Serra, Pedro Jeremías, Esteban de Orleans, Juan de Viterbo; todos los cuales, ó escribieron tratados sobre la Inmaculada Concepción, ó de algún modo la comprobaron (1); los Santos de la Orden van referidos al principio del citado capítulo.

El P. Fr. Francisco Crespo, benedictino, se entretuvo en hacer lista de los Padres dominicos, defensores de la Inmaculada Concepción de María: á treinta sube la suma de los gravísimos teólogos que expusieron y propugnaron la gloria de la Santísima Virgen (2). Mayor catálogo hizo el P. Mendo, como quien más de ochenta alegó en favor de la Concepción Inmaculada (3), aunque no los nombró todos ciertamente, pues quedan muchos otros españoles por añadir á la suma, que luego se citarán, si bien tampoco hacen completo el escuadrón de valientes propugnadores de la piadosa creencia, por ser ellos casi innumerables (4). A mayor abundamiento, el ilustrísimo Príncipe y Abad Celestino Sfondrati, en su *Innocentia vindicata,* 1691, § 5, hizo capítulo especial de los Padres dominicos que defendieron la Purísima Concepción.

---

(1) *Exception. Concil. Trident.*, cap. XXIII, § 1.—El P. Nieremberg cita las obras por ellos escritas y el año en que cada uno vivió.

(2) *Tribunal thomisticum,* disp. V, paragr. 4-13.

(3) *Epilogus,* § 12.

(4) He aquí la lista formada por el P. Mendo: San Vicente Ferrer, San Luis Beltrán, San Ramón de Peñafort, San Antonino, Hugo de S. Caro, Taulero, Viguerio, Herveo, Natal, Juan de Fenario, Juan de S. Geminiano, Holcot, Hugo de Prato, Porta, Catarino, Pipino, Justiniano, Pascelio, Bartolomé de Pisa, Dore, Soto, Vorágine, Lanuza, Lorenzo Gutiérrez, Almonacid, González, Juan de Santo Tomás, Vicente de Beauvais, Utino, Granada, Juan de la Peña, Juan López, Alonso de Cabrera, Zobio, Villaprobata, Mancio, Sorio, Pedro de Tarantasia, Claudio de Rota, Pío V, Alonso Navarro, Medina, Méndez, Herrera, Gutiérrez, Domingo Florentino, Reguses, Gil Fuscario, Felipe Díaz, Forerio, Herol, Marino, Condestable, Aguayo, Melchor Cano, Ojea, Diego Más.—Quien deseare contar otros muchos dominicos aficionados á la Concepción sin mácula, podrá acudir á Vicente Justiniano (*Opusc. de Conceptione*), á Alonso Sobrino (*Tractatus de Conceptione*), al P. Salazar (*De Conceptione,* cap. XLII), al P. Enríquez (*De Sacramentis,* lib. III, cap. XI), al P. Juan Antonio Velázquez (*De Maria immaculate concepta,* lib. IV, dissert. II, núm. 12); los cuales mostrarán los muchos Pontífices, Obispos, Generales, que, siendo de la Orden, militaron por el privilegio de la Virgen María.

No es esto significar, que deba darse total crédito á las listas por los dichos autores presentadas, sin que se recele en ellas algún escritor poco afecto á la Purísima Concepción. No pedimos al lector tan absoluta fe, sólo queremos entienda haber sido muchos más los defensores que los impugnadores. En testimonio de la verdad había de bastar el dicho del Cardenal Mendoza en su *Historia del monte Celia,* lib. 3, cap. XII, pág. 564; la declaración del P. Fr. Vicente Justiniano en las *Adiciones* á la *Historia de Fr. Luis Beltrán;* el Sermón del Obispo de Tortosa Don Luis Tena, predicado en Barcelona el día en que la Universidad hizo voto de defender perpetuamente la limpia Concepción, como en el capítulo XXIII se dirá: estas tres autoridades, cuando otras no hubiera, son suficientes á probar el intento pretendido.

6. Pero de aquí fácilmente se entenderá lo que afirmó el Padre Cristóbal de Vega en su *Devoción á María,* por estas palabras: "El mismo cuerpo de esta gravísima Religión, por estatu„tos propios suyos, sigue la sentencia de la Inmaculada Concep„ción; porque en un Martirologio de la Orden de Predicadores „del año 1254, treinta y tres años después de Santo Domingo, „se pone á ocho de Diciembre, por fiesta de la Orden, la Con„cepción de la Virgen: *8 Decembris, Conceptio Sanctae Mariae „Virginis, festum duplex;* á ocho de Diciembre la Concepción „de la Virgen Santísima, fiesta doble. Lo mismo dice el Marti„rologio, que de orden del General Serafino Cavali, imprimió „para toda la Religión Fr. Juan de Palencia, año 1579. Y en la „reformación de Misales y Breviarios, que por decreto del Ca„pítulo General, celebrado en Salamanca, año 1551, siendo Ge„neral el P. Fr. Francisco Romero, se imprimió en Salamanca „el año siguiente á ocho de Diciembre este título: *Conceptio „Sanctae Mariae Virginis, festum duplex* (1).„ Todo esto es del P. Cristóbal de Vega, apuntado en parte más arriba, pág. 40.

Muy especial mención merece en este particular el decreto de un Capítulo Provincial de Andalucía, á quien presidió el Padre Fr. Alberto de las Casas, á la sazón Vicario General, después meritísimo General de la Orden. El dicho decreto, ordenado por el Capítulo, estampóse en el *Manual de Predicadores,* impreso en Sevilla el año de 1524. Dice así: "La Religión Sagra-

(1) *Devoción á María,* lib. II, cap. II, § 4.

„da de Predicadores hasta aquí ha defendido, que la Virgen fué „concebida en pecado original; pero ya desde ahora hace suelta „de esa opinión, por ser materia escandalosa para el pueblo „cristiano; principalmente, que casi toda la Iglesia (cuya autoridad monta más que la de San Jerónimo y de cualquier otro „doctor de la Iglesia, como lo enseña Santo Tomás) celebra y „festeja la Concepción inmaculada de María Santísima (1).„ Más abajo acabaremos de desentrañar la substancia de este decreto, en cuyo tenor podemos ya descubrir cómo antes del Concilio de Trento la flor y nata de los Padres Predicadores no solamente dieron de mano á la opinión menos pía, sino que aplaudieron y profesaron la más conforme á la gloria de la Virgen. Si alguna duda podía quedar en ello, no dejó de desvanecerla el P. Fr. Jerónimo Xavierre, General de la Orden Dominicana, en el año 1602, mandando á todos los dominicos: "Rigorosamente prohibimos, que nadie se atreva á predicar ó enseñar en público, „que la Bienaventurada Virgen fué concebida en pecado original, á causa del escándalo de los fieles (2).„

También el P. Fr. Vicente Justiniano declara, que en muchísimos conventos de la Orden se celebraba solemnísimamente la fiesta de la Concepción; tanto, que en la provincia de Andalucía, no obstante el tiempo del Adviento, se solemnizaba esta celebridad con octava. Más aún: en el Convento de dominicos de Valencia la campana mayor llevaba en su orla extrema esculpidas estas palabras: *Maria Virgo ab omni peccato originali immunis fuit;* como si á campana tañida la Sagrada Orden de los Padres Predicadores hubiera querido propagar por los cuatro vientos la limpísima Concepción de la Virgen Madre de Dios (3).

Tan íntimamente persuadido estaba de esta verdad el Deán de Orihuela Marcos Antonio Palau, que intentó escribir, como escribió á todo gasto de erudición, un libro intitulado *Defensa*

---

(1) Quia Ordo Praedicatorum sustinuit hucusque opinionem, quod B. Virgo fuit concepta in originali; sed jam de hoc non est curandum, cum sit materia nullius utilitatis et valde scandalosa; praesertim cum tota fere Ecclesia (cujus usus et auctoritas, secundum D. Thomam, 2, 2, q. X, art. 12; et 3, p., q. 68, a. 10, praevalet dictis Hieronymi et cujuscumque alterius Doctoris) jam asserat quod fuit praeservata.

(2) Stricte prohibemus, ne quis audeat in publico praedicare vel docere, quod B. Virgo fuit concepta in originali, propter scandalum fidelium.—El Padre Velázquez tomó del Obispo Juan Serrano el tenor de la dicha prohibición. *De Maria immaculate concepta*, lib. IV, dissert. 2, num. 14.

(3) *Vida de San Luis Beltrán*, Adiciones, § 18.

*Dominicana,* donde muestra por muchos capítulos que la ilustre familia de Padres Predicadores estuvo muy lejos de apadrinar la *impostura* (así la llamó) de la concepción en pecado original de la Bienaventurada Virgen María (1).

El Cardenal Mendoza, siendo Arzobispo de Granada, escribió su parecer acerca de los Padres Dominicos, con el intento de poner en su punto la verdad. Traslademos sus palabras, que confirman bien todo lo dicho: "Un Padre desta gloriosa Orden, „hijo de San Pablo de Sevilla, escribió, ahora noventa y un „años, el Manual de su Orden, diciendo que esta Orden ha teni„do por blanco allegarse á la doctrina de los Santos, como tan „católica y maestra de los hijos de la Iglesia; y que ansí ha sus„tentado hasta ahora la oposición que tenían algunos Santos, de „que la Virgen fué concebida en pecado original; pero que de „aquí adelante se ha de levantar la mano porque es materia de „ninguna utilidad y muy escandalosa, particularmente cuando „casi toda la Iglesia, cuyo uso y autoridad (según Santo Tomás) „prevalece al dicho de cualquier Doctor, enseña que fué preser„vada del pecado original. De manera que siendo doctrina de „Santo Tomás el seguir la Iglesia, aunque el Santo y el Doctor „se atraviesen de por medio en opiniones contrarias, bien se si„gue que por ella dejó la suya en aquellos tiempos, y que en estos „dejara correr los conceptos comenzados, en honra y gloria de „la Concepción de la Virgen, pues viera en tiempo del Papa „Eugenio IV tan dispuesta la Iglesia á determinar esto de fe, „que en la junta que hizo en el Concilio Basileense lo determinó; „y á estar este Concilio aprobado por legítimo, no hubiera di„ficultad (2)... Con que se ve cuán desta opinión fuera Santo „Tomás y cómo caminara con la Iglesia, pues aunque sean „frailes de su Orden y discípulos de su doctrina, en poniéndose „la tiara ó presidiendo á Concilio (como lo hizo el M. Fr. Juan „de Ragugio, procurador general de los Predicadores, delegado „del Cardenal Juliano en el Basileense), caminan apoyando y „favoreciendo esta sentencia (3)...

(1) Por más diligencias que hemos hecho, aun emprendiendo un viaje de industria á la ciudad de Orihuela, no hemos logrado dar con un solo ejemplar de la *Defensa.* Solamente sabemos que ese libro, impreso en castellano en Orihuela el año 1626, se tradujo después en italiano y en latín; señal manifiesta de la autoridad y saber de Marcos Antonio Palau.

(2) Véase lo dicho en el cap. VI, y lo que se dirá en el XVI.

(3) Gran verdad dice aquí el Cardenal Mendoza, que pudiera extenderse á los

„Con que se discurre, que los que tienen esta opinión, aunque „sean hijos de N. P. S. Francisco en el instituto, lo vienen á „ser del glorioso Patriarca Santo Domingo en el concepto della; „porque como otros salen en las facciones á los padres, salimos „nosotros parecidos á él en la opinión. Y habiendo quedado por „herencia este caudal, fuera bien y pareciera mejor en cual- „quier tribunal, que el pleito fuera sobre que los hijos legítimos „le pretendían por memoria de su padre, y no que pasase á „transversales (1). Porque de lo contrario, se pone á peligro la „reputación, como se ha visto en Sevilla en estos tiempos, y en „los pasados en otras ciudades; y á este paso caminara en las „más de España, si el acuerdo desta religión santísima no en- „trara de por medio á impedir que los particulares excusaran „en las conclusiones palabras que pudieran incitar, como lo han „hecho en Granada en presencia mía. Por lo cual he defendido „de mi parte lo que les pudiera causar disgusto. Y en Sevilla, „me ha certificado el P. M. Fr. Alonso de Santillana, Provin- „cial desta sagrada Orden en la Provincia de la Andalucía, que „no sólo lo ordenó, sino que ofreció haría que se predicase por „algunos de sus frailes la Concepción Inmaculada; cosa, que si „se hiciera, quietara mucho, y ahora quietaría si se hiciese ese „servicio á la Virgen.

„Y yo doy fe, que fuera de la entrañable afición que les ten- „go, y la obligación en que estoy á su religión, á instancias de „algunos he escrito este tratado, aunque no venía ajustado á la „historia. Con que se echará de ver cuán dispuestos están á se- „guirla, y cuán cerca de hallarnos todos hermanos en armas „para defenderla, pues lo contrario no sirve sino de inconve- „nientes y acedías. A que previene el Manual desta santísima „Orden de Predicadores, trayendo por ejemplo, que lo mismo „pasó antiguamente entre los Santos y Doctores sobre que la „Virgen no había subido en cuerpo y alma al cielo, pero que ya „no se atreve nadie á hablar en eso, aunque ellos lo hayan di- „cho; y que lo mismo es bien se haga en lo de la Concepción. „*Pleno ore dici debet, quod Conceptio Virginis benedictissimae*

Obispos, porque de ningún Padre dominico nos consta, que una vez electo para alguna Silla episcopal, haya osado mantener opinión, si antes la tuvo, contra la Concepción Inmaculada de María.

(1) Presupone el docto Cardenal escritor, que el Patriarca Santo Domingo dejó escrito el tratado *De Corpore Christi*, y que en él enseñó la sentencia de la Concepción Inmaculada, como lo insinúa más arriba.

„*fuit sanctissima et purissima;* y por eso se ha de decir hoy, „no á media boca, sino á boca llena, que fué limpísima y sin pe„cado original.

„Con que se descubre, que aunque haya tenido Santo Tomás „lo contrario, corriera por aquí si viera el camino que la Igle„sia ha abierto en respecto y honra de la Virgen; parecer, que „tuvo el Santo Fr. Luis Beltrán, desta Orden de Predicadores, „diciendo que si los Santos antiguos vivieran ahora, dijeran y „escribieran lo mismo que nosotros de la Concepción sin man„cilla de la Reina de los Angeles, por lo mucho que se ha de„clarado la Iglesia y Sumos Pontífices en su favor. Con que se „verá la obligación que dejó á sus discípulos el glorioso Santo „para hacer el mismo viaje y no reparar en que él lo dijo, para „detenerse en ello. Y el fin que á mí me ha movido á apartarme „del intento, ha sido descubrir que tiene dados más pasos la „Orden de Santo Domingo en defensa de la Concepción, que „los que se pensaban, como lo asienta el P. Fr. Vicente Justi„niano, pues tantos della han escrito defendiéndola. Y así lo „crespo de los pechos se puede deserizar, y estimarlos, como „lo ha hecho siempre la Iglesia (1).„

La autoridad del Cardenal Mendoza, de la Orden de San Francisco, no sólo deja macizamente asentado el fundamento principal, sino que además muestra el estado y disposición de los Padres dominicos en los primeros años del siglo XVII, llenando de consoladoras esperanzas los pechos desalentados, si por ventura los había, que diesen entrada al recelo de algún cauteloso engaño. Las esperanzas del sabio y prudente Cardenal no quedaron en vacío. Los Padres Predicadores no dieron paso en lo restante del siglo XVII, que no fuera de bien en mejor.

7. ¿Qué juicio, pues, formaremos de esta terminante declaración: "Todos los Maestros, Lectores y Predicadores de la „Orden tienen hecho juramento de seguir la doctrina de Santo „Tomás de Aquino...; y á quien lo contrario hiciese, le castiga„rían con penas gravísimas de privación de grados, y oficios, „y otras cosas semejantes. Todo el mundo sabe que el Angélico „Doctor Santo Tomás lleva la opinión contraria, porque en su „tiempo se juzgaba conforme á la Sagrada Escritura, y común

(1) *Historia del monte Celia*, lib. III, cap. XII, pág. 558.

„de los Santos„? Si no viésemos estampadas en el *Memorial* del P. Fr. Juan Martínez de Prado estas palabras, apenas pudiera creerse hubieran salido de pluma medianamente docta, cuanto menos de un catedrático de Alcalá en el siglo XVII, porque en todas ellas se esconden muy intrincadas controversias, arduas de definir.

Dejemos aparte á Santo Tomás, á quien dedicamos especial capítulo; bástenos por ahora decir, que no todo el mundo, mas ni una sola persona de él sabe ni puede saber que llevase el Santo Doctor la contraria, por cuanto han hecho sus discípulos en sus escritos acerca de la Concepción tantas alteraciones y cambalaches, que no hay manera de entender cuál fué su opinión, ni aun si la tuvo formada. En cuanto á la de los Santos antiguos el Padre dominico habla de oídas, porque un maculista del siglo XIV después de entablada la controversia de la Concepción contra Escoto, comenzó á decir que los Santos y Doctores de la Iglesia habían afirmado la Concepción en pecado original; para probar esta proposición traía hasta cuarenta Padres antiguos. "Esta voz y número fué creciendo cada „día, de modo que el año 1580 ya habían llegado los cuarenta „autores primeros á ser seiscientos y quince; y con este funda- „mento, de aquel tiempo para acá, ha crecido esta voz á la „universal y repetida á cada paso, que es frecuente el decir „que todos los Santos y Doctores en común, excepto muy po- „cos (y tan pocos, que Arpalego afirma que no son más que „seis, y los señala por sus nombres), todos los demás sin ex- „ceptuar alguno, llevaron la dicha opinión de que la Virgen „tuvo el pecado original; y que el no entenderlo y creerlo así „era una ceguedad, en que tenía Dios á su Iglesia en pena de „querer amparar y favorecer la mentira de decir que había sido „preservada del pecado original; y que por no haber querido „los Sumos Pontífices extinguir esta mala zizaña de la preser- „vación (dando por de fe la opinión suya de la santificación „después de haber contraído la culpa original), había el Señor „permitido que se levantasen las herejías de Lutero, etc.„ Todo esto es del franciscano P. Alba, autor de la *Respuesta al Memorial del Prado,* mancha XV, núm. 262.

Tantos asertos, como los contenidos en estos renglones, hacía suyos el P. Martínez de Prado al decir que la sentencia contraria se juzgaba por conforme al común de los Santos. Pero,

dejado este punto, vengamos al primero y principal acerca del juramento que hacían los religiosos de Santo Domingo de seguir la doctrina de Santo Tomás, so pena de privación de grados y oficios. Desde luego preciso es confesar que un sin número de Padres dominicos mantuvieron la piadosa sentencia de la Concepción Inmaculada, como queda dicho, con haber sido Maestros, Lectores y Predicadores. En segundo lugar, convendría saber cuándo y cómo hacían juramento los dichos Padres de seguir la opinión contraria á la Inmaculada Concepción, porque si ese juramento no hacían, poco les valía el de seguir la doctrina de Santo Tomás, puesto caso que el Angélico Doctor hubiera sido maculista, como el P. Fr. Juan asienta. En tercer lugar, también sería razón nos mostrasen el voto que tenían hecho de seguir en todo á Santo Tomás, pues graves razones inclinan á pensar que no hay memoria de tan absoluto juramento, ni la puede haber, porque algunas doctrinas de Santo Tomás no eran defendibles, como el decir, si lo dijo, que la Iglesia celebraba la *Santificación* de la Virgen el día de su Concepción. De donde se colige la voluntaria suposición del P. Juan Martínez en el afirmar lo que en el *Memorial* leemos.

Además, los Padres dominicos del siglo XVII regentaban cátedras en Universidades, donde estaban los doctores obligados con voto á defender la Inmaculada Concepción. Sembrada de ellas veíase la España toda. ¿Quién creerá que tantos lectores de prima, como facilitaba la Orden de Santo Domingo á las Universidades y Colegios agregados, hurtasen el cuerpo al voto de la Concepción, siendo tan aventajados maestros cuan edificantes religiosos? Los enlazados con el juramento alguna influencia habían de ejercer en los discípulos para atraerlos al mismo sentir. Lo apenas creíble es cómo los contrarios podían formar tabahúnda, si no los tenemos por mediocristas de baja estofa, pues los más descollados criábanse para cátedras y púlpitos, donde muy mal podían amañarse para armar losilla en el siglo XVII, cuando lo hubieran intentado.

8. En comprobación de lo dicho queremos trasladar aquí, el final de la Carta escrita por el P. Maestro Gaspar Catalán de Monzonis, electo Obispo de Lérida, al sobrino del P. Fr. Jerónimo Bautista de Lanuza, Caballero de Santiago, Protonotario del reino de Aragón. Dice así: "Yo tengo para mí, que fundado „en estas razones y en este mi discurso el tío de vuestra seño-

„ría, el Ilustrísimo y Venerable Señor Fray Jerónimo Bautista „de Lanuza, sin perjuicio del juramento que hacen, y sin violar „el voto que prometen todos los Maestros de la Orden, de de„fender y seguir la opinión de Santo Tomás, se pudo declarar „en defensa de la Purísima Concepción de la Virgen, en los ser„mones y escritos llenos de erudición, con que ilustró la Iglesia „Católica. Dios guarde á Vuestra Señoría, como yo lo deseo, „y llene su alma con la abundancia de espirituales dones. Va„lencia, 5 Septiembre del año 1651.—Capellán y Siervo de Vues„tra Señoría. Fr. Gaspar Catalán de Monzonis, designado Obis„po de Lérida (1).„

9. Consta de las listas antecedentes, que la Orden de Santo Domingo más favoreció y se adhirió á la opinión negativa que á la afirmativa de la Concepción en pecado. Por consiguiente, sin levantarles falso testimonio no puede ninguno afirmar que los Padres Dominicos se mostraron opuestos á la Concepción Inmaculada. De algunos bien se puede y debe afirmar; pero en cada siglo componían la menor parte, á veces tan diminuta, que comparados con los mantenedores de la negativa, eran de muy poca monta cuanto al número. Pero aun esos pocos, ó se fundaban en textos presuntos de Santo Tomás, ó en interpretaciones extrañas de Bulas Pontificias. Los que proseguían sesgos en su opinión, por no dejar la de Santo Tomás, se apoyaban en falso supuesto, más falso aún cuando presumían interpretar Bulas contra el sentido de la Iglesia Romana; porque de Santo Tomás ni ellos ni nadie podrá mostrar con evidencia, que escribiese contra la Inmaculada. Los que se empeñaban en su terquedad, por parecerles, como á Cayetano le pareció, que los Santos Padres así lo tuvieron, se engañaban de mar á mar, porque no consta que ningún Santo Padre defendiese clara y constantemente la opinión negativa. Por manera, que los Dominicos adversarios de la Concepción, en virtud de sus argumentos faltos de fuerza, se ponían al lado de los defensores, como quienes no se gobernaban por intentos hereticales sino por solos pruritos de escuela.

10. Así lo entendió aquel vetusto Doctor, Pedro Montes, quien hablando de los Padres Predicadores los juzgaba así:

---

(1) Trae la Carta entera el P. Nieremberg, *Exceptiones Concil. Trident.*, cap. XXIV, § 1.—En ella procura el P. Fray Gaspar resolver conclusiones acerca de la Inmaculada, sacándolas de varias obras del Angélico Doctor.

"Muchos dicen que nuestra Señora fué concebida en pecado ori- „ginal, mas yo soy de parecer, que otra cosa sienten allá en sus „adentros; dícenlo con solas palabras, para no darse por venci- „dos en el dictamen que los profesores de su religión una vez „formaron (1).„ En confirmación de su juicio añade: "Podemos „absolutamente decir, que los Tomistas siguen caminos extre- „mos. Pero si ellos mismos quisieren verlo, bastárales escudri- „ñar sus corazones, porque tal vez ninguno hay que por defen- „der su opinión quiera poner á peligro su vida, de lo cual tene- „mos alguna experiencia. Porque, como es fama común, ciertos „frailes de su Orden quisieron en París predicar esa opinión, „diciendo la defenderían hasta la muerte, aunque hubieran de „pasar por el fuego; mas obligados á entrar en las llamas, hi- „cieron promesa de no fomentar más en sus días aquel sentir. „También vi yo al B. Bernardino de Feltro, que en presencia „del Duque Luis de Milán quiso entrar en un horno ardiendo „con un fraile de Santo Domingo, á ver quién de los dos se „abrasaría más pronto, con el intento de probar la verdad de „esa opinión; pero el dominico rehusó la prueba. Con todo, mu- „chos se hallarían de los que afirman ser Inmaculada la Virgen, „que preferirían padecer llamas de fuego á padecer otro linaje „de muerte, antes que desistir de su opinión (2).„ Esto dice Montes. Si exageró ó no, véanlo allá los críticos. No parece cordura provocar á prueba de fuego, con el fin de reconocer la verdad de cosas que andaban entonces en opinión, siquiera fuese más probable la negativa. Pero el argumento del Doctor no deja de tener su mérito para demostrar cuán pocos fueron los dominicos que de veras sustentaban la sentencia de la Virgen maculada.

11. Así pues, á los Tomistas y Dominicos justicia es atribuirles en general la sentencia negativa, recomendada, defendida, ilustrada por los más con doctos comentarios, aunque algunos, muy pocos en comparación de toda la Orden, se inclinasen á la afirmativa por razones independientes del fondo teológico y dogmático. Si en cada siglo pudieran nombrarse media docena de los más doctos que han escrito contra la Inmaculada, desde el año 1300 hasta 1800, ¿qué sería ese tan mengua-

(1) Multi Dominam nostram in originali peccato conceptam fuisse ajunt, quos in animo aliud sentire arbitror. Sed solum dicunt verbis, ne se victos fateantur in ea sententia, quam semel suae religionis professores assumpserunt. *De unius legis veritate*, lib. I, cap. XLIX.

(2) Ibid., cap. LXXXV.

do guarismo puesto en parangón con los millares de escritores, catedráticos y predicadores de la Virgen sin mancilla? Luego imponen calumniosamente á la Sagrada Orden de Santo Domingo los que la cuentan por adversaria de la Inmaculada Concepción.

No hablamos aquí de ciertas épocas desastrosas, en que algún General de la Orden mandó seguir la sentencia menos pía, ó siquiera con el ejemplo influyó en su propagación, como aconteció con el P. Bandello, á quien se refiere el decreto de Fr. Alberto de las Casas arriba mencionado. En semejantes circunstancias, aunque se dijera que la Religión de Santo Domingo defendía la Concepción maculada, no se puede entender de toda la Orden, contados todos sus miembros, sino de la parte más conspicua respecto del mando; aun así y todo, tenemos por más averiguado, que el mayor número de los Padres seguía la piadosa opinión, recomendada por los Romanos Pontífices, como la siguió luego la parte conspicua que dijimos. Así en tiempos de Cayetano y de Turco, que fueron Ministros Generales de la Religión, ni todos los frailes eran maculistas, ni todos dejaban de serlo, como lo demuestran los escritos de unos y de otros. Con esto se podría responder á los reparos del Cardenal Mendoza, y á los términos generales empleados por otros autores.





# CAPÍTULO XIV.

## Oradores dominicanos.

1. Sermón de San Vicente Ferrer.—2. Sermón de San Luis Beltrán.—3. Dos sermones del P. Granada.—4. Tres sermones del P. Navarro.—5. Tres sermones del P. Cabrera.—6. Trozo escogido del primer sermón del mismo orador.—7. Sermón del P. Gutiérrrez.—8. Sermones del P. Lanuza.—9. Sermón del P. Coutiño.—10. Sermón del P. Gomendradi.—11. Sermón del P. Trujillo.—12. Juicio de los oradores citados.—13. Autoridad del dominico Justiniano.—14. Peligro en la impresión de sermones antiguos acerca de la Inmaculada.

AUNQUE lo dicho en el capítulo precedente pudiera bastar para convencer cuán lejos estaban los Padres dominicos de batallar contra el misterio de la Inmaculada Concepción, pues érales para ello forzoso remar contra la corriente de tantas prohibiciones, de tan generales costumbres, de tantos fervores de devoción, como en sus comunidades reinaban; todavía no será en vano hacer memoria de algunos predicadores que pusieron muy alto su nombre en los púlpitos explicando y apoyando con elocuencia el dogma piadoso que veían en sus conventos encarecidamente recomendado (1).

A la cabeza de todos los oradores debiera presentarse el taumaturgo San Vicente Ferrer, quien dejándose de distinciones y

(1) No hablamos aquí de los muchos Padres dominicos, que en sus sermones mantuvieron de corrida la limpieza inmaculada de María sin demostrarla, como aquel P. Fr. Tomás Ramón, que muy de paso, probando las excepciones de leyes generales, dijo así: "Regla general es, que todos incurrimos en el pecado original; y excéptase la „soberanísima Virgen María, que es purísima y *tota pulchra*." (*Puntos escripturales* t. II, 1618, domingo 23, p. 2, pág. 614).

quisquillas escolásticas cuando hablaba en el púlpito, con singular claridad exponía la noción de la concepción inmaculada de la Virgen, diciendo que en el instante mismo de juntarse con el cuerpo su alma bendita criada por Dios, en aquel punto la santificó la divina Majestad. Así lo expresa en el Sermón de la Concepción de María, porque así entendía el Santo Predicador el misterio de la Concepción Inmaculada (1).

No solamente en el púlpito la predicaba, que también la profesaba en los libros. En el año 1652, á 21 de Noviembre, el Notario público D. Jerónimo Sanz, con asistencia de testigos, á solicitud del Conde Vicente Ram de Montoro, dió fe en instrumento público, de cómo en el Convento de Alcañiz había un libro, la tercera parte de la Suma Teológica de Santo Tomás, donde en la cuestión veintisiete, artículo segundo, á lo tercero, el Venerable Padre Fray Vicente Ferrer, entre otras notas y comentarios, había escrito al margen, de propio puño y letra, las palabras siguientes: "La Bienaventurada Virgen fué exenta „del pecado original y actual (2).„

2. Dejados otros oradores dominicos de siglos anteriores al XVII, que hemos tomado por centro principal de la presente obrilla, vengamos á nuestro propósito. Mas no será contra él pasar los ojos por un sermón de San Luis Beltrán, predicado en Valencia á fines del siglo XVI, sobre la Concepción de la Bienaventurada Virgen María. De cuatro partes consta todo el discurso. Parte primera: Por qué el Evangelista San Mateo propone la genealogía de Cristo. Parte segunda: Por qué los Evangelistas nada escribieron de la vida y costumbres de la Virgen. Tercera parte: Cómo los antiguos cristianos dudaron si la Virgen se ha de llamar Madre de Dios, ó Madre de la humanidad de Cristo. Parte cuarta: De la Concepción de María, cuya festividad celebramos, tres cosas se han de decir: primera, qué es la Concepción; segunda, qué males incurrimos en nuestra concepción; tercera, cómo la Virgen fué exenta de esos males.

Tal es la planta de todo el sermón. Las soluciones que el Santo da á los tres puntos de la cuarta parte, son éstas: La Concepción que hoy celebramos, consiste en la infusión del alma

(1) Quando corpus gloriosae Virginis fuit organizatum et lineatum, et anima conjuncta corpori per creationem, tunc Altissimus sanctificavit tabernaculum suum.— Lo mismo dice en el serm. II de *Nativitate*.

(2) Trae el documento el P. Nieremberg, con las firmas de los testigos, en su tratado *Exceptiones Concil. Trident.*, cap. XXIV, § 3.

en el cuerpo de la Virgen; los males de nuestra concepción son, el pecado original y sus colaterales, la concupiscencia, sensualidad, torcidas inclinaciones; de todos ellos fué libre y preservada la Virgen el día de su sacratísima Concepción (1).

3. Del P. Fr. Luis de Granada se publicaron, en la edición romana de 1587, dos *Sermones* de la fiesta de la Concepción de la sacratísima Virgen María, que los traductores del texto latino dejaron en silencio: Dios se lo haya perdonado. Pero ojos bastan para ver que el Venerable autor engrandecía en ellos la suma santidad de la Concepción Virginal. Tenemos á la vista la edición latina de 1769, hecha en Valencia; en cuyo tomo primero, pág. 39, pág. 55, se hallan los dos sermones de la *Concepción,* en que el orador sagrado explaya las velas de su fervorosa elocuencia. "Hoy, dice en el primero, dió principio la obra „suprema de nuestra redención; hoy fué concebida aquella vir„gen, de quien el Hacedor y Redentor había de tomar carne „por la salud del mundo; hoy plantóse el árbol, que había de „dar fruto de vida, con que la enfermedad del humano linaje, „contraída con el fruto del árbol vedado, se había de sanar; hoy „en el paraíso de la Iglesia fué plantada la vara de Jesé, de que „brotó la hermosa flor, en la cual descansase el Espíritu del „Señor, de cuya plenitud recibiéramos todos; hoy el Espíritu „Santo comenzó á tejer la tela, de que cortar vestidura de mor„talidad al Hijo eterno de Dios; hoy, en fin, se cuajó la carne y „sangre de que carne y sangre había de tomar el Hijo de Dios, „para derramarla por nuestra salud.„ Con este preludio va el orador disponiendo sus oyentes á la materia del pecado original, de que fué preservada la Virgen; dos partes que constituyen el designio del primer sermón. En la segunda parte asienta en forma admirativa esta proposición: "¿Qué cosa más grata y „más alegre pudo anunciarse al mundo, que haber sido en este „día concebida una purísima Virgen, de quien el Hijo de Dios „tomase carne humana por la salud de los hombres?„ Con varios argumentos se prueba la proposición, elocuentes y dignos del P. Granada.

En el segundo Sermón procede al revés: primero demuestra

(1) Trae este Sermón el P. Nieremberg en su *Opus Parthenicum*, trat. 3, *Exception. Conc. Trident.*, cap. XXIV, § 2.—El original manuscrito de propia mano de San Luis Beltrán, estuvo largo tiempo en poder del P. Fr. Jerónimo Bautista de Lanuza, quien después le regaló á su sobrino el Caballero Miguel Bautista de Lanuza, el cual le enseñó al P. Nieremberg, como en el dicho lugar se refiere.

la incomparable pureza y santidad de la Virgen en su Concepción; después trata de las miserias que se consiguen al pecado original, en que todos, menos ella, nacemos. "Hoy, hermanos, „celebramos el día en que Dios comenzó á preparar esta casa „para sí. ¿Qué otra cosa es la Concepción de la Virgen, sino la „fábrica del virginal palacio, en que había de habitar el Hijo de „Dios? Hoy se dió principio á la fabricación de esta casa: hoy „aquel paraíso de deleites, esto es, adornado de todas las espi„rituales delicias, de todas las flores de virtudes y gracias, fué „plantado por mano de la divina sabiduría, en que el segundo „Adán, Hacedor y restaurador del mundo, había de estar colo„cado.„ Dos cosas va luego demostrando, á saber, que desde la Concepción en la Virgen no cupo espina alguna de vicio; que al contrario, campearon en ella las flores de las hermosas virtu„des. "Para esto, dice, un singular privilegio la fué concedido, á „saber, que la gracia celeste, en ella plenísimamente derrama„da, no sólo ornase su alma, haciéndola hermosa como la luna, „escogida como el sol; sino que así influyese en su misma carne, „que nunca disintiese de la ley del espíritu, ni excitase contra él „movimiento alguno de rebeldía; dádiva, que ni aun á los após„toles, que recibieron la plenitud del Espíritu, ni á Santo alguno „después del pecado de Adán, fué concedida (1).„ De aquí, como de fundamento, derivando el orador las virtudes que la Virgen ejercitó en toda su vida, insiste en este principio, que la morada del Hijo de Dios había de resplandecer en toda santidad ya desde el primer instante de su ser natural.

4. No habla el P. Granada con esa claridad, tampoco llama Inmaculada á la Concepción de la Virgen, no dice palabra de sus padres, no hace memoria de la controversia, ni insinúa Constituciones de Pontífices; pero estaba tan en sí, respecto de la Concepción purísima, cual si nunca se hubiese puesto en tela de juicio. Con todo eso, con más sencillez y limpieza de conceptos el P. Fr. Antonio Navarro en 1593 escribió tres Sermones de la Concepción de la Virgen María. En el primero asienta la proposición: "Hoy no solamente recibió la Virgen María su primer „ser natural, sino además la santificación, pues le cupo la sin„gular prerrogativa de ser concebida sin la infección común del „pecado original (2).„ Este argumento va explicando el orador

(1) Ibid, pag. 61.
(2) *Sermones de los Santos*, t. I, fol. 49.

erudita y elegantemente en el primero y en los otros dos sermones, sin andar barloventeando un punto en la pía sentencia.

5. El P. Fr. Alonso de Cabrera, predicador de los católicos reyes Don Felipe II y Don Felipe III, no se recató de predicar sobre el misterio de la Concepción sin mancilla de la Virgen Nuestra Señora, como lo testifican los tres sermones impresos en el tomo primero, cuyo título es "Consideraciones sobre los Evangelios de los Domingos de Adviento, y festividades que en este tiempo caen, hasta el Domingo de la Septuagésima, año 1610.„ No dejaron los editores, que eran dominicos también, de reparar en la libertad de la opinión sustentada y esforzada por este orador ilustre de la Orden dominicana; así quisieron avisárselo al lector, como previniendo la extrañeza, según que se lo dicen al fin del Prólogo por estas palabras: "Lo segundo ad„vierto una excusa justa, por lo que se hallará en el punto de la „Concepción de Nuestra Señora, donde el Padre Maestro se „aparta de la sentencia de Santo Tomás, de quien fué siempre „tan grande discípulo (1). A lo cual le obligó la piedad y devo„ción del Excelentísimo Conde de Ureña, fundador de la insig„ne Universidad de Osuna, donde por algunos años fué cate„drático y recibió el grado de Maestro. Y los tales se obligan „con especial juramento á defender esa sentencia en todas oca„siones públicas que se ofrecieren. Y es justo también, que en „la escuela de Santo Tomás haya habido quien sepa ponderar „tan altamente las razones de sentencia tan piadosa; mayor„mente, predicador tal, que casi de justicia pedía hablar en to„das lenguas, y enseñar á todos en toda doctrina.„

Dejemos pasar por alto este linaje de excusa melindrosa, que no parece dice bien con el ingenio poderoso, con la copia de doctrina, con la íntima persuasión del P. Cabrera, cuyos tres sermones desentrañan la materia de la Inmaculada Concepción tan profunda cuan sólidamente, con argumentos de Escritura diestramente interpretados, con textos de Santos Padres apropositadamente traídos. "Hoy sale á vistas, recién acabada la „imagen de la que ha de ser Madre de Dios; no será justo, que „á obra que Dios hizo, tan de propósito y sobre apuesta, se le

(1) Note aquí el curioso con qué libertad se despepita el editor asentando cosas que dificultosamente pudiera probar, al decir que Santo Tomás sintió ser maculada la Concepción de Nuestra Señora. Mal mira por la honra del P. Cabrera quien le trata de poco tomista.

„pueda poner un sino, y se diga que estuvo algún tiempo sin „gracia, siendo quien la pintó el Autor de ella. El mismo oficial, „que lo entiende mejor que todos, la alaba: *tota pulchra es, amica mea, et macula non est in te;* toda eres hermosa y agraciada, amiga mía, y no hay en ti falta, ni un sino. El Angel la „mira, y por todas partes la halla, *gratia plena;* y tanta gracia, que iguala al artificio de ser Madre de Dios. Con tales votos; como de Dios y los Angeles, bien es que nos conformemos los hombres, celebrando su Concepción limpísima y llena de gracia.„ Con esta sinceridad, ingenuidad y elegancia abre el discretísimo orador camino á su primer discurso, donde prueba con grande elocuencia, que por estar la Virgen tan cerca de Dios á título de Madre suya, le competía el ser concebida sin mancha de pecado original.

El segundo Sermón es un himno á la Concepción Inmaculada, la cual viene á ser como la cifra de las excelencias otorgadas á la Virgen Madre de Dios. "Aquí quebró Dios la cabeza á „la antigua serpiente, y comenzó la ruina con que le acabó en „la cruz; y así esta fiesta de la limpia Concepción, que hoy celebramos, es el fundamiento y origen de todas las del Nuevo „Testamento, primera en tiempo y en derecho, y soberana en „dignidad.„ Con este preludio entra el predicador á explanar el tema propuesto, no sin hacer al fin aplicación oportuna á las cristianas costumbres.

El asunto del tercer Sermón se contiene en estos renglones: "Tal casa como esta, ¿de qué manera la había de adornar y „aderezar el que es tan amigo de limpieza? No dice más Salomón, sino *Sapientia aedificavit sibi domum.* Siendo sabiduría, daría buena traza; y siendo sabiduría de Dios, que es omnipotente, podría ponerla por obra; y siendo para sí, que es la „misma santidad y limpieza, querría hacerla digna de su morada. Supo, pudo, quiso; no hay más que decir... Luego sabría, „podría y querría preservar á su Madre de toda culpa original „y actual, y hacerla llena de gracia, fuente de pureza, y sagrario de todas las virtudes.„ Tal es en suma la introducción al tercer discurso, donde hay trozos bellísimos, en especial cuando el orador provoca á los ángeles y santos á que traigan cuanto bueno, rico y aflorado les concedió el Señor, que trataba de recogerlo todo en la casa virginal de María. "¿Cómo se puede imaginar, dice, que permitiese Dios ser entregada al demonio y al

„hedor de la culpa original, que son las cresas de los actuales, „aunque luego hubiese de ser limpia? No se sufría tal corrup„ción en aquel espejo de integridad.„ Así la elocuencia del orador rebate las objeciones en contra del augusto privilegio.

En la manera de entablar sus discursos no solamente mostró el Maestro Cabrera apartarse de los tomistas menos píos cuanto á la substancia de la opinión, mas también arrimarse á la contraria, usurpando los argumentos, congruencias, lugares de Escritura, exposiciones y nervios teológicos de que los escotistas y lulistas se aprovechaban para lograr su intento, en obsequio de la Purísima Concepción, cuya gloria de mil elocuentes modos ensalzaba el Padre dominico dondequiera que predicase, guardando el rostro firme á la pura verdad.

6. No podemos resistir al deseo de copiar una linda congruencia del grande orador en demostración del misterio. Supone que Cristo Señor nuestro estando en las entrañas de la Virgen ofreció al Padre celestial el sacrificio de su vida, aceptando la muerte de cruz. Dice, pues, el P. Cabrera: "En el tem„plo de la Iglesia hay piezas santas, consagradas á Dios, naves „y capillas, almas justificadas, en quien mora Dios por gracia; „que siendo éstas violadas por el pecado, las reconcilian, ó por „el bautismo al principio, ó después por la penitencia: y que de „nuevo more Dios en ellas, no es inconveniente ni indecencia „de la divina Majestad; pero el altar sacratísimo, adonde el Hijo „de Dios se ofreció al Padre en holocausto de infinita suavidad, „aceptando la muerte desde el instante de su concepción, por „la obediencia del padre para salud de los hombres, no basta „limpiarlo después de contaminado, *ne forte illis esset in op„probrium* (1 Mach. 4), porque quizá redundara de ahí mengua „al sumo Sacerdote Cristo, que sacrificó en el altar donde estu„vo estatua del demonio; que aunque es verdad, que todo eso „limpia la gracia, *ne forte,* por ventura á alguno le parecerá „negocio afrentoso para el Hijo de Dios, y no es bien poner su „honra en contingencia, mejor es no dejarla llegar á esos tér„minos, sino que sea altar nuevo, hecho de piedras nuevas, „nunca contaminado, sino siempre santo.„ Singular es la donosura y gravedad con que va el Padre dominico amontonando congruencias en la Introducción de este Sermón primero de la Concepción de nuestra Señora (1).

(1) Con gran placer vemos citado al orador Cabrera en el tratado *De natura et*

7. El P. Fr. Lorenzo Gutiérrez, catedrático de vísperas de Alcalá, el día de la Anunciación de la Virgen predicó en Madrid delante del rey Felipe III, el año 1618, un Sermón, en cuya postrera parte larga y eruditamente expone la Inmaculada Concepción de la Virgen. En el propio año publicó en Alcalá el dicho Sermón, con una Epístola dirigida al Rey Católico, donde enumera las seis razones, que le habían inducido á seguir la pía sentencia, dejada la contraria. La cuarta razón dice así: "La piedad y devoción de los fieles. Porque esta conspiración „y unánime consentimiento no sólo del vulgo de ignorantes, „sino de todas las jerarquías de hombres santos y sabios de la „Iglesia, excepto algunos de mi sagrada Religión (que aunque „santísimos y sapientísimos, son, en comparación de los demás, „muy pocos), es verdaderamente un grandísimo indicio de ins„piración divina, porque no era conforme á tan prudente y alta „providencia, permitir que casi toda la Iglesia errase, no por „un día ni dos, sino por muchos años, en cosa tan grave (1).„

8. Ocupa preeminente lugar el Maestro Juan Bautista de Lanuza, insigne pregonero de la palabra evangélica, varón en doctrina y santidad ilustre, discípulo aventajado de San Luis Beltrán, cuyo testimonio realzó las preclaras dotes de predicador de que estaba adornado el P. Lanuza. Del cual dice el autor de su Vida, P. Fr. Jerónimo Fuser, estas memorables palabras, como autorizado testigo: "Oíle decir muchas veces, que mien„tras estuvo en su convento de Valencia, apenas se le pasó „semana, sin predicar de este misterio, y que allí y en otras „iglesias de la Corona tenía predicados más de doscientos y „cincuenta sermones, y en sus papeles se hallan tantos desta „solemnidad escritos y apuntados de su mano, que me parece „corto el número que me decía... Vile también, cuando le refe„rían, que por religioso dominico le juzgaban á bulto por de„fensor de la opinión contraria (como si hubiera habido otra „Religión en la Iglesia Católica más propia de la Virgen María

---

*gratia admirabilis et purissimae Conceptionis Deiparae Virginis Mariae elucidationes polemicae*, auctore sacerdote hispano D. Raymundo Martinez et Febrer, 1852, sectio prima, elucid. 8, num. 25.

(1) Hace memoria de este Sermón el P. Plazza (*Causa Immac. Concept.*, actio III, art. 3, num. 416), alegando autores fidedignos que dan razón de él.—El franciscano P. Fray Francisco de Torres dice del mismo discurso: "Predicó tan altamente de este misterio, „que no se podía más desear... Tanto dijo á este propósito, que parece nos dejaba con „alguna emulación, y que con ella le ocasionamos á que nos responda: *quia nobis pre„prior est Regina.*" *Consuelo de los devotos*, lib. V, cap. V.

„nuestra Señora, y más declarada y empeñada en la defensa de „sus privilegios y soberanas excelencias, que la de nuestro glo„rioso Padre Santo Domingo), sentía con una tristeza extraor„dinaria, que le quisieran hacer, como por fuerza, menos devo„to desta singular prerrogativa de la Reina del cielo, siendo él „quien con la alteza de su sabiduría supo buscar y hallar en „las divinas Letras tales apoyos en su favor, que ninguno de „su siglo le aventajó en esta parte (1).„

Síguense las razones de que se valía el esclarecido predicador Lanuza en sus discursos de la Inmaculada Concepción. Recogiólas el mismo autor de su Vida en esta substancia. Primera: Así como en la formación de Eva, para la generación natural de los hombres, sirvióse Dios de una costilla de Adán, así en la formación de María, para la regeneración espiritual de los hombres, sirvióse del poder de Cristo, sobre cuya gracia estriba su Concepción.—Segunda: De aquellas palabras de David, „Deus qui praecinxit me virtute et posuit immaculatam viam „meam„, se prueba la Purísima Concepción.—Tercera: Hizo Dios á la Virgen como coadjutora de Cristo en la generación espiritual, como á Eva de Adán en la natural; luego hubo de asemejarse á él en la inmunidad del pecado.—Cuarta: Cristo la redimió, no del cautiverio, sino del peligro de entrar en él.—Quinta: Cristo le aplicó la redención, aun antes de ser hijo suyo, preparándola con beneficios.—Sexta: Dios, que estaba tan cerca de María, la previno en su Concepción como en el primer paso de su vida.—Séptima: Las palabras *ipsa conteret caput tuum,* demandan que el demonio no se atreviese con ella, sino que quedase burlado.—Octava: Todas las excelencias comunicadas por Dios á los Santos debemos reconocer en la Virgen con más eminente ventaja, porque había de ser Madre de Dios.—Nona: Entrambas manos aplicó Dios á la formación de la Virgen; la siniestra para bienes naturales, la diestra para los sobrenaturales; con ambas la abrazó como á su amiga toda bella.—Décima: La causa de no haber hablado de la Concepción algunos Santos, fué porque ningún hereje la impugnó, siquiera Pelagio impugnase el pecado original; pero para refutarle bastó que exceptuaran á Cristo, pues de la Virgen no había para qué introducir disputa.—Undécima: La proposición de San Pablo, *in quo omnes peccaverunt,* es indefinida y universal; pero las tales,

(1) *Vida,* lib. III, cap. XII.

para ser verdaderas, basta comprendan á los más individuos, sin perjuicio de excepción, como la hubo para la Virgen.

Tales son las razones entresacadas de las homilías de Lanuza por el escritor de su Vida; dignas, ciertamente, de un orador evangélico, cual fué el Obispo de Barbastro y Albarracín.

9. Otro predicador del siglo XVII fué el P. Fr. Ignacio Coutiño, hijo del real convento de Santo Domingo de Lisboa, cuyos sermones tradujo del portugués al castellano otro Padre dominico, Fr. Francisco Palau, Prior del convento de Santa Catalina Mártir de Barcelona. En su *Promptuario Espiritual sobre los Evangelios de las solemnidades y fiestas de la Reina de los santos, María Madre de Dios y Señora nuestra,* publicado el año 1639, dedica el P. Coutiño el tratado tercero á la fiesta de la Concepción de la Virgen, cuyas prerrogativas enaltece con grande elocuencia, valiéndose de interpretaciones escriturales y de testimonios de los Santos. No quiera Dios que propongamos el sermón de Coutiño por modelo de exposiciones hidalgas del privilegio Virgineo, porque en sus discursos échase de ver un no sé qué de traza ladina, á primer aspecto insuspicable, en ocultar con pompáticas apariencias los generosos conceptos ajustados á la declaración ingenua de la verdad. En semejantes predicadores más ojo se ha de tener á lo que callan que á lo que dicen, pues fácil les es dar en mutiladores, sin que el lector esté en la cuenta por indiscursivo.

10. Dominico fué también el P. Fr. José Gomendradi, orador de marca en el reino de Aragón, Rector del Colegio de San Vicente Ferrer de Zaragoza. El año de 1678, en la iglesia colegial de Santa María de Calatayud, predicó un discurso *De la Purísima Concepción de María Santísima,* en que tomando por tema "el comenzar bien es lo mejor", va demostrando que el comenzar de María fué ser santa en el primer instante, ser la sola santa entre los hijos de Adán, ser santa por preservación divina; de donde concluye que habiendo sido concebida en gracia, mereció su aumento en los instantes siguientes (1). Aunque el orador gaste un oropelado decir, en medio de su afectada pomposidad derrama conceptos convenientes á la legítima exposición de la pía sentencia.

11. Podíamos insertar aquí el sermón del P. Fr. Tomás de

(1) *Sermones varios de diferentes religiosos,* recogidos por el P. Fray Pedro López, del Orden de Predicadores, 1687, pág. 21.

Trujillo, que es el mismo, como él advierte, de San Epifanio, Obispo de Chipre, donde se dice "ser inmensa la gracia de la „Santa Virgen, mar espiritual, cielo esplendoroso, trono más „brillante que el de los querubines, el más hermoso, fuera de „Dios, de todos los seres, templo de la divinidad„, y otras altísimas alabanzas, que requieren la pureza inmaculada de su Concepción. Además las autoridades, que el autor alega después, como la de Hugo Victorino, de San Pedro Damiano, de Gerson, de San Damasceno, muestran la Concepción sin mancilla de la Virgen. Pero más en particular se saca del principio que el autor asienta, tomado de los Padres, á saber, que habiendo Cristo poseído abundancia de amplísimas excelencias, las mismas hemos de celebrar en María, de suerte que con asombro podamos de ella decir: ¿á quién te compararemos, Virgen gloriosa? Semejante eres á tu Hijo. Que por eso dice San Gregorio: "Si quieres rastrear lo que es la Virgen, pon en „su Hijo los ojos, y de su excelencia de él podrás entender la „excelencia de su Madre. A tal Madre toca tal Hijo, y, al con„trario, á tal Hijo corresponde tal Madre. De aquí hemos de „pasar á otra consideración de cierto admirable trueque. Por„que si la Madre dió al Hijo la naturaleza humana, el Hijo „hinchió á la Madre de celeste gracia. Cada uno dió lo que te„nía. De modo que si la Virgen es Madre de Dios por la natu„raleza, es Hija suya por la gracia; luego la Madre es Hija, y „el Hijo Padre también. Así el Hijo da á la Madre la plenitud „de la gracia, le acelera el uso de la razón, la dispone para que „á la edad de tres años, con admiración de todos, le sirva en „el Templo, poco á poco la levanta por grados á la suma dig„nidad de Madre de Dios, por manera que el Unigénito de Dios „no se avergüence de llamarla Madre suya no sólo delante de „los hombres, pero también delante de los ángeles y del Padre „celestial.„

Todo esto se contiene en el Sermón latino del P. Trujillo (1) *sobre la Concepción de la Santísima Virgen* á 8 de Diciembre. Si bien hemos de confesar que el orador no trae pruebas ordenadas á demostrar la Concepción sin pecado original, como hurtando el cuerpo á esa espontánea declaración; pero tales principios admite en su discurso, tales locuciones emplea en su decir, tales vueltas da á las palabras, que en ninguna no sólo

(1) *Thesauri Concionatorum*, t. II, 1583, pag. 2189.

no ofende la limpieza original de María, pero ni aun de lejos la menoscaba ni desdora.

12. De los sermones aquí mencionados, podemos inferir dos diferencias de predicadores dominicos: los unos, cuando tomaban por tema de sus discursos la Concepción de la Virgen María, como San Luis Beltrán, Cabrera, Gomendradi, Navarro, Gutiérrez, Lanuza, apoyaban la piadosa sentencia con argumentos sencillos é ingenuos, tomados de los lugares teológicos, sin esconder la verdad de su íntima persuasión, sin dar un mínimo torcedor á la inteligencia del dogma; al paso que otros, Granada, Coutiño y Trujillo, por ejemplo, no osaban extender las velas de su ingeniosa elocuencia en esforzar razones, que persuadiesen la verdad de la pía sentencia, tal vez por no molestar á los maculistas con la declarada profesión del misterio. Mas tanto los unos como los otros, los francos y los recatados, los atrevidos y los cautelosos, los valientes y los remirados, tenían en sus pechos arraigada la convicción de haber sido sin mancilla la Concepción de la Virgen, cuyas alabanzas no recelaron exponer á los ojos del pueblo cristiano, aun antes de haber parecido las apremiantes Constituciones de los Papas. A ese modo podemos pensar que no pocos Padres dominicos tratarían en el púlpito la materia de la Concepción, sin apenas darla renombre de Inmaculada, con cuya omisión pensarían satisfacer á la solemnidad de la fiesta. De cualquiera suerte, ninguno puede dudar sino que en el siglo XVII siguieron el partido de la Inmaculada Concepción, predicando sus glorias, varones de la Orden señaladísimos en saber y prudencia, con celo apostólico, con gran loa de los concursos, con inefable consuelo de la devota plebe, con singular recomendación de la religión dominicana.

13. Para que nadie imagine ser cosa de fantasía nuestra opinión, salga á luz el dictamen juicioso del Padre Fray Vicente Justiniano, uno de los más esclarecidos varones que ha tenido la Sagrada religión de Santo Domingo. En el capítulo último de la *Vida de San Luis Beltrán*, § 17, dejó escritas estas formales palabras: "Para que se entienda mejor la poca razón que „tienen los que en este particular de la Concepción sin manci„lla, levantan al vulgo contra nosotros, protesto con toda ver„dad, que he oído admirables Sermones á muchos Padres muy „graves de esta Orden, que sin torcer la Escritura, ni forjar

„autoridades de Doctores, ni cargar á nadie, ni inventar mila- „gros, ni decir impertinencias, declaraban maravillosamente, „cómo la Virgen soberana pudo ser y fué preservada de pecado „original en virtud de la copiosa y excesiva redención del Hijo „de Dios, que no solamente supo, pudo y quiso redimirnos á „nosotros del pecado ó pecados en que habíamos incurrido, mas „también preservar á su Madre de todo pecado en el instante „que la crió.„ Hasta aquí el P. Justiniano. Si este insigne teólogo y diligentísimo historiador á fines del siglo XVI, cuando su libro escribió, había oído tantos sermones de Padres dominicos como dice, en elogio de la Inmaculada, ¡cuántos más en número no se habrán predicado en el siglo XVII por Padres de la misma Orden, que dejan muy corta la cantidad de los que hemos podido recoger!

14. Un aviso de importancia conviene dar al piadoso lector, si acaso tropieza en sermones de PP. Predicadores, compuestos en los siglos XVI y XVII: procure hacerse con los de la primera impresión, quiero decir, con los impresos en vida del autor cuando tuvo tiempo de corregirlos. Porque sermones hay desflorados y descompuestos con manchas sobreañadidas por editores apasionados, que á trueque de poner lacra en la Virgen, en segundas ediciones lacraron y estragaron los escritos del piadoso autor. Por eso no nos fiamos de lo dicho acerca del P. Fr. Luis de Granada, cuyos sermones no hemos podido consultar en edición de su tiempo, como lo hemos logrado respecto de los demás sermones. Para que se entienda cuán de lamentar sea el mal tercio que con sus trastrueques hicieron á los Padres de Santo Domingo los enemigos de la pía, cercenando sermones de la Inmaculada Concepción, traslademos á la letra el testimonio del P. Fr. Pedro de Alba, que tuvo en la mano los documentos alegados. "El P. Fr. Pedro de la Puerta, del Orden „de Predicadores y Maestro del Sacro Palacio, hizo un Marial, „donde trae Sermón de la Concepción de la Virgen, como se „puede ver en la impresión que se hizo en León de Francia, á „fol. 168; y en la impresión que se hizo en Valencia de España, „quitaron este Sermón. ¿Por qué se arrancaría?„

"El P. Guillelmo Pepino del Orden de Predicadores, francés „de nación, que escribió por el año de 1526, hizo un libro de „Sermones que intituló, *De la imitación de los Santos*, en el „cual trae dos Sermones defendiendo la Inmaculada Concepción

„de la Virgen nuestra Señora con razones y autoridades de „tanta eficacia, que no sé que ningún fraile francisco de los an- „tiguos lo haya hecho con las veras y acierto que este autor „dominicano. Entre otras autoridades de que se vale, una es „aquella común de San Ambrosio, que hoy no se halla entre sus „obras, que dice: *haec est Virga, in quâ nec nodus originalis „nec cortex actualis culpae fuit.* Hizo después deste otro libro „de Sermones de Adviento, y como la Concepcion cae en aquel „tiempo, trujo tambien Sermones desta festividad, y volviendo „en estos á poner la dicha autoridad de San Ambrosio, la rela- „ta desta manera: *Maria est in qua nec nodus nec cortex cul- „pae fuit;* y añade que cuando en su primer Sermonario *De la „imitación de los Santos* puso aquella palabra *nec nodus ori- „ginalis,* la añadió de suyo por declarar la autoridad de San „Ambrosio, que en las obras ó texto del Santo no estaba aque- „lla palabra *originalis.* Aquí hay una gran mancha contra el „misterio, que yo no la entiendo, ni sé quién la echó, cómo ni „por dónde vino. Y la razón es, porque este autor dice que él „añadió aquella palabra ó palabras por explicar á San Ambro- „sio, y que así se arrepiente y desdice de lo hecho. Y esta, como „digo, es mancha, porque el P. Pepino ¿cómo pudo añadir de „suyo aquellas palabras, cuando están á la letra en cincuenta „autores que vivieron ciento y doscientos años antes que Pepi- „no, y en los tres oficios de la Concepción que aprobó Sixto IV, „cincuenta años antes que Pepino escribiese? ¿Ni cómo podía de- „cir el P. Pepino que en San Ambrosio estaban así, *in qua nec „nodus nec cortex culpae fuit,* si nunca estas palabras se han „hallado en San Ambrosio? De modo que por todas las partes „que miren este Pepino, que nació en el Prado, lo han mancha- „do (1).„

Muy lisamente se explicaría lo que el P. Alba tuvo por arduo de entender, si les mirásemos á las manos á los listos impreso- res ó editores, que ladinamente mudaron en mejor ó en peor los conceptos del escrito, según convenía á su latrocinante inten- to, cuando los ojos del autor no podían cogerlos en la trampa. Así andan impresos sermones de muy dudosa hechura, porque á determinado autor se prohijan, con haber concurrido en su impresión muchas y diferentes manos.

(1) *Respuesta al Memorial del Prado,* mancha 23, núm. 496.



# CAPÍTULO XV.

## Desafueros de los maculistas.

1. Necesidad de tratar esta materia.—Tres tiempos tuvo la controversia.—2. Primera época: notable testimonio de Catarino.—3. Fueron pocos los maculistas comparados con los píos.—4. Segunda época: un campeón del maculismo.—5. Oficio de la Virgen, contrario á la Concepción.—6. Otro oficio, el de la Santificación.—7. Lucha tenaz al fin del siglo XV.—8. Trátase de la Santificación fantaseada en lugar de la Concepción.—Autoridades.—9. Cómo discurría sobre ella el P. Salmerón.—10. Secuaces del maculismo en el siglo XVI.—11. Un insigne maculista.—12. Otros secuaces.—13. Rectitud de intención en los maculistas.—14. Tercera época.—En el siglo XVII, después de algunos años de calma, torna á emborrascarse la contienda.—15. Otro señalado maculista.—16. Resabios de pasión en los opuestos partidos.—17. Cómo se podría explicar tan fiera oposición.

Podrá preguntar alguno: si tanta conformidad reinó entre los hijos de Santo Domingo, cual no parecía pudiera desearse más avenida cuanto á la profesión de este misterio, ¿cómo les quedó á los Padres Dominicos la fea nota de adversarios acérrimos de la Concepción Inmaculada? Tal es la dificultad que conviene exponer aquí, á honra de la Orden Dominicana, en obsequio de la verdad, á gloria de la Purísima Concepción. Por tan necesario juzgamos la exposición de este asunto, cuantoquiera delicado, que no solamente pensamos quedaría manco nuestro estudio por falta de fundamento histórico sin esa declaración; pero tampoco serían explicables las sesenta y tantas Constituciones pontificias, ordenadas á reprimir las insolencias de los desmandados, á desarmar el orgullo de sus lenguas, á reducirlos al camino seguro de la sana doctrina. La

severidad de la Historia demanda que sucesos tan ruidosos se expliquen por las causas naturales, engendradoras de sus complicados efectos; de otra suerte, cosa de novela parecería el tejido de hechos históricos, desenvueltos en el espacio de seiscientos años á la faz de la Europa entera. En tan vidrioso asunto nuestra intención es dejar aparte las personas, por hacer caudal de las cosas, que son las que más conviene deslindar en solución de la dificultad propuesta.

Tres tiempos podíamos decir ha tenido esta controversia: uno desde su principio hasta Sixto IV; otro desde Sixto IV hasta Gregorio XV; otro desde Gregorio XV hasta el fin del siglo XVII, puesto que en el curso del siglo XVIII quedó como estancada sin adelantar un paso. Cada una de dichas épocas abraza sobre un centenar de años.

2. El punto principal de esta historia es, haber sido muy contados en cada centuria los impugnadores de la Concepción. Cayetano los contaba por los dedos. Así lo declaró el invencible Catarino, gran defensor de la Inmaculada. "No han faltado, „dice, grandes y gloriosos doctores, que favorezcan á nuestra „opinión, como de los más antiguos lo hemos probado, pues de „los más modernos ninguna duda hay, no presentándose ya uno „solo que se atreva á sostener la parte contraria. Pero ellos, los „adversarios, enumerando sus autores, súbenlos hasta casi dos- „cientos, otros á trescientos los extienden. Cayetano últimamen- „te cercenó el número reduciéndolos á trece (1). Otros meten en „la cuenta á muchos de ínfima clase, que no sabemos si goza- „ron de estos aires de vida; pero con eso les es muy fácil com- „pletar el número. A no pocos apremian forzándolos á juntarse „con ellos, aunque no aprueben su parecer, ó le tengan contra- „rio, como lo han hecho con Escoto, según que en otro opúscu- „lo lo indiqué, para que por ese ejemplo puedas conjeturar á „donde llegó su osadía. Muchísimos hay también, que más por „envidia y ganas de pendencias que por rectitud y amor de la „verdad tomaron la pluma; ojalá no lo hubieran mostrado „con tanta claridad. Algunos, no considerando puntualmente „las cosas, siguieron el parecer ajeno, como suele suceder, en „vez de comprobarlas con su propio juicio. Finalmente, des- „pués de verse inducidos á echarnos en cara tantos humos de

(1) Cajetanus ultimo ad tredecim reduxit numerum, qui videbantur explicitius et irrefragabiliter illud probare. *Disp. pro Immac. Concept.*, lib. II.

„listas de autores, cifraré yo su prudencia en lo que dijo el otro: „de pobre es el contar el ganado. Porque los que en el bando „contrario militan con nosotros, son sin cuento, conviene á sa„ber, las Universidades más famosas de todo el orbe cristiano, „y los más ilustres Colegios, sin contar los muchísimos varones „de gran nombradía; y, lo que vale mucho más, los nuestros de„fienden esta sentencia, no cual mera opinión, sino como expre„siva de cierta y averiguada verdad (1).„ Todo esto es del Padre Fr. Ambrosio Catarino, que vivía á principios del siglo XVI, cuasi digamos á tiempo en que empezaba la segunda época de la furiosa contienda, cuando tomaron nuevos bríos los adversarios de la Concepción.

En especial menciona Catarino á Capreolo, á Egidio, á Juan de Nápoles, á Spina, á Francisco de Ferrara, cuyos argumentos, particularmente los de Cayetano, que fué coetáneo suyo, quebranta el insigne P. Ambrosio con la fuerza de su varonil ingenio, sin dejar resquicio á la réplica. Mas no es para dejada en silencio la relación de lo que á él le pasó poco después de profesar. Cuéntalo por estas palabras: "Yo confieso que en el „primer año de mi profesión, como me picase la curiosidad de „inquirir sobre este asunto, tropecé en los tratados de algunos „que eso opinaban, cuyos libros, así que los leí, fácilmente me „sedujeron, lo confieso, y me arrastraron á la banda que ahora „juzgo totalmente destituida de toda verdad; porque tantos cas„tillos de razones habían levantado para sostener aquella su „opinión, que la que ahora tengo por verdad, casi la estimara „entonces por blasfemia. No penetraba yo á la sazón los argu„mentos sofísticos, ni había caído en las citas falsas; en fin, no „advertía bien, que toda la disputa iba tratada más por penden„cia y emulación, que por sincera manifestación de la verdad.„ Así con estas claridades proponía en público el Padre dominico las mañuelas de los cazadores enderezadas á coger en la trampa las palomas inexpertas, so capa de piedad y devoción. Mas luego, con ánimo de proceder contra ellos, sin tregua ni contemplaciones, antes de acometer la empresa, pídeles permiso diciendo: "Denme, por Dios, licencia en gracia de la ver„dad, los que se me enojan con lo que hablo, porque no abriría „yo la boca, séame Cristo testigo, si no tuviese bien averigua-

(1) *Disp. pro Immac. Concept.*, lib. II.

„das las cosas y no pudiera mostrar de contado la razón de „cuanto afirmo. Pero cuando yo á estos acuso, no quiero que „nadie piense voy yo á justificar y á tener por libres de envidia „y contención á todos los demás que contra ellos pelearon, an- „tes digo que muchas cosas fingieron y objetaron contra los „nuestros sin dignidad y por mera calumnia. Mas porque el „justo primeramente se acusa á sí propio, contra los nuestros „aguzaré principalmente la pluma (1).„

A la cortesía del prudente lector queda el mérito de esta notable autoridad. No sabemos que algún Padre de la Orden haya osado contrastarla con valientes razones. Ella nos informa sobre la condición de los enemigos, astucia de su proceder, tenacidad de su oposición, furia de su pelea, falsedad de sus armas, arrogancia de su número, realidad de su envidia; todo lo cual, aunque recibido de pluma tan autorizada, remitímoslo al buen juicio de los concienzudos lectores, sin hacer en ello hincapié, porque no viene al propósito que nos ocupa. Por igual razón no queremos hacer caso de la censura con que Hurter nota á los Padres dominicos, en especial cuanto á sus discordias durante el siglo catorce, cuya zizaña podía haber durado hasta el siglo quince (2); aparte lo odioso de esa censura, no podemos negar que antes de los decretos de Sixto IV levantaron su voz algunos Padres dominicos contra el misterio de la Concepción Inmaculada.

3. Dos cosas, pues, podemos inferir del testimonio de Catarino: la una especificada por él, la otra sobreentendida y disimulada. La primera conclusión es, haber sido muy pocos los opositores en este primer período, comparados con los bravos defensores. Aunque á la suma de Catarino añadiésemos algunos más (3), ¿qué representarían todos juntos al lado del formidable escuadrón de inmaculistas doctos y santos, que á la zaga de Llull y Escoto, antes de Sixto IV, no reparaban en susten-

(1) *Disput. pro Immac. Concept.*, 1542, lib. I, pag. 6.

(2) Au quatorzième siècle, nous avons vu que l'indiscipline se glissa dans leur couvents d'Allemagne. Le schisme, qui à la mort de Grégoire IX déchira l'Église, divisa également l'ordre des Dominicains, qui jusqu'à l'élection de Martin V, eut deux provinciaux généraux. *Diction. de théol.*, 1869, t. VI, pag. 467.

(3) Entre los maculistas dominicos anteriores al siglo XVI, cuentan ciertos autores á los Padres Deza, Palude, Monteson, Torquemada, Eymeric, Montenegro, San Antónino, Doménico, Reinerio, Pornasio, Gannaco, Herveo, Durando, Herrera y otros; mas porque nuestro blanco no son las personas, sino las cosas, no hacemos caso de individuos, ni de cuanto acerca de ellos hayan escrito los autores.

tar la gloria de la Inmaculada Virgen siendo devotos cordiales de su original pureza? El testimonio de Catarino, que á la primera época se ha de referir, según consta del tiempo en que escribió, á esta legítima conclusión nos induce.

Mas otra dejó pasar por alto el gran teólogo, que conviene tener aquí á la vista, por ser el quicio principal en que se revolvió aquella gran controversia de los pocos contra los muchos. La divina providencia, que quería se apurase la verdad de este misterio en el crisol de la persecución, quiso también anduviesen torcidos ciertos entendimientos, pensando hacer con sus repugnancias notable servicio á la verdad, como ciertamente se le hicieron, cuando empeñados en ilustrar la pureza de la fe tiraban á deslustrar la pureza de la Virgen. A la honra de María habían de servir aquellos debates contra su Concepción Inmaculada; que si tras la brava tempestad, brilla el sol con más refulgencia, así para que campease con singular esplendor el misterio de María, era muy del caso precediese á la viveza de sus resplandores el fragor de los truenos, el centellear de los rayos, la lobreguez de los nubarrones, la porfía del borrascoso lidiar, la tenacidad de los empeñados combates. Providencia amorosísima de Dios, como la que siempre ordenó los clamores de las reyertas á la definición de un sacrosanto dogma.

4. Sin esta especial merced de Dios, apenas se puede entender la lucha encarnizada, que tomando nuevas creces en el segundo período, desde Sixto IV hasta Gregorio XV, duró por más de un siglo, hasta que Roma impuso á los guerreadores silencio. No es de maravillar la creciente contumacia entre hombres, aunque católicos, envueltos en las miserias del pecado original, porque no es nuevo en la Iglesia de Dios el hacerse notoria una verdad dogmática, á pasos lentísimos del tiempo, antes escondida á la perspicacia de varones santísimos, no por ser los postreros mejores que nuestros padres.

Para entender qué linaje de padrastro le nació á la Virgen Sacratísima hacia fines del siglo XV, en medio del universal aplauso de su Concepción sin mancilla, es de saber que en 1475 vió la luz contra la Inmaculada Concepción, un libro donde se amontonó cuanto venía á mano de testimonios, autoridades, decires, en prueba de haber sido la Madre de Dios concebida en pecado original. El autor, en orden á conseguir su intento,

no solamente depravó, truncó, interpoló textos de Santos Padres, mas también inventólos de nuevo tales, que causa un género de tristeza, increíble al lector deseoso de compulsarlos, cuando no los halla en el lugar citado, ó los lee en sentido totalmente opuesto. Pero más tristeza le cubrirá el corazón cuando, si abre el Prólogo de otro libro publicado en 1481, lea contra los defensores de la Inmaculada, estas formales voces: "O scelus inauditum! O facinus detestandum! O stultas mentes! O pectora caeca! O deliramenta nequitiae! Nefandum sane id alteri attribuisse, quod solum Redemptori nostro in divinas laudes fides inviolata donatum fuisse profitetur." Muy en su ánimo tenía arraigada el autor maculista la honra de Jesucristo, que le parecía quedaba menoscabada con solo suponer á su Madre concebida sin pecado original. Por eso no dejaba de repetir en el citado libro, y en otro que también escribió, por título *Tractatus de singulari puritate et praerogativa Conceptionis Salvatoris Jesuchristi:* "Quicumque dicit, B. Virginem nullum unquam habuisse peccatum, haereticus est appellandus" (cap. IX); "Personae, quibus factae sunt revelationes de B. Virginis immunitate ab originali peccato, sunt suspectae, carnalibus vitiis deditae, nihil in se spiritualitatis ostendentes" (cap. IV); "Qui dicunt B. Virginem non contraxisse originale peccatum, contradicunt Conciliis Ecclesiae" (cap. XXXVIII). En este último capítulo 38, pone en forma el silogismo para concluir la impiedad de la opinión negativa, diciendo así: "Positio illa, quae contradicit determinationi Ecclesiae, non est pia, sed impia; sed positio, quae dicit B. Virginem non contraxisse peccatum originale, contradicit determinationi Ecclesiae; ergo non est pia, sed impia (1)."

Pero conviene advertir, que estas desaforadas proposiciones se divulgaban á los ojos del Romano Pontífice Sixto IV, poco después de haber salido á luz la institución de la fiesta de la Inmaculada, con imposición de penas á los contradictores. Lo que no podemos acabar de entender es cómo no veían los maculistas el favor que con su opinión prestaban á la malignidad de aquel zizañero diabólico, Erasmo, que para mofar con más socarronería del misterio de la Concepción, no tenía empacho de propalar era esta una de aquellas genealogías que

(1) Otras muchísimas palabras á este tono pueden verse en la *Teología Mariana*, reimpresa en Nápoles el año 1866, t. I, págs. 119-120.

mandaba el Apóstol excusar. "Cuando esa burleta me contaron, „dice Catarino, me quedé atónito, pensando qué tenía que ver „la Concepción con las genealogías mandadas evitar por el „Apóstol; mas así que descubrí que el autor de la chocarrería „era Erasmo, cesó de todo punto mi asombro (1).„ Más adelante arremete Catarino contra la insolencia de Erasmo, como contra los que le habían objetado su dicho, ya fuesen frailes, ya católicos cualesquiera, pues no los señaló el docto escritor, á quien bastaba haberlos contado por seguidores del socarrón semihereje.

5. No fué esto lo peor. El P. Fr. Vicente Bandello compuso y publicó en Italia un Oficio de la Virgen, donde repetidas veces se afirma que nuestra Señora contrajo la mancha del pecado original. La gravedad del caso está, en que dicho Oficio fué aderezado después de haber el Papa Sixto IV instituido la fiesta y el Oficio de la Concepción; por tanto ni era enmendado, ni permitido, ni cosa tal, sino ilícito y reprobable, por contrario diametralmente al Oficio de la Iglesia Romana, profesándose en él la culpa original de la Virgen, contra lo estatuido por Sixto IV. Por esta causa ese Oficio maculista apenas duró cincuenta años.

¿Cómo era posible su rezo después de la decisión tridentina? Habiendo el sacrosanto Concilio de Trento expresado su sentir en favor de la Concepción Inmaculada, no era de esperar que los maculistas llevaran adelante sus desafueros, porfiando en rezar contra lo decretado por el santo Concilio. Así fué: desterróse el Oficio sobredicho. En su lugar pareció otro en flamante forma, aunque de la misma substancia, que disimuladamente eludía la censura del Concilio Tridentino. El Oficio nuevo se compuso del antiguo consagrado á la Natividad de la Virgen, trocada la palabra *Natividad* en la palabra *Santificación,* porque á los nuevos maculistas parecióles que, con la palabra *Santificación* daban á la Virgen todo el culto que su santidad y pureza requería.

(1) Erasmus, unus ex his, quibus diabolus est usus ad multa zizania in agro Domini interserenda, illo spiritu plenus, non est veritus effutire hanc esse unam de genealogiis illis interminatis, quas Apostolus praecipit devitari (I Timoth., I). Hanc vero parabolam cum quidam in me objicerent, primum vehementer admiratus sum, non valens conjicere quid simile haberet haec disputatio cum genealogiis illis interminatis. Sed ignorabam magistrum, a quo id proverbii didicissent; ut vero Erasmum comperi auctorem, desii subito admirari. *Disput. pro immac. Dei Genitricis Conceptione,* Praefatio, 1542.

6. ¿En qué tiempo comenzó á rezarse el *Oficio de la Santificación?* Díganlo las palabras del P. Catarino, que son éstas: "La Iglesia celebraba la Natividad, en que se festejaba la san„tificación en el vientre, como San Bernardo lo testifica. Así es „honrada la santificación de San Juan Bautista, cuando se ce„lebra su Natividad. Luego nunca celebró la Iglesia una festi„vidad debajo del nombre de *Santificación,* no se conocía en la „Iglesia semejante día festivo. Pero después la *fiesta de la San„tificación* superfluamente fué introducida por emulación con„tra la Iglesia, que la celebraba con título de la *Concepción* (1).„ Si, pues, hablando el autor de la Iglesia, dice que ella celebraba la *Concepción;* si testifica haberse después introducido la fiesta de la *Santificación;* si declara no haberse nunca estilado en la Iglesia celebrar la *Santificación* de ningún santo; si el haberse trocado la palabra *Concepción* por la voz *Santificación*, lo atribuye Catarino á envidia contra la Iglesia; luego rectamente inferimos, que esa introducción envidiosa, ese trastrueque superfluo, esa novedad extraña, se ejecutó después de la institución de Sixto IV, empezado ya el siglo XVI, después del Oficio antedicho; tanto, que no se halla sermón de maculista, compuesto en el siglo XV, donde se honre la *fiesta de la Santificación* (2).

7. Aquí parece ya el tiempo, en que dejóse ver la oposición más tenaz de los maculistas á la corriente tradicional: el último tercio del siglo XV. No es esto decir, que algunos de ellos no forcejasen contra la común opinión aun antes de Sixto IV, como queda dicho; pero el escuadrón de pelea, según toda probabilidad de razones, formóse en esta segunda época, por obra de notables adversarios, cuyo parecer, arrastraría á muchos otros en su seguimiento, particularmente cuando llegó á sus manos el flamante Oficio, contrario á la purísima Concepción de la Virgen. En verdad, el Papa San Pío V, de la Orden de Predicadores, al prohibir con su *Motu proprio* todos los breviarios y oficios que no pasaban de doscientos años, hirió con golpe de muerte el Oficio y dió al traste con la *Santificación*

(1) *Disp. ad PP. Conc. Trid.*, p. 2.ª

(2) CALDERÓN: Si quis evolvat concionatorios libros (quos vocant Sermonarios) a dominicanis, qui ante Sixtum IV floruerunt, editos, non inveniet concionem *in festo Sanctificationis,* cum non paucae inveniantur *in festo Conceptionis,* ut Armandi de Bellovisu, qui claruit anno 1296; S. Vincentii Ferrer, qui obiit 1418; Sancii Porta, qui 1429. Ego sane non paucos ejusmodi libros evolvi, neque hactenus concionem de Sanctificatione ante Sixtum scriptam reperire potui. *Pro titulo Immac. Concept.*, cap. XIII, num. 20.

trocándola por la *Concepción;* pero si bien los maculistas se sujetaron al precepto pontificio, ajustándose al Breviario Romano, la semilla del error (no entonces tenido por tal) quedó en las entrañas de no pocos, que siguieron en sus trece, no obstante las demostraciones, cada día más claras, de la suprema Silla Apostólica (1).

8. Tomar aquí huelgo conviene para discurrir sobre la Santificación, excogitada por los maculistas, en lugar de Purísima Concepción de la Virgen. Cierto, á grandes peleas dió lugar la palabra *Santificación,* con cuya capa querían los maculistas encubrir su desafecto á la Concepción; pero si bien lo miramos, los más insignes dominicos sentían entre sí de diferente manera. Cayetano, que asistió al Concilio de Letrán, preclaro teólogo dominico, General que fué de la Orden, al exponer en qué sentido se celebraba la fiesta de la Concepción, admite que la *Santificación* de la Virgen María se efectuó en las entrañas de su madre, y que esta es la razón de la celebridad (2). Su explicación daba el dominico Catarino, aunque enemigo de Cayetano en cuanto á la Concepción, cuando concedía que el oficio de la Santificación, usado por los de Italia, no era contrario al de la Concepción, pues sólo se diferenciaba en exprimir éste la prerrogativa de la preservación, no expresada por aquél, dado que no repugnasen los dos entre sí; "lo cual con cuidado se ha de „advertir, añadía, no sea que alguien piense celebra nuestra „Orden en Italia una mentira, y cosa contraria á la celebridad „de la Concepción; que si eso fuera, en ningún modo se había „de tolerar, ni el Espíritu Santo lo permitiría en el culto de „Dios (3).„ Su enseñanza publicó Medina, dominico también, allí

(1) No queremos dar oídos á los narradores que hacen al dominico P. Fr. Vicente Bandello caudillo de los maculistas Pedro de Vincencia, Spina, Wigand, Werner, Duimio, Jabelo, Grisaldi, Cayetano, etc., cual si por ser Bandello á la sazón General de la Orden dominicana, toda ella en aquellos cortos años se hubiese hallado enfrascada en pelear por la menos pía sentencia, no sin menoscabo de la fama que toda la Orden había hasta entonces sustentado desde su primera fundación. No creemos la mitad de lo que cuentan los autores acerca de tan odioso enfrascamiento; ni nos importa un ardite el aceptar ó negar la otra mitad, pues de las personas hacemos caso omiso.

(2) Constat, quod a quibuscumque catholicis celebratur hoc festum, celebratur ratione sanctificationis Beatae Virginis in utero matris, sive illa sanctificatio fuerit praeveniens et quasi praeoccupans peccati originalis actualem incursum, ut opinio ista dicit; sive fuerit mundans ab originali jam contracto, ut altera dicit opinio. Quocirca omnes conveniunt in sanctificatione Beatae Mariae, et quod fuit in utero et quod est ratio celebritatis, juxta illud: Tu solus Sanctus Mariam sanctificans. *Opusc, de Conceptione,* cap. V.

(3) Hoc officium magis exprimit praeservationis praerogativam, quod non expri-

donde determinaba que el modo más seguro de celebrar la Concepción es celebrar aquel punto de tiempo en que la Virgen fué santificada y enriquecida con la plenitud de la gracia, haciendo abstracción de si fué concebida ó no con pecado original (1).

9. Si estas tres autoridades no bastan á desvanecer dudas, no será fuera de propósito traer la del P. Salmerón, que parece tenía remusgos del Oficio de la *Santificación*, comenzado á divulgar entre ciertos maculistas. Después de presentar por argumento de la Concepción Inmaculada la autoridad de la Iglesia Romana, entra en cuentas con los descontentos, que solían decir: "También á nosotros, por la autoridad de la Iglesia, nos „han concedido celebrar de la Santificación, la cual no pone „pecado; luego nuestra posición no es menos verdadera que la „vuestra (2)." A esta objeción responde el preclaro teólogo: "Hay que decir, que el nombre *Concepción* señala con más cla„ridad el privilegio de la preservación, y muestra haber sido „santa la Concepción; luego nadie vaya á creer que los que ce„lebran de la Santificación celebran lo contrario de lo que cele„bra la Iglesia Romana; de otra manera, sería horrendo é into„lerable cisma (3)." Notado ya por *intolerable* el sentido de la Santificación (como por *intolerable* le había notado Catarino), en cuanto la voz *Santificación* no disuena de concepción con mancha de pecado original, conforme no disonaba en sentir de los maculistas, prosigue nuestro teólogo explicando más el concepto de Santificación: "la cual, dice, no siempre supone peca„do, como en Cristo; luego *santificación*, propiamente dicha, es „producción de santo, ora esté él en pecado, ora no; y de este „modo en esta fiesta la Santificación se ha de tomar, para „que no repugne al nombre de santa Concepción, que suena lo

---

mit vox ipsa sanctificationis, licet non repugnet... Quod et valde notandum est, ne quis putet ab Ordine nostro in Italia celebrari mendacium, et contrarium celebrationi Conceptionis. Quod si esset, minime esset ferendum, nec Spiritus Sanctus hoc permitteret in cultu Dei. *Pro Immaculata Conceptione*, lib. III.

(1) Ut nullus sit error, neque speculativus neque practicus, in celebrando Conceptionis festo, securissimus modus est celebrare illud punctum in quo justificata est et plenitudine gratiae decorata, abstrahendo an sit concepta cum peccato originali, necne. III, p. q. 27, art. 2.

(2) Quod si contra hanc rationem aliqui objiciant: nobis quoque Ecclesiae authoritate concessum celebrare de sanctificatione; at sanctificatio peccatum non ponit; non minus ergo nostra positio vera est quam vestra. *Ad Rom.*, V, disp. LII.

(3) Dicendum est: nomen Conceptionis privilegium praeservationis apertius indicat, et sanctam Conceptionem fuisse docet. Nemo ergo credat contrarium celebrari ab aliis celebrantibus de Sanctificatione, atque ab Ecclesia Romana celebratur; alioqui esset schisma horrendum et intolerabile. Ibid.

„mismo (1).„ Muy en su punto pone Salmerón los conceptos, sin dar lugar á tergiversarlos, porque si la Santificación no excluye de la Virgen el pecado original, no se compadece bien con su Santa Concepción, siquiera ésta denote la preservación de la culpa original con más claridad que la Santificación, la cual no siempre dice relación á pecado. Pero no hace alto ahí el gran teólogo, pasa más adelante, hasta arrancar el postrer escrúpulo al maculista que blasonaba: yo en mi corazón lo creo y entiendo de la Santificación que quita el pecado (2). Los que se mostraban escrupulosos, eran los que sin rendirse al culto de la Iglesia Romana, seguían obstinados en tomar la Santificación de la Virgen por justificación de todo pecado, incluso el original. A los cuales responde Salmerón con cierto desdén, como si dijera: poco nos importa que usencias opinen haberse efectuado la santificación de María en el vientre de su madre, poco hace al caso esa interna opinión de sus entendimientos, con tal que las palabras exteriores no muestren cosa contraria á la concepción sin pecado original, que es santificación realzada, de más alta estofa.

10. Gran borrasca había levantado la opinión maculista, que por todo el siglo XVI halló algunos secuaces dispuestos á mantenerla. ¿Qué significa la excusa de los que pretendieron (cuando Pío V concedió que se conservasen los Breviarios propios de las diócesis y de las Ordenes) alegar tenían en su Breviario el Oficio de la Santificación? ¿Por ventura toda la Orden hacía uso del tal oficio? No, sino algunos conventos, en algunos Breviarios impresos sin licencia de toda la Orden. Además, ¿por qué ciertos religiosos, antes de Gregorio XV, se abstenían del vocablo *Concepción,* atentos á usar de la voz *Santificación,* sino porque sabían que el sentido de *Concepción* incluía el de *Inmaculada,* que ellos no querían admitir, prefiriendo el nombre *Santificación,* no relacionado con la santidad original? Maculistas eran los que así obraban, pues por no aceptar la Concepción natural y santa, acudían á torcer en provecho de su extraño sentir la Santificación de la Virgen.

(1) Nec semper sanctificatio ponit peccatum, ut in Christo, de quo, *Quem Pater sanctificavit et misit in mundum...* Est ergo proprie sanctificatio, sancti effectio, sive ille sit in peccato, sive non; quemadmodum in hac celebratione de sanctificatione accipiendum est, ne repugnet nomini Sanctae Conceptionis, quae unum et idem est.

(2) Nec refert, si quis ex Beati Dominici familia dicat: Ego in corde meo credo et intelligo de Sanctificatione quae tollit peccatum. Sed nihil facit ad rem interna opinio tua, dummodo verbis illam non protesteris. Ibid.

También lo eran los que, habiendo la ciudad de Sena en 1520, hecho voto de celebrar la fiesta de la Concepción, conforme á lo dispuesto por Sixto IV, hicieron punta desazonados por no rendirse á la devoción de los de Sena, hasta que el Sumo Pontífice León X mandóles se conformasen con la promesa de la ciudad, como realmente lo hicieron, celebrando con ella la fiesta de la Concepción, según que lo refiere el P. Fr. Ambrosio Catarino, á fuer de testigo ocular. Muy de presumir es en este caso, que esos maculistas, forzados por el Papa León X á celebrar la fiesta de la Concepción Inmaculada en su iglesia, el mismo día en el general de su convento defenderían públicamente la Concepción Maculada, como en verdad la podían defender, pues el Papa no se lo había prohibido, como quien les había mandado solamente celebrar la fiesta de la Inmaculada sin mandarles desistiesen de su particular opinión (1).

11. Gran partidario del maculismo fué Cayetano, á quien Catarino dispara dardos de razones eficaces contra sus atrevidos discursos, sin dejarle escapatoria; en especial, porque el teólogo se arrojaba á propalar que el rito de la Iglesia Romana no merecía consideración; "de tal manera, dice, le desprecia y „estima en poco, que ningún caso hace de él„; así opinaba Cayetano del rito de la Concepción. "Otro hay, añade Catarino, „de los vuestros, que ha llegado tan adelante con sus arroja„mientos, que no reparó en afirmar públicamente en la iglesia, „aun por medio de opúsculos impresos, que esta sentencia „(honrada por casi toda la Iglesia, como dijimos, con festiva ce„lebridad, con solemnes oficios y con misas), no es mera opi-

(1) Aquí conviene reparar un discante del Dr. Calderón en el interpretar un texto de Catarino. El texto dice así: Quem ritum jam communiter omnes Ordines (ut par erat) receperunt, nostro dumtaxat excepto, qui etiam in hoc divisus est, nam in toto christianissimo regno sub eo nomine absque ullo scrupulo Fratres nostri eam celebrant solemnitatem.—Trae Calderón este testimonio para probar que el Oficio de la santificación ni era común á todos los Padres Dominicos, ni tenía doscientos años de antigüedad cuando salió el *Motus proprius* de Pío V *(Pro titulo Immac. Concept.*, cap. XIII, num. 14). Mas ¿cuyo es ese testimonio? ¿De Catarino ó de Cayetano, á quien Catarino refuta en el citado lugar? *(Disput. pro Immac. Concept.,* lib. I.) De Cayetano parece, ó escrito en nombre suyo, porque luego añade Catarino: Hunc, inquam, tam communem ritum, hic noster (Cajetanus) minus rationabilem esse contendit. Quiere decir: Cayetano tiene por menos razonable la celebración de la fiesta de la Concepción, que todas las Ordenes solemnizan, menos la de los Dominicos, salvo algunos frailes franceses; esto es, por más razonable juzga Cayetano el no celebrar la fiesta de la Concepción, que el celebrarla, aunque todo el mundo la celebre. Comoquiera, no trata aquí Cayetano ni Catarino de la *Santificación,* sino de la *Concepción;* y eso en tiempo de Cayetano, en que sólo rezaban los maculistas el oficio que antes dijimos, y no el de la Santificación, el cual, muerto Cayetano, se imprimió.

„nión, sino totalmente herética (1).„ ¿Quién era ese *otro* maculista, que Catarino se abstuvo de nombrar, sino aquel famoso Bandello, que solía decir, ser herética la sentencia de la Concepción Inmaculada? No parece puedan entenderse de otro las palabras de Catarino, sobre todo, cuando añade: "Esto no obs„tante, esas cosas se imprimen, se publican, se leen para co„rrupción y mancha de vuestra juventud (2).„ Ello es, que á todos los maculistas reprochaba sus libertades el P. Catarino, pues veía el miserable estrago que en la juventud causaban (3).

12. Partidarios del maculismo serían también los que, á pesar de haber el Papa Julio III aprobado en 1552 el Oficio de la Concepción para los Padres dominicos, después, en 1579, imprimieron el Oficio de la Santificación en la ciudad de Salamanca; con esta circunstancia singular y peregrina, que el propio año 1579 en que salió en Salamanca el oficio de la Santificación, salió también en la misma Salamanca el Martirologio dominicano, donde se anunciaba entre las fiestas de la Orden, en términos terminantes, la *Concepción de la Sacratísima Virgen María Madre de Dios,* con rito doble (4). No vale aquí responder que el Papa Julio dió licencia al Capítulo General de los Padres Predicadores para variar alguna cosa en su Breviario; porque ningún decreto de Capítulo General dominicano mudó la *Concepción* en *Santificación;* de otra manera, ¿cómo podía salir en 1579, por mandato del General de toda la Orden, la fiesta de la Concepción, inserta en su Martirologio?

13. Lo dicho sirve para entender cómo en los fines siglo XV

---

(1) *Disp. pro Immac. Concept. Divae Virginis,* lib. I.

(2) Est enim et ex vestris alius, qui usque adeo ausus est, ut non veritus sit in medio ecclesiae, etiam opusculis editis, hanc (quam universa fere recipit Ecclesia, ac sicut diximus, festiva celebritate, solemnibus officiis ac missis honorat) non jam ut opinionem, sed ut sententiam haereticam esse asserere... Ergo quod etiam haereticas opiniones Ecclesia Dei celebret tanta festivitate, quis hominum ausit dicere, nisi qui pharmatico et erroris spiritu agitetur? Et tamen haec eduntur, publicantur, leguntur ad vestrae juventutis corruptelam et labem. Hinc enim zelus et contentio, et aemulatio prava quae scindit Ecclesiam, ego sum Pauli, ego sum Cephae. *Disp. pro Immac. Concept. D. Virg.,* lib. I.

(3) Egidio Lusitano no reparó en decir: Falsitatis et mendacii arguendi sunt Cajetanus et Bandellus. *De praeservatione Beatae Virginis,* lib. III, q. 4, a. 2.— De Cayetano daba Melchor Cano esta censura: Vetustae traditionis parum tenax, et in Sanctorum lectione parum quoque versatus, libri signati mysteria ab his noluit discere, qui non suo sensu illa, sed majorum traditione, vera scilicet Dei clave, aperuerunt. *De locis,* lib. VII, cap. III.

(4) Testifican la verdad de estos hechos, Pedro Ojeda, *Inform. Ecclesiast. pro Immaculata,* fund. I, cap. X; Juan Tamayo de Salazar, *Vida de San Epitacio,* col. 250; Calderón *Pro titulo,* cap. XIV.

y durante el siglo XVI tenía alzada bandera contra el común sentir un partido de maculistas, resuelto á no recejar mientras no viese definición expresa del dogma pendenciado. A la porfiada resistencia de ese pelotón, debió la Virgen María no pequeña parte de su gloria. Entre los maculistas no había uno solo que no pelease denodado por la pureza de la fe, al paso que todos también vivían consagrados á defender la santidad de la Virgen. Los que, atentos á conceder á la fe lo que de justicia la era debido, no descubrían la Concepción Inmaculada claramente expresa en la tradición ni en la Escritura, pugnaban y repugnaban libremente, sin la menor intención de negar á la Virgen cualquier privilegio, como le vieran autorizado. Los que, atentos á conceder á la Virgen lo que de justicia la era debido no descubrían en el asunto de la Concepción maculada cosa alguna contraria á la fe, sobrecuraban su achaque buscando en la tradición entibos de algún momento á cuya sombra arrimarse. Pero los inmaculistas con ojos más despiertos, con mejor digerida erudición hallaban fundamentos bastantes de tradición y Escritura para otorgar autorizadamente á la Virgen Sacratísima el privilegio de su Concepción sin mancha de pecado original. Sobrepagados los unos y los otros de sus propias averiguaciones, meneaban las manos, á fuer de católicos, valerosísimamente. Como la Iglesia callaba, sin osar decidir, no obstante la lucha á campo abierto de entrambos escuadrones, el maculista mostrábase por extremo bullidor acosando acá y acullá al bando contrario con escaramuzas frecuentes, con salidas inopinadas, resuelto á no deponer las armas hasta que el Romano Pontífice desplegase los labios en favor ó en contra. ¿Cuál de los dos partidos mereció más justos loores en el terreno práctico, pues ambos á dos miraban por la incolumidad de la fe con igual celo?

14. En la tercera época, después que Gregorio XV mandó silencio, con orden de quitar de Breviarios, Misales y Calendario el nombre *Santificación,* y de rezar de la *Concepción,* so gravísimas penas, como en su lugar se dirá, no faltó quien hiciese imprimir un Breviario con el título de *Santificación,* tal vez por ignorancia del decreto del Papa (1). Otro maculista,

(1) En el libro *Soplos contra los Atomos,* y en la *Respuesta por la limpia Concepción de Nuestra Señora al Memorial del Prado de la Mancha,* se da cabal noticia del suceso.

Gravina, motejó la festividad de la Concepción, cual si le hubieran á él de intento mandado escribir en contra, y eso en 1639 (1). Con no menor soltura salió al campo otro maculista, Combéfis, so pretexto de que el Papa Pío V no había mandado celebrar el misterio de la preservación de la Virgen, sino sólo el día en que fué concebida, sin respecto á la santidad de su Inmaculada Concepción (2). Pero otros con más desenfado (3), cual si ningún Romano Pontífice hubiera mandado cosa alguna tocante á la Purísima Concepción Virginal, dijeron, escribieron, publicaron tales despechos contra ella, que más vale dar crédito á todo cuanto narran los libros de caballerías y los cuentos de vieja, porque se hacen más creíbles que aquellas increíbles fazañas contra la Purísima Concepción (4).

15. Sirva de ejemplo un maculista muy afamado, el P. Turco. Al estilo del otro que oímos en el núm. 4, acumuló contra los defensores de la virgínea pureza cuantos cargos le pudo sugerir su acendrado celo. "Etenim, quot subdola pietatis deliramenta conficta! Quot revelationum fabulae contextae! Quot „monumenta e ruderibus antiquis somniata! Quot Patrum, Doctorum, Scholasticorum loca depravata, ad decipiendos simplices, ad fascinandas mulierculas, ad plebem dementandam! „Et tamen illa omnia, horrentibus et stupentibus adversariis, „in fumum abierunt!„—Habla de la sentencia menos pía sobre la Santificación, y dice: "Et ipsa litibus superatis, e voraginibus „emergens, in Dominicam familiam se recipit, ubi secura conquiescit, omnes ridet et contemnit.„—Luego, espantado de tan insignes triunfos, como los maculistas consiguieron, añade: "Et „certe in admirationem rapit, quid divinum protendit, quod

(1) El libro *Rayos del sol de la verdad* dió cuenta del hecho.

(2) En la *Respuesta por la limpia Concepción*, pag. 190, etc., se halla la refutación de esa hipótesis.

(3) Los Padres Jacinto Arpalego, Tomás Turco, Martínez del Prado, Leonardi, Gravina, Galván, etc., fueron tenidos en opinión de maculistas crudos. Créalo quien bien quisiere. Con todo, sus sentencias se ven refutadas en el *Armamentario Seráfico*, en el *Propugnáculo teológico*, en *La Rosa seráfica defendida de las Espinas Angélicas*, en el *Pro titulo Immaculatae Conceptionis*, en la *Respuesta al Memorial del Prado*, en la *Trutina Mariana*, y en otros muchos libros que hacia la mitad del siglo XVIII salieron á la pública luz.

(4) Hablando el autor de la *Respuesta al Memorial del Prado de la Mancha*, sobre los dislates escritos contra la verdad, con ocasión de la presente disputa, decía: "Yo desaciertos he visto escritos y he leído muchos; pero son pigmeos respecto de los „que este Prado desembraza; porque los mayores de los libros de caballerías y Don „Quijote, son enanos, y es querer comparar la arena de Manzanares con el turbante „del Guadarrama ó con la cabeza de la Peña de Francia." pág. 507.

„sola Dominicana Religio, simplex, pauper, parvula, nullis „actibus suffulta, nullis praesidiis subnixa, sola Thomae do„ctrinâ contra tot humanae potestatis fulmina illam sic defen„derit, ut a Sancta Sede per Gregorium XV ab imposturis vin„dicata, de probabilitate canonizata, si de palma non exultat, „de pugna tamen feliciter triumphet.„—De la pía sentencia al contrario, escribe cuanto se le ofrece para rebajarla: "Qua ex „re, ut saepe notavimus, nihil aliud colligent adversarii, quam „per Sedem Apostolicam sententiam illam ut piam et devotam „commendandam fuisse, ventosaque et ampullosa illa epitheta „esse, quod illa sit canonizata, quod sit proxime deffinibilis, „quod quasi de fide certa sit et indubitata (1).„

Quien sepa latín no podrá hacer otra acción sino admirarse de que en varón religioso reverendísimo cupiese tal valentía de espíritu. Tengo de confesar lisamente, que se me ha caído de pura vergüenza la cara al trasladar al papel ese testimonio. Pero era conveniente ponerle aquí, so pena de hacer inexplicables tantas Constituciones de Romanos Pontífices encaminadas á reportar aquellas demasías, que semejaban gritos de la pasión contra la devoción. Lo que más aflige el ánimo es pensar, cómo tras tantos silbidos del Pastor universal no se daban por entendidas las ovejas, antes parecían hallarse bien con los descaminos y escabrosas veredas. Día vendrá en que revienten de empacho los que las siguieron. Entre tanto el ejemplo de tan calificado maculista arrebataba en pos buena parte de gente italiana, que apenas sabía por dónde echar entre tan malos reventones. Por España cundió no poco esa peste, como el Memorial de Prado lo demuestra. Los legos y clérigos que asentaban debajo del general caudillo, apellidábanse tomistas; apellido sonoroso, que más era pretexto que causa de semejante desorden.

16. Á vista del maculismo reinante en el siglo XVII, una sola cosa creo yo á pies juntillas, y es, que la máxima parte de la Orden dominicana, la casi totalidad de los Padres Predicadores, acataba, veneraba, obedecía, ejecutaba, seguía con devota fidelidad los decretos y constituciones de los Papas tocante á la Purísima Concepción. La más porfiada obstinación no me persuadirá lo contrario. No; el proceder de la Religión

(1) Palabras como éstas y otras mayores podrán verse en el *Nudo indisoluble*, del P. Alba, 1663, pág. 150, etc.

de Santo Domingo no discrepaba en el siglo XVII un punto del acatamiento, obediencia, sumisión, conformidad de las demás Religiones á los documentos de la Silla Apostólica; afirmar lo contrario, no sólo sería renegar de la histórica verdad, mas también imponer una oprobiosa calumnia.

Comoquiera, no podemos dejar de achacar á los contendientes de aquel tiempo resabios de mala pasión: pasión en los maculistas, pasión en los inmaculistas; pasión pintada muy al vivo en los papeles de una y otra parte; pasión, solapada con los pomposos títulos de honor, dignidad, decoro, autoridad, celo, devoción, respeto, fidelidad; pasión, terrible y desastrosa, cual es la que despierta el choque de encontrados pareceres, por estar cada cual naturalmente tan casado con su opinión, que antes se desprenderá de la salud y aun de la vida, que dé su brazo á torcer en orden á mudar de dictamen, particularmente si halla quien le sirva de arrimo, cuánto más si llegare á formar escuela. Las formadas por los dichos contendientes, eran dos campos guerreadores, que se estrellaban el uno al otro grandes palabradas envueltas en heces de negra bilis, so color de celo. ¿Quién dirá que en aquellos feroces bandos, denominados en Alemania Wigandistas, en Francia Montisonistas, en Italia Bandellistas, en España Cucharistas (1), solamente recaía la culpa de las contradicciones y escándalos en el proceder de los maculistas, como si sólo ellos anduvieran á capillazos irreverenciando á los enemigos, y éstos se hubiesen portado cual mansas ovejitas de Dios (2)? En ningún punto como en éste mostró la antipatía de las dos contrarias escuelas tan encarnizada pasión, porque cuando la discordia nace de lucha de entendimientos, cuanto son ellos más ingeniosos é ilustrados, más desastrosos efectos produce.

Por otra parte, varones tan llenos de ciencia cuan penetra-

(1) Llamáronse Wigandistas los que seguían el partido de Wigand, predicador de Francford á principios del siglo XVI; decíanse Montisonistas, los seguidores de Monteson, á principios del siglo XV; tomaron nombre de Bandellistas los secuaces del italiano Bandello, á fines del siglo XV; apodábanse con el mote de Cucharistas en España los paniaguados del P. Cucharetas á principios del siglo XVI. Vean cómo los trataba el autor de la *Respuesta al Memorial del Prado de la Mancha*, mancha 22.

(2) Con estos donaires indignos zahirió un inmaculista á los adversarios: "Si esta „sentencia la hubiera sacado á luz el Beato Juan de Dios, ó Antón Martín, ó el hermano „Obregón, muchos años ha que la hubieran dejado, y con ella todos sus discursos; pero „como abrió la carrera un Menor descalzo, Escoto, la han de cursar, hollar y patear, „hasta que no les quede suela ni cordobán." *Respuesta al Memorial del Prado*, mancha 20, pág. 458.

dos de viva fe, como eran los maculistas en general, ¿sería temeridad pensar que viendo en balanzas la controversia de la Concepción, pugnaban de todos modos por apremiar á la Silla Apostólica á que la declarase, la resolviese, la definiese por de fe, haciéndola incontrovertible, siempre dispuestos á dejar las armas, á rendirse pecho por tierra á la pontificia definición? Mas entretanto que la definición dogmática se hacía esperar, ¿quién les quitaba á ellos la libertad de la lucha? A ellos, que armados de la sutileza escolástica, hendían un cabello en el aire, con mil distingos é instancias, ¿quién los obligaba á cejar si por ventura los enemigos mostraban vulnerable su flanco? ¿Quién les podía asegurar á los inmaculistas del siglo XVII, que todo lo asentado por ellos era acrisolada verdad, cuando silogizaban en las disputas con argumentos, que ahora se le caerían de las manos al que los quisiera sostener, de puro insostenibles? ¿Y contra tan mohosas armas no cabía un impetuoso mentís? ¿Quién es el lector pacienzudo, que arrostra aquellas insulsas razones, entabladas por los defensores de la limpia Concepción como pruebas perentorias de la verdad del misterio, que ya los teólogos modernos se avergonzarían de proponer?

Con mayores impertinencias molestaban á los inmaculistas sus aguerridos adversarios. No parece sino que los maculistas, reputados por teólogos de gran talento, se mostraban motolitos, inhábiles para discurrir, de entendimiento aniñado, cuando poníanse á soltar argumentos que eran verdaderamente insolubles, dando distinciones ridículas, enhilando discursos sin orden ni consecuencia, encaramando absurdos sobre absurdos (al modo del que perdió la brújula), con que vadeaban aquel mar proceloso, en navichuelo de papel, con rumbo ficticio, sin reparar que se desviaban del norte real, de la tradición de los pueblos orientales y occidentales, de cuyo proceder no hacían la menor cuenta del mundo, cuando los Romanos Pontífices en su nave segura les mostraban la estrella del mar, el derrotero fijo, el puerto de salvación, sin peligro de naufragio. La mayor prenda de caridad, que Roma les podía dar, era la tolerancia de sus sofísticas travesuras, que á veces degeneraban en escándalos; pero como de niños díscolos sufríaselos la Iglesia Santa, esperando algún día hacerlos entrar en vereda.

17. Costóle siglos de espera su longanimidad. ¿De dónde venía tanta dureza de juicio? Pensando en ello atentamente

(podrá cortar cualquiera por donde mejor le pareciere), yo no hallo otra salida sino acudir al poder de la Virgen. Varones encomiados por de portentoso ingenio, varones de gran caudal de erudición y doctrina en otras materias, téngolos yo (con venia de sus encomiadores) por hombres de cortísimo talento cuando los veo tomar la pluma, predicar, disputar contra el misterio de la Inmaculada Concepción. No se me asienta á mí en el pensamiento lo que tantos escritores han afirmado, á saber, que esas fieras terquedades, esas desapoderadas porfías, esos desconcertados discursos, esas duraderas contradicciones les naciesen á varones religiosos, espirituales, devotísimos de la Virgen, de ojeriza siniestra, de pura envidia, de malicia refinada; nunca me cupo á mí en el pensamiento semejante juicio, que sería menos descabellado si tratásemos de herejes, de enemigos de la fe, de paganos ignorantes de la religión. Porque opinar que por haber Escoto levantado la doctrina de la Inmaculada, sin intención de ir directamente contra Santo Tomás; pensar que por haber Ramón Llull alzado bandera por la Inmaculada sin ánimo de echar abajo principio alguno de Santo Tomás; decir que por haber los Menores querido subirse á Mayores, se originase en los maculistas aquella ofuscación general, que no se nota en los inmaculistas, con haber sido tanto como ellos devotos de Santo Tomás, no parece lleva camino, no satisface al racional discurso.

Por esta causa fuí siempre de opinión, que la Virgen Sacratísima andaba metida más que sus siervos Escoto y Lulio, en el peregrino quimerear de los dichos maculistas. Preferí siempre imaginar que, cuando arremetían de palabra ó por escrito contra la Inmaculada Concepción, en pago de su osadía ni el uno se mostraba tan talentazo como decían sus elogiadores, ni el otro tan profundamente sabio como lo divulgó la fama, ni éste tan fénix de los ingenios como en su tiempo se voceó, ni aquél tan águila como lo encarecían los suyos, ni esotro tan modelo de prudencia como lo daban por evidente sus paniaguados; porque, pues al talento le acreditan las obras, las de los tales en el impugnar la Concepción Inmaculada de María dejan tanto que desear en solidez de discurso, en madurez de juicio, en atinada invención, en rigor de silogismo, en profundidad de doctrina, que parecen impresas de industria para aclamar con voz de pregón la tontedad de sus autores, como lo ha probado la

suma facilidad con que sus refutadores despacharon los argumentos por ellos presentados en apoyo de su tema contra la Purísima Concepción. Licencia tienes, lector querido, para sentir lo que más te cuadre en este particular; yo me inclino á pensar, que la misma excelsa Señora, en viendo á los enemigos de su privilegio abrir los labios ó enristrar la pluma contra él, despachábales diploma de cortos, ejecutándolos de contado en su cortedad, porque con gozar ellos fama de largos de vista, no habían profundado convenientemente en las venerandas honduras del misterio de la Redención, ni sondeado los senos de las Santas Escrituras, ni medido los fondos de la tradición eclesiástica, pues á título de dar ensanches á las glorias de su soberano Hijo, se las cercenaban notablemente, destinándole una Madre menguada, no tan perfecta por sus cabales cual pedía el misterio de la divina Maternidad; que por esta causa había ella consentido, que por haber los Predicadores de su Rosario errado la puntería en cosa tan grave, con sus ínfulas de varones leídos no acertasen á leer, pareciesen pobrísimos de ingenio, más faltos de tino que de audacia, más traviesos que discretos, más arrojados que prudentes, más tozudos que discursivos, más superficiales que profundos; indignos, en una palabra, de ocupar asiento al lado de los infinitos inmaculistas que por devotos de su Concepción Inmaculada discurrían con alteza, profundidad y admirable concierto. Tal es nuestro humilde sentir.

¿Hay profanidad como aquella de un enemigo de la Concepción, que estomagado de ver tantos escritores solícitos en demostrar el misterio, rompió rebotado en la bestial voz: "también los brutos son concebidos sin pecado (1)"? Parecidamente los maniqueos, cuando los católicos ponderaban las muchas vírgenes de que hace gala la Santa Iglesia, solían responder, en bruto: "también es virgen la mula", como San Agustín lo refiere en el cap. 14 de las Costumbres maniqueas. A tales desafueros lleva la pasión; cuando la Reina de las Vírgenes toma la mano contra sus detractores, déjalos que hablen y discurran á lo brutal.

(1) Así lo narra el P. Raynaudo en su obra *De retinendo titulo Immac. Concept.*, § 6.



# CAPÍTULO XVI.

## Doctrina de Santo Tomás.

1. Oportunidad de tratar la materia.—2. Dos opuestas opiniones de los comentaristas del Santo Doctor. -3. Dificultad de acertar con el texto genuino del Santo. - 4. Testimonios fidedignos: Ancarani y San Leonardo de Puerto Mauricio. —5. Testimonio del Cardenal Lambruschini.— 6. Testimonio de Catarino.—7. Comentario de la Epístola á los Gálatas.— 8. Expónense las protestas de los editores.—9. Apuros en que se hallan los defensores del texto.—10. Si Santo Tomás mudó de opinión.—Decreto del Obispo Mauricio.—11. Qué hemos de pensar de las *Retractaciones* del Santo Doctor.—12. Incertidumbre acerca de las obras genuinas de Santo Tomás.—13. Discusión de un texto particular.- 14. Dificultad notable.— 15. Otras de mayor monta.—16. Tócanse con las manos seis inexactitudes.—17. Consejo saludable.

En lo hasta aquí expuesto habrá podido advertir el estudioso lector, con qué desempacho vendíanse por seguidores de Santo Tomás los hostiles á la Inmaculada, cual si fuera desamparar los reales tomísticos el arrimarse al campo de los piadosos. La verdad sea, que el motivo más principal, si ya no prefiere alguno decir pretexto, de esta ruidosa controversia que duró por quinientos años, fué la doctrina del Angélico Doctor, interpretada por unos en pro, por otros en contra de la Purísima Concepción. Aun en el siglo XVII, alistados á la bandera de Santo Tomás, guerreaban contra la Inmaculada los Turcos, Gravinas y Martínez del Prado. Por esta causa ha parecido más oportuno tratar aquí la materia de la tomística enseñanza, tenida en tanto precio por la Iglesia de Dios.

Mas no es nuestro intento tratarla á bulto. No faltan en el

día de hoy críticos notables, que vadearon el mar inmenso de la doctrina tomística. Nuestra mira va limitada á más reducido círculo. Solamente pretendemos mostrar cómo respecto de la Concepción de la Virgen, los del siglo XVII no sabían con certidumbre cuál había sido la genuina sentencia de Santo Tomás, por la gran confusión que hasta entonces había reinado en las impresiones de sus obras. Si los modernos han especulado mejor el asunto, no nos metemos con sus especulaciones, porque no queremos salir del siglo XVII, siglo de los grandes teólogos, siglo de los más arriscados trances de la Purísima Concepción.

2. En dos filas se dividen los intérpretes del Santo Doctor respecto de la Concepción virginal: los unos sostienen que Santo Tomás enseñó haber sido la Virgen concebida en pecado; los otros, al revés, eximen al Santo Doctor del borrón de maculista. Al primer partido pertenecen los Padres dominicos Diego Deza, Durando, S. Antonino, Capreolo, Cayetano, Palude y otros (1). Forman la segunda fila los Padres dominicos Juan Bromiard, Serafín Caponi, Juan de Santo Tomás, Natal Alejandro, Catarino, el cual mejor que ninguno dió en el clavo, á nuestro humilde parecer (2). Los Doctores de otras Ordenes religiosas opinan diversamente, como los Padres dominicos. Los de la Compañía de Jesús en el siglo XVII, generalmente hablando, se esforzaban en mostrar que Santo Tomás no fué contrario á la Inmaculada Concepción, como lo han sostenido en nuestros días los PP. Cornoldi y Palmieri; pero se nota la misma diversidad de sentires entre ellos que entre los demás intérpretes del Angélico Maestro.

El P. Pesch hace maculista á Santo Tomás (3); el P. Tepe le hace también maculista, pero antes inmaculista (4); el Dr. Raymundo Martínez saca de sus principios haber sido inmaculis-

(1) Baste traer el testimonio de S. Antonino: Manifeste patet ex verbis eorum, ipsam Virginem in peccato originali conceptam fuisse. S. Thomas, cujus etiam doctrina est approbata ab Ecclesia, idem sentit. Quam opinionem sequitur Hervaeus, Henricus de Gandavo, Durandus, Durandellus, Joannes Neapolitanus, alii solemnes Doctores Ordinis Praedicatorum. I p., tit. 8, cap. II.

(2) De B. Thoma etiam qui insignes Thomistae habentur, Capreolus et Caietanus, fatentur ingenue, in nonnullis eum varie scripsisse, et posterius quae ante scripserat retractasse. Quin etiam ipsos Thomistas in plerisque de Thomae sensu inter se disceptare. *Disput. pro Immac. Concept.*, lib. II.

(3) Mihi certum esse videtur S. Thomam negasse immaculatam conceptionem eo sensu quo postea ab Ecclesia definita est. *De Deo creante,* sect. 4, num. 327.

(4) Quibus verbis satis perspicue dogma catholicum proponit... Fatendum tamen est angelicum Doctorem ista postea retractasse. *De Verbo Incarnato,* prop. 92, num. 1106.

ta (1), como lo opinó el P. Cristóbal de Vega (2). En fin, léase la Nota puesta en la pág. 102 á la 3.ª parte de la *Suma*, publicada en 1889, y se echará de ver cuántos dimes y diretes ha habido sobre la opinión propia de Santo Tomás en el asunto de la Concepción.

3. Acerca de lo que Santo Tomás sintió en el punto de la Concepción, había tela cortada para rato, si pudiésemos asegurar ser de su pluma cuanto se ha publicado en su nombre. Porque graves autores opinan que nunca se ha hallado original manuscrito de su mano. Otros entienden que los propios discípulos del Angélico no saben ciertamente cuáles tratados sean suyos, pues muchos grandes hombres hubo antiguamente en su religión llamados Tomases, sin contar otros eminentes ingenios, que enmendaron, remendaron, amontonaron libros achacándolos á Santo Tomás, de modo que de un par de docenas ha crecido el número á un par de cientos. Otros echan la culpa á los impresores, que por tener buena salida bautizaban con título de Santo Tomás cualquier libro que se les venía á las manos. Otros afirman que el primero que juntó los setenta y tres Opúsculos, solos cuatro halló por cierto eran del Santo Doctor, sin embargo de haber subido los diezisiete tomos del año 1471 á los veintiuno del año 1600, á los veinticuatro del año 1870, á los treinta y dos del año 1889. De donde infieren los discretos, que no hay hombre nacido, ni aun de la propia religión de Santo Domingo, que pueda saber, si Dios no se lo revela, qué linaje de sentencia llevó Santo Tomás en la materia de la Concepción.

En esto se revuelve todo el quicio de la gran máquina, en cuál sea el genuino texto salido de la pluma del Santo. Porque si cada intérprete ha de discantar al son del libro que tiene entre manos, ¿quién no alcanza luego, que nacerán de ahí tantos discantes cuantas fueren las ediciones diversas, siendo la diversidad de sentido la causa de la varia interpretación? Por manera que no será el texto de la impresión, sino la impresión del texto la que dé valor á la sentencia, la cual se denominará tomística por acomodación, no por literal propiedad.

---

(1) Angelicus Thomas tradidit principia et rationes ad evincendum B. V. Mariam in ipsa sui Conceptione ab originali macula praeservatam esse. *De natura et gratia Concеption. D. V. Mariae elucidationes polemicae,* elucid. 5, num. 36.

(2) Palaestra 3, cert. 4, num. 253.

Asentado este presupuesto, ya que yo ni entro ni salgo en lo que no me puede constar por verdad, cuando oigo decir que los Padres Carmelitas Descalzos y los Padres de la Compañía de Jesús se precian de militar, por especial estatuto, debajo del magisterio del Angélico Doctor, menos en el punto de la Concepción Virgínea, hago cuenta que se atienen á lo que dice el texto del Santo, comprobado por verdaderamente suyo, aunque no les toque á ellos apurar su real autenticidad. Según esto, no me parece estar obligado á defensa alguna de la doctrina Angélica, mientras no se presenten textos auténticos contrarios á la verdad definida, comoquiera que de Santo Tomás tengo formado el concepto correspondiente á su profundo saber, á su macizo ingenio, á su incomparable capacidad.

4. Para que ninguno crea que es esto hablar de imaginación, llamemos al rollo la autoridad de personajes competentes. Sea el primero el P. Fr. Angelo Ancarani, Maestro General de la Orden de Predicadores, quien el día 12 de Junio 1845 propuso á la Sede Apostólica algunas dudas, suplicando la solución á la Santidad de Gregorio XVI. Entre los dubios, el cuarto decía, que como podía suceder que algún dominico rehusase dar cumplimiento á los Decretos Apostólicos, ó por opinar que la Virgen fué concebida en pecado original, ó por recelo de quebrantar el voto hecho de seguir la doctrina de Santo Tomás, de quien (aunque muy mal) poquísimos afirman haber tenido ese parecer; por eso rogaba á su Beatitud si estaban obligados todos los dichos á observar el Decreto (1). Bien á las claras confiesa el R. P. General de la Orden, que Santo Tomás no tuvo la opinión de la Virgen Maculada. Mas ¿qué respuesta dió al dubio la Sagrada Congregación de Ritos en nombre de Pío IX, respecto del voto de seguir á Santo Tomás? Esta: "Están obligados al Decreto; en cuanto al voto, el Romano Pontífice proveerá la absolución, si hay por qué (2)." Luego el día 17 de julio del mismo año 47 el Papa Pío los absolvió del juramento, con la añadidura *quatenus opus sit.* En la respuesta de la Sagrada

(1) Verum cum accidere possit, ut aliquis detrectet Decretis ipsis Apostolicis se conformare, vel quia sentit Beatissimam Virginem Mariam conceptam fuisse in culpa originali, vel quia veretur religionem frangere juramenti, quo adstringitur ad sectandam doctrinam Sancti Thomae Aquinatis, quem (etsi omnino perperam) paucissimi asserunt tenuisse Beatam Virginem incurrisse in anima culpam originalem.

(2) Affirmative, et quatenus opus sit, consulendum Sanctissimo pro absolutione. 23 Mayo 1847.

Congregación y en la manera de levantar el juramento, se nota que no está claro si Santo Tomás enseñó ó dejó de enseñar la opinión maculante, como la colilla *quatenus opus sit* lo da á entender.

Otra cosa parece inferirse de una Carta escrita por San Leonardo de Puerto Mauricio, que entre otros puntos, toca el de Santo Tomás, en la forma siguiente, según el original italiano: "E perche la riverenza che si deve all' Angelico Dottor S. Tom„masso raffredda molti, deve sapere, che quando era in Parigi „l' Eminentissimo Crescenzi in qualità di Nunzio, gli scrissi, „che trovandosi nella Reggia Libreria i manoscritti de S. Tom„masso, facesse vedere di qual sentimento sia il S. Dottore; lo „fece con ogni diligenza, e ce lo mandò autenticato col sigillo „regio, dichiarando il S. Dottore la nostra Signora immune da „ogni peccato si attuale come originale, dicendo l' istesso molti „tomi esistenti in varie librerie e particolarmente nella libreria „Vaticana (1).„ En esta carta se ve que los más antiguos papeles de Santo Tomás, le muestran propugnador de la sana doctrina tocante á la Concepción de la Virgen.

5. ¿Pero es creíble que los alumnos de Santo Tomás no bebieran en la fuente original de sus escritos para sacar de ellos la tomística enseñanza? A la pregunta dará competente respuesta el Cardenal Lambruschini, descubriendo los infinitos pasteles y potajes que en las ediciones de las obras tomísticas se han hecho. El título del libro dice así: "Sull' Immacolato Con„cepimento di Maria, Disertazione Polemica.„ A mano tenemos el opúsculo de Lambruschini, traducido en español el año 1843; tomemos algunos párrafos, ya que del texto italiano no podemos hacer uso. Al intrincado nudo arriba propuesto responde el doctísimo Cardenal:

"Desvaneceráse el asombroso nudo si cotejamos las más an„tiguas impresiones de sus obras con las recientes, y si junta„mente confesamos que no pocas de ellas padecieron borrones „y alteraciones, de lo cual dan testimonio auténtico doctísimos „é integérrimos escritores de la Orden de Santo Domingo, de „los cuales alegaremos los principales.

„El Obispo Wielm en el libro que escribió *Por la defensa de*

(1) La Carta entera del Santo y su procedencia puede verse en la obra de Raimundo Martínez y Febrer, intitulada *De natura et gratia elucidationes polemicae*, 1854, sect. 3, fragm. 8, Appendix XIV.

„*Santo Tomás,* dice así: "Más execrable cosa es, la que hicie-„ron ciertos hombres malvados y bribones (nequam et scelesti „homines quidam), ó sea para enervar la autoridad de Tomás, „ó sea, como yo pienso, para con los testimonios de tan grande „varón apoyar y comprobar alguna opinión suya que se estaba „controvirtiendo.„—Egidio romano, que fué discípulo íntimo „del Angélico Preceptor, compuso, pocos años después de la „muerte del Divo Tomás, un opúsculo con el título: *Castigato-„rio contra el corruptor de los libros de Tomás Aquinate.* Igual-„mente Ricardo Klapoel, Herveo Natal, Guillermo Messelech, „Juan de Paris, Guillermo de Colonia, Nicolás Madense, Du-„randelo, y el arzobispo Hugon, los cuales todos pertenecen á „la ínclita Orden de Santo Domingo, escribieron con nervosa „eficacia de lenguaje contra los corruptores de las Obras del „Divo Tomás.—Siguiendo sus huellas Juan Nicolai, en el Pró-„logo á la impresión de las Obras de Santo Tomás, que se hizo „en París, el año 1663, testifica y declara: "que él no solamente „expurgó la Suma del Divo Tomás de las corruptelas tipográfi-„cas, sino en especial de las afectadas, y dejadas de industria „y con estudio, que pervertían el genuino sentido, ó la histórica „sinceridad y verdad; que además llenó muchos vacíos y lagu-„nas, con el fin de suplir la inteligencia del texto, que sin ellas „quedaba en el aire, y dejaba perplejo al lector por falta de sen-„tido cabal, ó le inducía á error á causa del sentido ilegítimo.

„Para corroborar esta verdaderísima aserción del doctísimo „Nicolai, tengo á mano un ejemplar de las antiguas ediciones „del Comentario al capítulo tercero de la Epístola de San Pa-„blo á los Gálatas, donde Santo Tomás dice: "Mulierem ex „omnibus non inveni, quae a peccato omnino immunis esset ad „minus originali, vel veniali; excipitur purissima et omni laude „dignissima Virgo Maria, quae omnino immunis fuit a peccato „originali et veniali.„ Esta excepción del Santo Doctor, tan „clara y evidente, no se lee en las ediciones posteriores, esto „es, en las que hoy andan en manos de los estudiantes.

„De aquí viene, que en las impresiones modernas de la III „p., q. 27, a. 2, al Angélico Maestro se impone haber enseñado „que la Virgen "nec ante animationem, nec in animatione, sed „post animationem sanctificatam et a peccato originali munda-„tam fuisse„, cuando en el Códice de Sevilla, y en otro que „existe en el Convento de Padres Dominicos de Marsella, así

„como en otros, de ninguna manera se hallan palabras tales allí „alegadas. En tanto grado es esto verdad, que Juan Bromiard, „trayendo el texto sobredicho, no tuvo reparo en afirmar: „S. Thomas ponit ejus sanctificationis excellentiam, quantum „ad temporis prioritatem, in hoc quod santificata fuit in sui „animatione, id est, in conjunctione animae cum corpore in „utero matris suae.„ Las cuales palabras importan que María „fué inmaculada en su Concepción pasiva, ó lo que es lo mismo, „que su alma prevenida por la gracia santificante fué exenta del „pecado original (1).

„Finalmente, por no alargar más el cuento, pasando por to„dos los lugares en que el texto del Santo Doctor contiene adul„teraciones, hechas por mano aleve, pongamos por ejemplo el „Opúsculo *De salutatione Angelica,* donde, según el testimo„nio de Salmerón y de Pedro Canisio, dice Santo Tomás que la „Virgen María fué "purissima quantum ad omnem culpam, quia „nec originale, nec veniale peccatum aliquando incurrit„; las „cuales palabras en las modernas ediciones échanse menos. „De suerte, que si en las obras de Santo Tomás hay lugares „que no infunden sospecha y abiertamente patrocinan la pia„dosa sentencia de la limpia Concepción de la Virgen, aunque „se hallen otros contrarios, éstos, por no ser conformes al texto „viejo y genuino, sino interpolados, adulterados y corrompi„dos, no han de servir de norma, sino aquéllos, según las re„glas de la razonable crítica, y no de esos, sino de los otros, se „han de sacar los sentidos de Santo Tomás (2).„

6. Todo esto es del Cardenal Lambruschini, cuya opinión, fundamentada en el testimonio de varones tan preclaros de la Orden dominicana, demuestra cuán dificultosa labor emprende quien trata de probar que Santo Tomás llevó la sentencia de la Concepción maculada. Pero también será laboriosa tarea el

(1) Para que de nuevo se entienda la verdad de lo tantas veces repetido, á saber, que los Padres dominicos andan entre sí discordes y encontrados en este particular, notemos que el P. Fray Bernardo María de Rubeis achacó al P. Bromiard la interpolación de las voces *post animationem sanctificata,* cuando dijo: Verba... partim de suo adjecit ipse vel alius quispiam Bromiardi interpolator. Invicem diligentius textum articuli compara cum verbis Bromiardi; non illum interpolatum corruptumque dixeris; sed ista ita composita, ut perperam ac mala fide textum exprimant. *Dissert. de praecipuis Summae Theol. editionibus,* cap. IV, num. 2.—Por manera que, á juicio del dominico P. De Rubeis, el Padre dominico Bromiard se entretuvo en corromper é interpolar un texto para más á su salvo censurarle. ¿Quién distinguirá ahí la mentira de la verdad?

(2) Ibid., núm. 89, pág. 57.

probar que siguió la contraria, por la misma duda de los textos. Ahí está el inmaculista P. Catarino, que en su Opúsculo *De Veritate Immaculatae Conceptionis ad Patres Synodi Tridentinae,* dice: "Necesario es confesar que Santo Tomás admitió „alguna vez nuestra sentencia, cuando otorgó á la Virgen lim„pieza tal, que debajo de Dios no pueda concebirse mayor, y en „tal grado, que estuviese cercanísima de Cristo. Ahora acre„ciento, que el mismo Santo, en la exposición de la Salutación „Angélica, dijo: ipsa enim purissima fuit quantum ad culpam, „quia nec originale, nec mortale, nec veniale peccatum incurrit. „Así se leía comúnmente en muchos códices antiguos. Lo cual „ni aun nuestro mismo Torquemada osó negar (1).„ Observemos aquí que el texto latino alegado por de Santo Tomás no es puntualmente el mismo alegado antes en el trozo de Lambruschini como de Santo Tomás; en verdad, ni Salmerón ni Canisio le citan con la misma exactitud que Catarino; luego ¿cuál es el verdadero y genuino texto de Santo Tomás en su opúsculo *De Salutatione Angelica?* ¿El de Catarino, el de Salmerón, el de Canisio, el de Lambruschini? ¿Cuál es el verdadero, aunque todos digan la misma sentencia? Además declara Catarino, que en muchos códices antiguos (in multis codicibus antiquis communiter legebatur) se leían comúnmente aquellas palabras, significadoras de Inmaculada Concepción; pero si en otros se leía lo contrario, ¿qué adelantamos con eso? Porque en alguna edición del dicho Opúsculo *De Salutatione Angelica* he leído yo: "Beata „autem Virgo in originali est concepta, sed non nata.„

7. Más; el texto del Comentario al cap. 3 de la Epístola á los Gálatas pareciόle poco seguro al P. Fr. Francisco Crespo, por no haberle visto en la edición del año 1500, hecha en Basilea (2). En contracambio es notorio hallarse las dichas palabras

---

(1) No lo osaba negar, pero tenía por espurio el aditamento *nec originale,* si damos crédito al P. Pesch, que dice: Ideo plurimi critici, ut Turrecremata et De Rubeis *(De gestis et scriptis S. Thomae,* diss. VIII, cap. II) illud *nec originale* ut spurium additamentum rejiciunt. *De Deo creante,* num. 328.

(2) Hoc testimonium affert *Armamentarium,* quod ex editione Parisiensi, anno 1541, fol. 157, se deduxisse profitetur, et a pluribus rem tractantibus communiter circumfertur; ego, ut verum fatear, hanc editionem videre non potui, alias recentiores revolvi, sed praedicta verba Virginem ab originis crimine eximentia, non reperi. Barchinone autem in Divi Francisci celebri et illustri Conventu, Commentaria Angelica in Epistolas Pauli, Basileae typis cussa anno 1500, parisiensem editionem supra quadragesimum annum antiquitate superantia, vidi, sed exceptio Virginis a culpa originali, authoritati praefixa deficit; et ideo istius testimonii fides penes legentem sit. *Tribunal Thomisticum pro Immac. Concept. Deip* , 1656, disp. II, § 8, num. 148.

en las ediciones de París del año 1529 y de 1532, luego en la de Venecia de 1555; pero también lo es que en las ediciones posteriores al año 1590 fueron borradas por Remigio Florentino aquellas palabras: "excipitur purissima et omni laude dignissima „Virgo Maria (1)„.

Hay más. El texto de la Carta á los Gálatas, en que profesa el Doctor Angélico la sentencia negativa, déjase ver claramente expreso en las ediciones siguientes: de 1541, de 1548, de 1539, 1532, 1529, 1538. Pero no se lee la negativa en la edición de 1481, de 1510, de 1533, de 1498, de 1540. Así lo depone el P. Plazza (2), que cuidó de consultar escrupulosamente los libros. El caso es que en todas estas varias ediciones hacían profesión los editores de haber gastado la diligencia posible en corregir y emendar yerros, como adelante se dirá. De donde concluye el citado Plazza: "Ex hactenus disputatis de mente „D. Thomae, illud certo colligi potest, Angelicum Doctorem „nec adeo confidenter (ut vulgo fit) allegari debere pro contra„ria sententia, nec omnino irrationabiliter allegari posse pro pia „sententia (3).„ Véase cómo trata el P. Alba esta complicadísima cuestión (4) en un muy largo discurso.

Hace á este propósito un documento de D. Fernando de Guevara y Adorno, copiado por el P. Nieremberg (5). Cuenta en él Guevara, cómo entrando un día en la Biblioteca del Eminentísimo señor Cardenal Sforza, tropezó con el libro de Santo Tomás sobre las Epístolas de San Pablo; libro de letra muy antigua, donde leyó que la Virgen no había contraído mácula de pecado original (6). Aquí tenemos la primera confusión: ó Guevara leyó mal, ó el texto que leyó no era de Santo Tomás. La razón es, porque en ningún ejemplar de la Epístola á los Gálatas, falsificado ó no falsificado, se leen las palabras que Guevara dice haber patentemente visto, sino estas: "excipitur puris„sima et omni laude dignissima Virgo Maria„. Segunda confu-

---

(1) Mendo, *Epilogus*, § 10, num. 148.

(2) *Causa Immac. Conceptionis*, actio 7, art. 2, num. 148, etc.

(3) Ibid., num. 164.

(4) *Sol veritatis*, num. 296.

(5) *Except. Conc. Trid. pro omnimoda Deiparae puritate*, cap. XXI.

(6) Librum inveni fortuito, ex operibus Sancti Thomae, super Epistolas Sancti Pauli, ad magnitudinem unius Missalis, ex littera perantiqua, tabulis coopertum: ego quippe singulari devotione permotus, illum textum exquisivi: omnes in Adam peccaverunt, etc. Super quem textum asserit Sanctus (ut patenter vidi): "Una excepta Beata Virgine, quae nullam contraxit maculam originalis peccati." Ibid.

sión: sigue narrando Guevara, cómo hecha relación al Cardenal Trejo de su hallazgo, consultaron los dos otras ediciones modernas, y que en tres diferentes (la una de Roma, la otra de Milán, la otra de Nápoles) echaron menos el texto de Santo Tomás sobre la Virgen Inmaculada. ¿Las dichas tres ediciones se habían fundado en textos antiguos ó no? ¿Después que Remigio en su edición de Florencia borró el texto de Santo Tomás á los Gálatas, los tres sobredichos editores imitaron al florentino en esa osadía, ó se valieron de ediciones antiguas? Nadie lo sabe, porque cada editor pretende sacar su libro de fuentes originales; fuera de que también hay ediciones antiguas, en que no se leía el texto favorable á la Inmaculada, como va dicho de la de 1500. De manera, que aunque el P. Nieremberg leyese el testimonio de Guevara, exhibido por el Cardenal Sandoval, Primado de las Españas, de semejante documento no se concluye cosa alguna en favor ni en contra de Santo Tomás, sino tenebrosa algarabía tocante á sus textos.

Si estas autoridades no bastan al intento, viene bien la del P. de Torres, de la Religión seráfica, quien tratando de la Epístola á los Gálatas y de las palabras «excipitur purissima et „omne laude dignissima Virgo Maria„, atribuidas al Angélico Doctor, dice en esta forma: "Las cuales palabras he hallado en „cuatro exposiciones impresas en diferentes años, y algunas en „diferentes reinos, y harto antiguas. Porque en la impresión de „París del año 1529 se contienen, y en otra hecha en la misma „ciudad año de 1532, y en otra impresa en Venecia año de 1555 „está lo mismo, aunque en otra impresa en Antuerpia año „de 1592 Fr. Remigio Florentino de esta misma religión la qui„tó, diciendo que no estaba bien aquella partícula en la impre„sión de Venecia. En otra impresa en la ciudad de París año „de 1541 está la misma excepción. Otras he visto en que está „también quitada la sobredicha partícula; y así es dificultoso „de saber cuál sea la más cierta. Y si me dijeren que se ha de „acudir á la exposición impresa en Roma, digo que tampoco „hace fuerza, porque así como por justas causas se quitaron en „esa impresión, de los Comentarios del Cardenal Cayetano al„gunas cosas, así pudieron quitar ó añadir alguna cosa de los „Comentarios del Angélico Doctor. Por lo cual ni los dichos en „contrario suyos pueden reprobarse, ni los favorables pueden „hacer fuerza que convenza. Y así el ánimo desapasionado de

„ambas partes, ha de quedar dudoso, pues en fuerza de derecho „el testigo que no está en lo que dice, no puede convencer en „juicio; y así lo cierto será lo que dice el P. Justiniano de él; „que como en el tiempo que Santo Tomás escribía, la Iglesia „Romana no se había declarado ni se mostraba por esta opinión „piadosa, se retiró algo de ella en la Suma (1).„

8. Lleguemos á ponderar las protestas formales de los editores, que ellas hablarán por sí más alto de lo que fuera menester. En la edición de 1495, ejecutada en Basilea, leemos: "Feliciter incipiunt commentaria clarissimi Doctoris Angelici ac „Communis, Sancti Thomæ de Aquino, Ordinis Prædicatorum, „super Epistolas sanctissimi gentium Doctoris Pauli Apostoli, „correcta emendataque, summa cum diligentia ac ingenti sollicitudine per me Fratrem Petrum de Bergamo Ordinis Prædicatorum.„ Confiesa de plano el editor las correcciones y enmiendas que hizo; luego había de ellas necesidad.—En la impresión de los mismos Comentarios, hecha por Francisco Regnault en 1529, revisada por el P. Fr. Antonio Lucino, se dice: "Commentaria in Epistolas Divi Pauli accuratissime recognita „et a mendis omnibus expurgata.„ En prueba de la sordidez y asquerosidad de los yerros, síguese un dístico en esta forma:

«Sordebant variis hæc commentaria mendis;
»Quæ nunc laudato pumice tersa vides.»

La edición del año 1541, hecha por Octavio Scoto, anuncia la pulcritud de la misma obra diciendo: "Expliciunt præclarissima Divi Thomæ Aquinatis in omnes divinas Apostoli et Doctoris gentium Epistolas, multis laboribus ex pluribus græcis „latinisque codicibus omnibus, quamtum ars et eruditio anniti „potuit, erroribus imprimentium atque scriptorum purgatas ac „emendatas, cum ipsis itidem commentariis frequentissimis „mendis, quibus præclarum opus reddebatur obscurum, excerptis quoque legentibus clarior sententiarum veritas habeatur; „per venerandum P. Fr. Vincentium Giacharum Lugien ex Ordine et officio Prædicatorio bonarum artium cultorem.„—El P. Remigio Florentino en la impresión hecha de los mismos Comentarios dice: "Cum forte D. Aquinatis in D. Pauli Epistolas explanationem codice impressam perlegerem, usque

(1) *Consuelo de los devotos*, 1620, lib. V, cap. III.—Más adelante examinaremos el valor de esta postrera razón de Justiniano.

„adeo mendosam, deformem ac vitiatam inveni, ut ejus mise„ratus infelicem casum, bibliothecas lustrare cœperim. Licet „summo labore multisque vigiliis hoc opus perfecerim, non ta„mem ita sum territus a labore; quin in reliqua Divi Thomæ „opera, tum naturalia, tum divina, calamum quam diligentis„sime exercuerim; immo infracto animo, et toto nisu hanc mihi „assumpsi provinciam, ut quidquid est Divi Thomæ vel ipsi ad„scriptum, feliciter, integre ac pure demum legatur.„ Bien pondera el editor su trabajo en expurgar la obra, pero también confiesa que halló tratados atribuidos á Santo Tomás, no dice si con razón ó falsamente. Mas ¿cómo cuadran sus esfuerzos con el testimonio del editor que en 1612, poco después del Florentino, decía en la impresión de los dichos Comentarios: "Editio „nova quampluribus quibus scatebat, mendis correcta„? ¿Es posible que en todo el siglo XVI no se lograse una edición correcta de los Comentarios á las Epístolas? ¿Quién podrá fiarse de un texto manoseado tan suciamente?

Vengamos á la Suma. En la edición de 1514 se lee: "Tertia „pars Summae clarissimi Doctoris Sancti Thomae cum additio„nibus; noviter per R. P. Fr. Petrum de Novimagio et Fr. Vin„centium de Haerlem, scoriis, quibus praecipue additiones erant „suffulsae, avulsis.„ Ya tenemos aquí adiciones, escorias, inmundicias en la Suma, parte tercera. La edición de 1522 no lo parla peor: "Post novissimam excusionem, in qua plurimis in „locis lineæ plenæ, nedum sententiæ integræ, deerant, anti„quibus codicibus collatis, pristinæ integritati a bene docto „theologo plenissime restitutæ... Cunctisque erroribus expur„gata, additis innumeris, quæ in integrum deficiebant, senten„tiis.„—Edición de 1531: "Post novissimam impressionem, in „qua infinitis in locis, non tantum integræ sententiæ, verum „etiam lineæ plenæ deficiebant, collatis multis fidelibus exem„plaribus a doctissimo theologo ad amusim recognita, cuncti„sque mendis, quibus undique scatebat, expurgata, restitutis „locis, commentationibus quæ impressorum injuria transposi„tæ habebantur, additis in margine postillis subtilissimis.„—En la edición de 1537: "Diligentissime recognita, cunctisque erro„ribus expurgata, additis innumeris quæ in integrum deficie„bant sententiis, etc.; quamplurimæ in locis lineæ plenæ, ne„dum sententiæ integræ, deerant.„—En la de 1540: "Commen„tationibus adornata post novissimam editionem, in qua quam-

„plurimis in locis lineæ plenæ, nedum sententiæ integræ, de„erant... Multisque sedulo collatis antiquis exemplaribus di„gnissime recognita, cunctisque erroribus expurgata, additis „innumeris, quæ in integrum deficiebant, sententiis.„

No pasemos adelante (1). Las declaraciones y protestas sobredichas, bastan para amilanar á cualquier lector. O todos los editores mentían, ó ninguno cumplió lo prometido; ó si no, coteje el lector protestos con protestos, á ver si saca el agua limpia. Lo que sacará sin duda es, que tan mendosos quedaban los textos después del cacareado expurgo como antes, á pesar de tantas recomendaciones, elogios, promesas, y encarecimientos.

La prueba ocular, hela aquí. Cuando, después de tanto lavatorio, se juntaron por mandato de Pío V algunos varones doctos de la Orden á limpiar, asear y publicar las obras que eran genuino parto del entendimiento Angélico, para que con autoridad pontificia quedasen, como quedaron, confirmadas por de Santo Tomás, en las advertencias hechas al lector, propusieron esta cláusula: "Curavimus itaque, ut quam emendatissime im„primerentur omnia, amotis etiam ex iisdem Commentariis, „atque expunctis omnibus locis, juxta nostri Ordinis Sanctiones, „qui post decreta Tridentinæ Synodi lectorem poterunt detine„re dubium vel suspensum; quos videlicet vel ipse Commenta„tor vivens emendaverat, et si viveret emmendasset, vel, ut „diximus, falsariorum et impiorum perfidia temeraverat.„— Cuatro linajes de cosas arrancaron aquellos Padres correctores de las obras del Santo Doctor: las que se oponían á las Constituciones de su Religión; las que eran contra los decretos del Concilio Tridentino; las que el Santo corrigió viviendo, ó corrigiera si entonces viviese; las sembradas por la maldad de perversos falsarios. Donde tenemos (por no especificar cada parte), que después de trescientos años, después de tan esmeradas ediciones, tras tantas protestas y correcciones, todavía hubo pérfidos, impíos, falsarios que se atrevieron á trastrocar sentencias, á sobresembrar zizaña, á contaminar, á corromper, á depravar. ¿Contra quién van esos requiebros sino contra los precedentes editores? ¿Quién de ellos mintió con más descoco? Pero si fuéramos ahora á copiar los avisos de los editores del

(1) Quien guste de ver otros anuncios de ediciones del Santo Doctor, con bravatas semejantes, acuda al *Nodus indissolubilis* del P. Alba, que le llenará las medidas, páginas 584, 585, 586, 587.

siglo XVII, ¿qué veríamos sino corrupción y depravación de textos tomísticos, sin embargo de las formales advertencias de los dichos correctores romanos?

9. Para más inescudriñable averiguación tenemos la autoridad de Celestino Sfondrati, que habiendo intentado volver por la pía sentencia de Santo Tomás, en los párrafos 1.° y 11.° alega quince lugares del Santo Doctor, contrarios, al parecer, á la Concepción Inmaculada. Mas ¡cómo suda y trasuda el apologista por demostrar que las tales expresiones fueron adulteradas y corrompidas (1)! Lo muy de ver es la muchedumbre de autores dominicos que el autor trae en prueba de haber sido viciados los textos de Santo Tomás, lo cual infiere cotejando ediciones antiguas y modernas. Quien leyere el opúsculo de Sfondrati, fácilmente sospechará que de él tomó Lambruschini cuanto va copiado arriba. La prueba más concluyente de Sfondrati es la tomada, no de los textos, sino de los principios de Santo Tomás, para mostrar su opinión de la Inmaculada, así como lo mostró después el teólogo Martínez.

Aun en nuestros días andan los Padres dominicos muy apurados por averiguar la autenticidad de los textos. Va hecha arriba mención del P. Fr. Juan Bromiardo; oiga el paciente lector lo que dicen los Anotadores del art. 2.° *Suma teológica*, versión castellana, Parte III, cuestión 27: "No disputamos de la „depravación de este artículo, ni de la otra muy ortodoxa tradi„ción del mismo en la *Suma de los Predicantes* de Juan Bro„miardo, porque creemos que el texto de la *Suma de los Predi„cantes* está viciado, porque los más vetustos códices de la Su„ma Teológica tienen concordes el texto nuestro (2).„ ¿Cuándo llegarán los Padres dominicos á entenderse entre sí en este punto? ¿Y quieren que entendamos nosotros la mente de Santo Tomás cuando ellos no la calan? El P. Tomás de Lemos, insigne teólogo de la Orden, en la edición romana de la *Suma* (1.ª 2.ae, q. 102, a. 4) en vez de *arca lapidea*, puso *arca lignea*, contra el estilo de las antiguas ediciones. El P. Morelles, también dominico, cuidando la edición de 1613, al texto de Santo Tomás

(1) *Innocentia vindicata*, 1695, pags. 1, 104.

(2) Nil disputamus de depravatione hujus articuli, nec de alia ac plane orthodoxa traditione ejusdem in *Summa Praedicantium* Joannis Bromiardi; nam credimus textum *Summae Praedicantium* esse vitiatum, quia vetustissimi Summae Theologicae codices textum nostrum concorditer habent. Edición de 1889, vol. V, pág. 103.

(In I, d. 44, q. 1, a. 3) entreveró la partícula *non*, para que sonase la Concepción maculada.

¿Quién se podrá averiguar con tantos cambalaches de textos en diversas ediciones? ¿Quién podrá saber qué frases ó cláusulas aplaudió Cristo con aquel inestimable elogio *Bene scripsisti de me, Thoma?* ¿No sería preferible cerrarnos de banda, sin meter á Santo Tomás en la controversia de la Concepción, pues nadie acierta á saber lo que salió de su pluma determinadamente? A la verdad, cuando Bandello decía que todos los Doctores ilustres habían afirmado la concepción maculada de la Virgen (1); y cuando Martínez de Prado vendía por cosa notoria á todo el mundo, que Santo Tomás siguió la opinión de la Virgen maculada, dijeron ambos más de lo que sabían, porque ni ellos ni otros más listos que ellos podían aseverar con razón esas proposiciones.

10. Algunos autores, á fin de dar más entera razón de la diversidad de textos, prefieren admitir que el Santo Doctor mudó de opinión, según el andar de los tiempos; porque primero escribió los *Libros sentenciales*, donde se mostró más adicto á la Inmaculada Concepción; después en la *Suma Teológica* varió de rumbo adhiriéndose á la opinión contraria, hasta que en el *Comentario* de la Epístola á los Gálatas volvió á sentir como antes, cual si el haber quedado últimamente en el sentir más favorable al dogma, nos fuera razón suficiente para tener por más definitiva y calificada su postrera opinión. Para dar calor á tantas idas y venidas traen lo que graves escritores cuentan de Mauricio, arzobispo de París, adversario de la pía opinión, el cual en 1175 promulgó un decreto, en cuya virtud mandaba que en la Sorbona no se defendiese la verdad de la Concepción Inmaculada. Como en tiempo de Santo Tomás estuviese en vigor el decreto de Mauricio, el preclaro Doctor, por condescender con el uso, enseñó la doctrina contraria á su propia convicción, en cuya demanda le imitó San Buenaventura, porque no podían los Maestros de la Sorbona profesar en público la sana doctrina que estimaban más conforme á su personal sentimiento, el cual dieron pronto á conocer francamente así que se vieron libres de las trabas arzobispales.

No tenemos necesidad de acudir á semejantes rodrigones en

(1) *Tract. de singulari puritate et praerogativa Conceptionis Salv. Jesu Christi*, lib. II, pag. 1, cap. II.

apoyo de la formalidad del Angélico Doctor, pues cualquier asomo de ligereza desdoraría la profundidad de su descollado ingenio; mayormente, que no pocos ilustres hijos de la Familia dominicana, sin admitir esos altibajos, dieron por cosa cierta que el Angélico constantemente fué de parecer que la Virgen María había sido exenta del pecado original. Ambrosio Catarino, gran lumbrera de la Orden, en su *Tractatus de Conceptione* defiende al Santo Doctor de toda sospecha de mudanza, pero añade que como en aquel tiempo no había la Iglesia Católica instituido aún la fiesta de la Inmaculada Concepción, aunque en varias iglesias particulares se celebraba, se abstuvo Santo Tomás de insistir en enseñar este dogma, por no adelantar con su celo la obra de la Iglesia universal.

Eso que muchos encarecían del decreto del arzobispo Mauricio, se ha de entender según la verdad del caso. Porque en ningún autor de aquel tiempo, en ningún archivo de París, ni en la misma Vida de Mauricio hallaron los críticos Launoy y Labbé rastro alguno de semejante prohibición; antes en tiempo de Mauricio el Maestro Gualtero reconvino á Pedro Lombardo porque enseñaba la Concepción maculada, como en su lugar dejamos dicho (cap. V, núm. 5). Más allegado á verdad parece, que el decreto del Prelado parisiense se limitó á prohibir la fiesta de la Concepción en las iglesias de París. La única autoridad del hecho es la de Guillermo Altisiodorense, que después en 1220 fué también arzobispo de París, cuyas palabras dicen: "Por eso Mauricio Obispo de París prohibió que no se celebrase la fiesta de la Concepción en la iglesia parisiense (1)." Advierta el lector, que ese que parece discurso del Altisiodorense, no es sino objeción por él propuesta, para luego dar la conveniente solución, como la da sin volver á mentar el decreto de Mauricio. Comoquiera, no es verdad que la Sorbona tuviese parte en esa prohibición del arzobispo, como lo afirmaban los maculistas llamándole santo y sabio (2), y trayendo á mal traer

(1) Non de Spiritu Sancto concepta fuit, et ideo contraxit peccatum originale; et ideo Mauritius Episcopus Parisiensis prohibuit ne festum Conceptionis ejus celebraretur in Ecclesia Parisiensi. *In III Sent.*, cap. III.

(2) PEDRO DE VINCENCIA: Idem tenet Beatus Mauritius, Parisiensis Episcopus, sanctitate et litterarum eruditione clarissimus, qui floruit anno Domini 1175. Hic prohibuit cum tota Universitate sua, ne festum Conceptionis Beatae Mariae Virginis fieret Parisiis, et hoc ideo quia fuit concepta in peccato originali, sicut dicit Gulielmus Altisiodorensis.— BARTOLOMÉ SPINA: Et Dominus Guilielmus Altisiodorensis, in tertia parte *Summae*, capite IX, Ecclesiae Parisiensis Episcopus, inquam, Mauritii nomine, cum

la autoridad del Altisiodorense, que no dijo palabra de la Sorbona.

Supuesto, pues, que Mauricio solamente vedó la celebración de la fiesta, así como dicen algunos que San Buenaventura mudó su dictamen respecto de la Concepción, así podía Santo Tomás haber enseñado la pía sentencia no obstante el decreto del Obispo que no se extendía á la opinión. Cuánto más, que Lulio y Escoto enseñaron en París la sentencia piadosa, antes del año 1346, en que dicen fué revocada la prohibición de Mauricio (1). Lo que no admite duda, á nuestro parecer, es que en ningún tiempo hubo en la Universidad de París ley, estatuto ó mandamiento de enseñar la Concepción mancillada de la Virgen María. Por tanto, ninguna obligación tenía Santo Tomás de defender la sentencia menos piadosa, asunto de esta digresión, que se especificará un poco más en el capítulo veintitrés.

El P. Fr. Juan de Santo Tomás, insigne expositor de las enseñanzas tomísticas, mostró (2) ser cierto, que Santo Tomás en ninguna parte de sus escritos enseña que la Virgen María contrajese el pecado original, que en ninguna parte niega que fuese preservada de Dios; sino que solamente establece principios comunes, en virtud de los cuales se infiere que los padres de la Virgen le hubieran infundido el pecado original, á no haberla Dios preservado por privilegio; pero que no resolvió el Santo Doctor si en hecho de verdad concurrió tal privilegio (3). Por eso decía Fr. Francisco de Sosa, obispo de Osma: "Santo To„más fuera ahora acérrimo defensor de lo que la Santa Iglesia „Romana celebra, honra y festeja, como lo han sido tantos va-

---

tota Universitate determinavit esse verum, quod Beata Virgo fuit in originali peccato concepta, et oppositum esse haeresim. Quod autem semel determinatum est per Ecclesiam esse haeresim, non potest non esse haeresis; ergo et nunc omnes ligat determinatio illa, nec potest revocari, sed omnes id attestantes sunt excommunicati. *De universali corruptione generis humani,* 1533.—Palabras alegadas por el P. Alba en su *Nodus indissolubilis,* pág. 126.

(1) P. Benito Plazza, *Causa Immac. Concept.*, actio 7, art. 1.

(2) Secundum quod advertimus est, quod D. Thomas numquam posuit quaestionem directe: an B. Virgo contraxerit peccatum originale, an vero fuerit praeservata, sed utrum fuerit sanctificata ante animationem, quia cum in Conceptione B. Virginis attendantur duo, scilicet, et persona concepta ut terminus, et actio generandi seu concipiendi, et utrumque conceptionis nomine significari soleat et possit, non fuit sollicitus D. Thomas quaerere de persona, an fuerit praeservatione privilegiata, sed de actione et de principiis ex quibus generata est, scilicet, anima vel carne ante animationem. *Approbatio doctrinae D. Thomae,* disp. II, art. 2.—*Cursus theolog.*, t. I.

(3) *In I p.*, disp. II, prooemiali, art. 2.

„rones doctísimos de su Orden, y grandes defensores de su doc-„trina (1).„

Pero hablar así, es no decir cosa que dé satisfacción á las infinitas dudas originadas de los encontrados textos. Ora Santo Tomás estuviese de parte de la opinión menos pía, ora siguiese la verdadera, habremos de privarnos de su autoridad, mientras no conste clara é indubitablemente á qué lado se inclinó. Porque poner á Santo Tomás contra la Virgen Santísima, sería dejarla á ella á obscuras, por no apagar la antorcha dominicana; sería afrentar á la madre en lo más sensible, por no menoscabar el crédito del hijo: ese indecoro no se podía sufrir ni aun antes de definirse el dogma; era menester que el texto vivo lo mandase.

11. Algunos autores, como Nieremberg, atentos á salvar el nombre de Santo Tomás, de San Buenaventura, de Alberto Magno, de Alejandro de Alés, de Ricardo de Mediavila, de Herveo, opinaron que los dichos Escolásticos habían retractado después su sentencia afirmativa, ladeados á la negativa (2). No deja de tener sus inconvenientes esa suposición, en especial cuando los mismos Escolásticos no declaran formalmente, como formalmente declaró en sus *Retractaciones* San Agustín, que se arrepienten de haber sentido como antes sentían. En Santo Tomás halla particular obstáculo el decir que se retractó. Porque tantos y tales son los textos, en que se lee la afirmativa y la negativa, que no es fácil averiguar si primero tuvo la negativa y después se inclinó á la afirmativa; ó si fué al revés, pasando de la afirmativa á la negativa, y aun volviendo del no al sí. El mismo Nieremberg confirma este juicio: "En ocasiones, „dice, habló el Santo Doctor lo que á su prudencia pareció se-„gún lo pedía el tiempo y lugar.„ "Dije, añade, ser cierto, que „Santo Tomás habló diversamente, esto es, se mostró vario, „sino digamos que estuvo firme y fijo en la sentencia más pía, „y que nada dijo contra ella en las Sentencias y Partes (3).„ Todo cuanto aquí afirma Nieremberg, sólo sirve para mostrar

(1) Citado por el P. Mendo en su *Memorial*, § 10.

(2) Quidam allegant ex praecipuis Scholasticis contra hoc mysterium, nimirum Alexandrum Alensem, Albertum Magnum, S. Thomam, S. Bonaventuram... Quamquam omnes eam opposuissent sententiam, lib. *Sent.*, III, omnes tamen sententiam affirmativam postea retractarunt saltem, ac piam promoverunt opinionem; sicut et etiam fecerunt Richardus de Mediavilla et Herveus... Similiter etiam Paludamus. *Exceptiones Concil. Trident. pro omnimoda Deiparae puritate*, cap. XIX.

(3) Ibid., cap. XXI.

la fluctuación y perplejidad del Angélico Doctor, contra lo que el mismo Nieremberg pretende. Mas como el Santo Doctor en ningún lugar manifieste terminantemente estar perplejo, no pudiendo nosotros admitir en él ningún rastro de ligereza, preferimos pensar que sus escritos fueron adulterados, sin haber posibilidad de descubrir su verdadera opinión (1).

Tocante á las retractaciones de Santo Tomás, se han dicho cosas dignas de saberse. Juan Capréolo, dominico, respondiendo á una objeción hecha contra la sentencia de la Virgen maculada, se atrevió á escribir: "Si San Agustín se retractó, no „se retracta Santo Tomás (2)„; dando á entender que no había motivo para admitir sombra de retractación en la doctrina del Angélico. Acerca del *Libro de las Retractaciones de Santo Tomás Aquinate,* narraba el Doctor de la Sorbona, Juan Vidal, que le había visto por sus ojos, si bien los Padres dominicos lo tuvieron por increíble. En la Biblioteca de manuscritos belgas, allegada por dos Padres de la misma Orden, veíase el dicho libro de las Retractaciones perteneciente á un Convento dominico. El P. Alba, que lo cuenta, añade: "Busqué ese libro en el „convento de Gante, mas no di con él; con todo, en el monaste„rio de San Victor de París, entre los manuscritos núm. 476, en „folio grande, hay un libro intitulado: "Conclusiones, in quibus „S. Thomas videtur sibi ipsi contradicere„; el cual fué publicado „por cierto Padre de la Orden de Predicadores llamado Herveo „de Landa, maestro en teología (3).„

(1) Entre los que opinaban haber Santo Tomás mudado de sentir, ha de contarse el Cardenal Fray Pedro González de Mendoza, Arzobispo de Granada, que lo fué de Zaragoza después. Escribe así: "No porque uno diga una cosa que hace dificultad á otra „que ha dicho, se ha de pensar qué no es suyo todo, pues se ve eso en muchos á cada „paso, y no se niegan sus obras. Santo Tomás, en los Sentenciarios, lleva la opinión de la „Concepción limpísima, y en las Partes apoya la contraria, y no por eso deja de ser „todo suyo; sin que la opinión de la Concepción desdiga, ni la reputación de Santo se „pierda; que no hay hortelano que en el cuadro deje salir á la planta con lo que quisie„ra y arrojara, si la mano y la tijera no anduvieran de por medio; y esto debe la Igle„sia al Santo glorioso, y la Concepción santísima, que, por respecto de ella y esperan„do á su determinación, puso mano y cortó por lo que su deseo y corazón brotaba, en „honra de la Concepción de la Virgen." *(Historia del Monte Celia,* 1616, lib. III, capítulo XII, pag. 558.)—Con la venia del Eminentísimo Mendoza, tengo para mí que un autor sensato, cual lo fué en sumo grado el Angélico, cuando admite una opinión contraria á la que hasta entonces sustentó, ha de avisar á los lectores de la mudanza de sentir, para que caigan en la cuenta y no le acusen de liviano ó irreflexivo, puesto que no habían de faltarle razones para opinar diversamente. Ese atinado proceder no le vemos en Santo Tomás; y eso porque no hay señales evidentes de haber variado de opinión, si es verdad que tuvo alguna determinada.

(2) Si Beatus Augustinus retractatur, sed non Beatus Thomas. *In III Sent.,* dist. 3, a. 3; edición de 1588, al margen.

(3) *Nodus indissolubilis,* 1663, pág. 15.

Descúbrese en la materia de Retractaciones la misma confusión que en la de textos y ediciones; los unos las toleran, los otros las rehuyen, sin dejarnos cosa clara en esta parte. ¿Hay, por ventura, más claridad en los Opúsculos? Hasta el año 1500, desde el 1456, se dieron á la estampa unos setenta, que, al cabo de siglo y medio, en 1660, habían ascendido al número de ciento setenta. Ya en su tiempo decía San Antonino de Florencia, dominico, que en el Catálogo de las obras de Santo Tomás se hallaban sólo cincuenta y ocho opúsculos, que los demás eran ajenos (1). Igualmente Jerónimo Wielmo, dominico, por los años de 1564 negó fuesen de Santo Tomás varias obras que le adjudicaban los editores. Otro tanto resolvió el dominico Sixto Senense en 1570 (2). Miguel Pío, dominico, en 1607, arrancó de las obras de Santo Tomás doce opúsculos, porque no eran del Santo. Juan Pablo Nazario, dominico, hacia el 1631 escribió un libro *Sobre los escritos de Santo Tomás*, en que hizo tala de tantos opúsculos, que apenas dejó veintinueve en pie (3).

12. De aquí fácilmente colegirá el discreto que entre las obras modernas de Santo Tomás hay tratados, libros, opúsculos inciertos, dudosos, espurios, intrusos, pocos ó muchos, atribuidos á la pluma del Angélico por malicia de impresores, por impericia de autores, por astucia de hombres facinerosos, enemigos de la verdad. Entretenernos ahora en averiguar si los tratados en que el Santo Doctor habla de la Concepción de la Virgen, son propiamente suyos ó de mano ajena, podía ser obra de algún provecho (4) para la ilustración de la materia; pero

(1) *Hist.*, p. 3, tit. 18, cap. X.

(2) *Biblioth.*, lib. IV.

(3) Sed execrabilius est, quod nequam et scelesti homines quidam, vel ad Thomae auctoritatem enervandam (quod videlicet alibi docuisset aliter, et contrarium pateret), vel, ut ego quidem arbitror, ad suam eorum aliquam opinionem, quae in controversiam verti soleat, tanti viri testimoniis fulciendam et comprobandam egerunt. Nam ejus scriptis alicubi Pseudo-quaedam inseruerunt, et publico ego judicio Venetias typographos olim conveni, et alibi rem totam pando. Haec ibi Wielmus. Quae hic inserere placuit ad eorum cautelam qui tanti Magistri doctrina et librorum ejus lectione delectantur. Todo esto dice el dominico Nazario, llamando en su apoyo la autoridad de Wielmo. *De scritis Sti. Thomae*, 1631, fol. 58.

(4) Véase cómo trata el asunto el P. Alba en su *Nodus indissolubilis*, funic. 2; en *Radii solis veritatis;* en *Sol veritatis*.— D. Enrique de Guzmán, procurador y agente de la causa de la Inmaculada en la Curia de Roma, presentó al católico Rey Felipe IV un Memorial en español, que, entre otras cosas, decía: "El segundo fundamento para „probar la autoridad de las tres Partes en que Santo Tomás dice el haber sido la Virgen „concebida en pecado, se debe encaminar para otros de la Religión de Santo Domingo, „que, convencidos de las historias y tiempos y de los libros de Vincencio Belluacense, „ingenuamente confiesan que el Angélico Doctor se valió de Vincencio, y no al contra„rio. Dejo lo que tomó del *Espejo Moral* para la *Prima Secundae* y *Secunda secundae*,

ocuparía más páginas de las que nuestro librillo consiente. Mas no dejaremos de apuntar las conclusiones, que en 1659 publicó el Dr. Juan Ludovico Schonleben, en la obra *Maria Mater Dei et Virgo, sine macula originali concepta agnoscitur à Sacro Ordine Praedicatorum*. En el capítulo tercero, hablando de los escritos de Santo Tomás, da por ciertas las proposiciones siguientes: "Non constare de operibus Divi Thomæ, utrum omnia „vere sint ipsius Sancti, quæ sub ejus nomine circumferuntur, „vel alterius auctoris.„—"Sancti Thomæ Aquinatis opera de fa„cto non haberi integra et sincera, prout ab ipsomet Sancto, „vel scripta vel dictata fuerunt; sed in multis locis depravata, „variata, mutilata sunt, quorumcumque tandem sive injuria „sive cura malitiosa.„—"Divum Thomam in operibus suis non „omnino sibi correspondere. Testantur hoc ipsimet ejus disci„puli et sequaces.„—"Aliqua loca expuncta esse, juxta Ordi„nis sanctiones; quæ autem illa loca sint, non possum ego divi„nare nisi antiquos manuscriptos codices cum recentibus con„ferendo.„—Todo esto es del Dr. Schonleben. Quien pretenda certidumbre en todo lo que por de Santo Tomás nos venden, demuestre la falsedad de los cuatro puntos del esclarecido Doctor teólogo; pero quien los admita por ciertos, como él los propone, dispóngase á sudar y trabajarse por hacer evidente la opinión del Angélico respecto de la Concepción de María.

13. Esa tarea aparte, queremos por vía de ensayo presentar un texto muy sonado por su particular sentido, dando primero por auténtico su tomístico origen, aunque nadie lo pueda evidenciar.

Santo Tomás de Aquino, propuesto el dubio: "Si la Virgen

---

„y cuanto claramente dicen muchos con Fray Francisco García, dominicano, en la co„rrección de las tres Partes, hecha y publicada el año de 1578, por mandado de su Ge„neral Fray Seraphino Brixiense: Que es cosa notoria que Santo Tomás ingirió el *Es„pejo Moral* en la *Prima Secundae* y *Secunda Secundae;* sus palabras son: In Prima „Secundae et Secunda Secundae repurganda ad *Speculum Morale* Vincentii Belluacen„sis confugiebamus, in quo apertissimum est, Sanctum Thomam mutuasse fere omnia, „quae in his duobus codicibus de Virtutibus et Vitiis scripta reliquit.—Por este princi„pio, que es el más verisímil y desahogado para vencer las dificultades que se pueden „ocasionar del contrario sentimiento, se convence que Santo Tomás es autor de la *Pri„ma Secundae* y *Secunda Secundae* en el modo que los Comentarios sobre la *Epístola „ad Romanos* son de San Jerónimo, aunque se hayan trasladado de Orígenes, como lo „dice el mismo Santo de sí en el Prólogo in 2 *super Micheam;* y del modo que los libros „del Hexámeron son de San Ambrosio, aunque se hayan tomado de San Basilio con la „puntualidad que nota Sixto Senense en el lib. IV de su Biblioteca; y en el modo que „Beda, Isidoro, Teodoreto, Eutimio, Ecumenio, Primasio y otros muchos escribieron „obras, las cuales en su raíz son ajenas."

„fué santificada antes de la animación„, responde redondamente que no. Pero, á los que objetaban en contra, que algunas iglesias hacían fiesta á la Concepción, da por respuesta, que por cuanto la Iglesia Romana tolera esa costumbre, aunque ella no la siga, no hay para qué reprobarla (1). Nótese aquí la prudencia del Angélico Doctor. Argüíanle que las iglesias que festejaban la Concepción, celebraban la formación del feto que precede á la animación, como lo muestra entender en el mismo tercer argumento, donde dice que nadie alcanza en qué punto de tiempo fué santificada la Virgen (2); mas como viese el Santo, que la formación inanimada del feto no podía ser materia de culto, por incapaz de gracia santificante; ya que luego advirtiese que la Iglesia Romana consentía la fiesta celebrada por algunas iglesias en el día de la Concepción, llegó á presumir, que las tales iglesias no celebraban en ese día la formación embrional, como el argumento le objetaba, sino la santificación Virginal, como la Iglesia la toleraba; porque pensó con grande acierto según la capacidad de su profundo saber, que condescendiendo la Iglesia Romana en la celebración de aquella fiesta, no era posible permitiese un culto falso é indigno de la católica fe, sino un culto digno y santo, cual era el de la Santificación de la Virgen en el instante de su Concepción animada y vital.

Es verdad, que en otra parte leemos que "la Iglesia Romana „y otras muchas iglesias, considerando haber sido en pecado „original la Concepción de la Virgen, no celebran fiesta de la „Concepción (3)„. Mas esa razón parece convencer la Concepción Inmaculada, esto es, la Santificación de la Virgen en las entrañas de su madre, la limpieza inmediata de pecado original en el punto de su animación; conforme al discurso del escritor, aplicado al sentir de la Iglesia Romana. Porque de no celebrar la Iglesia Romana la fiesta de la Concepción, infiere el Quodlibeto que la Iglesia admitía la Concepción de la Virgen en pecado original; cual si formase este argumento: Roma no celebra

(1) Licet Romana Ecclesia Conceptionem Beatae Virginis non celebret, tolerat tamen consuetudinem aliquarum Ecclesiarum illud festum celebrantes. Unde talis celebritas non est totaliter reprobanda. III p., q. XXVII, a. 2.

(2) Nec tamen per hoc quod festum Conceptionis celebratur, datur intelligi quod in sua Conceptione fuerit sancta; sed quia quo tempore sanctificata fuerit ignoratur, celebratur festum sanctificationis ejus, potius quam Conceptionis, in die Conceptionis ipsius. Ibid., ad 3.

(3) Romana Ecclesia et plurimae aliae, considerantes Conceptionem Virginis in originali peccato fuisse, festum Conceptionis non celebrant. *Quodlib.*, VI, art. 7.

la Concepción; luego la Concepción no fué santa; porque si lo hubiera sido, Roma la celebraría. Ciertamente, el argumento claudica; porque podía la Iglesia de Roma tener que la Virgen fué santificada en su Concepción, sin celebrarle fiesta, pues no está la Iglesia de Roma obligada á instituir fiesta de cualquiera santidad. Más fuerza tendría el argumento si dijese: la Iglesia de Roma permite y tolera que otras iglesias celebren la Concepción; luego la Concepción es santa. Pero invictísimo valor tendrá el argumento, si decimos: La Iglesia Romana celebra y manda celebrar fiesta de la Concepción; luego la Concepción de la Virgen fué santa, purísima, exenta de pecado.

De donde se concluye, que aunque la Iglesia Romana no celebrase, pero consintiese que algunas celebrasen, como con efecto celebraban de tiempo inmemorial, el misterio de la Concepción, sácase en limpio la creencia de la Iglesia Romana cuanto á la Santificación de María en el vientre de su madre. Prudencia incomparable fué de la Iglesia Romana esperar, que este altísimo misterio, arraigado profundamente en las entrañas de la tradición, fuera poco á poco dando muestras de sí, hasta rebosar señales evidentes, por la espontanea expresiva del pueblo fiel, cuyos instintos católicos rige el Espíritu Santo con el soplo de su divino favor, para que nunca falte en la Iglesia el espíritu de verdad, que perpetuamente hasta el fin de los tiempos la ha de asistir y asegurar contra los bajíos del error.

14. Mas, á pesar de haber nosotros por nuestra parte procurado interpretar del mejor modo posible el texto de la Suma, queda un sobrehueso malo de digerir, y es aquel *totaliter,* que á muchos se atragantó, porque el decir *talis celebritas non est totaliter reprobanda,* significa que la fiesta de la Inmaculada no se ha de reprobar del todo, pero se ha de reprobar ó se puede reprobar en parte y de alguna manera, por algún motivo. "He aquí una locución, que prefiriríamos encontrar sin el ad„verbio *totaliter,* el cual nos atrevemos á sospechar haya sido „intercalado y no consignado en el texto autógrafo; porque si „bien se explica lo de no ser censurable la celebración de la „mencionada fiesta, toda vez que la Iglesia la toleraba, y aun „realmente la autorizaba y veía con satisfacción; eso de *total„mente* parece indicar que en algún modo era, en sentir del „Angélico, reprensible.„ Quien así habla, es el Anotador, P. Manuel Mendía, de la *Suma Teológica traducida directamente*

*del latín con presencia de las más correctas ediciones,* 1883, t. 4, pág. 376, Nota 8. ¡Aquí de la behetría! Si la presencia de las más correctas ediciones da lugar á un *totaliter* sospechoso de contrabando, que hace sangre al docto Anotador, ¿qué confianza podrá infundir el texto de la *Suma Teológica* modernamente traducida? ¿Qué diremos de la misma traducción? *tal solemnidad no debe ser reprobada totalmente,* no es la traducción castellana de la latina, *talis solemnitas non est totaliter reprobanda;* antes hace muy diverso sentido, no conforme al texto. Porque la expresión *no debe ser reprobada totalmente* quiere decir, que *debe ser reprobada en parte,* ó que *hay obligación de reprobarla en parte,* puesto que el verbo castellano *deber* impone obligación, la cual no impone el participio *reprobanda.* La diferencia que va de *ha de ser reprobada* á *debe ser reprobada,* esa va del texto latino á la traducción castellana. Con que si el *totalmente* parecióle al Anotador voz intercalada, ¿qué le parecerá de la frase *debe ser reprobada en algún modo,* que induce severísima obligación? El traductor ha cargado muy dura la mano contra Santo Tomás, al imputarle esa sentencia obligatoria, que no salió de su pluma; para que se entienda cuánto daño hacen á la lengua española los galicismos, de que está sembrada la *Suma Teológica* de 1883, cual si se hubiese traducido directamente del francés al pie de la letra.

Lo que en esto queremos decir es, que aun *las más correctas ediciones* de la *Suma* padecen sus achaques, muy arduos de remediar, pues no los han remediado, después de cinco ó seis siglos, los más diligentes investigadores. De tan inextricable confusión obviamente colegimos que los obligados con voto á seguir las doctrinas de Santo Tomás, en ésta particular de la Concepción están libres de seguirle, por no ser hacedero entender cuál fué la enseñada verdadera y auténticamente por él. Careciendo el voto de fundamento positivo, quedará siempre sin eficacia.

15. Otra hay mucho más negra. Si atendemos á las palabras del Quodlibeto que dicen: "La Romana Iglesia y muchísi„mas otras considerando que la Concepción de la Virgen había „sido en original pecado (1)„, hallaremos que significan haber la Iglesia de Roma sentido en tiempo de Santo Tomás, muy de

(1) Romana Ecclesia et plurimae aliae considerantes Conceptionem Virginis in originali peccato fuisse, festum Conceptionis non celebrant. *Quodlib.,* VI, art 7.

otra manera que en tiempo de Sixto IV, instituidor de la fiesta y del oficio de la Inmaculada Concepción; conviene á saber, hallaremos que la Iglesia Romana mudó de opinión, pues en el siglo XIII estaba por la afirmativa, y en el siglo XV estuvo por la negativa. Esa mudanza reconocióla patente el doctísimo Juan de Santo Tomás; interpretando el lugar del susodicho Quodlibeto, dice: "Si la Iglesia eso (la Concepción en pecado original) „consideraba y sentía á la sazón, ¿cómo podía el Santo Doctor „no inclinarse más á esa parte, porque así entonces lo sentía la „Iglesia Romana, cuyo sentir debía el Santo defender... Mas „con todo, por dar lugar á la otra opinión, cuanto la Iglesia en„tonces lo permitía, añadió: "que porque la Iglesia Romana to„leraba la celebración de aquella fiesta, no era totalmente de „reprobar...„ Luego por aquel tiempo pensó Santo Tomás así „como la Iglesia Romana pensaba; pero ahora pensaría lo que „ella piensa y de la manera que piensa, porque en semejantes „cuestiones de hecho, según la diversidad de tiempos se varía „el juicio y crece poco á poco la noticia de las cosas... Santo „Tomás á entrambas opiniones favoreció, que corrían entonces „en la Iglesia, la una como tolerada por la Iglesia Romana, la „otra como afirmada, si bien por el honor y obediencia de aque„lla Iglesia, mas se inclinó el Santo y muchas más veces á la „afirmada que á la tolerada (1).„

Advierte, discreto lector, que el P. Fr. Juan, no sólo es uno de los más insignes expositores que tuvo en el siglo XVII el Doctor Angélico, mas también denodado propugnador de la Concepción Inmaculada. Pero con la licencia de tan ilustre comentador y de tan descollado teólogo, tenemos que concluir de la confusión de sus palabras, que á trueque de salvar la honra de Santo Tomás, echó una mancha feísima en la reputación de la Iglesia Romana. Para que esto quede mejor demostrado, será preciso

(1) Si ergo Ecclesia hoc tunc considerabat et sentiebat, quomodo poterat Doctor sanctus non magis inclinare in hanc partem quia sic sentiebat tunc Romana Ecclesia, cujus sensum debebat sanctus Doctor defendere?... Sed tamen ut locum etiam alteri opinioni daret quantum Ecclesia tunc permittebat, addidit (III p., q. XXVII, a. 2 et 3): Quod quia Ecclesia Romana tolerabat illius festi celebrationem, non erat totaliter reprobanda... Pro illo ergo tempore sic censuit D. Thomas sicut Ecclesia Romana sentiebat, pro isto vero sentiret quod illa sentit, et eo modo quo sentit; in his enim quaestionibus de facto, juxta diversa tempora variatur judicium, et crescit rerum notitia paulatim... Respondetur, quod dicit D. Thomas, quia utrique opinioni favit quae tunc currebat in Ecclesia Romana, alia ut asserta, licet propter illius Ecclesiae honorem et obedientiam magis et pluries inclinaverit Div. Thomas in assertam quam in tolerandam. *Cursus theologicus in Summam D. Thomae*, t. I, 1883; *De approbatione doctrinae D. Thomae*, disp. II, art. 2, pag. 350.

notar en la cláusula del Quodlibeto seis patentes inexactitudes. Primera inexactitud: La Iglesia Romana consideraba que la Virgen fué concebida en pecado original. Segunda inexactitud: Las más iglesias consideraban que la Concepción de la Virgen fué en pecado original. Tercera: La Iglesia Romana no celebraba la fiesta de la Concepción. Cuarta: Las más iglesias no celebraban la fiesta de la Concepción. Quinta: La Iglesia Romana no celebraba la fiesta de la Concepción considerando que había sido en pecado. Sexta: Las más de las iglesias no celebraban la Concepción considerando que había sido en pecado original. Estas seis faltas de exactitud se descubren á ojos vistas con sólo discurrir por lo que pasaba en el siglo XIII, de que habla el Quodlibeto.

16. Primeramente, no es verdad que en tiempo de Santo Tomás la Iglesia Romana considerase que la Virgen hubiera sido concebida en pecado, sino que es verdad lo contrario, á saber, que celebraba su Concepción, la cual no podía celebrar á no haberla tenido por santa é inmaculada. Porque, ¿dónde está el Romano Pontífice que en el siglo XIII tuviese á la Virgen por concebida en pecado original? Sáquenle á plaza los adversarios: de otra suerte, por inexacta se ha de calificar la primera proposición, y la tercera también.—La segunda igualmente lo es, porque hay graves testimonios en prueba de que en el siglo XIII las más de las iglesias no sólo sentían bien, sino practicaban la fiesta de la Concepción; con que van por tierra la segunda y la cuarta afirmación. Carlos du Plessis D'Argentré, hablando de Francia y de otras partes, en el siglo de Santo Tomás, dice: "En todas las diócesis de las Galias concordísimamente se celebró este día festivo por disposición de la Sede Apostólica. De esta suerte la sentencia de las más de las iglesias acerca de la Inmaculada Concepción de la Virgen llevó la palma (1)."—La quinta inexactitud es evidente, porque cuando la Iglesia Romana, antes del siglo XIII, no celebró la Concepción, no fué por estimarla manchada de pecado original, sino por otras causas prudenciales, porque de lo contrario, ¿cómo pudiera tolerarla en otras iglesias?—La sexta proposición se cae de su peso, pues las pocas iglesias que no festejaban la Concepción en el siglo XIII, no era por opinión contraria, sino por otros

(1) *Collector. judicior. de novis erroribus,* t. I, p. 1, pag. 30.—Véase la confirmación del historiador en Bochelli, tit. IX, cap. XIII.

motivos. ¿Dónde están los obispos de esas muchísimas diócesis, que contrastasen la corriente general?

Tenemos, pues, un texto atribuido á Santo Tomás, atestado de embustes, los cuales, quepan ó no en la travesura de un Cayetano, de un Bandello, de un Spina, yo no me meto; pero ciertamente no cuadran al talento, rectitud y discreción del Angélico Doctor. Tal es nuestro leal sentir. Ese texto no puede haber salido de tan santa y acreditada pluma. Cuando el expositor P. Fr. Juan empeñado en defender á Santo Tomás se atreve á decir que el Santo *por honor y obediencia de la Iglesia Romana siguió las más de las veces la opinión afirmada por ella*, se hace abogado de un pleito muy sucio, porque á vueltas de su comentario, á la Iglesia Romana nos la pintó voltiza y mudable como veleta de tejado. No; la Iglesia Romana del siglo XIII, antes de Sixto IV, como antes de Gregorio XV (cuando Fr. Juan escribía), no sentía de diferente manera acerca del misterio de la Concepción que sintió en los siglos XIV, XV, XVI y XVII. Fué, en verdad, casi la última de las iglesias que admitió la celebración de la festividad, aunque ya en el siglo XIII la frecuentaba; pero que la tuviese por indigna de culto, nadie lo podrá probar. Cuando no la celebraba, tolerábala en otras iglesias: ¿fuera decoroso para Roma tolerar lo indigno é indecente? Aceptar después lo antes desestimado, ¿cómo se compone con la gravedad, constancia y sabiduría de la Sede Apostólica? ¿No sería reprobar el primer juicio, por falso y ajeno de verdad (1)?

17. No queremos gastar tinta en las Cuestiones Quodlibetales de Santo Tomás; pero tenemos por averiguado que si los manuscritos del Angélico Doctor se estampasen hoy así como salieron de su pluma, sus propios discípulos no dejarían de ver visiones en los famosos Quodlibetos. Otro tanto, y aun mucho más, diríamos de varios escritos, que de poco tiempo acá han impoderablemente crecido, si el intento no llamara á otra parte nuestra atención (2).

Mas no queremos dejar aquí la pluma sin copiar lo que la del P. M. Gaspar Catalán, dominico, designado Obispo de Lé-

(1) CALDERÓN: Hujus autem judicii mutatio indigna est gravitate, constantia et sapientia Sedis Apostolicae; est enim reprobatio prioris sensus, qui ideo deseritur, quia falsus et a veritate alienus putatur. *Pro titulo Immaculatae Concept.*, cap. IX, num. 18.

(2) Al P. Passaglia parecióle bien volver por la honra de Fray Juan de Santo Tomás en el lugar arriba alegado, en que dijo: pro illo ergo tempore sic censuit divus Thomas sicut Ecclesia Romana sentiebat.—Avisa Passaglia al lector, diciendo: Vide ne haec ita sumas, ac si quando Romana Ecclesia de immaculato Deiparae conceptu si-

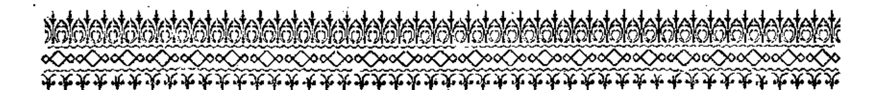
rida, escribió en Carta á D. Miguel Bautista, declarando cómo los Padres de Santo Domingo en virtud del juramento que hacen de seguir la doctrina de Santo Tomás, están obligados á defender la Inmaculada Concepción. Sus palabras son éstas: "Dado que en otros lugares de su doctrina haya dicho Santo „Tomás, que la Virgen contrajo la culpa original, pero hoy en „día, conforme al aviso y enseñanza del mismo Santo, sus dis„cípulos están obligados á seguir la opinión pía, que establece „la preservación de pecado; porque el Doctor Angélico en el „*Opúsculo 71* avisa y aconseja, que si alguno hallare en sus „escritos aserciones contrarias ú opiniones repugnantes entre „sí, siga la que más juzgue cónsona con la verdad. Además, la „autoridad de la Iglesia ha prevalecido en tanto grado, y se ha „declarado tanto en favor de la pía opinión con la universal „costumbre de celebrar la fiesta de la Purísima Concepción, ó „la Pureza de la Virgen en su Concepción, que ya no parece „haber lugar á duda sobre ser la opinión pía más conforme á „verdad que la contraria. Luego, al tenor del consejo de Santo „Tomás, la pía opinión ha de ser la preferida (1).„

Tal nos parece la última resolución digna de abrazarse, respecto de la doctrina de Santo Tomás en la materia presente. En este año jubilar consagrado á la Inmaculada Concepción no faltarán discursos enderezados á demostrar que el Doctor Angélico sintió católicamente de la Purísima Virgen; los discursistas alegarán sin reparo lugares de la Suma, de los Comentarios, de los Quodlibetos; cada cual citará el libro de su aldea, la edición de su Seminario, la traducción castellana; lloverán plácemes, caerán premios, bullirán envidias. Quiera Dios, que los ángeles en el cielo no hagan burla de tan inocente jolgorio. Quiera la Virgen Santísima, que los milagros contenidos en las cuestiones y artículos de Santo Tomás á juicio del Papa Juan XXII, no se conviertan en milagrerías de sus alucinados discípulos.

---

nistre existimasset; alia enim mens est prudentissimi theologi, qui dumtaxat sibi vult, nondum aetate Thomae ab ea fuisse quidquam institutum, quo sincera ipsius sententia liquido innotesceret. *Commentarius,* num. 1721, nota 4.— No sé si acertó Passaglia la mente del prudentísimo teólogo, quien, admitido el texto Quodlibetal, por fuerza había de admitir que la Iglesia sentía siniestramente de la Concepción, á juicio de Santo Tomás, como lo dicen las palabras textuales. Ni Santo Tomás, ni su fiel discípulo, ni su abogado, tienen defensa en la declaración del texto, si el texto pertenece al Santo Doctor; por eso que no le pertenece, lo admitimos de buen grado.

(1) Trae la *Epístola* del P. M. Catalán el P. Nieremberg, en su libro *Opera Parthenica,* pág. 263.



# CAPÍTULO XVII.

## Celestial inspiración de San Alonso Rodríguez.

1. Influjo de la doctrina luliana en las islas Baleares.—2. Pégasele á San Alonso Rodríguez la devoción del pueblo mallorquín.—3. Conclusiones contra la Inmaculada Concepción.—4. Disgustos por ellas causados.—5. Cuál era el intento principal.—6. Protesta de San Alonso.—7. Dos puntos diversos tiene su declaración.—8. No recibió el Santo revelación del cielo.—9. Para entender las dos cosas dichas le sobrevino muy copiosa luz.—10. La primera tuvo forma de amenaza.—11. La amenaza se verificó en los maculistas.—12. Castigo ejemplar ejecutado en los entendimientos.—13. La segunda cosa se cumplió con cabal verificación.—14. Seguridad del Santo Hermano en el artículo de la muerte.

Antigua era ya en el siglo XVII la devoción de los mallorquines al misterio de la Concepción Inmaculada de María. Hubo de ayudar á acrecentarla, en el siglo XIV, el celo del Beato Raimundo Lulio, Hermano Terciario de la Orden Seráfica, aguerrido defensor del augusto privilegio, cuya verdad esforzó con razones eficaces en el *Libro de la Concepción Virginal*, de que en el capítulo quinto se trató. La autoridad é influjo, que los frailes de San Francisco tenían en la isla de Mallorca, fué parte para extender por ella la devoción de este misterio, que ya, cuando pasó allá el Hermano Alonso Rodríguez de la Compañía de Jesús, en 1571, florecía en los corazones de los piadosos baleares con singular incremento. Sobre la puerta principal de Palma ostentábase desde el año 1601 la imagen de la Inmaculada Concepción, así como también se dejaba ver eminente en la fachada de la iglesia catedral, cual si el blasón de la Virgen sin mancilla fuera el título más honro-

so con que se preciaban aquellos fieles de venerar á su celestial Patrona (1).

2. A vueltas del fervor espiritual, que reinaba en Mallorca, creció extrañamente en el Santo Hermano Alonso la devoción á la Virgen Inmaculada, á cuyo misterio apenas le hallamos aficionado en su vida secular, bien que lo fuera notablemente de la Virgen del Rosario. Pero así que puso los pies en la isla, no paró de encomendarse á la Inmaculada Señora, rezando el Oficio de la Concepción cada día, doce Salves y doce Avemarías en memoria de la Concepción, oraciones y plegarias devotísimas en honra de tal dulce misterio; las cuales devociones aconsejaba á todos sus conocidos presentes y ausentes (2).

Véase lo que dejamos dicho en el capítulo IX acerca del Oficio Breve de la Concepción, que rezó el Santo por espacio de cuarenta años, como él mismo lo testificó. Cuarenta y seis pasó en Mallorca. Esta circunstancia nos confirma en la seguridad de no haber tenido el Hermano devoción á la Inmaculada hasta que entró en la isla; pero tan firme y continuo fué en ella, que llegó á ser llamado Apóstol de la Concepción por los nuestros y por los extraños. El P. Marimón, en la Vida manuscrita

---

(1) El P. Andrés Mendo no quiso dejar sin memoria la devoción de los baleares á la Virgen Inmaculada. Hablando de las estatuas antiguas que representan este misterio, dice así: In alma majoricensi Ecclesia antiquissima, templi frons mira structura elaborata a summo usque deorsum Deiparam immaculate Conceptam egregiis symbolis adumbrat, et pulcherrimis titulis exornat, cum ea inscriptione, *Tota pulchra es Maria, et macula non est in te*. Templum ipsum Immaculatae Conceptioni dicatum est, et quotannis ejus festum cum cctava peragitur, ac quotidie finitis Vesperis, concinitur in Choro Antiphona Conceptionis cum ea oratione, *Deus qui per immaculatam Virginis Conceptionem*. etc. *Epilogus*, § 7.— Esto escribía el P. Mendo en 1654, haciéndose eco de la fama universal de los devotos mallorquines.

(2) Hállase entre sus papeles una carta que el Santo escribió al H. Ramón Anglada, donde, al terminar, le decía: "Particularmente le encomiendo que la rece (á la Madre „de Dios) cada día doce Salves y doce Avemarías en memoria de la santísima y purísi„ma limpieza con que fué concebida en el vientre de Santa Ana, antes santa que nacida, „suplicándola ruegue á su bendito Hijo le guarde puro y limpio de pecado y le haga „gran devoto de los dos. Las oraciones son veinticuatro, y las horas del día y de la no„che también veinticuatro, para que la Virgen tome á su cargo guardarle la noche y el „día de pecado. Y lo mesmo encomiende al H. Gual, y que reciba esta por suya, y que „ruegue á Dios por mí; y él haga lo mesmo, que yo con mis pobres oraciones ya lo hago. „De Mallorca, 7 de Enero 1610 "—Muy repetida se halla en sus escritos esta salutación: "Loado sea el Santísimo Sacramento y la Inmaculada Virgen María, antes santa que „nacida, sin pecado original y amores de mi alma." Libro *A*, fols. 166, 169.—Antójasenos aquí que esa fórmula tan graciosa y llena de sentido, *antes santa que nacida*, no se la debió de sacar de su cabeza el devotísimo Hermano Alonso, sino que hubo de oírsela á los Padres del Colegio ó á los de San Francisco, que le frecuentaban, porque parece salió de la pluma de Alejandro de Alés, si bien mejor que él entendióla San Alonso: Fuit procul dubio Mater Domini ante sancta quam nata. *Summa*, III p., membrum 2 q. IX, a. 4.

que del Santo Hermano Alonso nos dejó, escribe: "Solía decir „con mucho afecto... que la Virgen Santísima holgaba mucho „de ver á los hombres devotísimos de su Concepción, y que „no se puede entender el gran bien y fruto que con esta de- „voción se causa en el alma, las mercedes y gracias que el Se- „ñor la hace, y el favor tan cierto y protección tan grande que „los tales tienen de la Reina purísima de los ángeles (1).„ Añade el mismo autor, que estando un día los Padres del Colegio discurriendo sobre este misterio de la Virgen, tan venerado en España, y en Mallorca por especiales motivos, como quisiese el devoto Hermano terciar en materia tan de su gusto, con el calor de la conversación vino á decir, que si los superiores se lo permitieran, saldría por plazas y calles á predicar y defender la Concepción Inmaculada de la Madre de Dios.

3. Bravo lance le ofreció de mostrar su fervoroso afecto, el caso acontecido el mes de Noviembre del año 1616 en la ciudad de Palma. Con ocasión de unas conclusiones públicamente defendidas por los inmaculistas, quisieron también las maculistas defender en acto público las suyas, entre las que notábase la opuesta á la Inmaculada Concepción de la Virgen. A vista de aquella conclusión, que juntamente con las otras se había puesto á los ojos de la publicidad, en lugar patente y concurrido, toda la ciudad se alteró, concibiendo tan viva pasión contra sus autores, que los jurados, dispuestos á aplacar la ojeriza de la gente palmesana, no sólo determinaron impedir con todas las veras posibles aquel acto público, sino que acudieron al Virey, devotísimo de la Virgen Inmaculada, en queja contra los dichos maculistas, incitándole á llamar ante sí, como llamó, al Superior y al Presidente de las dichas conclusiones, para rogarles se sirvieran borrar la conclusión contraria á la pureza original de María; que si así lo ejecutaban, él con todo el ayuntamiento asistiría al acto público; que de otra suerte, prometía estorbarle con todas sus fuerzas, valiéndose de los edictos reales, que mandaban se desterrasen del reino los que osaran defender en público alguna cosa contra la Inmaculada Concepción de María.

4. Sentidísimos salieron los dos Padres del palacio del Virey; subió de punto el sentimiento cuando supieron habían amanecido los carteles de sus conclusiones ensambenitados con cruces de tinta y aun embarrados feamente con lodo; pero no pudo

(1) *Vida y virtudes del H. Alonso Rodríguez*, lib. VII, § 49.

llegar á más su disgusto, al entender cómo el Virey, desazonado de verlos durar en su firme obstinación, les había hecho intima, en forma jurídica, de las pragmáticas reales de extrañamiento, caso de proseguir porfiados en defender las conclusiones.

A tan grave resistencia hubieron de ceder los maculistas. Pudiera alguno preguntar, si les asistía derecho para el acto público que habían intentado. Sabían ellos muy bien, que el Sumo Pontífice Pío V, con haber vedado disputar el pro y el contra de la Concepción en lengua vulgar delante del pueblo, no había querido prohibir las disputas entre los doctos, hechas en latín, con lenguaje de escuela; tenían ellos conocida la orden de Sixto IV, que tampoco las había prohibido; no había aún parecido en público el decreto de Paulo V, que el año siguiente vedó los actos públicos contra la Inmaculada; mucho menos había ningún superior jerárquico mandado dejar la opinión contraria: en una palabra, quedaban los maculistas enteramente libres para defender en actos públicos, escolásticamente, en forma de disputa, la opinión opuesta á la Concepción Inmaculada. Esto, cuanto á la especulativa controversia.

5. Pero aquella tempestad venía de un mar de fondo, que á primer aspecto no se daba á conocer. Los historiadores del motín palmesano hicieron poco archivo de las circunstancias locales, que será fuerza exponer con brevedad. Andaba á la sazón muy reñida la causa de Raymundo Lulio. Muerto Clemente VIII en 1605, cuando le sucedió Paulo V después del breve Pontificado de León XI, se acaloró la instancia de los que reclamaban la condenación de los libros lulianos, negociada un siglo antes por Eymeric, mas no admitida por el Concilio de Trento, á cuyo decreto se debió el borrarse del Indice de Paulo IV las obras de Raymundo incluidas en él por arte de sus émulos, á causa principalmente de la Inmaculada Concepción, que ellos no podían tragar (1). A los acaloramientos de los adversarios se opuso el Rey Católico, en 16 de Agosto de 1611, pidiendo á su Embajador de Roma, á los Cardenales del Indice y al Papa Clemente, que no sólo se borrasen del *Directorium Inquisitorum* de Nicolás Eymeric, reimpreso en Roma el año

---

(1) Domingo de Gubernatis: Quod autem Lulii doctrina in Indice Pauli IV fuerit inter damnatas recensita, id adversantium industriae inscribitur. Sed illico per inquisitores Hispaniae abrasum fuit et expurgatum, nec amplius vel Romae, vel in Hispania, vel in Concilio Tridentino fuit cum talibus reposita, imo nec in Indice SS. Innocentii IX, umma diligentia recuso. *Orbis seraphici mission.*, t. I, lib. III, cap. I, num. 157.

1585, los libros de Lulio en él calumniosamente contenidos, sino que además se llevase á término la Beatificación del mismo Ramón Llull, mártir glorioso de la fe. En 1614 reiteró Felipe III las instancias, á tiempo que se estaban examinando por algunos teólogos los libros de Raymundo notados por Eymeric, con censuras entre sí muy contrarias.

Tal era el estado de las cosas cuando sobrevino la borrasca de las conclusiones entre los inmaculistas y maculistas de Mallorca. Más agua traía de lo que parece. No habiéndose fallado aún en 1617 la censura de los libros lulianos, que tardó algunos años en resolverse, como se resolvió con honra del autor, los adversarios de la Inmaculada ¿qué habían de hacer sino emborrascar la plebe, revolverla sobre falso con denuncias, traer á consecuencia la sospechosa doctrina de Lulio, para ver si lograban que la Santa Sede prohibiera sus libros donde se defendía la Inmaculada Concepción, cuya censura parecía estar entonces, cuando la tremolina de Palma acaeció, á punto de rematarse, como lo presumían los contradictores (1)?

Los unos y los otros obraron conforme las circunstancias lo pedían. Cuanto al juicio práctico, podrá quienquiera sentir lo que bien le plazca. A nosotros nos parece, que el proceder de los maculistas no podía ser más atinado, si por minar la honra de Ramón Llull, contentos se aventuraban á salir con las manos en la cabeza. Porque cuando ellos hubiéronse rendido, bien que por fuerza, á las graves amenazas del Virey; después de procurar ellos se estorbase la celebración de la pública fiesta, que los jurados habían prometido hacer á la Virgen Inmaculada en la gran plaza de Cort; ya que consiguieron ellos ganar la voluntad de los jurados fáciles, que por acomodarse á resoluciones medias juzgaban ya inoportuna aquella cívica demostración, pues había cesado la causa del popular descontento; entonces tuvieron los maculistas que habérselas con la formalidad del Virey, amigo de las glorias de Palma, aunque forastero, el cual no pudiendo llevar en paciencia que los enemigos de la Inmaculada hubiesen escogido aquel centro de devoción y sana doctrina para salir con la suya no sin mengua de la pública piedad, no bien hubo conocido que algunos jurados andaban lerdos en procurar se hiciese la función en la plaza de la ciu-

(1) Quien desee más cabal noticia de los sucesos apuntados, lea la *Biblioteca de la* REVISTA LULIANA, vol. I, 1901, pág. 67, etc.

dad, ordenó y mandó se celebrase con toda la magnificencia posible en el patio del Castillo, en su propio Palacio, como en hecho de verdad se celebró el día ocho de diciembre, con extraordinarios regocijos, músicas, fuegos, representaciones alegóricas, inaudito concurso de gente, de clero, de jurados, de oficiales reales, del propio Virey, que asistieron á la magnífica procesión de la Inmaculada Patrona (1). Providencia singular fué de Dios la porfía de los contrarios, para mayor gloria de la Virgen Inmaculada y de su siervo Ramón Llull.

6. En el interin que esto pasaba por la ciudad, acaecía en el Colegio de Montesión lo que tomamos de la pluma de un testigo ocular, cual fué el P. Mateo Marimon, por estas palabras: "Aconteciéle al H. Alonso, que un día estando en la quiete con „los otros, oyó decir una contradicción que algunos intentaron „hacer á este singularísimo privilegio de su Señora y Reina; y „turbóse tanto, que fué cosa admirable ver lo que hizo y oir lo „que dijo, el fervor y celo con que se encendió hablando en de„fensa dél. Levantóse en pie, alzó el brazo, ojos y voz diciendo: „No se tomen con la Madre de Dios, que aunque es tan benigna, „y la misma suavidad y dulzura, Hijo tiene muy celoso de la „honra de su Madre, y ángeles sin número que volverán por su „Señora y defenderán su limpieza é hidalguía.—Fué diciendo á „este tono varias cosas, y añadió después, que una de las cau„sas porque Dios había enviado á la Compañía á este mundo, „entre otras era muy principal ésta, para que enseñase y defen„diese esta verdad en la Santa Iglesia.—Y como hablaba con „tanto afecto y veras, le dijo un Padre de los que allí estábamos: „Hermano Rodríguez, ¿cómo sabe eso, que Dios envió la Com„pañía para defender la doctrina de la Inmaculada Concepción

(1) Estas noticias particulares se han tomado de la *Historia de Montesión*, t. I, fol. 127, etc.—Entre otras, copiamos aquí la carta de D. Carlos Coloma (Virey que era de Mallorca cuando acaecieron los disturbios arriba narrados), escrita al P. Rector de Montesión, desde Cambray, á 20 de mayo de 1619. Leemos en ella: "Acuérdaseme que, „cuando hice las fiestas de la Inmaculada Concepción, que V. P. sabe, por ocasión de „los encuentros sucedidos en varias partes aquel año, especial en Mallorca, donde no „consentimos yo ni la Audiencia que se defendiesen ciertas conclusiones donde se pro„curaba dar á entender lo contrario, me dijo el H. Alonso muchas veces: Esté alegre, „señor Virey, que á buena Señora sirve, que no dejará de pagárselo acá y en el cielo. „Y una vez, estando juntos todos los Padres, ó mucha parte de ellos, en el aposento del „P. Rector Miguel Julián, y preguntándole el Padre que qué le parecía de aquellas co„sas, metido en una santa cólera, dijo: ¿qué me ha de parecer, sino que los que impug„nan una opinión tan recibida y tan pía, no deben de pensar que ofenden á la Virgen? „que si lo pensasen, ¿quién dudá que no lo harían? Pero yo no sé si esta ignorancia les „servirá de disculpa delante de Dios, habiéndoles dado tan grandes talentos como tie„nen esos Padres." Hasta aquí la carta del entonces Virey.

„de Nuestra Señora? —El respondió: yo lo sé cierto. Y alzando „la mano y los ojos al cielo, dijo: de allá de lo alto me lo han „dicho.

„Cayó algunos meses después enfermo gravemente el H. Alon„so; y porque no muriese sin declarar más lo que en esto sabía y „pasaba, el P. Miguel Juliá, que entonces era Rector, y también „estaba actualmente en la cama enfermo, envió al escolar „H. Francisco Franco, con quien trataba mucho el H. Alonso y „comunicaba fácilmente sus cosas, para que le preguntase, en „nombre del Superior, cómo había sido aquello que algunos „meses antes había dicho en la quiete, y sabía de allá de lo alto, „que entre otras causas muy principales había Dios enviado la „Compañía para enseñar y defender la doctrina de la Concep„ción Inmaculada de la Virgen María, Reina y Señora nuestra. „Respondió el H. Alonso: Hermano carísimo, bien me acuerdo „de todo lo que entonces pasó. Es mucha verdad, que yo dije „eso que él me refiere; pero yo entonces no vi cosa, ni tuve re„velación corporal ó exterior alguna, sino que me vino aquel „gran impulso, que yo conocí ciertamente que era del cielo, y „aquella que yo decía, era verdad de lo alto; y no sólo esto, „sino que me lo hicieron decir; y yo veía que aunque quisiera, „no podía de dejarlo de decir, por la fuerza interior que me ha„cían; y así dije que lo sabía de lo alto (1).

„Esto ratificó el H. Alonso, siendo preguntado por orden del „Superior. Y todo el tiempo que le quedó de vida, perseveró en „el mismo parecer y devoción, y la recomendaba á todos los „que veía en alguna aflicción y necesidad.„

Hasta aquí la relación más auténtica y verídica que pudiera desearse (2), cuya puntualidad no se puede comprobar por confesión escrita del mismo Alonso, que ya en aquel tiempo no podía escribir, pues falleció á 31 de octubre de 1617, á la edad de ochenta y seis años (según la más probable opinión), once meses después del intentado disturbio.

(1) Estos tres últimos renglones se le fueron de vista al P. Nonell, en el relato copiado de Marimón (*Obras Espirituales del Beato Alonso Rodríguez*, t. I, 1885, pág. 764), con ser así que ponen en muy clara luz la operación divina, conforme á la enseñanza de la mística Doctora Santa Teresa de Jesús, que dice: "Por mucho que hiciese resisten„cia para no entender estas palabras formales, sería trabajo en vano ni tenerlas á su „arbitrio; sino que, tal vez hallándose el alma en conversación, se responde súbitamente „á aquello que pasa por el pensamiento." *Moradas sextas*, cap. II.

(2) *Vida y virtudes del Hermano Alonso Rodríguez*, lib. VII, § 49.—Los Bolandos se han aprovechado de este precioso manuscrito para exornar la *Vida* de San Alonso Rodríguez, en el postrer tomo de octubre.

7. Dos cosas puso de manifiesto San Alonso en su fervorosa protesta: la verdad de la Concepción Inmaculada, y el encargo confiado por Dios á la Compañía de enseñarla y defenderla. Ambas cosas, ¿recibiólas por celestial revelación? El mismo Santo Hermano parece haber respondido que no, si bien su explicación versó principalmente acerca del encargo de la Compañía. Conforme á la respuesta que dió, preguntado en nombre del Superior, no había percibido locución de lo alto, expresada con ruido de voces; ni visto sujeto que la profiriese; ni recibido palabras misteriosas que resonaran en el oído corporal; ni en intervalo de rapto ni en quietud de sueño, conocido anuncio de predicción; sino que súbitamente, sin pensar en ello, sin ser parte alguna, su alma sintióse herida de aquella verdad, hallóse inspirada, con tan eficaz inspiración, con tan viva impresión de aquella formal palabra, que atropellando por miramientos humanos habló lo que no podía menos de hablar, porque "yo veía, dice, que aunque quisiera, no podía dejar„lo de decir, por la fuerza interior que me hacían„. Porque "cuando Dios es servido, decía Santa Teresa, pone en lo más „íntimo del alma aquello que quiere que entienda ella, y aquí „sin imagen, sin forma de palabras se lo representa„ *(Vida,* capítulo 27). Así nunca dudó el Santo de haber tenido aquella inspiración todas las señales de castizamente divina. Cierto estuvo siempre, entonces y después, de que profería verdad, sin asomos de temor de yerro; firme perseveró hasta la muerte ratificando el misterio de la Inmaculada Concepción y el fin especial de la Compañía. Dijo, sí, lisamente que no había entendido estos secretos en visión corporal ni en figura imaginaria, ni en palabra sensible, sino que antes al contrario, había experimentado tan viva lumbre para entender, tan fuerte impulso para sentir, tan violenta apretura para decir, que ni estaba en su mano callar, ni pudiera decir otra cosa, y que aún más le quedaba en su interior de lo que su exterior significaba. La luz divina le bastó para ilustrar su entendimiento, encender su corazón, avivar la fantasía, desatar los labios, menear las manos é imprimir el sello de su devoción en todos los circunstantes.

8. Celestial inspiración fué ésta, ya que no la llamemos revelación, porque el mismo Alonso no la quiso llamar así (1); con

(1) El P. Mendo, no atreviéndose á llamarla revelación, prefirió remitir su juicio al de la Silla Apostólica: Nec assero, id fuisse revelatum, aut dumtaxat a Deo inspiratum, hoc enim judicium Sedi Apostolicae maneat illibatum. *Epilogus,* § 9, num. 135.

mucho mayor motivo negaremos, que la Virgen Santísima le reveló las dos cosas dichas, por más que algunos escritores hayan exagerado la revelación sin ningún fundamento (1). Esa intervención de la Virgen Santísima, encarecida por dichos autores, no mereció el aplauso de los contemporáneos, Marimón, Torrens, Colín, Juliá, Gil, Nieremberg, porque sin embargo de conocer de cerca las cosas de San Alonso, nunca oyeron hablar de tal revelación comunicada por la Virgen María (2).

9. La inspiración del cielo comunicó al devoto Hermano lumbre copiosísima para entender estas dos verdades, la Inmaculada Concepción de la Virgen, el particular encargo de la Compañía. Los documentos pontificios habían ya puesto en suficiente luz la verdad de la pía sentencia; pero ilustrado San Alonso con la celeste claridad, hallóse envestido de mayor fortaleza para apretar con más instancia en la defensa del virginal privilegio. Acerca del encargo hecho por la divina Bondad á los de la Compañía, de declararse descolladamente por la Concepción Inmaculada, recibió sin duda Alonso ilustración con particular aviso del cielo. Veintitrés años hacía, que los nuestros sudaban en la defensa de la Inmaculada Virgen por obligación de su Instituto; porque la Congregación General quinta, año 1593, decreto 41, estatuyó: "Sigan nuestros Docto„res en la Teología Escolástica la doctrina de Santo Tomás. Pero „acerca de la Concepción de la Virgen María sigan la senten„cia que es más común y más recibida entre los teólogos en „este tiempo (3).„ Tanto fué el ahinco de los de la Compañía en

(1) El P. Antonio Chanut: Certus id haud dubiis a Virgine vocibus audit. *(Parnassus poeticus Societatis Jesu,* Miraculum VIII, 1642.)—P. Burghesio: Neque de suo id se promere et asseverare, aut esse id a se excogitatum, sed haustum de coelo, a beatissima Matre se id accepisse et didicisse. (*Societas Jesu Deiparae Virgini sacra,* cap. X.) —P. Antonio Natalis: Adeo ut Fratri Alphonso Rodriguez eadem Virgo revelaverit; Deum praecipue Societatem fundasse, ut ejus sine labe conceptum defenderet. (*De coelesti conversatione,* p. 2, cap. III, a. 3, sect. I. § 2.)— P. Andrés Mendo: Saepius testatus fuit, divinitus sibi fuisse patefactum, et ab ipsa Deipara didicisse. (*Epilogus,* § 9, num. 135.

(2) Más extraño es aún que un escritor como el P. Francisco Poiré, en el año 1870, haya osado estampar estas palabras: "Il a plu à la Sainte Vierge révéler à un sien „fidèle serviteur nommé Alphonse Rodriguez, etc." *La triple couronne,* traité I, chap. VIII, § 1. Si fuese esa la única inexactitud histórica del P. Poiré en su libro, se le podía disimular el descuido, siquiera en tiempos de tanta crítica como hoy se pregona, no parezca bien el publicar por verdad lo que no lo es.

(3) Sequantur nostri Doctores in Scholastica Theologia doctrinam Sancti Thomae, etc... De Conceptione autem B. Mariae... sequantur sententiam quae magis hoc tempore communis, magisque recepta apud theologos est.

ilustrar la piadosa sentencia, que bien parece entendieron era obligación de su cargo, como cosa impuesta por el espíritu de su Instituto, el defender y predicar la Concepción Intemerada de su sacratísima Madre. Mas cuando supieron con qué especial instinto del Espíritu Santo había el Hermano Alonso calificado el acierto de los jesuítas en la defensa de la Concepción, concibieron dentro de sí mayores esperanzas de triunfo, respiraron con nuevo fervor, desviaron los miedos con más holgura, tuviéronselas tiesas más briosamente con las argucias de los adversarios. Así, á la muerte de San Alonso Rodríguez, cual si los Padres de la Compañía súbitamente se hubieran vuelto como leones, mostraron extraños aceros en el escribir, predicar, pelear, contrapugnar, por el misterio de la Inmaculada, puesto que los tratados por ellos escritos en su defensa, desde el año 1617 hasta 1700, pasan la raya de lo imaginable, en valentía de elocuencia, erudición y saber.

10. Dos cosas encierran principalmente las palabras de San Alonso: una amenaza y una comisión. La amenaza contiénese en aquella cláusula: "No se tomen con la Madre de Dios, que „aunque es benigna, y la misma suavidad y dulzura, Hijo tiene „muy celoso de la honra de su Madre, y Angeles sin número que „volverán por su Señora y defenderán su limpieza é hidalguía.„ No hay aquí revelación de misterio, sino suposición determinada de haber sido la Virgen concebida sin pecado; pero incluyen las dichas palabras una terrible amenaza contra los ultrajadores de la Concepción. Terrible digo, porque turbarse un anciano como Alonso, ponerse en pie, alzar el brazo, levantar los ojos y la voz el que era la misma apacibilidad, salir de término con enojo el que estaba siempre hecho un cordero, para intimar amago digno de atención, y no quedarse en sólo el amago, sino proceder á pública amenaza, remitiendo al brazo celestial su cumplimiento, cosa es llena de terribilidad, que parara en mera ostentación de cólera á no haber el Santo recibido del cielo la seguridad de ver su amenaza cumplida. ¿A quién toca efectuarla? Al Hijo de la Virgen, muy celoso de la honra de su Madre, á los ángeles del cielo prontos á volver por la hidalguía de su Reina. Mas, preguntárale yo al fervoroso anciano: Hermano Alonso, ¿no se basta la Virgen á sí misma para hacer venganza en los que con ella se toman? Eso digo yo, me respondiera tal vez el Santo; pues porque se basta ella á sí propia, por eso

torno á decir, que si celoso es su Hijo, celosa es ella; si poder tiene su Hijo, poder tiene ella y ángeles sin número á su mandar en defensa del denegado privilegio.

No es este lugar á propósito para poner en relación los castigos que varios autores cuentan, sobrevenidos á personas empeñadas en negar la Concepción virginal (1). Pero una cosa tenemos por admisible, y es, que la Virgen María, con ser la misma suavidad y dulzura (así la llamó Alonso), con apellidarla la Iglesia Madre de misericordia, si algún rastro de ella usó, dióle apariencias de riguroso castigo con los negadores de su Inmaculada Concepción, contra los cuales anduvo su mano más pesada de lo que á primera faz parece.

11. Mas ¿por qué causa se mostró la Virgen tan celosa de su privilegio? No será dificultoso de rastrear, si hacemos hincapié en lo insinuado al fin del capítulo precedente. No es de poco momento la excelencia de la Purísima Concepción, antes mayor gloria acarrea á la Virgen, que el colmo de otras prerrogativas suyas, como la preservación de la corrupción en su muerte, la pronta resurrección, la glorificación de su cuerpo, las virtudes infusas, don de profecía y otros carismas gratuitos; porque como la gracia santificante haga á la criatura maravillosamente más amable, por los bienes que en ella incluye, que las gracias gratis datas, pues éstas no dicen esencial amabilidad, ni constituyeron á María en hija de Dios y en partícipe de la naturaleza divina, así como el predicarla preservada del pecado original es engrandecer el mayor bien que en ella hubo, así el regatearla esa gracia viene á ser privarla de tres grandes

(1) El P. Cristóbal de Vega, en su libro *Devoción á María*, 1655, lib. II, cap. II, § 5, dice: "El insigne Maestro y Catedrático de Prima de la Universidad de Salamanca, „Fray Basilio Ponce de León, escribió una certificación del tenor siguiente: "Vi, dice „una información autorizada, sacada del original, y legalizado el escribano que la sacó, „con otros tres notarios, en la cual testigos de vista deponían que un Canónigo murió „en Manresa, ciudad en Cataluña, que hablaba contra la Concepción de nuestra Se„ñora, y le dieron de puñaladas; y cuatro horas después de muerto se levantó, y dijo „que había estado en Purgatorio, y que nuestra Señora le libró del infierno, y que vol„vía á esta vida para confesar que la verdad era que nuestra Señora fué concebida sin „pecado original; y añadió que él moriría dentro de nueve horas, como al fin murió; y „que la información era de más de ciento treinta años.—Fírmolo en Salamanca, No„viembre 8 de 161?."—Esta certificación dió el mismo á Fray Antonio del Castillo, del Orden de San Francisco; y hoy se conserva, según refiere el P. Andrés Mendo, en su *Memorial en favor de la Concepción*.—Acerca del suceso referido podrá el curioso ver la información jurídica hecha por cinco testigos oculares en 1488, del hecho acaecido en 1428; publicada recientemente en la *Biblioteca Histórica Manresana*, 1896, t. I, pág. 316; donde hallará harto que discurrir acerca de la verdad de la sobredicha resurrección, imperfectamente descrita por los autores del siglo XVII.

prerrogativas, que son: la ausencia de la culpa, la santidad de la gracia habitual, el cúmulo de merecimientos que de ahí habían de provenirle. Pues negar á la Virgen beneficios de tanto momento; y negárselos por antojo, sin razón plausible; y negárselos contra verdad, á pesar de las voces terminantes de toda la Iglesia; y negárselos equiparando su Concepción á la del Bautista, sin distinguir entre la Reina y el vasallo, entre la madre y el amigo; y negárselos dejándola sujeta al imperio del demonio cuya cabeza venía ella á quebrantar; hubo de parecerla á ella tan descomunal ultraje, que sólo con humillar á los ultrajadores podía de alguna manera quedar vengado. Y así á los que la contemplaban fea, feos ella los dejó; á los que sin gracia, sin gracia; á los que endiablada, endiablados; á los que sin bienes, permitió dijeran males, errores, mentiras, embustes, sin acertar con el punto de la verdad. Así parece lo entendió el Santo Hermano Alonso cuando con voces tan recias amenazó á los maculistas con la venganza de la Reina del cielo.

Contemple el discreto esta parrafada, que por decoro dejaremos en su natural bronquedad. "O scelus inauditum! O facinus detestandum! O stultas mentes! O pectora cæca! O deliramenta nequitiæ! Nefandum sane id alteri tribuisse, quod solum Redemptori nostro in divinas laudes fides inviolata donatum fuisse profitetur.—Non est verisimile quod Doctores moderni oppositum determinaverint; quod si fecissent, dicendum est, eos fuisse temerarios et praesumptuosos, quia contra Scripturæ monita terminos sunt transgressi, quos posuerunt Patres eorum, qui omnes unanimiter tenuerunt B. Virginem fuisse in originali peccato conceptam.—Ducentorum et sexaginta Doctorum testimonia in medium fideliter adducam, quæ ita esse affirmant sicut nostræ conclusiones loquuntur: imo omnes Patres ac Doctores illustres, nemine discrepante, asserunt B. Virginem in originali peccato fuisse conceptam.—O deliramenta nequitiæ! ¿Unde funestum hoc virus eorum mentes obrepit, qui castissimæ matris Ecclesiæ laribus educati, a primis unguiculis veritatem divinarum rerum suxisse debuerant? ¡Quid porro hac peste perniciosius? ¿Quid tanta labe execrabilius excogitari potest?...„

Todo esto y mucho más se contiene en los libros de un maculista, que escribió contra la Inmaculada Concepción en el último tercio del siglo XV. ¿Acaso tanto despropósito, tanta proca-

cidad, tanta imprudencia le nacía al escritor de su natural ingenio? No se puede creer de un varón, cortado para alumbrar á otros. Pero todo se hace llano y creíble si admitimos que la Virgen Santísima, afrentada en su honra, aplicaba á sus enemigos la pena del talión; como si dijera: tú me setenas á mí con la culpa, yo te setenaré á ti con la pena; tú te vuelves contra mi Concepción, yo me volveré contra las tuyas, yo haré que otros conciban más atinados discursos contra los desatinos que tú echas por esa boca, con irremediable humillación tuya. ¿Pecaba en ello el escritor? Yo diría que no. Mas ¿no iba contra lo ordenado por el Papa Sixto? Yo diría que no. Pero ¿no atropellaba toda ley y todo respeto en sus insipientes desahogos? Yo diría que no. Yo sólo diría que en tomando la mano ó la pluma para asestarla contra la Concepción, se le desatentaba el entendimiento, sin él estar en la cuenta.

En el siglo XVII, al paso de la mayor luz, más palpable había de ser el escarmiento. Especialmente, que los maculistas de entonces, seglares ó no, solían ser personas en ingenio descolladas, en ciencia doctas, en juicio prudentes, dotadas de una devoción entrañable á la Reina de los cielos y Madre de Dios, tan fina, cordial, desalada, fervorosa, como lo decían á voces sus frecuentes protestas. Pues á varones tales, verlos empeñados en que la Señora de sus amores tuvo la mancha original, fué enemiga de Dios, maldita como las demás mujeres; verlos obstinados en hacer extremos por defender su dicho en aulas y generales de estudios, en públicas conclusiones, en sermones, disputas, libros; verlos ocupados en coplas, libelos infamatorios, pasquinadas contra la Concepción limpia, cual si se tratase del caso más abominable del mundo; ver, digo, en tan repugnante contradicción á hombres de tantas prendas, sería inaudito misterio, inconcebible lance, ininteligible caso, si no viniera á explicar su realidad la intervención eficaz de la ultrajada Virgen María. ¿En qué estuvo librada la intervención de la celestial Señora, si nos es lícito de algún modo rastrearla? En procurarse amigos que abogaran por su justicia, en avivar el celo de varones prudentes, que fajando con los tenidos por doctos, mostrasen vano el ímpetu de sus arrogancias. Porque no bien hubo San Alonso pronunciado su enérgica protesta, desde aquel día feliz, veremos no sin gozoso pasmo, cómo los Romanos Pontífices con más explícitas Constituciones, los Ca-

tólicos Reyes con más piadosas instancias, los Prelados de la Iglesia con más singular solicitud, las Religiones todas con más admirable consonancia, las Universidades con sus públicos juramentos, las Órdenes Militares con solemnes protestaciones, los Cabildos con elocuentes testimonios, las Ciudades con piadosas consagraciones, los Teólogos con tratados escritos, los Doctores con votos hechos, los pueblos todos con fervorosas aclamaciones, salieron denodados á volver por la honra de la Inmaculada Concepción, refrenando la lozanía de los enemigos, que á vista de tan universal aplauso hubieron de bajar la cresta de su arrogancia callando, ya que no quisieran disimular con humilde confesión la vaciedad de su pleito. Desde el año memorable de 1616 comenzaron á caer, á quedar corridos y avergonzados, sin crédito ni opinión, los que habían osado poner afrenta en la honra de la Virgen.

12. La cual quiso escarmentarlos con este, que puede llamarse castigo ejemplar, para asombro del mundo. Tal es la fuerza que nosotros hallamos en la amenaza intimada por San Alonso. Que se tapasen los ojos por no ver, los enemigos de siglos anteriores, se podía tolerar; mas que abiertos los ojos no quisieran ver los del siglo XVII, en los días de Alonso, y aun más adelante después de publicadas las Constituciones de Inocencio X, de Alejandro VII, de Gregorio XV, de Urbano VIII; que en vez de recibir con sencillez y humildad la voz de la Cátedra Apostólica, guiados por su fantasía, cual si leyeran durmiendo, atarantados sin saber qué se decir, se volvieran en disparacestones, hablasen mil desaciertos, escribiesen dos mil osadías, por no cejar en su tema, permisión de Dios fué, para dar lugar á que los devotos rebatiesen con el escudo de la verdad los fieros golpes de los adversarios, reduciéndolos á lo que era razón con ilustrísima victoria, ejecutada por mano de su Inmaculada Madre, porque se habían tomado con ella, escatimándola una de sus más preciadas joyas, la joya que más graciosamente esmalta la dignidad de Madre de Dios. ¡Ojalá hubieran hecho caso de la amenaza fulminada por el Hermano Alonso! ¡Ah! no veían ellos que su propio designio había de ser su verdugo; no veían ellos que por sus manos se labraban la pena; no veían ellos que su misma arrogancia les dictaba razones vanísimas; no veían ellos que la granjeada ciencia les iba acrecentando por tales términos el frenesí, que presto darían

en manos de la desapoderada terquez, como en realidad de verdad dieron, según que lo demuestran sus obras, siendo éste el mayor castigo; porque la celosa Princesa del cielo, por dar firmeza á su indubitable prerrogativa, no había de reparar en sacrificar una docena de ingenios en aras de su limpieza original.

13. De la segunda parte, que hemos llamado comisión, poco resta que decir. Inspiró el cielo al Hermano Alonso, que Dios había fundado la Compañía de Jesús para fin de ver por ella defendido el privilegio de la Concepción. Si bien lo miramos, á todas las religiones compete por un igual el encargo de defender las glorias de la Virgen, nuestra Señora y Madre. Así todas ellas lo entendieron, pues ninguna hay, como quedará luego dicho, que no se haya esmerado en su defensa. A cuyo ejemplo la Compañía de Jesús ya desde sus principios trabajó en esta demanda con el ardor propio de su Instituto.

Cuánta prisa diéronse los de la Compañía en propagar la divina inspiración de San Alonso por los estados de Francia, Italia, Bélgica, Alemania, Inglaterra, y por las provincias del Nuevo mundo, publícanlo por doquier los libros estampados hacia la mitad del siglo XVII, donde á boca llena es elogiado el bendito Hermano Rodríguez con el renombre de Apóstol de la Inmaculada Concepción. El *Oficio Breve* (de que tratamos en el capítulo IX, núm. 12) ayudó no poco al noble intento de la amorosa devoción, tan arraigada en su pecho de Apóstol. Pero la gloria más principal (si ese nombre merece) de San Alonso Rodríguez es haber pasado á mejor vida el año mismo en que la Santidad de Paulo V dió corte final á las disputas y actos públicos tolerados por San Pío V, como luego se dirá. Con haber este Romano Pontífice en su *Motu proprio* de 1570, por título *Super speculam,* prohibido á los predicadores armar disputas en lenguaje vulgar, permitiólas á los teólogos en sus aulas, academias y actos públicos, á condición que ninguna de ambas opiniones se tachase de errónea. Pero adiestrado Paulo V por la experiencia de más de cuarenta años, vistos los inconvenientes ocasionados por la concesión del Pontífice San Pío, quiso cortar por lo sano, previniendo los tumultos, disensiones, encuentros y alborotos, que los certámenes públicos habían en diversas partes levantado, semejantes á los en Mallorca acaecidos, con peligro de la paz y con menoscabo de la general con-

cordia. Así en el año 1617 confirmó el Romano Pontífice un decreto emanado de la Santa Inquisición, que empieza con las palabras *Sanctissimus Dominus noster*, donde mandó que "nadie en públicas lecciones, conclusiones y otros cualesquiera „actos públicos, sea osado afirmar, que la Bienaventurada Vir„gen María fué concebida en pecado original (1)„. Reconozcamos aquí la admirable correspondencia entre el protexto de San Alonso y su pronta verificación. El año de su fallecimiento fuéles á los maculistas providencialmente fatal. En aquel año comenzóles á llover acuestas el mundo todo. Esperaban los píos que Roma hablase. Habló Roma en aquel año tapando á los maculistas la boca. Súbitamente como leones se volvieron los píos contra los adversarios de la Purísima, plantándose con ellos rostro á rostro, como quienes tenían aseguradas las espaldas por la Bula pontificia. El echarles mordaza á los labios fué el más terrible revés. Dense por muertos, pues ya no los dejan chistar; que si viven, será vivir á la sorda, tragando saliva, mordiéndose la lengua, hechos estatuas, por no mentar la Maculada, porque no se lo permite ni permitirá en adelante quien tiene el mando y el palo. A tan oportuna resolución del Papa, respiren ya los píos con la esperanza de ver el dichoso remate de la escandalosísima contienda. ¿No fué providencial la protestación del Santo Hermano, en el punto más crudo del violento debate?

14. Con esto podía el devotísimo Alonso morir en paz, pues tenía por seguro que no se tornarían á revolver otra vez en Palma los humores populares, como el año anterior se habían revuelto, por ocasión de conclusiones públicas contrarias á la Inmaculada Concepción, que el Romano Pontífice acababa de estorbar con la entereza de su decreto, cuyas disposiciones confirmó su sucesor Gregorio XV, en 1622, con igual energía y firmeza. Si el decreto de Paulo V llegó á oídos del santo anciano, le infundiría el inefable consuelo de ver cómo en hecho de verdad la Inmaculada Virgen "Hijo tenía muy celoso de la honra „de su Madre, y ángeles sin número que volviesen por su Se„ñora y defendiesen su limpieza é hidalguía„, como con tan fervoroso celo había el año antes anunciado.

(1) Non audeant in publicis lectionibus, conclusionibus, et aliis quibuscumque actibus publicis, asserere quod eadem Beatissima Virgo Maria fuerit concepta cum peccato originali.



# CAPÍTULO XVIII.

## Decretos de Paulo V y de Gregorio XV.

1. Decreto de Paulo V.—2. Decreto de Gregorio XV.—3. Demostraciones de Paulo V en favor de la Inmaculada.—4. Más aún adelantó la causa el Papa Gregorio XV.—5. Explícase la mente del Papa en su documento. —6. Le achacaron los maculistas que había mudado el sentido de la palabra *Concepción*.—7. Absurdos de esa suposición.—8. Objeciones de los adversarios.—9. Nuevas razones en apoyo del prudente proceder del Romano Pontífice.—10. A nuevas instancias nuevas respuestas.—11. Razonable disposición de Gregorio.—12. Alborozo general en la recepción del Decreto.

De grande importancia son ambos decretos para entender en qué sentido mandaban los Romanos Pontífices emplear el nombre de Concepción respecto de la Virgen Inmaculada. Los decretos dicen así:

"En la feria tercia, día 24 de Mayo, año del nacimiento de „Nuestro Señor Jesucristo 1622, en la Congregación General „de la Sana Romana y Universal Inquisición, celebrada en el „Palacio Apostólico en el monte Quirinal, ante nuestro Santí„simo Señor Gregorio, por la divina providencia Papa XV, y „ante los Ilustrísimos y Reverendísimos Señores Cardenales de „la Santa Romana Iglesia, Inquisidores diputados por la Santa „Silla Apostólica contra la herética pravedad: Nuestro Santísi„mo Señor, oídos los votos de los Ilustrísimos y Reverendísi„mos Señores Cardenales contra la herética pravedad Genera„les Inquisidores, renueva el decreto antes publicado por su „predecesor Paulo V de feliz memoria, que es del tenor si„guiente:

"Nuestro Santísimo Señor, al cabo de larga y madura dis„ceptación, después de oir los pareceres de los Ilustrísimos y „Reverendísimos Señores Cardenales Inquisidores contra la „heretical pravedad, pesadas con cuidado y diligencia las co„sas, considerando próvidamente, que, si bien en la Constitu„ción de Sixto IV de feliz memoria acerca de la Concepción de „la Beatísima Virgen María (publicada con el intento de extin„guir entre los fieles escándalos, riñas y contenciones, renova„da por el Santo Concilio de Trento, y después en otra Consti„tución del Santísimo Pío V acerca del mismo asunto, las cua„les igualmente su Santidad innovó con ciertas provisiones, y „añadidas penas encaminadas á su más eficaz observancia) se „deja libre á cualquiera la facultad de sentir y también de afir„mar entrambas partes, á saber, que fué la Virgen ó no fué „concebida en pecado original, sin que por eso ninguna de „las dos se deba condenar de errónea ó herética; esto no obs„tante, por ocasión de la aserción afirmativa, esto es, que la „Bienaventurada Virgen fué concebida en pecado original, na„cen en el pueblo cristiano, con grande ofensa de Dios, escán„dalos, peleas y disensiones en los públicos sermones, leccio„nes, conclusiones y actos públicos. Por esta causa, deseoso de „ocurrir á semejantes escándalos por obligación de su oficio, „decretó y mandó, y en virtud del presente decreto manda y „ordena á todos y á cada uno de los regulares de cualquiera „orden é instituto, y á cualesquiera personas eclesiásticas y „seculares, de cualquier condición, estado, grado, orden ó dig„nidad, eclesiástica ó seglar, aunque fuera menester mencio„narla especificada é individualmente, que en lo porvenir, hasta „que este artículo fuere definido por la Sede Apostólica, ó se „ordenare otra cosa por su Santidad y Silla Apostólica, no se „atrevan en públicos sermones, lecciones, conclusiones y actos „públicos cualesquiera, afirmar que la Beatísima Virgen fué „concebida con pecado original. Los que contra hicieren, la „misma Santidad suya quísolos y declarólos sujetos y obligados „á sujetarse á las censuras y penas contenidas en las susodi„chas constituciones de sus predecesores, y en la suya, las cua„les ipso facto se incurrirán. Mas por esta provisión no pretende „su Santidad reprobar la otra opinión, ni hacerla ningún per„juicio, dejándola en los mismos términos y estado, en que al „presente se halla, fuera de lo arriba dispuesto. Además debajo

„de las mismas censuras y penas encarga, que la negativa opi„nión, á saber, que los que en los predichos actos públicos afir„men que no fué concebida la Virgen con pecado original, no „impugnen la otra opinión, ni traten de ella comoquiera. Fuera „de esto, quiso y expresamente mandó, que exceptuados estos „casos expresos de los actos públicos, en todo lo demás queden „firmes é ilesas las sobredichas Constituciones, y exactamente „se observen, cual si el presente decreto no hubiera salido; y „así decretó y mandó que dondequiera inviolablemente se ob„serve, no obstante en esta parte las sobredichas constitucio„nes y todas las otras cosas dispuestas en contra, etc.„

2. Tal es el decreto de Paulo V, antecesor de Gregorio XV, el cual á continuación inserta el suyo en esta forma:

"Su Santidad con este su presente decreto, deseoso de evi„tar los escándalos, disensiones y discordias en el pueblo cris„tiano, que por igual motivo pueden nacer, y por haber sabido „que en algunas regiones han nacido ya, de conversaciones „privadas, con ocasión de la sentencia afirmativa, lo extendió „y amplió también á los coloquios privados y á los escritos, „mandando y ordenando á todos y á cada uno de los antedi„chos, que mientras este artículo no sea definido por la Sede „Apostólica, ó mientras su Santidad y la Silla Apostólica no „mande otra cosa, ni en conversaciones y escritos privados „osen afirmar que la Beatísima Virgen fué concebida en peca„do original, ni de esta opinión afirmativa traten comoquiera, „excepto los que de la Santa Sede Apostólica tuvieren para ello „especial indulto. Con todo, no intenta por eso su Santidad re„probar esa opinión, ni causarla ningún perjuicio, pues la deja „en el mismo estado y términos, en que se halla, fuera de lo „dispuesto en el sobredicho decreto de Paulo V y en este suyo. „La misma Santidad suya quiso y expresamente mandó, que „en todo lo demás que á estos decretos no se opone, las Consti„tuciones de Sixto IV, de Alejandro VI y de Pío V, predeceso„res suyos, acerca de la Concepción de la Beatísima Virgen „María, queden firmes y enteras, y exactamente se guarden „cual si este decreto no hubiera salido á luz. Y además, la mis„ma Santidad suya, como la Santa Romana Iglesia celebre so„lemne fiesta y oficio sobre la Concepción de la Beatísima é In„temerada Virgen María, manda y ordena á todas las personas „eclesiásticas, tanto seglares como regulares de cualquier orden

22

„é instituto, que en el celebrar el sacrosanto sacrificio de la „Misa y el oficio divino, pública ó privadamente, no deben usar „otro nombre sino el de Concepción. A los que contravinieren, „quísolos su Santidad y declarólos sujetos y obligados á suje- „tarse á las censuras y penas contenidas en las susodichas „Constituciones y en el predicho decreto de sus predecesores, „que ipso facto se incurrirán; y así lo decretó y mandó que in- „violablemente se guarde, sin embargo, en esta parte, de las „Constituciones sobredichas, del decreto antedicho de Paulo V, „de las costumbres siquiera inmemoriales, y de todas las cosas „que los predichos predecesores quisieron que no obstasen, y de „cualesquiera otras hacientes en contrario; queriendo y deter- „minando, en favor de la observancia y ejecución del presente „decreto y de todo lo en él contenido, que contra semejantes „transgresores, aun regulares de cualquiera orden é instituto, „aun exentos comoquiera, y contra las personas eclesiásticas y „seglares cualesquiera, de cualquier estado, condición, grado, „orden ó dignidad, tanto eclesiástica como seglar, contra ellos „procedan los obispos, los prelados, los superiores y otros or- „dinarios de lugares, y también los Inquisidores deputados don- „dequiera, y severamente los castiguen, pues les atribuye á „ellos y á cualquiera de ellos libre facultad y autoridad de pro- „ceder contra los mismos transgresores, y de reprimirlos y „castigarlos con penas. Finalmente quiso, para que nadie pueda „pretender ignorancia de las cosas dichas, que el presente de- „creto, ó un ejemplar de él se fije en las puertas de la Basílica „del Príncipe de los Apóstoles de Roma, y en el Campo de Flo- „ra, para que á todos conste y mueva, como si á cada uno en „persona se hubiese intimado; y que á todos los traslados de „las presentes, aun impresos, firmados por mano de Notario „público, y sellados con el sello de alguna persona constituida „en eclesiástica dignidad, se dé el mismo crédito, que á las pre- „sentes se daría si fuesen exhibidas ó mostradas.—Andrés de „Pettinis, Notario de la Santa Romana y universal Inquisición.„

3. A vista de la Bula *Regis pacifici*, despachada por Paulo V en 1616, con ánimo de confirmar lo ya antes ordenado por sus predecesores, de acrecentar las penas, de dar autoridad á los inquisidores contra los culpables, no podemos menos de certificar la prudencia tolerante de la Iglesia Romana en asunto tan enfadoso. El día 31 de Agosto de 1617, en la Congregación

general de la Santa Inquisición, condenó Paulo V la proposición: "la Virgen María fué concebida con pecado original„, manifestando no haber duda en la Concepción Inmaculada. Por eso mandó que en sermones sagrados nadie se atreviese á contradecirla, para que la voz del predicador no disonase de la de la Iglesia. El día que llegó á Madrid el decreto pontificio, al apearse del caballo el correo real, en el momento de llegar á la Puerta del Sol, donde estaba la imagen de la Concepción, la lámpara que solía encenderse por la noche delante de ella, de repente ardió, siendo día claro, con tan viva llamarada, que con espanto de todos en breve consumió el poco aceite de la noche anterior, sirviéndole de cebo, para seguir ardiendo, el agua que tenía debajo. "Yo soy testigo, dice el P. Nieremberg, „de la grande admiración causada por el repentino y oportuno „arder de la lámpara (1).„

En 1615 había Paulo V otorgado indulgencias á los que rezasen devotamente la antífona y oración de la Concepción, como consta en la Bula *Ad augendam*. La antífona decía así: "Hæc est Virga in qua nec nodus originalis, nec cortex actua„lis culpæ fuit.„ La oración *Deus qui per immaculatam*, etc. En años antecedentes había hecho demostración de su pontificia munificencia firmando Breves en beneficio de las iglesias y cofradías de España, sin recatarse de llamar *Inmaculada* á la Concepción de María (2). Pero en la Bula *Regis pacifici* de 1616, y en el Decreto *Sanctissimus Dominus* de 1617, reprimió con rigor las manifestaciones públicas de la opinión contraria.

4. Mucho adelantó la causa de la Inmaculada Concepción el decreto de Gregorio XV, confirmativo del de Paulo V en todas sus partes. Bien podemos decir de él, que casi no dejó á sus sucesores otro cuidado sino el de definirla y fallarla. Sixto IV al instituir la fiesta de la Concepción sin mácula, dejaba libertad á la opuesta opinión para mostrarse pública y privadamente, de palabra y por escrito. Pío V añadió dos disposiciones: mudando el Oficio de la Natividad en el de la Concepción, obligó á la fiesta con mandamiento universal; pero aquella libertad

---

(1) Testis ego sum ingentem admirationem excitatam fuisse ex ardente repente et opportune lampade. *De perp. obj. festi Concept.*, cap. XXII.—Podrán verse en *La Inmaculada* (*Boletín mensual*, núm. 7, Junio de 1904, pág. 206) las fiestas que hizo la ciudad de Sevilla con ocasión de la Bula de Paulo V.

(2) Podrá verlos el lector insinuados en el *Nodus indissolubilis* del P. Alba. Aprob. XII, pág. 609.

concedida por Sixto IV, coartóla á los claustros de las Universidades y Capítulos. Paulo V apretó más, mandó silencio á la contraria sentencia. Pero Gregorio XV dejóla totalmente muda y sin voz, porque aun en privadas conversaciones y en escrituras privóla de la facultad de insinuarse, demás de ordenar que en vez de *Santificación* usasen todos el nombre *Concepción*, para de esta suerte alejar de los labios y oídos cualquiera remusgo de cosa nueva. Los Padres Dominicos, al ver les habían quitado el habla, acudieron al Romano Pontífice rogándole que siquiera les otorgase indulto para tratar entre sí en privados coloquios la materia de la Concepción; gracia que el Papa Gregorio les concedió á 28 de Julio del mismo año 1622, en testimonio de la particular condescendencia que la Sede Apostólica usaba con los Padres Predicadores (1). Entre tanto los devotos de la Virgen Inmaculada respiraban tranquilos pasando en total silencio alegrísimos días de paz, como en España, gozaban los entregados á honrar con solemnísima pompa exterior y con festivo gozo interior la celebridad de la Virgen sin mancilla.

También es mucho de advertir cómo el Romano Pontífice señaló el objeto propio de la festividad, que no era la acción de gracias á Dios por habernos dado una Virgen tan santa, ni la alegría de ver ya venida al mundo una criatura que había de ser Madre de Dios. Semejantes objetos y motivos del culto virginal exclúyelos el Papa Gregorio, juntamente con cualesquiera otros diferentes de la propia Concepción, objeto y motivo único y formal de la fiesta, como en el capítulo IV quedó probado.

5. La mente del Romano Pontífice en el documento alegado acerca de la Concepción Inmaculada, relumbra en cada renglón, cuando no despide rayos de irresistible claridad. El vocablo *Concepción* se usaba antes del Papa Gregorio en sentido de *Inmaculada,* por eso á fin de excusar la Concepción por Inmaculada, introdujeron algunos maculistas la palabra *Santificación.* Mas el Papa, desazonado de ver que esos pocos hurta-

(1) De la merced concedida se ufanaba el P. Galván, diciendo: Tertio, est advertendum..., Summum Pontificem Gregorium XV in Motu proprio, in quo eisdem fratribus, ut inter se in privatis eorum colloquiis et conferentiis de hac materia disserere et tractare, absque ulla poenarum in supra dictis Decretis contentarum mentione, libere et licite possint et valeant, Apostolica auctoritate concessit, egregie de praefato Ordine sentire ejusque laudes commendare. T. I, lib. II, disc. II, *Adversus ea quae dicta sunt.*

ban el cuerpo al culto de la Inmaculada Concepción frecuentado por el resto de la Iglesia, vedóles el uso del término *Santificación,* mandándoles no excusasen el de *Concepción* que envolvía el significado de *Inmaculada,* no envuelto en el nombre *Santificación.* No es, pues, indiferente el substantivo *Concepción* para aplicarse á entrambas sentencias por un igual. Porque después que en su decreto manda á los secuaces de la afirmativa, no se atrevan á decir haber sido la Virgen concebida en pecado original, ni á tratar de eso, con todo afirma que no intenta reprobar esa opinión ni sentenciarla de antemano; mas cuando decide que la Iglesia Romana celebra la festividad de la *Concepción,* y que ese nombre y no otro ha de prevalecer en el oficio divino, no se anda con zarracaterías, disimulando ó contemporizando con prevenciones y apercibimientos, como lo hace con la otra opinión; señal manifiesta, que no es indiferente la voz *Concepción* para una ú otra sentencia.

Objetaban los enemigos, que antes del Papa Gregorio no había precepto en toda la Iglesia de celebrar la fiesta de la Concepción, pues era lícito celebrar la de la Santificación; con que, habiendo el Papa mandado la Concepción, pensarán los pueblos que quiso definir el dogma. Cuánto cojée el argumento de los adversarios se verá por esta razón. Antes del Papa Gregorio el *Motu proprio* de Pío V había impuesto el oficio de la Concepción á la universal Iglesia, aun á los seguidores de la afirmativa, aun á los mismos Padres Predicadores. ¿Dónde está la fuerza de la conclusión, si las premisas son falsas? Ni había peligro de que los pueblos tuviesen por definido el misterio de la Concepción, puesto que el mismo Pontífice declaraba no definirle, como lo declararán todos hasta el fin del siglo XVII.

6. Cuando Gregorio XV hubo mandado desterrar de la misa y del oficio de la Virgen el vocablo *Santificación* y otro cualquiera, en lugar de la *Concepción,* que fué la voz merecedora de conservarse, no faltaron hombres quisquillosos, que conociendo haber sido esa palabra hasta entonces significativa de la *Inmaculada Concepción,* á fin de poner lazos y redes al término *Concepción,* pues no podían dar esguince de otra manera eludiendo la censura pontificia, excogitaron un arbitrio nuevo y nunca oído en la Iglesia de Dios. El arbitrio fué imaginar que el Papa Gregorio había mudado el sentido de la voz *Concepción,* dejándola tan vaga é indeterminada, cual si viniera á

significar, no el primer instante de la creación del alma y de su infusión en el cuerpo, sino cualquier instante, segundo, tercero, cuarto, décimo, centésimo, milésimo, hasta la santificación ó infusión de la gracia; con que, por no soltar ellos su antigua tema, daban lugar á la Santificación de la Virgen mucho tiempo después de su Concepción en pecado original.

No llevarían atenta consideración los detractores del Papa Gregorio XV, en los montes de dificultades que les era forzoso vencer por seguir adelante con aquella peregrina novedad. Primeramente, habían de conocer la obligación que al Papa corría, como á Pastor universal, ya que la voz *Concepción* era el blanco principal de su documento, de explicar su sentido flamante, para que la Iglesia no recibiese daño ni turbación al ver derribada de su antiguo significado aquella tan antigua y notoria palabra; mas también habían ellos de asombrarse de cómo el Papa no solamente no soñó en exponer la inaudita significación de esa voz, pero ni dudó en recibirla en su antiguo sentido, porque la palabra *Concepción* denotaba mejor que la palabra *Santificación* la inocencia total de la Virgen. Pero más extrañeza les había de causar el ver que el Papa Gregorio, renovando los anatemas de Sixto IV, no quería admitir la *Concepción espiritual,* sino la *Concepción corporal* de María, porque el Papa Sixto había fulminado sentencia contra los que osaban achacar á la Iglesia el culto de la *Concepción espiritual,* entendiendo por ese término la mera *Santificación.* ¿Por qué no quiso Gregorio XV hacer buena cara á la *Concepción espiritual?* ¿No lo entendían acaso sus murmuradores? ¿No entendían ellos, tan eruditos como eran, que no hay en la Escritura ni en los libros de los Padres rastro de *concepción espiritual,* aunque hay sí *nacimiento espiritual* en varios lugares del Nuevo Testamento, donde no se dicen los hombres *concebidos* de Dios, sino *nacidos* de Dios? Si eso entendían, pues á mucho más que eso llegaba la grandeza de su saber, ¿cómo luego descubrían *nacimiento espiritual* en la *Concepción,* contra la llanísima inteligencia de las Escrituras y de la patrística tradición? Por eso, cuando en lugar del primer instante, buscaban la Concepción de la Virgen en la continuada vida, en muchos instantes después de la animación, habían de haber visto no era el Papa Gregorio el novelero, sino sus mercedes ó Reverencias, que por prurito de novedad confundían especies entre sí tan apartadas.

7. Porque decir *Inmaculada* es excluir mácula (como la misma voz lo demuestra con su negativa partícula), no en un instante de la vida, sino en toda ella, de modo que si en el primer instante del ser hubiere mancha, en ninguna manera cuadrará la inmaculación; por el contrario, decir "la Concepción „de la Virgen fué inmaculada„, es como decir, "la Virgen careció de pecado original en el primer instante de su Concepción„; lo cual significa que estas dos expresiones "la Concepción de la „Virgen fué inmaculada„, y "la Virgen fué Inmaculada en su „Concepción„, son sinónimas y equipolentes. En eso se contradecían á sí mismos los adversarios, que admitida la santificación de la Virgen en el primer instante, no la querían Inmaculada, pretextando que el Papa Gregorio había dado nuevo sentido á esa voz. Absurdo es el llamar á Pedro *hombre,* y negarle el ser *animal racional;* así lo es el otorgar nombre de *limpia de pecado,* y miserear el de *inmaculada,* que suena lo mismo.

Además, cuatro veces emplea el Papa en su Decreto la palabra *Concepción:* primera, cuando prohibe afirmar privadamente que la Virgen fué *concebida* en pecado; segunda, cuando manda queden firmes las Constituciones de los Pontífices acerca de la *Concepción;* tercera, cuando testifica que la Iglesia Romana celebra de la *Concepción;* cuarta, cuando ordena que en el Oficio divino otra voz no suene sino la *Concepción.* Ahora, quien sepa cuánto se esfuerzan los Romanos Pontífices en andar con claridad en sus Decretos, por no dejar asidero á interpretaciones ó dudas, que por eso no se hartan de repetir con diversos vocablos la misma cosa, ¿cómo podrá presumir que el Papa Gregorio en pocas palabras tomase la voz Concepción diversamente, como jugando con los términos y llenando de tinieblas su escrito ordenado á difundir claridad? No, el Papa no usurpó el término *Concepción* en doble ni triple sentido, sino en el propio y tradicional de los Papas y siglos, en el sentido de primera animación del feto, que fué el sentido de Sixto IV, de Alejandro VI, de Pío V, de Paulo V. ¿Cómo podía el Papa reformar el Diccionario, introduciendo una noción desusada, sin avisar antes la nueva significación, pues con ella deshiciera cuanto en todo su Decreto había establecido, ya que en la sola última cláusula descubrían los adversarios la innovación fantaseada? No quería Gregorio se emplease otro nombre en la Misa y en el Oficio, fuera de la *Concepción;* pero porque no añadió, fuera de

la *Concepción inmaculada,* cavilaron los ingeniosos maculistas que el no haber añadido el adjetivo *inmaculada* era señal de haber variado la acepción del substantivo *Concepción,* en vez de pensar que había excluido la voz *santificación,* que era la sierpe oculta debajo de la hierba.

8. Dirán: Según la mente del Romano Pontífice no se podía acompañar con el nombre *Concepción* el epíteto *santa, preservada, inmaculada,* sin contravenir al Decreto.—R. Sí, no se podía hacer uso de esos epítetos, porque en materia de mandatos, la ley es estar á lo prescrito, sin añadir ni quitar, sin glosas ni comentos; mas no habría delinquido contra el Decreto quien tomada la palabra *Concepción* por *animación primera,* aplicase los epítetos antedichos, que no iban contra la mente del Papa, cuyo intento era barrer el término *santificación,* ocasionado á diversificar el culto de la Concepción Virginal. El culto de la Concepción, conforme le entendían los fieles y se contenía en los Calendarios, Breviarios y Misales, no se refería á la mera animación, primero afeada con la culpa original, después limpia con la gracia santificante; no fué esa la acepción dada por los fieles al vocablo *Concepción,* como no fué esa la admitida por el Papa Gregorio; ni podía serlo, por cuanto el objeto del culto no puede ser la santidad falsa, como lo sería si en aquella locución del rezo mandado por Pío V, "sentiant „omnes ejus juvamen quicumque celebrant sanctam ipsius Con„ceptionem„, se entendiese la *Concepción mancillada.*

Instan los adversarios: El llamar *santa* á la Concepción, no es llamarla *Inmaculada,* pues *santa* fué en el momento de la santificación, mas no en el primer instante de la animación.—R. Tranquilla impertinente. *Concepción santa* no puede ser *Concepción mancillada,* sino Concepción, que en el acto de efectuarse (pues no se efectúa en dos actos) tiene en sí la santidad de la gracia exclusiva del pecado; luego tanto suena *Concepción santa* como *Concepción Inmaculada.* ¿Por ventura el Papa Gregorio XV arrinconó el Oficio de San Pío V? Si la Iglesia de Dios invocaba la *Santa Concepción* de María, reconociendo en ella piadosamente verdadera santidad, por el mismo caso reconocía la *Concepción Inmaculada,* esto es, santificada en el primer momento de ejecutarse. Así que Gregorio XV no se podía ajustar mejor al sentido tradicional, que formulando su Decreto como en verdad le formuló.

9. Si ahora penetramos la intención de los oradores, hallaremos otra prueba del sincero proceder del Romano Pontífice, puesto que según sea la mente del que pide, tal debe ser la del otorgante. La Europa entera sabía que el Decreto del Papa había sido impetrado por el Conde de Monterey, á instancias del Rey Felipe IV. ¿Qué intento llevaba el Rey católico en su demanda, sino el de promover la devoción y culto de la Virgen sin mancilla? No otro pensamiento era el suyo, como quien no podía ver que algunos impusiesen á la fiesta varios objetos y usasen en el Oficio varios nombres. Así lo testificó el mismo Conde Monterey. "Eso mismo, dice Nieremberg, me declaró á „mí el Confesor del Conde, P. Gonzalo Albornoz, teólogo para „esta causa (1).„ Eso mismo testifica el Papa Gregorio en su Carta al Rey Felipe IV (que se verá más adelante), donde alabándole la devoción remite á los embajadores regios su traza, diciendo: "Los amados hijos, nobles oradores tuyos, Conde de „Monterey y Duque de Alburquerque darán á conocer á tu Ma„jestad más á la larga nuestra mente é intención„; como en hecho de verdad se la declararon al Rey. ¿En qué pensamiento cabe creer que había el Papa de usar de tal impostura, significando al Rey y á sus legados un concepto de palabra, empleando otro en su escritura? Para desvanecer semejante suposición bastaría el Breve Apostólico, mandado por el mismo Gregorio XV á la Ciudad de Sevilla, que en otro lugar se pondrá.

Otra singularidad es muy de considerar en el decreto de Gregorio XV: el no haber prohibido el Oficio de Nogaroles. Dos oficios diversos corrían entre los fieles, el de la Concepción y el de la Santificación. ¿Qué hizo el Papa? Prohibió el de la Santificación, dejando correr el de la Concepción; es así que el de Nogaroles era de la Concepción; luego el Papa no le prohibió. Porque al mandar que "todos no usen sino la palabra Concep„ción„, no quiso decir que desterrasen las voces *Inmaculada, preservada, sin mancilla original*, y otras contenidas en el sentido de *Concepción;* sino al revés, que desechasen voces como *limpieza, pureza, santidad, gracia, justicia,* equivalentes á *Santificación,* que era la prohibida por el Papa, porque no decía bien con el uso de la Iglesia Romana y de todo el orbe

(1) Id ipsum testatus est mihi ejusdem comitis Confessarius et Theologus ad hanc causam, P. Gundisalvus Albornoz. *De perp. objecto festi Concept.,* cap. XXIII.

católico. En esto nada decretó el Papa Gregorio contrario á las Constituciones de Sixto IV, antes las corroboró tocante al Oficio de Nogaroles, como tocante á las penas antiguas.

El corroborar las Constituciones de Sixto IV y otros Pontífices, consistió en conservar intacto el sentido de la *Concepción* sin introducir en él novedad alguna, tomándole como le tomaban los maculistas cuando afirmaban: "la Virgen fué concebida „en pecado original„. Si el Papa Gregorio prohibe esa proposición, mandando queden en su ser las Constituciones de los Papas antecedentes "acerca de la Concepción de la Virgen„ , ciertamente admite para el vocablo *Concepción* el sentido de los Papas, el sentido de la tradición, el sentido general de la Iglesia; pero incluye en él además la noción de Inmaculada ó sin pecado original, que es noción dogmática, impuesta por la piedad á la noción natural, porque debiendo el nombre corresponder á la cosa por él significada, y la cosa significada por la *Concepción de la Virgen* siendo la *Concepción santa* sin pecado original ó la santificación en el punto de unirse su bendita alma al cuerpo en las entrañas de su madre; de ahí resulta que el Papa limitó (como los predecesores suyos), fijó y estableció el sentido dogmático de la Concepción, de suerte que ni la malicia humana le pudiera alterar, ni las conciencias católicas se expusieran á peligro de inquietud (1).

10. El peligro estaba en la novedad, que venía como á concuasar los fundamentos de la fe. Porque si bien no era de fe que la Concepción de la Virgen fuese Inmaculada, pues no estaba todavía definido; pero esta proposición "Piadosa y probable „sentencia es, que la Concepción de María es Inmaculada„, parecía tan de fe, que el negarla fuera error (2), como lo expusimos al fin del capítulo VII. ¿Qué decían, pues, los adversarios? Que no era piadoso el sentir que la Virgen fuese Inmaculada; por eso trataban de pecadores, de impíos, de herejes á los amigos de la Concepción; con que venían á tener por contentible el mayor ornamento de la Virgen, y consiguientemente por de ningun mérito la autoridad de tantos doctores que habían lidia-

(1) Para mayor inteligencia véase más adelante la carta de Gregorio XV al Rey Felipe IV y á su tía Margarita (cap. XXVI).

(2) Así lo entendió el P. Raynaudo: Haec propositio, *Pium est et probabile, quod Conceptio Deiparae est immaculata* (sumendo *Conceptionem* in sensu protrito sive pro prima animatione), haec inquam propositio videtur esse de fide, ita ut ejus inficiatio sordeat explorato errore. *De retin. titulo Immac. Concept.*, § 6.

do por el honor de la Inmaculada. Bien se ve cómo la novedad ponía en conmoción los fundamentos de la cristiana fe. Por eso el Papa Gregorio quiso renovar las Constituciones de Sixto IV, en que se atajaba tanto mal. De donde se concluye no haber nuestro Papa innovado cosa alguna cuanto al sentido propio de la Concepción, tan antiguo como la religión cristiana.

Para defender los adversarios que Gregorio XV innovó la noción, argumentaban de esta forma: ahora es probable que la *Concepción* puede decirse maculada; es así que la propuesta por el Papa Gregorio deja aparte el ser inmaculada; luego la *Concepción* introducida por Gregorio es indiferente á entrambas sentencias; luego en otro estado puso Gregorio la acepción de ese nombre.—R. Suponen los contrarios, que el callar la Santa Sede era otorgar, cuando no era sino disimular por no llegar á un extremo. No probable, sino improbable era la Concepción maculada en tiempo de Gregorio XV, después de tantas aprobaciones pontificias de la Concepción inmaculada; mas la Iglesia no quería tocar el punto de la improbabilidad, pues harto le había insinuado, así como no quería definir el misterio, por su excesiva consideración con los recalcitrantes. Pero es falso que el Papa Gregorio dejara aparte el ser inmaculada la Concepción de la Virgen, antes la suponía tal, como sus antecesores, quienes al proponerla por objeto de culto, no podían menos de suponerla santa é inmaculada. Por tanto cuando Gregorio mandó celebrar la fiesta con el nombre de Concepción, tomóla por la primera animación, esto es, por la santa é inmaculada, como convenía fuese el objeto del religioso culto.

11. Finalmente, no podía el Pontífice Gregorio inventar una noción extraña y nueva, sin hacerse fautor de gravísimos escándalos. ¿Cuál fué el origen de las disensiones escandalosas acaecidas en el siglo XIV, sino el significado caprichoso de la palabra Concepción? Decíalo claramente Sixto IV en la Constitución *Grave nimis*, deplorando aquellos grimosos desastres. Los reyes de Aragón no pararon de enfrenar con leyes severísimas á los pregoneros de la Concepción mancillada, porque los pueblos no querían oir aquella extraña novedad. La nación francesa, aficionadísima á la Concepción de la Virgen, fué teatro de implacables disturbios, por la misma causa (1). En

(1) El benedictino Fray Tomás Valsinghan escribió cosas apenas concebibles: Per idem tempus (1389) in Francia Fratres Praedicatores suam opinionem reassumentes de

ninguna parte del mundo dejábase oir la Virgen mancillada, que no se levantasen motines, alborotos y cismas. Así como Sixto IV lo declaró, así Gregorio XV lo protestó. "Aunque él „hubiera callado, dice el P. Raynaudo, en cosa tan caliente no „era menester aviso. Suenan en los oídos de todos las tempes- „tades ruidosas excitadas, pocos meses ha, en varios países „del orbe cristiano por la misma causa, si bien los adversarios „no pensaban sino en estar aferrados á su opinión; las cuales „tormentas no se calmarán, sino que se recrudecerán con más „vehemencia, cuando oigan los fieles que se arman lazos á la „pía sentencia, so pretexto de haber alterado el Papa Gregorio „la noción de las voces.„ Así hablaba el P. Raynaudo en 1665(1). ¿Cómo, pues, podemos pensar que á vista de tan deplorables desórdenes, el Papa Gregorio hubiese caído en la imprudencia de trastrocar el sentido de la palabra *Concepción,* cuya alteración los había ocasionado? ¿Querían los enemigos que hubiese pronunciado la voz *Inmaculada?* En la Bula *Considerantes*, concedida á las monjas de la Concepción de Méjico, usó la palabra *Concepción límpida;* en la Bula *Vitæ et morum,* otorgada para conceder un beneficio al convento del lago Buneto, usurpó la *Concepción santísima,* como su sucesor Urbano VIII. ¿Cómo interpretarán los maculistas los términos *santísima, límpida,* aplicados á la Concepción, si no la dan por *Inmaculada?* El Romano Pontífice procedió en su Bula como la prudencia lo requería; no ha lugar la réplica de los adversarios.

12. Si queremos rastrear con qué alborozo fué recibido el Decreto de Gregorio XV, bastará trasladar aquí la cláusula de la Carta escrita desde Santa Fe (hoy perteneciente á la República Argentina) por el P. Antonio Agustín de la Compañía de Jesús, á la sazón catedrático de Teología en dicha ciudad, al Doctor Arias de Reinoso, arcipreste en la metropolitana de Zaragoza, fecha 31 de Mayo, año 1619.

"El Julio del año pasado hizo una fiesta á deshora, de la lim- „pia Concepción, el Licenciado Alonso Vázquez de Cisneros

Conceptu B. Mariae Virginis, in tantam efferati sunt superbiam, ut Episcopis illis indicentibus hujus rei silentium, noluerint obedire; postremo nec Regi et Proceribus id jubentibus; quapropter extra protectionem regiam facti sunt. Jussi sunt etiam, intra propria se habitacula cohibere; de labore manum suarum intra loca sua vivere; egredi numquam praesumere, sub poena capitali; praeceptumque est eis, ne de caetero quemquam ad Ordinem suum admitterent, sub poena praemissa, ut post hoc qui modo vivunt, nullus esset qui eorum Ordinem continuaret. *Hist. Angl.,* t. III, ad ann. 1389.

(1) *De retinendo titulo Immac. Concept. B. V.,* § 7.

„en el monasterio de Monjas desta invocación, y predicó un „hijo suyo Don Juan, y fué nuestro Señor servido que ese mismo día entre una y dos de mediodía llegase el pliego de su Majestad, de un aviso extraordinario, en que vino el Decreto de „su Santidad, de la limpia Concepción de nuestra Señora, y el „Racionero que dijo la misa en la dicha fiesta vino nombrado „canónigo, y el dicho Licenciado con sentencia en favor de una „residencia que le habían tomado años había, y todos sus compañeros habían sido castigados con privación de sus plazas, „de que quedó muy agradecido á la Virgen nuestra Señora... „Y por no dejar el Decreto de su Santidad de las manos, como „el Señor Arzobispo Don Fernando Arias de Huarte aguardase „buena ocasión para publicarle, los Padres de San Francisco, „interesados en este negocio, tuvieron paciencia primera y „segunda noche; pero á la tercera, sin avisar á nadie ni pedir „más licencia, comenzaron á repicar sus campanas y á poner „luminarias en sus ventanas y torres, y al momento les respondieron las campanas de todas las iglesias y monasterios, hasta „la iglesia mayor, sin saber el cómo, y toda la ciudad se vió „llena de luminarias en los tejados y ventanas, y los Padres de „San Francisco en procesión por su claustro y plaza con un „pendón con el decreto, cantando las coplas, *Todo el mundo „en general,* etc., respondiéndoles toda la ciudad, viniendo por „toda ella á tropas desde su plaza.

„Con esto se resolvió el Sr. Arzobispo de hacer publicar el „Decreto el domingo siguiente, convidando al presidente y real „Audiencia y á toda la ciudad y religiones, que no faltó nadie, „con repique de campanas y luminarias por todas partes, y los „Padres de San Francisco dieron vuelta con su pendón por toda „la ciudad, con infinita gente que los seguía, y el sábado á la „noche predicó un Padre de San Agustín, que hasta entonces no „se habían declarado. Luego se prosiguieron las fiestas en San „Francisco y en las monjas de la Inmaculada Concepción. Nosotros fuimos los postreros por juntar esta fiesta con la de nuestro Santo Padre, á los postreros de julio (1). Tuvimos sermón „por la mañana domingo y lunes y el martes, que fué día de „nuestro Santo Padre, y á las tres un Certamen Poético de la „limpia é Inmaculada Concepción, añadiendo algo de nuestro

(1) El Romano Pontífice Paulo V había beatificado en 1609 al Ven. Siervo de Dios, Ignacio de Loyola, canonizado después en 1622 por el mismo Gregorio XV.

„Santo Padre y del santo Padre Francisco de Borja, cuyo nieto „es el Presidente. Y el día de la fiesta de la Inmaculada Concep- „ción y su octava hicimos en todas partes nuestras fiestas con „gran regocijo y sin estorbo de nadie. Dios nuestro Señor se „sirva que acabe de declararse este misterio celestial para que „*idem dicant, idem sentiant omnes*...„

El aplauso general que cundió en América, no se hizo desear en España, antes corrió parejas con él, si no se la ganó con ventaja.





# CAPÍTULO XIX.

## La Orden de la Milicia Cristiana.

1. La *Milicia Cristiana* fundada por Gregorio XV, consolidada por Urbano VIII.—2. Por qué causa aplicó el Pontífice el título de *Inmaculada* á la Virgen y no á su Concepción.—3. De su proceder no se infiere menoscabo á la Concepción de María.—4. Sentido del epíteto *inmaculada.* —5. Indulgencias otorgadas á la Milicia.—6. Significación de las insignias.—7. Carta del Papa Urbano á la Reina Católica.—8. Qué tiene que ver la Concepción Inmaculada con la tropa militar.—9. Privilegio singularísimo del Gran Maestre.—10. Devoción de Urbano VIII á la Inmaculada Concepción.—11. Monumentos de su singular devoción.—12. Sinrazón de los libelistas en contar por favorecedor suyo al Papa Urbano.

AL terminar su Pontificado el Papa Gregorio XV, en el año 1623, instituyó una religión militar, condecorándola con el título de la Concepción, enriqueciéndola con indulgencias y gracias espirituales, y haciéndola ilustre con el favor de la protección apostólica. Mas porque el Papa Gregorio, no bien hubo fundado la *Milicia Cristiana,* descansó en el Señor, sin acabar de dar asiento á la obra; por eso comúnmente se atribuye al Papa Urbano la institución de esta Orden, pues él fué quien la comunicó mayor lustre con su apostólico celo (1).

No hay duda sino que entre los Romanos Pontífices que más se señalaron en favorecer la Inmaculada Concepción de María, merece singular memoria el Papa Urbano VIII, que dió en 1624 feliz principio á su Pontificado con la confirmación de la *Mili-*

(1) Véase cómo habla de Gregorio XV el Dr. Serrano en su obra *De Conceptione,* lib. II, cap. VIII.

*cia Cristiana* debajo del título de la *Concepción,* no sin colmarla de indulgencias y privilegios. "El instituto de esta nueva Or„den, dice el P. Fr. Antonio de Loréa, es solicitar la paz entre „los Principes y pueblos cristianos, y sacar de la opresión de los „infieles á los que padecen en su poder. Las insignias son dos „cruces: una de oro, pintada ó esmaltada de azul, y á su lado „derecho una imagen de la Virgen nuestra Señora con su Hijo „Santísimo en los brazos, y al otro lado San Miguel, la cual in„signia se ha de traer pendiente del cuello con una banda de co„lor azul; la otra insignia es de tela de color azul y oro, en cuyo „medio está la imagen de nuestra Señora con cerco de rayos, y „en la cabeza corona de doce estrellas, la media luna á los pies, „y en los brazos á su divino Hijo con cetro en la mano, la cual „rodea la cuerda del hábito de San Francisco, y de cada extre„mo de la cruz sale una llama de fuego de oro (1).„

2. Ha parecido bien trasladar del P. Loréa las insignias de esta Orden militar, porque si bien ellas por sí bastan para mostrar la figura de la Inmaculada Concepción de María, no parece fueron bastantes para que el autor dominico declarase sin rebozo, que la *Milicia Cristiana* se había fundado por el Papa con el título de la Inmaculada Concepción, para gloria de este dulcísimo misterio. La causa del silencio pudo ser la que tuvieron otros Padres dominicos, á saber, que el Papa Urbano al erigir la *Milicia Cristiana* no llamó en su Bula *Inmaculada* á la Concepción sino tan solo á la Virgen María; como si pudiera el Papa haber dedicado una Orden de Caballeros á la *Concepción maculada,* para que en el fragor de las armas invocasen á la Virgen vencida del infernal enemigo.

La razón principal de haber el Papa Urbano en su diploma nombrado la *Concepción de la Virgen Inmaculada,* y no la *Concepción Inmaculada de la Virgen,* fué porque Fernando duque de Mantua, Carlos Gonzaga duque de Nevers, y Adolfo conde de Altamens, presentaron al Romano Pontífice la fórmula de la nueva Orden con el título *Milicia Cristiana de la Concepción de la Virgen Inmaculada,* suplicando á su Beatitud se dignase confirmar y aprobar el instituto. Manifiestamente clarea esta verdad en la misma Bula *Imperscrutabilis,* donde dice así el Papa Urbano: "De inestimable gozo se llena nuestra alma

(1) *David perseguido,* 2.ª p., 1675, cap. IV, ejemplo 1.º, § 44.

„cuando varones principales siéntense generosamente movi- „dos á extender las Ordenes antiguas, ó á instituir otras de „nuevo con la autoridad Apostólica; pero principalmente nos „holgamos en el Señor viendo que meditan el instituto de una „Religión Militar debajo de la invocación de la Concepción de „la Virgen Inmaculada.„ Los que meditaron, trazaron y propusieron el título de la *Concepción de la Virgen Inmaculada* fueron los Duques nobilísimos, no fué el Papa Urbano, el cual atendiendo á las preces de los oradores, bendijo, aprobó é instituyó la *Milicia Cristiana* en la forma, nombre y título que los fundadores le habían presentado á Su Santidad, como consta en la misma Bula, donde dice así: "Nos, por tanto, á estas súplicas „inclinándonos, con la autoridad apostólica por el tenor de las „presentes erigimos á perpetuidad é instituimos una *Milicia* „*Cristiana* así llamada, con el título de la Concepción de la „Beatísima Virgen María Inmaculada.„

3. Nadie podrá con razón sospechar que el Romano Pontífice rehusó erigir la Milicia con el título de la *Inmaculada Concepción,* por mostrar desafición á este augusto misterio. ¿En qué documento pontificio echóse de ver que sentía desaficionadamente el Pontífice acerca de la Concepción Inmaculada? El haber preferido para la Milicia el timbre de la *Concepción de la Virgen Inmaculada* en vez de la *Inmaculada Concepción de la Virgen,* no da lugar á sospecha; los documentos que de su Santidad han quedado, bastan á desvanecer cualquier resabio de recelo. Las veces que Urbano VIII dió título de *Inmaculada* á la Concepción de la Virgen, son sin número. En el solo reino de España hallamos varios ejemplos. Por el Breve *Dignum* fundó un beneficio en la Iglesia de San Bartolomé de Valencia el año sexto de su Pontificado; por el Breve *Apostolicae Sedis* aprobó la erección de otro beneficio en la Fatarella de Tortosa, año séptimo de su Pontificado; por el Breve *Dignum* instituyó otro beneficio en la iglesia de San Lorenzo de Lérida, año cuarto de su Pontificado; por el Breve *De salute gregis* aprobó una cofradía de Logroño, año noveno de su Pontificado; por el Breve *Vitae et morum* confirmó la erección de un altar y de un beneficio en la villa de la Fresneda, de Aragón, año cuarto de su Pontificado. En todos estos Breves y Diplomas nombró el Papa Urbano la *Inmaculada Concepción* de María en términos precisos, no la *Concepción de María Inmaculada.* Discurrir

23

por otros reinos fuera cansarnos sin necesidad. Muy entrañado tenía en el fondo de su corazón Urbano VIII el afecto á la Concepción Inmaculada. De sólo el sonido se asusta quien al ver que el Papa dedicó la *Milicia* á la Concepción de la Virgen Inmaculada, da lugar á importunos recelos.

La causa de esa dedicación fué otra muy diferente, no el desafecto á la purísima, santísima, inmaculada Concepción de la Virgen, epítetos dados por Urbano en los dichos Breves á la Virgen Madre de Dios. Los Romanos Pontífices se ajustan á las preces de los oradores cuando narran la forma de su petición, aunque varíen á veces los vocablos cuando benignamente se la otorgan; pero el Papa Urbano, en el declarar cuatro veces en la Bula haberse movido á prestar oídos atentos á la súplica de los oradores, formulada como ellos la formularon, muestra no haber emendado el título, sino haberle admitido íntegro cual ellos se le habían presentado. Mas de este proceder del Papa no se infiere desdoro alguno, cuanto á su sentir, respecto de la *Inmaculada Concepción.* Harto sabían los Duques fundadores que, al tributar á la Virgen el renombre de Inmaculada, no consagraban su Milicia á la *Concepción* comoquiera, sino á la *Concepción Inmaculada* de María, pues buscaban un título sagrado á cuya sombra colocar su Milicia, con cuya gloria condecorar sus armas, con cuya santidad honestar sus empresas; las cuales, ¿qué honra hubieran alcanzado, sin el condecoroso blasón de la *Concepción Inmaculada* de María?

4. Además, el epíteto *Inmaculada* tributado á la Virgen, ¿á quién sino á su Concepción pertenece, pues suena *libre de mancilla,* lo cual no se verificará cumplidamente mientras su Concepción no se considere exenta del pecado original? Porque cuando los Sumos Pontífices quisieron engrandecer la Concepción purísima y sacratísima de la Virgen, excluyendo de ella todo resabio de culpa original, no siempre á la Concepción, sino á la misma Virgen diéronla los renombres de *Inmaculada* é *Intemerada,* como lo hicieron Sixto IV, y el Concilio Tridentino (1). La razón es, porque el epíteto *Inmaculada* adjetivado con la Virgen, denota llenez absoluta de pureza, no

(1) Sixto IV, en su Extravagante *Cum praeexcelsa,* dice: De ipsius Immaculatae Virginis mira Conceptione.—El mismo Pontífice en la Extravagante *Grave nimis:* De intemeratae semperque Virginis Mariae Conceptione.—El Concilio de Trento: Non esse suae intentionis comprehendere in hoc decreto, ubi de peccato originali agitur, Beatam et Immaculatam Virginem Mariam.

sólo original, sino también actual, con exclusión de toda posible mancha, al paso que atribuido á la Concepción, solamente verifica la exención de mancha original, mas no manifiesta la fuente, esto es, la gracia, de donde se derivó á la Concepción el privilegio de ser Inmaculada. Porque, como bien discurría el sabio Canónigo D. Antonio Calderón, la Virgen no es Inmaculada en virtud de su Concepción, sino en virtud de la gracia divina infundida en el mismo instante de su Concepción, de manera que, por ser santa é inmaculada el alma de la Virgen en el punto de la Concepción, ha de llamarse inmaculada y santa la misma Concepción; pero no al revés (1). Por eso, comoquiera que la Concepción no pueda de suyo tener gracia ni pecado, pues de la santidad ó del pecado del alma ha de tomar su denominación, la cual es meramente extrínseca, con más verdad se significa su pureza si el adjetivo *Inmaculada* se junta con la Virgen, que si la juntamos con la misma Concepción. Así que cuantas veces el Papa Urbano dió renombre de *Inmaculada* á la Santísima Virgen, otras tantas miró por la limpieza de su Concepción, al instituir debajo de este título la Milicia Cristiana (2).

5. Merece repararse aquella palabra del Papa Urbano *sub invocatione Conceptionis;* no dijo *sub nomine Conceptionis,* porque ese modo de hablar se aplica á cosas no sagradas ni dignas de culto, al revés de la *invocación* que sólo se acomoda á lo religioso y digno de veneración. Mas no contento el Romano Pontífice con palabras, vino á las obras, no sólo enriqueciendo el hábito de esta Milicia con la bendición apostólica, no sólo enviándole, como veremos, á la católica Reina de las Españas, sino propagando su devoción con indulgencias y gracias espirituales, esto es, las indulgencias de San Carlos Borromeo, las de cinco santos canonizados (San Ignacio, San Javier, Santa Teresa, San Felipe Neri, San Isidro), las del Conde de Monterey, en fin, la indulgencia plenísima y remisión de todos los

(1) Virgo non est Immaculata ex vi suae Conceptionis, sed ex beneficio Dei infundentis illi gratiam in ipso Conceptionis momento. Quare (ut more scholastico loquar) haec causalis est vera: *Quia anima Virginis est sancta et immaculata in momento Conceptionis, Conceptio ipsa est sancta et immaculata,* non è contra. *Pro titulo Immaculatae Conceptionis,* 1650, cap. V, § 28.

(2) El Padre franciscano Gravois, en su libro *Del origen y progreso del culto,* etc., dedica varios artículos, 13, 14, 15, á probar cómo el título de *Inmaculada* se dió á la Concepción Virginal en todos los tribunales y documentos romanos.

pecados en el artículo de la muerte (1). ¿A qué venía tan grande aparato de indulgencias sino á ratificar el privilegio de María, por cuya exaltación habían los caballeros suplicado al Papa la institución de la Milicia?

6. No será ocioso poner la vista otra vez en la descripción, antes alegada, del P. Antonio Loréa, tocante á las insignias de esta Orden militar. Erigióla el Romano Pontífice debajo de la regla de San Francisco, según que en los diplomas se contiene, para enseñar al mundo que los Caballeros de la Concepción habían de profesarla tal como la Orden Seráfica la veneraba, conviene á saber, purísima, preservada, exenta, inmaculada. A mayor abundamiento, las Constituciones de la Milicia Cristiana, confirmadas por Urbano VIII, señalan por divisa "una „cruz esmaltada con notas de color azul, que tenga en medio, „por una parte, la imagen de la Concepción rodeada con el cor- „dón de San Francisco; por otra parte la imagen del Arcángel „San Miguel. Pero la cinta, en que del cuello colgará la cruz, „estará tejida de seda azul y blanca.„ Tal es la insignia aprobada por el Papa Urbano. En la cual no hay símbolo, emblema, jeroglífico, que no represente la Concepción Inmaculada de María.

Porque la imagen de la Virgen, colocada en el anverso de la medalla, ¿qué otra cosa representa sino su Concepción sin mancilla? En el capítulo segundo de las dichas Constituciones se pinta la Virgen vestida del sol, calzada de la luna, coronada la cabeza de doce estrellas (2), según en general suele dibujar la devoción de los fieles el misterio de la Concepción Inmaculada; que por eso para figurar la preservación del pecado original ponían en el reverso los Caballeros de la Milicia Cristiana al Arcángel San Miguel armado de punta en blanco, derrocador de la infernal serpiente, cuya cabeza había de hollar la bendita Señora, saliendo ilesa del pecado original, cabeza y origen de todos los males y pecados. Demás de esto, los colores blanco y azul simbolizan la Concepción Inmaculada, como en otra parte dijimos, esto es, aquel sumo candor y celestial hermosura que esmaltó el alma de la Virgen desde el primer

(1) De todas estas indulgencias, concedidas al hábito de la Milicia, habla detenidamente el P. Nieremberg, *De perp. obj. festi Concept.*, cap. XXIV.

(2) Prout mysterium Conceptionis ejus designans, illam refert amictam sole, habentem lunam sub pedibus, et in capite coronam stellis duodecim insignitam.

instante de su creación. Por manera que la *Milicia Cristiana* en sus insignias, colores y emblemas, exprimió con indubitable claridad el misterio de la Concepción Inmaculada de María, cual el Papa Urbano quiso se representase al instituir la Orden de estos nobilísimos Caballeros.

Pues volviendo los ojos atrás séanos lícito cotejar lo aquí asentado con la descripción arriba tomada del P. Fr. Antonio de Loréa, para notar las omisiones en que sin advertirlo incurrió. Primeramente, omite el título de la *Concepción de la Virgen Inmaculada,* señalado por el Romano Pontífice á la Orden Militar; omite el símbolo del misterio de la *Concepción* figurado en la imagen de la Virgen circuida del sol, coronada de estrellas y hollando la media luna. En contracambio pone dos veces á la Virgen nuestra Señora con su Hijo Santísimo en los brazos, representación contraria al tenor de los diplomas pontificios, siquiera la divina Maternidad fuese el fundamento cimental de todas las prerrogativas y excelencias de la Virgen. No por eso deberá nadie pensar que el P. Loréa ocultase de intento la verdad de las cosas, la cual muy alto hablaba en 1675 cuando el Padre dominico publicó su Obra, cincuenta años después de instituida la *Milicia Cristiana;* pero el haber querido seguir en la exposición de las cuarenta y cinco Ordenes Militares que describe, los escritos de Lorenzo Beyerline, como lo declara en la pág. 279, hizo que tropezase en los yerros, omisiones y exageraciones sobredichas, propias del autor cuyo texto latino trasladó Loréa puntualmente en lenguaje español.

7. Prosiguiendo, pues, el empezado discurso, no es razón dejemos pasar en olvido la Carta que el Papa Urbano envió á la Reina Isabel de Borbón, mujer del Rey Católico Felipe IV, en prenda de su afecto á la Concepción Inmaculada, cuya definición había la Reina suplicado á la Silla Apostólica fervorosamente (1). La Epístola pontificia es del tenor siguiente:

"A nuestra carísima hija en Cristo Isabel, Reina Católica de „las Españas.

„Carísima en Cristo hija nuestra: Salud y Apostólica Bendi„ción. Con qué devoción tiene tu Majestad sometidas á la Em„peratriz de los Angeles las reales riendas del imperio, tiempo

(1) Las Cartas con que la Reina Isabel instó á la Santa Sede definiera el misterio de la Concepción Inmaculada de María, tráelas Lucas Wadingo en su *Embajada acerca de la Concepción.*

„ha lo vocea la fama con aplauso, pero hace poco declaróle más „á las claras el noble Duque de Alcalá. Pues como desees que „esa tu devoción con la Virgen Inmaculada quede significada „con algún ilustre documento, mandamos á tu Majestad, sella- „do con la Apostólica bendición, el hábito de la *Milicia Cris- „tiana,* la cual pidió á la Concepción de la misma Virgen el „nombre sagrado y el auspicio de la familia militar. De esta „suerte, la insignia que á fuer de Reina Católica escondes en el „corazón, esa llevarás en tu real pecho. Vemos Nos cuán fe- „lices incrementos puede tomar en los reinos austriacos esta „nueva Milicia, cuyos votos é intentos prometen saludables „triunfos de cristiandad. Dado en Roma, en Santa María la Ma- „yor, á 20 de Septiempre, 1625. De nuestro Pontificado año se- „gundo (1).„

8. No será menester alargar más el discurso en la materia de la *Milicia Cristiana,* así dicha cuasi por antonomasia, de la cual nombró alumna y como Caballera el Papa Urbano á la Reina más ilustre del orbe, á la Esposa del Rey Católico. Pero podría alguno preguntar: ¿qué tiene que ver la Inmaculada Concepción con la tropa militar de los Caballeros cristianos? No es difícil dar respuesta. Así como Julio II, decíamos en el capítulo octavo, las monjas que antes eran de la Orden clarisa sujetólas á la Orden de San Francisco, mas no les dejó la regla de Santa Clara, sino regla propia de la Concepción, en cuyo servicio habían ellas de militar, que por eso llamáronse Concepcionistas; de igual manera el Papa Urbano quiso erigir la *Milicia* de Caballeros *debajo de la regla de San Francisco,* expresión harto repetida en los diplomas, á fin de que todo el mundo conociese, que no los alistaba al pendón de Santiago, de Montesa, de Calatrava, etc., sino á la bandera de la Virgen Sacratísima, Capitana Generala de los ejércitos de Dios, debajo del misterio de su Purísima y Santísima Concepción, cual la entendía, veneraba y defendía la Orden Seráfica, escuadrón de confianza y seguridad en la defensa del virgíneo privilegio. Tal fué el designio del Papa Urbano, tal su caballerosa resolución. Conforme á ella, tenía la Iglesia de Dios dos campos, uno de varones, otro

(1) Publicó esta Epístola D. Juan Tamayo de Salazar en la *Vida de San Epitacio,* Obispo de Plasencia. De él trasladóla Calderón, de cuyo libro la hemos copiado (*Pro titulo Immaculatae Conceptionis,* pag. 306). Igualmente la dió á luz el P. Mendo. (*Epilogus,* § 4.)

de mujeres, que militaban de consuno, con fervor cristiano, al servicio y exaltación de la Purísima Reina, contra la contumacia de los libelistas, que á pesar de tantas pontificias demostraciones, porfiaban en menear las armas rencillosos y vocingleros.

9. Pero el campo de varones *Milicianos* había de ensanchar sus términos más sin comparación que el de monjas Concepcionistas. Al Gran Maestre de la *Milicia* otorgó el Papa Urbano la facultad de admitir en ella á cualesquier Patriarcas, Arzobispos, Obispos, Oidores del Palacio Apostólico, etc., etc., con licencia de darles el hábito y la cruz propia de esta Orden Militar. ¿Cuándo se ha visto que un Obispo, cuya dignidad sale de los límites de toda Orden religiosa, tome el hábito de alguna Orden Militar (1)? ¿Qué digo tome el hábito? ¿Quién soñara en el privilegio que Urbano VIII á su Milicia concedió, de tomar sus pensiones anuales sobre los frutos de las iglesias, monasterios, conventos de órdenes, aun de militares cualesquiera, pues hasta entonces no se había estilado el apoderarse los Caballeros de una Orden militar, de los proventos de otra Orden vigente? Pero tal fué la *Milicia* de Urbano, que mereció tener á su mandar todas la sagradas milicias, como tributarias y pecheras suyas. Raro ejemplo, que no halla par en la historia de la Iglesia.

10. No por eso apuntaba el Sumo Pontífice más alto de lo que el blanco pedía, antes nunca pensó que echando el resto de su apostólico poderío, pecaba de largo en el acompañar excesos de gracias con el extremo de gloria privilegiativo de la Inmaculada Concepción. Porque si hubiéramos de engrandecer, como ella fué, la devoción de este Romano Pontífice al misterio de la Inmaculada Señora, más largo se haría el discurso de lo que á nuestro designio conviene. Menester fuera ante todas cosas copiar aquí las insolentes libertades de dos libelistas, publicadas después de muerto Urbano, contra él y contra Gregorio XV (2); en esos dos librejos veríamos cuánto la calumnia forjó en desdoro de nuestro Papa, comoquiera que no había en ellos media palabra de verdad, sin embargo de haberles quita-

(1) Palabras del Romano Pontífice: Concedimus Magno Magistro et ab eo delegandis, ut quoscumque Patriarcas, Archiepiscopos, Episcopos, causarum Palatii Apostolici Auditores, etc., in eamdem Militiam recipere, admittere, ac illis habitum et crucem, per ejusdem Militiae Milites gestari solitum, conferre libere et licite possint.

(2) Podrán verse los dos libelos en Calderón, *Pro titulo*, cap. III.

do á los maculistas este Romano Pontífice toda ocasión de exagerar su desafecto á la Purísima Concepción. Porque si tratamos de la iglesia de Capuchinos consagrada en Roma á la Purísima Concepción, su primera piedra colocó el mismo Sumo Pontífice en el año 1626. Bástenos aquí trasladar lo que el P. Nieremberg halló escrito de mano del doctísimo teólogo Pedro Hurtado de Mendoza. El manuscrito dice así: "Nuestro Santísimo „Señor Urbano VIII no quiso dejar de mostrarse urbano para „con María, haciendo más por su honor con una obra, que otros „con muchas palabras. De varones dignísimos de fe y muy piadosos supe, que el año anterior, 1626, ó al principio del corriente 1627 (no me acuerdo bien de las circunstancias del tiempo) fué dedicado á la Virgen María el templo de Padres Capuchinos. Por toda la ciudad se pusieron carteles, donde se anunciaba á los romanos que su Santidad en tal día había de dedicar „la iglesia de los Padres Capuchinos á honra de la Inmaculada „Concepción de María sin pecado original. Turbáronse á vista „del edicto los defensores de la parte contraria, por parecerles „iba á definirse la piadosa sentencia. Hicieron recurso á los que „pensaban podían poner estorbo. Pero los Capuchinos acudieron á su Santidad, recelosos de la extorsión que pudieran padecer de parte de las personas más calificadas. Su Santidad, „oídos los papeles de entrambas partes, dejólos intactos, sin „querer se borrase cosa alguna. Así se quedó la sentencia contenciosa de la inmunidad de María de pecado original. ¿Qué „concluir de ahí? harto nos dice la diligencia empleada por los „impugnadores y por los defensores, que no nos ha de poner en „cuidado el pleito de esta causa; antes procuremos eficazmente, „que esta sentencia de casi toda la Iglesia quede definida, bien „que, si tengo de confesar la verdad, está ya tan determinada, „que poco le falta para llegar al estado de la sentencia sobre la „Asunción; pues entrambas las coteja el Manual de Predicadores. Por consiguiente cada uno de nosotros al ver cómo la „Virgen María compareció ante tantos tribunales á defender „por medio de sus Procuradores la causa de su Concepción, y „cómo en ninguno fué condenada, preguntémosla: ¿Nadie te „condenó, mujer? Responde: Nadie. Digámosla: Tampoco te „condenaré yo.„ Todo esto es de Pedro Hurtado (1).

(1) En sus *Exceptiones Conc. Trident.*, cap. XXV, traslada Nieremberg en latín el documento que va aquí traducido en castellano.

11. Otros muchos monumentos nos dejó el Papa Urbano de su entrañable devoción á la Virgen Inmaculada. Célebre es aquel himno, compuesto por él en italiano, impreso durante su Pontificado, en loor de la Inmaculada Concepción. La segunda estrofa dice así:

«Fosti ab æterno eletta,
E senza macchia original concetta.»

Pasen en silencio otras demostraciones de fervorosa devoción, parecidas á las antes mencionadas, como el haber aprobado en la ciudad de Parma un beneficio con título del Santísimo Sacramento y de la Concepción de Nuestra Señora, por Breve que empieza *Dignum,* á 14 agosto de 1626; el haber otorgado en 1629 indulgencia plenaria á los Cofrades de la Inmaculada Concepción que en su día visitasen la iglesia de San Francisco de Salamanca; el haber concedido liberalmente á instancias de Felipe IV mil escudos de oro anuales para celebrar solemne y perpetuamente la fiesta de la Concepción con octava en el matritense Real Convento de Descalzas Clarisas; el haber logrado el Conde de Olivares, gran Privado de Felipe IV, que la Santidad del Papa Urbano concediera á las Monjas dominicas de Loeches la facultad de llevar la efigie de la Concepción Inmaculada cosida al hábito de Santo Domingo. En las cuales concesiones y privilegios (1) es muy de reparar con qué insistencia procedía el Papa Urbano entendiendo por *Concepción* la Purísima é Inmaculada, según los Padres Franciscanos la entendían y profesaban, como quien quería mostrarse favorecedor insigne del mariano misterio, emulando el fervor de los Papas precedentes en el fundar institutos, dotar capellanías, conceder indulgencias, establecer pensiones, extender diplomas en obsequio de la Inmaculada Concepción de la Virgen Sacratísima.

Los beneficios y capellanías que fundó en sola España, como en Barcelona, en Petra de Mallorca, en Córdoba, en Valencia, en Tortosa, en Lérida, en Escornalbou de Tarragona; las cofradías que confirmó, de Burgos, Granada, Sevilla, Oviedo, Logroño, Lérida; las indulgencias que concedió á iglesias de Madrid, Barcelona, Burgos, Cuenca, Valencia, Segovia, Santiago,

---

(1) Pueden verse en Calderón (*Pro titulo,* cap. V, § 28, núm. 207, etc.) las fuentes de donde los documentos comprobativos se derivan.

Tortosa, Granada (1), por medio de Breves, Epístolas, Buletos, Rescriptos, donde campea la *Inmaculada Concepción*, la *Santísima Concepción*, son testimonios indubitables de la fervorosa devoción que el Papa Urbano tenía al misterio de la Purísima Virgen.

12. Ha sido conveniente conmemorar con alguna prolijidad los hechos del Papa Urbano, para dar á conocer la sinrazón de los libelistas que contaban por suyo al Pontífice Romano favorecedor, como el que más, de la Concepción Inmaculada. Muy lerdos habían de andar los que no penetraban la significación de la *Milicia Cristiana*. Un Papa que sintiéndose con nervios para armar campo contra los maculistas, no repara en salirles al encuentro con un escuadrón cerrado, valerosísimo, compuesto de la flor de la grandeza española, enriquecido de admirables privilegios, apoyado en la suma autoridad eclesiástica y civil, muy seguro está de la victoria, por arrollados cuenta los enemigos, librada tiene en su *Milicia Cristiana* la total ruina de los adversarios, cuya hueste poco á poco envejecerá al paso que florezca y lozanee la devoción de María. A manos de los apodados pollos, porque pían á lo devoto, perecerán los que se llaman gallos, que no hacen sino alzar la cresta espetados vanísimamente (2).

(1) En el *Nodus indissolubilis* del P. Alba se hallarán pormenores de todos los sosobredichos documentos, pág. 127, etc.

(2) Digna es de consulta la obra de Maraccio, *De Pontificibus Marianis*, cap. XCV.





# CAPÍTULO XX.

## El imaginado Decreto de la Romana Inquisición.

1. Decreto de la General Inquisición Romana.—2. Examínase el valor del Decreto. 3. El Dr. Calderón compuso un libro contra el Decreto. – 4. El Decreto no fué confirmado por la Silla Apostólica.—5. Crasísima ignorancia de los libelistas encomiadores del Decreto.—6. Otras señales de ignorancia.—7. Malos teólogos se mostraron los dos libelistas.—8. Astucias de otros más ladinos que los libelistas.—9. Inocencio X anula el presunto Decreto.—10. Ordenes del Rey Católico para obligar á los que no querían decir la Salutación al principio de los sermones.—11. *Memorial* al Rey Católico.—Ocasión que tuvo.—12. Tachas que en él se descubren.

EL Decreto de la General Inquisición Romana, que tanto alboroto levantó en el siglo XVII, se expresaba en estos términos:

"Feria IV, die 20 Januarii, anno 1644. In Congregatione Ge-„neralis Sancta Romanæ et Universalis Inquisitionis, habita in „Conventu Sanctæ Mariæ super Minervam, coram Eminentissi-„mis DD. Cardinalibus contra hæreticam pravitatem Inquisito-„ribus Generalibus a Sede Apostolica deputatis; Eminentissi-„mi et Reverendissimi DD. Cardinales Inquisitionis Generalis „prædictæ decreverunt, quod quando agitur de tribuendo titulo „*Immaculatæ,* Conceptioni Beatæ Virginis, nullo modo per-„mittatur, sed solum dicatur, *Conceptio Immaculatæ Virginis.* „Et ita observari mandaverunt.—Loco Sigilli.—Joannes Anto-„nius Thomassinus, Sanctæ Romanæ Inquisitionis Notarius.„

Toda la substancia del Decreto consiste en mandar que la Concepción de la Virgen María no se llame *Inmaculada,* sino

que ese epíteto se acompañe solamente con la Santísima Virgen, á quien corresponde en rigor de propiedad ser y denominarse *Inmaculada*, esto es, pura, santa, sin mancilla. La fórmula del Decreto está tomada literalmente de un ejemplar remitido por la Iglesia Catedral de Sevilla á la Iglesia de Cuenca (1).

2. Lo primero que conviene averiguar, es qué fuerza tiene el Decreto sobredicho contra la Inmaculada Concepción, aun dado que fuese legítimo. Es increíble que los Eminentísimos de la General Inquisición quisieran favorecer la sentencia menos pía, con perjuicio de la contraria constante y universal en el siglo XVII. Porque los alemanes, ya en el siglo XV, abrazaron la resolución del Concilio de Basilea en favor de la Concepción Inmaculada de la Virgen (2); los franceses, en el siglo XV, también se adhirieron á la Inmaculada Concepción, profesada por la Sorbona (3); los españoles, ya en el siglo XVI, tenían por tan inconcusa la Concepción Inmaculada, que la sentencia contraria echábanla de sí como errónea (4): ¿cómo es creíble que, á vista de tan general consentimiento, los Cardenales de la Inquisición publicasen ese Decreto ofensivo á la piedad de tantos fieles?

Otro inconveniente. Enseñaba Lutero que todos los hombres habían incurrido en pecado original, cuanto al alma y cuanto al cuerpo; que solo Cristo no había sido concebido en pecado, cuanto al alma ni cuanto al cuerpo; pero que María, aunque concebida sin pecado cuanto al alma, en pecado y sin gracia había sido concebida cuanto al cuerpo (5). Este arrojo de Lutero no podían imitar los Eminentísimos, particularmente sabiendo los elogios que varones doctos y píos habían tributado al cuerpo de la Virgen antes de verla nacida (6), pues maravillábanse de su Concepción como de un paraíso lleno de gracia y hermosura. No cabe en el pensamiento imaginar que los sapientísimos

(1) Puede verse en Cristóbal de Vega, *Theologia Mariana*, Palaestra 4, certam. 1, num. 498.

(2) Bto. Canisio, *De Deipara*, lib. I, cap. VII.

(3) Miranda, *Tract. de Concept.*, cap. XCIX.

(4) Albertini, *Tract. de agnoscendis assertion. catholicis*, q. XVII.

(5) El Bto. Canisio, *De Deipara*, lib. I, cap. VIII trae la dicha sentencia de Lutero.

(6) Dionisio Cartujano: María, Adamum in statu innocentiae versantem omni virtutum ac donorum copia et perfectione longe superavit. *De praeconio et dignit. B. Virginis*, lib. I.—San Pedro Damiano: Caro Virginis ex Adam assumpta maculas Adae non assumpsit, et nihil vitii habuit in mente, nihil in corpore. *Serm. de Assumptione*.—San Juan Damasceno: O beatos Joachimi lumbos, ex quibus immaculatum semen profluxit. *Orat. 1 de Nativ. Virginis*.

Cardenales de la Romana Inquisición se atreviesen á negar á la unión del alma con el cuerpo de la Virgen, á la producción de la persona virgínea el renombre de Inmaculada, por tributarle solo al alma de la Señora.

Pero hay más; de ser verdad lo ordenado por el decreto romano, resultaría notable mengua de las Constituciones Pontificias. Porque Sixto IV, el primer Papa que se esmeró en deslindar los conceptos acerca de la Virgen María, llamó á boca llena *Inmaculada* su Concepción, aprobó el Oficio de Nogaroles, en que á cada paso repítese *Inmaculada Concepción*, condenó á los que baldonasen á los rezadores del *Oficio de la Inmaculada Concepción*, como consta en sus Extravagantes, confirmadas por el Concilio de Trento, según que va dicho en los capítulos séptimo y diez.

3. Para acabar de entender el valor del Decreto arriba copiado, no vendrá fuera de propósito lo que narra el doctísimo Calderón, por estas palabras: "El reverendísimo y por muchos „títulos afectísimo Juan de Palma, Comisario General de la Or„den Seráfica, y Confesor de la Serenísima Infanta Doña María „Teresa, me entregó dos libelos que le habían enviado de Roma, „ofrecidos, según parece, á los Eminentísimos Señores Cardena„les de la Santa Romana Inquisición, en los cuales con gran por„fía se defiende el Decreto (como ambos libelos lo afirman) de la „misma Santa Inquisición en tiempo de Urbano VIII, donde se „previene que á la Concepción de la Virgen no se añada el re„nombre de *Inmaculada*. Avisóme también, que ese Decreto, „como lo tenía él de buena fuente, pasaba en Roma por espurio y „por invención de algún farandulero, lo cual se convence con no „livianas razones que más abajo se expondrán; mas que con todo „parecíale conveniente satisfacer á entrambos libelos por escri„to, como él lo procuraba entre los suyos, pero que si en mi al„jaba tenía yo á punto algunas flechas con que ayudar á la cau„sa, me rogaba las sacase (1).„ Hasta aquí el ilustre Calderón, el cual tomó tan á pechos la exhortación del P. Comisario, que compuso un libro de 690 páginas en respuesta á los dos libelos antedichos, á gloria de Inmaculada Concepción. "El blanco „de la disputa es, dice, guardar incólume para la Concepción „de María el timbre de *Inmaculada*. Así será fácil demostrar

(1) *Pro titulo Immac. Concept.*, cap. I, num. 1.

„que la Iglesia Romana en la fiesta de la Concepción celebra lo „que importa la misma voz, á saber, la generación ó animación „cuando el alma de la Virgen fué infundida en su cuerpo. Con „esto queda el título llanísimamente defendido; porque no pue„de la Iglesia celebrar otra Concepción sino la Inmaculada, ni „puede celebrarla Inmaculada misereándole ese título. Por tan„to, ó quítese de en medio el Oficio de la Concepción, ó guár„desele el epíteto de Inmaculada. Esta es la suma de nuestro „negocio; este el fruto de nuestro trabajo, si trabajo ó negocio „puede llamarse el mostrar con el dedo cosas patentes, y ense„ñar el sol al que tiene ojos. Porque las razones que concluyen „haberse de conceder á la Concepción, celebrada por la Iglesia, „el título de *Inmaculada*, clarísimas son, evidentísimas, tales, „que quitan á la disputa, no digo la gloria, mas aun el nombre „de tal (1).„

4. Esto baste para probar que todo el libro del autor va enderezado, desde el principio hasta el fin, á combatir el decreto y los dos libelos escritos en su abono. Vengamos, pues, á razón con los adversarios. Supongamos en primer lugar, que el decreto no es hechizo, ¿quién le publicó, dónde, cuándo? respondan á estas tres preguntas. Nunca dieron respuesta admisible. ¿Le confirmó por ventura la Silla Apostólica? Mas ¿cómo le podía confirmar sin irreverencia de tan sacrosanto tribunal, cuando contenía una prohibición flamante, inaudita, contraria á las concesiones hechas por la misma Sede Apostólica, cuya derogación toca solo al Romano Pontífice? Pero ¿á qué viene hablar de derogación de un decreto, no mandado publicar por la Sagrada Congregación, porque no podía legítimamente promulgarse? Dirán: en caso de duda, mejor es la condición del poseyente. Pero ¿dónde está la duda? ¿Acaso en la antigua é inmemorial posesión del título *Inmaculada* atribuido en todo lugar y tiempo á la Concepción de la Virgen? ¿Acaso en el supositicio decreto, ó siquiera en un decreto que nunca vió la luz por legítima promulgación? En ninguno de estos casos cabe la duda, porque son tan ciertos, que hubiera llevado muy á mal la Sagrada Congregación la intima de un decreto que ella nunca mandó intimar.

Queremos dar de barato, que los Señores Cardenales delibe-

(1) *Pro titulo Immac. Concept.*, cap. I, núm. 4.

raron sobre el título de la *Inmaculada* si se había de dar ó no á la Concepción de la Virgen; pero ciertísima cosa es, que ni acudieron á la Silla Apostólica en demanda de apoyo, ni se hallaron ellos con potestad para apoyar su divulgación, pues sentían atadas sus manos con tantas Constituciones pontificias que aplicaban á la Concepción el adjetivo *Inmaculada*. Repararon algunos en los diplomas de Urbano VIII, que al fundar la Milicia de la Concepción, no apropió el epíteto Inmaculada á la Virgen María, como si el Papa Urbano, en cuyos días fraguóse el decreto, se hubiera mostrado menos adicto á la *Inmaculada Concepción*. Va dada en el capítulo anterior la respuesta á ese reparo. ¿Iba Urbano con su silencio á condenar los rescriptos de sus Predecesores, ó á contrastar la inveterada costumbre de la Iglesia Romana? Al contrario, por conocer los interesados que el Papa no aprobaría el Decreto, á espaldas suyas procuraron fraguarle. Porque como fuese estilo de la Congregación juntarse cada semana en el Sacro Palacio delante del Papa, para conseguir la sentencia del Supremo Juez; pero en esta ocasión, sin hacer caso del Papa, juntóse la Congregación de Cardenales en Santa María super Minervam, no en el Palacio Apostólico, como debieran, pues se trataba de materia perteneciente al divino culto, y no de causa contenciosa, que son las pertenecientes á la Inquisición Romana.

Motivos hay, pues, para creer que el Decreto fué arrancado á los Señores Cardenales subrepticiamente por hombres obstinados en hacer mal tercio á la causa pía.

5. Volviendo, pues, á los dos libelos antedichos, juzgamos que por haber sus autores dejado en blanco sus nombres, dan lugar á la censura crítica de sus opúsculos. Calificólos, demás de Calderón, el P. Cristóbal de Vega en su *Palestra* 4.ª, certamen 2.º Remitiéndonos á entrambas calificaciones, sólo queremos notar un punto poco advertido de ambos censores, tal vez porque en aquel tiempo no convenía sacar á la vergüenza las gracias de los libelistas. Atreverse un escritor medianamente leído á estampar que "podía la Iglesia definir la sentencia contraria á la Inmaculada Concepción (1)", es donosísima invención. ¿Qué diremos de aquella otra, "ne intelligatur Ecclesiam velle, quod omnes sub Immaculatæ Conceptionis nomine cele-

(1) En el primer libelo se lee: Cum igitur opinio praeservationis Deiparae a peccato originali dubia sit, et oppositum possit ab Ecclesia definiri. § 3.

„brent (1)?„ ¿Por ventura no había mandado eso mismo el Papa Sixto IV? Pasemos en silencio aquella gran novedad, "nunca se „podrá decir, en el sentido de la Iglesia, que se celebra la Con„cepción Inmaculada en el primer instante, porque eso todavía „no se ha definido, y por tanto queda en duda (2)„. De manera que porque no se ha definido aún la Asunción de la Virgen al cielo en carne humana, no se puede predicar esta sentencia; ¡haya donosura! Como si todo lo que está por definir, fuese dudoso, incierto, erróneo de suyo. ¡Bravo ingenio! Tanto vale el del primer libelo como el del segundo.

6. Ambos á dos parecen extraños á lo que todos sabían; tan mal enterados de lo que entre manos traen, cual si nunca hubieran oído hablar de este soberano misterio, pues ignoran que hasta el Papa Urbano habían sido publicadas cuarenta y seis Constituciones por dieziséis Romanos Pontífices en recomendación del vocablo *Inmaculada* aplicado á la Concepción de María. De todos estos documentos se muestran ayunos los dos autores de los dichos papeles infamatorios, con cuyos sofismas quieren ahora resucitar las antiguas disputas, sin hacer escrúpulo de dar picones con palabras mordaces á los pacíficos devotos de la Concepción Inmaculada. Pero más es arrojo que ignorancia la suya. Porque, ¿hase visto mayor libertad en quien dice, como ellos, "el nombre *Concepción* que hemos „de emplear por decreto de Gregorio XV, cuadra bien al que „niega la Inmaculada; luego no es nombre á que deba apli„carse el adjetivo *Inmaculada;* luego cuando digo *Concepción* „*Inmaculada,* uso otro nombre diverso de Concepción; luego „si rezo el oficio de Nogaroles, quebranto el Decreto de Grego„rio (3)„? Quien así ergotizaba despedía de sí la discursiva y se arrojaba á lo que saliere. ¿Quién entiende esas argucias? Cuando el Papa Gregorio XV mandó usar solo el vocablo *Concepción,* no quitó los epítetos *santa* y *dignísima,* los cuales no se compadecen con la sentencia contraria á la *Inmaculada,* antes son equivalentes al adjetivo *Inmaculada*, como no lo podían menos de ser, puesto que Gregorio XV ni deshizo ni intentó deshacer la obra de sus Predecesores; ¿y viénense ahora los

(1) Ibid., § 4.

(2) Numquam ergo dici potest ex Ecclesiae sensu, celebrari Conceptionem in primo instanti immaculatam; hoc enim adhuc est indefinitum, atque ideo dubitationi subjectum. Segundo libelo, § 23.

(3) Segundo libelo, § 15.

libelistas anónimos á echar ergos fundados en un falso principio, de cuya falsedad sacan consecuencias desaforadas, impropias de hombre que con serenidad discurre, séanse cuan águilas quisieren en otros puntos de sabiduría?

7. Otra falta de discurso teológico se nota en el § 28, donde dice el segundo libelista, que "las indulgencias no se concedie„ron á la opinión sino á la piedad„. ¿Por qué se llamaba *opinión* la sentencia de la Inmaculada, sino porque no estaba aún definida por de fe? Cuando Sixto IV concedió indulgencias á los que rezasen el Oficio de la Inmaculada, y cuando Julio II las otorgó á los que llevasen encima la imagen de la Inmaculada, en protesta de la pía opinión, ¿quién será tan crédulo que imagine haber los Papas abusado de su poder porque alentaban con indulgencias á los que opinaban piadosamente, á los que profesaban la Inmaculada Concepción con piadosa creencia? Mal teólogo se muestra el libelista anónimo, pues confunde nociones tan claras. Pero donde acaba de dar señales evidentes de inaudita terquedad es en el § 45, que dice así: "Estas „dos proposiciones: *Beata Virgo non contraxit maculam ori„ginalen,* y *la Beata Vergine non ha contratto la macchia ori„ginale,* no difieren sino en el idioma, pues hacen el mismo „sentido; con todo, por decreto de Pío V la primera proposi„ción puede escribirse, la segunda no.„ Tan literal fué el libelista, que donde Pio V dijo, "que nadie se atreviese á disputar, „refutar, escribir en lenguaje vulgar sobre cualquiera de las „dos opiniones„, el fino gramático, mostrando saber tanto latín como hermenéutica, aquella expresión del Papa *scribere de hac ipsa quaestione,* la tomó por *scribere hanc ipsam quaestionem,* como si fuera lo mismo *escribir una bobada* que *escribir sobre una bobada.* No parece sino que los libelistas porfiaban en cuál de los dos se mostraría más audad, pues dificultoso es decidir quién disparó más libertades, como sea verdad que del mismo achaque adolecían entrambos, aunque con el gobierno de sus fantasías aspirasen á ser dueños del campo católico.

8. No queremos entrar en la arrogante pretensión que los tentó, proponer á los Eminentísimos Cardenales sus ridículas sofisterías, por despuntar de agudos, con no tener repunta de ello. Los agudos eran otros, los ladinos y de arte machucado eran los maculistas que hendían los cabellos en el aire por esparcir los rumores salidos de Roma. De sus ardides informaba el

docto Calderón en 1650 al Papa Inocencio X, por estas formales palabras: "Ha corrido por casi todas las provincias del orbe „cristiano la fama del Decreto; más, ha corrido el mismo De„creto. Ejemplares de él se han derramado por doquier, acom„pañados de los dos libelos en su defensa. Pertrechados con es„tas armas los enemigos de la Inmaculada Concepción, propa„gan la guerra, arremeten á la desarmada turba de fieles, y de„bajo del nombre de la Santa Romana Inquisición (venerando „para todos ellos) ó vencen, ó amedrentan. En Ancona, el año „pasado, cuando se anunció cierta solemnidad de la Inmaculada „Concepción, por medio de carteles fijados en las plazuelas, cier„to personaje que allí tenía cargo de Inquisidor, acompañado „de gran caterva arrancó, rasgó, arrojó públicamente los anun„cios, pretextando que el Decreto de la Santa Romana Inquisi„ción prohibía el título de la *Inmaculada,* que en aquellos car„teles se leía.—En Madrid, como cierta señora hallándose entre „gente noble nombrase la *Inmaculada Concepción*, uno de los „presentes la avisó que en adelante no diese á la Concepción „aquel título, que estaba prohibido.—Más; habiendo este año „de 49 las Cortes de los reinos de Castilla y León consultado á „ciertos varones doctos acerca de ese Decreto, no pocos de ellos „embazaron, teniéndole por legítimo y bien promulgado. En „otras partes es de creer hayan pasado cosas semejantes. Ello „es que por crecer de día en día el mal, pide pronto remedio. „Cuál haya de ser ese, á la prudencia de Vuestra Beatitud lo „dejo. Una sola cosa añadiré, que se interesan en ello la Silla „Apostólica y la Santa Romana Inquisición: la Silla Apostólica, „porque á ella le importa que nadie tuerza de su llanísimo sen„tido á siniestras interpretaciones la fiesta de la Iglesia Roma„na, celebrada por los fieles en el sentido de la Concepción, no „sea queden burladas con maliciosos comentos las Constitucio„nes de los Pontífices, en especial de Gregorio XV; la Romana „Inquisición, porque de su autoridad se valen los que en su „nombre encargan la ejecución de ese Decreto, ó no publicado, „ó no mandado promulgar (1).„

9. Estas y otras razones representaba el doctísimo Calderón á la Santidad de Inocencio X, quien movido por las instancias de los españoles, muy en particular por la súplica del Rey Fe-

(1) *Pro titulo Immac. Concept.*, cap. XVI, núm. 4.

lipe IV, revocó y anuló el Decreto de la Santa Romana Inquisición, como se dirá más adelante. ¿Quién pensara, que la providencia pontificia no había de hacer mella en los ánimos de los mal afectos? Con todo eso, cuando por una parte sufrían el látigo, por otra le sacudían de sí buscando nuevos efugios, á trueque de hacer pecadoriza á la Madre de Dios. En España comenzaron algunos predicadores á no querer decir al principio de los sermones aquella devotísima salutación: "Alabado „sea el Santísimo Sacramento del altar, y la Inmaculada Con„cepción de la Virgen María nuestra Señora, concebida sin „mancha de pecado original en el primer instante de su ser.„ Claro está, la resistencia de esos oradores venía á ser como un resabio de los libelos susodichos y del presunto Decreto de la Inquisición Romana anulado por Inocencio X. Pero salióles al encuentro la valentía del rey Católico Felipe IV, quien les dió harto en que entender con sus reales disposiciones. La primera fué despachar un Decreto á su Confesor, cuyo trasunto es el siguiente:

10. "Decreto de su Majestad para su Confesor el Maestro „Fr. Juan Martínez.—He entendido, que el Maestro Lezana, „Provincial de la Orden de Santo Domingo en la Corona de „Aragón, ha prohibido á los religiosos de los conventos de ella, „el decir al principio de los sermones, *Alabado sea el Santísi„mo Sacramento del altar, y la Inmaculada Concepción de la „Virgen nuestra Señora,* etc., aunque han acostumbrado ha„cerlo por lo pasado, permitiéndoselo solamente en los días de „la Concepción, y predicando fuera de los conventos; añadien„do algunas razones, que todo podría ocasionar escándalo si se „llegase á entender y á reparar en el pueblo, como es tan vero„símil, mayormente en ocasión de haber llegado el nuevo Breve „de su Santidad, tan favorable sobre este misterio; para cuyo „remedio he mandado se encargue á los Prelados y Superiores „ordenen á sus súbditos, que en los Sermones usen, antes de co„menzarlos, lo que se ha hecho costumbre universal de decir, „que *Sea alabado el Santísimo Sacramento, y la Virgen con„cebida sin pecado original en el primer instante de su ser;* „previniéndoles, que si lo dejaren de hacer, se procederá con„tra ellos por los medios proporcionados. Y porque espero que „por vuestra mano se facilitará mucho la ejecución, os ordeno „encarguéis con aprieto al Provincial de Aragón, y también al

„de Castilla (que tengo noticia haber allí la misma prohibición „á sus súbditos, y aunque no la hayan hecho), hagan que se ob- „serve puntualmente por la parte que les toca; pues además de „que me será muy grato, es tan conveniente para excusar los „embarazos que resultarían de lo contrario. Madrid y 10 de „Abril de 1662.„

Dos semanas después despachó Felipe IV al Virey de Aragón la carta siguiente:

"Ilustre Príncipe de Pomblin, Lugarteniente y Capitán Ge- „neral mío: Fué servida la divina Majestad (como ya habéis „podido entender) de disponer que el Santísimo Padre Alejan- „dro VII, por las instancias que mediante el Obispo de Plasen- „cia, Orador mío extraordinario en Roma, hice á su Beatitud, „expidiese el día 8 de Diciembre de 1661 una nueva Constitu- „ción Apostólica, muy favorable al misterio de la Inmaculada „Concepción de la Santísima Virgen, y declaratoria del objeto „de esa misma festividad. Por ello hago al Sumo Dador inmor- „tales gracias. Pues como sea tan grande la obligación de aten- „der al servicio de la Santísima Virgen, y tan conforme á mi „devoción el mayor ensalzamiento de este misterio, acordé es- „cribir cartas á todos los Arzobispos y Obispos de mis reinos, „requiriéndolos y exhortándolos, á que obliguen á los predica- „dores de la divina palabra de sus diócesis á comenzar el ser- „món, antes ó después de la salutación, con aquella fórmula y „alabanza recibida en estas regiones por universal costumbre: „*Alabado sea el Santísimo Sacramento del altar, y la Inmacu- „lada Concepción de la Santísima Virgen Señora nuestra;* y á „que, demás de las indulgencias, concedidas antes por la Sede „Apostólica, y en esta Bula renovadas, para los que asistan á „los divinos oficios de esta festividad, concedan ellos á los que „rezaren dicha fórmula en loor de la Virgen, ó se hallaren pre- „sentes al sermón, aquellas indulgencias que cada uno de los „Prelados respectivamente puede conceder. Item, que los mis- „mos escriban de oficio á los superiores de Ordenes religiosas, „mandándoles que inculquen á sus súbditos la observancia de „todo lo dicho. Y porque en los reinos de esa Corona rigen dis- „posiciones particulares, que promueven la devoción de este „santo misterio, é imponen penas á los recalcitrantes (como tam- „bién las impone la dicha Constitución Pontificia); es mi volun- „tad, que mis virreyes y ministros tengan cuenta con su obser-

„vancia; y si pareciere necesario, que las Constituciones de los „reinos otra vez y de nuevo se publiquen, se intimen, y proce„dan contra los que osen contravenir, de un modo y traza con„forme á justicia; con los seglares usando de su jurisdicción, con „los eclesiásticos aplicando los medios legítimos que suelen em„plearse en la práctica contra los desobedientes á los reales „mandamientos.

"Por lo que á ese reino toca, ahí van las cartas que habéis „de entregar á los Prelados, ejecutando lo que es de vuestro „oficio, llevando siempre puesta la mira en la observancia de „esta orden, y teniendo por cosa cierta que cuanto hiciereis „por la exaltación de este misterio, me será de singular placer, „así como cuanto omitiereis me servirá de gran disgusto. Y „será bien que lo mismo entiendan todos mis vasallos; porque „he concebido la esperanza, que con esta novedad crecerá el „culto de la Beatísima Virgen, é irá en aumento esta devoción, „bien que (loado sea Dios) harto arraigada está en los pechos „de los fieles. Dada en Aranjuez á los 23 de Abril, año 1662 (1).„

11. No parece podía desearse más de rey Católico en orden á ver cumplido el intento del Romano Pontífice en la exaltación de la Virgen Inmaculada. Las dificultades que embarazaron la orden expresa del rey, no son para puestas por escrito, dado que nadie las creyera. La verdad es, que el P. Fr. Juan Martínez de Prado, catedrático de prima de la Universidad de Alcalá, y Provincial electo de la provincia de España, de la Orden de Santo Domingo, dió al rey Felipe IV en el mismo año de 1662 un *Memorial,* en donde declara no poder los predicadores de la religión dominicana ejecutar el decreto real, por tres razones: porque es totalmente imposible; porque no se puede poner en práctica sin cometer pecado mortal gravísimo; porque no están los Padres dominicos obligados á sujetarse á él por cuatro causas insuperables. El autor de la *Respuesta, por la limpia Concepción de nuestra Señora, al Memorial del Prado de la Mancha,* escribió todo un libro de 604 páginas en octavo, con el fin de responder al dicho *Memorial,* cuyas razones va discutiendo con donaire, con buena lógica, con abundancia de doctrina.

(1) Esta Carta, por no haber podido tener á mano el texto español, la hemos traducido del latín, conforme se halla en el *Examen theologicum* del P. Nidhard, 1665, fol. 176.—La Carta anterior está copiada de la *Respuesta al Memorial del Prado* pág. 18.

No nos hemos de entremeter en señalar los puntos flacos del *Memorial*, porque ni hace á nuestro propósito, ni hay para qué despertar cosas que duermen. Mas no podemos dejar de poner en buena luz la ocasión que dió pie al P. Fr. Martínez de Prado para presentar al rey su *Memorial* de excusas; que fué la narrada por él en estos términos: "El Conde de Castrillo, presi„dente de Castilla, le envió (á Fr. Martínez) á mandar, que pu„siese precepto al Maestro Fr. Pedro Yañez, prior del conven„to de Santo Tomás de Madrid, para que saliese veinte leguas, „y no predicase sin otra orden de Vuestra Majestad, porque el „día de Santa Teresa no había obedecido á una orden de Vues„tra Majestad, que le habían dado en la Sacristía, para que al „principio del sermón dijese: "Alabado sea el Santísimo Sacra„mento, y la Virgen María nuestra Señora, concebida sin pe„cado original, etc.„ Y no habiéndole alcanzado este mandato „en el convento de Segovia, sin mas averiguación, ejecutó al „punto la dicha orden, mandando al dicho Maestro con precep„to, que no predicase, y que se fuese al convento de Palencia „que dista cuarenta leguas de Madrid. Todo lo cual está con „efecto obedecido y ejecutado, cuanto al particular de dicho re„ligioso.„ Con la relación de este suceso da principio el Padre dominico á su *Memorial* de catorce páginas de letra gorda.

12. En él se pueden observar algunas menguas de trastrocado discurso. Cuatro veces dice que el rey no les podía mandar á los dominicos que predicasen la piadosa sentencia; pero es el caso que el rey no mandaba eso, sino solo que dijesen la fórmula al principio del sermón; así como quien manda al predicador que se persigne antes de predicar, no le manda que predique de la cruz. Eso se llama discurrir con poca serenidad. Tampoco es buen discurso el siguiente: no se pueden juntar el misterio de la Eucaristía y el de la Concepción en una alabanza, porque el de la Eucaristía es de fe, el de la Concepción no lo es. El teólogo que así razona, no merece bien de la teología, porque aunque la Concepción no fuese misterio de fe, era sentencia piadosa, como le llamó el Papa Alejandro VII; en cuyo sentido una cosa de fe y una cosa de piedad pueden alabarse juntas sin riesgo de pecado mortal, antes con mucho mérito y decoro, pues se alaban, proponen y enseñan en las cátedras de teología puntos de fe y puntos piadosos sin menoscabo de la conciencia. Pero donde más le faltó el tino al Padre lector de

prima fué cuando escribió, "que los religiosos de Santo Domingo lo tienen por muy probable y piadoso", con que si tienen por piadosa la sentencia de la Inmaculada, la podrán predicar, cuánto más articular la fórmula de la salutación, como lo mandaba el rey católico, que otra cosa no pretendía en su decreto.

No pasemos más adelante, que lo dicho parecerá sobrado para mostrar á dónde enderezaban sus tiros los maculistas clérigos y legos, cuando los Romanos Pontífices les desviaban el blanco de su porfiado empeño. Libelos procaces, decretos falsos, pretextos ridículos, ardides mañosos, escritos insolentes, todo linaje de armas empleaban en defensa de su sentir, contra el pío sentimiento de toda la cristiandad. En la mitad del siglo XVII creció la turba de los descontentos, porque tenían á la cabeza un varón doctísimo que los provocaba á volver por la reputación de su enseñanza maculista, estimándola como venida del cielo, canonizada por la Sede Romana. Esa falsa persuasión los inducía á conjurarse contra la sentencia común, dispuestos á pasar por las puntas de las espadas, á trueque de salir con la suya, no obstante la general oposición de todos los fieles. Cierto, no podían ser los suyos sino amagos de guerra galana, escaramuzas donosas, braverías y fieros de puro relumbrón, cuyo remate venía á parar en una Constitución Pontificia, que daba al traste con el mal entablado juego. Lo que sucedió con el Decreto de la Inquisición Romana, irritado y cancelado por el Papa Inocencio, sucederá con todas las invenciones de los maculistas, obstinados en detener el sol de la verdad en su triunfante progresivo curso. Los que á su luz cierren los ojos cuando se la ponga Dios á los pies para que no den consigo en tierra, si luego caen sin sentir el daño, por no admitir el aviso, cuando no saquen recato del yerro, á su cuenta irá, puesto que los sencillos y humildes, enseñados por sus propias experiencias aprenderán á callar sumisamente, á callar amorosamente, á callar dando gracias infinitas en lo íntimo del corazón al todopoderoso Dios y á su benditísima Madre, que los desocasionaron tan á tiempo de un ejemplar castigo.

---





# CAPÍTULO XXI.

## Exageraciones de los inmaculistas.

1. Peligros de la exageración en este misterio.—2. Descomunal proposición que ponía milagro en la unión de alma y cuerpo.—3. Otra exageración, que pedía siete días para la concepción personal.—4. Otros pedían horas.—5. Ha de admitirse una sola concepción.—6. Otra exageración es decir que Santa Ana parió á la Virgen á los cuarenta y cuatro años de edad.—7. Otra exageración, el poner el misterio de la Inmaculada por origen de los demás misterios y prerrogativas de la Virgen.—8. Exageración es decir que se deben entender literalmente de la Virgen ciertos lugares de la Escritura.—9. Exageraciones respecto de San Joaquín y Santa Ana.—10. Exageraciones respecto de la Virgen.—11. Otras exageraciones que tocan en profanidades.—12. Los Plomos de Granada.—13. El Romano Pontífice los mandó poner en el Indice.—14. Aunque el Indice nuevo los desencartó, no sirven para prueba de la Concepción.—15. Otras exageraciones de los inmaculistas.

Las exageraciones en materia de misterios suelen dar ocasión á manifiestas herejías. Como la verdad católica se constituya en la línea media, el exagerador fácilmente se aparta del punto medio con su ambiciosa vehemencia, ladeándose á los extremos por poco reparo en abultar la verdad. En el misterio de la Purísima Concepción, al paso que los enemigos cometían atropellos contra la sentencia tradicional, por estrujarla con mezquina cortedad; así los amigos llevados de su devoto sentir, daban en ridículas ponderaciones, tan perjudiciales á la santidad del misterio, como al buen nombre de los píos, que por eso derramaban no buena sospecha de sí. En el siglo XVII andaban llenos los libros de los desmanes de los unos,

de los encarecimientos de los otros, con esta diferencia, que los inmaculistas justamente notaban de escasos á los maculistas, porque angostaban las excelencias de la Virgen; al revés los maculistas no supieron reprimir el fastuoso follaje de la argumentación extremada con que los píos saltaban de puntos llanos á contrapuntos de floreo. No por eso se ha de pensar, que los inmaculistas usasen una manera de decir á manera de mentir, puesto que no siempre el encarecer es hacer trampa á la verdad, aunque en parte la desdore.

No podía faltar en este nuestro sucinto estudio el capítulo de las exageraciones, si habían de representarse ingenuamente las cosas como son ellas en sí, desnudas de excesiva pretensión; para que por ahí entienda el incrédulo y el protestante, no ser la Iglesia Católica amiga de hacer misterios donde nos los hay, como quien da á cada cosa el peso que tiene. Desmenuzar una por una todas las exageraciones de los piadosos, sería, sobre larga, enojosísima tarea, ora se consideren las que pecan por carta de más, ora los que por carta de menos. Conténtese el benévolo lector con un sumario apuntamiento de algunos casos, por donde pueda rastrear la calidad de otros que la conci sión no consiente exponer.

2. En el año de 1640 presentóse al tribunal de la Santa Inquisición de Valencia una proposición en esta forma: *el día mismo que Santa Ana concibió, el cuerpo de la Virgen fué organizado, y el alma en él introducida.* En el pleito entablado contra esta proposición, quería el delator fuese ella condenada, porque el Indice Expurgatorio no la consentía. Ciertamente, el Indice Expurgatorio había antes mandado cancelar del libro *Elucidarium Deiparæ,* del P. Juan de Poza, S. J., la descomunal proposición que decía: *Los cuerpos de María y de Jesús desde el instante de la Concepción estuvieron armados de huesos, nervios y partes carnosas y cartilaginosas, en la misma disposición que tuvieron á los veinte ó treinta años de su edad.* Vista la semejanza y conveniencia que la segunda proposición tenía con la primera, quería el fiscal se fulminase contra ésta la censura que se había dado contra la segunda, conforme á la sentencia: *Estas y semejantes cosas, que exceden la natural y ordinaria facultad, bórrense.* La razón de la censura se fundaba en no ser natural la organización del feto sino pasados cuarenta días en los niños y ochenta en las niñas, desde el primer

punto de la concepción; por tanto, siendo fuera del curso ordinario y natural el fraguarse el cuerpecillo de la Virgen María, de manera que se distinguiesen los órganos ya desde el primer día de la entrada de la materia seminal, debía quedar la sobredicha proposición raída de los libros y eliminada de las escuelas.

Tal era el fallo que, ante el tribunal valentino, pretendía el acusador. Mas no le consiguió, porque la Santa Inquisición no tuvo por bien desaprobar la proposición con censura apoyada en tan leves fundamentos, ya que solo había mandado borrar de los libros las cosas que, cuanto á la Concepción de María, traspasasen los términos de la natural y ordinaria facultad, los cuales no traspasaba lo contenido en la delatada proposición. Pero aquí comienzan las exageraciones. El P. Cristóbal de Vega, descociéndose por defender la verdad de la proposición dicha, no reparó en dar á milagro la animación del cuerpo de María el día 8 de Diciembre (1). El primor del milagro estaba, según el sentir de este teólogo, y de otros que pensaban con él, en no ser natural la unión del alma con el cuerpo en el punto de la concepción prolífica. Razón insuficiente por exagerada, aunque la hubiese inventado Aristóteles (2) y la siguiera el común de las filósofos. Mas ¿cómo no veía el P. Vega la contradicción in terminis, pues se ponía á defender una operación milagrosa (censurada por el *Indice Expurgatorio)* en son de patrocinar la proposición que el tribunal de Valencia había dejado pasar? ¿No era, por ventura, obra superior á la facultad natural y ordinaria, en su sentir, "el haber suplido y acelerado „el divino concurso la tardanza de los ochenta días que en for„marse los cuerpecillos de las otras hembras se gastan„, como lo dice después? El que fuera milagro el haber gozado de razón el alma de la Virgen en el seno de su madre, como lo tienen muchos Padres y teólogos (3), no es motivo para atribuir á milagro la animación de su cuerpo en el primer instante de ser concebido, como la atribuyó el P. Vega.

Otra cosa fuera hablar de la ancianidad de San Joaquín y de la esterilidad de Santa Ana, inhábiles ambos para producir un

(1) Ipsa die in qua receptum est dictum semen in utero Annae, fuit miraculose corpusculum dispositum et animatum. *Theologia Mariana*, Palaestra VI, Certam. 2, num. 632.

(2) *Hist. animal.*, lib. VII, cap. III.

(3) Suarez llamó improbable la opinión contraria. *In III p.*, disp. IV, sectio 2.

cuerpo vegetable, robusto y perfectísimo, cual fué el de la Santísima Virgen; si milagro de Dios hubo en hacerlos capaces de engendrar, no le hubo en el acto de la generación, una vez concedida la capacidad. Luego bien condenada estuvo la proposición del P. Poza, justamente fueron mandadas borrar las palabras que ponían milagro donde no había necesidad; pero el Padre Vega, por hacer más misteriosa la Purísima Concepción de la Virgen, engrandeció ponderativamente por prodigioso un acto natural, cuya singular maravilla estaba cifrada en haber Dios apercibido con su gracioso concurso la natural unión de alma y cuerpo de aquella divina Infanta.

3. Si esta exageración pecó por exceso, otras pecaban por defecto. Una revelación hallamos hecha por la Virgen Santísima á la Ven. María de Agreda, que dice así: "El día en que su„cedió la primera Concepción del cuerpo de María Santísima, „fué Domingo, correspondiente al de la creación de los ángeles, „cuya Reina y Señora había de ser superior á todos... Y el sába„do siguiente y próximo á esta primera Concepción, se hizo la „segunda, criando el Altísimo la alma de su Madre, é infundién„dola en su cuerpo... Y los siete días antecedentes á la anima„ción estuvo solo el cuerpo disponiéndose y organizándose por „la virtud divina, para que correspondiese esta creación á la „que cuenta Moisés de todas las criaturas, que compusieron y „formaron el mundo en su principio (1).„ A estas palabras de la Ven. Monja franciscana corresponden las del P. Samaniego en su Nota 21 al dicho capítulo, que son éstas: "Para declarar el „sentido de esta cláusula, advierto que la V. Madre distin„guió (como lo hacen ya todos los teólogos, tomándolo de San „Anselmo, *Ser. de Concept. B. Virg. Mariae)* dos Concepcio„nes de María en el vientre de su madre: una del cuerpo, que „consistió en la recepción de la materia seminal, de que se for„ma el feto, en el lugar natural de su formación; otra de la na„turaleza, que consistió en la creación y infusión de la alma ra„cional en el cuerpo ya organizado, y últimamente dispuesto „para ser actuado de ella. La primera, dice, sucedió Domingo „día segundo de Diciembre; y la segunda el Sábado inmediato, „día ocho del mismo mes. En estos siete días, dice, que acele„rando la virtud divina el tiempo naturalmente pedido, se

(1) *Mística Ciudad de Dios*, parte 1.ª, cap. XV, núms. 218, 219, 220.

„aumentó, organizó, dispuso milagrosamente el cuerpo de la „Madre Dios en la forma debida para recibir el alma racional.„ Hace el P. Franciscano largo discurso en abono de la revelación sobredicha, mostrando con autoridades cómo la dilación de los siete días era proporcionada á los de la creación del mundo.

Aquí Padre y Madre habían de haber mirado con más advertencia lo que escribían. Porque en la mitad del siglo XVII semejantes conceptos no sólo olían á rancio, mas también iban contra la corriente general de los doctos. Propendían ya ellos á sentir, que en el día 8 de Diciembre se había efectuado la concepción y animación de la Virgen; con esta diferencia, que unos pedían algunas horas, otros medio día, entre la recepción de la materia seminal y la infusión del alma (1); pero muy pocos eran los que demandasen espacio de siete días entre las dos concepciones. ¿Y por qué no le demandaban sino por no parecerles necesario para satisfacer al sentir general de la Iglesia? "Aquí por „Concepción, dice Vega, no se entiende retención ó recepción „de la semilla con la parte más pura de la sangre, sino que se „toma la *Concepción* propiísimamente por la primera anima„ción del feto, porque llámase así aquella acción mediante la „cual la animación se actúa, como lo prueba García Carrera „sobre el libro de Galeno *de locis affect.* disp. 69 de Conceptio„ne, cap. 1. Así que la Concepción en la actualidad no suena la „sola recepción ó atracción de la semilla, sino también la orga„nización del cuerpecito, la creación del alma racional, y su „infusión en el cuerpo; pues todo eso abarca la Iglesia con el „nombre de Concepción (2).„

4. Pero la opinión de la monja hizo tanta gracia al P. Tirso González, tal vez por parecerle era embajada venida de lo alto, que la prohijó de buena gana, si bien confesó (en su opúsculo *De Conceptione)* que andaba á la sazón en boga como recién salida á luz (3). El P. Passaglia, aunque dormitó pensando que

(1) El P. Diego Granado (*Tract. de Concept.*, disp. III, cap. I, sect. 2) se empeñó en probar que el día 8, de mañanita, se juntaron los Padres de la Virgen; y que, al caer de la tarde, estaba ya su cuerpecito dispuesto á recibir el alma racional.—Véase lo dicho en el cap. V, núm. 15.

(2) Palaestra VI, certam. 1.—Luego refuta el autor las sentencias contrarias ó diversas por dar asiento á la suya, que era la sola que había de llevar la palma.

(3) Mihi maxime arridet sententia alia quae modo circumfertur, affirmans *primam conceptionem* beatae Virginis factam esse initio Decembris die dominica per correspondentiam ad primam diem creationis in qua conditi sunt angeli, in quorum reginam

Calderón había torcido el rostro al P. Tirso (pues su tratadillo salió á la publicidad mucho después de publicar Calderón su obra), pero hizo donaire con razón de los que ponían espacio de horas ó días entre la recepción seminal y la introducción del alma (1), porque los documentos pontificios no requieren espacio alguno; fuera de que las iglesias orientales y occidentales (de donde sacaría la monja la oración de San Joaquín y Santa Ana, la notificación del ángel, la certidumbre de haber los dos padres de tener una hija tan llena de gracia) no se embarazaban en semejantes dilaciones, sino que profesaban la Concepción hecha y derecha el día nueve ú ocho de Diciembre con cabalísimo remate. ¿Qué dijera la monja franciscana si leyese ahora en la Bula de Pío IX que no hay instante primero ni segundo en la Concepción celebrada por la Iglesia (2)? No por eso digamos escribiera la Venerable ese error, pero no se apartaba de él muchas leguas con su primera y segunda concepción, *reveladas* por la Virgen María.

5. De forma, que la *revelación* de Sor María Agreda no dejaba harto bien defendido el punto de la Concepción Virginal, por más que la inmaculación no dependa de opiniones fisiológicas; especialmente, que ya en su tiempo, en el siglo XVII, el protomédico del Papa Inocencio X, enseñaba que en el primer instante de la concepción es criada el alma é infundida en el cuerpo, sin dar lugar á concepción segunda, comoquiera que una sola se había de admitir (3), en cuya unidad fundados los buenos católicos habían concebido sólidas esperanzas de ver por el Romano Pontífice Inocencio totalmente definida por dogma de fe la Concepción Inmaculada de María.

---

electa fuerat beatissima Virgo; *Conceptionem* vero secundam factam esse septima die a prima, id est, sabbato proxime sequenti, octava Decembris, per correspondentiam ad septimum diem, in quo perfecta est creatio et Deus quievit ab omni opere quod patraverat...; quia divina omnipotentia septem illis diebus perfectius organizavit et disposuit corpus ad infusionem animae, quam virtute solius naturae solet disponi corpus femineum ad receptionem animae intra longum illud tempus, quod medici et philosophi assignant vel octoginta, vel quinquaginta vel quadraginta dierum. Num. 237.—Muchos renglones tomó de la *Mística Ciudad de Dios* el P. Tirso al pie de la letra, como lo echará de ver quien cotejare los textos.

(1) *Commentarius*, num. 1680, nota 3.

(2) Excogitato inter primum atque alterum Conceptionis instans et momentum discrimine, asserebant celebrari quidem Conceptionem, sed non pro primo instanti atque momento. Bula dogmática *Ineffabilis Deus*.

(3) ZACCHIAS, *Quaestiones medico-legales*, t. II, lib. II, tit. I.—Acerca de la opinión del protomédico Zacchias merece consultarse la obra del P. Esbach, *Disputationes physiologico-theologicae*, 1884, pág. 162, etc.

6. Entre otras exageraciones hállase en la *Mística Ciudad de Dios,* que "Santa Ana en el año cuarenta y cuatro parió á „María Santísima (1)„. Acude el Anotador P. Samaniego, en la Nota 35, á concordar el dicho de la Venerable con los de los Santos, sosteniendo que Santa Ana no era vieja cuando concibió á la Virgen. "No creo dice, se hallará Padre antiguo que afirme „tal senectud de Santa Ana, que por ella fuese milagro concebir „á la Virgen (2).„ Pero lo que hace más fuerza, contra la dicha *revelación,* es la esterilidad de Santa Ana, admitida por innumerables Santos, reconocida por el Anotador Samaniego. Porque ¿por dónde podía constar la esterilidad, sino por la senectud, puesto que ni en la Escritura ni en la tradición hay indicio de otras infinitas causas que hacen estériles á las mujeres? De una casada que solo tiene cuarenta y cuatro años (3), no se puede afirmar sea estéril por el hecho de no haber parido, porque esa edad no está reñida con la esperanza del concebir y parir. Llamar los Santos estéril á Santa Ana ¿qué otra cosa es sino denominarla vieja, ó de más de cincuenta años, edad que ya no da lugar á tener hijos? Por esto Focio, ponderando el milagro de la concepción activa de Santa Ana, decía que era cosa sobrenatural el que una *vieja estéril* fuese privilegiada con la fecundidad (4). De igual manera Jorge de Nicomedia hablando con Santa Ana, le dice: "Dios te salve, oh Ana, que con tu parto, „desterrada la angustia de la senectud y esterilidad, fuiste adornada de una estola nueva tejida por Dios á causa de tu pro„le (5).„ Sería nunca acabar si hubiéramos de trasladar aquí, contra el P. Samaniego, todas las autoridades de escritores griegos y latinos, que magnifican por milagrosa la cesación de la esterilidad en la madre de la Virgen: ¿cómo pudieron ellos

(1) Parte 1.ª, lib II, cap. XIX, num. 720.

(2) Nota 35, § 8.

(3) Esa especie de los cuarenta y cuatro años tráela Lanspergio en el *Sermón de Santa Ana,* donde dice: Anna absque omni controversia nondum quadragesimum quartum annum egit, quando post Joachimi fata... voluit ad tertias transire nuptias.— Lo más raro es que la Venerable no tuviese luz de Dios para resolver urgentemente que Santa Ana no tuvo más hija que María ni más esposo que á San Joaquín, puesto que en el núm. 721 de la primera parte muestra andar en eso perpleja, con ser la opinión de los tres maridos de Santa Ana una de las más estrafalarias que ventilaron los teólogos, sin tener en su favor texto de Padre antiguo ni autoridad de tradición.

(4) Verum naturae quoque leges superat, ut sterilis vetula fecunditate augeatur, pariatque, ac rei prodigium virginalem partum antevertit. *Oratio in Deiparae nativitate.*

(5) Ave, quae tuo partu, senectutis et sterilitatis angore abjecto, nova a Deo contexta stola propter tuum partum induta es. *Oratio in Concept. Annae,* num. 12.

denominarla milagro si la edad de Santa Ana no hubiera pasado de los cincuenta, en que se remata el término de la fecundidad? Es cierto que los Padres antiguos generalmente tienen á Joaquín por *anciano* y á su mujer por *estéril;* mas á veces los llaman á entrambos *estériles, infecundos,* para denotar la edad provecta y caduca. Nicéforo Calisto no reparó en darles á los dos nombre de *viejos* (1), sacando de la infecundidad de Ana la verdadera causa de la vejez. De aquí el Card. Baronio dijo que Ana había tenido á su hija en la senectud (2). Alápide llamólos viejos á los dos (3).

No conviene dejar aquí en el suelo una piedra disparada de soslayo por el Card. Gotti al misterio de la Concepción. El Padre dominico pone en duda la esterilidad de Santa Ana, porque no la leyó en probados autores (4). Muy pocos ratos se pasaría el grave escritor en revolver los documentos orientales, donde á docenas hallamos los textos demostradores de la esterilidad é infecundidad de Santa Ana y de la vejez de San Joaquín. No le queremos dar otra respuesta, sino remitirle á San Juan Damasceno, á San Andrés Cretense, á Jorge de Nicomedia, á Focio, á León VI, á Basilio, á los Menologios y otros papeles de las iglesias orientales, si quería dejar satisfecha su curiosidad para sacudir de sí la suspensión y la duda.

7. Dejemos aparte la controversia, si Santa Ana tuvo otras hijas después de la Virgen; controversia, que con sólo atender á la tradición oriental, queda resuelta, desvanecida, condenada por quimérica; pero si la Ven. monja franciscana pretendió con sus *revelaciones* quitar á la Concepción de María, por la parte de Santa Ana, el timbre de milagrosa, se atrevió á más de lo que la tradición da de sí. Por forma contraria, concedió á la Concepción un lugar que no le compete entre las excelencias de la Virgen, cuando dijo: "Con la fuerza de la verdad y „luz, en que veo estos inefables misterios, confieso una y mu„chas veces, que todos los privilegios, gracias, prerogativas, „favores y dones de María Santísima, entrando en ellos el de

(1) Vitam autem ad senectutem sine prole edita produxerant; erat enim ad liberorum procreationem Anna alvo infecunda. Lib. I, cap. VII.

(2) Susceptamque in senectute filiam. *Apparatus ad Annal. Eccles.,* num. 41.

(3) Deus congrue disposuit, ut ipsa a parentibus senibus et sanctis, Anna et Joachim, nasceretur et educaretur. *Comment. in Genes.,* cap. XXXVII, vers. 8.

(4) Quod vero additur de sterilitate Joachim et Annae suspensum me tenet, tum quia haec apud probatos auctores minime leguntur. *De verit. relig. christ.,* p. 1, t. IV, cap. III, § 3, num. 17.

„ser Madre de Dios (según y como á mí se me dan á entender), „todos dependen y se originan de haber sido inmaculada y lle„na de gracia en su concepción purísima; de manera, que sin „este beneficio parecieran todos informes y mancos, ó como un „suntuoso edificio sin fundamento sólido y proporcionado (1).„ El P. Sarmiento se desvive, en la Nota 24, sacando á relucir todo su saber, por mostrar la congruencia y verdad de esa doctrina *revelada*. Por más que se esfuerce, habrá de confesar dos cosas: la una, que la medida de todas las perfecciones de la Virgen es su divina maternidad; la otra, que so pretexto de hacer honra á la celestial Reina no se le han de tributar obsequios, que no vayan fundados en la sagrada tradición, en la doctrina de los Padres, en el dictamen de los acreditados teólogos. Mal suena el decir la Maternidad divina depende y se origina de la inmaculada Concepción; peor suena el oir eso de boca de la misma Virgen, como dice la monja se lo dieron á entender.

La razón de esto es porque la dignidad de Madre de Dios no puede llamarse arroyo, sino que ha de intitularse fuente manantial de la purísima concepción. *Convenía que la Virgen fuese Inmaculada porque había de ser Madre de Dios:* este argumento convenció á infinitos doctores, que no hallaran satisfacción en el contrario, *La Virgen convenía fuese Madre de Dios porque era Inmaculada en su Concepción.* No corre la consecuencia, porque la Maternidad divina importa una cierta afinidad con Dios, como lo dijo el Angélico; afinidad que no está vinculada precisamente en la preservación del pecado original. Es la Maternidad divina un don tan excelente y preexcelso, que fuera de la unión hipostática, no se conoce otro mayor; así de él, cual de fecundísima raíz, brotan los demás carismas y dones de la Virgen que son respecto de él como las ramas cotejadas con el tronco. Trastrocar estas nociones, al estilo que lo hace la monja francisca, es contrarrestar lo corriente de Padres y teólogos, que siempre oyeron y supieron lo contrario de lo que ella dice le fué revelado.

8. Otra exageración era la de aquellos que pensaban deberse entender literalmente de la Virgen los textos de la Escritura donde se habla literalmente de la divina Sabiduría, cuando se acomodan á las fiestas y Oficios de la Madre de

(1) *La Mística Ciudad de Dios*, p. 1, lib. I, cap. XVII, num. 252.

25

Dios (1). De aquí inferían que la verdad de la Inmaculada Concepción se comprobaba perentoriamente con los lugares de la Escritura señalados por la Iglesia en el Oficio y Misa. Mas esa opinión parece exagerada, porque la Iglesia no confunde el sentido literal con el meramente acomodaticio. La Iglesia de Dios acomoda un lugar de la Escritura cuando tiene noticia cierta de la verdad, á la cual aplica aquel texto; mas no intenta atribuirle aquella virtud comprobativa que es propia del sentido primario y literal; porque de otra suerte definiría el valor de aquel pasaje. Lo que la Iglesia pretende en sus acomodaciones escriturales, es encender la devoción de los fieles, con la ilustración del misterio á que ajusta un lugar de la Escritura; mas no intenta fundar en él la verdad dogmática, siquiera sea útil y provechosa la dicha acomodación.

Es muy frecuente en los Padres el uso de entender de la Concepción Inmaculada ciertos tipos, símbolos y figuras alegóricas del Antiguo testamento, como lo exponen los autores (2); pero la teología simbólica, á juicio de los más, no se tiene por argumento apodíctico de una verdad revelada. Con todo eso, no han de menospreciarse las dichas aplicaciones; antes si las hallamos usadas por la autoridad de la Iglesia, ó por el común de los Doctores, hemos de estimarlas por de grande utilidad para esclarecer el dogma.

Así aquel lugar de los Cantares *Tota pulchra es amica mea et macula non est in te*, ¿cuántas autoridades de santos no podían aquí juntarse en prueba de poderse acomodar á la Concepción Inmaculada? S. Bernardino de Sena (3), S. Lorenzo Justiniano (4), S. Vicente Ferrer (5), S. Pedro Damiano (6), S. Juan Damasceno (7), S. Ildefonso (8), S. Andrés Cretense (9), S. Sofronio (10); aparte los muchísimos teólogos Escolásticos que en los siglos medios interpretaron el texto de los Cantares

(1) José da Costa cuenta haber oído predicar en el púlpito semejante doctrina. *De Christi revel.*, lib. III, cap. XI.

(2) SANDEO, *Theol. Symbol.*, lib. VI, comment. 5.—CATARINO, *Pro Conceptione*, lib. III.—SALAZAR, *De Concept.*, cap. XXXVIII.—PERLINO, *De Concept.*, dist. VI.

(3) Serm. LII *De Salut. Angelica.*

(4) *Serm. de Nativit. Virg.*

(5) Distinct. C.

(6) *Serm. de Assumptione.*

(7) *Oratio de Nativ. Virg.*

(8) *De virgin. et parturit.*, cap. XVIII.

(9) *Orat. III de Dormit. Virg.*

(10) *Serm. de Assumpt. Virg.*

de la Inmaculada Virgen, conforme le acomodó después la Iglesia en el oficio de su fiesta. Cuando tan grave peso de testimonios se junta para la acomodación de un lugar escritural, ¿quién será tan temerario que deseche el sentido acomodaticio, á cuya sombra se oculta la viva imagen de la purísima verdad?

9. De más bulto son las exageraciones, imaginadas por algunos devotos en loor de los Santos Joaquín y Ana. No hagamos cuenta con los que dijeron haber sido los dos santificados en las entrañas de sus madres, porque con esas suposiciones, desnudas de fundamento, hácese á la verdad poco favor, pues de ninguna autoridad competente consta ese privilegio de la santificación de ambos antes de nacer. Respecto de la concepción de la hija corrieron parecidas fábulas, que convendrá resumidamente exponer. Algunos, con intento de mirar por la honra de la honestidad, escribieron que los dos santos padres de la Virgen la engendraron con solo juntar los rostros dándose un beso de paz. Antiguas son las pinturas que representan á los dos aplicando boca á boca, junto á la puerta del Templo, con esta inscripción: *así fué concebida la Santísima Virgen* (1). La ocasión pudo ser el haber Santa Ana, como algunos contemplan, después del anuncio del ángel, salido á la puerta en busca de San Joaquín, para notificarle la futura concepción. Fábula es ciertamente el haber sido así concebida la Virgen, fuera del estilo de las demás criaturas humanas. Algo de eso parece narrarse en los Menologios griegos, mas ha de entenderse alegórica ó simbólicamente, como lo llevamos dicho en la pág. 3. Acerca de la embajada del Angel hay más conformidad entre los autores antiguos, pero todos concuerdan en que el Angel avisó ó á los dos antes de la concepción, ó á Joaquín después de la concepción, sin que ningún autor grave deje de admitir el acceso conyugal al efecto de la concepción. San Epifanio (2) lo admite sin rebozo, notando la falsedad de la fábula sobredicha, que ya en su tiempo andaba en boga.

Otros, admitiendo el uso conyugal, excluyen de los Santos Joaquín y Ana todo resabio de material deleite, concediéndoles el solo espiritual y santo. Aquí son muchos los defensores de

(1) Molano, *De imaginibus*, lib. III, cap. LV.—Piensa Molano que esa representación se tomaría del apócrifo *Evangelio de Santiago Apóstol*.
(2) *De haeres.*, haer. 79.

este privilegio: Santa Brigida en sus revelaciones (1), el Cartujano (2), San Ildefonso, si es suyo el sermón (3), Fulberto Carnotense (4), San Germán (5), Galatino (6), y otros, Ramón Llull entre ellos; los cuales imaginando que la Virgen María había de ser procreada por sus padres maravillosamente, cual si éstos hubieran pertenecido al estado de inocencia, les otorgan el singular privilegio de engendrar sin pasión ardorosa y sin los impulsos de la humana concupiscencia, como si de ella hubiesen á la sazón carecido. A este modo de sentir favorecen los Menologios, Rituales, Eucologios, alegados más arriba en el capítulo primero, en cuanto enaltecen sobremanera la asistencia divina, la santidad, la limpieza, el singular y ordenado sosiego de estos santísimos cónyuges en los actos de la generación.

No parece, si llanamente lo consideramos, fuera de propósito pensar que la concepción de la Virgen se efectuó con especial pureza de sus padres, sin ningún desorden moral, sin culpa levísima de entrambos, con particular asistencia de Dios, siendo esa disposición de sus almas la más encarecida en los documentos orientales por aquellas expresiones poéticas, místicas, alegóricas, simbólicas, arriba citadas; mas de ahí no se saca razón concluyente para eximir á los Santos Joaquín y Ana del estilo común, puesto que ni la Sagrada Escritura ni la católica tradición ofrecen argumento que persuada haber sido la Virgen engendrada de distinta manera que los demás hijos (7); que si damos ese privilegio á los padres de María, no faltará quien le quiera atribuir á Abrahán, á Zacarías y á otros que por beneficio de Dios lograron prole en edad decrépita é infecunda, cosa recia de pensar, por nadie hasta hoy afirmada. Porque así como el desorden físico en los actos matrimoniales no mancha de suyo la prole con el pecado original, así el orden y pureza de semejantes actos sin movimiento sensual no sería parte para eximirla de contraer el pecado de origen, sin otra razón de más alto jaez.

(1) Lib. I, cap. XIX.
(2) *De laudib. Virg.*, lib. I, art. 6.
(3) *Serm. de Nativ. Virg.*
(4) *Serm. III de Nativ. Beatae Virginis.*
(5) *Orat. de Nativit. Deiparae.*
(6) *De arcanis*, lib. III, cap. VIII.
(7) RAYNAUDO: Igitur Virginis parentes aliter filiam genuisse quam caeteros parentes liberos suos gignant, nihil persuadet. *Diptycha Mariana*, p. 1.ª, punctum primum, num. 13.

Los mantenedores de la Concepción sin mancilla, con el santo fin de hablar más castamente en esta vidriosa materia, fantaseaban no sé qué prerrogativas otorgadas por divina disposición á los cuerpos de San Joaquín y Santa Ana, visto con qué énfasis de expresiones habían los Santos encarecido la concepción activa de entrambos esposos, según queda dicho de San Andrés Cretense y de San Juan Damasceno. Fingían algunos inmaculistas que Dios, primero que Adán pecase, cuando aún vivía en estado de inocencia, de su carne purísima y santísima, recién salida de las soberanas manos, había tomado una partícula, para con ella organizar después el cuerpo de la Virgen, que había de ser espejo de inmaculada limpieza (1). De qué parte del cuerpo adamítico tomó Dios esa porcioncilla de carne, dónde se la guardó por tantos siglos, cómo después fraguó con ella el cuerpo de la Virgen, no dicen palabra esos autores de estas importantes preguntas, en cuya solución debieran haber lucido sus ingenios, si no fuese mera fabulilla el cuento de la carne cercenada por Dios del cuerpo de Adán. En particular á los predicadores de púlpito sienta mal entretener á sus oyentes con patrañuelas semejantes, en vez de proponerles asuntos de sólida doctrina, ajenos de exageraciones pueriles, que no ha menester la Concepción Inmaculada para ser defendida recta y honestamente.

10. Ha parecido bien discurrir por algunos encarecimientos devotos, que suelen mirarse como partos del ingenio, con ser en realidad de verdad novelerías, puesto que en cosas de fe ó relacionadas con la fe toda novedad es perniciosa, como no vaya fundada en diligente estudio de Escritura y tradición. Novedad pareció al principio la sentencia de Escoto y Lulio, que olieron con sagaz olfato la omnímoda limpieza de la concepción virginal; mas era novedad aparente, porque antiquísimo fué el sentir oriental en esta materia. Pero las novedades y exageraciones antedichas van por muy otro camino, como no fundadas en dictámenes de antiguos Doctores, ni en idóneo firmamento de razón, sino sólo en pretexto especioso de afamar con más encumbrados títulos las glorias de la Virgen María. Posee nuestra Señora en sí tan bizarra belleza, que no ha menester atavíos ajenos con que campear á los ojos de la católica sinceri-

(1) Fuera de algunos antiguos Escolásticos, siguió esa opinión en sus Sermones el P. Fray Cristóbal de Avendaño, *Marial,* Serm. de la Nativ. de la Virgen, disc. I.

dad. La plenitud de sus perfecciones, absolutamente máximas, comparativamente mayores que las de los otros santos, de su divina maternidad, como de fuente manantial, se deriva. Mar de gracias la llaman los Santos (1).

Pero algunos escritores han extendido tanto la pluma, que osaron afirmar haberse otorgado á la Virgen de hecho cuanto puede excogitar el pensamiento, de gracia y perfección. Semejante generosidad hace á la Virgen no digo igual, pero superior á Cristo nuestro Señor, de quien es cierto que no poseyó, en cuanto hombre, toda la infinidad de perfecciones imaginables. Bástales á los dichos devotos, que una perfección no implique absurdo, para condecorar con ella á la Santísima Virgen, sin atender si fué voluntad de Dios el comunicársela, puesto que Dios en el repartir sus gracias usa de metro tasativo. Porque á juzgar por sola posibilidad, cualquiera diría que la Virgen tuvo ejercicio de razón en las entrañas de su madre, que desde su concepción gozó de la visión beatífica, que poseyó el don de lenguas, de milagros, supuesto que no repugna recibiera dichas mercedes; pero del estado posible al estado real ¿quién no ve la inmensa distancia? Distancia, que sólo se puede salvar por la voluntad divina, manifestada en las Escrituras ó en la católica tradición (2).

Podíamos aquí distinguir las gracias de santificación y las gratis datas. En cuanto á las primeras, bien se verifica en la Virgen la máxima común, á saber, que ninguna se concedió á Santo alguno, que á la Virgen se negase, porque no era razón que ningún Santo llevase á la Madre de Dios la palma en plenitud de santidad (3). Mas en cuanto á las gracias gratis datas, que no se ordenan á la santidad personal, como el sacerdocio, el Pontificado, la bilocación, don de lenguas, don de milagros,

(1) San Pedro Crisólogo, *Serm. CXLVI.*—San Antonino, *IV p.*, tit. XV, cap. IV. —San Buenaventura, *Spec. Virg.*, lect. VII.

(2) Suarez, apoyado en la sentencia de algunos teólogos, admitió que la Virgen tuvo uso de razón en el útero materno (*De myst. vitae Christi*, disp. IV, sect. 7); también opinó que en su Concepción fué levantada á la visión beatífica (Ibid., disp. XIX, sect. 4); otros la enriquecieron con las gracias *gratis datas*, mas no de todas le concedían el uso (Pesch, *De Beata Virgine Maria*, num. 589).—Semejantes asertos pertenecen á opiniones piadosas, más ó menos probables, según fueren los fundamentos en que estriban.

(3) S. Juan Damasceno, *Orat. I de Assumpt.*—S. Pedro Crisólogo, *Serm. CXLIII.* —S. Pedro Damiano, *Serm. de Assumpt.*—Ricardo de S. Lorenzo, *De laudib. B. Virg.*, lib. I, cap. IV.—S. Sofronio *Serm. de Assumpt.*—S. Lorenzo Justiniano, *Serm. de Assumpt.*—Suarez, *In III p.*, disp. I, sect. 2.—Vazquez, *In III p.*, disp. CXIV, cap. III.— Valencia, *In III p.*, disp. II, q. I, p. 5.

y otros carismas que fueron maravillosos en muchos Santos, no podemos tributárselos á la Virgen á priori, por aquella sola razón de haber sido concedidas á ella todas las gracias y privilegios, que en ángeles y hombres vemos esparcidos. Si de algún santo se dice que habló antes de nacer, diríamos también que la Virgen cantó á Dios alabanzas en el vientre de su Madre; si San Vicente Ferrer ladró, como lo cuenta Surio, también ladraría la Virgen antes de ver la luz; si en naciendo Santa Cunegunda no lloró, tampoco lloraría la Virgen al nacer; si á San Ambrosio siendo infante se arremolinaron las abejas en torno de sus labios, también se posarían en los de la Virgen haciéndole la corte.

Todos estos raros prodigios que se narran de los Santos, ninguna razón hay para ahijarlos á la Virgen, sino tal vez muchas para extrañarlos de ella, si no nos constan por autoridad competente. Mas es preciso confesar, que respecto de la Concepción quedáronse tan cortos sus detractores cual si nunca hubieran detenido el estudio en el blasón de la divina maternidad, que fué el metro con que los Santos medían el fondo de santificación y la exuberancia de Santidad, que á la Virgen competía en el primer punto de su personal existencia. Así no parece exageración decir, que la Virgen, por la copiosidad de la gracia recibida en su Concepción, careció del fómite del pecado, ó de la actual rebeldía de la concupiscencia contra la razón, como lo enseñan los teólogos en general, siquiera disputasen los antiguos si el dicho fómite le fué extinguido de raíz ó si le quedó solamente ligado. Pero á muchos inmaculistas, consiguientes en su sentir, les pareció mejor el defender que el *fomes peccati* estuvo en nuestra Señora totalmente extinto, como lo estuvo en Adán y Eva antes del pecado (1), porque de ella se puede afirmar haber entrado por la puerta de la gracia viniendo al mundo en estado de justicia original, la muerte aparte, por ser más conforme con su soberano Hijo.

11. Otras exageraciones hay, que se reducen á impropiedades, ó digamos profanidades, en cuanto ni pertenecen á la Virgen, ni se sacan de los libros de los Santos, que son los que nos han de servir de guiones para acertar con los epítetos dados á la Madre de Dios. Algunos la llaman *milagro de mila-*

(1) SUAREZ, *De myster. Christi*, disp. IV, sect. 5. — PESCH, *De Beata Virg. Maria* num. 591.

*gros,* como si la hubiera apellidado así San Juan Damasceno. Pero consultada la *Oración 1.ª de la Natividad de la Virgen,* donde se halla esa expresión, se ve luego que la toma el Santo por la humanación del Verbo, verdadero milagro de milagros, que dejó atónitas y espantadas las jerarquías del cielo. Más asombro causa aquel renombre *complemento de la Santísima Trinidad,* atribuido á la Virgen María. Dicen que así la llamó Esiquio. Mas ¿qué dijo el autor griego? Nada de lo que le achacan. Buscaba analogías entre la Virgen y el Arca de Noé, de la cual decía que constaba de tres pisos ó cuartos, pero que la Virgen posee en sí *todo el complemento de la Trinidad,* esto es, toda la plenitud de la Trinidad, las tres personas divinas: αὕτη δὲ ὅλον τῆς τρίαδος τὸ πλήρωμα. Lo cual quiere decir: el Padre la admitió por hija, el Espíritu Santo la hizo sombra, el Hijo tomó carne en sus entrañas. Esto es tener en sí la llenez de la Trinidad, que supera al tener sus tres pisos el Arca. Los que llamaron á María *complemento de la Trinidad,* no entendían el griego de Esiquio en su *oración segunda:* trocaron el *tener* por el *ser,* con que sacaron consecuencia contra el intento del autor.

Con esto se atajan las quejas de los herejes, que acusan á los católicos de adorar como á *Diosa* (así la han repintado ciertos poetas de medio pelo) á la Madre de Dios, cuando la esmaltan con tan altos renombres. Lutero y Calvino reconvenían á los católicos de que por encarecer las grandezas de la Virgen, ó se las robaban á Dios, ó se las cercenaban á Cristo. Atroz calumnia, fingir idolatría en pechos piadosos. También los maculistas, ocupados en sublimar la gloria de Cristo Redentor, imaginaron que á su excelsa dignidad derogaba la Concepción Inmaculada de María. Bien ha declarado la Iglesia, que no resulta en desdoro del Hijo la preeminencia de la Madre.

12. Cerremos la materia de las exageraciones, pues de todas es imposible tejer discurso, con el descubrimiento de los *Plomos.* Pasa de exageración lo tocante á los llamados *Plomos de Granada,* insinuados al principio del capítulo primero. La *Relación Breve de las reliquias,* halladas en la ciudad de Granada, impresa en 1608, poco después del hallazgo, nos sugiere las noticias que vamos á resumir. En el año de 1588, al derribar una torre antiquísima descubrieron los peones una caja de plomo, dada de betún por dentro y fuera; en el interior de la caja hallóse un lienzo con un hueso y escritura en pergamino, y so-

bre ella en lengua árabe, una explicación de San Cecilio. Conforme lo declaraba la relación escrita en latín por el Sacerdote Patricio, la escritura era una profecía de San Juan Evangelista, el lienzo la mitad del pañuelo con que la Virgen María se enjugó las lágrimas en tiempo de la Pasión de su Sagrado Hijo, y el hueso pertenecía á San Esteban protomártir. Al pie del pergamino notábase la firma de San Cecilio en lengua árabe, que en romance dice *Cecilio, Obispo de Granada* (1).

Siete años más adelante, en 1595, en un cerro (que después se llamó Sacro-Monte), distante media legua de Granada, halláronse cuatro láminas de plomo en latín, metidas en diferentes cavernas, y juntamente doce libros en hojas de plomo delgadas, con diversos epígrafes, escritos con caracteres arábigos de muy sutil y galana forma, por mano de San Cecilio y de San Tesifón, discípulos de Santiago apóstol. Además de los libros y láminas, descubriéronse cenizas, escorias, masa blanca, cuya significación era, según las láminas lo decían, que en aquel monte ilipulitano (así daban en apellidarle), habían padecido martirio de fuego tres discípulos del apóstol Santiago: San Cecilio, San Esiquio y San Tesifón, con los discípulos de ellos.

Tal es en compendio el hallazgo de los *Plomos de Granada,* que dieron tanto que pensar á los escritores del siglo XVII, cuyo alborozo subía de punto cuando veían se hablaba en ellos de la Inmaculada Concepción, como de verdad enseñada por el apóstol Santiago. El atufado historiador Vicente de la Fuente se aprovecha de ciertas consideraciones muy suyas para desfogar su atrabilis. "Los desatinos contenidos en aquellas plan„chas, dice, son tantos y tales, que admira aún más que el des„caro de los embaidores, la alucinación de los Prelados y auto„ridades que anduvieron en ello. Es tanto más reprensible, „cuanto que los sabios de aquella época conocieron al punto la „superchería, y la denunciaron como una superstición (2)." No prueba D. Vicente lo que afirma con tanto encarecimiento; porque ni los sabios de aquella época conocieron al punto la

(1) Aquí D. Vicente de la Fuente exclama atolondrado: "¡Oh ignorancia supina! San „Cecilio, contemporáneo de San Pedro, y en el siglo I de la Iglesia escribiendo en árabe! „Y que tan estúpida patraña tuviera crédito y sorprendiera á las autoridades eclesiás„ticas." *Histor. eclesiást. de España,* 1855, t. III. § 349, pag. 251.— No vemos la razón de semejantes pasmarotadas, porque ninguna circunstancia del relato mostraba ser del siglo I la escritura ni la firma, comoquiera que no constase haber sido contemporáneo de San Pedro aquel San Cecilio de la dicha Escritura.

(2) Ibid., pág. 253.

superchería, ni la alucinación de los Prelados fué tanta como á él se le antoja, pues no parece sino que se le pegó al crítico la malignidad de Villanueva en sus destempladas censuras, cuando añadió: "El Papa Clemente VIII se había reservado el cono„cimiento y calificación de los libros. Lleváronse á Roma á dis„gusto de los comprometidos en el éxito de aquella bellaquería, „pues conocían que en Roma no les sería tan fácil pasar el em„buste como en España (1)." La censura de Menéndez Pelayo, más serena y templada, se ajusta mejor á la verdad de las cosas, bien que carga demasiado la consideración en el contenido de los Plomos, cual si no pudiera caber duda en la interpretación de las cifras arábigas.

Comoquiera, de todo hubo en este enmarañado negocio: sabios que lo ponían en duda, sabios que se inclinaban al sí, sabios que se ladeaban al no, sabios que porfiaban, sabios que se dejaban de porfías (2), librando su parecer en el fallo de la Sede Romana; pero no es razón cargar á los Prelados españoles la odiosidad de los plomos granadinos. "Causa horror y miedo el „ver la multitud de personajes célebres españoles, Inquisidores „generales, Cardenales, Arzobispos, Prelados, etc., que duran„te los reinados de los tres Felipes dieron por auténticas las re„liquias y los libros. Sirva de escarmiento á los que creen con „ligereza (3)." Casi iguales aspavientos que Magdalena hace Urbano Ferreiroa. "En un asunto español muy enojoso, dice, „se vió obligado á intervenir el Papa Inocencio XI. Nos referi„mos á la impostura de los Plomos de Granada descubiertos en „el año 1588, y que entonces tantos personajes célebres españo„les, inquisidores generales, cardenales, arzobispos, prela„dos, etc., tuvieron por auténticos. Ya el Papa Clemente VIII „había avocado á sí el conocimiento y calificación de los libros; „pero Roma dió largas al asunto, como suele en ciertas mate„rias escabrosas, y la sentencia no apareció hasta el tiempo de

(1) Ibid., pág. 253.

(2) El Obispo de Segorbe, D. Juan Bautista Pérez, en carta escrita á 8 de Junio de 1595, decía: "No me parece que han pedido pareceres, como era razón en cosa tan „grave, antes de determinarse; porque me escriben que ya van en procesiones todos al „monte, como cosa cierta. Y así no hay para qué enviar mi parecer al Arzobispo, por„que no volverá atrás si lo ha puesto tan adelante."— Trae la dicha Carta Villanueva, tomo III de su *Viaje*, pág. 169.

(3) *Diccionario de Ciencias eclesiásticas*, publicado por Perujo, 1888, t. VIII, página 389.—El artículo de Magdalena está tomado casi por entero del de La Fuente, con notas y todo, al pie de la letra.

„nuestro Papa, el cual dió una Bula declarando las especies de „los Plomos supuestos y apócrifos, y reprobándolos como im-„posturas y ficciones (1).„

Podíamos aquí preguntar á vista de las quemazones modernas: ¿dónde está esa muchedumbre de personajes célebres, tan calificados y de tan superior estofa, que aplaudieron la autenticidad de los Plomos granadinos? Algunos padecieron ilusión, cierto; mas no fué crecido el coro de los ilusos. Abramos el *Opus Parthenicum* de Nieremberg, donde entre los infinitos documentos concernientes á la Concepción no hallan cabida los *Plomos* granadinos; el P. Raynaudo tampoco quiso apoyar en ellos la certeza de la afirmativa opinión (2); Arias Montano se excusó de dar parecer en la materia; Fr. Luis de Aliaga declaróse contra ellos; otros al revés, como Cristobal de Vega, hacían pie en las láminas de Granada para probar la Concepción; sin contar al Arzobispo D. Pedro de Castro y al Cardenal Mendoza que á pies juntillas las patrocinaban.

13. En esta disquisición acaeció lo que en todas las de esa índole, hasta que el Romano Pontífice avoca á sí la causa debatida. Fueron los *Plomos* enviados á Roma en 1641, porque el Papa los quiso examinar, por atajar disensiones, comoquiera que hubiese bastado el examen hecho en Madrid por el Consejo, para serenar los ánimos entre tanta perplejidad. La resolución del Papa Inocencio XI, á 6 de Marzo de 1682, fué condenar los Plomos de Granada (3). Si el Papa los condenó, no le faltaron para ello razones. Las que han imaginado algunos críticos, pensando qué los *Plomos* amagaban caer sobre la Iglesia católica para aplomarla con todo el peso del Alcorán, parecen exageradas. A pesar de haberse estampado en el *Indice expurgatorio* del siglo XVIII la condenación de los *Plomos*, el año 1900 no parecieron insertados en el *Index* de León XIII; no porque no fueran láminas justamente condenadas en el siglo XVII, sino porque ahora en nuestro siglo pasan por ridículas niñerías, olvi-

(1) *Hist. apologética de los Papas*, t. X, pág. 181.

(2) Sed neque licet fundare certitudinem fidei nostrae sententiae in decreto ab Apostolis in hanc rem edito in primo Concilio; quod dicunt Granatae anno 1596 repertum in libro plumbeo, ut refert Morales. *Diptycha Mariana*, p. 2, punct. 2, num. 48.

(3) En el *Indice de libros prohibidos*, publicado por orden del Pontífice Gregorio XVI, conforme consta en la edición española de Carbonero y Sol, 1865, léese el título: *Laminae plumbeae et membranae Granatenses*, pág. 219 —En el *Indice general de libros prohibidos*, de 1844, leemos: *Láminas del Sacro Monte de Granada, y libros y papeles escritos y estampados en apoyo de ellas*, pág. 190.

dadas de todo el mundo, como lo son otras obras cuya prohibición ha levantado el *Index* nuevo, según se indica en la *Praefatio,* pág. XV. No serían, pues, de tanto bulto las *láminas* del Sacro Monte, cuando el Papa León XIII las desencartó del Indice, dejándolas correr libremente con su innocua algarabía.

Menéndez Pelayo, yendo á la zaga de José Godoy Alcántara *(Historia de los falsos cronicones,* 1869), opinó que los autores de la invención granadina fueron dos moriscos, Miguel de Luna y Alonso del Castillo (1), que intentaban en España una reforma favorable al mahometismo. Buenos estaban los moriscos para acometer esas caballerías, ellos que se veían á dos dedos de ser expulsados de España, como lo fueron á los pocos años del hallazgo de las *Láminas plumbeas.* No hay para qué gastar tiempo en cavilar sobre tan liviano asunto. Si es verdad que en los libros de plomo se contenían estas proposiones, *Illa Virgo, illa Maria, illa Sancta præservata fuit a peccato originalis in primo instanti suæ conceptionis, et libera ab omni culpa; et qui ita non censuerit, non consequetur salutem æternam,* como lo asienta el P. Raynaudo (2) con otros muchos autores, hemos de confesar, ó que el falsario era muy zote, ó que quiso dar cantonada donosamente á los Franciscos, si ya no pretendía hacer burla de los Pontífices Romanos.

14. En conclusión, quienquiera que hoy en día sacase á plaza los Plomos del Sacro Monte para deducir de ellos la verdad de la Concepción profesada por el Apóstol Santiago, merecería que otro Vicente de la Fuente le ajustase las cuentas con la vara del rigor, porque en los tiempos actuales ha de andarse la crítica con pies de plomo, y no con Plomos de cerro. Causa risa el ver al Presbítero Peris y Pascual traer á colación, en 1881, la autoridad del P. Francisco Torres, escritor del siglo XVII, que hablando de la Inmaculada Concepción, decía: "El primero de „los cuales es el Apóstol Santiago, que predicó esta verdad á „los españoles y la enseñó á Thesifon, como se colige de lo que „pocos años hace se halló escondido en el Monte Santo de Gra„nada (3).„ Otras especies va el novel escritor derramando en el mismo párrafo, que descubren la inocencia del copiante, poco atento á las condenaciones pontificias, puesto que en el año 1881

(1) *Heterodoxos Españoles,* t. II, lib. V, cap. III, § 3, pág. 644.
(2) *Diptycha Mariana,* p. 2, punct. 2, num. 43.
(3) *Memoria Histórica,* siglo I.

estaban en vigor las fulminaciones lanzadas contra los Plomos del Sacro Monte.

15. Cuando de los *Plomos* hablamos, no queremos armar disceptación acerca de otros documentos, comúnmente alegados por los autores del siglo XVII, al intento de probar la perpetua tradición del culto virgíneo desde el tiempo de los Apóstoles. Juan de Tamayo Salazar en su *Martirologio Español,* á 8 de Diciembre, decia: "En España es célebre desde el tiempo del „Apóstol Santiago la festividad de la Inmaculada Concepción „de la Virgen María, que todas las iglesias de España en sus „antiguas solemnidades festejaron y aun festejan con honorífico „aparato.„ El P. Juan de Silveira (1), el P. Cristóbal de Vega (2), el P. Mendo (3), el P. Murillo (4), Carlos Latio (5), el P. Francisco de Torres (6), y otros autores del siglo XVII, andaban solícitos por hacer creíble que el Templo del Pilar fué consagrado á la Inmaculada Concepción de María. Que en tiempo de San Hieroteo, obispo de Segovia, se daba culto á la Purísima Concepción, lo dice el P. Velázquez (7); que San Segundo, primer obispo de Avila, enseñó el misterio de la Inmaculada, lo testificó el Cabildo catedral en 1622, como lo narra Carlos Latio (8); que San Torcuato, primer obispo de Guadix, divulgó la fiesta de la Concepción por España, lo trae el P. Fr. Juan Serrano (9); que San Pío mártir, primer obispo de Sevilla, consagró el primer templo de esta ciudad á la Concepción de la Virgen, lo tienen el P. Alba (10), P. Andrés de Montilla (11), Antonio de Quintanadueñas (12).

Mas todas estas son noticias que debieran pasar por el crisol de la crítica para ser de alguna utilidad. Mientras no se propongan más fundamentos que los señalados por los dichos autores, ningún crítico las admitirá, porque ó estriban en falsos supuestos, ó en autoridades sospechosas, ó en origen mal averiguado.

---

(1) *De immac. Concept. Virginis Mariae,* q. X.
(2) *Theol. Mariana,* pal. 8, cert. 5.
(3) *Epilogus,* § 7.
(4) *Fundación de la Iglesia del Pilar,* cap. XIV.
(5) *De immac. Concept.,* cap. XV.
(6) *Consuelo de los devotos,* lib. I, cap. III.
(7) *De Maria immaculate concepta,* lib. IV, dissert. IV, adnot. 3.
(8) *De Immac. Concept.,* cap. XVI.
(9) *De Concept*, lib. II, cap. IX.
(10) *Milicia,* col. 1221.
(11) *De Concept.,* lib. III, cap. II.
(12) *De Ecclesia Hispal.,* fol. 370.

Todas las colocamos en la lista de las exageraciones hiperbólicas, poco honoríficas, por su huequedad, á los que las pusieron en las nubes. Sin intención de hacer agravio á los autores del siglo XVII, tenémoslas tan en concepto de burlerías, cuanto los plomos granadinos, si bien confesamos que ningún tribunal eclesiástico las ha juzgado hasta hoy por condenables.





# CAPÍTULO XXII.

## Devoción de los reyes católicos á la Inmaculada.

1. Los reyes de Aragón singularmente devotos de este misterio.—Decretos de D. Juan I y D. Juan II.—2. El rey Felipe II.—Devoción de Felipe III.—3. Procura que los PP. dominicos escriban á Paulo V.—Carta.—4. Otorga al reino que jure defender la limpia Concepción.—Acto del juramento.—5. Felipe IV hace instancias á Gregorio XV.—Carta anterior del Papa. 6. Resultas de esta negociación.—7. Carta del Papa á la Princesa Doña Margarita de Austria.—8 Suma de la respuesta pontificia.—Carta de la misma Infanta al Arzobispo de Zaragoza.—9. Carta de los sevillanos á Gregorio XV.—10. Respuesta del Papa á los de Sevilla.—11. Suplica el rey al Romano Póntífice adelante la definición dogmática.—12. Consigue de Inocencio X la remoción de algunos obstáculos en favor de la causa.—13. Memorial del P. Crespo al Rey Felipe.—14 Devoción de Carlos II al misterio.—Bula de Inocencio XII.—15. Sermón del P. Coronel.—16. Tema de los liberales en censurar á la Casa de Austria.

No será exageración aseverar, que entre todos los príncipes de Europa, los españoles merecen el renombre de singularmente devotos de la Inmaculada Concepción, según que con las obras lo mostraron sin linaje de duda. En cumplimiento de lo prometido por el capítulo VI, tócanos discursar sobre los reyes de Aragón primeramente, porque á ellos se debe notable gloria en la devoción á la Virgen sin mancilla. Don Juan I expidió en 1394, antes de abrirse el Concilio de Basilea, un decreto que se llamó Privilegio, en cuya virtud la fiesta de la Concepción se había de celebrar en todo el ámbito del reino aragonés. El *Privilegio* de Don Juan muestra ser obra de algún escotista, ó mejor digamos de algún lulista, conforme

lo persuade la índole de conceptos en él expresados, que dan á toda la pieza un peso de autoridad digno de recomendación (1). El *Privilegio*, que bien podía llamarse Pragmática, pregonada en Valencia el año 1394, volvióse á imprimir en lengua vulgar, traducida por los maestros y doctores de Valencia el año 1569. Dice así:

"Nos el rey Don Juan, por la gracia de Dios rey de Aragón „y Valencia y de Mallorca, etc. (2). ¿De qué se maravillan algu„nos (no diremos lo que con muy gran verdad se podría decir), „demasiado curiosos, de que la gloriosa Virgen María Madre de „Dios y Señora nuestra, sea concebida sin mancha de pecado „original, pues no dudan el bienaventurado San Juan Bautista „haber sido santificado en el vientre de su madre, por la mano „de aquel Santo de los Santos, que saliendo del más alto cielo, „de aquella silla ó trono de la eterna é individua Trinidad, se „encerró dentro de los claustros virginales de aquella Virgen é „inmaculada Madre suya, con inefable misterio, haciéndose „hombre? ¿Qué cosa digna del Padre celestial, Criador del cielo „y de la tierra, en el principio de su obra, cuando fabricó los se„cretos de la naturaleza humana, había de reservar en su Ma„dre Virgen, que lo quedó antes del parto, en el parto y des„pués del parto, que fuese digno de su honra, que no se lo co„municase? Y el que todas las cosas había criado de nada, ¿no „había de guardar para su propia Madre, siempre pura y vir-

---

(1) La *Memoria Histórica* de D. José Peris y Pascual, la *Memoria Histórica* de D. Salvador Casteliote, el *Apéndice* de D. Vicente Calatayud, traductor del libro de Gravois, han publicado el *Privilegio* de Don Juan; pero las tres versiones, hechas del texto latino, son entre sí tan diversas, por las cláusulas añadidas ó discantadas, que hemos preferido acudir á fuente más auténtica y segura.

(2) Para los deseosos de ver el texto latino, ponémosle aquí, sembrando algunas notas que al fin se explicarán: "Nos Joannes, Dei gratia rex Aragonum, Valentiae, etc. ¿Quid mirantur religiosi quidam (ne dicemus, quamquam verius, curiosi superstitiosique homines), singularem Virginem Matrem Dei benedictam Mariam fuisse conceptam sine originali peccato, dum Joannem Baptistam materno in utero sanctificatum ab illo Sancto Sanctorum (qui a summo coelo et throno aeternae ac individuae Trinitatis egrediens, se in ejusdem Virginis alma viscera clausit, ineffabili mysterio factus homo) non dubitant? ¿Quid, quaesumus, Pater omnium, et Creator coeli et terrae dignum honori divino in principio sui operis, cum naturae humanae secreta conderet, reservaverit in matre, quae ante partum, in partu et post partum, Virgo inviolata permanserit? ¿Nonne igitur de nihilo cuncta fecit (*a*)? Propriae Genitrici et Virgini semper, in Conceptione, in nativitate, in vita, in moribus, et demum in omnibus custodivit singularia et perfecta privilegia sanctitatis. ¿Quid rursum de tantae Virginis gloriosa conceptione ambigitur? De qua nisi magnalia et mirabilia magna fidei catholicae certitudo (*b*) miranda non recipit. ¿Nonne singulis in Christo credentibus longe praestantior admirandi materia quoque fuit creatura (*c*) creatorem producere? ¿Et Virgo sine tactu pudoris effici mater Dei? ¿Quid inquam humanae mentes ad laudes ipsius Virginis gloriosae sufficiunt, quam di-

„gen, singulares y excelentes privilegios de santidad, así en la „inmaculada concepción de aquélla, como en su nacimiento, „y vida gloriosa, y como en todas sus santas costumbres y „virtuosas obras? ¿Y por qué, en fin, dudan en la Concepción „gloriosa é inmaculada de una tan gran Señora, de quien la „grande y maravillosa certidumbre no admite sino grandes y „maravillosas cosas? ¿No fué muy mayor razón de maravilla „para cualquier cristiano, la criatura concebir al Criador, y la „Virgen ser Madre de Dios, sin lesión alguna de su virginal „honestidad? No bastan, pues, los entendimientos de los hom„bres á tan altas y divinas alabanzas de esta Virgen y gloriosa „Señora; la cual teniendo gozos tan remontados de Madre y „Virgen, ha dispuesto la divina Majestad, que de los superio„res é inferiores ejércitos de los Santos, como Señora y Reina „eternamente sea ensalzada y alabada; ¿y por ventura falta á „una Virgen tan excelente como ésta, alguna parte de puridad „ó de gracia en la Concepción suya, por la cual indevotamente „se pretende el pecado original? No por cierto, habiendo aquel „celestial nuncio y Angel de Dios anunciado en su embajada „esta tan excelente prerrogativa, de ser concebida sin pecado „original, cuando le dijo: "Ave, gratia plena, Dominus tecum, „benedicta tu in mulieribus."

„Callen, pues, los inútiles disputadores, y tengan respeto „los inconsiderados argumentadores, de pensar y proferir ar-

---

vina Majestas disposuit illibata gaudia matris habentem (*d*) cum virginitatis honore, ab inferis et supernis sanctorum exercitibus in aeternum velut eorum Dominam et Reginam attolli? ¿Defuit ergo tam excellentissimae Virgini in conceptu almifici sui corporis aliquid puritatis vel gratiae ob praetensum originale peccatum, quum missus ad eam coelestis nuntius pacis Angelus, salutando *Ave, Maria, gratia plena, Dominus tecum, benedicta tu in mulieribus,* praedicavit? || Quippe taceant vociferatores inutiles, disputatores stolidi erubescant de tam praeclara immaculata et pura conceptione Virginis violenta producere argumenta. Decuit enim ut ea puritate niteret qua sub Deo nequit major intelligi. Decuit et profecto perfectam et perfectissimam, purissimam et decoram semper extitisse et esse in omnibus, quae omnium genuit Conditorem et Patrem, quaeque ab initio et ante saecula decreto aeterno in consilio divinae Majestatis electa fuit, et praeelecta gestare quem totus orbis nec ipsa immensa magnitudo coelorum capere non sufficit. || Et nos, qui licet immeriti dona tanta et beneficia gratiarum ab ipsa Matre misericordiae, inter caeteros mundi catholicos reges suscepimus; firmiter credimus et tenemus, quod praefatae hujus sanctissimae Virginis sancta fuit penitus et electa Conceptio (*e*), in cujus tabernaculo Unigenitus Dei Filius habitare dignatus est, et benignus sumere quoque corporis nostri formam. Hujus itaque beatae Conceptionis Beatissimae Virginis colimus puro corde mysterium; et ejus festivitatem solemnem, quam regia domus nostra quolibet anno devota exultatione concelebrat; et perinde perpetam (*f*) nostri praedecessores illustres memoriae recolendae, et nos utique dedicavimus confratriam. Disponimus et jubemus, per omnia regna nostra et terras annuatim cum reverentia màxima celebrari perpetuo ab universis et singulis fidelibus orthodoxis tam religiosis et clericis quam laicis infimis atque mediis et supremis, nec amodo liceat,

„gumentos forzados y de ningún valor contra tan preclara, „inmaculada y pura Concepción. Como fuese cosa muy de- „cente y cóngrua, el unigénito Hijo de Dios quiso morar y „hacerse hombre. Por esto honramos y solemnizamos con toda „pureza de corazón y pensamiento el misterio de la Concep- „ción de esta sacratísima Madre de Dios y nuestra, y esta so- „lemne fiesta suya. La cual cada un año nuestra real casa y „nuestros predecesores de gloriosa memoria han acostumbrado „celebrar con devota alegría y regocijo, y Nos la habemos de- „dicado una devota Confadría. Disponemos, ordenamos y man- „damos por todos nuestros reinos y tierras, á todos cualesquier „fieles cristianos, así religiosos como clérigos y seglares, así „pequeños como grandes, que con mucha reverencia cada año „perpetuamente celebren aquélla; y con rigurosas penas pro- „hibimos y mandamos á todos los predicadores de la palabra „divina, que ninguno tenga atrevimiento de decir ó proferir en „público ni en particular cosa alguna que sea en perjuicio ó „derogación de esta pura é inmaculada Concepción; sino que „todos, que resplandeciese en aquella Madre pura y Virgen „tanta pureza y lindeza de gracia, que mayor después de su „hijo Jesús no se pudiese comprender; era verdaderamente „cosa decentísima y justa, que fuese en todas cosas no sólo „perfecta, pero perfectísima y purísima aquella que engendró „al Criador del cielo y de la tierra; y en el consejo de la divi-

immo fortiter prohibemus quibuslibet evangelizantibus sive praedicantibus verbum Dei, quidquam exponere vel proferre in aliquam puritatis ipsius benedictae Conceptionis jacturam. Sed potius dicti praedicatores et qui aliud voluerunt sentire vel voluerint, stricte digitum ori suo apponant. Cum nulla id exigat (g) fidei orthodoxae necessitas confiteri. Caeteri vero sanctam hujusmodi et salubrem nostram opinionem habentes, illam in corde, in ore et sermonibus suis magnopere venerentur et publicent, colant et celebrent, magnificent et extollant, ad laudem Altissimi et honorem ac gloriam Matris ejus, Reginae coelestis, Portae paradisi, animarum custodiae, salutis portus, et anchorae firmae spei omnium in se sperantium peccatorum.

„Perenniter hujus serio (*h*) statuentes expresse. Quod si forte de caetero aliqui praedicatores, vel caeteri cujuscumque fuerint conditionis vel sexus in nostro dominio non servaverint ordinationem hujusmodi, nullo alio praecedente edicto nostro, claustra domosque suas prorsus deserant, et quamdiu in contraria opinione in confessione permanserint, fiant tamquam inimici nostri, extra omnes terminos universae nostrae regiae ditionis. Mandantes insuper de certa scientia et consulte, sub irae nostrae et indignationis incursu, universis et singulis officialibus nostris, tam citra quam ultra mare constitutis, praesentibus et futuris, quatenus hujusmodi nostrae ordinationis edictum servantes perpetuo et facientes cum magna diligentia et reverentia custodiri. Mox illud cum ad aures eorum pervenerit, faciat unusquisque ipsorum in districtibus suis per omnia loca solita valde solemniter tubis clangentibus publicari, ne quis inde queat ignorantiam ullo modo praetendere; atque devotius christiani devoti devotionem jamdudum conceptam in cordibus suis de :am Sacratissimae Virginis gloriosa Conceptione adaugeant; et amodo nostris in populis semper hujusmodi os iniqua loquentium obstruatur.

„na Sabiduría, con decreto eterno del principio, antes que „criase cosa alguna, fué elegida y preelegida para llevar den„tro de su vientre virginal al gran Dios, que el mundo ni la „muy alta grandeza de los cielos no lo han podido com„prender.

„Y por tanto Nos, que tantos beneficios y gracias, entre los „otros reyes católicos (aunque indigno), de aquella madre de „misericordia habemos recibido, adveramos y firmemente cree„mos, que la Concepción de esta Santísima Virgen Madre de „Dios y Señora nuestra, totalmente ha sido santa, pura é in„maculada dentro del tabernáculo; en la cual así predicadores „como otros, que lo contrario querrán afirmar, cierren su boca „y callen perpetuamente, como ninguna necesidad tenga la „santa fe católica de otorgar, que es concebida en pecado ori„ginal. Y mandamos á todos los otros, que esta nuestra santa, „verdadera y devota opinión tendrán, de todo su corazón y de „boca, y con tan encarecidas palabras como podrán, honren y „publiquen, festejen y celebren esta fiesta, y magníficamente la „engrandezcan, á alabanza, honra y gloria de Dios y de la in„maculada Madre suya, reina del cielo y de la tierra, puerta „del paraíso, guarda de las almas, puerto de la salud, firme án„cora de esperanza de todos aquéllos que á su inmaculada Con„cepción celebran devotamente y en ella continuamente espe-

---

„In cujus rei testimonium praesentem fieri jussimus nostro pendenti sigilio munitam. Datum Valentiae prima die Januarii qua festum Purificationis hujus Sanctissimae Virginis celebramus (*i*) anno a Nativitate Domini MCCCXCIII, regnique nostri VIII."

El texto latino se contiene en la obra intitulada *Aureum opus privilegiorum civitatis et regni Valentiae cum historia christianissimi Regis Jacobi Conquistatoris,* impresa en Valencia, año de 1515, fols. 156 y 157. Aunque esté escrita en estilo desaseado la Pragmática, siquiera para salvar el decoro gramatical, añadiremos la explicación de las notas intercaladas.

(*a*) Harán sentido estas dos cláusulas si las juntamos en una, diciendo: *¿Nonne igitur qui de nihilo cuncta fecit, propriae genitricis et Virginis,* etc.?—(*b*) Léese en el texto del *Aureum opus: fides catholica certitudo,* sin sentido gramatical.—(*c*) La gramática pide se diga: *creaturam; virginem effici matrem Dei.*—(*d*) El *Aureum opus* pone *mature habentem,* sin sentido, por *matris.*—(*e*) Hay aquí punto, pero parece no ha de haber sino coma, para la continuación del sentido.—(*f*) Si se lee *perpetem* ó *perpetuam,* aun así, por faltar el verbo, queda el sentido en el aire.—(*g*) El texto dice *exhiguat.* Esta cláusula depende de la anterior, pues dice que la fe católica no demanda otorgar que la Virgen fué concebida en pecado.—(*h*) Confuso está el orden gramatical de esta cláusula, por la obscuridad del *hujus* y *serio,* que se lee allí *serie.*—(*i*) La fecha de la Pragmática se pone en el día de la Purificación, que no es á primero de Enero, sino á dos de Febrero, data que hallamos en la traducción castellana hecha por los Doctores valencianos á fines del siglo XVI. Debe además advertirse que algunas cláusulas del texto latino están trastrocadas é invertidas cuanto al orden respecto de la traducción castellana, que parece debió de hacerse sobre otro texto distinto del de la obra *Aureum opus.*

„ran: estableciendo y ordenando, que si de aquí adelante algu„nos predicadores ó otros de cualquier estado ó condición que „sean, en todos nuestros reinos no guardare esta semejante „instrucción nuestra, sin otro precedente mandamiento, sean „totalmente expelidos y echados así de sus conventos y igle„sias, como de sus casas; y tanto cuanto estarán en la opinión „contraria, tanto sean tenidos por enemigos nuestros, y sean „bandeados y desterrados de todos nuestros reinos.

„Mandamos así mismo de nuestra cierta ciencia, con todo „nuestro maduro consejo, so pena de caer en nuestra indigna„ción y ira, á todos nuestros oficiales y á cualquier de aquéllos, „así de esta parte del mar como de la otra, así presentes como „venideros, hagan con todo afecto y con diligencia y reveren„cia, guardar este edicto de la presente nuestra ordenación; y „luego que el presente edicto venga á noticia de aquéllos, sea „tenido cada uno de aquéllos á notificarlo públicamente en to„dos los lugares de su presidencia, por los lugares acostumbra„dos, con trompetas y atabales y con toda aquella solemnidad „que pertenece; porque de allí adelante ninguno pueda alegar „ignorancia, y los devotos cristianos con mayor devoción cele„bren esta devota fiesta y solemnidad, y acrecienten la devo„ción que dentro de su corazón de esta inmaculada Concepción „habían concebido; y porque finalmente en todos nuestros pue„blos se cierre la boca de aquellos que indevotamente hablan.

„En testimonio de lo cual mandamos al Escribano de nues„tra real Corte, que reciba de ello carta pública, sellada con el „sello de nuestras reales armas. Dada en Valencia á 2 de hebre„ro, año de 1394 (1).„

Antes de proseguir, convendrá detener la pluma en lo que declara el Rey Don Juan acerca de la devota Cofradía dedicada por él á la Purísima Concepción. Algunos lo han entendido de esta forma. El Rey Don Pedro IV instituyó, dicen, una Hermandad de la Concepción, intitulada *Cofradía de María Santísima de la Casa del Rey;* pero Don Juan dió un paso más adelante, admitiendo á sus vasallos al honor de miembros de dicha Cofradía. Así se explica el escritor C. B. en *Lo Missatger del Sagrat Cor de Jesus*, Desembre de 1904, pág. 327. Razón sería que se demostrase con documentos, haber sido de la Concep-

(1) Este documento está trasladado á la letra del *Consuelo de los devotos de la inmaculada Concepción de la Virgen Santísima,* 1620, pág. 268.

ción esa Cofradía de Don Pedro y de Don Juan, porque los papeles conocidos ni determinan qué linaje de hermandad era, ni qué jaez de forma tenía, si es verdad que en aquellos tiempos se tomaba por Cofradía lo que después el Cardenal Cisneros entendió al fundar la suya de la Concepción. Los reyes Don Fernando y Doña Isabel habían introducido también su Cofradía en la ciudad y reino de Granada, haciéndose ellos mismos Cofrades de ella; pero no consta claramente que la fundasen con estatutos de formal corporación, sino que su intento fué vincular la solemnidad de la Concepción en la Capilla Real, que por eso llamáronla *Fiesta propia de la Casa Real de España*, conforme lo refiere el mercedario P. Fr. Juan de Rojas (1). A este modo podía ser la Cofradía de Don Juan, ideada para promover la celebración de la fiesta, sin estatutos de verdadera Hermandad, que recibió después del Cardenal Cisneros, como queda dicho en la pág. 169.

No fueron de poco ruido las contradicciones que contra la Pragmática del rey Don Juan levantó la malevolencia, fundada en razones aparentes, so capa de celo religioso. El P. Juan de Pineda hubo de tomar la pluma para salir al encuentro á los detractores, como lo hizo con su acostumbrada erudición y doctrina, mereciendo la aprobación del Consejo Supremo (2).

El argumento más poderoso en defensa del *Privilegio* ó *Pragmática* del rey Don Juan es el decreto sinodal publicado en Zaragoza el año de 1378 por Don Lope Fernández de Luna, Arzobispo de esta ciudad, donde mandaba se celebrase como colenda la festividad de la Concepción, concediendo cuarenta días de indulgencia á los devotos (3). No es maravilla, que una vez abierto camino por el Sínodo de Zaragoza en 1378, conforme á lo decretado por el Concilio de Basilea, los reyes de Aragón se

(1) *Catecismo Real*, 1672, lección 6, pág. 215.

(2) El curioso que desee enterarse de los cargos y respuestas, podrá pasar los ojos por las páginas 278, etc., del libro antes citado.

(3) El tenor del decreto es como sigue: In consistorio resolvimus mentis nostrae, quod divinae providentiae altitudo, humanam creaturam, ejus imagini et similitudini figuratam, quam misericordi respiciens pietate, collapsam fore lapsu viderat protoplasti, a nexibus reatus (per quem damnationis sententiam incurrisse humani generis posteritas videbatur) miro decrevit consilio relevandam, erigens sanctam et immaculatam ex clara stirpe Reginam Mariam Virginem gloriosam, in cujus utero, mystico spiramine Verbum quod erat in principio apud Deum, carnem veram susciperet, ac requiesceret Domini Spiritus super eam, ipsam praeexcellentem Reginam in matrem eligendo, quae tanto Regi dignum meruit habitaculum praeparare, in quo Regem coeli Redemptorem et Salvatorem gentium Dominum Jesum Christum eadem beata Virgo concepit, et produxit in lucem populis sub mortis caligine miserabiliter obvolutis; de-

sintiesen movidos de su acendrada piedad á seguir las huellas de sus mayores y de la autoridad metropolitana, como lo hizo el rey Don Juan en 1394, el rey Don Martín, hermano suyo en 1398, la reina Doña María en 1439, el rey Don Juan de Navarra en 1451, el mismo que se llamó Don Juan II, en 1461, mostrando todos ellos cuán arraigada tenían en sus corazones la devoción de este soberano misterio, y cuán hondas raíces había echado ya en los pechos de los aragoneses.

Merece particular mención el celo del rey Don Juan de Navarra, gobernador general que fué de Aragón, Lugarteniente del rey Don Alonso II, por haber celebrado en la ciudad de Barcelona Cortes generales con asistencia de los brazos el año 1451. En ellas hízose una ley, que llaman constitución, la primera de las dichas Cortes, cuyo tenor es el siguiente:

"En ninguna cosa debe tanto el buen Príncipe poner su pen„samiento, como en aquellas por las cuales la honra de Dios y „de su excelente Madre, y de los otros Santos y Santas del paraí„so es ensalzada, y los pueblos á él sujetos son preservados de „escándalos y de inconvenientes que se les podrían seguir. Y „como entre los Santos la sacratísima Virgen Madre de Dios y „hombre haya sido por la Santísima Trinidad singularmente „escogida para ser vaso de puridad y sagrario del Espíritu San„to, y medianera de paz en el sagrado vientre virginal, por la „cual se hizo reconciliación y confederación entre Dios y los „hombres, y ha sido honrada por el fabricador del mundo con „muchos otros inefables privilegios, prerrogativas y gracias, „tanto que ninguna pura criatura hasta ahora se ha hallado se„mejante á ella, ni se espera hallar en los siglos venideros; ¿qué „más diremos, si todo cuanto es posible decirse, sería la menor „parte de lo que se debe á su incomprensible excelencia, á la

---

claravimus ipsam gratiae excelsam Virginem ante thronum divini culminis residentem, omnium defensatricem ac impetrantem veniam pro peccatis, affluentis ubera gratiae filiis adoptionis exhibentem, cultu devotionis et fidei revereri.

Quapropter, ut eidem Virgini laudes festivae venerationis et gratiae referantur, Sancta Synodo approbante, statuimus, praecipimus, ordinamus, volumus et mandamus, quod de caetero festum Conceptionis ipsius Virginis, quod est octavo die mensis Decembris, tam clericis quam populis per civitatem et totam Caesaraugustanam Dioecesim singulis annis, perpetuis temporibus celebretur, colatur et servetur, ab omni servili et feriali opere quiescendo...

Nos enim Christi fideles ad colendum dictae Conceptionis festum, donis spiritualibus invitantes, omnibus vere poenitentibus et confessis festum colentibus, de omnipotentis Dei misericordia, et Beatorum Petri et Pauli Apostolorum, ejus auctoritate Beatae Virginis Mariae, et Beati Valerii meritis confidentes, quadraginta dies de injunctis sibi poenitentiis relaxamus.—Está tomado el texto del *Consuelo de los devotos,* pág. 287.

„cual todos deben y pueden seguramente acogerse como á „puerto de salud y áncora firme de esperanza de todos aquellos „que á ella devotamente acuden? Como sea cierto, y la clara ex- „periencia nos enseñe, que de ella recibimos todas las gentes „del mundo infinitas misericordias y gracias, los cautivos re- „dención, los enfermos salud, los peregrinos vuelta á sus casas, „los encarcelados libertad, los navegantes puerto, los que están „en peligro y opresión ayuda, los pecadores perdón, los justos „premio, los ángeles gloria y alegría.

„No es, pues, de maravillar que todos los fieles cristianos, „sus devotos, justamente se aíren, cuando oyen disputar, alter- „car y poner en duda su inefable pureza y su santa Concep- „ción, y aun que por algunos curiosos y temerarios públicamen- „te se predique que fué concebida en pecado original, de que los „oídos de sus devotos se tienen por muy ofendidos, cuando en „sermones ó públicas disputas ó conversaciones oyen afirmar „que la Madre del Rey de los siglos y Salvador del mundo fué „inficionada y culpada del pecado original en el instante de su „santa Concepción. Y síguese de esto en los del pueblo, mayor- „mente en los ignorantes, menoscabo de la devoción, y menos „en su opinión y estima de la honra y reverencia de la Santí- „sima Virgen nuestra Señora Santa María. Y de lo contrario „se alegran los pensamientos devotos, y se inflaman en mayor „y más reconocida reputación y reverencia de la purísima Vir- „gen y de su glorioso Hijo Jesucristo, criador y redentor y sal- „vador nuestro, cuya honra, cuanto nos es posible, con toda „nuestra diligencia y cuidado deseamos acrecentar, así como „somos obligados á aquella soberana bondad, y también por las „muchas mercedes y gracias que de su liberalidad inmensa por „medio de la dicha Madre gloriosísima habemos recibido y „siempre eternamente esperamos recibir.

„Por tanto Nos Don Juan, por la gracia de Dios rey de Na- „varra, Infante y Gobernador General de Aragón y de Sicilia, „Duque de Nemos y de Momblanque, Conde de Ribagorza, y „Señor de la ciudad de Balaguer, Lugarteniente General del „Señor serenísimo Don Alonso, por la misma gracia rey de „Aragón y de Sicilia, de lo de esta parte, y de la otra del Faro, „de Valencia, de Jerusalén, de Hungría, de Mallorca, de Cer- „deña, de Córcega, Conde de Barcelona, Duque de Atenas y „Neopatria, Conde de Rosellón y de Cerdeña, nuestro muy hon-

„rado hermano, siguiendo las pisadas de los muy ilustres y se„renísimos Príncipes de venerable memoria, el Señor Don Juan, „y el Señor Don Martín, y el victoriosísimo rey Don Alonso, y „la muy ilustre Señora Doña María su consorte y entonces „Lugarteniente del Señor que hoy bienaventuradamente reina, „cada uno de los cuales en diversos tiempos hicieron sus pre„máticas y establecimientos, y muchas ordenanzas loables en „aumento del honor y reverencia de la gloriosa Virgen nues„tra Señora Santa María, y de su santa y purísima Concep„ción; y por atajar inconvenientes, escándalos y desgracias, „que verisimilmente se podían temer y seguir entre los devotos „de la dicha bienaventurada Virgen y de su santa Concepción, „y otros que afirmaban y afirman haber sido concebida en pe„cado original; conformándonos también con el pregón hecho „por mandado de la dicha Señora Reina, que hoy bienaventu„radamente reina, sobre la dicha alteración, el cual pregón de„pende de cierta declaración sobre esto hecha en el Concilio „de Basilea; con loa, aprobación y consentimiento de esta Cor„te, y á su instancia y humilde suplicación constituimos, orde„namos y mandamos con esta constitución para siempre dura„dera, que no haya alguno en todo el Principado de Cataluña, „ora sea eclesiástico ó seglar, religioso mendicante ó de otro „cualquier estado, religión, profesión ó condición, que ose en „público ó en secreto predicar ó enseñar, ni públicamente afir„mar ó disputar, que la sacratísima Virgen María fué sujeta ni „maculada del pecado original en su santa Concepción; ni ose „decir, que el tener, predicar ó afirmar que la dicha santísima „Virgen haya sido preservada de la dicha mácula original, sea „opinión falsa, improbada, ó indevota, ni en otra manera la im„pugne; antes de tal doctrina, predicación pública, disputa ó „aseveración, la callen, poniendo freno á su temeraria lengua „é indiscreto hablar, mayormente atendiendo, que ninguna ne„cesidad de la fe santa y católica nos obliga á decir tal cosa. Y „si por alguno ó algunos, de cualquier estado, religión ó condi„ción que sea ó sean, fuere hecho ó dicho públicamente con„tra las cosas contenidas en esta Constitución, y contra cada „una de ellas, queremos, constituimos, mandamos y decla„ramos, que los tales que contravinieren, *ipso facto* sean te„nidos por enemigos del Señor Rey, y sean perpetuamente „desterrados del Principado de Cataluña, del cual destierro

„no puedan alcanzar gracia, disimulación ni remisión algu„na (1).„

Este edicto ó fuero pregonado por D. Juan II de Aragón en las Cortes de Barcelona el año 1451, le renovó y confirmó después el mismo Rey en las de Calatayud el año 1461. Es como sigue:

"Por honor e gloria de la sagrada Virgen María, de la vo„luntad de la Corte estatuimos e ordenamos, que la fiesta de la „Virgen María, que cae á 8 días del mes de Diciembre sia en el „reino nuestro inviolablement e perpetua, guardada e celebra„da solemnement, bien asi como las cuatro fiestas principales „de la dicha Virgen María en el dicho reino, e por todo el uni„verso se guardan e celebran; e prohibemos e mandamos, que „alguna persona de cualquiere ley, estado ó condicion no sea „osada públicament ni oculta disputar, afirmar, aseverar, pre„dicar ó decir que la Virgen María fué concebida en pecado „original, e qui el contrario fará, sea punido por su Ordinario „eclesiástico arbitrariament (2).„

2. Lo expuesto en el capítulo octavo nos desobliga del cargo de enaltecer la devoción de Carlos Quinto al misterio de la Inmaculada, de cuya Cofradía fué miembro ilustrísimo y propagador celosísimo. De su hijo Felipe II no han llegado á nuestras manos cosas particulares, tal vez porque la profesión de este misterio corrió durante su larga monarquía tan sin contradicciones ni tropiezos, que no le fué necesario salir á la causa con extremos de valor piadoso, cual los hizo en la reedificación de un convento de Flandes. Porque habiendo los herejes despojado y destruido un insigne monasterio de Niveles, levantado en honra de la limpia Concepción de la Virgen, dió luego orden al Príncipe de Parma, caudillo del ejército español, que recuperando lo perdido, reedificase de nuevo al punto el convento, como lo ejecutó, para que volviendo los religiosos franciscos á ocuparle, tuviese la Virgen Purísima quien cantase perpetuos

(1) Hállase este documento en la obra del P. Fray Francisco de Torres, intitulada *Consuelo de los devotos de la Concepción de la Virgen*, lib. IV, cap. III, pág. 290.

(2) Copiado este fuero del libro del P. Torres antes citado, pág. 296.—Es muy de notar que este fuero y edicto fué después en 1585 aprobado por el rey Don Felipe II, y mandado imprimir de nuevo con las demás Constituciones de Cataluña en las Cortes celebradas en Monzón.—El libro del P. Ojeda, *Información eclesiástica*, cap. V, ofrece algunas demostraciones muy significativas de la devoción de los reyes arriba nombrados.

loores á su Concepción Inmaculada, según lo cuenta el obispo Gonzaga en su *Crónica*, p. 3, fol. 986.

Dejadas otras señales manifiestas del fervor con que el gran monarca propagó la devoción de la Virgen Inmaculada, vengamos á su augusto hijo Felipe III, en quien con la sangre y nobleza parece se congregaron los afectos de devoción de todos los serenísimos reyes antecesores suyos. De propio puño y letra firmóse esclavo de la Inmaculada en una imagen de la Concepción, que regaló á la Duquesa de Villahermosa, escribiendo en el dorso aquella antífona dotada de indulgencias por Paulo V (1). "Esta es la vara, que careció del nudo del original, y de la corteza del actual pecado.„ Firma al pie: "Felipe siervo.„ Quien tan de corazón se mancipaba al servicio de la Virgen, no es maravilla fundase, como fundó, el año de 1617, la Cofradía de la Inmaculada Concepción en el convento real de las Descalzas Franciscas de su Corte, haciéndose su Majestad mayordomo de dicha Hermandad, y arrastrando en pos de sí toda la flor de la nobleza española, con juramento de defender y amparar la más piadosa sentencia de la Concepción de la Virgen, por toda la vida, mientras la Santa Iglesia otra cosa no dispusiese (2).

A empresas de más alta estofa impulsábale su acendrada devoción. Deseoso de enaltecer la gloria de María, escribió por su mano, en 17 mayo de 1617, á todos los Prelados, Arzobispos, Obispos, Cabildos Eclesiásticos, Universidades, Religiones, Ciudades, y á los Reinos de Castilla y León convocados en Cortes, apremiándolos á todos con el ardor de su piedad, á suplicar al Sumo Pontífice Paulo V con todas las veras del alma la definición del misterio de la limpieza virginal, como en hecho de verdad lo hicieron. El año siguiente, á 18 julio de 1618, despachó á la Universidad de Salamanca letras en que aprobó y confirmó el estatuto por ella fundado, en cuya virtud todos los que en adelante hubieran de ser promovidos á cualesquiera grados li-

(1) El Pontífice Paulo V, en 10 de Julio de 1615, concedió cien días de indulgencia (á instancia del P. Fray Antonio de Trejo) á quien rezase la antífona y oración siguiente: "Esta es aquella vara, en que ni el nudo del original, ni la corteza del actual pecado se halló.—Vers. En tu Concepción, Virgen Inmaculada fuiste.—Resp. Ruega por nos al Padre, cuyo Hijo nos pariste.—Oración: Oh Dios, que por la inmaculada Concepción de la Virgen, digna habitación en ella á tu Hijo preparaste, suplicámoste que pues por la muerte prevista de tu mismo Hijo, de todo pecado la preservaste, por su intercesión llegar á tí limpios nos concedas, por el mismo Cristo Señor nuestro. Amén."

(2) P. Fray Francisco de Torres, *Consuelo de los devotos*, lib. IV, cap. V.

terarios, se obligasen con juramento á defender, enseñar y predicar, que la Madre de Dios fué exenta de pecado original.

Además, el propio rey envió á Roma al Obispo de Cartagena, Fr. Antonio de Trejo, y al Obispo de Guadix, Fr. Plácido de Tosantos, varones ambos doctísimos, para que tratasen del asunto de la Inmaculada con el Romano Pontífice, á quien dirigió devotísimas cartas, así como al Consistorio de Cardenales y á algunos de los Eminentísimos en particular, representándoles sus vivísimos deseos, para cuya consecución apretó á los duques de Osuna y de Alburquerque, y al Conde de Oñate, que se hallaban á la sazón en Italia, instándoles que con el Eminentísimo Cardenal Borja llevaran adelante por todas vías esta causa; la cual tenía su Majestad por tan suya, que solía decir, que si para definir el misterio de la Concepción Inmaculada fuera menester acudir á Roma por sí, de muy buena gana, dando de mano á todos los negocios del reino, iría en persona á postrarse á los pies de su Santidad para impetrar la tan anhelada definición (1).

3. Muy satisfecho estaba Paulo V de la devoción fervorosa de nuestro católico monarca, según que se lo tenía mostrado en el Breve de 1617, donde le decía: "No poco Nos hemos alegrado „en el Señor de ver en tí tan notable piedad hacia la Reina del „Cielo y tan ardoroso celo de su honra. Esa singular devoción „Nos obliga á esperar que nunca te faltará su saludable favor.„

No se limitó la devoción de Felipe III á solas manifestaciones de fervor piadoso. Para mostrar á vista de todos que no se daba manos á diligenciar el despacho de su pretensión, buscaba por todos los caminos posibles cómo adelantar la obra, desembarazándola de estorbos, que son los que suelen hacer interminable una empresa. No era pequeño obstáculo al progreso de esta causa la resistencia de algunos Padres dominicos, por la gravedad que atribuía el pueblo al dictamen de

(1) Las palabras del Rey Felipe III, "las cuales, dice el P. Torres, supe del P. Fray Juan Carrillo, confesor que era de la Serenísima Infanta Doña Margarita de Austria (religiosa de la Madre Santa Clara en Madrid), y después las he hallado en un grave autor de la Compañía de Jesús (P. Salazar, in Prol., § 17), dicen así: "Si pensase que es „necesario, para definir de fe la justicia original de la Reina de los Angeles María, y „para que declare el Papa con asistencia del Espíritu Santo que no tuvo pecado original, que yo fuese á Roma personalmente, y lo pidiese postrado á los pies de nuestro „Santísimo Padre; luego al punto, posponiendo otros cualesquiera negocios y venciendo todas las dificultades, iría allá y lo procuraría." *Consuelo de los devotos*, lib. IV, cap. V, pág. 307.

personas tan sabias. Pensó el rey mover al Provincial de España á juntar en capítulo la flor de los Padres más autorizados de la Provincia, para que deliberasen acerca de la oportunidad de acudir al Romano Pontífice Paulo V en demanda de dos cosas, que parecían expedientes al logro de sus reales deseos. A este fin escribió al dicho Provincial una Carta digna de su gran corazón, valiéndose del Duque de Lerma para ponérsela en las manos, y de su Confesor, también dominico, para promover su resolución con más eficacia. El siguiente documento muestra el fruto de las trazas reales.

"Beatísimo Padre: Por mandado de la Sacra Católica Majes „tad del Rey nuestro Señor, que Dios guarde, los infrascritos su „Confesor, el P. Provincial y Maestros de esta Provincia de „España, de la Orden de Predicadores, tuvimos capítulo, en el „cual se presentó el Señor Duque de Lerma, quien nos en„tregó una Carta del Rey nuestro Señor. En ella su Majestad „declara la grande estima y amor, que á nuestra sagrada reli„gión tiene, y su vehemente deseo de ver en sus reinos unifor„midad, cuanto al sentir y cuanto al predicar de la Concepción „de la Purísima Virgen nuestra Señora; á cuyo efecto propuso „dos puntos principales. El primero, que esta Provincia de Es„paña suplique rendidamente á vuestra Santidad, se digne en„cargarla el rezado del Oficio y la celebración de la fiesta de la „Purísima Concepción de la Madre de Dios, en la forma que los „demás hijos de la Iglesia usan en su rezo y fiesta. El otro pun„to es, que vuestra Santidad mande á los religiosos de la ante„dicha Provincia, que en el púlpito prediquen la opinión que „tiene haber sido la Virgen concebida sin pecado original. Exa„minados entrambos puntos, y vista su justificación, por ser „muy conformes al Decreto recientemente expedido por vuestra „Santidad, parecíónos á nosotros los infrascritos, entre los que „en la predicha junta concurrieron, rogar á vuestra Santidad, „á fin de mirar por la paz y quietud de estos reinos, y de excu„sar los muchos y graves inconvenientes, que pueden originar„se no sólo en la Iglesia de Dios, mas también en nuestra sagra„da Religión, se sirva proveer y mandar las cosas en los dichos „dos puntos contenidas; pues estamos dispuestos á obedecer hu„milde y prontamente, y á admitir todo cuanto nos venga de la „Santa Sede acerca de lo dicho, ya respecto de esta materia, „ya respecto de otras cualesquiera, según que á vuestra Santi-

„dad pareciere más conveniente. La celestial majestad acre-„ciente á la vida de vuestra Santidad prósperos y felices años, „como la Santa Iglesia lo ha menester, y nosotros, sus humil-„dísimos hijos, continuamente se lo suplicamos. Madrid, 24 ju-„nio, 1618.—Beatísimo Padre: Besamos los pies de vuestra San-„tidad; sus humildes y obedientes hijos, Fray Luis de Aliaga, „Confesor de su Majestad; M. Fr. Juan González, catedrático „de Prima en la Universidad de Alcalá; M. Fr. Lorenzo Gu-„tiérrez, catedrático de Vísperas, de Alcalá, y Consultor del „Supremo Consejo de la Inquisición; Fr. Antonio de Sotomayor, „Provincial; M. Fr. Tomás González, catedrático de Prima, y „Consultor de la Inquisición; M. Fr. Juan de la Fuente, Cronis-„ta de su Majestad, y Consultor del Supremo Consejo de la In-„quisición; M. Fr. Alonso Barrantes, Prior del real convento de „S. Pedro Martir, de Toledo, y Consultor del Santo Oficio de la „Inquisición de Valladolid y Toledo; el Presentado P. Fr. Pedro „Venero, Rector del Colegio de Santo Tomás de Alcalá, y Con-„sultor del Supremo Consejo de la Inquisición (1).„

La súplica de los Padres de Santo Domingo, en representación de la Provincia española, manifiesta el buen rejo de los ánimos, deseosos por una parte de atajar disturbios en bien de la paz, firmes por otra en un cierto tesón ó amago de resistencia mientras no alzase el Papa la voz imperiosa; cual si no bastaran las voces de los antecedentes Romanos Pontífices para dirigir el rumbo de la pía sentencia, que se había hecho lugar tan esclarecido en todas las demás religiones. No nos consta que Paulo V respondiese á la súplica de los Padres dominicos, pues harta respuesta podían hallar en la Constitución *Regis pacifici*, que dos años antes había sido intimada, como queda dicho en el capítulo XVIII. Tal vez la intención de Felipe III no era que los Padres acudiesen á Roma con súplicas, sino que meditasen los documentos Pontificios, suficientes por sí para uniformar los ánimos de toda la cristiandad acerca de la Inmaculada Concepción. Valdríase de ese ardid para escudriñar la disposición de los ánimos.

4. Otra súplica elevó al Rey, que se hallaba en Lisboa, el reino ocupado en celebrar Cortes. Es del tenor siguiente: "Se-„ñor, deseoso el Reino de no mostrar menos afecto al servicio

(1) Trasladó este documento el P. Nieremberg en su *Opera Parthenica*, tract. III, *Except. Conc. Trid.*, cap. XXIV, § 5.

„de las Majestades del cielo, que ha mostrado al de vuestra Ma„jestad en las ocasiones de estas Cortes, ha acordado suplicar „á V. S. M. dé su real licencia para jurar de defender y tener la „Concepción pura y limpia de la Virgen, como lo han hecho en „particular las más Iglesias y Ciudades de estos Reinos, y con „tan maduro acuerdo y sano consejo, todas las Universidades „dellos. Este juramento, por tocar en materia de opinión, re„quiere publicidad, para que sirva de algo, y por ser la Reina „del cielo (cuya opinión procura acreditarse), que se haga con „demostraciones y suntuosidad debida á su grandeza. Todo se „conseguirá colmadamente, si V. M., junto con la licencia, es „servido de señalar lugar y día, y dar la forma en que se sirve „el Reino le haga. Y si se añade á esto el favorecer la piedad „de sus vasallos, honrando este acto con su real presencia, será „merced digna de la que V. M. hace al Reino, y de su grande„za; y para la Virgen, demostración del celo y devoción, que „V. M. tiene á este sagrado misterio, con actos tan heroicos co„nocida de todo el mundo. Guarde Dios á V. M. como el Reino „desea y ha menester.—De Madrid y Setiembre á 22 de 1619 „años (1).„

Así con esta gracia y veneración hablaban las Cortes españolas á sus Católicos reyes en aquellos siglos de fe. El juramento hízose más adelante, el día 19 de Noviembre de 1621, cuando por muerte de Felipe III, se juntaron los reinos en Cortes generales para la coronación de Felipe IV, no menos devoto que su padre al misterio de la Purísima Concepción. El acto del juramento se ejecutó de la manera siguiente. "Vino al Reino un Ca„pellán de parte del Señor Patriarca de las Indias D. Diego de „Guzmán, Capellán y limosnero mayor de Su Majestad, Comi„sario General de la Cruzada, de la Santa Inquisición, y dijo: „que los Reyes nuestros señores y sus Altezas los Serenísimos „Infantes, estaban en el cancel de la Capilla Real para asistir „al voto y juramento, que el Reino había de hacer en ella á la „pura y limpia Concepción de nuestra Señora, y que así podría „ir á hacerle. Y luego el Reino se levantó y fué á la Capilla „Real, en donde entraron los Caballeros Procuradores de Cor„tes, primero los de los Reinos en el lugar que á cada uno toca, „y los de las ciudades y villas en el que les cupo por suerte, que

(1) Copiado de la *Memoria histórica* de Peris y Pascual, siglo XVII.

„se echó esta vez y para este efecto... (Síguense los nombres de „los Diputados). Y al entrar en la Capilla Real, los dichos Ca· „balleros Procuradores de Cortes fueron recibidos con música, „y hallaron á sus Majestades y Altezas en el cancel y ningún „banco en la Capilla, que estaba colgada de rica tapicería y al- „fombrada toda; y se pusieron en dos hileras por la orden refe- „rida, desde la peana del altar hasta cerca del dicho cancel, y „junto á él estuvieron los dos Caballeros Procuradores de Cor- „tes de Toledo; y habiendo hecho todos reverencia al altar, „volvieron á hacerla á sus Majestades y Altezas, y el Sr. Pa- „triarca comenzó la Misa; y al ofertorio se sentó, y delante es- „taba sobre un sitial pequeño el libro de los Evangelios, y en „medio una cruz de plata dorada con un Cristo, y algunos ca- „pellanes de Su Majestad con capas, y otros con sobrepellices; „y Rafael Cornejo, Escribano mayor de las Cortes, que estaba „en su lugar consecutivamente después de los Caballeros Pro- „curadores de Cortes, sin D. Juan de Henestrosa, su compañe- „ro, que estaba indispuesto, fué y se puso junto al altar, para „certificar cómo el Reino hacía el juramento, y la forma de él; „y luego el licenciado Tribaldos, cura de Palacio, leyó en alta „voz los nombres de dichas ciudades y villas de voto en Cor- „tes, y los de dichos Caballeros Procuradores de ellas, y el ju- „ramento que habían de hacer, que es como sigue:

„Los Caballeros de las ciudades, juntos en forma de Reino, „en virtud del poder especial, que para este efecto tenemos de „las ciudades y villas, cuyos procuradores somos; y por lo que „á cada uno nos toca, por nos y nuestros sucesores, promete- „mos á la Santísima Trinidad, y á la Beatísima Virgen María, „Madre de Dios y Señora nuestra, de tener y celebrar el miste- „rio de la Purísima Concepción, en la cual fué preservada de „la culpa y mancha del pecado original; y que celebrando y so- „lemnizando el dicho misterio, los Procuradores que por tiempo „fueren juntos en Cortes y en forma de Reino, y en su ausencia „la Diputación del Reino y comisión de millones, le haremos „cada un año una fiesta con su octava, conforme á las reglas „del Breviario y Misal Romano. Así lo votamos, prometemos „y juramos; así Dios nos ayude y estos Santos Evangelios.

„Salieron de su lugar los Caballeros Procuradores de Cortes „de Burgos, y después de haber hecho el acatamiento al altar, „volvieron á hacerle á sus Majestades y Altezas, y se pusieron

„de rodillas en el plano del altar, y las manos derechas en la „cruz y Evangelios, é hicieron el voto y juramento referidos, di„ciendo la conclusión de él con el señor dicho Patriarca: así lo „prometemos, votamos y juramos; así Dios nos ayude y estos „Santos Evangelios. Amen. Y en la misma forma lo hicieron los „demás Caballeros Procuradores de Cortes en el lugar que á „cada uno le tocaba, como está dicho; y los últimos fueron los „de Toledo, y acabado respondió la Capilla: Amen. Con lo „cual el Sr. Patriarca continuó á decir la Misa, y la Capilla can„tó con mucha solemnidad letras en alabanza de esta festividad; „y acabada la Misa, el dicho licenciado Tribaldos leyó una indul„gencia, que en virtud de Letras Apostólicas concedió al Reino „el Sr. Patriarca (1).„

Por esta augusta ceremonia quedaba toda la nación consagrada solemnemente á defender el misterio de la Purísima Virgen, sin embargo de no estar aún definido por de fe católica. La piedad de los españoles no ponía duda en cosa tan santa. Al juramento de las Cortes había precedido el de las Universidades; bien podía el Reino descansar en la cordura de los doctos. Más podía aún fiar en la ilustración del Monarca, asistido de tantas lumbreras como en aquel tiempo por toda la católica nación resplandecían. Gran pasmo causaba á los más entendidos el alborozo de los pueblos, que subía tan de punto con la importunación de las contradicciones, como el fuego con el agua en la fragua del herrero, más alentado cuanto más le quieren ahogar. Hablando el franciscano Padre Torres de la carta antes copiada, cuyo traslado trae como va dicho, explica el asombro de la devoción castellana, diciendo así: "Confieso que ha sido „tan grande, según he visto por algunas relaciones dignas de „toda fe, que sólo el significarlas daba materia suficiente para „escribir un tomo muy crecido, y que toda ponderación que„dara corta en esto, pues hallo que todas las ciudades de esos „reinos de Castilla han celebrado octavas con tan públicas de„mostraciones y con tan singulares muestras de devoción, que „fácilmente se conoce ser esto obra del cielo (2).„ Por tales términos encarecía el escritor franciscano la devoción y amor de los reinos de Castilla á la Virgen preservada de la culpa origi-

(1) Hemos tomado toda esta relación de la que copió en su *Memoria histórica* el Sr. Castellote, pág. 53.

(2) *Consuelo de los devotos*, lib. II, cap. XV.

nal. ¿A quién tocaba la parte más principal de tanto fervor religioso, sino al devotísimo Príncipe, en cuyo tiempo dió á luz el autor su libro?

5. Yendo pues á la huella de Felipe III su hijo Felipe IV, á quien no dejaba sosegar el celo de la Virgen María, no bien hubo empuñado el cetro, escribió, fecha 10 Noviembre de 1621, Cartas á Gregorio XV, rogándole determinase los medios más congruentes para propagar la devoción al misterio de la Concepción Inmaculada. Al mismo efecto encaminaron las suyas la Reina Isabel su esposa y el Serenísimo Cardenal Infante. No concedía treguas al descanso el Rey Felipe, á trueque de ver acrisolada la verdad. En 14 Julio de 1622 torna á escribir al Papa congratulándose con su Beatitud y enviándole mil plácemes, por haber mandado borrar de los divinos oficios la palabra *Santificación,* puesto en su lugar el término *Concepción;* pero muy cordiales norabuenas le enviaba porque había vedado su Santidad que ninguno osase entablar discurso ni conversación, en público ni en privado, contra la piadosa sentencia. Mas esta Carta de Julio respondía á otra del Papa, escrita al Rey el mes anterior, que es del tenor siguiente:

"Gregorio Papa XV á Felipe Rey de las Españas.

„Carísimo hijo nuestro en Cristo: salud y Apostólica Bendi„ción. Decoro es de la religión católica y argumento de la aus„triaca piedad, el que un Rey poderosísimo, á quien amplísimas „regiones de ambos mundos rinden vasallaje, con tanto estudio „sirva á las alabanzas de los Santos y á la dignidad de la San„tísima Virgen. Nos, hijo muy amado, damos mil bendiciones „á tu Majestad, y rogamos al Señor de los Señores te conceda „felicidad digna de la regia devoción. No será temeridad en Nos „el poderte prometer la fidelidad de los pueblos y la victoria de „tus enemigos, cuando vemos procuras granjear el patrocinio „de aquella Virgen, á quien los oráculos divinos aclaman terri„ble escuadrón ordenado en batalla. No hay palabras que pue„dan expresar, cuánto gozo Nos han acarreado las recientes „cartas de tu Majestad acerca de la Concepción de la Madre de „Dios Inmaculada. ¡Oh solicitud digna de un Rey católico, y gra„tísima al Vicario de Cristo! Con todo, la grandeza del asunto „y el ejemplo de los Romanos Pontífices predecesores nuestros, „Nos aconsejan que al presente no se haga novedad alguna „en cosa de tanta gravedad. Porque los que hemos sido puestos

„por Dios en la cátedra de la sabiduría divina para bien del „orbe cristiano, debemos atender á la voz del Espíritu Santo, „y no examinar las cosas por el peso de humanas razones. Por „esto, como no haya aún la eterna sabiduría descubierto á su „Iglesia los retretes de tan alto misterio, en Dios y en la auto„ridad de los Pontífices Romanos han de tener los pueblos fie„les librado su sosiego y descanso.

„Esto no obstante, porque de gran peso Nos fueron las pre„ces de tu Majestad, por el deseo de procurarte á tí y á tus rei„nos alguna consolación volvimos y revolvimos el negocio con „más cuidado, porque recelamos en gran manera, que aquella „astutísima serpiente, que con prometer á nuestros padres la „ciencia del bien y del mal acarreó grandísimas miserias al hu„mano linaje, no abuse de las armas de la devoción para acabar „con la paz del pueblo cristiano, ya que la disensión de opinio„nes tal vez degenera en contención de los ánimos, cuando el „triunfar de los ingenios extraños parece á los más un magnífi„co linaje de victoria, si acaso pónese en tela de juicio algún „punto controvertible. Por esta razón, Nos deseando sofocar las „semillas de las discordias, antes que en esas provincias brote „el mal de la zizaña, hemos pensado reprimir la contumacia y „libertad del disputar, con un decreto Pontificio, por el cual y „por los amados hijos, nobles varones oradores tuyos, Conde de „Monreal y Duque de Alburquerque, conocerá tu Majestad „Nuestra intención más á las claras. Porque habiéndonos ellos „presentado la Regia petición con tanta hidalguía, claramente „pudieron entender, cuánto Nos cuesta negarnos y cuán de „buena gana daremos siempre gusto á tan gran Rey, á quien „tenemos por ornamento de Europa y por delicia de la Cató„lica Iglesia. A tu Majestad enviamos amorosamente la Apos„tólica bendición. Dado en Roma, en Santa María la Mayor; „debajo del anillo del Pescador; día 4 de Junio, 1622. De nuestro „Pontificado año segundo (1).„

6. Por esta carta se echa luego de ver, que el Papa Gregorio XV no se determinaba á otorgar la merced suplicada por Felipe IV, quien con el Conde de Monreal y con el Duque de Alburquerque, poco después de ceñir la corona, había enviado á rogar al Romano Pontífice, recientemente coronado también,

(1) Traducción del texto latino que trae Calderón. *Pro titulo Inmac. Concept.*, 1650, cap. XI, pág. 555.

se dignase definir el misterio de la Inmaculada Concepción, pues en ello haría á los reinos de España un singular beneficio. Aunque no tuvo por bien el Papa acceder á la regia pretensión (á la cual daba nombre de *digna del Rey Católico,* y de *gratísima al Vicario de Cristo),* porque pensó no había aún llegado la oportunidad de la suspirada definición, ya que todavía no se hallaba el misterio en estado de ser propuesto como verdad de fe; pero aseguró á la Majestad Católica que para consuelo suyo y de sus reinos le notificaría con sus embajadores su benévola disposición en favor de la Concepción Inmaculada, si bien bastaba por entonces el Decreto de Mayo anterior para tener á raya las osadías de los disidentes.

7. Tuvo que contentarse el Rey con tan amorosas prendas de confianza, comoquiera que la prudencia Pontificia no daba lugar á más. Juntamente con la del Rey acompañó el Papa otra carta á favor de Sor Margarita de la Cruz, tía de Felipe IV, monja franciscana, á quien ponía la misma respuesta que al Rey su sobrino. La Carta es como sigue:

"Gregorio Papa XV.—Amada en Cristo hija, noble mujer: „salud y Apostólica bendición. Las almas que apartadas del „contagio de las cosas mortales se entregaron al servicio de la „Santísima Virgen, parece que en la tierra anticipadamente „viven entre coros de ángeles y gozan las delicias de los bien„aventurados. De esa felicidad confiamos participa tu nobleza, „que oculta en los claustros religiosos se esfuerza en caminar „cada día á la patria celestial. Porque tu carta y la conversa„ción del amado hijo Conde de Monreal Nos han mostrado con „cuánto estudio te empleas en las alabanzas de Madre de Dios, „pues de tal manera escribes, cual si hubieses de llegar á la „cumbre de la gloria el día en que las disputas de los teólogos „y de los pueblos concurrieran finalmente en una sola sentencia „de la Purísima Concepción. Mas como á la propia Beatísima „Virgen María le sea más acepta la obediencia que no el sacri„ficio, aquellos la honran piadosa y cuerdamente que á las le„yes de la Apostólica autoridad sujetan sus personas y senti„res. El Espíritu Santo, rogado con solícitas preces, no ha que„rido patentizar todavía á su Iglesia el arcano de este misterio, „cuyos fondos Nos no hemos de enseñar en la cátedra de la sa„biduría cristiana sino yendo él delante y descubriéndonos el „volumen de la eternidad.

„Por esta causa en tan grave deliberación somos de pare„cer, que en esta actualidad no Nos hemos de apartar del sen„tir de los Pontífices Máximos nuestros predecesores. Ha de „atajarse, sí, la contumaz licencia de los ingenios y la continua „pendencia de los teólogos, no sea que el padre de las discor„dias con achaque de piedad engañando las almas triunfe al„guna vez en el nimio ardor de semejantes contiendas: á ese „peligro hemos hecho frente Nos con el Pontificio Decreto. Por „el cual conocerá tu Majestad, cuán de veras te deseamos com„placer con amorosa propensión, pues te amamos con paternal „caridad, especialmente sabiendo que del palacio real trasla„daste los ejemplos de las cristianas virtudes á ese santo mo„nasterio, para con la imitación de tu nobleza incitar á esas re„ligiosas Vírgenes con más eficacia á correr las sendas de los „divinos mandamientos. Con esto deseámoste abundancia de „celestiales consuelos, y enviámoste afectuosamente la Apos„tólica bendición. Dado en Roma, á 4 de Junio 1622. De nues„tro Pontificado año segundo.—Juan Ciampolo (1).„

8. La respuesta pontificia no va del todo proporcionada á los deseos de Sor Margarita, pero manifiesta la voluntad del Papa Gregorio y juntamente su sentir tocante á la Concepción de María. A título de hermana de Felipe III, más aún á título de franciscana había ella suplicado al Romano Pontífice se sirviese declarar la definición dogmática de la Inmaculada. Responde el Papa alabando su devoción, pero también alegando las causas que le estorbaban la voluntad de satisfacerla. Con todo, satisfácela cuanto cabía en sí. ¿Cómo? Mediante el Decreto Pontificio, cuyo tenor había de dejar satisfecha á la tía del Rey, porque ya que no definiese el dogma de la Inmaculada, como ella pretendía, quitaba la facultad de celebrar la *Santificación* de la Virgen, mandando que todos los fieles no usasen sino el nombre de la *Concepción,* conforme se estilaba en la religión de San Francisco. La decisión pontifical había de ser muy acepta á Sor Margarita, á quien el Papa quería dejar consolada, como en verdad la dejó, respondiendo según su posibilidad á la devoción de la monja francisca.

No se dió por desalmada Doña Margarita de Austria, antes encendida en más vivos deseos, escribió al Arzobispo de Zara-

(1) La versión castellana está hecha del texto latino que trae Antonio Calderón en su libro *Pro titulo,* cap. XI, pág. 559.

goza, Fr. Pedro González de Mendoza, rogándole con ardientes instancias que fuese á la ciudad eterna á ser solicitador de la causa de la serenísima Virgen Madre de Dios. La carta es del tenor que sigue:

"Jesús, María.—Paréceme que nuestro Señor hace alarde de „lo que quiere al Arzobispo, poniendo en sus manos la defensa „de sacar á luz lo que tan justamente se le debe á su santísima „Madre. Y yo deseándolo tanto, ninguna cosa me pudiera venir „más ajustada como vello en tales manos, y al Rey se lo parece „tanto, como me remito al Patriarca que lo diga, y es mío tam„bién. Y aquí digo yo, que por lo dicho y por la buena voluntad „que tengo al Arzobispo deseándole todo bien, querría que no „perdiese éste, que es el mayor que naide puede alcanzar en la „tierra. Y pues todo lo necesario, que para ello es menester, se „lo ha dado Dios al Arzobispo, no me parece bien rehusar esta „empresa. Confío en la Majestad divina lo ha de encaminar „como conviene para honra y gloria de su Santísima Madre. „Con el propio que esta lleva, pido al Arzobispo me responda „luego, porque este negocio está en estado que no sufre dila„ción, ni es bien que la haya, siendo causa de nuestra Señora. „El mensajero no va á otra cosa. Y con esto no digo más de que „nuestro Señor guarde al Arzobispo como deseo. A 21 de Agos„to de 1627.—Sor Margarita de la Cruz.—Jesús, María, San An„tonio te guíen.„ *(Guiaje de la carta).*

Hasta aquí la Carta de la serenísima Infanta. "He puesto al pie „de la letra, dice el P. Fr. Francisco de Torres, todo lo conte„nido en ella, no poco gozoso de que el original haya llegado á „mis manos; pues á más de descubrir los entrañables deseos y „afectos de devoción que á este santo misterio tiene, hallo que „nos puede servir ésta de maestra en la escuela de la virtud, „pues sabe también la autora sobre el oro de su nobleza poner „el esmalte de la humildad y del estilo religioso. (1).„ Aunque el Arzobispo ofreció su caudal para emplearle en servicio de causa tan justificada, no se puso por obra el ofrecimiento, porque por justas razones pareció al Rey convenía fuese á Roma el Obispo de Cartagena, á quien incumbía más de lleno la comisión solicitada por Sor Margarita, como va dicho en el núm. 2.

9. Aunque no hable directamente con el Rey Católico, no

(1) *Consuelo de los devotos,* lib. IV, cap. VI, pág. 316.

es para omitida la Carta enviada por la ciudad de Sevilla á Gregorio XV, dándole las gracias por haber mandado silencio á los propugnadores de la opinión contraria al misterio de la Concepción. No pequeña gloria le cabe al monarca español en lo que dicen al Romano Pontífice los sevillanos.—"Beatísimo Padre: Esta Ciudad, y con ella toda la Provincia, de tal modo se „juzga enriquecida con el gran bien y favor procedente, así lo „conoce, del sagrado Decreto de vuestra Beatitud acerca del „misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen Santísima „Madre de Dios y Señora nuestra, que postrada á los santísi„mos pies de vuestra Beatitud, os da afectuosísimas gracias, „cuales se deben á este inmortal y cuasi divino beneficio. Y „por cuanto en ese fausto Pontificado de vuestra Beatitud ha „concedido vuestra Santidad, por divina inspiración, esta gra„cia tan deseada á los felicísimos reinos de su Majestad (por la „cual ha hecho eterno su nombre, que jamás en ningún tiempo „se borrará de los corazones de los fieles), esta Ciudad con pe„culiar empeño, no inferior á ningún otro, conforme á la medi„da de la gratitud y perpetua obligación, rogará siempre al Se„ñor conserve incólume á vuestra Beatitud por muchos y feli„císimos años, según es la necesidad del orbe cristiano. Dada „en Sevilla el 12 de Julio del año 1622 (1).„

10. Viene aquí muy á punto el Breve Apostólico del mismo Gregorio XV á la ciudad de Sevilla, con quien se congratulaba poco después, en el propio año de 1622, de las gracias recibidas por su devoción á la Purísima Virgen. La Epístola dice así: "Amados hijos, salud y apostólica bendición. No pueden aca„rrear á vuestra ciudad tanta honra las embarcaciones de las „Indias como el culto de la religión católica y la profesión y „cristiana piedad. Gran cosa es ciertamente el ver entrar en „vuestro puerto las riquezas del nuevo mundo, pero más vale „el ser enriquecidas vuestras almas con los tesoros de la gra„cia divina, fuera de que esa opulencia llama á las riberas se„villanas muchos hombres de países extranjeros, mas la pie„dad introduce en vuestras plazas la milicia del celestial ejér„cito y concilia á los corazones piadosos de los fieles el favor „y trato de los ángeles. En verdad, dichosos sois, amados hi-

(1) Traen esta Carta y la siguiente el *Regesto* del P. Alba, el P. Gravois, en el número 9 *Del origen y progreso*, etc., el P. Nieremberg, en el libro *De perp. obj. festi Concept.*, cap. XXIII.

„jos, pues entendéis cuánto más excelentes son que las caducas „riquezas las enseñanzas del Señor apetecibles sobre el oro y „las piedras preciosas. Por tanto á Nos, que ciframos nuestra „felicidad en la salud de las naciones cristianas, nos ha llenado „de paternal consuelo vuestra Carta, entregada á nuestras ma„nos poco ha por los amados hijos, Mateo Vázquez y Bernardo „de Toro; pues el contenido de ella y las relaciones de ellos nos „han dado á entender, con cuánto fervor miráis por la gloria „de la Santísima Virgen. Así ha de sentir, así ha de hablar la „ciudad guardada por el Señor de los señores, y apoyada en „fundamentos de sólida piedad, comoquiera que no es ajena de „la gloria de la patria celeste la verdadera alabanza y congra„tulación de los mortales.

„Mas vosotros mostráis haber aprendido muy bien la cien„cia de la salvación, al testificar haber recibido merced con „aquel apostólico decreto con que hace poco quisimos deste„rrar altercados de teólogos y tener cuenta con la dignidad „de la Reina del cielo. No os faltará la recompensa de aquel que „es rico en misericordia, ni dejaréis de gozar la beneficencia „de aquella Virgen que es causa de nuestra alegría y que des„vía tan á menudo de la cabeza del pueblo católico los azotes „de la divina venganza. Nos con paterna caridad os abrazamos „en las entrañas de Jesucristo, y sobre esa ciudad, no menos „rica en virtudes que abundante de riquezas, derramamos libe„ralmente los tesoros de la apostólica bendición, rogando á „Dios y á su Santísima Madre, colmen la ciudad de Sevilla „con muestras cada vez más señaladas de la divina benevolen„cia. Dada en Roma, en Santa María la Mayor, á 4 de Diciem„bre de 1622; de nuestro Pontificado el segundo.„

Muy desnudamente descubre la Epístola Pontificia cuál era la condición de las ciudades españolas en el siglo XVII, por entero consagradas á promover el culto y veneración de la Concepción Virginal, como lo estaba Sevilla, siquiera entre las devotas llevase la merecida palma. Bien declara el Romano Pontífice cómo los sevillanos habían tenido noticia del decreto papal, con que se imponía silencio á los adversarios, obstinados en celebrar la Santificación y no la Concepción de María; cuyas alevosas mañas atajaba Gregorio XV, mandando se nombrase la Concepción sin admitir otra palabra en los divinos Oficios; que eso era mirar por la dignidad de la Virgen nuestra Señora, con

cerrar á cal y canto la puerta de la esperanza á los que con el barniz del falso celo presumían empañar el cristal purísimo de la verdad (1).

11. Anudemos ahora el discurso, tocante al rey Felipe IV. Luego, más adelante, en 1634, dotó la fiesta de la Inmaculada Concepción con octava, la cual quiso fundar en el Real Monasterio de Clarisas Descalzas de Madrid, cuyos capellanes designó con la advocación de *Sacerdotes de la Concepción Inmaculada,* significando con peculiar diploma su piadosísima devoción al culto de este misterio. Esta celebridad y juntamente la institución de Capellanes confirmó luego con su Bula el Papa Urbano VIII, á quien representó el Rey Felipe por medio de sus embajadores preces fervorosas y atentas rogándole instantísimamente se dignase definir la verdad de la Purísima Con-

---

(1) Por parecer este lugar á propósito, no podemos no insertar aquí el Edicto de Don Pedro de Castro, Arzobispo de Sevilla, de 1619, tan honroso como consolador para todos los sevillanos. Es como sigue, tomado del *Consuelo de los devotos,* lib. IV, capítulo XIII:

"Nos, Don Pedro de Castro y Quiñones, por la gracia de Dios y de la Santa Sede „Apostólica Arzobispo de Sevilla, del Consejo de su Majestad, etc. A todos los que las „presentes vieren y á su noticia vinieren, salud en el Señor.

„Notorio es el afecto y piedad con que se ha celebrado y solemnizado (alabado sea „Dios) y solemniza en esta nuestra Santa Iglesia Metropolitana, en esta grande y po„pulosa ciudad de Sevilla y en todo el Arzobispado, la fiesta de la inmaculada Concep„ción de la Virgen Santísima, nuestra Señora María, Virgen y Madre de Dios, conce„bida sin pecado original, preservada por Dios de la primera culpa, para habitáculo de „su hijo unigénito. Y con el mismo afecto y alegría, el año pasado de 1617, juntos los „cabildos eclesiástico y seglar, hicimos juramento y voto de tener, defender y exaltar „este misterio.

„La fiesta suya, que es á 8 del mes de Diciembre, ocurre este año de 1619 en la domi„nica segunda de Adviento, que es el mismo día, á 8 del mes. Si se transfiriese para la „celebrar en otro día que no fuese en el suyo propio, á 8 de Diciembre, no le gozaría con „tanta comodidad la ciudad é innumerables fieles y devotos de ella, con el consuelo y „alegría que esperamos y les deseamos que le gocen; dignísimo que todos veneremos á „tal Señora nuestra y mil veces nuestra. Habemos acordado con el Deán y Cabildo „nuestros hermanos, conforme al Santo Concilio de Trento, y en cuanto de derecho po„demos, que la dicha fiesta de nuestra Señora no se transfiera, y que este año se celebre „con mucha solemnidad en su mesmo día, á 8 de Diciembre, y que de la misma manera „se haga y celebre en los demás años en que así ocurriere con la dominica segunda de „Adviento, como fiesta de primera clase. Por tal la declaramos como lo fué en la cos„tumbre antigua y se celebró en esta Iglesia antiguamente de primera clase. *Festum* „*solemne loci et dioecesis,* de esta opulentísima ciudad y arzobispado, con la solemni„dad que la Iglesia en el Breviario Romano lo manda y permite que se pueda rezar y „solemnizar en los tales días. Así lo guarden y cumplan todos en nuestra Iglesia Me„tropolitana y en todas las iglesias y conventos de nuestra diócesis.

„Todos la demos gracias y alabanzas, supliquémosla sea nuestra intercesora con su „hijo Jesucristo nuestro Señor Dios y redentor. Y mandamos publicarlo y fijarlo para „que venga á noticia de todos. Dado en Sevilla, en nuestro Palacio Arzobispal, á 28 de „Noviembre de 1619 años. Don Pedro de Castro, Arzobispo de Sevilla.—Por mandado „de su Ilustrísima el Arzobispo mi Señor. El Licenciado Cristóbal de Aybar, Secre„tario."

cepción. Añade el P. Mendo, como testigo presencial: "Nuevos „embajadores está nuestro Rey previniendo cerca de la Silla „Apostólica, para que traten con el Papa de impetrar la definición, pues no se cansa el Rey de repetir de palabra y por escrito, que gustosísimo partiría su Majestad á Roma, si los gravísimos negocios de sus reinos le dieran espacio y lugar (1).„

12. Sobrevínole aquí un azaroso encuentro. En virtud del decreto de Urbano VIII, como hubiesen de suprimirse las fiestas no contenidas en el catálogo canónico, la de la Concepción había de quedar excluida de las festividades colendas. El haberla excluido Urbano, dice el P. Juan Antonio Jarque, "no fué sin „especial disposición de la divina providencia, para que entendiese el mundo, que el guardarse la fiesta de la Purísima, no „era á fuerza de precepto, sino á fineza de cordialísima devoción, pues faltando aquél, sola ésta la guardó siempre con tanta exacción como si obligara riguroso precepto (2)„. Pero si Urbano VIII no la nombró entre los días colendos, Inocencio X otorgó su observancia á los reinos de España en su diploma de 10 Nov. de 1644. Porque deseoso el rey Felipe de ver devuelta á los españoles la costumbre de celebrar este augusto misterio, encargó á su orador romano suplicase á la Santidad de Inocencio X, que fuera servido declarar y resolver la continuación de la fiesta en los reinos y provincias de España, debajo de precepto, no porque necesitasen los españoles precepto para observarla, sino para mayor gloria de la Virgen y más estrecha guarda de la solemnidad. El Santísimo, inclinándose á los deseos del Rey Católico, expidió la Bula Apostólica, en que entre otras cosas le decía: "Nos, deseando aplaudir en el Señor el „afecto devoto del dicho Rey Felipe hacia la misma Santísima „Virgen, y condescender favorablemente con ese su anhelo, „después de consultarlo con vuestros venerables hermanos los „Cardenales de la Santa Iglesia Romana, prefectos de los Sagrados Ritos, por el tenor de las presentes removemos con „Apostólica autoridad el obstáculo de la dicha Constitución de „nuestro antedicho predecesor, cuanto á la fiesta de la Concepción de la Virgen, en los reinos de las Españas tan solamente (3).„

(1) *Epilogus*, § 9.
(2) *El orador cristiano*, 1659, p. 1.ª, tomo III, invectiva 8, § 1, pág. 384.
(3) Nos, dicti Philippi Regis, erga eamdem Beatissimam Virginem devotionis affe-

Lo que Felipe IV quería, á saber, que celebrasen los españoles, por obligación de precepto, la fiesta de la Virgen Inmaculada, eso le otorga el Papa Inocencio X. Pero además enfrena la libertad de los que andaban levantando á Gregorio XV el haber trocado el sentido del vocablo *Concepción*, puesto que Inocencio, en señal de disgusto, no sólo no varió el Oficio de la Concepción ordenado por Pío V, antes le ratificó sin dar lugar á la nueva interpretación, que tan mal sonaba á sus piadosos oídos. ¿Cómo aquellas palabras del Oficio, "Hodie concepta est „Virgo Maria ex progenia David„; "Conceptio gloriosæ Virgi„nis Mariæ ex semine Abrahæ ortæ„; "Sentiant omnes tuum „juvamen quicumque celebrant tuam sanctam Conceptionem„, y otras tales, podían ofrecer para la voz *Concepción* el sentido de *santificación*, sin envolver disonancia, ridiculez, absurdo? Gran consuelo hubo de recibir el rey católico al ver cómo el Romano Pontífice, puesto con su Bula el dedo en la llaga, dejaba satisfechas las ansias de su devotísimo corazón.

13. No hay duda sino que de los pechos católicos españoles salían frecuentes llamaradas de ardiente devoción, que pegaban sus ardores en el pecho del Rey Felipe, á fin de apremiarle á no desistir de su comenzada empresa. "Goza V. M., decíale el Pa„dre Fr. Francisco Crespo, dentro de los términos de España, en„tre las tres imágenes más célebres de la Iglesia Católica, las „dos sin competencia alguna (del Pilar y de Monserrat). ¿Cómo, „pues, viendo V. M. la cabeza y corazón de todos sus reinos „tan adornado y fortalecido de estas gloriosísimas imágenes „de María, dejará de instar con la Santa Sede, para que pronun„cie la deseada sentencia de su Inmaculada Concepción? A qué „monarca con tanta propiedad y por tantos títulos le pertenece „ser agente afectuoso de ésta celestial Señora? Si los beneficios „deben pagarse en la especie que se contraen, honra grande „es la que la Reina del cielo da á la nación española en estos „grandes santuarios; honra es también la que pide en su Con„cepción, más lúcida que el sol resplandeciente. Procure, pues, „V. M. con todo el caudal de sus reales esfuerzos, que esta

---

ctum summopere in Domino commendare, ac ejus desiderio hujusmodi favorabiliter annuere volentes, de venerabilium fratrum nostrorum Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinalium, sacris ritibus Praepositorum consilio, quoad festum Conceptionis praedictae Deiparae Virginis in regnis Hispaniarum tantum, obstaculum dictae Constitutionis nostri praedicti praedecesoris, apostolica aucthoritate, tenore praesentium removemus.—Trae la Bula el P. Nieremberg, *De perp. obj. festi Concept.*, cap. XXV.

„honra salga á luz, que se le debe en nuestro pío afecto. Hartos „siglos ha sufrido de escondida, demasiadas edades ha padeci„do de oculta. ¿Pues en qué obligaciones no se considerará „V. M. si alarga la memoria á las imágenes de Guadalupe, de „Atocha, del Sagrario, de la Almudena y á otras innumerables „que coronan á esta nobilísima provincia, todas grandes y to„das admirables, y bastante cada una de ellas para enriquecer „á todos los reinos del universo (1)?„

Otras razones esfuerza el P. Crespo con grande abertura, después de conmemorar al Rey las diligencias antes referidas, con el intento de estimular su fervor. "Si V. M. consigue esta „tan amada y deseada definición, puede estimarse por el Rey „más glorioso que ha reconocido el universo. ¿Montan por ven„tura tanto los resplandores vanos referidos, como la declara„ción jurídica y canónica de la limpieza de María en su primer „origen? ¿Pesan tanto las glorias poco ha señaladas, como la „consecución de la sentencia favorable, que para la Reina del „cielo se desea (2)?„ Un poco más abajo refresca el mismo autor al Rey la memoria de la Carta, que aquel verano de 1656 había su Majestad escrito á todos los Prelados y Comunidades de España, mandando encomendasen á la piedad divina la brevedad de tan deseada definición, y la solicitasen con sus ruegos en el tribunal de la Santa Sede Apostólica, ocupada á la sazón por el Papa Alejandro VII. Donde bien manifiestamente se ve con qué fervoroso empeño procedía el Rey Felipe IV en orden á conseguir la definición de la Inmaculada Concepción de María.

14. Que el Rey Católico Carlos II no desdijo del celo manifestado por sus mayores, ni en un cabello izquierdeó de sus devotas pretensiones, lo prueba la Constitución de Inocencio XII, expedida á 15 de Mayo de 1693. Dice así: "En la excelsa ata„laya de la Sede Apostólica colocados tenemos Nos por obli„gación de nuestro oficio el procurar dar acrecentamiento, „cuanto Nos fuere posible, al culto y veneración de la glorio„sísima Virgen María Madre de Dios. Así conforme á nuestra „singular devoción hacia la misma beatísima y augustísima „Virgen Reina del cielo, benignamente inclinados á las súplicas „fervientes de nuestro carísimo hijo en Cristo, Carlos Rey Ca-

(1) *Memorial, justo y piadoso, á la S. C. R. M. del Rey Don Felipe IV*, 1655, página 42.

(2) *Memorial*, pág. 50.

„tólico de las Españas, con autoridad apostólica, en virtud de „las presentes, mandamos y decretamos, que el Oficio y Misa „de la Concepción de la misma Inmaculada Virgen María se „rece en adelante de precepto con octava y con las lecciones „contenidas en el Octavario Romano, en todas las tierras por „todos los fieles de entrambos sexos, seculares y regulares, „obligados á las horas canónicas. No obstante, etc. (1).„ El Padre franciscano Fr. Domingo Losada refiere que el Cardenal Everardo Nidhard entregó á Carlos II un ejemplar del Oficio Parvo de la Inmaculada Concepción, impreso en Luca el año 1679, copiado de un ejemplar que se conservaba en el archivo real de Madrid. ¿Era el Oficio que solía rezar San Alonso Rodríguez, como dijimos en su lugar (pág. 188)? No podemos averiguarlo, pero el *Oficio Parvo* no es el *Oficio Breve* usado por San Alonso.

15. ¿Era posible á Reyes católicos mostrar más valentía de esfuerzo que la manifestada por los de la católica España? Oigamos las palabras que el P. Rodríguez Coronel decía el año 1674 al Rey Carlos II, en un sermón predicado en Palacio: "Por „decreto de su padre de V. M. se obliga á todos, aunque sean „en el sentir contrarios, á que alaben, á que aplaudan, á que „celebren el misterio de María Santísima, exenta de toda culpa „en el primer instante real natural de su ser; con que ponen tan „precioso esmalte á su corona, que no necesita de más calificación el misterio. Y para que muden de parecer todos, los nuevos empeños que pone V. M. y la Reina Madre nuestra Señora, „para que se defina el misterio, es valiente razón. No habrá juez „tan desalumbrado, que se atreva á echar en contra su firma. „Dirivó el Señor Felipe III, gloriosísimo Príncipe el afecto á „María hidalga de toda culpa, al Señor Felipe IV, en quien „llegó la devoción á ser amartelo. Vuestra Majestad es herede-

(1) In excelsa Sedis Apostolicae specula etc., muneris nostri esse arbitramur, ut gloriosissimae Virginis Dei Genitricis Mariae cultum et venerationem in terris, quantum Nobis ex alto conceditur augere jugiter satagamus. Itaque pro singulari nostra erga eamdem Beatissimam atque Augustissimam Virginem coeli Reginam devotione, necnon etiam piis et enixis carissimi in Christo filii nostri Caroli Hispaniarum Regis catholici supplicationibus etc., benigne inclinati; ut Officium et missa Conceptionis ejusdem B. Mariae Virginis Immaculatae, cum octava et lectionibus in Octavario Romano contentis etc., ubique terrarum in posterum ab omnibus et singulis utriusque sexus fidelibus, tam saecularibus quam regularibus, qui ad horas canonicas teneantur, de praecepto recitetur, Apostolica aucthoritate, tenore praesentium mandamus et decernimus. Non obstantibus, etc.—Está copiada de la obra del P. Piazza, *Causa Immac. Concept.*, actio 5, art. 2, num. 220.

„ro de los afectos de entrambos, y procura no sólo imitarlos, „sino excederlos, si es que cabe más, en lo más. ¿Quién se atre„verá á sentir en contrario, echando el fallo tres Reyes, sobre „el asenso de Pontífices, de Santos, de Padres, de Universida„des, de reinos...? V. M. llena el número, con que pone el último „aliño á la corona de María Santísima, ejecutoriando su origi„nal pureza (1).„

En estas palabras del orador sagrado bien se traslucen los devotos anhelos del Rey Carlos II y de su Augusta Madre Doña Mariana de Austria en promover la definición del tan ansiado misterio, así como déjase de ver el celo de los otros monarcas ascendientes suyos en el mirar por la misma causa de la Virgen Madre de Dios. No creemos que los reyes de otra nación consumiesèn sus potencias como los nuestros en abogar por la definición apostólica de la limpieza original de María, porque no parece pudiera llegar á más la devoción acendrada, discreta y sabiamente entendida.

16. No pocos españoles conocemos, aficionados en sus escritos á levantar á nuestros reyes, que cuando empleaban su solicitud en acrecentar la gloria de la Inmaculada Virgen, no solamente mezclaban en sus empeños gran parte de mundanería envuelta en ambiciosa vanidad acompañada de boato palaciego, mas también afeaban sus piadosas pretensiones con costumbres mancilladas é impuras, al paso que hacían pública su devoción á la pureza original de la Virgen. A semejantes escritores, que piden fe de lo que dan por asentado, deberíamos primero pedirle la aseguren del todo, porque muy á la cortesía del lector se quedará el crédito del que por desafecto á la casa de Austria ó por antipatía al gobierno absoluto, se quiere alzar con el título de juez, cual si de sola su pluma pendiera el honor de toda una real familia. En esta parte el escritor liberal no merece consideración, porque el liberalismo, que es inepto para gobernar naciones, muestra no tener entrañas cuando no sabe disimular el indecoro de los reyes, no haciendo perfecta comprensión de la verdadera historia. Eternizado dejará su descrédito quien subido en la cátedra de su libro, por no abarcar toda la amplitud de un suceso, le falla y sentencia á su talante; el castigo será quedar él por único lector de sí mismo. ¿Qué

(1) *Sermones Exornatorios y de Cuaresma*, 1694, t. I, Serm. XIX *De la Concepción*, § 6, núms. 25, 26.

reyes se esmeraron en obras esclarecidas como los nuestros? ¿Quién, como ellos, dió impulso á la causa de la Virgen? ¿Quién se acomodó con más ajustamiento al dictamen de los Papas? ¿Quién se mostró más católico en el sentir, en el idear, en el ejecutar? Ahí están sus escrituras, que no dejarán mentir. El curso de esta causa durante el siglo XVII, esto es, el curso más ejecutivo que ella en ningún tiempo alcanzó, librado le vemos en la solicitud de nuestros monarcas. Si á fines del siglo XVII estaba el pleito á punto de poderse definir, á los reyes católicos débese el auge del estado conseguido; á ningún rey extranjero cábele participación de tanta gloria.

El juzgar con rectitud no se opone al aprobar lo bueno en medio de lo malo, ni al reprobar lo malo en medio de lo bueno; mas cuando los reyes católicos procedieron con tan soberanas acciones á la exaltación de la Inmaculada Reina, cual de solos ellos se podía presumir, el no elogiar su devota intervención por encarecer sus menguas, obra es de censor injusto, que no da con el peso fiel de la equitativa correspondencia á cada cosa su debida estimación.





# CAPÍTULO XXIII.

## Juramento de Universidades y Ordenes Militares.

1. Condición de las Universidades del siglo XVII.—La de Valencia fué en España la primera que juró.—2. La Sorbona con parecida ocasión había jurado años antes.—3. Otras juraron en el siglo XVII.—La de Salamanca.—4. La de Alcalá.—La de Osuna.—La de Huesca.—5. La de Barcelona.—La de Zaragoza.—6. Ninguna Universidad de España volvió atrás de su voto.—El caso del Doctor Montesinos.—7. Los Caballeros de Santiago.—8. La Orden de Calatrava.—9. La Orden de Alcántara.—La de Montesa.—Caballeros de San Juan.—10. Voto del Monasterio de Monserrat.—11. Razones falsas de los maculistas contra el juramento.

La condición de las Universidades modernas no sirve para formar cabal concepto de lo que eran las del siglo XVII en la católica España, donde florecían claustros de doctísimas personas, dispuestas á dar parecer á los reyes en asuntos de gravísima importancia, como le dieron á Felipe III cuando las consultó acerca del misterio de la Inmaculada Concepción. Diputados aquellos doctores para enseñar, no meramente la ciencia humana, sino en especial la ciencia divina, venían á ser como antorchas puestas en alto, que daban luz por cuyos rayos regirse los deseosos de acertar con el camino derecho y seguro. "Son también, añadía el P. Torres, la salud de todo el „mundo, porque con las recetas que nos ordenan, quedamos sa„nos y libres de enfermedades de ignorancia y culpa, y así lo „que más puede asegurar á uno de que no las comete, es el re„girse por lo que las Universidades siguen, pues son como jun„tas de médicos que recetan las medicinas, que debemos reci-

„bir, para conseguir la perfecta salud de las almas (1).„ ¿Quién no conocía en el siglo XVII que lo más acertado era gobernarse por lo que tantos sabios enseñaban? ¿Quién no se arrojaba impávido á tener el corazón firme en la piadosa opinión, viendo cómo las Universidades la seguían, la enseñaban, la juraban por más piadosa y probable? Los Romanos Pontífices, desde Sixto IV hasta Julio III, habían hablado de la Concepción Inmaculada con suficiente claridad, para que los doctores de las Universidades españolas se diesen por entendidos, cual convenía á personas que dotadas de más capacidad é instrucción penetraban con más acierto las disposiciones de la Silla Apostólica. Hermanando con la ciencia la fe, bien pronto dieron muestra de sí. Los primeros en declararse pública y solemnemente por la Inmaculada Concepción habían sido los de la Universidad de Valencia, en el año 1530. La ocasión fué ésta, según que lo narra Don Salvador Castellote, Obispo de Jaén, en su *Memoria Histórica,* época III (2).

Como un tal Moner predicase en la iglesia catedral de Valencia un sermón desastrado contra la Virgen Inmaculada, quedó el auditorio tan fuera de sí por la novedad del caso, que lo más granado y principal de la ciudad hubo de acudir á querellarse desazonadamente contra el predicador desmoderado al muy Reverendo Provisor, llamado Micer Soler, de patria catalán, rogándole tomase la mano y la apretase en aquel asunto con el rigor que de justicia era debido. Lo primero que se ordenó y mandó, así por la autoridad eclesiástica como por la secular, fué el destierro del predicador Moner, conforme lo disponía la pragmática del rey D. Juan firmada en la misma Valencia. Luego dispuso el Provisor que se juntasen allí mismo en la Catedral las Comunidades religiosas, Jurados de la ciudad, Doctores de la Universidad, Caballeros y personas de cuenta, con clero y pueblo; en cuya presencia el Obispo auxiliar D. Fr. Ausias Carbonell, de la Orden de Predicadores, ofició de pontifical, con sermón en alabanza de la entereza Inmaculada de la Virgen María.

Acabada la misa, hízose una lucidísima procesión, compues-

---

(1) *Consuelo de los devotos,* lib. IV, cap. XIV.

(2) El P. Justiniano, en la *Vida de San Luis Beltrán,* capítulo último, § 8; el Padre Cristóbal Moreno, en su libro *De puritate Virginis,* cap. V; y el P. Francisco de Torres, en su *Consuelo de los devotos,* lib. I, cap. XII, son abonados testimonios de la verdad de los hechos.

ta de todos los eclesiásticos y religiosos antedichos. Luego mandóse que ninguno de los presentes se retirase de la iglesia. Después, sentado el Sr. Obispo, sin quitarse los indumentos pontificales, en la grada más alta del altar mayor, ordenó á todos los predicadores y doctores que, entrando en el presbiterio, delante de los Jurados y Diputados de la ciudad, se hincasen de rodillas para hacer, como hicieron, de uno en uno, juramento de defender, predicar y enseñar la Concepción sin mancha de la Virgen Sacratísima.

No contenta la Universidad con el juramento prestado por sus maestros y Doctores, acordó aquel mismo día que en adelante no fuese admitido al grado de Doctor, sino quien primero protestase con voto propugnar que la Santísima Virgen fué inmaculada en el primer instante de su ser. Con esto quedó la ciudad muy edificada, alegre y satisfecha. El Maestro Moner, desterrado del reino de Valencia, acogióse á Salamanca, donde vuelto en sí de su proceder, acabó sus días muy devoto de la Concepción Inmaculada, después de predicar varios sermones en alabanza del misterio, mostrando así su apesaramiento con edificación de la ciudad.

La fórmula del juramento era del tenor siguiente: "Ego N. „juro, quod quatenus per Sanctam Sedem Apostolicam licebit, „tenebo, tuebor, prædicabo atque docebo, Beatissimam Virgi„nem Deigenitricem Mariam, præveniente Spiritus Sancti gra„tia, absque ulla peccati originalis labe fuisse conceptam. Ego „idem N. spondeo, voveo ac juro. Sic me Deus adjuvet, et hæc „Sancta Dei Evangelia.„ Más adelante, en el siglo XVII, á consecuencia del decreto de Alejandro VII, después de las palabras del dicho juramento *fuisse conceptam*, se añadieron estas otras: "et ab ipsa præservatam immunem in primo instanti „animationis, atque in hoc sensu festum Immaculatæ Conceptio„nis ejus ab Ecclesia solemni ritu coli et celebrari„. Así mostraba Valencia su amor á la Virgen sin mancilla, adelantándose su Universidad á todas las de la península en el voto y juramento (1).

2. No será fuera de propósito añadir, que por semejante motivo vino la Universidad de París á establecer el juramento. Un Doctor parisiense, por nombre Juan Verí, hombre temera-

(1) SUAREZ, *In III p.*, disp. III, sect. 5.—VAZQUEZ, *In III p.*, disp. CXVII, cap. VI.

rio y presumido (así le llama el abad Tritemio, que en su *Crónica* refiere el caso), en un pueblo de la diócesis de Ruán subió al púlpito á predicar que la Virgen había sido purificada, no preservada, del pecado original. El escándalo general del pueblo obligó á la Sorbona á mandar que el orador retractase su proposición, como la retractó, con juramento de no predicar sino la sentencia que la Universidad determinase. Dos días después, á 17 Septiembre de 1497, congregados en la iglesia ochenta y dos profesores de sagrada teología, varones doctísimos, en presencia de toda la Universidad, á una voz establecieron, que nadie sería matriculado en ella sin hacer antes voto y juramento de propugnar la preservación de pecado original en la Concepción de la Virgen María.

Mas no creamos que de golpe le viniese á la Sorbona esa resolución tan no esperada. Muy de atrás, hacía un siglo, la estaba madurando, desde que condenó las cinco proposiciones del dominico Montesón contra la Concepción Inmaculada de María. Los que escribieron, como el Anónimo (que á algunos les pareció ser Bandello), que "La Universidad de París cuando estaba „en flor y en su comienzo determinó y estatuyó que la Virgen „María fué concebida en pecado original„, faltaron patentemente á la verdad, porque no hay memoria de haber decretado la Sorbona estatuto semejante en ningún tiempo, siquiera en los días de Pedro Lombardo y aun después muchos doctores particulares enseñaran esa doctrina. Al contrario, cuando en 1387, mucho después de Escoto, se presentaron á la Facultad de Teología, compuesta de veintiocho Doctores, las proposiciones de Montesón, ¿qué preámbulo por vía de argumento asentaron para condenarlas? Este: "Aquella proposición es falsa, escandalosa, „ofensiva á los piadosos oídos, y presuntuosamente afirmada, „que tiene por contrario á la fe lo que muchos Santos y Docto„res católicos aseveran, y lo que muchos Sumos Pontífices y „Cardenales de la Santa Romana Iglesia, y otro Prelados Ma„yores de la Iglesia, muchas particulares iglesias, más aún „casi la Iglesia universal, ó su mayor y más sana parte afir„man y públicamente enseñan, y para cuya aprobación dicen „que se han hecho milagros, y en cuya recomendación ce„lebran solemnemente la fiesta anual (1).„ Asentado este fun-

(1) Omnis propositio est falsa, scandalosa, piarum aurium offensiva et praesumptuose asserta, quae asserit aliquid esse expresse contra fidem, quod multi Sancti et Do-

damento, en cuyas pruebas se extendía la Sorbona largamente, demostró la justicia del fallo contra las proposiciones de Montesón.

No entremos en averiguaciones, si la Universidad de París obró entonces galicanamente, si excedió en su sentencia, si pidió más de lo justo al Papa cuando suplicó que Montesón fuese encarcelado por hereje ó por sospechoso de herejía porque tronaba contra la Inmaculada Concepción; pero de su sentencia se infiere, que en 1388 sentía bien del misterio, pues logró que varios Montesonistas retractaran su opinión con señales manifiestas de arrepentimiento (1). Entre los frutos de la dicha condenación ha de contarse no sólo el juramento arriba mencionado, mas también el de la Universidad de Colonia en 1451, el de la de Maguncia en el propio año, el de otras varias del orbe católico, que siguieron las pisadas de estas tres más principales.

La de Valencia parece haber tenido, como decíamos, ocasión parecida á la de París, si bien la solemnidad de su desagravio fué más pública y pomposa. Las demás Universidades de España procedieron con más llaneza. Sin otro motivo que la devoción á la Virgen Inmaculada se sujetaron al juramento de ponerse por escudo y amparo suyo. Paremos aquí un poco á desvanecer la preocupación de algunos inconsiderados que cuando no sabían qué oponer, salían con que era aquélla devoción popular, no digna de gente docta. Al revés dijeran mejor, si hubiesen mirado la devoción en sí. Porque ¿cómo puede nacer del pueblo una devoción que contiene conceptos tan delicados y abstrusos, el del pecado original, el de la preservación, el de la redención, el de la propia natural concepción, en que aun las personas doctas hallan no poco que discurrir? No el vulgo sino la fe ilustrada abrió camino á esta devoción; por eso primeramente vémosla en la pluma de los Santos Padres, después en la de los Sumos Pontífices, luego en Religiones, en

---

ctores catholici tenent et asserunt, et quod multi Summi Pontifices et Sanctae Romanae Ecclesiae Cardinales, et alii majores Ecclesiae Praelati et plures particulares Ecclesiae, immo fere universalis Ecclesia, aut ejus major et sanior pars asserunt et publice dogmatizant, et ad cujus approbationes tenent miracula esse facta, et in ejus commendationem annuale festum solemniter celebrant; sed praedicta propositio et aliae tres sequentes sunt hujusmodi; ergo...

(1) El P. Alba, en su *Nodus indissolubilis,* Approb. V, Pro virga, § 2, trata largamente estos sucesos.

Universidades, en Reyes, en centros de cultura, sin que se nos presente un solo idiota en los primeros mil años de la Iglesia, que haya introducido en parte alguna, si ya no es recibiendo de lo alto revelación, la creencia de esta verdad. Por esta misma causa se notará, cómo los escritores de esta materia en el siglo XVII fueron los más despejados ingenios de aquella época gloriosa, por no ser el asunto de la Concepción compatible con la cortedad del idiotismo.

3. Podíamos aquí ocupar algunas páginas en describir la fórmula del juramento prestado por el Emperador Fernando III y por la celebérrima Universidad de Viena en 1649 (1); mas porque el trazado intento nos obliga á ceñir á los límites de nuestra nación el discurso, no queremos extenderle sino á las Universidades españolas del siglo XVII. Aun todavía el fervor excitado en ellas por el culto de la Inmaculada Concepción, pediría más espacio que el concedido á una compendiosa resunta, si hubiéramos de desplegar las velas á deseo y satisfacción de los devotos, cuyas ansias habrán de contentarse con un epílogo ligerísimo.

La famosa Universidad de Salamanca, consultada por Felipe III acerca de su sentir en la materia de la Concepción, cometió el cuidado de la respuesta al Maestro Fr. Juan Márquez, predicador de su Majestad, catedrático de vísperas de Teología allí, religioso de la Orden de San Agustín, varón de grande erudición y doctrina. Tan devotamente trabajó en el estudio de su comisión, que todo el claustro de la Universidad vino en deliberar y resolver que todos los catedráticos se obligasen con juramento á sentir, defender y protestar pública y privadamente, que la Virgen María fué concebida sin mácula de pecado original. El día que pusieron por obra su resolución, que fué á los últimos de Octubre de 1618, después de preceder muchas fiestas, se ordenó una lucidísima procesión de todos los doctores y estudiantes, que con hachas blancas, en simbolización de la pureza de la Virgen, acudieron á la iglesia, donde celebró la misa el Obispo de Salamanca Don Francisco de Mendoza, y predicó el Maestro Márquez un sermón tan aventajado, cuanto se esperaba de su buen ingenio. Allí fué el jurar la defensa de la Inmaculada Concepción el claustro de la Universidad; acto tan

(1) Trae la relación el P. Cristóbal de Vega en su *Theologia Mariana*, palaestra 3, cert 20, num. 448.

devoto y solemne, que al volver la procesión eran ya las cinco de la tarde.

4. La Universidad de Alcalá, fundada por el Cardenal Francisco Jiménez de Cisneros, devotísimo de la Inmaculada Concepción, hizo el juramento en la iglesia mayor de la villa el año de 1617. Salió la procesión de la iglesia de San Ildefonso, llevando los doctores la Virgen de la Concepción, para protestar y jurar su limpieza en el primer instante de ser concebida. Al acto acudió el Reverendísimo Fray Antonio de Trejo, Vicario General de la regular observancia en compañía de muchos Padres graves de ella. La forma del juramento fué tan bien recibida, que sirvió de ejemplar á otras corporaciones de la península (1). No es para dejada en silencio la Carta que la Universidad de Alcalá dirigió á Paulo V, donde "se gloría de celebrar „cada año fiesta solemne en honra de la Inmaculada Concep„ción (2)„; además, ruega á su Beatitud se digne definir el misterio de la Inmaculada, protestándole que con juramento prometió defender el augusto privilegio de María; últimamente declara, que en su defensa sobresalió siempre la religión de San Francisco.

En la Universidad de Osuna hallamos una particularidad digna de advertencia. El fundador hizo una ley, en cuya virtud no pudiese alguno gozar de las prebendas eclesiásticas de su iglesia, sin obligarse primero á seguir la santa y piadosa opinión. Cuando el afamado P. Fr. Alonso de Cabrera, dominico, predicador de su Majestad, entró de catedrático en la Universidad de Osuna, hubo de atarse con el juramento de la Concepción; "á lo cual le obligó la piedad y devoción del Excmo. Señor

(1) La forma del juramento fué ésta: Quoniam gloriosissima Virgo Maria, Mater Dei augustissima his qui elucidant ipsam (hoc est, ipsius sanctitatem eximiam et gratias prope divinas in lucem proferunt) vitam aeternam pollicetur; ego N. N. ad gravissimam illam quaestionem quae de illius Conceptione sanctificationisque exordio est, Patrum monumentis diligenter inspectis, perspectisque matura consideratione theologiae documentis, amplam admodum occasionem nactus elucidandi ejus gloriam; doctrinam, quae asserit gloriosissimam Virginem Mariam, praeveniente et operante divini Numinis gratia, numquam actualiter subjacuisse peccato originali, sed immunem semper fuisse ab omni originali culpa, sanctamque et immaculatam, tamquam piam et consonam cultui Ecclesiastico, fidei catholicae, rectae rationi et Sacrae Scripturae hactenus semper summa confusione defendi ac propugnavi. Sed quo felicius tandem ejusdem sanctissimae Virginis gloriam in lucem proferam, utque sit illustrius omnium oculis testata, eamdem veram sententiam tenendam et amplectendam posthac, sub sacrosancti juramenti religione, tactis evangeliis, promitto, recipio, spondeo.—Trasladado del *Consuelo de los devotos*, lib. IV, cap. XIII, pág. 880; de donde también se tomaron varias noticias concernientes á las Universidades de España.

(2) *Theologia Mariana*, t. I, pag. 184.

„Conde de Ureña, fundador de la insigne Universidad de Osuna, „donde por algunos años fué catedrático, y recibió el grado de „Maestro; y los tales se obligan con especial juramento á defender esa sentencia en todas ocasiones públicas que se ofrecieren„. Así se explicaba el autor del *Prólogo* al tomo 1.º *De las Consideraciones en los Evangelios de los domingos de Adviento y festividades hasta el domingo de Septuagésima*, compuestas por el P. M. Fr. Alonso de Cabrera, año 1610. Esto significa que el juramento fué ordenado por los Duques de Osuna á los doctores de su Universidad, á principios del siglo XVII, antes que le hicieran las de Salamanca y Alcalá, comoquiera que no podamos determinar en qué año preciso comenzaría la de Osuna á prestarle. Pero una cosa podemos asegurar, y es que no había menester el dominico P. Cabrera le impusiesen la obligación de jurar, pues estaba convencido de la verdad de la Concepción Inmaculada, como lo testifican sus sermones arriba conmemorados en el capítulo XIV.

La Universidad de Huesca, el día de la Santísima Trinidad del año 1619, dió ejemplo de devoción á la Virgen Inmaculada, en presencia del Obispo Don Juan Moriz de Salazar, del Deán y Cabildo, y de toda la ciudad, haciendo la protestación con juramento como las otras, con grandes demostraciones de júbilo religioso.

5. El año anterior, 1618, á 25 de Noviembre, la Universidad de Barcelona, en manos del Metropolitano Arzobispo de Tarragona, en presencia del Virrey Duque de Alburquerque, con asistencia de los tres magistrados, la Diputación, el Gobierno de la ciudad y el Real Consejo, en compañía del Obispo Don Luis Sanz y del de Tortosa Don Luis Tena, que predicó un doctísimo sermón, se dedicó y consagró con perpetuo voto á seguir, enseñar y predicar la Inmaculada Concepción de la Virgen, con notables muestras de alegría y regocijo (1). El fervor de los doctores barceloneses debió de subir de punto con la Tabla antiquísima, hallada aquel mismo año 1618 en el Archivo de la ciudad en honra del misterio de la Concepción. No es posible trasladar aquí todo lo contenido en el documento barcelonés (mandado trasladar por orden del Obispo de la diócesis á 27 de Noviembre de 1618), por constar de algunas pági-

(1) *Theol. Mariana*, t. I, pág. 152.

nas (1). Bástenos apuntar el principio de unos gozos, cantados por el pueblo catalán. Dice así la primera estrofa:

«Verge, purissima fó
La vostra Concepció,
Per Joachin é donada
A Santa Anna fecundada
Ab natural acció.»

Cuanto al tiempo en que se archivaron los testimonios de la tablilla barcelonesa, no hay certidumbre determinada, porque ni la imagen de la Virgen, ni los versos catalanes y latinos descubren rastro de fecha. Al Obispo de Tortosa, Don Luis Tena, en el sermón que el día del juramento predicó, parecióle muy verosímil que la tablilla pertenece á fines del siglo XIV: no tuvo por temeridad el presumir que el Privilegio de Don Juan I, rey de Aragón, influiría en el afecto de los barceloneses á la Inmaculada Concepción. El jurar de la Universidad en 1618 no fué sino renovar los sentimientos piadosos que con la sangre tenía de los mayores heredados, como lo acabará de exponer el capítulo siguiente.

No fué menor la devoción que mostró la Universidad de Zaragoza en el día del juramento, que fué á 12 de Octubre, año de 1617. Juntáronse en su capilla los sujetos de más estofa, á saber, el Rector de la Universidad, Don Diego de Ayerbe, Canónigo y Capellán de nuestra Señora del Pilar; los Consiliarios, Don Pedro de Herrera y Guzmán Canónigo de la Seo, el Doctor Marcos Villaverde Capellán mayor del Portillo, el Doctor Juan Francisco Salazar lugarteniente de la Corte del Justicia, el Doctor Jerónimo Marta juez de la real audiencia, el Doctor Juan Medrano, el Maestro García Hernando de Portugal; todos los demás Doctores, entre ellos cuatro catedráticos de la Orden de Santo Domingo. Con asistencia de mucha gente de todos estados y condiciones, prometieron todos por juramentado estatuto honrar, amparar y defender la purísima Concepción de la Virgen, al tenor de las demás Universidades (2).

(1) Podrá ver el curioso en el *Consuelo de los devotos*, lib. IV, cap. XV, pág. 400, una copia completa de lo contenido en la antigua Tabla de Barcelona.

(2) Forma del juramento prestado por la Universidad de Zaragoza: Nos D. Jacobus de Ayerbe Rector Universitatis Caesaraugustae, D. D. Petrus de Herrera et Guzman, D. Marcus Villaverde facultatis theologiae, D. Joannes Franciscus Salazar, D. Hieronymus Marta utriusque juris Doctores, D. Joannes Medrano in medicina, et Ferdinandus de Portugal liberalium artium magister, Consiliarii; ac omnes hujus Universitatis Doctores, licet indigni, aeterni illius ac sancti prorsus ac supremi Magistri Jesuchristi

6. Larga relación podía tejer quien entrara despacio en las Universidades de Sevilla, Valladolid, Baeza, Granada, Lérida, Coimbra, Oñate, Oviedo, Gandía, Compostela, Méjico, Lima, donde se oirían las fórmulas del voto sobredicho, cuyo tenor hállase en la obra del P. Velázquez, *De Maria immaculate concepta,* lib. 4, dissert. 8. Pero en ninguna Universidad española pasó lo que Catarino cuenta de la de París. Aun después de abolido el decreto del Obispo Mauricio, de que en el capítulo XVI tratamos núm. 10, aun después de haber la Sorbona condenado con tanta severidad la sentencia de Montesón contra la Inmaculada, andaban aquellos Doctores del siglo xv como fluctuando, mal seguros, entre dos aguas, cual si el opinar al estilo de los maculistas no fuera desconforme de las enseñanzas ya abrazadas de Escoto. Ello es que, cuando hacían la fiesta de la Concepción, en tiempo de Catarino, que sería después del juramento del año 97, se mostraban rehacios, perplejos, como hablando entre dientes tocante á la pureza del misterio. Si ese proceder guardaban después de las Constituciones de Sixto IV, mucho más censurables eran los Doctores de la Sorbona (1). Crece la ponderación del caso si admitimos lo que

---

ministri, pro eo quem erga Sanctissimam Virginem Deiparam, supremam coeli terraeque Reginam, omnis reverentiae atque devotissimae pietatis honorem ac cultum debemus (quippe ipsa est quae coelestem vitae panem, doctorem, ducem ac praeceptorem ex utero suo novem decursis mensibus, ad docendum nos tamquam magistrum tradidit); nos inquam, quo tantum Doctoratus munus digne exequi possimus, imprimis toto corde (qua nobis ratione juxta praescriptam Ecclesiae normam et sanctissimorum Pontificum decreta licet) credimus ac profitemur sanctissimae Virginis Mariae veram illam ac naturalem Conceptionem in ipso primo temporis instanti, quo illius anima corpori sacro a summo conditore Deo infusa fuit, omni prorsus originali caruisse labe, quae caeteris Adami filiis dum concipiuntur faedissime inuritur; quippe semper immaculata, semper sancta, semper Deo extitit virgo gratissima.

Deinde etiam ipsi praeexcelsae Virgini, Deo optimo maximo Filio ejus, atque illius in terris Vicario Sanctissimo D. N. Paulo quinto promittimus et sancte juramus per haec ipsa sancta quatuor Evangelia, semper et ubique sanctissimae Dei Matris Virginis Mariae praedictam veram ac naturalem Conceptionem, utpote sanctam, ab omni originalis peccati macula immunem extitisse, nos semper amplexuros, professuros ac defensuros, neque unquam verbo aut scripto aliave quacumque ratione aliter dicturos aut docturos; immo potius curaturos, ut tam sancta, tam pia et laudabili de immaculatae Virginis Conceptione, utriusque sexus fideles doctrina informentur, atque ad ejusdem professionem et festi celebritatem piis adhortationibus excitentur, quod ad Dei et Virginis Matris gloriam, Ecclesiae bonum et animarum nostrarum salutem cedat.—Caesaraugustae, die 12 Octobris anno 1617.—Trae este documento el P. Fray Francisco de Torres en su *Consuelo de los devotos,* 1620, lib. IV, cap. XIV, pág. 393.

(1) Dice el P. Fray Ambrosio Catarino: De rebus Parisinis nemo est qui melius loqui sciat, quam ego; et scio vobis dicere quod in tali solemnitate, nempe Conceptionis, aliqui non celebrant; aliqui, quando non est qui videat, id est, quando nullus adstat, celebrant sub titulo Sanctificationis; alii tussiunt et loquuntur intra dentes ac nihil exprimunt; alii pro meliori affectione, qua ad illud gymnasium tenentur, quod decoxit ad

varios autores narran, que habiendo los Doctores parisienses llamado de Colonia al sutilísimo Escoto en el siglo XIV, para que diese cuenta de la Inmaculada Concepción, respondió á doscientos argumentos en contra con tanta solidez y eficacia, que los rindió á su dictamen, logrando que en adelante ninguno enseñase lo contrario, sino que se obligasen con voto á sustentar la verdad de la Inmaculada (1). No es menester sacar la espada en defensa del hecho, arriba insinuado en el capítulo quinto. Mas tampoco se podrá negar que las Universidades españolas del siglo XVII, para hacer su juramento, ni tuvieron necesidad de más estímulo que la persuasión espontáneamente nacida del estudio de los documentos pontificios, ni volvieron el pie atrás de lo una vez determinado; antes fuerza es añadir, que el tesón de nuestras Universidades dió no poco ánimo á los católicos Reyes para trabajar impetuosamente en la obra de la Inmaculada.

Porque viene á nuestro propósito, no es razón quede sin memoria el hecho del Doctor Montesinos, maestro que fué del Arzobispo de Zaragoza, Don Pedro González de Mendoza, quien habiendo enterado á su antiguo maestro de las voces que en el vulgo corrían de no sentir él bien de los juramentos en favor de la Concepción, recibió del Doctor, á la sazón catedrático jubilado de prima en la Universidad de Alcalá, la carta siguiente, con que tapaba la boca á los desconcienciados si tal vez infamativamente denigraban su nombre.

"A la hora que ésta escribo, acabo de recibir la de Vuestra „Ilustrísima de 24 de Agosto. Pésame que haya tardado tanto „en llegar á mis manos, si es que todo ese tiempo ha tenido „Vuestra Ilustrísima tan mala opinión de mí, que piense haya „yo aprobado las proposiciones que por ahí corren. Pero estoy „cierto que Vuestra Ilustrísima no me habrá hecho ese agravio, „sino la merced y favor que en todas ocasiones me hace. Yo, „Señor Ilustrísimo, no he aprobado dichas proposiciones, ni „puedo aprobar la doctrina que en ellas se contiene. Verdad es,

---

faecem celebrant secundum intentionem illorum capitosorum.—Tal era el andar de los parisienses en el siglo XV, como lo expuso el dominico Catarino en la explanación de la controversia levantada entre los frailes Predicadores y los moradores de Sena. *Defens.*, 3.

(1) Así lo cuentan Pedro Possino, *Vincentia victus;* Andrés Duval, *Tract. de peccatis,* quaest. ult.— Perbart, *Stellar.,* lib. I, p. 1, art. 3.— Cristóbal de Vega, *Theol. Mar.,* t. I, Pal. 3, cert. 20, núm. 440.

„que me las trajeron para calificarlas, y no las califiqué; por-„que tengo orden de no calificar proposiciones sin que me lo „mande quien tiene autoridad para mandármelo, en este par-„ticular, y por otras causas justas que hay para esto mismo, „que no son para escritas. Y me hará Vuesa Ilustrísima mucha „merced de desengañar á todos los que han creido el testimonio, „que en este particular me han levantado. Cuando esta Univer-„sidad hizo el juramento, Vuestra Ilustrísima sabe estaba yo „muy malo, y no pude ir con la Universidad á hacerlo; y por-„que en otra Universidad cierto Doctor puso duda en hacer el „juramento, alegando que yo no lo había hecho, llamé al secre-„tario en mi casa, y lo juré delante de él, y lo firmé de mi nom-„bre, y envié una fe de este mi juramento á la persona y perso-„nas que habían tenido la duda. En mi vida me pasó por el pen-„samiento decir lo contrario, ni afirmar ninguna de esas pro-„posiciones que corren.

„De suerte, Señor Ilustrísimo, que yo soy el mismo, á quien „Vuestra Señoría Ilustrísima tuvo por maestro, tan criado y „capellán de V. S. Ilma. ahora como entonces, cuya persona „nuestro Señor guarde con los acrecentamientos que este me-„nor criado y capellán de V. Ilustrísima desea. Alcalá y Setiem-„bre á 25 de 1619.—El Doctor Luis Montesinos (1)„.

7. Salgamos de las Universidades para entrar en las Órdenes de Caballeros á ver qué linaje de votos solían hacer. El que celebró la noble Religión de Caballeros de Santiago, en la real capilla de Felipe IV, el día 30 Diciembre 1650, según la fórmula del juramento, es como sigue (2): "Nosotros, Caballeros de la „ínclita Orden de Santiago, congregados en la Capilla Real de „nuestro Rey Felipe IV, presente á este acto, el día 30 diciem-„bre dedicado á la Traslación de Santiago, firmamos de nues-„tro puño y letra esta escritura, en cuya virtud en nombre de „toda la Orden y de todos sus Caballeros, religiosos y monjas, „deseosos de restaurar la devoción de nuestros mayores á la „Inmaculada Concepción de la Virgen María, y consagrándo-

(1) Contiénese esta preciosa Carta en el *Consuelo de los devotos de la Concepción de la Virgen*, 1620, lib. IV, cap. XIII, pág. 383.

(2) Entre las Órdenes Militares de España, se tiene por la más principal y más antigua esta de Santiago. Hay discordia entre los autores acerca de su fundación: los unos la ponen en el tiempo de Don Alonso *el Casto*, con ocasión de la batalla de Clavijo: otros en el tiempo de Don Alonso *el Bueno*, cuando la batalla de las Navas. Ello parece que en 1175 el Papa Alejandro III la confirmó, señalándoles á los Caballeros la regla de San Agustín.

„nos con nuevos vínculos á su servicio, profesamos, afirmamos „y protestamos, que la Virgen Madre de Dios María Santísima „en el primer instante de su concepción y animación fué exenta „é inmune de toda mácula de pecado original, y juntamente re„dimida con más noble género de redención por los méritos de „Cristo su hijo y Señor nuestro. También prestamos juramento „y hacemos voto á Dios, á la siempre Virgen María, á Santia„go Apóstol, Patrón y Señor nuestro, á San Agustín, en cuya „regla militamos, á todos los Santos de la Curia celeste, delan„te de la Católica Majestad del Rey nuestro Felipe IV, de tener „y defender esta verdad no sólo dentro de las domésticas pare„des, mas también públicamente, de corazón y de palabra, en „vida y muerte, conforme al sexo, estado y condición de cada „cual, y de procurar según nuestras fuerzas divulgar, propagar „y establecer esta santa doctrina entre todos los fieles. Lo cual „así prometemos y con juramento firmamos por Dios Señor „nuestro todopoderoso y por la santa Cruz de nuestro pecho; „el cual voto y juramento sometemos á la Santa Silla Apostó„lica y á nuestro Santísimo Papa Inocencio X, á cuya protec„ción y patrocinio le ofrecemos, rogándole que le acepte y nos „conceda su pontificia bendición (1).„

8. Los Caballeros de Calatrava, en honra del misterio de la Inmaculada Concepción, el día 23 de Diciembre del año 1652, se obligaron con voto, mientras celebraban Capítulo general en el templo de San Martín de Madrid, á sustentar la Concepción de María sin mancha de pecado (2). "Nosotros, decían, siempre de„fenderemos, afirmaremos y propugnaremos, que la Virgen „María Señora nuestra fué concebida sin mácula alguna de pe„cado original, y que nunca pecó en Adán, antes al contrario „en el primer instante de su felicísima concepción, en que se

(1) En la *Theologia Mariana*, t. I, pág. 163, núm. 465, se hallarán más expresas noticias acerca de este voto y de los fundamentos en que los Caballeros se apoyaban para hacerle. Muy dignas de consideración son estas palabras: Quam erga Virginem Deiparam pietatem ac cultum semper hic sacer Orde exhibuit, non modo in celebrandis Mariae gloriis sacrisque mysteriis, verum etiam praecipue a suis incunabulis Immaculatae ejusdem Conceptionis defensioni serio incumbens, ejusdem Officium ab immemorabili traditione recitans, ac celebrans solemni cultu per octo dies sacrum Immaculatae Conceptionis Virgineae mysterium; in qua re jure optimo praeponitur et primas fert inter omnes alios Sacros Ordines Militares.

(2) San Raimundo, abad de Fitero, Monasterio de Bernardos, fué el fundador de esta Orden Militar, cuyas constituciones aprobó el Papa Alejandro III en 1164, tomadas de la Orden de San Bernardo. Floreció esta insigne Milicia de Caballeros con grandes créditos en la guerra contra los moros. La devoción á la Virgen fué en ella hereditaria, como derivada del melifluo Doctor.

„juntó su alma con su cuerpo, fué prevenida con ingente colmo „de gracia divina, y preservada de la culpa original; lo cual fué „debido á los méritos antevistos de la pasión y muerte de Cris„to Señor y Redentor de la dicha Virgen; que por eso con for„malidad afirmamos, que la misma Virgen fué redimida verda„dera y propiamente y con un linaje de redención más alto y „generoso: en defensa de la cual ciertísima verdad, por el honor „de tan esclarecida Virgen, con la gracia de Dios pelearemos „hasta la muerte. Y para que más firme quede esta resolución, „y perpetuamente persevere inviolable en esta nuestra sagrada „Orden, con la omnímoda autoridad á nosotros cometida, lo „pronunciamos y decretamos como estatuto, decreto y defini„ción, de suerte que permanezca siempre en su vigor y firme „observancia: el cual estatuto mandamos sea inscrito en nues„tras Actas Capitulares entre todas las demás definiciones nues„tras. Además, prestamos voto y juramento, de no admitir á „ninguno á la profesión en esta nuestra Orden, sin que después „de los otros votos de nuestro Instituto pronuncie este voto y „especial juramento.

„Fuera de esto, prometemos también con voto celebrar el „solemne culto de esta festividad de la Inmaculada Concepción, „con sermón al pueblo, en el mismo día en que la Iglesia uni„versal la celebra, ó en otro día de su Octava, en la forma que „en las nuevas definiciones declararemos. En observancia de „todo lo dicho hacemos este voto y juramento en manos de Don „Jerónimo Mascareñas, Caballero de nuestra Orden, Obispo „electo de Leyria, y le confirmamos jurando, puestas las manos „en esta vivífica cruz y sobre estos cuatro Evangelios, que lle„varemos al cabo todo lo prometido. El cual voto y juramento „sujetamos á la Santa Iglesia Católica Romana, y al Santísimo „Padre nuestro Inocencio X, debajo de cuya protección y pa„trocinio le colocamos, rogándole humildes se digne aceptarle „con benigno afecto y nos otorgue su santa bendición (1).„

9. Síguese la Orden de la Caballería de Alcántara, que públicamente en la iglesia del Convento de San Bernardo hizo en

(1) A otras consideraciones se extiende el juramento de Calatrava, que podrán verse en el libro del P. Cristóbal de Vega (*Theologia Mariana*, editio neapolitana de 1866, t. I, pal. 3, cert. 20, num. 464), donde se contiene con toda su integridad y amplitud. En algunas cláusulas hay diferencia del voto traducido al que trae en su propio castellano el P. Fray Francisco Crespo en su *Memorial* de 1656, pág. 57, aunque la substancia sea la misma.

Madrid protesta de profesar y defender la Inmaculada Concepción de María, el año 1653, en la forma siguiente (1): "Nos, Don „Luis Méndez de Haro, Comendador Mayor de Alcántara y Pre„sidente del Capítulo, las Dignidades, Comendadores, Caballe„ros y Freyles de la sagrada Orden de Alcántara, presentes en „nombre nuestro y de todos los de la Religión, con facultad y „licencia del Rey nuestro Señor, en este templo de nuestro Pa„dre San Bernardo, hoy á 2 de Febrero, 1653, á la hora de Misa „Mayor, delante de Dios Omnipotente, Padre, Hijo y Espíritu „Santo, y de la Bienaventurada Virgen María, Madre de Dios „y Señora nuestra, y de los ángeles del cielo, de nuestros Pa„dres San Benito y San Bernardo, y de todos los Santos de la „Corte celestial, y de todo el pueblo cristiano que concurre en „esta iglesia y que presentamos por testigos de nuestra libre y „espontánea voluntad; de común consentimiento, postrados de „rodillas, derramando nuestros corazones en afectos tiernos de „servir á la Purísima Virgen, juramos y votamos sobre los „santos cuatro Evangelios y á la Santa Cruz, que ahora y siem„pre asentiremos, afirmaremos, profesaremos y defenderemos, „que la Virgen Santísima María, Madre de Dios y Señora nues„tra, en el instante de su animación natural, no tuvo mancha „de pecado original en su purísima y candidísima alma; por „haber estado prevenida y preservada, en el instante que el „alma se unió al cuerpo, con la gracia habitual santificante, „que la poderosa mano de Dios Omnipotente le infundió, por „virtud de los merecimientos de la pasión y muerte de Cristo „nuestro Señor, antevistos y aceptados para este fin en el Con„sistorio de la Santísima Trinidad, por los cuales fué verdade„ramente redimida, con más noble género de redención que to„dos los predestinados; y que procuraremos, cuanto en nos„otros fuere posible, que esta saludable doctrina sea promul„gada, defendida y profesada entre todos los fieles. Y protesta„mos, que en esta doctrina, honrosa á la redención del Hijo, „decorosa al privilegio de la Madre, provechosa á la devoción

---

(1) La Orden Militar de Alcántara fundóse en el siglo XII para hacer guerra á los moros. Aprobó el Instituto el Papa Alejandro III en 1177; en 1183 le volvió á confirmar la Santidad de Lucio III; tercera Bula de confirmación dióle el Papa Inocencio III en 1205. Después se unió á la Orden de Calatrava, hasta el año 1411, en que el Papa la hizo exenta con su escapulario y capilla de color rojo, que vestían sobre las armas los Caballeros.—Dejados los preliminares del voto, se traslada aquí la parte más substancial, conforme se lee en el *Memorial* de Fray Francisco Crespo, pág. 63.

„de los fieles, y ejemplarísima para toda la cristiandad, vivire- „mos y moriremos con la ayuda de Dios todopoderoso, para „que mediante la intercesión de la Sacratísima Virgen, nuestro „Señor mire con ojos de misericordia nuestras culpas, aumente „la santa fe católica, conserve la salud y sucesión del Rey nues- „tro Señor, prospere su monarquía y restituya la paz de la „cristiandad, ampare la felicidad temporal y espiritual de nues- „tra nobilísima Orden y Caballería, y patrocine la verdadera „observancia de estos estatutos y de este religioso voto y jura- „mento; para cuya firmeza, y demostración de nuestra debida „obediencia, le sujetamos humildemente á la Santa Iglesia Ca- „tólica Romana, y á nuestro Santísimo Padre Inocencio X, „para que con su potestad suprema lo apruebe, ampare y nos „de su santa bendición. Fecha en este Convento de nuestro Pa- „dre San Bernardo, en 2 de Febrero de 1653.„

A las Ordenes sobredichas podíamos juntar la de Montesa, cuyos Caballeros hay graves fundamentos para pensar harían voto de defender la limpieza de la Virgen ó siquiera se extremarían en la veneración de este misterio. Porque el haber tenido la Orden su principio en el reino de Valencia, que siempre hizo raya gloriosa entre los devotos de María; el haber logrado por cabeza al gran monarca Felipe III, á cuya devoción fervorosa pocos reyes igualaron; el haber recibido por Comendador Mayor al Excelentísimo Don Fernando de Borja, cuya familia dejó siempre atrás á las más nobles en el culto de la Virgen, sin contar ahora que cuando entró él por Virrey y Capitán General de Zaragoza traia delante de sí el guión de María Inmaculada; todos estos son argumentos bastantes para concluir confiadamente, que los Caballeros de Montesa, así como los de otras Ordenes militares de cuyo juramento no nos consta por expresos testimonios, le harían sin género de duda sellando su dedicación al servicio de nuestra Señora con la protestación jurada de su singular excelencia.

Los Caballeros de San Juan se ataron al culto de la Inmaculada Concepción con otra más poderosa cadena; á la solemnidad de su religiosa profesión vincularon la profesión del augusto misterio. Decía así la fórmula de los votos: "Io N. N. faccio „voto a Dio Onnipotente, alla sua Immacolata Madre, ed a San „Giovanni Battista, di osservare perpetuamente ubbidienza a „qualsivoglia Superiore che mi sarà dato dalla sacra Religione,

„ed a Sua Altezza Eminentissima il nostro Gran Maestro, e di „vivere senza proprio, e di esser casto (1).„ Esta fórmula de votos solemnes, aprobada por el Papa Urbano VIII á los 21 Octubre de 1634, fué en lo sucesivo la ordinaria pronunciada por los Sanjuanistas en el acto de su profesión, puesto que en las fórmulas antecedentes, referidas por los cronistas Bosio y Funes, no campea el título de la Virgen Inmaculada. Con estos sagrados vínculos ponía la Orden de San Juan en la conciencia de los Caballeros que recibían el hábito, la obligación de hacerse fuertes en el amor de su Inmaculada Madre.

No carecía de realce la especial ceremonia de la toma de hábito, conforme la leemos en el citado *Codice*. Entre las exhortaciones hechas por el Gran Maestre á los candidatos, para que ellos tomasen por principal obligación el cumplimiento de sus militares propósitos, una era, que habiéndoles el oficiante ceñido el cinto por debajo del hábito talar, alargábales la espada metida en la vaina, diciendo: "Non è riputata per cosa „onorata dai buoni Cavalieri il portar sempre la spada in mano; „però ve la mettiamo alla cintura al lato manco, acciochè colla „mano diritta ve ne possiate servire ai bisogni per servigio del „Signor Iddio, e della sua Immacolata Madre, e di San Giovan„ni Battista, del quale disegnate ora di pigliare l' Ordine (2).„ A medir las fuerzas con los enemigos de la Inmaculada Madre, como con los enemigos de Dios, adiestraba la Orden á sus noveles Caballeros ya desde que les concedía el hábito religioso. No es maravilla que el día de la festividad de la Inmaculada Concepción, como en el mismo *Codice* se dice pág. 101, los Caballeros de San Juan celebrasen Capítulo y Comunión de la Orden con toda la posible solemnidad.

10. Juntemos á las solemnidades antedichas la forma del juramento y voto, que el real Monasterio de Ntra. Sra. de Monserrat, en el Principado de Cataluña, prestó en defensa de la Purísima Concepción, delante de la milagrosa imagen, en el altar mayor del sagrado templo, á 13 Octubre de 1653.

"En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Es„píritu Santo, tres Personas distintas y una sola divina natura„leza, de la gloriosa Virgen María concebida sin mancha de

---

(1) *Codice del Sacro Militare Ordine Gerosolimitano,* 1782, pág. 481.
(2) *Codice del Sacro Militare Ordine,* pág. 472.

„pecado original, y de nuestro gran Padre San Benito (1). Nos „el Maestro Fr. Francisco Crespo, abad del Monasterio, y todos „los monjes, ermitaños y religiosos de este real y sagrado Con„vento, debajo de la corrección de la santa Madre la Iglesia, á „quien siempre obedecemos; de la protección de nuestro muy „santo Padre Inocencio Décimo; del patrocinio de nuestro ca„tólico Rey y Señor natural Don Felipe el cuarto; con la asis„tencia y favor del Serenísimo Señor Don Juan su muy amado „y querido hijo; y debajo de la obediencia de nuestro Reveren„dísimo Padre el Maestro Fr. Bernardo de Hontiberos, General „de nuestra sagrada religión; delante de Dios todopoderoso, „Padre, Hijo y Espíritu Santo, un solo Dios verdadero; de la „siempre Virgen y Madre de Dios, María; de todos los ángeles „y ciudadanos celestiales; de nuestro Gran Padre San Benito; y „de todo el pueblo cristiano que asiste á este religioso acto: „pronunciamos de todo corazón, que María Santísima, siempre „Virgen y verdadera Madre del Verbo encarnado, en el instan„te primero en que fué criada su benditísima alma y unida á la „materia de que se concibió y formó su dichosísima humanidad, „fué preservada con la gracia santificante, sin que en ninguna „prioridad de tiempo dejase de ser santa, inmaculada, grata á „Dios, y objeto de su infinito amor; y que en su purísima alma „nunca tuvo asiento la culpa, ni el demonio imperio, ni en el „cristalino espejo de su corazón cayó el borrón del pecado, ni „en el lienzo candidísimo de su entendimiento se imprimió el „carácter torpe de la culpa; antes bien siempre fué su santísima „y escogidísima alma, trono de gracia, palacio de amor, y tála„mo de la Bondad divina, sin sombra ni rastro de mancha ori„ginal, como lo afirman gran número de Padres, Doctores, „Religiones, Universidades, Provincias y Reinos, á que dan su„periores fuerzas muchos decretos de Pontífices, testimonios de „Concilios, como son el de Trento y Basilea; confirmando esta „verdad, que tenemos por segura y cierta, la autoridad de la „Iglesia universal, que concede la celebración de este misterio, „no con título de Santificación sino de Concepción santa y pura; „repartiendo á los fieles indulgencias en reverencia de tan gran

(1) Dejamos en silencio aquí las consideraciones históricas á que se extiende el documento y los motivos principales en que estriba el voto del Monasterio, cuya fórmula hemos trasladado del *Memorial justo y piadoso*, presentado por el P. Fray Francisco Crespo, 1656.

„misterio, á quien muchos y auténticos milagros prestan ver-„daderos testimonios; sin que esta pureza original ponga impe-„dimento alguno á la real y verdadera redención de esta Sobe-„rana Princesa de los cielos, que en su preservación santifican-„te recibió el beneficio de la redención más noble, más alto y „más copioso, así visto, decretado, predefinido y aceptado en el „decreto infalible de la Santísima Trinidad, en su eternidad „misma, antes que comenzasen los siglos de los tiempos, y fué „ejecutado con la muerte de su preciosísimo Hijo, verdadero „Dios y verdadero hombre, como lo sienten y concuerdan casi „todas las Universidades y Escuelas de toda la Iglesia Cató-„lica.

„Y por tanto, para gloria de Dios, y en reverencia de esta „Soberana Señora, sustentamos y afirmamos su Concepción „purísima, libre de todo pecado; y votamos y juramos por la „santa † y sobre los santos cuatro Evangelios, defenderla, afir-„marla y sustentarla en cuanto alcanzaren nuestras fuerzas; y „prometemos hacer, y obligar á todos los que en esta Santa „Casa hubieren de profesar la regla de nuestro gran Padre San „Benito (en la profesión ó fuera de ella) á que juren y voten este „soberano y purísimo misterio; el cual ceda en gloria y honra „de la Virgen María nuestra Señora, á cuyo nombre dobla la „rodilla el cielo por amor y reverencia, la tierra por piedad y „respeto, y el infierno por miedo y confusión. Así lo juramos, „votamos y prometemos, en Monserrate á 13 de Octubre „de 1653.„

11. Censuraban los descontentos por temeridad la valentía de los devotos, pareciéndoles no era de alabar el obligarse con juramento á defender una opinión enteramente libre, como si, aunque libre, no tuviese prendas de seguridad en la deliberación de tantos ingenios doctísimos, adornados de todas las ciencias, que concurrían en un parecer acerca de su valor. ¿Por qué un voto encaminado á dar culto á la Madre de Dios, á promover la institución fundada por la Sede Apostólica, á guardar con más fidelidad los decretos pontificios, había de parecer temerario? ¿Por ventura las monjas concepcionistas, aprobadas por los Romanos Pontífices, no demandaban á sus novicias el imperioso requisito de profesar el misterio de la Inmaculada, so pena de negarles la profesión religiosa? Pues así como las novicias de la Inmaculada Concepción pronunciaban sus votos, protes-

tando la creencia de este misterio, alegres, gozosas, libres de temor, de coacción, de respetos humanos, sin que una sola alegase asomo de violencia; de igual modo los doctores, los caballeros, los miembros de corporaciones, abrazaban la sentencia negativa espontáneamente, abjurando la afirmativa con promesa de no defenderla, sino muy al contrario, ofreciéndose gustosos, con el vínculo del juramento, á no admitir dignidades, grados, honores, medras, sino á condición de volver por la honra de la Inmaculada María.

No les bastaba á los adversarios reclamar, que el voto se ha de hacer de cosa mejor, como lo tiene la común sentencia. Porque cosa mejor era el abrazar y defender la opinión que según el dictamen de las Universidades y de los Romanos Pontífices resultaba en mayor culto de la Virgen, en más aumento de la piedad, en más sosiego de los ánimos, en más ensanche de la religión, que no el adherirse á la opinión opuesta, seguida de pocos, ocasionada á escándalos, contraria al sentir de la Iglesia Romana; mayormente cuando el protesto se hacía, como las sobredichas fórmulas lo expresan, debajo de la condición de someterse los votantes á la definición ultimada de la Iglesia Católica, Maestra infalible de la verdadera fe. Ni les valía replicar que los juradores exponían sus conciencias á incesantes escrúpulos, que les serían ocasión de quebrantar el juramento. Porque no perteneciendo á ramo de fe divina aquella generosa creencia, tampoco era acto de suyo sobrenatural; pero cuando lo fuese, no les faltaría la gracia de Dios para cumplir lo prometido; en especial, que los fundamentos de la piadosa sentencia no consentían fuese prácticamente falso el acto de asentir á ella, con que ningún escrúpulo podían tener de parte de la definición papal, cualquiera que ella fuese.

Por todas estas razones se podía en el siglo XVII defender la rectitud y conveniencia del voto hecho por las Universidades, Caballerías y Corporaciones religiosas (1).

(1) CRISTÓBAL DE VEGA: Integrum est cuicumque particulari personae, sive etiam reipublicae, et communitati se jusjurandi religione obstringere ad sectandam, docendam ac propugnandam sententiam liberantem Virginem Deiparam a peccato originali. *Theologia Mariana*, t. I, Palestra 3, certamen 20, núm. 446.



# CAPÍTULO XXIV.

## Voto de las ciudades españolas.

1. Edicto del Arzobispo de Zaragoza.– Carta gratulatoria de Felipe III.— 2. Juramento de la ciudad de Zaragoza.—Carta del rey.—3. Piadoso fervor de los aragoneses.—4. Edicto del Arzobispo de Santiago.— 5. Voto del clero y ciudad de Albarracín.— 6. Juramento de la ciudad de Palma.– 7. Voto de la ciudad de Huesca.—8. Voto de la villa de Madrid. —Resolución de la ciudad de Barcelona.—9. Qué valor tiene el sentir del pueblo en la materia de la Concepción. - 10. Concepto contenido en el renombre de *Inmaculada*.—11. Contrariedad del Presidente de Granada. —Carta del Arzobispo al Presidente de Castilla contra el de Granada.

El ejemplo de las Universidades y Ordenes de Caballeros fué acicate vivísimo, que aguijoneó los pueblos de la península á no quedarse atrás en la devoción de la inculpada Virgen María. Muy de manifiesto puso á los ojos de los aragoneses este poderosísimo estímulo el Arzobispo Mendoza en el Edicto que mandó publicar, cuyo tenor decía así:

"Nos Don Fr. Pedro González de Mendoza, por la gracia de „Dios y de la Santa Sede Apostólica Arzobispo de Zaragoza, „del Consejo de su Majestad, etc., etc. A los amados nuestros, „el Dean y Cabildo de nuestra Santa iglesia metropolitana, y á „los Priores, Rectores y Vicarios de este nuestro Arzobispado, „salud en el Señor que es verdadera salud.

„Considerando el fervor con que los católicos de España si„guen el espíritu de la Iglesia Santa y la devoción de sus Ro„manos Pontífices, que convidan y exhortan á la de la limpia „Concepción de la Reina de los Angeles sin pecado original, „concediendo muchas gracias é indulgencias; y la devoción que

„nuestros Príncipes y Reyes la han tenido, deseándola dejar „vinculada en esta Corona y Reinos de Aragón, para que como „principal parte de sus entrañas los súbditos la metan en su pe- „cho y los sucesores la hereden: viendo logrados en la Majes- „tad del Rey nuestro Señor estos deseos, mostrando en las dili- „gencias que hace ordinarias y extraordinarias con la Santidad „de nuestro muy Santo Padre Paulo Papa V, espíritu verdade- „ramente católico, pío, devoto y santo, y el cuidado con que ha „asentado y apoyado esto por las Universidades madres nues- „tras dignas de toda veneración y respeto, cuyo ejemplo, doc- „trina sana y católica ha abierto los brazos al celo de los Prela- „dos y Catedrales de España, para que la abracen y estrechen „en su pecho con voto y juramento de celebrar, enseñar y de- „fender la inmaculada Concepción de la Virgen María nuestra „Señora, por todos los siglos que la Iglesia la solemnice y cele- „bre: juzgando los estatutos, votos y juramentos que sobre esto „se han hecho en las ciudades por obras religiosas y agrada- „bles á la divina Majestad: considerado todo, y la obligación „que la Santidad de Sixto IV dice nos corre de alabar y dar „gracias á Dios todopoderoso por la inmaculada Concepción de „la Virgen nuestra Señora: y visto el fervor que los fieles de „nuestra diócesis y provincia tienen de unir (para más mérito) „á la devoción el voto; damos con nuestro decreto, facultad y „licencia á todos los sobredichos Cabildos, Priores, Rectores y „Vicarios, para que admitan al voto y juramento á las ciuda „des, villas, lugares y demás comunidades que le quisieren ha- „cer, solemnizando aquel día cuanto les fuere posible, alentan- „do á las alabanzas divinas, despertándolos á cosa tan agrada- „ble á los ojos de Dios y de toda la corte celestial, reverenciar „y glorificar esta serenísima Reina, para que ansi sean más „aptos y dispuestos á la gracia por sus méritos é intercesión.

„Y por no perder el camino que tantos Sumos Pontífices han „abierto con gracias é indulgencias, ni dejar de dar algún paso „en él, en que se vea el reconocimiento con que vivimos á esta „celestial Señora, y con el que nos hemos criado en la Seráfica „Religión de nuestro glorioso Padre San Francisco, concede- „mos aquel día á los que hicieren el voto cuarenta días de in- „dulgencia, y á todos los fieles de nuestra Diócesis y Provincia „que habiendo dicho el Ave María dijeren cada día *Bendita y „alabada sea la limpia Concepción de la Madre de Dios conce-*

„*bida sin pecado original*, y á los predicadores y personas que „en el púlpito y fuera de él con afecto santo y deseo del bien y „provecho de las almas enseñaren y persuadieren esta devo- „ción.—Dado en nuestro Palacio Arzobispal en 17 de Agosto, „1619.—Fr. Pedro González de Mendoza, Arzobispo de Zarago- „za.—Por mandado del Arzobispo mi Señor, el Licenciado Don „Jerónimo de Torres, Secretario.„

En carta de 20 del mismo mes participó el celoso Prelado al Rey la publicación del Edicto con copia de lo en él determinado. No se hizo esperar la respuesta de la congratulación real. A 21 de Septiembre despachó su Majestad desde Lisboa al Arzobispo la carta gratulatoria, en que entre otras cláusulas le decía:

"Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de mi Consejo: „Hase recibido y visto vuestra carta de 20 de Agosto, y el pa- „pel que con ella habéis enviado y hicisteis publicar en el Aseo „de esa ciudad y en otras partes, para mover más y exhortar „á la devoción de la limpia Concepción sin pecado original de „nuestra Señora la Virgen Santa María, que me ha parecido „muy bien, y muy propio de vuestro celo y afición á este santo „misterio; de que yo quedo muy servido, y contento de que se „haya recibido generalmente tan bien, etc.„

Así con estas demostraciones de afecto fraternal se congratulaba Felipe III de ver extendido por la península el culto de la Purísima Concepción, singularmente en capitales como Zaragoza, que blasonó siempre con justísima razón de tan vasalla de su Rey como de devota de la Reina del cielo.

2. El efecto del Edicto arzobispal fué encender los ánimos de los aragoneses en vivos deseos de consagrarse á la Concepción Purísima de la Virgen. Ya poco antes de salir el antedicho Decreto había el señor Arzobispo procurado aconsejar que, á ejemplo de la Universidad, se dedicase la ciudad de Zaragoza con voto á profesar el misterio de la Inmaculada. En 12 de Mayo de 1619, á los pies de la Virgen del Pilar, votó la ciudad de Zaragoza en la forma siguiente:

"Nos, Juan Torrero, Juan Francisco de Salazar, Miguel Luis „Tafalla, Jerónimo de Avenia, Francisco Hernández, jurados „de la ciudad de Zaragoza, y como jurados de dicha ciudad y „aun como procuradores suyos, para lo infrascrito hacer cons- „tituidos con procura, hecha á 29 días del mes de abril proxime

„pasado del presente año, y por Francisco Antonio Español „notario público y secretario principal de dicha ciudad, testi- „ficada: confesamos y de todo corazón afirmamos, que á la „verdadera y natural Concepción de la Santísima Virgen Ma- „ría Madre de Dios, en aquel primero instante en que Dios in- „fundió la alma en su sagrado cuerpo, de ninguna manera la „tocó ni amancilló la común mancha de la culpa original, que „los demás hijos de Adán contraen; porque la Virgen siem- „pre fué limpia, santa y hermosa, y siempre agradable á los „ojos de Dios. Y así prometemos, votamos y juramos á Dios „todopoderoso, y á la purísima Virgen del Pilar nuestra abo- „gada y patrona, y á nuestro muy Santo Padre Paulo Papa V, „y á sus sucesores en la Sede Apostólica, con decreto del Ilus- „trísimo y Reverendísimo Señor Don Pedro González de Men- „doza Arzobispo desta Ciudad, por estos santos cuatro Evan- „gelios, que en todo tiempo y lugar tendremos, profesaremos y „defenderemos que la natural y verdadera Concepción de la pu- „rísima Virgen María fué limpia y santa preservada de toda „culpa y mancha de pecado original; y que ni de palabra ni por „escrito ni de otra manera diremos ni enseñaremos lo contrario, „ni lo permitiremos, antes bien procuraremos, continuando lo „que nuestros predecesores (siguiendo las pisadas de los Sere- „nísimos Reyes de Aragón) siempre han hecho, que esto vaya „de aumento, y que los fieles cristianos sean instruídos é infor- „mados en tan santa, pía y loable doctrina, y que así siempre „la tengan y defiendan. Lo cual sea todo para mayor gloria de „Dios nuestro Señor, y de la purísima Virgen su Madre, servi- „cio de la Santa Iglesia Romana, y bien de nuestras almas. „Amén.„

Como la ciudad de Zaragoza escribiese á la Majestad de Felipe III, en 6 de Agosto del mismo año 1619, notificándole el acto de protestación hecho en la Capilla del Pilar, respondió el rey á fines del propio mes mostrando contento y aprobación de lo efectuado. El trasunto de la Carta dice así:

"A los magníficos, amados y fieles nuestros, los Jurados de „Zaragoza.—Magníficos, amados y fieles nuestros: He holgado „de entender por vuestra carta de 6 de este, el voto que hicis- „teis en la Capilla de Nuestra Señora del Pilar, de defender la „limpia y pura Concepción de la Virgen Santísima Madre de „Dios, Señora nuestra, continuando la devoción de los serenísi-

„mos Reyes de esa corona mis predecesores; y me obliga á es„timar en mucho vuestro celo tan digno de alabar cuanto pro„pias de vuestra piedad las diligencias que habéis hecho... De „Lisboa á 31 de Agosto, año 1619.„

3. Cuando las parroquias de la ciudad entendieron, por el ejemplo de los jurados, por el Decreto del Arzobispo, por las indulgencias concedidas, por la voluntad del Rey, cuánto les convenía señalarse en honra de este misterio, determinaron hacer fiestas cada una de la manera posible, llevando santa emulación de venerar á la Serenísima Señora, sin reparar en gasto ni suntuosidad, que había de ser proporcionada á la hidalguía de sus generosísimos pechos. No nos da espacio nuestro propósito para exponer menudamente la solemnidad de las fiestas zaragozanas (1); pero tócanos en suma decir, que el piadoso fervor de los aragoneses, pasando los linderos de lo imaginable, vino á reducirse en esta sazón á una suerte de entusiasmo religioso, muy ajeno del de los poetas ó adivinos que consiste en un furor arrebatado y ciego, irreflexible y desatentado, porque el alborozo de los zaragozanos al paso que se llevaba dulcemente tras sí las potencias, pues era vivísimo, suavísimo, deleitosísimo, activísimo, dejábase regir por prudencia, rebosando afectos celestiales, con que más encendía sus voluntades cuanto más belleza contemplaban en el objeto de sus amores, la amabilísima y purísima Virgen Madre de Dios: el contemplarla tan pura y santa en el primer instante de su ser robábales el corazón, solicitábalos á finos obsequios.

No será arrojo asentar, que tan tiernos cariños como los españoles mostraron en aquel tiempo á la Virgen Inmaculada, no se conocen en el campo de la historia. ¿Quién creyera, si no lo contasen autores fidedignos, que en Sevilla el año 1615, el día de San Pedro, más de cuarenta mil personas, señores de título, caballeros, religiosos, alcaldes, canónigos, racioneros, beneficiados, oficiales, hombres llanos y gente más humilde, sin guardar orden en los lugares, con universal aclamación, salieron entonando á voces, en medio del día las coplas de la Virgen Inmaculada, desde la catedral, por muchas calles de la ciudad, hasta la iglesia de San Pedro, como olvidados de su autoridad, sólo acordándose de cantar la gala con generales aplausos á la

(1) En el *Consuelo de los devotos* se hallará un bosquejo de lo dicho. Lib. III, cap. I. También consta allí parte de los documentos trasladados.

limpia Concepción de María, más enfervorizados con la contradicción que este misterio habia allí padecido? ¿No se narran semejantes sucesos pasados en Alcalá la Real y en otros puntos de Andalucía (1)?

4. Largo fuera el querer ovillar ó resumir los extremos de santo alborozo, que se dejaron ver en los pueblos de España durante el siglo XVII, en servicio de la Virgen sin mancilla. ¿Quién obraba semejantes prodigios sino la contradicción? A la medida que ella arreciaba, á esa medida se aumentaba en Prelados y súbditos el ánimo protestativo de la pía creencia. Vémoslo singularmente en la iglesia de Santiago, cuyo Arzobispo Don Juan Beltrán de Guevara publicó un edicto en la forma siguiente:

"Don Juan Beltrán de Guevara, por la miseración divina y „de la Santa Sede Apostólica Arzobispo y Señor de la santa „iglesia, ciudad y arzobispado de Santiago, del Consejo de su „Majestad, y su Capellán Mayor, Juez ordinario de real capilla, „casa y corte, y Notario Mayor del reino de León.

„Conociendo la grande obligación que tienen todos los fieles „cristianos de alabar y dar muchas gracias á Dios todopodero„so por la inmaculada Concepción de la gloriosa Virgen María „Señora nuestra, deseando despertarlos á cosa tan agradable á „los ojos de Dios y de toda la corte celestial, y á reverenciar y „glorificar á esta serenísima Princesa, que siendo Reina de los „ángeles y Madre de Dios se precia de serlo nuestra; y para que „así sean más aptos y dispuestos á la gracia por sus méritos é „intercesión, siguiendo las pisadas de nuestro muy Santo Pa„dre Papa Paulo V, que sin merecerlo nos levantó á tan alta „dignidad y nos llamó á que le ayudásemos en parte en el mi„nisterio de la Iglesia: concedemos cuarenta días de indulgen„cia á todos los fieles de nuestra diócesis y Provincia, que ala„bando á Dios por ello y dándole gracias, dijeren la oración del „Ave María y al fin de ella *Bendita y alabada sea la limpia „Concepción de la Virgen María Madre de Dios, concebida sin „pecado original*. La cual indulgencia concedemos que la pue„dan ganar dos veces al día, y cuatro en los días de Nuestra „Señora, y de su Hijo benditísimo, y de su Esposo San José. „Dada en Madrid á 24 días del mes de Enero de 1618 años.—El

(1) El P. Fray Francisco de Torres, en su *Consuelo de los devotos*, lib. III, cap. XII, estas y otras maravillas de más bulto y consideración las refiere por ciertas.

„Arzobispo de Santiago, Capellán Mayor.—Por mandado de su „Sria. Ilma. el Arzobispo mi Señor, Jerónimo de Palacio Arre„dondo, Secretario.„

El edicto arzobispal bien se deja entender en cuánto fervor abrasaría el corazón de aquel pueblo, tan lleno de fe y de confianza en el Apóstol Patrón de España, como sea verdad que al ejemplo de los celosos Prelados no había resistencia posible, cuando junto con la persuasiva alargaban la mano pastoral apremiando con indulgencias la devoción de la Purísima, tan entrañada en los pechos españoles.

5. Otro linaje de estímulo ideó el Obispo de Albarracín, Don Gabriel de Sora, juntando su clero con los Jurados de la ciudad para hacer de mancomún con más solemnidad el voto y juramento de la Purísima Concepción, en el año 1620. La forma está tomada del *Consuelo de los devotos,* lib. 4, capítulo último, pág. 544. Dice así:

"Nos, Don Gabriel de Sora, por la gracia de Dios y de la „Santa Sede Apostólica Obispo de Albarracín, del Consejo de „su Majestad, etc.; y nosotros los Dean, Canónigos y Cabildo „de la santa iglesia Catedral de la dicha ciudad en nombre de „dicha iglesia; y nosotros, los Justicia y Jurados, Procurador „General y demás oficiales de la dicha ciudad y tierra de Santa „María de Albarracín en nombre del Consejo General de dicha „ciudad y tierra, y con poder especial que para esto tenemos: „considerando la grande y especial obligación que tenemos de „mostrarnos más que todos piadosamente afectos y devotos á „la Virgen, especial Patrona, Señora y Abogada nuestra, y „deseando dar alguna muestra exterior de la fervorosa volun„tad, piedad y afecto que con esta Princesa tenemos, y siguien„do el ejemplo que en esto nos han dado casi todos los Prela„dos, iglesias y ciudades destos reinos de España: confesamos, „decimos y protestamos, que la Virgen María en el instante de „su Concepción dichosa y de la unión de su alma y cuerpo, fué „prevenida de la divina gracia y preservada de la culpa origi„nal, en que entonces había de caer como hija y descendiente „de Adán pecador; y esto por los merecimientos de la Pasión y „muerte del que había de ser su hijo, previstos ya en el divino „Consistorio; por lo cual fué verdaderamente redimida y con „más noble género de redención que todos los otros hijos de „Adán. Y prometemos, votamos y juramos de tener, enseñar y

„defender, cuanto en nosotros fuere, esta opinión tan santa, tan „pía y tan devota y bien fundada, según y como por los santos „concilios, y decretos de los Sumos Pontífices nos es permitido. „Y así lo votamos y juramos á Dios nuestro Señor sobre la cruz „y estos cuatro santos Evangelios.„

6. Parecidos á los alegados instrumentos podíamos amontonar otros sin número, comoquiera que, según acabamos de oir, casi todas las ciudades habían firmado con la santidad del voto, en el año 1620, la defensa de la Inmaculada (1). Mas por no causar molestia con la repetición de los mismos conceptos, bien que dignísimos de ser publicados, preferible será hacer alto, para pasar á otros de más consideración por la antigüedad que representan. Pero antes digamos lo que dejó escrito el infatigable Quadrado de la ciudad de Palma de Mallorca, en cuya puerta principal, así como en la fachada de la Seo, campeaba desde el año 1601 la imagen de la Inmaculada Concepción, según que lo dejó estampado Furió, si bien Quadrado lo dijo de otra manera, como consta en lo que trasladamos de su libro. Dice así: "Iniciativa del obispo Baltasar de Borja sería, por „más que no suene, proponer que se declarase el reino mante„nedor perpetuo de la Virgen inmaculada; y así lo votó el con„sejo por unanimidad el 22 de Marzo de 1629 y en 27 de Mayo „lo juró el municipio. Las interminables hileras de seglares y „sacerdotes, de frailes y presbíteros, tabernáculos, invencio„nes, altares, festejos, ¿quién podrá describirlo? Nueve años „había ya que la Purísima guardaba la puerta principal de la „ciudad; aún resonaban los ecos del edicto de Juan I de Ara„gón, y se anticipaban en el porvenir los de su elección por „patrona de la isla en 1643 (2).„

---

(1) Aunque fuerce la necesidad á omitir los juramentos de Sevilla, Granada, Burgos, Valladolid y otras ciudades españolas, que con expresión especial se dedicaron á mostrar públicamente su amor á la Virgen Inmaculada, no será justo disimular la gran resonancia que tuvo el antedicho juramento de la Universidad barcelonesa en las ciudades del Principado. A su eco respondió fervorosa, en el propio año de 1618, la ciudad de Manresa, no sólo con públicos regocijos, sino también con el juramento, semejante al de los Doctores de Barcelona, según lo vemos escrito en la *Biblioteca Histórica Manresana*, publicada por D. Leoncio Soler y March, 1896, t. I, pág. 261. De igual fervor sintióse conmovida la ciudad de Tortosa, cuyo Obispo D. Luis Tena acababa de predicar en la función de la dicha Universidad. Estimulado por lo allí acaecido, el Cabildo Catedral de Tortosa intimó tres días de fiesta con solemne procesión, conforme lo hemos leído en el *Acta Capitular de 5 Diciembre*, cuyo resumen publicó el archivero y cronista D. Ramón O'callaghan en los *Anales de Tortosa*, t. II, pág. 124.

(2) *España, sus monumentos y artes.*— Islas Baleares, 1888, primera parte, capítulo VI, pág. 496.

7. Los juramentos hasta aquí referidos se efectuaron en el siglo XVII, en el curso de breves años, cuando las contradicciones andaban más vivas. ¿Qué será ahora ver á la ciudad de Huesca muy determinada á jurar obsequios á la Concepción de María en la mitad del siglo XV, antes de levantar la voz el Papa Sixto IV? Por ser tan extraña la determinación, hemos querido ir al pie de la letra del P. Fr. Francisco de Torres, que refiere el hecho por estas palabras:

"Como lo manifiesta el siguiente caso, cuyo testimonio se ha „hallado en los archivos de S. Francisco de Huesca; y fielmente trasladado con la misma llaneza de palabras quiero „ponerlo aquí, para que la sinceridad dellas califique más su „verdad, y queden también los de Huesca por devotos deste „santo misterio; para que si en esta ocasión se han señalado „tanto, y con tan singulares regocijos han protestado y jurado „de tener la limpia Concepción de María, nadie se admire y „todos entiendan cuán antiguo es eso para ella, y que lo hizo „como reconocida de los favores que por medio deste misterio „tiene recibidos. Dice, pues, la relación así:

—"Sea á todos manifiesto, cómo el año del Nacimiento de „nuestro Señor Jesu Christo, que fué año del jubileo de 1450, „tomaron voto solemne los magníficos señores Justicia, Prior „y Jurados de la ciudad de Huesca, y los muy egregios y reverendos señores los Deán, Canónigos y Capítulo de la Seo, „por la grande pestilencia y crueldat de muertes que nuestro „Señor quiso en esta ciudat enviar; y hubiendo jurado por „tiempo de pestilencia, y hubiendo cumplido lo que jurado habían, á saber es, que no permitirán en las carnicerías vendan „carnes ni cazas el día de la Vigilia de la Concepción de nuestra Señora; y luego que hubieron cumplido el voto, Dios por „su clemencia, é intercesión y ruegos de su bendita Madre, „cesó aquel día de la Concepción de nuestra Señora del dicho „año, y dende ahí adelante de la pestilencia no murió ninguno.

„Item mandan los señores Oficiales, que para el día de la „Concepción de nuestra Señora, de mañana, que uno de cada „casa de los principales se lleguen á la Seo para seguir y acompañar la procesión devotamente, la cual partirá del Aseo y irá „por la ciudat, y volverá al Convento del Señor S. Francisco, „donde es la Concepción de nuestra Señora, donde cumplirán „el voto, y habrá solemne Oficio y Sermón, y ganarán los per-

„dones é indulgencias otorgadas por el Santo Papa Sixto y de „otros muchos Santos Padres.

„Más mandan los señores Oficiales, que cada vecino de la di„cha ciudat haya de limpiar la frontada de su casa por donde „pasare la procesión, en pena de diez sueldos.„—

"Todo esto, añade el autor, es lo que se ha hallado en el ar„chivo, y por aquí podemos inferir, cómo no sólo con milagros „obrados en pueblos y reinos extraños, sino con los obrados en „el nuestro se califica la verdad, que los devotos deste santo „misterio encomendándose á él son dignos de que Dios por me„dio de su Santísima Madre los libre de pestilencias. Y échase „de ver la devoción antiquísima que tuvo esta ciudad á este „misterio, pues antes que el Papa Sixto IV le favoreciese tanto, „ya le veneraban ellos, y en honra suya cuando el Papa envió „indulgencias, determinaron que se hiciese la procesión y acu„diesen á ganarlas al convento de S. Francisco, como reco„nocidos del favor que veinte y un años antes habían recibido, „que fué cuando se puso en el archivo del convento para per„petua memoria la relación del sobredicho voto (1).„

Sin ánimo de menoscabar la devoción de la ciudad de Huesca, notemos en su voto dos circunstancias particulares. La primera es el haber precedido al acto del juramento la resolución del Concilio de Basilea, cuyo decreto en honra de la Virgen Inmaculada haría que los de Huesca soltasen las velas á su devoción con más segura confianza, como quienes se sentían impulsados á mostrar fervores más encendidos. La segunda cosa fué el ejemplo de Madrid, que en circunstancia de peste había mucho antes acudido á Dios con voto de mantener la limpia Concepción de la Virgen. Si la ciudad de Huesca obró estimulada por la fuerza de estos dos ejemplos, no cabe duda sino que manifestó al mundo católico haber sabido aprovecharse de lo digno de imitación, como pocas ciudades en todo el siglo xv.

8. El voto de los oscenses oblíganos á dar cabida al de los madrileños, á cuya devoción harán aplauso todos los españoles, cuando vean cuán de antemano la villa de Madrid, destinada á ser, como la yema de toda España, el centro de monarquía, hízose estimar por su confianza y fervor con la Purísima Concepción de la Virgen. Porque antes de instituir el Pontífice Sixto IV

(1) *Consuelo de los devotos de la Concepción de la Virgen*, 1620, lib. II, cap. X.

la fiesta, mucho antes de establecerse la Orden de la Concepción que avivó en toda España la devoción de esta soberana prerrogativa de la Virgen, aun antes que el Concilio de Basilea pregonase su Decreto, antes que ninguna Universidad ni corporación se obligase con voto á solemnizar la fiesta de la Inmaculada; se adelantó la villa de Madrid á todos los demás lugares del mundo, ofreciéndose la primera á celebrar la festividad con ayuno de su víspera, en el año de 1438. La ocasión fué una grave enfermedad de peste, con que Dios quiso afligir la villa para que en tan duro trance acudiese al amparo de la Virgen María nuestra Señora, como á recurso extremo en caso de necesidad.

Por ser antiguo el lenguaje y estilo del voto, pondrémosle á la letra, conforme le trae el Licenciado Jerónimo de Quintana. Es como sigue: "In nomine Domini. Porque al nuestro Señor „Trino e Uno Poderoso sin igualeza, le plega alzar ira y saña „deste honrado pueblo de la Villa de Madrid, por acrecentada „devocion que en la Bienaventurada Madre suya gloriosa Vir„gen María sea, e en la su fiesta de la su Concepcion por inter„cesion della y del glorioso Bienaventurado Caballero Martir „San Sebastián. Por ende nos los presentes, por nos y por „nuestros sucesores que fueren en esta Hermandad, con inten„cion derecha de fazer servicio á Dios y á los gloriosos dichos „Santos, acordamos de facer ayuntamiento en número de du„cientas personas de nos en un Cabildo e Cofradia, á conmemo„racion y reverencia de los dichos Santos, para que mejor las „fiestas dellos sean celebradas e honradas, para que finque per„petua memoria, e ello sea firmemente guardado, con consejo „sobre ello avido de algunas personas, de buena vida, assi reli„giosos como clérigos y letrados, e otras nobles personas, ca„balleros, escuderos de la dicha Madrid, que con nos fueron „ayuntados á lo susodicho fazer, ordenamos que se difiriese el „dicho Cabildo de nos, e que las dichas fiestas se fiziesen e ce„lebrasen de aquí adelante cada año, por estos capítulos e orde„nanzas siguientes.

„Primeramente, que la fiesta de la Concepcion se faga en „esta guisa: que por cuanto la dicha fiesta cae á ocho días de „Diziembre en cada año, un día antes de su víspera se pregone „publicamente por las calles desta dicha Villa, que se ayune á „conducho quaresmal su vigilia della, y que el día de la fiesta

„todos los vecinos de la dicha Madrid e sus arrabales sean te„nudos de ir á honrar su fiesta, que se ha de celebrar y fazer en „la iglesia de Santa María del Almudena desta dicha Villa, e „los Cabildos desta dicha Villa sean para ello rogados e manda„dos que lleven los cirios de sus Cofradías, para que ardan á las „visperas de su Vigilia y la Misa de su día, e que esse día sea „fecha procesion solemnemente á la dicha iglesia por los cléri„gos e religiosos de las Ordenes de la dicha Madrid, para que „si el tiempo lo padeciere salgan con la dicha procesion á algu„na de las otras iglesias deste Villa, e se tome, e hase de decir „las horas. E que fasta pasada la procesion ninguna persona „sea osada de fazer obra alguna, so pena que cualquier que á la „dicha procesion no fuere, de edad de veinte años arriba, que „excusacion legítima no tuviere, ó de sesenta años ayuso, pe„che para el Alguazil desta Villa doze maravedis, e que el que „obrare fasta ser pasada la dicha procesion, que incurra en esa „misma pena, e que sea executor della el tal Alguazil que a la „sazon fuere, e que basta para lo provar con otro testigo que „con el dicho Alguazil á ello fuere. E que en este Santo día nos „los dichos Cofadres vamos á la dicha iglesia, e tengamos á las „dichas horas por honra de la dicha fiesta candelas de cera en„cendidas en nuestras manos, e estemos rezando e rogando á la „dicha Señora que nos haya merced, e que no estemos fablando „otras cosas que no sean convenibles en ocupacion de buena „devocion (1).„

En lo demás que se sigue determínase el modo de celebrar la fiesta de San Sebastián con ayuno en la vigilia, Misa solemne y procesión en el día 20 de Enero. Después van los nombres de los presentes, con voto y promesa formal de guardar las dos festividades propuestas. Añade el historiador en el capítulo antecedente: "Y no contenta la Villa de Madrid con el voto del „año 1438, renovó este voto, y hizo juramento de tener y defen„der que la Virgen María, Madre de Dios y Señora nuestra fué „concebida sin mancha de pecado original el año de 1621 á die„ziocho de Diciembre, día de la Expectación desta Gran Se„ñora en la iglesia mayor deste pueblo con gran solemni„dad y grandeza.» Otra cosa digna de ponderación apunta el

(1) *Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de la Villa de Madrid*, 1629, lib. III, cap. LXII.

escritor en el mismo capítulo sesenta y uno, es á saber, que "de sententa y tres templos que tiene esta Villa..., los treinta y „cuatro dellos son dedicados á la Virgen Santísima, y los nue„ve dellos á su Purísima Concepción, y esto sin infinitas capillas „y altares dedicados á su Santísimo Nombre. Y es cosa muy de „ponderar, que hay en Madrid más imágenes de la Madre de „Dios, que en todo lo restante del reino de Toledo„.

Basta lo dicho para demostrar el cordial afecto que ha tenido siempre la Villa de Madrid á la Virgen nuestra Señora, particularmente al misterio de su Purísima Concepción, cuya imagen conservada en la Iglesia de San Salvador pretendía Quintana ser del tiempo de los godos (1). Notable ejemplo de devoción, dado por los antiguos madrileños á toda la nación española, derivado sin duda de aquel amoroso menino de la Reina de las Vírgenes, San Ildefonso arzobispo de Toledo.

Si la determinación de la villa matritense dejó de sí memoria inmortal, como venerable testimonio de devoción á la Virgen Inmaculada, ¿qué diremos de la resolución de los barceloneses, tomada casi medio siglo antes, aunque sin aquel rigor de ayuno, procesión y religioso aparato? Porque poco después de haberse celebrado en Zaragoza, año de 1378, un Sínodo presidido por D. Lope Fernández de Luna, Arzobispo metropolitano, en que se decretó que la fiesta de la Concepción se guardase como colenda, con abstención de todo trabajo servil, según va dicho en el cap. XXII, quien primero imitó lo decretado por la Metrópoli aragonesa, fué la ciudad de Barcelona, en 1390, aun antes que el Rey Don Juan I publicara su famosa Pragmática. La determinación de los *Concellers* se contiene en estos términos: "Primerament sobre açó si plahía al Con„cell que dací a avant fos festa de la Concepció de la Verge „Madona Sancta Maria, lo dit Concell deliberá, que per reve„rencia de Nostre Senyor Deu Jesuxrist e de Madona Sancta „María mare sua, la qual mereix aquesta honor et molt major, „daci a avant perpetualment sia feta festa, e aquella honora„blement, axi como lo dia del digmenge, sia colta per tota la „Ciutat de Barchinona, e que per los dits Concellers ne sia par„lat a Mossen lo Bisbe de Barchinona, provehint lo dit Mossen „Bisbe, que la dita festa sia indita, denunciada e publicada a

(1) *Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de la Villa de Madrid*, lib. I, cap. XLVII.

„tothom generalment per les trones, a fi que sia per cascun feel „xristiá perpetualment colta et observada (1)„.

Celosísimo se mostró el ayuntamiento de Barcelona en honrar la limpieza de la Virgen, instituyendo por día festivo el de su Purísima Concepción; expediente devoto cuanto eficaz, que induciría los Reyes de Aragón á estimular con fervorosos mandamientos los ánimos de sus fieles vasallos. A la devoción de aquella edad podríamos atribuir la hechura de la Tabla, arriba mencionada, monumento barcelonés de la Inmaculada Concepción, que pareció después en público á la vuelta de más de dos siglos.

9. Parécenos este lugar viene á propósito para desvanecer una conjetura que se le ofreció á la erudición del P. Petavio en la creencia del misterio virginal. La razón que más le incitaba á tener á la Virgen por concebida sin pecado, era el común sentir de los fieles (2). De algún peso es la razón que á Petavio movía, mas no de tanto, que por sí arrastre al asentimiento.

En primer lugar, no cabe duda sino que el Espíritu Santo rige la Iglesia de Dios, no tan sólo llevando á su Cabeza como por la mano al cumplimiento de sus soberanos designios, mas también ilustrando los miembros particulares, por modos extraordinarios á veces, con secretas y vivísimas razones, idóneas para convencer la católica verdad, como lo enseña San Agustín en muchos lugares (3). Mas no hacía el Santo Doctor tanto caso del pueblo, que fiase en su sentir la resolución de cuestiones delicadas (4), bien que en las más fáciles de entender llamase el instinto del pueblo en su abono.

Pero en lo que Petavio anduvo menos advertido, fué en dar

---

(1) Este documento, trasladado de los volúmenes de las *Delliberaciones del Concell*, que existen en el Archivo municipal de Barcelona, acaba de publicarse por Francisco Carreras y Candi en *Lo Missatger del Sagrat Cor de Jesús*, Desembre de 1904, n. 145, pág. 330.

(2) Movet autem me, ut in eam partem sim propensior, communis maxime sensus fidelium omnium, qui hoc intimis mentibus alteque defixum habent, et quibus possunt indiciis officiisque testantur, nihil illa Virgine purius, castius, innocentius, alienius denique ab omni sorde ac labe peccati procreatum a Deo fuisse. *De Incarnat.*, lib. XIV, cap. II.

(3) Et si quid aliter sapitis, hoc quoque vobis Deus revelabit. *De Praedest. Sanctor.*, lib. I, cap. I.—Non praejudicantem meliori diligentiorique tractatui, sive per se, sive per alios, quibus Dominus revelare dignetur. *De Genesi contra Manich.*, lib. II, cap. II.

(4) Non tibi, sicut calumniaris, solum populi murmur opponimus, quamquam ipse populus adversus vos propterea murmuret; quia non est talis quaestio, quae possit etiam cognitionem populi effugere. *Contra Julian.*, lib. I.

al dictamen del pueblo tanta autoridad, que bastara por sí á convencerle del misterio de la Concepción. Porque los Padres de Basilea, por ejemplo, ¿quién sostendrá que sólo atendieron á los decires populares para hacer su decreto? Lo contrario consta de lo pasado en aquel Concilio. Los doctores que á él acudieron, iban pertrechados con las sentencias de los Padres griegos y latinos, no con la mera autoridad popular. ¿Qué sabía el pueblo acerca de la voz *inmaculada*, sino lo que oía decir á los doctos? Arguye aquí de camino Petavio, que también los hombres concebidos en culpa original llámanse *inmaculados* en el Salmo *Beati immaculati in via*. Mas ¿cómo no especuló el doctísimo varón, que en ningún lugar de la Escritura se da nombre de *inmaculado* á hombre concebido en pecado, de una manera propia, total, antonomástica, absoluta, como se le dan á la Virgen y á Jesucristo los Santos Padres? Al contrario, el nombrar la Escritura *inmaculada* á una persona es ensalzar su virtud lo más posible, siquiera limite el sentido con notables cortapisas, que los Santos no pusieron á la Concepción de la Virgen, cuando la levantaron con sus loores sobre la coronilla de los ángeles y de todos los hijos de Adán. Lo cual no dejó de ver Petavio con sus acicalados ojos, pues hizo recurso á los dichos de los Padres, que con la palabra ἄχραντος *(incontaminado, inmaculado)* parecióle á él, con razón, dejaban en suficiente crédito la inmunidad de María (1). Mas no le bastando ese renombre para sosegar su perplejidad, acudió al bordón ordinario del sentir plebeyo, como si Dios hubiese inspirado á la plebe el misterio de la Concepción, de cuyos labios le tomaran los Santos Doctores.

10. Una cosa dejó de notar de gran consideración el estudioso jesuíta, á saber, que los Padres que atribuían pecado venial á la Virgen, no dejaban de apellidarla *Inmaculada*. ¿Por qué, sino porque aun cargándola con pecados veniales, hacíanla exenta del pecado original? Lo que Petavio había de probar es, que algunos Padres con darla título de *Inmaculada*, reconocían en ella la culpa original. Mas eso ni lo probó, ni es fácil probarlo, tocante á los primeros diez siglos. Cierto, podíamos otorgarle que en dos maneras solían tributar los Padres á la Virgen el título de *inmaculada:* ó absolutamente y sin restric-

(1) Quod ab omni suapte voluntate concepta immunis Beata Virgo fuerit, saltem illa suadere possunt Graecorum ac Latinorum Patrum elogia quae ἄχραντον, id est, impollutam et incontaminatam illam nuncupant. Ibid.

ción, ó adjetivándole con el timbre de la virginidad. Cuando nombraban la *inmaculada Virgen,* no siempre el adjetivo denotaba exención de culpa original, aunque siempre daba á entender la perpetua castidad y pureza de la soberana Señora en toda su vida; mas cuando á boca llena la aclamaban absolutamente y sin añadidura *inmaculada,* querían manifestar á la Virgen por ajena de toda culpa venial y original. No será menester extendernos en pruebas textuales de lo dicho, con que se convence la poco fundada opinión del P. Petavio, comoquiera que los Concilios orientales anduvieron llenos de la pía sentencia, profesada por los Sumos Pontífices de la Iglesia, porque todos los Padres en la voz *Inmaculada* tenían cifrada la omnímoda y absoluta pureza de la Virgen. Pero ¿cómo la expresaban? Como las lenguas occidentales apenas pueden alcanzar. No contentos con el término positivo *achrantos (inmaculado),* añadían el prefijo *pan* (todo), formando así el adjetivo *panachrantos* (toda *inmaculada);* mas, como si eso fuera poco, acrecentaban otro prefijo *hyper* (sobre), con que decían *hyperpanachrantos (toda sobreinmaculada);* hasta que á fin de hartar su hipo de elogios, elevaban al grado superlativo toda la compuesta voz, en la forma *hyperpanachrantótatos* (toda sobreinmaculadísima). Así una palabra de veinte letras parecíales aún muy corta para esprimir la pureza original de María. ¿Cómo pudiera el pueblo inventar esa tan extraña exageración, á no haber concurrido á ella con sus luces el dictamen de los sabios? Tales formas ponderativas tomaban los nombres *amomos, amiantos,* que representan el mismo concepto de *inmaculada.*

Lo dicho sirva para poner en clara luz la parte que corresponde á las sentencias de los Santos en el declarar el misterio de la Concepción. El común asenso de la plebe cristiana, de gran fuerza es para probar una verdad católica; pero comoquiera que la fe tiene que ser ilustrada, la ilustración le ha de venir al pueblo, del estudio de los sabios, mientras Dios no tenga por bien usar de revelaciones particulares para infundir en los fieles el conocimiento de una oculta verdad. La de la Concepción nació cuasi espontáneamente de la Maternidad divina decretada en el Concilio de Efeso, por medio de la tradición apostólica, como en su lugar dijimos. El que interviniesen ciertas revelaciones, cuanto á la introducción del culto de la In-

maculada en algunas partes de la cristiandad, no es razón bastante para atribuir al pueblo todo el valor del dicho culto, pues la Iglesia de Dios regida por el Espíritu Santo, ó toleraba, ó aconsejaba, ó estatuía, ó sancionaba lo que el Señor tenía por bien revelar. Al proceder de la Iglesia, en última apelación, hay que hacer recurso, si queremos dar entera razón de los hechos (1).

Concluyamos de ahí, que cuando los Doctores y los Caballeros, los Cabildos y los Jurados, votaban defender y profesar la Purísima Concepción, no hacían soga entre sí con que atar á la Iglesia obligándola á definir esta verdad; antes recibían de ella lazos dorados (*cordelillos de Adán* llamólos el Profeta), con que atarse ellos á sí, para uncir sus amorosos cuellos á la carroza triunfal de la Virgen sin mancilla.

11. Un escrúpulo conviene aquí desvanecer, cuya exposición servirá de brújula para entender los contratiempos y contradicciones que en el siglo XVII padeció la piadosa sentencia. La época más borrascosa fué el pontificado de Paulo V. El demoñico andaba tan suelto, como por lo que en Granada pasó, podrá echarse de ver. El Licenciado Olmedilla Presidente, resuelto á afrentar á los que cantaban coplas de la Concepción por las calles, mandó dar sobre ello pregón, intimando se quitasen los rótulos y anuncios dedicados á honra de la Purísima. El Arzobispo Mendoza con pecho invencible mostró su entereza de ánimo contra el Presidente, enviándole un recado con el alcalde Don Bartolomé Morquecho, en que le advertía mirase lo que intentaba, porque si se ponía por obra su deliberación le hacía saber que contravenía á los decretos de los Sumos Pontífices, cuyo tenor le daba á él mano para proceder como Arzobispo contra las intentadas vejaciones, dispuesto á romper la piedra de aquel escándalo á trueque de redimirlas.

El Presidente Olmedilla, deseoso de buscar salidero á las amenazas del Prelado, llamó todas las salas y consejos, propuso el caso, requirió parecer. El de todos fué, sin discrepar uno solo, que su Arzobispo tenía razón, que no se podía ni debía hacer lo que intentaba el Presidente; el cual dentro de muy pocos días dejó su presidencia en las manos de temprana muerte. Poco después, aun antes de ser trasladado el Arzobispo á la

(1) NIEREMBERG, *Dissertationes Epistolicae de Immac. Concept.*, epist. VIII.

silla de Zaragoza, vino á entender que lo intentado por el Presidente de Granada se había emprendido con la autoridad del Marqués del Valle, Presidente de Castilla, á quien el Arzobispo Mendoza escribió la carta siguiente, la cual por contener gravemente expuesto el asunto de la Concepción, pondrémosla aquí cuan larga es, sin añadir ni quitar.

"Por el que va con esta verá V. S. I. lo que aquí se ha hecho „por parte del Sr. Presidente Bernardo de Olmedilla y mía, „para quietar las materias que se han ocasionado de sacar á „luz la opinión pía de la limpia Concepción de nuestra Señora, „habiendo tantos años que corre en paz y quietud, honrada y „celebrada en la Iglesia su memoria con fiestas y solemnidad. Y „fuera de lo que se dice en el memorial, me ha parecido advertir „en esta á V. S. I. que quietara más si su Majestad tomara reso„lución de que sus Justicias ejecuten demostraciones en los que „no siguen lo que la Iglesia celebra, pues atender á lo que es „argumentos y delicadezas dellos, es de otro lugar; y del go„bierno en reinos tan cristianos, que se aparte el pueblo de „respectar el camino que la Iglesia sigue; porque es fuerte cosa, „que habiendo levantado altares en honra desta limpieza, con„cedido rezos, y publicado gracias y indulgencias á los que „asisten á su fiesta, se diga que las Justicias quitan las imáge„nes, prohiben las alabanzas, y que no se tenga por bueno ni „eficaz otro medio que el que destierra y prohibe lo que la Igle„sia concede.

„Que aunque V. S. I. no les ha escrito sino que quiten albo„rotos y los eviten, interprétase según el afecto de cada uno, „no satisfaciéndose sino como en Sevilla, pidiendo que con „trompetas y á voz de pregonero vaya fuera esta devoción; y „en Granada, que se destierren los hombres píos y devotos que „la tienen en el corazón y la publican por la boca. Tanto, que „á mí me ha obligado á preguntarles, cómo había de decir el „pregón. Cosa con que se sosegó Sevilla en tiempo del rey Don „Enrique el cuarto, que habiendo afrentado un moro su priva„do á un ciudadano sacándole su hija, dió priesa el rey que „azotasen al cristiano porque se quejaba del agravio, á quien „dijo el Conde Don Gonzalo: ahí está el verdugo, mas ¿cómo „dirá el pregón? Con que el rey se detuvo, viendo que no podía „pronunciar cosa que pareciese justicia; porque si esto no de„tiene, en materia tanto más grave, no puede dejar de estrechar

„los corazones de los que nacimos en España y nos criamos á „los pechos de esta devoción, alentados con el favor que la „Iglesia le ha hecho desde que empezó á correr. Y teniendo „V. S. I. este deseo y los ánimos y piedad cristiana de su parte, „más abierto camino hallaría á la obediencia de sus órdenes si „se oyese en estos reinos que las opiniones las sigan los doctos, „y las Justicias castiguen á los que hicieren demostraciones „contra las que la Iglesia tiene hechas, pues es materia para „que los herejes tomen larga mano, y los cristianos se entibien, „y discurran con menos estimación y más duda de la que con„viene en las acciones de la Iglesia.

„Esta resolución sosegó en tiempo del rey Don Juan el Pri„mero la corona de Aragón con trompetas y á voces; que aquí „tiene su lugar la voz y el sonar la música, y no cuando á la „Virgen Santísima se le pretende quitar la posesión de su lim„pieza.

„Los de Babilonia pidieron al pueblo de Israel que cantasen „alabanzas á su Dios, y con todo eso el celo de que no estaban „en tierra á donde le reconocían, hizo que el sentimiento ajus„ticiase los instrumentos y los colgase. Mire V. S. I. el que po„drá tener gente nacida donde se le sirve, si ve que para des„terrar la limpieza de su Madre se descuelgan y tocan en su „tierra, ó si pide que se haga; que esto aunque no se haya he„cho, basta habello intentado.

„De cinco cosas que Dios ha guardado en cajas como pren„das suyas, ha resultado bien á sus criaturas. De la Virgen „Santísima celebra Pío V en el rezo de la Inmaculada Con„cepción, que por haber de tener á Cristo, fué el arca que en „la inundación del pecado original anduvo con serenidad y sin „ahogo, aunque se cubrieron y anegaron los Santos más levan„tados.

„La Escritura trae á la memoria la de Moisen, en que Dios „lo reservó para bien de su pueblo, y la de Noé para el del li„naje humano. Las historias de España, la del Infante Don Pe„layo, y Doña Beatriz de Silva, fundadora de la Orden de la „Concepción: al primero el rey Witiza quiso quitar la vida, y „le echaron en Toledo por el río Tajo en una llena de joyas, „que vino á parar á Alcántara, en cuyo convento está hoy, y „se celebra por la libertad que por él nos vino del cautiverio „de los moros; y á Doña Beatriz de Silva la reina Doña Isabel

„su parienta, segunda mujer del rey Don Juan el Segundo, „quiso quitar la vida pensando que tenía culpa en la secuela „que había de muchos galanes en palacio para casar con ella, „poniéndola en una caja de madera, de donde salió á fundar „instituto de tanta limpieza, en medio de las opiniones contra-„rias alentada de la Virgen Santísima para ello, apareciéndole „con el hábito de la Concepción, y favorecida de los reyes ca-„tólicos después para salir con las Bulas (1).

„Pondere V. S. I. que de cuanto ha navegado esta opinión „es España donde ha hallado asiento el arca desta limpieza y „la honra della, y donde los hombros de sus Príncipes y Reyes „han servido para sustentarla, y los Papas la primera parte „del mundo donde han ordenado Religión que la venere y ce-„lebre; y alégrese, que en medio de sus contrariedades ha sido „nuestra tierra su descanso, como S. Juan Damasceno lo hace „viéndola subir al cielo á do lo tenga y goce, ponderando que „cuando Dios nuestro Señor hace semejantes demostraciones, „estima en mucho lo que quiere dar á entender por ellas. Y así „nota Nicolao de Lira las circunstancias y particularidades con „que entró Moisen en la suya de cesta, cuando lo arrojaron al „agua, diciendo que el lugar estaba lleno de una hierba en for-„ma de espadas, que hería y lastimaba, y que la cesta en que „lo pusieron no la brearon por de dentro, como el arca de Noé: „según los hebreos, esto se hizo con cuidado y consideración, „porque el mal olor no atravesase el cuchillo en daño de la „vida del muchacho, y más peligro quedaba, habiendo de ir á „manos de la Infanta, de que el olor no le hiciese indigno de „llegar á ellas.

„Mire V. S. I. cuánto más cuidado tendría el cielo, que el „edicto de muerte que esperaba, al paso de la Concepción, con „más filos que á la orilla del río, no llegase á los umbrales de „la vida de la Virgen, y con cuánta más razón se prevendría, „para que pareciese bien y no oliese mal, habiendo de venir á „dar en Cristo y ser su madre: que de donde han de salir ani-„males y pecadores, como del arca de Noé, no hay que reparar „en que la pez y brea ande de por medio; mas en lo que ha de „andar Dios, fuera poco cuidado si para ahí la gracia no previ-„niera reparando que el daño no salpicara, como lo advirtió el

(1) Para más clara inteligencia de esta alusión, véase lo dicho en el capítulo VIII, núm. 1.

„hebreo en la de Moisen. España echando joyas en lugar de „brea, y el Angel asigurando á la que lo había de ser de Dios, „que lo que tenía era gracia y no cosa ofensiva á la Majestad „divina; y en fe de aquello tiene su lugar la caja de Don Pelayo „en el monasterio de Alcántara, y en honra desto se levantan „los altares en la Iglesia celebrando la Concepción de nuestra „Señora.

„Con que queda V. S. I. obligado á no consentir que se le„vante voz, que la cubrió la inundación y melancolía general, „ni permitir que oyéndose en la Iglesia esta voz en honra de la „Virgen, se escuche en las calles la contraria; pues los reyes „antecesores de su Majestad han tenido los ojos puestos en esta „veneración, y su Majestad (Dios le guarde) sabemos la tiene „sobre ellos, y es bien que ministros tan grandes suyos, como „V. S. I., no los desvíen y aparten, sino que lo que se determi„nare, camine apadrinando los pasos que la Iglesia ha dado, „hasta que por ella se determine otra cosa, alentando esta de„voción y deseando que sus fieles los den en honra y servicio de „la Virgen.—Dios guarde á V. S. I. largos años. De Granada „á 12 de Octubre, 1615.—Fray Pedro González de Mendoza, „Arzobispo de Granada (1).„

La respuesta del Presidente de Castilla fué excusar al de Granada en lo posible, declarando al Arzobispo que la orden dada al Olmedilla había sido general para que procurase quietar los ánimos, fundado en razón de gobierno y no en falta de devoción al misterio de la Virgen. Tales eran los Prelados españoles en aquel tiempo.

(1) Hállase este precioso documento en el *Consuelo de los devotos*, lib. IV, capítulo XIII, pág. 371.





# CAPÍTULO XXV.

## Aclamaciones de las Ordenes religiosas.

1. Razones para tratar aquí esta materia.—2. La Religión de San Benito.—Parte del juramento de los monjes de Monserrat.—3. Orden del Carmen.—Santa Teresa de Jesús.—4. Religión de San Agustín.—Algunos inmaculistas poco conocidos.—Santa Brígida.—5. Religión de la Cartuja.—Religión de San Bernardo.—6. La Orden de Premonstratenses.—7. La Religión de los Celestinos.—8. Los Padres Trinitarios.—9. Los de la Merced.—10. Religión de San Jerónimo.—11. La Orden de San Francisco.—La de San Francisco de Paula.—12. Orden de Clérigos Regulares Menores.—Otras Ordenes de Clérigos.—13. La Compañía de Jesús.—Carta del General Juan Pablo Oliva.—Ejemplo de San Ignacio.—14. Peso particular que se ha de conceder á la autoridad de las Religiones.—15. Escritores seglares.

El juntar en un capítulo todas las aclamaciones de las Ordenes religiosas en favor de la Inmaculada, excedería los términos de un sucinto resumen, como el que vamos haciendo. Dejarlas pasar por alto, no es tampoco razón, porque las comunidades religiosas, donde se crían alumnos, maestros, escritores, predicadores, insignes en virtud y saber, grande autoridad poseen para comprobar una doctrina cuando la aclaman de piadosa. El brevísimo compendio que intentamos hacer aquí, no resultará en menoscabo, antes en sumo aprecio, del número sinnúmero de defensores que fuera de las casas religiosas tuvo la Inmaculada Concepción, discípulos y tal vez maestros de los mismos religiosos, ó á lo menos grandes espuelas con su docta pluma para aguijar el espacioso celo.

No extrañe el lector hayamos reservado para este sitio el poderosísimo argumento que debiera haberse hecho lugar entre los primeros capítulos. Para acabar de remachar el clavo no había almadana como ésta. En el siglo XVII lo más admirable fué el consorcio de todas las religiones en viva demanda de la virginal empresa. Convenía aguardar á ver si alguna de ellas se desmarchaba del rumbo común; pero la experiencia de los siglos demostró que todas, sin dejar una, afectuosamente impulsadas por el mismo espíritu, aunque procediesen con aquella festinación lenta, con aquella suerte de prisa vagarosa, recomendada por los Romanos Pontífices, tiraban solícitas al mismo blanco, á subir de punto las excelencias de la Purísima Concepción, esperanzando los ánimos de sus devotos con la expectativa de feliz acabamiento.

2. Abra la puerta la ínclita Religión monacal del Patriarca San Benito. No sólo en el siglo XVII se señalaron sus hijos en celebrar la Virginal Concepción, como lo hicieron encargando á su General el Maestro Fr. Antonio Pérez trabajase en su defensa, solicitando á su Santidad la decretase de fe, y escribiendo á su Majestad que instase vivamente sobre ello; mas muy de antiguo se habían aventajado en extender la fiesta por muchos reinos y provincias, como lo vemos en el Martirologio del Venerable Beda y en el de Usuardo, ambos benitos, que anotaron la fiesta. Si dijere alguno, que después fué ella añadida en los referidos Martirologios, por lo menos habrá de confesar, como en otra parte se trató, que al cuidado de los hijos de esta sagrada religión se debe el haberse derramado por el mundo Occidental las luces del Oriental acerca de este misterio, conforme lo ejecutaron San Anselmo, Elsino, San Ildefonso, pertenecientes á la Orden benedictina. ¿Qué diremos de los infatigables exploradores de la antigüedad, famosos por sus inmortales escritos, con que encumbradamente trataron y esforzadamente ampararon las tradiciones de este inefable misterio?

Para ilustrar la gloria de la Concepción sublimada por los Padres benedictinos, bastará trasladar aquí el preámbulo del juramento y voto, que el monasterio de Monserrat hizo en defensa de la Inmaculada Concepción el día 13 de Octubre de 1653. Dice así: "En prosecución y consecuencia de los servicios y obse„quios que la religión de nuestro gran Patriarca San Benito en „todos los siglos, desde que se fundó en la Iglesia militante, ha

„hecho á esta Soberana Señora, pues en ella tuvo principio la „devoción del Rosario, que después dilató tanto la ilustrísima „Religión de Santo Domingo; el Oficio menor de esta celestial „Princesa, que tuvo su origen en el monasterio de Santa Cruz „de Avellana, la oración de la Salve Regina, que compuso el „Hermano Contracto, y la concluyó nuestro gran Padre San „Bernardo en la iglesia mayor de Espira en Alemania; y la de„fensa de su virginidad gloriosamente sustentada por la pluma „y labios de nuestro gran Padre San Ildefonso...; y últimamente „en renovación de la fiesta y solemnidad de su Concepción Pu„rísima, que tuvo principio en la Iglesia por revelación hecha á „nuestro Padre el santo Abad Alsino de nación inglés (1), y lue„go fué abrazada y admitida por nuestro Padre San Anselmo, „arzobispo cantuariense en la gran Bretaña, y por otros mu„chos santos monjes, así Obispos en sus diócesis, como abades „en sus monasterios, de que hay largas y auténticas noticias en „los breviarios antiguos de nuestra España, como son los de „Sevilla, Córdoba, Burgos, Segovia, Valladolid en la corona de „Castilla, y el de Tarragona, Tarazona y Vique en la de Ara„gón, y este último impreso en esta gran casa de Monserrate „año 1520 (2).„

A la muchedumbre de benedictinos defensores de la Inmaculada han de juntarse las benedictinas Gertrudis, Ildegardis, Matilde; Santas favorecidas con ilustres revelaciones tocantes á la Inmaculada Concepción. Grandes y señalados servicios hizo la Religión de San Benito produciendo varones señalados en erudición y doctrina, que dieron luz con sus traducciones, interpretaciones y ediciones á textos antiguos pertenecientes al privilegio de María. No sin causa el rey católico Felipe III se valió del benedictino P. Fr. Plácido de Tosantos para enviarle á Paulo V á diligenciar con el Romano Pontífice la definición ultimada del virginal misterio. Dignos son también de memoria Ludovico Blosio y Pedro Lorca, teólogos doctísimos y denodados en defensa de la Inmaculada; Benito de la Serna, General de la Orden; Francisco Crespo, Abad de Monserrat; Martène y

(1) Quieren decir los monjes de Monserrat que la fiesta de la Concepcion tuvo principio en la iglesia de Inglaterra, por la revelación hecha al santo abad Alsino, ó Elsino, ó Elfino, ó Elpino (pues de tan varias formas usan los autores), porque en la iglesia de España tuvo otro origen, como vimos en el capítulo II.

(2) *Memorial*, por el P. Fray Francisco Crespo, 1656, pág. 66.

Mabillon, ilustrados eruditos, y otros sin cuento defensores de la Virginal pureza (1).

3. Extremóse en celebrar la Concepción Inmaculada de María la preclara Orden del Carmen, como tan hija de nuestra Señora. Contar los escritores que la defendieron, sería tarea muy larga. Juan Bacon, egregio alumno suyo, aunque dicen dió primero en la opuesta opinión, pero después miradas mejor las cosas, enseñó "no haber la Virgen María, como futura Madre de „Cristo, contraído la mancha original (2)„. Francisco Martín, insigne teólogo catalán, á fines del siglo xiv, escribió un volumen *De Sancta et purissima Mariana Conceptione*. Miguel Aiguano, Prior general de la Orden, natural de Bolonia, en los *Comentarios de los Salmos* y en un libro *De Conceptione Virginis*, ambos poco divulgados, se adhirió á la verdadera doctrina. Bautista Mantuano, gravísimo y doctísimo, cantó en suavísimas Eglogas las gracias de la Concepción sin mancilla. No se quedaron cortos en la santa empresa Pedro Tomás mártir, Tomás Waldense, Tomás de Beauxamis, Marcos de Guadalajara, Sobrino, Loaysa, Peraza, Tomás de Jesús, Valerio Embun, Miguel Carranza, José Bardaxi, Basilio de León, Cristobal de Avendaño, Lezana, José de Jesús María, Jerónimo de Andrade, Domingo de Jesús María, Juan de Jesús María, Francisco Voersio. Del obispo Guido y de Pablo de Perusa han dicho algunos que se inclinaron á la sentencia contraria, pero al P. Lezana parecióle no ser así.

En señal de la antigua devoción que los Padres Carmelitas profesaron á este misterio, cuenta el mismo P. Lezana, cómo en el capítulo general de 1306, celebrado en Francia, quedó resuelto que la fiesta de la Inmaculada Concepción se solemnizase en toda la Orden; que en un Breviario impreso el año 1574, y compuesto según la antigua y aprobada costumbre de la Iglesia de Jerusalén, dicha fiesta se celebra con octava; que conforme al dicho de Juan Bacon, autor del siglo xiii, esta festividad se celebraba en lo antiguo por la Curia Romana, estando presentes los Cardenales, en el Convento de Carmelitas (3), como lo dejamos dicho en otro lugar.

No parezca á nadie cosa extraña, que los Padres Carmelitas

(1) Yepes, *Annal.*, an. 1069.
(2) *In III*, dist. XXX, q. I, a. 1.—*In IV*, dist. II, q. IV, a. 1.
(3) Lezana, *Apologet. pro Immac. Concept.*, cap. II.

hayan tan extremadamente promovido esta sentencia, pues descienden de aquellos devotísimos varones que á poco de haber subido al cielo la Virgen María nuestra Madre y Señora, le edificaron oratorio en el monte Carmelo (según que lo tienen gravísimos autores), como dando á entender haber sido ellos los primeros de todas las religiones en venerar á la purísima y soberana Reina de los ángeles. Por sus glorias volvieron los antiguos Padres, San Cirilo Patriarca de Alejandría, San Alberto Patriarca de Jerusalén, San Cirilo arzobispo jerosolimitano, Juan Patriarca de Jurusalén, todos ornamentos de esta gloriosa religión, sin contar otros posteriores, Nicolao Gálico, Paleonidoro, Juan Hildeshein, Arnaldo Bostio, Bautista Ferrariense, Lorenzo Burel, Ambrosio de Spira, Juan María Verrat; los cuales ó compusieron tratados en defensa de la Inmaculada, ó enaltecieron las grandezas de la Virgen con incomparable eficacia.

No quede en silencio la Doctora mística Santa Teresa de Jesús, que siendo moza, antes de entrar en religión, hablando de un confesor suyo dijo estas palabras: "Nuestra Señora le debía „ayudar mucho, que era muy devoto de su Concepción, y en „aquel día hacía gran fiesta (1)." En esta declaración con harta luz muestra la Santa cuán rectamente sentía del privilegio Virginal, como lo acreditan los Carmelitas Descalzos, que en el hidalgo sentir imitaron á su Santa Madre. De manera que se verifica bien, haber ellos dado á la Virgen la hermosura del Carmelo, honrando su Concepción mediante la dedicación de sus entendimientos y voluntades, aquéllos henchidos de sabiduría, éstas henchidas del amor de este misterio.

4. Vengamos á los Padres Agustinos. Contar todos los que se declararon por la santísima sentencia, sería enojoso trabajo. Tomás Argentina, Ibon Carnotense, Diego de Valencia, Pablo Veneto hacen raya entre los principales de los más antiguos Maestros; de cuya cuenta se han de entresacar solos dos; Egidio Romano y Gregorio de Rímini, que opinaron contrariamente, porque los demás, desde el principio del siglo XIV hasta el del siglo XVII, fueron constantes en defender la verdad (2). De los modernos apenas hay uno que no siguiese á los antiguos. Por

(1) *Vida*, cap. V.

(2) Así lo testifica el P. Fray Gil de la Presentación, *De immac. Virginis Concept.*, lib. III, q. VI, a. 4, § 3.

todos había de bastar el P. Fr. Pedro de Vega (1), insigne teólogo escriturario. Mas no, callen todos, por afamados que sean, con Santo Tomás de Villanueva, Arzobispo de Valencia, gran maestro de filosofía y teología en la Universidad de Alcalá, muy enterado de las reyertas que andaban en su tiempo sobre la Concepción de María, de cuyo privilegio se constituyó en aguerrido defensor. No sin razón la Iglesia Romana se vale de los escritos de Santo Tomás de Villanueva para ilustrar en las lecciones de rezo las glorias de la Sacratísima Virgen. Pocos autores del siglo xvi hablaron tan hermosamente como él, de la Inmaculada Concepción (2).

Dignos son de especial memoria los Padres Juan Andrés de Ferrariis, Beato Alonso de Orozco, Gil de la Presentación, Francisco de Cristo, Juan Puteano, Aurelio Piette, Carlos Moreau, Cristóbal de Fonseca, Jerónimo Aznar, Pedro de Perea, Payo de Rivera; algunos de los cuales fueron obispos. A más de 190 subió la suma de los Padres Agustinos defensores de la Concepción el P. Fr. Francisco de Torres (3).

Por no conocidos hasta que el P. Alba los dió á la publicidad, deben conmemorarse los siguientes: Hermann de Schildis, alemán, que en 1340 compuso un insigne *Tratado de la Inmaculada Concepción;* Teodoro de Urye, doctor teólogo, que escribió de la misma materia; Juan de Meppis, llamado por otro nombre Schyphower, sajón, que vivió hasta 1492; Juan Paltz, alemán, autor del siglo xv. Todos ellos escribieron por la Inmaculada Concepción libros, que pueden verse en el tomo primero de la obra *Monumenta Antiqua Immac. Concept. Sacrat. Virg. Mariæ,* publicada en 1664 por el P. Fr. Pedro de Alba.

A esta nobilísima Orden plácenos agregar la fundadora de la suya, dependiente de esa, Santa Brígida, por la revelación que de la Concepción tuvo. Apareciéndole en cierta ocasión la Virgen Santísima, díjole que su Concepción no había sido conocida de todos, porque quería Dios que sus amigos dudasen piadosa-

---

(1) *Declaración de los Salmos Penitenciales,* salmo IV, vers. 6, disc. V.

(2) Decuit Matrem Dei esse purissimam sine labe, sine peccato. Unde non solum Sanctissima, et in utero Sanctissima, et in Conceptione Sanctissima. Non enim decebat sanctuarium Dei, domum Sapientiae, reliquiarium Spiritus Sancti, Urnam manae coelestis, aliquam in se labem habere. Propter quod, antequam anima illa sanctissima infunderetur, plene fuit caro illa mundata ab omni faece et labe; et anima, cum infusa est, nullam habuit ex carne, nec contraxit labem peccati. *Serm. III de Nativit. Virg. Mariae.*

(3) *Consuelo de los devotos,* lib. V, cap. IX.

mente de ella, para darles lugar á descubrir su celo, hasta que la verdad resplandeciese en el tiempo predefinido (1). El examen que de esta revelación hicieron los Papas Gregorio XI, Urbano VI, Martino V (sin contar el del Cardenal de Torquemada, á cuya solicitud fué confiado su detenido estudio), manifiesta haberse cumplido en ella los cánones y reglas que se han de guardar en la investigación de las legítimas revelaciones, por más que Cayetano la tuviese por *fantasía y figmento* (2). El imaginado *figmento* fué de tanta eficacia, que el teólogo Tomás, examinada atentamente la revelación de Santa Brígida, dió al traste con la opinión contraria que hasta entonces había seguido. Cuán ardua empresa sea apear á un teologazo (cual lo era el Tomás) del parecer en que una vez se plantó, no hay quien lo ignore (3).

5. Los Cartujos, si hemos de estar á la autoridad del Cartujano (4), mucho tiempo antes que el Papa Sixto ordenase la celebración de la fiesta, ya desde el tiempo del Concilio basileense la celebraban con el título de preservación, y no de *Santificación*. ¿De dónde, sino de su Santo Fundador, les venía la devoción á este misterio? En el siglo XI escribía San Bruno hablando de María: "Esta es aquella tierra incorrupta, á quien bendijo el „Señor; libre por tanto del contagio del pecado (5).„ No la llamó el Santo *librada* sino *libre,* porque no padeció su persona asomo de contagio en la concepción.

Hagamos de algunos hijos de la sagrada Cartuja breve memoria. Sea el primero el P. Don Juan Lanspergio, de sangre ilustre; escribió en defensa de la Inmaculada el Sermón tercero de tiempo y primero de Concepción, tomando por tema el texto *Tota pulchra,* etc. El segundo es el P. Don Pedro de Blowmen, prior de la Cartuja de Colonia, que en el libro *De bonitate divina* probó (exhort. 8) que jamás el pecado original hizo presa en

(1) Scito, quod conceptio mea non omnibus nota fuit, quia voluit Deus, quod... amici sui pie dubitarent de conceptione mea, et quilibet ostenderet zelum suum, donec veritas claresceret in tempore praeordinato. *Revelation.,* lib. I, cap. IX; lib. VI, capítulos XLV y LV.—*De Sermone angelico,* cap. XX.

(2) Así la llamó en su t. II *Opusc.,* tract. I, cap. V, pareciéndole novedad contraria á Escritura y Padres.—Véase cómo el P. Cristóbal de Vega deshace las argucias del Card. Cayetano. Palaestra 3, cert. 16.

(3) Del suceso hace memoria la lección sexta del segundo día infraoctavo del Oficio compuesto por Fray Bernardino de Bustos, aprobado por Sixto IV.

(4) *In III,* dist. III, q. I.

(5) Haec est incorrupta terra illa, cui benedixit Dominus, ab omni propterea peccati contagione libera. *Comment. in Psalm. CII.*—Véase lo dicho en la pág. 45.

nuestra soberana Señora. El tercero, el P. Don Dionisio Rickel, llamado el extático, que en el tomo segundo *De Sanctis* trae tres milagros insignes en confirmación de la Virgen concebida sin mancha original. El cuarto, Dionisio Cartujano, enseñó lo mismo en el tomo segundo de sus Opúsculos, libro primero, *De præconio et dignitate Mariæ*. El quinto, el Doctor Don Juan Miguel de Constanza, en el *Enquiridión;* el sexto, P. Don Francisco de Puteo, gran Prior de la Mayor Cartuja y Ministro General de la Orden, en sus *Homilías;* el séptimo, P. Don Andrés Capilla, obispo de Urgel, en las *Consideraciones sobre los Evangelios:* éstos y otros muchos que se dejan por no cansar con la prolijidad, fueron defensores de la inmunidad de la sacratísima Señora.

Pero merece especial mención el P. Don Lorenzo Surio, hijo de la Cartuja, por haber solicitado con vivas exhortaciones que todo el mundo siguiese la pía sentencia. Porque en el *Apéndice* á la Historia de Nauclero, año 1059, amonestando á todos los fieles á no ser porfiados en contradecir el ajeno dictamen, mayormente en cosas no contrarias á la piedad, alega por ejemplo la sentencia de la Inmaculada Concepción, recibida de la Iglesia, y valerosamente propugnada por gravísimos varones (1).

La Orden cisterciense, derivación de la de San Benito, no anduvo á la zaga en el amparar é ilustrar el punto de la Concepción sin mancilla. No obstante la perplejidad que pudo embarazar la resolución de los monjes, á vista del proceder de San Bernardo, su fundador, con los canónigos lioneses (expuesto en el capítulo III), todos los hijos de este gran Padre celebraron con particulares muestras de devoción el misterio de María. En el siglo XVII cometieron al P. Fr. Angel Manrique el encargo de trabajar sobre la empresa, que tuvo por efecto dos cosas: instar á su Majestad para que el P. Manrique fuese procurador de la causa; solicitar á su Santidad que decretase la definición. No es mucho, que según era notable el afecto de los Bernardos, el P. M. Fr. Lorenzo de Zamora, abad del monasterio de Huerta, el P. Fr. Juan Hurtado, el P. M. Fr. Pedro Lorca, y el P. M. Fr. Miguel Pérez de Heredia, tratasen valerosamente en

(1) Qualis est opinio de immaculata Sanctissimae Virginis Conceptione, quam videmus ab Ecclesia receptam, et multis gravissimis atque doctissimis viris propugnatam.

sus doctos escritos la materia de la Concepción como aguerridos propugnadores.

6. En la religión de Premonstratenses acaeció un suceso digno de memoria. Como S. Norberto hubiese á sus canónigos regulares señalado hábito negro, apareciéndole la Virgen María mandóle instituyese una Orden en honra suya, cuyo hábito fuese blanco, significativo del candor de su pureza virginal. El Papa Calisto II confirmó la religión Premonstratense, haciendo memoria del hábito manifestado antes por el cielo. En el Oficio de la Concepción que los monjes habían de rezar, se hacía declaración manifiesta del privilegio de la Virgen. Por manera, que ya desde primeros del siglo XII se solemnizó en esta Orden la fiesta de la Concepción, como lo refiere Fr. Bernardo de León en el Prólogo de sus Opúsculos, parte primera. Entre los defensores más señalados cuéntanse Felipe Bernal, Gerardo Van Herdegón, Florencio de Cocq.

7. La devoción de los Padres Celestinos al misterio de la Inmaculada recibió notable incremento con un milagro singular. Había uno de ellos propuesto y alcanzado en el Capítulo General, que la festividad de la Concepción se celebrase con octava en toda la Orden. Lleno de júbilo por la lograda merced, entró en el jardín del monasterio, cortó una encendida rosa, púsola reverente á la estatua de la Virgen en presencia de otros monjes, diciendo: Madre benigna, si lo resuelto hoy en Capítulo á honra vuestra, os es grato, suplícoos humildemente hagáis que esta flor conserve por todo el año hasta el día de hoy la lozanía y fragancia que ahora tiene. Al cabo del año muchos religiosos vieron la rosa tan fresca y lozana como si la acabasen de cortar del rosal (1).

8. Los religiosos de la Santísima Trinidad desde la fundación de la Orden hicieron fiesta á la Inmaculada Concepción, ingiriendo el nombre de *Preservación* para desvanecer toda apariencia de duda. El invitatorio de Maitines decía: *Inmaculatam Conceptionem Virginis Mariæ celebremus, Christum ejus Præservatorem adoremus Dominum.* Muy particular fué de los Padres trinitarios la devoción á la Inmaculada. Entre ellos logró singular prez el P. Roberto Gaguin, Ministro General de la Orden, por haber cantado las glorias de la Concepción

(1) Este hecho narra Antonio Soler en su *Opúsculo sobre la veneración é invocación de los Santos.* Tráele también el *Armamentario Seráfico* in Regesto, fol. 753.

en un hermoso poema escrito contra los adversarios de este misterio, conviene á saber, contra el dominico Vicente Bandello, á cuyas razones opuso el P. Gaguin las suyas eficacísimas haciéndole rostro (dicen que fué el primero que le combatió) con tanto saber como energía, para que doctrina menos piadosa no hiciese asiento en los ánimos de los fieles.

Aunque San Juan de Mata, fundador de la Orden trinitaria, no alcanzó los tiempos en que la Universidad de París se obligó con voto á defender la Concepción Inmaculada de María, pero él graduado por la Sorbona, ya á principios del siglo XIII enseñó á los suyos á venerar la purísima Concepción de la Virgen, á fin de que su Orden entrando con buen pie se prometiese prósperos sucesos de la celebración de la fiesta. Desde entonces nunca cesó la religión de la Santísima Trinidad, de amplificar la devoción de este sagrado privilegio. Con tanto afecto le estimaron aquellos Padres antiguos, que tuvieron por conveniente disponer, que por caer en Adviento la fiesta, quedase privilegiada del ayuno, como lo queda la Pascua de Navidad cuando cae en día de viernes.

"En Castilla, dice el franciscano P. de Torres, en muchas „partes en el tiempo que este misterio ha tenido contradicciones, lo han celebrado los Trinitarios con gran solemnidad y „octavas, particularmente en Toledo, año de 1616, predicando „todo el octavario el doctísimo P. Fr. Manuel de Reinoso, „Maestro en santa teología, Definidor general de esta religión, „y actual Ministro del convento de Toledo; los cuales sermones „con otro que predicó en nuestro Real Convento de San Juan „de los Reyes de Toledo, andan ya impresos en un libro cuyo „título es *Prueba de la Purísima Concepción,* aprobado por „dos Padres muy graves de esta religión, que son los Maestros „Fr. Baltasar Buitrago y Fr. Rafael Díez, ambos consultores „de la Santa Inquisición (1).„ Por manera, que así como la beatífica Trinidad en su eterno consistorio determinó agraciar á la Virgen María con el privilegio rodado de inmaculada, así la Orden de la Trinidad en la tierra hizo blasón de procurar la gloria del singular privilegio, haciéndole notorio al universo mundo.

9. ¿Qué diremos de los Mercedarios? El hábito blanco de-

(1) *Consuelo de los devotos,* 1620, lib. V, cap. XI, pág. 518.

muestra haber sido la Orden de la Merced erigida á título de simbolizar la Concepción Inmaculada, como consta de sus Constituciones, que mandan se haga todos los días conmemoración del misterio con la oración puesta en el breviario primitivo, de esta forma: *Deus, qui Immaculatam Virginem Mariam, ut digna Filii tui Mater existeret, ab omni labe peccati in Conceptione sua præservasti, præsta, ut qui ejus innocentiæ puritatem veraciter credimus, ipsam pro nobis apud te intercedere sentiamus.* Que el hábito blanco sin mezcla de otro color remiradamente simbolizase la purísima blancura de la Concepción Virginal, lo declaran las lecciones del rezo aprobadas por Paulo V en Breve de 11 Junio año 1616. Con más claridad lo denotan los escolios al capítulo 10 de las Constituciones (1). Por esta causa podíamos sin exageración afirmar, que la primera Orden fundada indirectamente en honra de la Purísima Concepción fué la de la Merced, título singular y peregrino, con que quiso la Virgen librear esta su religión gloriosamente, pues no era sino inestimable merced la que la hacía cuando mandó al Rey Don Jaime el Conquistador, al Santo Patriarca Fr. Pedro Nolasco y á San Raimundo de Peñafort la fundasen en su nombre y servicio, comoquiera que la merced y la redención son dos timbres propios de María Inmaculada.

No es de maravillar que los hijos de esta santa religión se hayan señalado siempre en el apadrinar la pía sentencia. El P. Fr. Jerónimo Carmelo comentando el Cantar de los Cantares, al llegar al verso *Tota pulchra,* arrebatado en espíritu vió á la sacratísima Virgen tan sobrellena de luz y hermosura, que se hubo de quedar suspenso con la pluma en la mano sin poder dar fin á la explicación de lo que había visto. El P. Fr. Felipe Clavo escribió un libro intitulado *De Conceptione Virginis.* El Obispo Oña probó doctísimamente la verdad de este misterio en el primer tomo de sus *Postrimerías.* El P. Fr. Silvestre Saavedra hizo otro tanto en sus *Discursos.* El P. Fr. Alonso Ramón imprimió los suyos en 1616 declarando eruditamente la Concepción de María. En una palabra, cuantos hijos ha tenido la Virgen en la Orden de la Merced, tantos han sido redentores celosísimos, meritísimamente dispuestos á redimir las vejacio-

(1) Fratres nostri vestes laneas et omnino albas semper et ubique ferant, *in memoriam immaculatae Conceptionis Deiparae Virginis Mariae.*

nes de los marañistas empeñados en sujetarla á la esclavitud del demonio en el primer instante de su ser personal.

10. La sagrada Orden de S. Jerónimo celebró la fiesta y rezó el Oficio de la Concepción antes de mandarlo el Papa Sixto, como lo muestra el Breviario impreso el año 1469, cuyas lecciones son de la Carta atribuida á S. Anselmo, insigne propagador de la Concepción Inmaculada. Afirmaba Jerónimo Ormachea: "Toda la Orden de jerónimos siempre fué devotísima„mente aficionada á la pía sentencia (1).„ Entre sus alumnos ha de contarse Hector Pinto, celebérrimo portugués, comentador de la Escritura. En Madrid tenían ya antes del siglo XVII un convento de religiosas (edificado en memoria de este soberano misterio), que ayunaban en su vigilia, como lo prescribe la Constitución de los Padres Jerónimos. Religión que reconoce por fundador al máximo de los Doctores, gran defensor de la pureza virgínea, no podía no hacer gala de patrocinar su Concepción inmaculada.

11. Hablar ahora de la Religión Seráfica es mentar *los defensores de la limpieza é inocencia de la Virgen,* como el Papa Julio II llamó á los Padres Franciscanos. Por haberse ellos extendido tanto por el orbe en los siglos XVI y XVII, podía á la sazón decirse, que la tercera parte del estado eclesiástico promovía con incansable estudio la Concepción Inmaculada. Sus principales defensores fueron: Escoto, Lulio, Aureolo, Mairon, Lirano, Juan Pineda, Andrés Vega, Córdoba, Alba, Castro, Cartagena, etc., etc.; sobre imposible trabajo, inútil sería enumerar los alumnos de esta santísima religión consagrados á realzar la pureza original de María. Mención especial hagamos del *Armamentarium Seraphicum,* publicado en 1649, verdadero arsenal de documentos y razones teológicas de todo jaez, con que quedan deshechas las quisquillas y mantravesones de los adversarios. Otros libros, satírico-polémicos, *Soplos contra los átomos*, *De la risa del alba*, *Respuesta al Memorial del Prado*, *D. Aurelio Pimentel de la Sal*, *Nudo indisoluble,* sirvieron de sainete al gusto estragado de los enemigos que en el siglo XVII no hacían sino repetir la misma cantinela sin adelantar un paso en su repiquete. Los franciscanos les renvidaban con armas iguales, sin asomo de disconcordia entre sí.

(1) *In Cantic.,* Prolegom. 3.

Qué causas hubo para que la religión seráfica saliese á la defensa de la Inmaculada Concepción, pondéralas el P. Francisco de Torres, colocando la más principal en el consejo de seráfico Patriarca, quien anhelaba atribuyesen sus hijos á la Serenísima Virgen todos los privilegios convenientes á su excelsa dignidad, en especial por haberle el Señor concedido á él el beneficio singular de las llagas no otorgado á persona viviente; las cuales como sean los blasones y armas de la religión franciscana, á ella le toca reparar todo desmoronamiento de la casa de Dios, en cuyos pilares está la Concepción Inmaculada, como emanación gloriosa de las llagas de Cristo Jesús (1). No es este lugar á propósito para descender al examen de las razones del docto escritor, ni para descubrir si corren los mismos ó semejantes motivos para que otras religiones descuellen valerosas en defender el privilegio de María. Ello es la verdad, que la Orden franciscana tomó siempre por cuenta propia el cuidado de reparar las quiebras del edificio de María cada y cuando que los desaforadores se empeñaban en minar el muro de su santísima Concepción.

En esto se aventajó la solicitud de los Ministros Generales. El P. Fr. Francisco Quiñones, por otro nombre, de los Angeles, no bien fué electo General, año de 1513, despachó desde Burgos á los Cofrades de la Inmaculada Concepción una fervorosa carta, en que los admitía á todos á la participación de los bienes espirituales de la Orden, confesando ser gloria de ella el defender el privilegio de la Virgen, causa bastante para hacerlos partícipes de tan preciosos favores (2). Después, levantado á la dignidad de Cardenal de la Santa Iglesia dispuso por orden de su Santidad un Breviario con oficio de la Inmaculada Concepción, para que los franciscanos rezasen de ella, como va dicho en la pág. 179.

Otro General de la regular Observancia fué el P. Fr. Francisco de Sosa, obispo de Osma destinado después á ser en Roma

(1) *Consuelo de los devotos*, lib. V, cap. VI.

(2) In Christo charissimis et nobilibus viris, Deo et Beato Francisco devotis confratribus Fraternitatis immaculatae Conceptionis Virginis Mariae... Fr. Franciscus Angelorum, totius Ordinis sacri Minimorum Generalis Minister et servus, salutem in Domino sempiternam.—Quia haec Virginis Conceptionis advocatio nostri Ordinis est gloria, ob magnam quam ad ipsam ducimus reverentiam, dignum est, ut illam honorantibus faveamus et illam honorificantibus honorificemus. Quapropter vos omnes ad confraternitatem nostram, et universa et singula nostri Ordinis suffragia in vita pariter et in morte recipit omnium spiritualium bonorum...

Procurador de esta causa, como lo hubiera sido á no atajarle los pasos la muerte; pero harto trabajó en vida componiendo para la Majestad de Felipe III doctos memoriales, en que probaba ser la Concepción Inmaculada materia definible, y oportuno el pedir al Papa la definición para sosiego de los ánimos alterados.

Igual celo campeó en el P. Fr. Antonio de Trejo, General de la Orden, quien no sólo alcanzó del Romano Pontífice los cien días de indulgencia para todos los que venerasen á la Virgen con la antífona, verso y oración, que mencionamos en el capítulo XXII, núm. 2; mas también impetró del propio Paulo V un jubileo en que la fiesta de la Concepción se celebrase con Dios Sacramentado patente. Electo obispo de Cartagena el P. Trejo, fué enviado á Roma á ser procurador de la causa virginal, en cuyo desempeño mostró los ardores de su viva devoción á la Virgen sin mancilla.

No emperezó en su oficio el P. Fr. Benigno de Génova. Apenas fué elegido en el cargo de Ministro General, revistiéndose del celo de todos los pasados escribió al rey Felipe III una carta devotísima, cuyo trasunto, extractado del P. Torres (1), dice así:

"Aunque el servicio que V. M. hace á la Virgen Santísima „nuestra Señora, en la causa de su inmaculada y pura Concep„ción, es muy digno de V. M., y muy debido á los continuos „favores que de sus manos sacratísimas V. M. siempre recibe; „la sagrada Orden de nuestro seráfico P. San Francisco se halla „tan reconocida dél, así por la honra y gloria de la Reina del „cielo, como por la paz y concordia de la Iglesia, y por la es„pecialísima devoción que tiene á este misterio, que no puede „dejar de postrarse á los pies de V. M., y con la sumisión y re„verencia de siervos y humildes capellanes dar á V. M. infini„tas gracias de un tan grato servicio de la Virgen Santísima y „de un beneficio tan universal de todos los fieles. Dios nuestro „Señor, por cuya cuenta corre la honra y gloria de su bendití„sima Madre, remunere y premie á V. M. el piísimo celo y „santa devoción, con que favorece á esta causa tan suya, pro„curando que todos (como es justo) conozcan y crean la verdad „de tan alto misterio, y adoren en la Virgen la primera y no

(1) *Consuelo de los devotos,* lib. V, cap. VIII, pág. 492.

„menor prerogativa, que su Hijo amantísimo desde el mismo „punto que la escogió por Madre, le comunicó.

„Y pues Hijo y Madre han guardado la conclusión deste ne„gocio para los felicísimos tiempos de V. M. y han fiado causa „tan honrosa de sus manos, no pierda V. M. esta ocasión, que „acabada (como de su real poder y celo cristianísimo se espera) „hará más célebre y dichosa la monarquía y reino de V. M., que „si de poder de infieles se conquistasen muchos. Y juntamente „pareció á los Padres de nuestra seráfica familia en su definito„rio deste generalísimo Capítulo, que en nombre de toda ella se „suplique á V. M. favorezca y honre la persona de Don Enrique „de Guzmán, que por mandado de V. M. es solicitador y agente „desta causa; que la merced, que V. M. fuere servido de hacer„le, estará muy bien empleada; y siendo premio de sus mereci„mientos, será efecto dignísimo de la devoción de V. M., con „que se alentarán todos sus vasallos á imitarla con bien de sus „almas, gloria de la Virgen Santísima, y alabanza perpetua „de V. M., cuya persona y de los serenísimos Príncipes sus hi„jos guarde nuestro Señor, para bien destos reinos y de toda su „Iglesia.—Madrid y Setiembre 15 de 1618.—Señor, B. L. M. de „V. M. su humilde siervo y Capellán, Fray Benigno de Géno„va, Ministro General.„

Otras muchas demostraciones de celo se dejan pasar, por no hacer enojosa la relación prolija; pero no cabe dudar sino que la Orden Seráfica sobrepujó aventajadamente á todas las religiones en el empeño de mirar por la gloria de la Concepción, no sólo en toda España, mas también en las Indias orientales y occidentales, dondequiera que pudiese plantar la devoción de este venerable misterio.

Pareceríanos quedar cortos si no hiciésemos encomiástica memoria del P. Alba. El autor menos elogista de escritores á buen seguro que la haría. Entre todos los defensores de la Inmaculada Concepción, religiosos y seglares, eclesiásticos y legos, reputamos al P. Fr. Pedro de Alba por el primer adalid, por el más preclaro propugnador. Los viajes que emprendió por Europa en busca de documentos, las bibliotecas extrañas que registró, los volúmenes sin cuento que revolvió, las obras costosísimas que publicó, las leonerías que hizo en sus batallas con los adversarios de la Purísima Concepción, le dan de justicia derecho á ocupar sitial de preferencia entre los más invictos

campeones. Sin hipérbole ni exageración, tal es nuestro humilde sentir. La Orden seráfica puede ufanarse de tener en el Padre Alba el más decoroso blasón de su vasta biblioteca mariana (1).

La religión de San Francisco de Paula ya desde que se fundó remiróse en dar culto á la Purísima Concepción con especial solemnidad, defendiendo á la Virgen no solamente de la culpa original, mas también del débito de contraerla, como lo atestigua el P. Mendo (2). Señalar los autores que la materia trataron, no es menester, por ser notorio haber sido muchos. Igualmente los Padres Capuchinos es cierto que tuvieron parte gloriosa en la propagación del privilegio mariano. Por todos baste citar al P. Capuchino Fr. Juan María de Zamora, que compuso varios tratados en loor de la Purísima Concepción, publicados en latín el año 1629.

12. El antes citado Ormachea afirma que la Orden de Clérigos Regulares Menores propugnó siempre la opinión piadosa, como se echa de ver en el P. Lorenzo Aponte escritor de los *Comentarios al libro de la Sabiduría,* cap. I. El P. Hurtado de la Fuente, religioso de dicha Orden, con la pluma y consejo ayudó en Roma á los Procuradores enviados por el rey católico á tratar con el Sumo Pontífice sobre la definición de este misterio. También el P. Criptófilo Mariano sacó un libro con el título *Trutina Mariana,* donde se pesan las autoridades de los Santos y varones doctos, que solían traerse contra la Inmaculada Concepción de la Virgen María.

No poco habría que decir de las religiones llamadas de la Somasca, de Clérigos de la Madre de Dios, de Clérigos Regulares, de Canónigos Regulares, de Barnabitas y de otras Órdenes religiosas, que no sólo profesaron el culto de la Inmaculada, mas también produjeron notables alumnos, insignes escritores en defensa del Virginal privilegio. Entre ellos campean Hipólito Maraccio, Antonio Rosende, Luis Novarino, Rafael Aversa, Esteban de Bolonia, Juan Claudio Puteobonelo, Agustín de Angelis; escritores afamados por sus excelentes defensas.

---

(1) El P. Hurter, en su *Nomenclator,* entre los escritores eclesiásticos del siglo XVII, apenas hace mención de Alba, que la merecía muy relevante; pero no es maravilla, si advertimos que Hurter se dejó en el tintero no pequeña parte de españoles, como se lo podíamos demostrar con sólo citarle los muchísimos que escribieron de la Purísima Concepción, de quienes él no hizo memoria y en este libro van apuntados.

(2) *Epilogus,* § 9, num. 132.

13. De nuestra mínima Compañía de Jesús poco resta que decir. En dos palabras podemos cifrar toda la parte que en esta contienda le cupo: con haber sido la que en los siglos XVI y XVII ejercitó más la pluma en favor de la Inmaculada Concepción, dando á luz tratados particulares, ninguno de sus hijos se ladeó á la sentencia contraria (1). Por fiador del hecho puede bastar el Padre Carmelita Lezana, que dijo: "De esta única y esplendidísima Religión podemos afirmar esta especialidad, que ningún miembro suyo se mostró contrario (que yo sepa) á la Inmaculada Concepción de María. Más; cuarenta celebérrimos teólogos podría yo nombrar, que por ella militaron denodadamente (2)." Si el P. Lezana en el año 1616, cuando imprimió su libro, podía contar cuarenta y más defensores de la Inmaculada en la Compañía, no sería mucho afirmar que á fines del siglo XVII llegaban á ciento (3). Más arriba pujó la suma el franciscano P. de Torres en el año 1620. "De 400 autores, dice, hijos de esta sagrada religión, no ha habido quien escriviese en favor de la opinión contraria, y más de 90 han escrito en favor de la nuestra, probando la inmaculada Concepción de la Virgen con eficacísimas razones, y saliendo á defenderla siempre que ha padecido alguna contradicción (4)."

No poco hubo de ayudar á poner espuelas al celo jesuítico aquella inspiración (de que dijimos en el capítulo XVII) del Santo Hermano Alonso Rodríguez, de cuyos principales hechos envió relación sucinta á las provincias el P. Miguel Juliá, Rector del Colegio de Mallorca, á la muerte del Santo Hermano.

El P. Juan Pablo Oliva, cuando era Vicario General de la Compañía de Jesús, despachó Carta encíclica á los provincia-

---

(1) El P. Velázquez, en su obra *De Maria immaculate concepta,* lib. IV, dissert. IX, adnot. 3, traè los nombres, tratados y lugares de los jesuitas defensores de la Concepción hasta la mitad del siglo XVII. Pero al Catálogo fáltanle muchos, en especial predicadores, que no tienen término. Solamente contados los españoles del siglo XVII, suben á un centenar los escritores de libros; porque, al paso que crecía la luz en los Pontificados de Inocencio X y de Alejandro VII, á ese paso crecían los escritos de los Padres de la Compañía en defensa de la verdad.

(2) De hac igitur unica splendidissimaque Religione speciale hoc affirmare quibimus, nullum scilicet ex illa prodiisse, qui (quod sciam) Immaculatae Conceptioni Mariae adversarius extiterit. Quin (quod in magnum illius decus cedit), quadraginta et amplius celeberrimos theologos recensere possem, qui pro ea strenuissime militarunt. *Apologet.,* cap. II.

(3) Juan de Launoy, Doctor de la Sorbona, imputó calumniosamente á los Padres Turriano y Maldonado la opinión afirmativa, por no haber entendido que ellos sólo afirmaban no estar definida por de fe la negativa.

(4) *Consuelo de los devotos,* lib. V, cap. XIII, pág. 532.

les, mandando moderación y prudencia. "Recibirá Vuestra Re„verencia del P. Procurador General la Constitución expedida „por la Santidad del Papa Alejandro VII sobre la Inmaculada „Concepción de la Virgen. De la cual así como todos los de la „Compañía tomarán ocasión de dar gracias y loores á la divina „Majestad, por haber sugerido á su Vicario, que una cosa tan „deseada y esperada por la mayor parte del mundo, quede ma„nifiesta y declarada, así también vivamente encargo á todos „los nuestros, se acuerden de la moderación que siempre la „Compañía de Jesús profesó y profesa; de suerte que tengan „gran cuenta con cualquier pesadumbre que pueda molestar á „los de la contraria opinión; por lo cual lean con atención y „observen (cosa que me interesa muchísimo) lo que Su Santidad „severamente prohibe, que no sea la otra opinión condenada de „herejía ó de pecado mortal. Vuestra Reverencia notifique la „presente á toda su Provincia, y no se olvide de mí en sus San„tos sacrificios y oraciones (1).„

Alto ejemplo dió de moderación en esta parte nuestro Patriarca San Ignacio, con haber hecho voto de defender la limpia Concepción de la Virgen. Habiendo el P. Martín Olave emprendido la cátedra de teología del Colegio Romano, en las primeras conclusiones que propuso para públicamente disputarlas entreveró la de la Purísima Concepción. San Ignacio mandóla borrar, no porque la tuviese por falsa ó menos creíble, sino „para que los frailes dominicos que estaban invitados al acto „público, no lo llevasen á mal y no pensasen los provocábamos „á disputa„. Así lo refiere el P. Maffei (2).

14. Oportuno será advertir, que todos ó casi todos los Padres de las Ordenes religiosas en este capítulo mencionados, no defendieron comoquiera el punto de la Inmaculada, sino que compusieron sendos tratados especiales de la matéria, cada cual según la capacidad de su ingenio y copia de doctrina.

El peso de autoridad contenido en tantas corporaciones religiosas, que militaron aguerridas y constantes en defensa del misterio, es de tanta gravedad á los ojos de la sana crítica, que constituye un argumento demostrativo sin réplica ni efugio po-

(1) Esta circular tráela el P. Vicente Fassari, de la Compañía de Jesús, en su *Apéndice*, Opusc. II. De él la copió el P. Plazza, *Causa Immac. Concept.*, actio 5, art. 2, num. 209.

(2) *Vita Sancti Ignatii*, lib. III, cap. IX.

sible, porque cuando se adunan la virtud y la ciencia en prosecución de un estudio, es caso muy eventual el error ó el engaño en cosas naturales, pero en cosas sobrenaturales y divinas, casi del todo imposible.

Mas ¿por qué no añadiremos que con las Ordenes religiosas habla la Virgen, Madre de la eterna Sabiduría, cuando en los Proverbios, según la acomodación de la Iglesia, exclama: "Bien„aventurado quien me oye á mí y quien vela en mi zaguán á to„das horas, y guarda el umbral de mi puerta„? (Prov. VIII.) ¿No son, por ventura, las Comunidades religiosas las pregoneras continuas de sus alabanzas? ¿Qué otro nombre merecen los religiosos sino el de llaveros y porteros del alcázar mariano, como quienes viven ocupados en vigilar por la incolumidad de su Señora y Reina? A ellos toca el cargo de custodiar la entrada y la salida con especial diligencia. ¡Cuán solícitos anduvieron en especular la entrada del alma de la Virgen en el vientre de su madre y en observar con acatamiento su salida á los aires de este mundo! No hay dudarlo; después que estos canes fidelísimos comenzaron á guardar las puertas del santuario materno contra las dentelladas de los lobos, ahuyentándolos con fieros ladridos; si luego cuatro gozquecillos inquietos vienen á ladrar delante de los infinitos mastines, no hay dudarlo, ningún cuidado les darán que ponga en contingencia la seguridad del celestial tesoro. Al ver tan vigilantes á los alanos de María, podemos confiadamente esperar, que será ella Inmaculada en la estimación de todos los hombres, pues lo es en la de todas las corporaciones religiosas.

15. Lo dicho hasta aquí de las Ordenes religiosas no ha de menoscabar, antes acrecienta, el buen nombre de los escritores seglares, que con tanto celo y ciencia encumbraron el misterio de la Concepción. Hacer lista cabal de todos ellos fuera ocupación enfadosa, por ser sin número los escritores, como Juan Mayor, Enrique de Cerf, Judoco Clictoveo, Alejandro Pesancio, Honorato Tournely, Vicente Lissana, Marco Antonio Palau, Juan Luis Schonleben, Andrés Duval, Cosme Filiarco, Luis Habert, Antonio Dove, Enrique Manescal, Liberto Fromond, Juan Altenstaig, Dionisio de Moraes, Lorenzo Migliacci, Gabriel Biel, Juan de Segovia, Luis Tomassini, Diego Jarava de Castillo, Antonio Calderón, Luis Crespí, Juan Marinero, Anselmo del Valle, Cristóbal Briñones, Diego

de la Cueva, Diego Sánchez Portocarrero, Jerónimo de Ormachea, Fernando de Vergara Cabezas, Francisco de Luna, Juan Amadeo Rota, Gabriel Bocángel Unzueta, Gregorio López Madera, Gregor Lupar, Hipólito de Olivares, Luis de Paracuellos, Hugo Sifilino, Miguel Ibáñez de Segobia, Francisco de la Cueva y Silva, Antonio de Fuertes Viola; muchos de los cuales, habiendo sido antes Doctores de Universidad, sirvieron á la Santa Iglesia en Sedes Episcopales con gran lucimiento.

Si los efectos participan las propiedades de sus causas, estimados serán de los hombres en aquel aprecio que se hace de sus principios. Así, cual se reputa el autor, en ese grado se estima su sentimiento. ¿Qué diremos, pues, de tantos varones doctísimos, merecedores de puestos autorizados, la flor de la ciencia española, la gala del humano saber, tenidos por los oráculos del mundo en el siglo XVII, cuando aseveraban con tanta energía la Concepción Inmaculada, acreditando con su buena vida la formalidad de su testimonio? Bien se deja entender cuánto podía su autoridad con la gente plebea.





# CAPÍTULO XXVI.

## La Bula de Alejandro VII.

1. Importancia del epíteto *Inmaculada*.—2. Atropellos cometidos contra la *Inmaculada Concepción*.—3. El Papa Alejandro VII pone coto á los desmanes.—4. Demostraciones que hace de devoción á la Inmaculada. —5. La Bula *Sollicitudo*.—6. Tres partes abraza principalmente.—7. Como punto de grande importancia señala la Bula la antigüedad de la pía sentencia.—8. Renueva las Constituciones y Decretos de los Romanos Pontífices.—9. Ninguna Constitución Pontificia habló en términos tan propios y formales de la Concepción.—10. Ninguna otra baldonó como ésta, la interpretación de documentos pontificios, la probabilidad de la contraria opinión.—11. La protesta de antigüedad les fué muy pesada á los maculistas.—12. Con todo eso, hicieron punta.—Epístola del P. Nieremberg.—13. Festejan los pueblos la Bula.—Sermón del P. Valdelomar.—14. Nuevas desazones.—15. Nuevas determinaciones en virtud de la Bula.—16. Consecuencias de la Bula, alientos para lo porvenir.

EL pleito de la Concepción, en la mitad del siglo XVII, habíase convertido en pleito de toda la Iglesia á causa del epíteto *Inmaculada*. En los siglos XV y XVI ni los maculistas ni los inmaculistas habían hecho tanto caudal de la voz *Inmaculada*, porque aunque el punto del debate era si la Virgen había sido concebida en pecado original ó no, los inmaculistas se contentaban con la *Santa Concepción*, al paso que los maculistas se agarraban á la *Santificación*, sin asirse unos ni otros con tenaz empeño á la dicción *Inmaculada*, que les parecía de ambiguo significado, ora se aplicase á la Virgen, ora á la virginal Concepción. Cierto, los Romanos Pontífices, desde Sixto IV hasta Pío V, no se habían descuidado de honrar con

título de *Inmaculada* á la Concepción de María; pero los adversarios no hicieron insistencia en él hasta que poco á poco les fueron faltando armas con que adargar su pretensión. Al verse apurados, puestos en grave conflicto, pasaban tragos amarguísimos por no aceptar el término *Inmaculada,* porque en él descubrían el de su final rendimiento. Con cualquier otro adjetivo vinieran á buenas y á rebuenas, pero el *Inmacalada,* aplicado á la Concepción ó siquiera á la Virgen, era un desbarata-solaces y un desazona-gustos que no los dejaba vivir en paz.

2. Entrado el siglo XVII, en el año 1627, un Vicario del Santo Oficio en la ciudad de Cesena, mostró desplacer á vista de unas conclusiones que se habían de sustentar en público, porque en ellas se defendía la *Inmaculada Concepción.* Acudió á la Congregación con cartas, donde esforzaba su parecer contra el término *Inmaculada.* Leídas ellas en la Congregación general, compuesta de tres Cardenales y de varios Consultores de la Orden dominicana, ocasionaron, á 23 de febrero de aquel año 27, la resolución del tenor siguiente: "Fueron de sentir los „señores Cardenales, que obró muy bien el Vicario del Santo „Oficio de Cesena, cuando no admitió el título de *Inmaculada* „*Concepción* en ciertas conclusiones, sino el de *Concepción de* „*la Inmaculada Virgen,* y así mandaron que se observase (1).„ Este fué el primer caso, en que se trató de privar á la Concepción públicamente del timbre de Inmaculada.

Qué razones alegó el Vicario del Santo Oficio á la Sagrada Congregación, no se sabe; pero ciertamente no citaría Bula, Breve, Decreto de Romano Pontífice, ni respuesta de Congregación Romana, porque ningún documento autoritativo le podía favorecer, antes muchos tenía en contra, claros, decisivos, auténticos, de indubitable autoridad Apostólica. Sin embargo de ser así, el año 1639 acaeció en Ancona un lance parecido al anterior. La resolución fué esta: "Feria 4.ª, día 29 de abril „de 1639. En la Congregación general del Santo Oficio... Leídas „las Cartas del Inquisidor de Ancona, escritas en 15 del co„rriente, en las cuales consulta cómo ha de proceder acerca de „la impresión de conclusiones tocantes á la Concepción de la „Virgen, que intentan defender los Frailes Menores Observan„tes de la dicha ciudad; los Eminentísimos mandaron se tras-

(1) GRAVOIS, *Del origen y progreso del culto.* Trad. de Calatayud, art. 9, pág. 54.

„mitiese á dicho Inquisidor de Ancona el Decreto hecho en otra „ocasión á 23 febrero de 1627, sobre la misma materia, al tenor „del cual deberá el de Ancona proceder.„ Otro caso pasó el año 1644 en Bolonia con el Vicario del Santo Oficio, como los dos antecedentes, á quien se remitió copia del sobredicho Decreto de 1627.

Por manera que los maculistas á título de Inquisidores hacían de las suyas contra la *Inmaculada* Concepción, sin que nadie les tirase la rienda, porque llevaban muy secreto su proceder. Pero en el año 1648 se descubrió todo el gatuperio, con ocasión de haber denegado el Maestro del Sacro Palacio, en Roma, la licencia de estampar la *Inmaculada* en ciertas conclusiones. Entonces se esparció clandestinamente el Decreto, de que hablamos en el capítulo XX. Alzó la voz el Rey Católico Felipe IV, pidiendo á Inocencio X atajase los inconvenientes. ¿Qué sucedió entonces? En la Congregación del Santo Oficio, convocada en 29 de Noviembre de 1648, presidida por su Santidad, "leído el Memorial del Rey de las Españas, que „pedía el poder seguir la costumbre de dar á la Concepción de „la Virgen el renombre de Inmaculada, el Sumo Pontífice man„dó se notificase al Reverendísimo Padre General de la Orden „de Predicadores que dentro de breve plazo haga presente „todo cuanto juzga acerca de negar el título de Inmaculada á „la Concepción de la Virgen María.„ En otra Congregación de 18 Marzo de 1649, tenida en presencia del Pontífice, "el San„tísimo dió orden al Muy Rdo. P. General de Santo Domingo, „que dijera dentro de un mes lo que se le ofreciese en esta ma„teria (1).„ ¿Qué resultó de ambos Rescriptos? Lo que decíamos en el cap. XX, á saber, que el Decreto del año 1644 no era obra del Sagrado Tribunal; por consiguiente, de ningún valor las respuestas y remisiones de los años 1644, 1639 y 1627, atentativas contra la *Inmaculada*.

3. Pues cuando por muerte de Inocencio X subió á la Cátedra Apostólica el Papa Alejandro VII, enterado muy por menudo de lo hecho en seis ó siete años sobre el negocio de la Inmaculada, llamando al Maestro del Sacro Palacio, encomendóle muy apretadamente, que en manera alguna prohibiese imprimir el título de la *Inmaculada Concepción*. El Maestro

---

(1) Tomados los documentos de Gravois, *Del origen y progreso*, núm. 66.

del Sacro Palacio preséntase al embajador del Rey Católico, para avisarle del mandato impuesto por su Santidad, cuya ejecución corría, dijo, por su cuenta, prometiéndole que no recibiría en adelante el menor disgusto el Rey de España (1). Con estos bríos estrenó el Papa Alejandro su gobierno pontifical, en prenda del ardentísimo amor que á la Concepción Inmaculada de la Virgen profesaba. Otras disposiciones tomó en orden á encaminar á algunos Padres de Santo Domingo, que por tener en varias ciudades cargo de Inquisidores traían la vigilancia pontifical más expuesta á sobresaltos. Por otra parte, Epístolas dirigieron al Romano Pontífice el P. Hipólito Marraccio, el P. Alba y el P. Juan Eusebio Nieremberg, ventilando, proponiendo, suplicando remedios oportunos en aquellas embarazosas circunstancias. "Vuestra Santidad, le decía el P. Alba, oye „cómo claman todos por la soltura de ese antiguo nudo. Tome „la espada, y no deje que lo una vez comenzado por la Sede „Apostólica, se torne vano é inútil, quedando la Iglesia en lu„cha continua con tantos ocultos y sofísticos nudos. Rompa „Vuestra Santidad de golpe riendas y cordeles; suelto el nudo, „no solamente el Asia y nuestra anhelante Europa, sino tam„bién el mundo entero goce de paz, y reine con gloria en la „Iglesia Santa de Dios el grande y máximo Alejandro por siglo „sin fin (2).„

4. Grandes prendas tenían los devotos de ver llegado á feliz remate el blanco de sus aspiraciones. El Papa Alejandro VII pareció haber subido á la Cátedra de San Pedro para dar testimonio de la lumbre sobrenatural que ilustró el alma de la Virges en el acto de su Concepción. No bien hubo ceñido la tiara, mandó acuñar una preciosa conmemorativa medalla con la imagen de la Inmaculada Concepción (3). Entre las efigies de Santos que mandó grabar en los Agnus Dei de cera, ocupaba lugar escogido la figura de la Concepción con el lema *et macula non est in te*. También al principio de su gobierno, como va dicho, dió orden á los Maestros del Sacro Palacio que no estorbasen el uso de la *Inmaculada Concepción* en los libros impre-

(1) Estas noticias se contienen en los documentos citados por Gravois, *Del origen y progreso*, pág. 59.

(2) *Nodus indissolubilis*, 1663, Dedicatoria.

(3) De sola esta *moneda* ó medalla hizo todo un tratado el P. Nieremberg en su *Parthenica*, trat. XI.

sos (1). Además en el año sexto de su Pontificado confirmó la Cofradía del Palacio Real del Rey Cristianísimo, mediante el Breve *Cum sicut dilecti filii*, otorgando á los cofrades varias indulgencias por el otro Breve *Cum sicut accepimus.* A las monjas recoletas de Santa Clara de París otorgó á 18 de agosto de 1663 la facultad de vestir el hábito de la Concepción, con el fin de establecer en Francia esa Orden, como se lo suplicaba la reina cristianísima María Teresa, según va dicho en la página 173. No contento con mandar debajo de precepto el día 2 de Julio de 1664 por medio del Decreto *Iteratis piisque precibus,* que en España é Indias se rezase el Oficio de la Inmaculada Concepción con octava, por otro Breve de 7 julio del mismo año, *Quæ inter præclaros,* concedió á los reinos españoles que el dicho oficio con octava se elevase á rito de segunda clase; gracia, que extendió en 1665 á los dominios de Nápoles, Flandes, Sicilia, Cerdeña, Milán y al reino del Perú (2). Más aún: el Decreto en forma de indulto, de rezar con octava el Oficio de la Inmaculada Concepción fué intimado por el Maestro General de los Padres Dominicos á sus provincias de España, con orden de insertarle en sus Breviarios para que con el título de la *Inmaculada Concepción* le imprimiesen y rezasen, como en efecto pareció luego en su Breviario que dice así: "Día 9 de Di„ciembre, del Octavario Romano, conforme al indulto y man„damiento del Santísimo Señor Alejandro VII; infraoctavo de „la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen Ma„ría (3).„ Finalmente, por no alargar más la relación, diez Breves expidió la Santidad de Alejandro, tocantes á la Inmaculada en beneficio de los conventos del Perú (4).

5. Las públicas demostraciones del Pontífice Romano en honor de la Purísima Virgen daban á los inmaculistas confianza segura de ver en breve dirimida la controversia, conciliada la discordia, lograda la deseadísima paz. No dejó Alejandro defraudadas las esperanzas concebidas. Pasada la primera mitad del siglo XVII, la disposición de los ánimos era tal, que si había de ir adelante según las trazas de Dios la sentencia piadosa de

(1) De estos actos pontificales tratan Marraccio en sus *Caesares Mariani,* y Fassari en su *Trutina,* disp. IX, divis. 3, § 13.

(2) De todos estos Breves hace memoria el P. Losada en su *Discussio theologica,* disp. II, dissert. I, núm. 212.

(3) Véase la *Discussio theologica* de Losada, disp. I, dissert. I, núm. 19.

(4) Alba, *Nodus indissolub.,* pág. 131.

la Inmaculada Concepción, convenía se innovasen las Constituciones y decretos emanados de la Sede Apostólica en loa de esta preclarísima verdad. Así lo hizo el Papa Alejandro VII en su Bula *Sollicitudo omnium ecclesiarum*, de 8 diciembre de 1661. El tenor de la Bula es como sigue:

"La solicitud de todas las Iglesias, que por voluntad y pro„videncia del Sumo Dios, aunque sin méritos propios adminis„tramos, Nos tiene cuidadoso y vigilante en procurar que los „escándalos, que según es grande la corrupción y fragilidad de „la naturaleza humana forzosamente han de nacer, broten los „menos posibles, y brotados se arranquen con la mayor celeri„dad y diligencia; porque á sus autores causan daño, á los es„candalizados ofrecen peligro; peligro y daño, que á Nos, por „nuesto oficio pastoral, en gran manera contristan y quiebran „el corazón.

„Ciertamente, antigua es la piedad de los fieles cristianos „para con la Bienaventurada Virgen María, que juzgan haber „su alma sido preservada inmune de la mancha del pecado ori„ginal en el primer instante de la creación é infusión en el cuer„po, por especial gracia y privilegio de Dios, merced á los mé„ritos de Jesucristo su Hijo, Redentor del humano linaje; en el „cual sentido honran ellos y celebran con rito solemne la festi„vidad de su Concepción. Acrecentóse el número de ellos y el „dicho culto, después de publicadas en recomendación suya „por nuestro predecesor Sixto Papa IV, de feliz recordación las „Constituciones Apostólicas, que el Sagrado Concilio de Tren„to renovó y mandó guardar. Creció luego y se propagó esta „piedad y este culto con la Virgen María, cuando con ese nom„bre fueron erigidas una Orden Religiosa y Cofradía, aproba„das por los Romanos Pontífices, enriquecidas con indulgencias „suyas; de manera, que con esto y con haberse arrimado tam„bién las más célebres Universidades á la dicha opinión, ya casi „todos los católicos la reciben y abrazan.

„Mas porque con ocasión del sentir contrario que afirmaba „en sermones, lecciones, conclusiones y actos públicos, haber „sido la Bienaventurada Virgen concebida en pecado original, „nacían en el pueblo cristiano con grande ofensa de Dios, es„cándalos, pendencias y disensiones, nuestro predecesor Pau„lo V de feliz memoria prohibió se enseñase ó predicase la opi„nión de éstos contraria á la sobredicha sentencia; prohibición,

„que Gregorio Papa XV de piadosa memoria extendió aun á „las privadas conversaciones, mandando además, en favor de „la misma sentencia que en el celebrar el santo sacrificio de la „misa y en el oficio divino, pública ó privadamente, no use na- „die de otro nombre fuera del de Concepción.

„Con todo eso, conforme en sus cartas Nos han manifestado „los Venerables hermanos Obispos casi todos los de las Espa- „ñas juntamente con los Cabildos de sus Iglesias, á cuyas „informaciones se añade la insinuación de nuestro amadísimo „hijo en Cristo Felipe Rey católico de las mismas Españas, „quien Nos envió acerca de esto por orador al Venerable her- „mano Luis Obispo de Plasencia, por cuyo medio llegaron á „Nos las súplicas de los reinos españoles; no cesan algunos „amigos de la dicha contraria opinión, haciendo contra las an- „tedichas prohibiciones, de impugnar ó morder, ya privada, ya „públicamente la susodicha sentencia; los cuales de tal modo „interpretan el favor otorgado por los Romanos Pontífices al „culto y fiesta, que le frustran del todo; más aún, niegan que „la Iglesia Romana favorezca á esta sentencia y al culto dado „en su virtud á la Santísima Virgen, empeñados en apartar á „los fieles de su pacífica cuasi posesión; con que duran aún las „ofensas, escándalos y peleas, que nuestros predecesores Pau- „lo V y Gregorio XV quisieron remediar, pero por ocasión de „los mismos adversarios, con buena razón se temen inconve- „nientes mayores que los pasados; que por esta causa tanto los „sobredichos Obispos con los Cabildos de sus Iglesias, cuanto „el referido Rey Felipe y sus reinos acudieron á Nos con instan- „tes súplicas por el oportuno remedio.

„Nos, considerando que la Santa Iglesia Romana celebra „solemnemente fiesta de la Concepción de la purísima y siem- „pre Virgen María, y que ordenó tiempo ha sobre ella oficio es- „pecial y propio, conforme á la pía, devota y loable institución, „derivada de nuestro predecesor Sixto IV; queriendo á ejem- „plo de los Romanos Pontífices predecesores nuestros prestar „favor á esta loable piedad y devoción y fiesta, y culto dado y „nunca alterado en la Iglesia Romana; con deseo de amparar „también esta piedad y devoción de honrar y celebrar á la San- „tísima Virgen, preservada de pecado original por la gracia „preveniente del Espírtu Santo; anhelando conservar en la grey „de Cristo la unidad de espíritu en vínculo de paz, sosegados

„los encuentros y ofensas, y alejados los escándalos: para satisfacer á las instancias y preces elevadas á Nos por los antedichos Obispos con los capítulos de sus Iglesias, y por el Rey „Felipe y sus reinos, aquellas Constituciones y decisiones publicadas por nuestros predecesores los Romanos Pontífices, y „en especial por Sixto IV, Paulo V y Gregorio XV, en favor „de la sentencia que dice haber sido el alma de la Virgen María „enriquecida de la gracia del Espíritu Santo, y preservada de „pecado original cuando fué criada é infundida en el cuerpo, „así como también en favor de la fiesta, y del culto dado, al tenor de lo dicho, á la Concepción de la misma Virgen Madre „de Dios; las renovamos y mandamos guardar, debajo de las „censuras y penas en las mismas Constituciones contenidas.

„Además, á todos y á cada uno de los que de tal manera sigan interpretando las susodichas Constituciones ó decretos, „que frustren el favor prestado por ellos á la dicha sentencia, „y fiesta, y culto; ó á los que se atrevan á entablar disputa sobre „esa misma sentencia, fiesta ó culto, ó contra ellos de cualquier „modo, directa ó indirectamente, so cualquier pretexto, aunque „sea de examinar su definibilidad, ó de interpretar ó glosar la „Sagrada Escritura ó los Santos Padres, ó los Doctores, finalmente con cualquier pretexto ú ocasión, de palabra ó por escrito, hablen, prediquen, traten, disputen, contra ellas determinando, ó afirmando, ó haciendo argumentos y dejándolos „sin solución, ó de cualquier modo posible disertando; á todos „ellos, por el mismo hecho sin otra declaración, demás de las „penas y censuras contenidas en las Constituciones de Sixto IV, „á las cuales los queremos sujetar y por las presentes los sujetamos, también queremos privarlos y los privamos de la facultad de predicar, de leer ó enseñar é interpretar públicamente, „y de voz activa y pasiva en cualesquiera elecciones, y también incurren ipso facto sin más declaración las penas de perpetua inhabilidad para predicar, públicamente leer, enseñar é „interpretar. De las cuales penas no podrán ser absueltos ó dispensados sino por Nos mismo ó por nuestros sucesores los „Pontífices Romanos. Fuera de que á los tales queremos someterlos, como por las presentes los sometemos á otras penas, al „arbitrio nuestro y de los Romanos Pontífices nuestros sucesores, renovando las Constituciones y Decretos arriba mencionados de Paulo V y de Gregorio XV.

„Y los libros en que la referida sentencia, festividad ó culto „según ella, se pongan en duda, ó contra ellas de cualquier „suerte se escriba algo, ó se lea, ó se contengan contra ellas „discursos, sermones, disputas, tratados, publicados después „del Decreto sobredicho de Paulo V, ó más adelante comoquie„ra se publicaren; los prohibimos, so las penas y censuras con„tenidas en el Indice de libros prohibidos, y de hecho sin más „declaración por expresamente prohibidos queremos y manda„mos que se tengan. Pero adhiriéndonos á las Constituciones „de Sixto IV, vedamos que algún afirme, que por lo dicho los „que tuvieren la contraria opinión, á saber, que *la gloriosa „Virgen María fué concebida con pecado original,* incurren „crimen de herejía ó cometen pecado mortal; puesto que la Igle„sia Romana ni la Sede Apostólica todavía no lo ha decidido, „como tampoco Nos ahora queremos ni intentamos decidirlo. „Por el contrario deseando condenar aquella contraria opinión „de herejía ó de pecado mortal ó de impiedad (1), demás de las „penas á que los sujetó Sixto IV y los otros Pontífices Romanos „predecesores nuestros, á otras más graves penas los sujeta„mos, las cuales impusimos arriba á los que contravinieren á „esta nuestra Constitución.

„Queremos que, así los Obispos y Prelados superiores y los „otros Ordinarios de lugares, como los Inquisidores de la heré„tica pravedad, dondequiera deputados, procedan, inquiran „contra los transgresores de esta nuestra Constitución, aunque „sean regulares de una Orden cualquiera, Instituto, aun la Com„pañía de Jesús, comoquiera exentos, y cualesquiera personas „eclesiásticas y seglares, de cualquier estado, grado, orden ó „dignidad eclesiástica ó secular, como va dicho; y que los cas„tiguen severamente, porque Nos por la autoridad y tenor de las „presentes concedemos y atribuimos á cualquiera de ellos libre „facultad y autoridad para proceder, inquirir, enfrenar y casti„gar á los mismos transgresores, y rigurosamente mandamos y „encargamos que procedan contra ellos, que los inquiran y „castiguen. No obstantes las Constituciones y ordenaciones y „cualesquiera indultos y letras Apostólicas, concedidas á cua„lesquiera personas cuantoquiera calificadas, aun á las consti-

(1) Lo que el Papa Alejandro quiere aquí significar es que condenaba y vedaba se dijera que los defensores de la Concepción maculada eran herejes, pues no estaba aún definida la Concepción Inmaculada.

„tuidas en cualquier honor y dignidad cardenalicia, patriarcal, „arzobispal, episcopal, aun á las personas contra las cuales no „se pueda proceder, poner entredicho, suspensión ó excomu„nión. Todas las cuales disposiciones y cada una de ellas, aun„que para ser derogadas, con especial y expresa y palabra por „palabra debieran exprimirse, tenémoslas por suficientemente „exprimidas, y por eso especial y expresamente las deroga„mos, á pesar de cualesquiera otras contrarias.

„Pero á fin de que esta nuestra Constitución y las demás „cosas antedichas puedan llegar más convenientemente al co„nocimiento de todos los interesados, mandamos y encarga„mos, en virtud de santa obediencia y debajo pena de priva„ción de entrada en la Iglesia, que por el hecho mismo se incu„rrirá, á todos los Ordinarios de lugares y á sus Vicarios, su„fragáneos y oficiales cualesquiera, y á los demás á quienes de „algún modo toca y pertenece, que con oportunidad insinúen y „publiquen, y hagan que se insinúe y publique á los predicado„res de su diócesis en particular y á otros á quienes juzgaren „convenir esta nuestra Constitución, para que ninguno en lo su„cesivo pueda pretender de algún modo ignorancia sobre lo „dicho, ó pueda contra lo mandado alegar excusa.

„Queremos, y juntamente con la misma autoridad decreta„mos y mandamos, que las presentes Letras, por algunos de „nuestros encargados se publiquen y fijen de costumbre en las „puertas de las Basílicas de San Juan de Letrán, y del Príncipe „de los Apóstoles, y de la Cancelaría Apostólica, y en el Campo „de Flora, cuya fijación y publicación así impresione y obligue „á todos y á cada uno de los interesados, cual si á ellos perso„nalmente fuesen intimadas. Queremos, finalmente, que á los „trasuntos de ellas, aun los impresos, firmados por mano de „Notario y sellados con el sello de alguna persona constituida „en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fe que á las pre„sentes Letras se daría, si fueran manifestadas y exhibidas. „Dado en Roma en Santa María la Mayor, debajo del anillo del „Pescador, á 8 Diciembre de 1661. De nuestro Pontificado año „séptimo (1).„

6. La Apostólica Bula de Alejandro VII, expedida por el

(1) En el libro del P. Gravois, *Del origen y progreso,* art. 12, se podrá ver el "Análisis de la Constitución de Alejandro VII", sucintamente hecho.—El propio texto latino de la Bula está en el *Nodus indissolub.* del P. Alba, pág. 735.

vivo deseo de acabar con los escandalosos daños y peligros de la cristiandad, abraza tres puntos principalmente, á saber: es Constitución nueva, es renovación de las antiguas, es declaración de los decretos pontificios acerca de la Inmaculada Concepción. Que sea nueva, no sólo dícelo la forma expresamente, pero más lo muestra la prohibibión de libros contrarios á la sentencia *piadosa,* así llamada por el Pontífice con singular insistencia; también es en ella novedad la revocación del privilegio de contender comoquiera, otorgado por Gregorio XV á ciertos religiosos en particular, como lo dijimos pág. 340; ni menos nueva es la declaración que hace el Papa del misterio de la Virgen, determinando el sentido de la Concepción, mostrando su antiguo significado, su invariable culto, su pacífica posesión, con tanta claridad cual no se halla en otra Bula Pontificia.

El ser renovación de las antiguas se manifiesta por las Constituciones de Sixto IV, de Paulo V, de Gregorio XV y de otros Pontífices, mencionadas y contenidas en el título *Constitutiones et Decreta,* que abraza también el Decreto del Concilio Tridentino; cuyas decisiones, tocantes á la Concepción, quedan por la presente Bula restituidas á su prístino vigor, de arte, que si alguna de ellas hubiese perdido con el tiempo tantico de fuerza, se reduce ahora á su integridad, robustez y primera observancia. Finalmente, que esta Bula contenga la declaración de todos los documentos pontificios publicados en honra de la sentencia pía ó de su culto, lo demuestra la misma intención de Alejandro VII, que era contrarrestar las dudas, impugnaciones y pertinacias de los adversarios, con el fin de dejarlas sin valor y sin respuesta, por la genuina manifestación de la católica verdad, mediante la cual reciben tan nueva luz las Constituciones y Decretos antecedentes, que apenas quedará á los enemigos rastro de duda acerca de lo hasta hoy determinado por la Sede Romana en el espacio de dos siglos (1).

7. Dichas así en general las tres partes en que la Constitu-

(1) El P. Everardo Nidhard, en el *Examen theologicum,* 1665, fol. 201, refiere las palabras dichas por el Papa Alejandro VII, cuando el Obispo de Plasencia fué á dar á su Santidad las gracias por el expedido Apostólico diploma. Interrumpiendo el Papa al orador, y como tomando la delantera, lleno de gozo rompió en estas formales palabras: Tandem venit plenitudo temporis: Egimus in hac causa, non causae advocatum, sed contrarium et adversarium, imo et refractarium; consideravimus totum negotium intus et foris, dextrorsum et sinistrorum; saepius discussimus, orationes ante Deum fudimus; et tandem annuente et inspirante Domino, ad expeditionem Constitutionis devenimus,

ción se divide, descendamos á tocar algunos puntos singulares, que sirvan como de compediosa exposición de toda ella. Lo primero, muy digno de advertencia, es que la preservación de la Virgen de mácula original ha sido piedad antigua entre los fieles, no nacida en los últimos siglos, puesto que por santísima tuvieron antiguamente muchas iglesias la Concepción de la Virgen, con tolerancía de la Iglesia Romana. La cual piedad no era aparente ó imaginada, sino verdadera y sólida, dignísima de alabanza, pues argüía en la Virgen un privilegio singular originado de los merecimientos y redención de Cristo Hijo suyo, como lo presuponían las Bulas y Decretos de Sixto IV y del Concilio de Trento. Esa devoción tomó creces con las instituciones de una Orden religiosa, de cofradías, de universidades y colegios, acompañadas de indulgencias y mercedes hechas por los Romanos Pontífices, de manera que casi todos los católicos se alistaron á la defensa y profesión de la Inmaculada, fuera de unos pocos, cuya resistencia hubo la Iglesia Romana de sufrir á disgusto suyo, hasta ver si podía excusar los escándalos de la contrariedad.

Pero amaneció ya el día preciso de poner remedio á los escándalos de los fieles, ya que no han bastado las prohibiciones de Paulo V ni de Gregorio XV, que vedaban predicar en público la opinión afirmativa y tratar de ella en conversaciones privadas. Porque habiendo llegado á oídos del Romano Pontífice las voces de las iglesias de España y de su Rey Católico, acerca de las osadías de aquellos adversarios, que, no obstante la prohibición de los Papas, no dejaban de impugnar y baldonar la pía sentencia, cual si no tuviese ella en aprobación suya las Bulas de los Sumos Pontífices; fué preciso acudir á los inconvenientes, mirando por la pacífica posesión de los devotos, y declarando, como declara el Romano Pontífice, después de madura consideración: que la Iglesia Romana justamente celebra la festividad de la Inmaculada Concepción; que con igual derecho tiene ordenado el oficio de la Concepción sin mancilla; que á este culto quiere el Papa dar favor y le da, conforme á la an-

---

quam per quatuor menses sub imagine Sancti Crucifixi habuimus, Dominum deprecantes ut id quod magis expediens esset pro Ecclesiae bono Nobis inspiraret. Postremo, die ipsius Sanctissimae Conceptionis ad implorandum divinum auxilium Missam celebravimus, et Constitutionem ipsam in altari sub sacris linteaminibus collocavimus, sacroque finito subscripsimus. Tibique testamur, quod si vel minimum circa rem hanc dubium nobis occurisset, non subscripsissemus.

tigua costumbre de la Iglesia Romana; que á ejemplo de sus predecesores los Sumos Pontífices, desea su Santidad que los fieles apoyen y protejan la pía devoción y culto, celebrando y honrando á la Santísima Virgen preservada de culpa original.

8. El intento del Papa Alejandro era velar por la conservación de unidad del cuerpo fiel, según lo pedían las instancias de las iglesias y reinos de la católica España. A este fin renueva todas las Constituciones y Decretos de los Romanos Pontífices, en especial de Sixto IV, de Paulo V, de Gregorio XV, mandando el culto de la Inmaculada Concepción, so las penas fulminadas por los dichos Papas, y fulminándolas él, si cabe, mayores, contra los que interpreten los dichos documentos en sentido de la afirmativa, contra los que disputen sobre la negativa, contra los que so color de interpretarla revuelvan textos de Escritura y Santos Padres, contra los que con cualquier protexto ú ocasión escriban, hablen, prediquen, traten, disputen determinando ó afirmando que la Virgen fué concebida en pecado, ora propongan argumentos sin soltarlos, ora entablen disputas cualesquiera con ánimo de guerrear contra la pía sentencia.

Con las cautelas dichas cierran las llaves de Pedro todos los resquicios á la libertad de opinar. Donde claramente se ve cuán arraigada tenía el Papa Alejandro en su pecho la verdad de la piadosa sentencia, pues ni aun quiso se trajeran á colación textos de Santos Padres en apoyo de la contraria, los cuales si se alegan ha de ser para darles interpretación conforme á dicha piadosa sentencia, porque arrojamiento será, en adelante, afirmar que la opinión de la Virgen concebida en pecado halla aparente fundamento en Escritura, en Padres y teólogos, con ánimo de impugnarla directa ó indirectamente. El bien de la paz pedía que su Santidad prohibiese, como prohibe en su Bula, todo linaje de libros recientes que pongan en duda la pía creencia, la fiesta, el culto de la Inmaculada; por manera, que todos los escritos publicados desde los tiempos de Paulo V, no solamente quedan vedados por el Papa, mas también encartados por su autoridad en el Indice de los prohibidos, sin que valga recurso á benigna interpretación. Tanta es la virtud contenida en esta Constitución del Papa Alejandro.

El cual con la misma severidad manda que nadie se atreva á tachar de herejía ó de pecado mortal la opinión contraria, porque no habiendo hasta entonces ningún Pontífice definido el

dogma de la Concepción por artículo de fe con definición directa y formal, como él no le definía, tampoco era justo notar de herética ó impía la opinión contraria á la Concepción Inmaculada. Pero si bien no quería definir la gracia original de la Virgen, conservaba la misma autoridad para declarar, como declaraba, su culto y fiesta, y juntamente para imponer la obligación de celebrarla.

9. Háse de ponderar, además, que ninguna Constitución pontificia, de las emanadas desde Sixto IV hasta Urbano VIII, habló en términos tan escolásticos, formales, propios, enérgicos y característicos acerca de la Concepción, como la del Papa Alejandro, donde leemos aquella preclarísima cláusula, "que el „alma de la Virgen María, en su creación é infusión en el cuer„po, fué enriquecida de la gracia del Espíritu Santo y preser„vada del pecado original (1)„; palabras de que no hay rastro ni semejanza en los decretos de sus predecesores. Pero lo que más realza esta novísima exposición es la forma que usa el Papa de testificar, que el sentido dado por él á la pía sentencia fué el sentido de sus predecesores, de modo que las palabras de ellos, aunque no fuesen tan explícitas, no se pueden torcer á instante cualquiera de la Concepción, sino que se han de entender del instante primero, físico y real determinadamente.

10. Otro favor del Papa es, no conocido en las Bulas de otros Pontífices, el prohibir la interpretación de los documentos pontificios contra el sentido de la piadosa sentencia, el prohibir disputas acerca de la pía sentencia, el atar con censuras y penas á los intérpretes y disputadores contra la pía sentencia. Porque es muy de notar que ya no llamó *opinión,* sino *sentencia*, al juicio piadoso de la Inmaculada; antes dejado el término *opinión* para calificar el sentir de los adversarios, en toda la Bula reservó la palabra *sentencia* para el sentir de los píos, como que significase ser el sentir de los contrarios un opinar meramente á lo humano.

No es para disimulada la cláusula de los Decretos de Paulo V y Gregorio XV, en cuya virtud la opinión contraria se podía gloriar, como se gloriaba, de no estar reprobada, sino de quedar en su antiguo ser (2), sin perjuicio de poderse ban-

(1) Animam Beatae Mariae Virginis in sui creatione et in corpus infusione, Spiritus Sancti gratia donatam, et a peccato originali praeservatam fuisse.

(2) Per hoc autem sua Sanctitas non intendit contrariam opinionem reprobare nec ei ullum praejudicium inferre.

dear como antes. Pero Alejandro VII desterró de su Bula esa cláusula. No podían ya los enemigos decir, "como nos estába„mos nos estamos„, porque ya no les quedaba ahora el efugio de antes. Esta sola diferencia entre la Constitución de Alejandro y las demás Constituciones, pónela en muy alto lugar.

11. Pero, otras diferencias aparte, la que más la enaltece, la que de todas las Bulas pasadas la distingue, la que descarga el golpe mortal sobre la contraria opinión, la que envaina en ella el despiadado cuchillo de muerte, es la profesada antigüedad de la negativa (1), la secular tradición de la pía creencia testificada por Universidades, Religiones, Escritores y Padres antiguos. La declaración del Pontífice Alejandro VII acerca de la antigüedad de la pía sentencia cayó como pedrisco devastador sobre los sembrados de los maculistas. Uno de ellos, en 1314, había traído por sus nombres 40 Santos y Escritores antiguos en abono de la Virgen maculada; otro, en 1395, citaba 52 autores y Santos; otro, en 1437, alegaba 100; otro, en 1457, relataba 72; otro, en 1475, prometía 250; otro, en 1481, subía el número á 288; otro, en fin, aun en vida del Papa Alejandro VII, osó estampar que "en tiempo de Santo Tomás se juz„gaba conforme á la Sagrada Escritura y común de los San„tos„, la opinión de la Virgen concebida en pecado original. ¿Qué susto, qué desazón, qué desencanto no causaría en los defensores de la Marimancha la formal protesta del Papa Alejandro, que para acusarlos á todos de mezquinos no pudiera escoger más compendiosa ni más grave aseveración que la asentada en su Bula? El caso no era para menos ni el rigor de la justicia podía tolerar más (2). Encontrarse los ponderadores de todos los Santos Padres con un *todos* fantástico y quimérico, que se les volvía en cisco y humo, ¿cómo lo habían de sufrir pacientemente?

---

(1) Sane vetus est Christi fidelium erga ejus Beatissimam Matrem Virginem Mariam.

(2) El P. Alba, que con solícito estudio apuró la materia, después de alegar los títulos de las obras donde lo dicho arriba se contiene, añade este chascarrillo: "En el „pasquín, tan lleno de manchas como estos días se ha divulgado, entre otras cosas pin„tadas al olio, para que se echase de ver que andaba el aceite echando manchas por „todas partes, pintaron á nuestro Señor el Sumo Pontífice Alejandro VII, que Dios „guarde infinitos años, cayéndosele la tiara de la cabeza y rodeado de Santos y Docto„res de la Iglesia, que le decían: *cur destruxisti nos et nos repulisti?* ¿por qué nos has „destruido y despreciado ó desechado? Para significar que, con el Decreto dado en favor „de la Concepción, había destruido todos los pareceres de los Santos y Doctores, y dá„doles de mano á todos, porque todos llevaron la contraria. Y más abajo pintaron toda

12. Tal es la suma de la Constitución *Sollicitudo* del Papa Alejandro VII. ¿Quién creyera que á decisiones tan patentes, claras y terminantes habían los adversarios de dar siniestra y torcida interpretación? Así fué con todo eso, como consta en el libro *Examen teológico*, escrito en latín y castellano por el P. Juan Everardo Nidhard, á ruego y encargo de su Majestad el Rey Felipe IV, contra cuatro proposiciones de ciertos maculistas anónimos, que al interpretar á mala parte el culto, la fiesta, el objeto y la pía sentencia de la Inmaculada Concepción de María, se desmandaban contra la Constitución del Papa Alejandro.

Las proposiciones de los censuristas dicen así. "Primera: el „culto y la celebridad que la Iglesia Católica rinde á la In„maculada Concepción de la Virgen Madre es piadoso, así, ni „mas ni menos, como se dice piadosa la sentencia que propug„na dicho misterio; porque el Pontífice en su Bula habla así: „*según la piadosa sentencia*. Ciertamente, como esta senten„cia se halló contenida hasta hoy dentro de los límites de la „piedad, así el dicho culto y la dicha fiesta no han pasado aún „los términos de la piedad.—Segunda: dicha Bula es subrepti„cia; lo cual quiere decir, que el Pontífice la divulgó ó burlado „por fraude, ó sin suficiente ciencia y cautela.—Tercera: no „cometerá falta alguna contra la Bula ni aun contra la cláusula „*indirecte* allí mandada el que so pretexto de declarar la Bula „asienta que aun ahora permanece firme la contraria opinión, „por cuanto es todavía lícito á cualquiera el tenerla interior„mente.—Cuarta: el pleito de los defensores de la Inmaculada „Concepción ha quedado después de la Bula como estaba antes „de la Bula, á causa de que la Constitución Pontificia nada „nuevo dispone, nada nuevo contiene (1).„

El autor, P. Nidhard, va en todo el libro dando á las cuatro

„la Congregación de los fieles de todos oficios y estados, congregados en la Iglesia, y „sobre ellos este rótulo: *Adduxit ad illam cuncta animantia et universa volatilia „coeli et omnes bestias terrae:* trujo á ésta (esto es, á la Iglesia) todos los vivientes y „todas las aves del cielo y todas las bestias de la tierra; y sobre estas aves y bestias de „la tierra juntas y congregadas en la Iglesia, corría un rótulo que salía de la boca de „San Juan Crisóstomo (que estaba entre los demás Santos), que decía así: *convenerunt „ut multitudine vincerent, quem ratione superare non poterant; a veritate se esse „nudos confessi sunt qui multitudine se armaverunt;* juntáronse para vencer con la „multitud al que no podían vencer con la razón, y confesaron estar desnudos de la ver„dad los que se armaron de la muchedumbre." *Respuesta al Memorial del Prado*, mancha 14.

(1) *Examen theologicum*, 1665, fol. 6.

proposiciones la respuesta explicativa conveniente en defensa de la Bula Pontificia; á cuya exposición remitimos la curiosidad de los deseosos lectores, pues no hace á nuestro propósito el extender más en este asunto la pluma.

Pero no queremos dejar sin mención la *Epístola* que el Padre Juan Eusebio Nieremberg enderezó al Pontífice Máximo Alejandro VII, antes de salir á luz la Constitución *Sollicitudo.* En su carta representa Nieremberg al Romano Pontífice un como epílogo de los fundamentos, declarados en su gran volumen *Opera Parthenica,* tocante á la Inmaculada Concepción de la Virgen María. Dos cosas pondera más de asiento en su *Epístola:* la prudente benignidad de la Sede Apostólica en el discurso de esta enojosa controversia; la porfiada contradicción de los adversarios, causa de ruidosos escándalos en varias naciones. Al fin de la *Epístola,* declarando el estado de la cuestión, añade: "Dispuesta, paréceme á mí, está hace muchos años „esta causa para la ultimada é irrefragable declaración del „misterio si las circunstancias y diferencias de entrambas par„tes se pesan atentamente. ¡Cuánto no va de la una á la otra! „Porque la afirmativa es de tal condición, que en no rechazan„do las máximas conocidas de los Padres, en no desamparando „los genuinos principios de los teólogos, en no interpretando „torcidamente los diplomas pontificios, ninguno la puede pa„trocinar. Pero la sentencia negativa no sólo defiéndese bien „dejando á salvo esos fundamentos, sino que en ellos se apoya, „pues milita con las armas de los antiguos Padres, de los pri„meros Escolásticos, de las Decretales Pontificias: no digo „más (1).„

¿Quién le dijera á este varón sapientísimo, lleno de fe, que aun después de la Constitución de Alejandro VII habían los enemigos de aguzar sus enmohecidas armas contra el documento pontificio, por no doblarse á la verdad del misterio? No es maravilla. La Constitución de Alejandro VII echaba el sello á todas las declaraciones y resoluciones de los antecedentes Pontífices, atando de pies y manos á los contradictores; ¿á quién causará asombro la porfía de los descontentos, cuando considere que á pesar de las Constituciones de Sixto IV, de Pío V, de Clemente VIII, de Paulo V, de Gregorio XV, seguían

(1) Esta *Epístola* hállase en el tomo *Opera Parthenica,* pag. 24".

en su tema los maculistas, sin miedo ni reparo, presumiendo que la sentencia de los Santos Padres se cifraba en haber sido concebida en pecado la Virgen Santísima? ¿Era de esperar que Alejandro VII fuese mejor tratado que sus predecesores, en especial cuando había dado á los enemigos una pesada mancuerda, de cuyos apretones no podían escapar sin oprobio? No era de maravillar la resistencia de unos cuantos noveleros, contrarios al común sentir de los doctos, en número poquitos, de sólida erudición escasos, de la opinión general desertores, más reprensibles que los del tiempo de Catarino (1), porque habiendo recibido más luz de Roma, se mostraban más obstinados, siquiera su desesperado frenesí no les dejase libertad sino en la boca para vocear, como vocearon, contra la Silla Romana, so color de religioso celo. Dejémoslos que desfoguen y se descuezan, pues aún les quedarán doscientos años de tiempo para rezurcir tramoyas.

13. Entre tanto los pueblos festejaban la publicación del Decreto pontificio con incomparable alegría. Un tomo entero escribió el Dr. Juan Bautista de Valda para dar á conocer las "Solemnes fiestas que celebró Valencia á la Inmaculada Con„cepción de la Virgen María por el suceso del Decreto de nues„tro Santísimo Pontífice Alejandro VII„. No le anduvo en zaga el canónigo Francisco Orti y Figuerola, escribiendo sus "Me„morias históricas de la fundación y progresos de la insigne „Universidad de Valencia„. Las funciones religiosas, los públicos regocijos, los festejos populares que con esta ocasión se celebraron así en Valencia como en Cataluña, en Castilla como en Aragón, en Andalucía como en Navarra, no se pueden resumir en breves términos, porque su grandeza y suntuosidad correspondía al fervor de los pechos españoles, enamorados de la Inmaculada Señora (2).

Aquí dice el P. Fr. Juan de Rojas, Comendador de la Merced, como testigo de vista: "De la Bula de nuestro muy Santo „Padre Alejandro se ocasionó tan universal alegría en estos „reinos, que imitando la religiosísima piedad de su Rey, no

(1) Cum in caeteris gloriose incedat Ordo, hoc unum retinet, quo plurimi scandalum merito patiuntur, quoniam multi vestrum illam Virginem macula aspergunt, quam omnis Ecclesia Sponsi vocem audiens, concinit penitus immaculatam. *Pro Immac. Concept. ad Concil. Trident.*

(2) Véase algún rasguño de las fiestas en la *Memoria Histórica* de Castellote, página 59.

„hubo en ellos Iglesia Catedral, Colegial, Doctoral, Parroquial, „Convento, Hermandad, Cofradía, ni Gremio, que no hiciese „solemnísimas fiestas, uniéndose y juntándose el poder de lo „secular á la piedad de lo eclesiástico, para que en tan festivas „demostraciones, en que subía tan alta la llama de la devoción, „no se quedase inferior la de la ostentación; y perseverando en „ellas todo el tiempo que bastó para que en todas las ciudades, „villas y lugares se solemnizase y publicase la Bula del Pontí- „fice Alejandro, ganada á diligencias de la Católica Majestad, „del más singular devoto de la Madre de Dios, nuestro gran „Rey Felipe (1).„

Hablar ahora de los sermones que en semejantes fiestas se predicaron, fuera alargar más de lo conveniente el discurso. Pero no son para sepultadas en las obscuridades del olvido las consideraciones hechas por el P. Fr. Juan Pérez de Valdelomar, de la Orden de San Agustín, en el Sermón predicado el año 1662 en Salamanca con ocasión de haberse hecho público el Breve de su Santidad Alejandro VII. "Recibe el Sumo Pontífice, dice, la „legacía de su Majestad con paternal afecto, con ánimo devoto; „oye á su embajador; mira lo ajustado de los memoriales que le „remitieron todas las ciudades de España; quiere dar ese con- „suelo á la cristiandad, instado de su celo, de su devoción, y de „tantas súplicas; quiere remirar el caso de la Concepción de la „Madre de Dios. Vuelve á repasar el estado de la pretensión de „la definición de tan soberano misterio para concluir con esta „causa, dándole el nombre de definida; y al hallarla Madre de „Dios, *de qua natus est Jesus,* se ciega á vista de tantas luces „la humana capacidad; y como no alcanza (en su esfera) á com- „prender, no se determina á definir. Y así repite lo que los otros „tres Sumos Pontífices antecesores suyos, aunque más expresa- „do en términos teológicos, y que no se pueda argüir ni dudar, „que se ha celebrado en la Romana Iglesia el primero instante „de su ser de la Reina de los Angeles, y que ese primero ins- „tante de su Concepción, sin original culpa, es lo que se ha de „celebrar, y á quien sintiere lo contrario le pone prisiones y „candados en los labios, para que no lo pueda decir; con que el „Pontífice Sumo ha procurado como Padre de la cristiandad, „consolar nuestras súplicas (2).„

(1) *Catecismo Real,* 1672, t. I, lección 6, núm. 4.
(2) *Panegíricas Oraciones,* 1663, disc. I, pág. 159.

Un poco más abajo añade: "Ya, pues, que hemos visto, que „el sumo Pontífice ha obrado en favor de este santísimo miste- „rio cuanto alcanzan fuerzas de hombre, y que para definirle es- „pera las inspiraciones divinas que se lo dicten, porque no lle- „gan á tanto capacidades humanas; ya que su Majestad (Dios le „guarde) ha puesto los medios que le tocan, y los que le ha dic- „tado la grande devoción que tiene á María Santísima Señora „nuestra; ya en fin, que todos los fieles lo desean y lo están pi- „diendo con repetidas ansias, si sólo depende de Dios el que su „santísima Madre goce ya ese favor definido, ¿por qué no ins- „pira en el Sumo Pontífice, para que los fieles, que son sus de- „votos, consigan tan alegre día? No sólo por la razón, que diji- „mos al principio, de que Dios tiene determinado tiempo en que „salga á luz la definición deste santísimo misterio, y la detiene „en el presente, sino porque es fino enamorado de su Madre, y „las finezas que hace por ella, quisiera (como suelen los más „finos enamorados) que pasasen sólo allá en el retiro de gozar- „las á solas, y que no las tocasen otros, sino sólo con presu- „mirlas ó conjeturarlas (1).„

14. Mientras la España toda se entregaba á los regocijos de solemnísimas fiestas por la Inmaculada, no dejaron de levantarse nubecillas que obscureciesen la claridad de aquel hermosísimo cielo. Cuéntase entre ellas la que por excesivo fervor se levantó en Valencia con ocasión de un librejo del Doctor Vergés, que presumía estar formalmente definido el dogma de la Inmaculada en la Bula de Alejandro VII. Pero quiso Dios, que ya entonces hubiese vuelto de Roma á Madrid el real Orador, el Obispo Crespi, quien traía á los españoles la verdadera legítima declaración de la Bula; por cuyo medio podía la curia regia, la junta de teólogos y el inquisidor supremo poner en su punto las cosas y sosegar los escándalos ocasionados por las demasías de Vergés. Así se persuadieron los fieles que la Bula de Alejandro era nueva en parte, por las cosas nuevas que añadía á las antecedentes Constituciones; mas no nueva cuanto á la definición dogmática, pues ninguna palabra contenía que á definición apostólica sonase.

Sosegados estos alborotos, otra más grave alteración se movió por los que en los sermones del púlpito rehusaban emplear

(1) *Panegíricas Oraciones*, 1663, disc. V, pág. 179.

la sólita salutación, "Alabado sea el Santísimo Sacramento del „altar, y la Inmaculada Concepción de María concebida sin pe„cado original en el primer instante de su ser físico y real. „Amén.„ A las razones presentadas por los rehacios dieron valientes respuestas los Padres Nidhard jesuíta y Alba franciscano en sendos escritos, según lo tratado en el capítulo XX. Los enemigos de la Inmaculada forcejaron y repugnaron cuanto pudieron en defensa de su porfía, hasta que el General de la Orden Juan Marín, les mandó, en Carta de Roma, á 14 Abril de 1663, que, conforme á lo tratado con su Santidad, pusieran en ejecución el Decreto del Rey católico, sin escrúpulo acerca del juramento hecho por los frailes mayores.

Las especies divulgadas por los maculistas contra el Papa Alejandro porque elogiaba los institutos consagrados á la Inmaculada Concepción, quédense en olvido, pues nos da vergüenza estampar libertades proferidas contra la modestia cristiana. Harto las escarmentaron con la burla y el buen discurso el P. Alba franciscano en sus *Rayos del Sol,* rayo 323, y el P. Fassari jesuíta en su libro *De Conceptione,* Append. disp. 2 ad Bull. Alex. VII.

15. Como la Bula de Alejandro VII encerraba la doctrina de la Concepción en términos precisos, más determinadamente que las Constituciones de los anteriores Pontífices, tomó de ella ocasión el Rey Católico Felipe IV para introducir algunas enmiendas en las fórmulas del juramento usado por las Universidades de la península, á fin de ajustarlas á los últimos ápices de la Bula pontificia. Así lo ordenó el Rey por Real Orden expedida en Madrid á 24 Enero de 1664. En ella mandó: "que el „juramento que hicieren de allí en adelante los que recibieren „los grados, desde el de Bachiller hasta el de Doctor, en cual„quiera de las facultades que se enseñan y profesan en las Uni„versidades de Alcalá, Valladolid y Salamanca, y también los „que se incorporaren en dichas Universidades, digan y decla„ren las palabras de la Purísima Concepción en el primer ins„tante de su animación, observando en esto lo que se dispone „en la Bula de Alejandro VII (1).„

Entre las resultas de las enseñanzas contenidas en la Constitución de Alejandro podemos contar la determinación tomada

(1) *Novísima Recopilación,* ley XVII, lib. I, tít. I.

por el Concilio provincial de Tarragona celebrado en 1678. Dice así: "Escudriñando cuidadosamente con devota consideración los inefables merecimientos de la Bienaventurada siempre Virgen María Madre de Dios, y revolviendo en lo más hondo de nuestro pensamiento, que ella, según la necesidad lo pedía y el estado de nuestra condición, dió á luz de sus castísimas entrañas al Salvador del humano linaje, para con el cual no cesa, á fuer de piadosa madre, de rogar solícita por la expiación de nuestras culpas; reputamos verdaderamente digno, ó antes bien debido, el otorgar gustosos y cumplir los deseos de los nuestros en favor de la Purísima é Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen en el primer instante de su ser. Y queriendo nosotros favorecer tan piadoso y laudable deseo, á honra y gloria de la misma Bienaventurada Virgen, con la aprobación y voto del Sagrado Concilio, establecemos, y en virtud de Santa Obediencia severamente mandamos, que á tenor del Decreto del Papa Alejandro VII, de feliz recordación, se guarde en toda nuestra Provincia, y se sostenga y defienda con todas las fuerzas, que la Virgen María Madre de Dios, en el primer instante de su Concepción fué inmune y preservada de pecado original, y que sea celebrada su Purísima é inmaculada Concepción (1)."

16. Todo lo dicho nos induce á concluir que la Bula del Papa Alejandro VIII no tan sólo compendia y abraza todas las Constituciones de los Papas antecedentes, pero también cifra con entera claridad los puntos más importantes del misterio de la Concepción. En la Bula *Ineffabilis* se aprovechará el Papa Pío IX del documento de Alejandro, como de la doctrina más explícita en la materia, porque ya no esperemos que Pontífice alguno diga más de lo que Alejandro VII dijo, pues no había más que decir, fuera de la definición, que este Romano Pontífice quiso confiar á la prudencia de sus sucesores. En los tiempos adelante, muy poco se añadirá de dogmático á lo expuesto por el Papa Alejandro. El Papa Clemente IX, sucesor suyo se mostrará fervoroso promovedor del culto virgíneo, como lo declaran en particular tres Bulas suyas expedidas á ese intento. La primera, en 17 Septiembre de 1667, *Augustissimae et gloriosissimae,* concede que los Sacerdotes de la Compañía de Je-

(1) Copiado de los *Apéndices del traductor* D. Vicente Calatayud, del libro de Gravois, núm. 4, pág. 245.

sús puedan rezar y celebrar el Oficio con octava de precepto y la misa de la Inmaculada Concepción. La segunda, *Sincera nostra*, de 21 Octubre de 1667, decreta que el Oficio y la Misa de la Concepción con octava se recen de precepto en Roma y en toda la jurisdicción temporal de la Iglesia Romana. La tercera, de 31 Octubre del propio año 67, *Exigit commissae Nobis*, ordena á los Padres de San Agustín que digan de precepto el Oficio y Misa de la Concepción con octava. De esta suerte manifestará el Romano Pontífice su devoción á la Virgen Inmaculada.

Clemente X, que le sucederá, imitará su ejemplo y fervor. En un Breve, *Eximia*, de 8 Mayo de 1671 concederá á los vasallos del Rey de Portugal que celebren la fiesta de la Inmaculada con el rito debido á cualquier Patrono particular, único y singular de los reinos. Después por su Breve, *Pastoralis Officii*, dado en Roma á 15 Julio de 1675 erigirá en el Brasil una provincia franciscana debajo del título de la *Concepción*. Igual afecto mostrará á los Padres de San Francisco el Papa Inocencio XI, que no sólo dará renombre de *Inmaculada* y de *Santísima* á la Concepción de la Virgen, como lo testifica su Bula *Dominicus Maria*, de 2 Diciembre de 1683; mas también á toda la Orden Seráfica observante concederá indulgencia plenaria el día de la Concepción en beneficio de todos los fieles, según lo dice el Breve *Ad augendam*, de 19 Mayo de 1684; fuera de otras gracias y privilegios que á los franciscos otorgará, por el Breve *Exponi siquidem Nobis*, á 18 Septiembre de 1685.

Parecidas mercedes dispensarán los Papas Inocencio XI é Inocencio XII á los Frailes de San Francisco, á las Cofradías de la Concepción, á las Concepcionistas, en orden al culto de la Inmaculada, hasta el fin del siglo XVII. Mas todas estas demostraciones pontificias y las que en el siglo XVIII se dejen ver, aunque tengan embebida en sí la enseñanza de Alejandro VII, no la adelantarán un punto sino sólo cuanto á la aplicación y ejercicio. Podemos, pues, hacer aquí alto, sin dejarnos atormentar de inquietudes tocante á lo por venir, ya que la Iglesia de Dios no desanda lo una vez andado. El hacer alto será para discurrir brevemente sobre la definibilidad del misterio.



# CAPÍTULO XXVII.

## Definibilidad del misterio de la Concepción.

1. Teses defendidas en favor de la definibilidad.—2. Autoridad del Padre Mendo.—3. Sentencia del P. Crespo.—4. Discurso del P. Vega.—5. Instancia del Dr. Calderón.—6. Epístola del P. Nieremberg.—7. Carta del obispo Crespi.—8. Sermón del P. Coronel.—9. Cinco razones del mismo orador.—10. Aunque definible el misterio, tardará en ser definido.—11. Respuesta á las razones del Maestro Cano, que tenía por imposible la definición del misterio.—12. También la estimaba inútil.—13. De ser probables las dos opiniones argüía Cano que no era definible ninguna.

En este capítulo no llevamos la intención de entretener el discurso en razones teológicas, sino solamente de llamar á consulta la autoridad de varones doctos, acerca de la definibilidad del mariano misterio. ¿Puede achacarse por ventura falta de autoridad al Santo Tribunal de la fe, levantado en España para dirimir controversias? Pues el P. Fr. Francisco de Castelví, de la Orden de la Merced, sustentó, el año 1649, teses teológicas en la Universidad de Salamanca, en que afirmaba que el misterio de la Inmaculada Concepción era próximamente definible, con grande aplauso de aquella ilustre Academia, sin embargo del empeño de algunos en estorbar el acto público; el cual repitió el propio actuante en la Universidad de Valladolid, después de haber sido las propuestas aserciones delatadas al Sacro Tribunal de la fe, por quien fué respondido no había obstáculo en ser públicamente defendidas.

Así lo narra el P. Mendo (1). El cual añade, que otras teses

(1) *Epilogus*, § 7, núm. 93.

tomó á pechos propugnar en Valladolid el P. Fr. Antonio Bohordo franciscano, en que se contenía que la Inmaculada Concepción de la Virgen era próximamente definible. Estas teses como fueran presentadas al Supremo Tribunal de la fe, quedó resuelto que podían defenderse en público íntegras é ilesas, sin quitar ápice ni jota. Así venía á constar á mediados del siglo XVII, corriente en España la definibilidad de este augusto misterio. Descendamos á otras particularidades, que pongan en hermosa luz esta verdad.

2. Demos el primer lugar á la autoridad del P. Mendo, en prueba de que se hallaba, á la mitad del siglo XVII, en estado de poderse definir el misterio de la Concepción Inmaculada. Admite el autor el caso de mayor dificultad, á saber, que toda la Orden Sagrada de Padres Predicadores se opusiese con valeroso pecho á la opinión de la limpieza original de María. Aun supuesta la dicha universal contradicción de toda la Orden de Santo Domingo (que el P. Mendo en ninguna manera otorga), su autoridad, por grande que sea, no obstaría á la definición del misterio. Tres razones alega el autor en apoyo de su dicho. La primera es, que el uso y la autoridad de la Iglesia tiene mayor peso que la autoridad de una eclesiástica corporación; pero es evidente, como la propia Sagrada Orden lo confiesa, que la autoridad y uso de la Iglesia milita por la limpieza original de la Virgen; luego la resistencia de la Religión dominicana no podía ser parte para menoscabar la definibilidad de este dogma. La segunda razón es, porque todos los fundamentos alegados convencen la verdad del misterio y su próxima definibilidad; contra los cuales fundamentos no prepondera la autoridad de la Orden de Santo Domingo, cuantoquiera grave y digna de todo respeto. La tercera razón es, porque muchas verdades ha definido la Iglesia de Dios, antes por largo tiempo ventiladas, defendidas por varones insignes, doctísimos, y aun enseñadas por Padres de la misma Iglesia; luego tampoco será obstáculo la repugnancia de toda la Religión de Santo Domingo (dado y no concedido que toda ella fuese contraria) para que la Sede Apostólica defina esta verdad, "especialmente, añade, que toda la Iglesia, Religiones, Acade„mias, Autores, antigüedad, tradición, revelaciones, milagros, „Pontífices, Tribunales de la fe, Comunidades, voz del pueblo, „y otros fundamentos estan por la pía opinión abiertamen-

„te, como queda establecido hasta aquí y se acabará de confir-„mar (1)„.

Estas razones esforzaba el P. Mendo en su *Memorial* del año 1651, dándolas nuevo vigor en el *Epilogus* del año 1655, donde asienta esta proposición: "La Pía sentencia de la Inmacu-„lada Concepción de María tiene todos los requisitos necesarios, „para ser definida por la Silla Apostólica (2).„ Demostrada la dicha proposición, cierra el tratado con esta otra: "Con auto-„ridad se comprueba, que la opinión pía de la Concepción In-„maculada de la Virgen es próximamente definible por la „Apostólica Sede. Y se responde á cuanto en contra se puede „oponer.„ Al fin de todo, en nombre de las Academias y alumnos presenta el autor al Romano Pontífice Inocencio X la súplica siguiente: "Resta, Beatísimo Padre, que Vuestra Santi-„dad, movido por tan eficaces razones, guiado por la ilustra-„ción del Espíritu Santo, proponga á la Iglesia este misterio „como dogma de fe, para que las ardientes ansias del pueblo „cristiano queden satisfechas, la Iglesia celebre aun con mayor „solemnidad esta fiesta, se atajen las discordias y disensiones, „crezca más cada día la devoción de los fieles á la Madre de „Dios, llegue á colmo su alabanza y gloria, y se cumplan los „piadosísimos y fervorosísimos deseos de las Academias y de „sus alumnos, que esto mismo á Vuestra Beatitud humilde y „ahincadamente suplican.„

3. Ocupe el segundo lugar el P. Fr. Francisco Crespo, varón doctísimo y prudentísimo, como nos le pinta la obra suya, tantas veces alegada. "Tanta es, dice hablando de la pureza „virginal, la firmeza de este incontrastable edificio, que ni está „expuesto al menor riesgo de ruina imaginable, ni sus firmísi-„mas columnas al menor amago de sentimiento posible; que „como estriba toda su real máquina en la firmeza de la verdad, „todo lo que encierra y alberga dentro de su centro, es majes-„tad verdadera, pura, sólida y á todas luces inexpugnable, y „afirmar ó sentir lo contrario, es reducir lo cierto á lo dudoso, „y lo seguro á lo contingente, contra el sentir de los Padres y „de los fieles, que nunca han podido percibir ni penetrar cómo „la Santa Iglesia pueda celebrar con culto universal, santidad „que solamente sea probable, incluida en los términos de opi-

(1) *Epilogus*, § 12, núm. 180.
(2) *Epilogus*, § 17.

„nión incierta. Ni menos se pueden persuadir á que la pureza „de la Concepción no exceda los límites de la probabilidad, y „no esté constituida en el grado de certidumbre que se requiere „para estar escrita en el Martirologio Romano, que es el índice „y catálogo de las Santidades ciertas y verdaderas que admite „y venera la Congregación de los fieles; fundamento tan eficaz „y tan fuerte, que asegura toda la verdadera santidad que no „tiene asiento en la clase de las verdades definidas, pero tan „cierta, que ella misma está pidiendo la den lugar y la coloquen „entre los misterios canonizados por la Santa Iglesia.

„Espero, Señor, en la piedad divina, que el Pontificado de „nuestro Beatísimo Padre Alejandro VII ha de ser todo de oro „sin rozarse con siglos de hierro, por el agradecimiento que ha „de mostrar esta Soberana Señora á la definición de su pureza, „que de su boca espera casi todo el gremio de la Santa Iglesia; „y que el restante imperio de V. M. ha de correr la misma feli„císima fortuna, derivada de la fuente de gracias María, que „delante de su Hijo ha de confesar los obsequios, que para este „punto ha hecho V. M. á su limpieza, y las que desea hacerla „y hará mientras viviere y fuere. Quiera la clemencia soberana „sea por numerosas y dilatadas edades (1).„

4. Muy claramente descubre el *Memorial* de Crespo cuánta era la seguridad de próxima definición, que reinaba entre los católicos españoles, poco después de haber ceñido la tiara el Papa Alejandro VII, en 1655, por muerte de Inocencio X. Con no menor valentía expresó la misma confianza un año antes el P. Cristóbal de Vega, cuando asentó y demostró la siguiente proposición: “La verdad de la Inmaculada Concepción de Ma„ría tiene el estado próximo para ser definida por de fe.„ Con harta copia de razones va el autor probando su intento, tan eficaces y concluyentes, como el imparcial lector podrá colegir de algunos párrafos suyos, que vamos á trasladar por sus mismas palabras.

“Solo resta, pues, que la Santidad de nuestro muy Santo Pa„dre Inocencio X, Sumo Pontífice de la Iglesia, ante cuyo tri„bunal pende esta causa, movido de tanto peso de razones, de„fina por de fe esta verdad, para gloria, honra y lustre de la „Virgen Madre de Dios, y para que se atajen los motines y es-

(1) *Memorial justo y piadoso*, presentado á la real majestad de D. Felipe IV en 1656, pág. 53.

„cándalos y daños espirituales, ocasionados de la opinión con„traria. Y esta es ahora la cuestión más ventilada entre los mo„dernos, y la defienden con memoriales y discursos impresos, „muchos, y entre ellos el P. Josef Guarnizo, el P. Andrés Men„do y el P. Eusebio Nieremberg, y últimamente el ilustrísimo „Señor Don Luis Crespi, meritísimo Obispo de Orihuela, en su „doctísimo *Propugnáculo Teológico,* que ha impreso contra „Jacinto Arpalego; y antes que ellos en términos propios lo afir„man Suárez, Egidio, Salazar, Granado, Wadingo, Portel, Bo„nacina, Pitigiano, Wando, Serrano, Valencia, Simancas, Ro„sende, Angel Manrique, Francisco de Sosa (1).„

Con esta flota de doctores teólogos se ampara nuestro autor para emprender la demostración del aserto que más adelante propone en esta forma: "Sea, pues, la conclusión: la pureza „original de María, que la opinión pía tiene y sustenta, es pró„ximamente definible por de fe, pues concurren todos los requi„sitos para que la Sede Apostólica la defina (2).„ El orden seguido por el autor en la demostración de la propuesta sentencia, se contiene en estas palabras: "Tendrá la última disposi„ción y estado próximo á definirse una proposición, cuando „ha precedido suficiente examen della, y por otra parte consta „bastantemente ser verdadera por sus fundamentos motivados „en los principios, que como habemos dicho, son las reglas de „la verdad; y á estas dos cosas, á saber, del suficiente examen „y de los fundamentos bastantes, se reducen todas las condi„ciones de la proximidad á la definición (3).„

Entra el autor á probar cada una de las dos partes propuestas, no sólo presentando solidez de argumentos, mas también respondiendo á las objeciones en contra, si bien usa de concisión en su tratado, cual convenía á la índole de todo el libro. Luego, ponderada la importancia suma de la definición por varios motivos, termina el capítulo diciendo: "Paso adelante y „concluyo esta materia, y digo que desde Sixto IV esta verdad „de la Concepción Inmaculada de María es próximamente defi„nible. Y es cosa asentada y cierta, que desde este Sumo Pontí„fice la sentencia pía no es condenable; es á saber, no es defini„ble que la sentencia que defiende la Inmaculada Concepción de

(1) *Devoción á María,* 1655, lib. II, cap. II, § 6, núm. 120.
(2) Núm. 121.
(3) Ibid., núm 122.

„María sea herética, porque la Sede Apostólica ha definido lo „contrario, pues Sixto IV en la Extravagante *Grave nimis* ex- „presamente definió que los que dicen que es herejía decir que „la Virgen fué concebida sin pecado original, es falso y error. „Y antes de Sixto IV Fr. Juan de Monteson, de quien hablé „arriba, predicó que era herejía decir que la Virgen fué conce- „bida sin pecado original, y fué reprobado por el Papa, y man- „dóle se retractase en el mismo pueblo, como lo dice Rober- „to Guagnino, como ya lo dijimos arriba (1).„

5. Otra autoridad de mucho peso es la del Dr. Calderón, propugnador aguerrido de la Concepción Inmaculada, sapientísimo teólogo y muy entendido en la materia presente; el cual en el año 1649, al fin de su sólido y bien discurrido tratado, dedica al Papa Inocencio X el postrer capítulo, donde, entre otras cosas, le dice: "Esto, pues, ahincadamente rogamos, Beatísimo „Padre, que si quiere vuestra Santidad adormecer las antiguas „discordias, ocurrir al mal presente, defender de inicuas inter- „pretaciones los decretos de los Pontífices, la fiesta de la Concep- „ción y el Oficio Romano, coloque la Concepción Inmaculada en- „tre los dogmas de la fe. Que las cosas estén ya maduras para la „definición, gravísimos y doctísimos teólogos tiempo ha lo afir- „maron en sus escritos, ni es lugar este para revolver los mo- „mentos de sus razones. Esta será la única manera de extirpar „de raíz las desavenencias y de cortar las ocasiones de escán- „dalos y disputas, pues otros remedios la misma experiencia „enseñó haber sido ineficaces, dado que cuando se emplearon „pareciesen con razón ser oportunos (2).„ Demostrada esta proposición, concluye: "Resta, pues, que arranque Vuestra San- „tidad la raíz de este mal, quite la libertad de sentir, enfrene „los ánimos, declare definiendo la Inmaculada Concepción de „la Virgen. Mas si acaso juzga Vuestra Beatitud, ó que el mis- „terio no está bastantemente manifestado, ó que no ha llegado „aún el tiempo oportuno de definirle, siquiera mande que todos „los fieles abracen la sentencia de la Inmaculada Concepción, „prohibiendo la contraria, pues poder tiene Vuestra Santidad „para ello, aun antes de venir á la definición (3).„

Prosigue más abajo el intento de aconsejar al Papa ordene

(1) *Devoción á María*, 1655, lib. II, cap. II, § 6, núm. 124.
(2) *Pro titulo*, cap. XVI, núm. 6.
(3) Ibid., núm. 7.

que todos admitan la sentencia de la Concepción Inmaculada. "Mándelo, añade, Padre Santísimo; este precepto antes de la de„finición puédese imponer, asi como púdose antes de ella la fies„ta instituir. Conceda su derecho á la fiesta de la Concepción; „deje, que en eso ejercite su poder la infalibilidad de la Iglesia „Romana en el establecer festividades; no permita, que cualquie„ra impunemente vaya á pensar ser falso el objeto que ella pro„pone como digno de culto en la fiesta.„ Despues de esto, exhala el orador su afecto, prometiéndose del Papa la dichosa definición. "Esta ley, más diré, la propia definición esperamos de „Vuestra Santidad, pues á esperarla nos anima el nombre de „Inocencio. La inocencia de la Beatísima Virgen María, la per„fección de la inocencia de María está en las manos de Inocen„cio, de Inocencio diez (pues el número de diez denota perfec„ción), de arte que la honra de la Virgen, que creció al compás „de las gracias de los predecesores de V. S., deba á V. S. el úl„timo remate y coronamiento (1).„ Con estas vivas demostraciones explicaba Calderón su acendrado afecto.

6. La Epístola del P. Nieremberg á la Santidad de Alejandro VII es un monumento de piedad, con que el autor expone al Romano Pontífice los íntimos sentimientos de su corazón, envueltos en razones poderosísimas, idóneas para persuadir la esperanza de una pronta definición. Especial cuenta tiene el escritor con las dificultades nacidas de la oposición hecha por algunos Padres de Santo Domingo, á cuyos argumentos ofrece al Sumo Pontífice la oportuna respuesta. "Hace años, dice, „dispuesta está, á mi ver, esta causa para la última declara„ción ó irrefragable fallo del misterio, si se consideran las cir„cunstancias y diferencias de ambas partes (2).„ Valas el autor exponiendo con claridad por menudo y ofreciéndolas á la consideración del Romano Pontífice, con ánimo de ver puesto término á la contradicción. A la salida de algunos, que decían se había de aguardar la convocación de un Concilio para la determinación de este misterio, responde el autor que ni entienden los tales el estado de la controversia, ni alcanzan tal vez á dónde se extiende la potestad pontificia, ni conservan en la memoria los hechos de la historia eclesiástica, ni tienen presentes los pasos modernos de la Sede Romana. Así concluye

(1) *Pro titulo*, cap. XVI, núm. 10.
(2) *Opus Parthenicum*, tract. IV. pag. 265.

Nieremberg, que la cuestión tocante á la Inmaculada es totalmente definible por la Silla Apostólica.

7. Poco antes, á 11 de Julio de 1656, el Obispo de Vicenza, D. Francisco Crespi de Borgia, escribía al mismo Alejandro VII una Carta apremiante en esta forma: "Beatísimo Padre: La antigua y continuada piedad de los Sumos Pontífices „para con la Inmaculada Concepción de la Sacratísima Virgen, „y su constante favor en defenderla dieron á entender cuán im„presa estaba en los corazones de los fieles esta devoción, y „cuán prontos se hallaban á abrazar con todas las fuerzas la „veneración de este misterio... Encarecidamente ruego á Vues„tra Beatitud se sirva anunciar como contenida en el depósito „de la fe y proponernos á nosotros y á toda la Iglesia, para que „sea infaliblemente creída la antigua oculta verdad. Por ella „clamó la religión de todo el cristianismo; á ella los Romanos „Pontífices allanaron el camino y prepararon la entrada; de ella „echaron los Santos Padres los cimientos; con ella se familiari„zaron los Doctores Escolásticos en sus escritos; por ella las „Universidades hicieron voto y juramento; los Reyes la desean „con ardor, los pueblos la piden, y todos á porfía predican y pro„fesan purísima é inmaculada la animación de la Virgen. Final„mente, Beatísimo Padre, mi religión Dominicana (en la que hace „cuarenta años entré) ruega con incesante solicitud y bañada en „lágrimas, que se afirme, lo mismo que de palabra, por escrito „y con amor profesa ella sin descanso. Venga, venga, Beatísimo „Padre, vuestro voto. Venga la sentencia siempre vencedora y „firmísima de la integridad apostólica. Oigan las gentes en vues„tro aureo siglo la buena nueva. Apóyese en vuestros hombros „la Concepción de la Inmaculada Virgen, y todo el orbe acla„me á Vuestra Beatitud por Salvador de la Concepción Virgí„nea, por afirmador de su Pureza y por defensor de María (1).„

8. El P. Juan Rodríguez Coronel, de la Compañía de Jesús, Predicador de Su Majestad, predicó en palacio el año de 1674 un sermón de tan singular hechura, acerca del misterio de la Concepción sin mancha de María, que bien servirá de ejecutoria para comprobar el intento de este libro. Antes de entrar en materia va el orador proponiendo las aclamaciones universales, los aplausos y aprobaciones, los testimonios y venera-

(1) Trasladado del libro de Gravois, *Del origen y progreso del culto*, etc., núm. 209.

ciones de los fieles, que publican á la Virgen por exenta é hidalga de todo pecado. "Pero, ¡oh incomprensibles secretos! „¡Oh insondables providencias de Dios! Cuando todo el mundo „se hace lenguas, sólo la lengua de la fe está muda, sólo el árbitro sumo dilata la definición última. ¿Y que quiera Dios, que „sea sólo cortesía con su Madre, el título que tiene tan merecido de justicia? De tan extraño efecto no puede no ser prodigiosa la causa (1).„ Hecho este preámbulo, introduce el orador el asunto de su sermón, por estas palabras: "Si es lícito á „la cortedad humana asomarse á las profundidades de los secretos divinos, discurramos algo, y quiera Dios que la novedad no quite sus veces á lo piadoso. No quiere Dios que se „defina, porque la definición última obligara en la Iglesia á „paces universales; y á María Santísima le está mejor para su „crédito el que haya quien la haga guerra (2).„

El modo de presentar Coronel el tema de su discurso, da por evidente una cosa, á saber, que el dogma de la Concepción Inmaculada era ya definible como artículo de fe, pues se ocupa el predicador en buscar las causas de la dilación, la cual sirve para hacer más famoso el misterio, como si fuera pretensión de María el consentir que se dilatase, para que la continuada lucha redundase en mayor gloria de la original limpieza. Indagando razones, discurre el orador en el párrafo cuarto, una nueva en esta forma: "Por una parte nos ponen los Pontífices „en el altar el instante primero real natural de María Santísima, hidalga de todo tributo de culpa, con que ya está canonizado el misterio, pues en el altar, y con celebridad universal „de la Iglesia, sólo se coloca lo que está canonizado por santo; „por otra parte, cierra su Breve nuestro Santísimo Padre Alejandro VII, cerrándose, en que aunque esté canonizado, no „está definido; luego tenemos lo que deseamos, y le falta aún „al deseo lo mismo que tenemos... Poseemos ya su ejecutoria „sin mancha; las Universidades, las iglesias, los Prelados, las „Religiones, los Reinos nos aseguran esta dicha, ¿y qué más „poseerle, que estar puesto en el altar por mandato de tantos „Pontífices? Luego ya se poseen. Pues si tenemos ya la posesión, „¿cómo la definición se retarda? Ya lo he dicho: si estuviera ya „definido, fuera todo de la posesión, y quizás el poseer entibia-

(1) *Sermones exornatorios*, t. I, serm. XIX, Salutación.
(2) Ibid.

„ría sus ansias al desear. Pues poséase en el altar, para que „con eso se le quite á la piedad el susto, y no se defina para que „no emperece la voluntad en los fervores (1).„

9. No pasemos de largo la advertencia del orador Coronel en elogio de los empeños manifestados por los reyes católicos Felipe III, Felipe IV y Carlos II, en llevar adelante la definición del dogma, como en el capítulo catorce va dicho. ¿Podía llegar á más el estado de definibilidad, cuando ya el rey Carlos y la Reina madre D.ª Mariana de Austria, con el fin de ejecutoriar la pureza original de la Virgen María, se esforzaban en procurar la definición del misterio? No les valieron entonces los empeños, porque no estaba de Dios que se definiese en aquel siglo el dogma, sino dos siglos más adelante. He aquí el epílogo de orador, donde se resumen las razones expuestas en todo el discurso: "Bien le está á esta Señora, y bien sabe su sabiduría lo „que hace: de astuta dilata la definición, porque le está mejor „que la paz, la competencia. No se define; porque estando tan „bien pertrechada y tan segura de la victoria María Santísima, „los tiros de la emulación son golpes que dando en muros de „plata, forman repiques sonoros de fiesta. No se define; porque „con eso se aviva tanto el ardor de los católicos, que es celebri„dad de estruendos festivos de gloria y de luminarias regocija„das, la que quizás, si no hubiera emulación, fuera una fiesta „entre muchas, sorda. No se define; porque habiendo hecho los „Pontífices y Cabezas de la Iglesia cortesía al misterio, en los „fieles miembros suyos pretende la urbanidad de precepto. No „se define; para que tengan los nobles en su condición hidalga „de respetar graciosamente á las mujeres y de obrar sin obli„gación (lo que quizás no obraran con ella), una puerta más „para la gloria, haciendo esta cortesía á la Virgen. No se define; „canonízase empero el misterio, para que teniendo siempre los „fieles algo que desear en el mismo poseer, miren á este miste„rio de María Santísima en la tierra, con la misma golosina y „sainete, que se goza de Dios en el cielo, esperando lo mismo „que poseen y poseyendo lo mismo que desean; con que sin el „susto que suele traer consigo el pretender, tienen la fineza del „esperar, y sin las perezas ó descuidos que suele traer consigo „la posesión, tienen las caricias del gozo con que se festeja en

(1) *Sermones exornatorios,* t. I, serm. XIX, Salutación, § 4, § 5.

„la tierra el misterio de María Santísima en el primer instante „de su Concepción en gracia, con tan flamantes veneraciones „como dan á Dios los bienaventurados en la gloria.„

Tales son las cinco razones que á Coronel su ingeniosa devoción le sugirió para consolar á los católicos españoles, que anhelaban con tantas ansias ver definido el dogma augusto de la Concepción sin mancilla. En sendos párrafos las va exponiendo el discreto orador en su discurso. Pero al mismo tiempo que investiga las causas de dilatarse la definición dogmática, hace notar cuán madura y á punto estaba ya en el siglo XVII para ser erigida en artículo de fe la verdad de la Concepción Inmaculada. Blasón fué de la casa de Austria el haber este misterio en solos dos siglos andado tanta carrera entre los españoles, que al morir su último príncipe pudiera prometerles venturosa definición (1).

10. Haremos aquí punto, sin pasar más adelante, porque la casa de Borbón no se la ganará á la de Austria en religiosa diligencia. Durante el siglo XVIII dormirá la controversia sin dar un paso. Concederá sí el Papa Clemente XIII al celo de Carlos III la gloria de aclamar á la Virgen Inmaculada por Patrona de las Españas (8 de Noviembre de 1760), la facultad de celebrar la fiesta con misa propia (14 Marzo, 1767), la institución de la Orden de Carlos III con el título de la Concepción (19 Septiembre, 1771); pero estas y otras semejantes concesiones, puesto que afiancen el culto de la Purísima en los ánimos con más arraigada estabilidad, no adelantarán la definición, ansioso pío de los devotos corazones. El siglo XIX pasará toda su primera mitad en gemir, alentar, proponer, instar, importunar, hasta conseguir de la Apostólica Sede la por tantos siglos suspirada Bula de la dogmática definición, *Ineffabilis Deus*, término glorioso de tantas Bulas, de tantos desvelos, trazas y aspiraciones.

11. Antes de poner término á nuestro estudio, no será fuera de propósito acudir al reparo de un insigne teólogo del siglo XVI, que tenía por imposible la definición dogmática de la Inmaculada Concepción. Los escrúpulos del Maestro Cano estribaban

(1) Quien desee ver tratada esta controversia con más extensión, consulte la *Discussio theologica super definibilitate proxima mysterii Immaculatae Conceptionis*, del P. Fray Domingo Losada, de la Orden de San Francisco, 1733, disp. I, dissert. II. En la disp. II, dissert. unica, § 1, cita el mismo autor más de treinta, que tenían por próximamente definible la pía sentencia.

en estas razones: Porque la Concepción Inmaculada de María no se contiene en las Escrituras ni en la eclesiástica tradición; porque esa es disputa de poco momento, é inútil á la fe y buenas costumbres; porque Sixto IV y los Concilios de Letrán y de Trento no la definieron por falta de poder; porque habiendo la Iglesia concedido á entrambas sentencias su grado de probabilidad, no puede ya establecer que la una de las dos pertenece á la fe (1). El P. Gravina, también dominico, un siglo después sustentaba la misma imposibilidad, fundándola en parecidas razones. ¿Cómo no echaron de ver estos sapientísimos doctores la poca fuerza de sus argumentos (2)?

En primer lugar, ningún católico del siglo XVII decía que la revelación de este misterio se hubiese de hacer en lo sucesivo para que pudiera definirse, sino que se había hecho ya, siquiera de algún modo, en el curso de las revelaciones escriturales y en el de la tradición oral, en cuyo depósito estaba contenida la Inmaculada Concepción, aunque no constase con evidencia á los del siglo XVII, si bien les parecía harto notorio que lo estaba, según eran suficientes ya entonces las probanzas del misterio. Poca merced hacía Cano á los Padres y Doctores, que buscaban en las Escrituras cómo sacar airosa la Concepción Inmaculada; menos honra tributaba á los Romanos Pontífices, que de las Escrituras interpretadas por los Santos Padres se valieron para establecer el Oficio, la Misa y culto de la Inmaculada Concepción. Por cosa clara se ha de tener, que la Escritura no ofrece testimonio explícito en prueba de la Virgen Inmaculada; pero también es evidente, que ningún texto escritural se opone á la verdad del misterio explícita ni implícitamente. De manera, que toda la fuerza de los argumentos comprobativos pende de la común interpretación dada por los Santos á ciertos lugares de la Escritura. ¿Qué dicen los Santos? Los unos explícitamente hacen Inmaculada á nuestra Señora en su Concepción, otros implícitamente apartan de ella el pecado original, sin que pueda presentarse uno solo que terminantemente repugne á lo definido hoy por la Iglesia (3). De donde bien á las claras se deja ver, que el Maestro Cano se movió con levísimo fundamento á

(1) *De locis*, lib. VII, cap. III; lib. IV, cap. III.

(2) *Praescript.*, t. III, p. 2; t. IV, quaest. II.

(3) PALMIERI, *De Deo creante*, pág. 700.—PESCH, *De Deo creante et elevante*, número 304.—PASSAGLIA, *Commentar.*, núms. 74, 138, 334, 434.—BALLERINI, *Sylloge*, I, 34.

dar por imposible la definición de nuestro dogma. El estudio de la patrología hubiera ayudado á no vacilar en la sentencia de la Concepción; sin él, no es maravilla que los que no cojeaban de un lado, cojeasen del otro.

12. ¿Qué diremos de la inutilidad fantaseada por Cano? ¿De tan poca substancia le pareció el macular á la Virgen ó el librarla de culpa? Entre tantos Padres y Doctores, entre tantos Concilios y Pontífices, entre tantas Universidades y Religiones, que por dejar intacta la pureza original de María se juntaron á deliberar, á protestar, á jurar su Inmaculada Concepción, sólo Cano se levanta á declarar por cosa baladí y de ningún provecho la sentencia de la inmaculación, tenida en concepto de herética por los maculistas, porque la miraban (si prevalecía) como uno de los principales misterios de la fe. Mas luego al ver que la opinión contraria andaba de capa caída, á punto de dar consigo al traste, juntóse Gravina con Cano para apocar la sentencia piadosa, llamándola de poco fuste, excusada, inútil, indigna de católica definición. Muy mal ataban los cabos los enemigos de la Virgen.

Poco adelantaba el Dr. Cano con alegar la indecisión de Sixto IV y de los Concilios Lateranense y Tridentino; pero sobre sí cargó la mano al decir que ninguna de las dos opiniones podía ser aprobada como dogma católico (1). ¿Por ventura no admitía él que los Padres de esos Concilios trataron si la Virgen podía, salva la fe, ser exceptuada de los textos de la Escritura concernientes á la culpa original (2)? Si eso trataron, señal es que pensaban se podía definir; que por eso el dominico Montenegro solicitó la definición del Concilio de Basilea, como el dominico Cayetano la quería proponer al de Letrán, como el dominico Catarino la pidió al de Trento. ¿Con qué autoridad afirmó Cano que los Concilios no la podían definir? Que no quisieron, es evidente; que no pudieron, por la misma índole de la materia, es falso de toda falsedad.

Acerca de Sixto IV y demás Pontífices hasta el fin del siglo XVII, padeció engaño el gran teólogo pensando no tenían facultad para definir la controversia, mirada ella en sí. Al con-

(1) Quia neutram ex illis opinationibus poterant tamquam dogma catholicum approbare. Ibid.

(2) Num salva fide, posset Virgo Deipara excipi a communibus illis locutionibus de peccato originali. Ibid.

trario, Sixto IV, Pío V, Paulo V, Gregorio XV, Alejandro VII, afirmaban sin vacilar, que la presente cuestión podía de suyo ser dirimida, fallada, definida, si bien no llevaban ellos intención, como lo expresaron en términos claros, de dejarla dogmáticamente resuelta.

13. Replicaba Cano, que siendo igualmente probables ambas opiniones por declaración de la misma Iglesia, ninguna de las dos se podía definir por de fe. Brava razón; ningún teólogo la admite. ¿No era acaso probable, antes del Concilio Florentino, que los Sacramentos del Bautismo, de la Confirmación y del Orden imprimían carácter? Con todo, el Concilio lo definió. ¿No era probable, antes de Clemente VIII, que la Confesión sacramental por cartas entre los ausentes era lícita? Pues ahora ya no lo es, porque está definido lo contrario. La probabilidad era tan grande en el siglo XVII respecto de la Concepción Inmaculada, que preponderaba incomparablemente á la probabilidad de la opuesta opinión. Porque los lugares de las Escrituras en sentido figurativo, místico, acomodaticio; los testimonios de los Concilios ecuménicos; la autoridad de la Iglesia en el tolerar ó imponer el culto de la Inmaculada; los decretos de los Sumos Pontífices favorables á la pía sentencia; los textos de los Santos Padres en todos los siglos; los monumentos de la Sagrada liturgia; las profecías, revelaciones y milagros en confirmación de este misterio; el dictamen de los Doctores Escolásticos, Canonistas y Sagrados Expositores; la consonancia de todas las Religiones monásticas y militares; la piedad de los católicos monarcas; el voto de todas las Universidades más insignes; el consentimiento común de los fieles devotos de la Madre de Dios; las razones de peso fundadas en la divina Maternidad y en otros privilegios reconocidos en la Virgen por la Iglesia: todos estos fundamentos, rectamente considerados, daban á fines del siglo XVII tan grande probabilidad á la Purísima Concepción de María, que ya no se podía desear más prudente y maduro examen, ni mayor diligencia, ni más peso de probanzas, ni menos temor de errar, ni menos probabilidad de la opinión contraria, la cual corría ya peligro de ser contada entre las temerarias y erróneas, como en hecho de verdad lo fué.

A la sola Iglesia, como á cuerpo enseñante, correspondía adquirir certidumbre dogmática de este inefable misterio, aun considerados los fundamentos antedichos por trasteados que

estuviesen, para descubrir en ellos la sanción del Espíritu Santo acerca de la propagada doctrina, pues la de la Inmaculada Concepción no era tan evidente y necesaria, que pudiese cada uno deducirla con facilidad como consecuencia evidente de otras verdades reveladas (1). El tiempo irá madurando la aspereza de las dificultades. Cuando con el andar de los años las vea del todo resueltas, entonces desatemorizada la Iglesia de todo peligro de errar, asegurada con la asistencia del Espíritu divino, á vista de la universal profesión de esta verdad, aclamándola por verdaderamente revelada la impondrá á los fieles como tal, con la obligación de rendir á ella entendimientos y corazones.

(1) Dr. José Schwane, *Hist. des dogmes,* trad. 1903, t. I, § 60.





# CAPÍTULO XXVIII.

## Conclusión de todo el libro.

La opinión afirmativa padeció en el mundo reveses sin cuento. No será temerario afirmar, que por haber tenido por cuna el funesto golfo, se trajo consigo su ruina. De aquel hiato profundo, abierto entre los siglos XII y XIII, restalló la nunca oída voz, que la Virgen María había sido concebida en pecado original. La hosca opinión, que salió á los ojos del mundo envuelta en tanta lobreguez, ¿en qué había de parar sino en negrura de carbón? ¿Quién la había dado color en lo antiguo? ¿De qué manos venerandas recibió tinte especioso? Hízose, con todo, común, vulgar, en el siglo XIII, la antes de ninguno conocida. Un poco más adelante, no bien se careó con la negativa, pareció gallardear, entonarse con brío, andar encopetada, tener toldo, mirlarse, pavonearse, porque á unos pocos traía en danza, aunque no de victoria; pero como por adversarios contaba á Lulio y á Escoto, ingenios preclarísimos, toda su arrogancia pronto se le fué en espadañadas de humo.

Cuando la Universidad de París dió en lidiar cerrando con ella, á puros disparos de sus firmísimos argumentos la dejó tan atortolada, tan quebrantada y molida, que no le quedó á la infeliz otro remedio sino fugarse de noche, á la sombra de Monteson, en 1387, puesto que la ciudad de París la había desautorizado, á la ciudad de Aviñón, donde residía la Curia Romana. Delante de Clemente VII y del Consistorio cardenalicio hizo tristísima figura, porque apretada con nuevas razones vióse precisada otra vez á poner faldas en cinta para escaparse de las uñas de la muerte. ¿A dónde va la antojadiza?, preguntaron los

cuerdos. A mi familia, respondió la atarantada. ¿A qué familia?, tornaron á preguntar. A la de Santo Domingo, tornó ella á responder (1); allí tengo yo mis amigos, los Mayores, que me llevarán en palmas. Mentira, repusieron los Menores, la flor de los Mayores con nosotros piensa. Ya lo veréis, respondió ella con remilgo; y diciendo y haciendo éntrase en el Concilio de Basilea, pegada al manto de Torquemada y Montenegro, á hacer alarde de su bizarría. Presentóse allí vestida del horror de Marte, armada de punta en blanco para la ofensa y defensa. Mas ¡oh desgracia!, no bien hubo venido á las manos con la pía, ésta fué aclamada vencedora por el tribunal de Padres, con tanta ignominia de la bullidora, que desterrándose de Francia, donde le había ido tan mal, pasó en un soplo, como sombra, clandestinamente, á Italia, con esperanza de mejor fortuna, en 1439.

En tiempo de Sixto IV, por los años de 1480, déjase ver en Lombardía con el antifaz de Bandello, después de haber en el reino de Aragón armado caramillos al son de Eymeric, no sin grandes cascabeladas, deshecha su honra. Bueno estaba Sixto IV para semejantes cocos. Al saber que la disfrazada era pilla en traje de pía, pues con el cebo de la *santificación* llevaba á su red los pasos de los que seguían fieles la *Concepción,* mal tentado contra aquel desafuero, amagó con el golpe de *Cum praeexcelsa,* después apretó con otros dos de *Grave nimis,* tan terribles por lo graves, que la desdichada sacó heridas espantosas, mortales, sin remedio, por más que Cayetano y Spina, famosos curanderos, se esforzaban en aplicar recetas de blandas epitimas á la desahuciada medio muerta. Casi por milagro volvió en sí.

De Lombardía, saltando barrancos, partió á mudas en busca de pimienta, á tierra de alemanes. Allí en Berna, amancebada con Wigand y con Werner, hizo correrías, levantó crestas, inquietó humores, concitó motines; pero el ojo á las amenazadas penas obligóla á dejar para otra ocasión la intentada hostilidad, en 1509; especialmente, que otros amantes la solicitaban para ir á Letrán (1512), donde atraería á sus amores el corazón de muchos novatos. ¡Qué tanto correr! dijo ella para sí; no voy; Roma es para mí un derramanublados, nunca fué nidal

(1) El R. P. General Tomás Turco escribía: Et ipsa, litibus superatis, e voraginibus emergens, in Dominicanam familiam se recipit, ubi secura conquiescit, omnes ridet et contemnit.

de gente no pía; si fuera acudir á Trento... Los que la hacían el amor, lleváronla al Concilio de Trento, 1536. Entró en la asamblea, acompañada de cuatro hijos de la Familia; allí acarició, halagó, agasajó, tal vez imaginando que á pocos golpes de brazos femeniles vencería la gravedad de aquellos varones sesudos. Al cabo tuvo que morder el freno, maltrecha, confusa, repudiada. Quién la desechaba para loca, quién la popaba con burla, quién la apercibía que callase, quién la aconsejaba que sufriese; pocos la estimaban, muchos tenían asco de sus carantoñas. Ni aun en los días de San Pío V, de la Familia dominicana, halló favor, no obstante el refrán, mala hierba presto crece.

En tiempo de Paulo V, 1617, viéronla los españoles brillar en teológicas conclusiones, enseñada en cátedras, presentada en actos públicos, escribiendo, voceando, agavillando gente, levantando barajas, haciendo tragar saliva. El achaque era, que si la habían cerrado la boca para darse á conocer en público, siquiera para en privado Pío V no la había echado mordaza, puesto que las disputas escolásticas se tomaban por domésticos ensayos, no pertenecientes á concurso de gente seglar. A causa de tan insolentes escándalos tuvo que armarse Gregorio XV, en 1622, del látigo del rigor para echarla deshonrosamente, como la echó á bulazos, de las iglesias, del coro, del misal, del breviario, de la conversación pública, del trato familiar, de España, de Europa, del mundo antiguo, quedándola solo algún rincón del nuevo donde guarecerse entre indios y gente no sujeta al Papa, sin que le valiese el Turco, el del Prado, el Gravina para reponerse del fatalísimo golpe.

¿Callará? ¿Esconderá su derrota en lo profundo del silencio? No. El título de opinión la esfuerza á mayor desacato. El Papa Alejandro VII quiso acabar con ella. Este denodado Pontífice parecía haber nacido para ser la malilla de su muerte. Señalóse entre todos los Pontífices antecesores suyos en baldonar la afirmativa. Ninguno, como él, aclaró los conceptos; ninguno condenó, como él, las glosas de Bulas y Breves; ninguno, como él, la dejó con el nombre pelado de mera humana *opinión;* ninguno, como él, la destituyó de probabilidad; ninguno la entregó, como él, al desprecio de los píos. Así afrentada, razón era que reventase de puro empacho. Mas no; todavía le quedó audacia para tergiversar el documento pontificio. ¡Quién lo creyera! Tomar por vítores los silbos, por aplausos los desprecios, por acla-

maciones los vejámenes, sólo á una desempachada se le podía antojar.

Pero la vil irreputación en que cayó en el concepto de los graves censores, fué prenuncio de su total olvido, á fines del siglo XVII. No falleció entonces, aunque estaba herida de muerte, sin humano remedio, pues los de la Familia no se podían averiguar con su desgracia. Pero si le duró aún por siglo y medio la vida, que casi había corrido parejas con la de Matusalén, para mayor deshonra suya fué; porque maganta, melancólica, consumida, reída de todos los fieles, Mayores y Menores, fuera de unos poquitos de la Familia, que ni aun con lágrimas alquiladas lamentaron su fin, acabó confusa en un rincón, herida del rayo *Ineffabilis,* arrebujada en un ruin sambenito, que decían malas lenguas, era hechura de Santo Tomás. Así fenecen las opiniones humanas, que picaron en lo vivo de la fe; la decrepitud agosta su aparente lozanía.

---

Muy al revés las sentencias divinas, compiten con la perpetuidad de los siglos. La negativa, así denominada porque no quería reconocer en la Concepción de la Virgen mancha ninguna de pecado original, hízose afamada por el camino de la gloria, como era razón, puesto que afirmando la verdad había de poner á su contraria debajo del yugo de la fe. Después del Concilio de Nicea comenzó á salir en público, sin duda emanada de los sagrados Apóstoles; mas en el siglo VI las iglesias orientales teníanla en tan grande estima, como lo dicen sus Eucologios, Rituales, Menologios y demás libros litúrgicos, donde hallamos pregonada la fiesta de la Purísima Concepción entre cantares devotos. Los aplausos conseguidos en Oriente propagáronse en Occidente, por España primero, por Inglaterra después, luego por Francia é Italia, con tácito consentimiento de la Iglesia Romana, que con cariñoso agasajo admitió el culto de la Concepción, celebrada ya casi en todo el orbe cristiano. No podía la piadosa sentencia aspirar á más noble acatamiento, viéndose acariciada de tantos Padres y Doctores hasta entrado el siglo XIII.

Mas luego quiso Dios, para honrarla con los blasones de la lucha, que la afirmativa se le atreviese con cierta audacia semejable á descaro, pues ninguna herejía había osado entablar

con ella disputa. Entran las dos en el palenque; la negativa patrocinada por Lulio y Escoto, la afirmativa apoyada en el esfuerzo de algunos doctos, que presumían tener de su parte la razón, no obstante la propensión del grueso de la Orden hacia la negativa. Entre partidos tan desiguales bien se dejaba ver á qué lado se inclinaría la victoria. No lo vió el bando de los pocos, so pretexto que Santo Tomás les ofrecía armas con que salir á batalla con los muchos. La Universidad de la Sorbona alzó bandera por la negativa, cuyas pretensiones había antes desatendido. Esta resolución con ser tan gloriosa para la pía, no la libró de trances terribles, de encuentros formidables, de peligrosas ocasiones, en que lo menos era andar en hablillas entre el mal aconsejado pueblo. Ella, más firme que antes, mostró haber nacido para luchar. Magnánima se presentó en Basilea, donde su adversaria tiró de ella con mal concertados discursos por derribarla á fuerza de voces; pero á las voces opuso la hidalga tan reforzada batería de Alegaciones, que arrebató los aplausos de la asamblea con esclarecido trofeo, cual fué el ser coronada de laurel como la única digna de triunfo. A la ovación del laurel añadió Roma el letrero de su vítor; así quedó permanente su autorizada victoria.

De hoy más verémosla traer por el suelo arrastrando los estandartes del campo enemigo. Quedaráse en la estacada, sin hurtar el cuerpo á la pelea; pero también quedará el campo por suyo, sea quien fuere el que con ella se mida, porque á todos los contrastes sabrá resistir. Estribando en la ciencia divina, notará de ignorancia, con razón, á la parte adversa empeñada en humillar los bríos de su valentía. Entra en Roma con la ovación de sus alcanzados trofeos; Sixto IV, puestas á sus pies las cervices de sus enemigos, hácela señora de los corazones todos, so pena de esgrimir contra los desleales la espada de su pontificia autoridad. No la deja en sólo concepto de opinión reinante; á pendón herido mándala pregone la fiesta, á cuya celebridad habrán de concurrir los fieles á darla auge, á particularizarse con ella, á venerar su parecer, á reconocerla por pía, á tributarla título de honor. ¿Quién se atreviera á repugnar, leídas las Extravagantes del Papa Sixto, que servirán de pauta á las Constituciones futuras?

Tal fué el respeto que mereció la sentencia negativa al terminar el siglo XV. Su admirable majestad veníale de su bien

asentada reputación. Tuviéronla en tanta estima los Pontífices Inocencio VIII y Julio II, que no repararon en tomarla por fundamento de una Orden religiosa, cuya institución realzaron con bendiciones, indulgencias, privilegios y gracias muy singulares, tanto más dignas de recomendación, cuanto daban á la pía más honra, asiento y lustre. Con los créditos de tantas firmas acudió al Concilio de Trento. Al verla los Padres ataviada con los riquísimos arreos de la antigüedad, sin asomos de extraño color, no solamente la contaron por joya enviada del cielo para ornato de la Iglesia, sino que firmando un solemne Decreto, quisieron autorizar con sus votos la hidalguía de su pretensión, siquiera no la colocasen entre los dogmas definidos. Tan alzaprimada quedó en el sacrosanto Concilio con la fuerza allí recibida, que ya pareció nunca entraría en contienda que no saliese con la palma de la victoria.

De todas partes la llovían norabuenas, loores, gracias, indulgencias, exenciones, á cuyo tenor, de rauda y á tropeles se iban todos tras ella. Pío V, encargado por los Padres de Trento de ordenar la liturgia, no la dejó desairada, antes la exaltó hasta ponerla en Oficio nuevo y autorizado, muy á propósito para encarecer su piadosa condición, no obstante las resistencias y contrariedades de los adversarios, á cuyas pretensiones hizo frente su Santidad con valeroso pecho en beneficio de la pía. Ningún Papa hubo en todo el siglo XVI, que no se declarase denodadamente por ella; todos tomaron por ella la voz, según que lo dicen tantas Bulas, Breves, Rescriptos, Constituciones, Epístolas, como salieron á luz en aquella sazón.

Entra la pía en el siglo XVII. Aquí pueblos, reyes, universidades, religiones, cabildos, no hacían sino piar, vocear por la piadosa, celebrarla con loores, publicar sus grandezas, jurarla eterna fe, subir al cielo su constancia, bendecir por ella á Dios. Mayores encomios consiguió de los Romanos Pontífices, que son calificadores equitativos é incorruptos. Pío V, no contento con quinientas firmas de Breves en recomendación de ella, había mandado no la sacasen á la publicidad en concurso de seglares, ni aun en escritos de lengua vulgar, no fuera que algún imprudente remoque le atropellase el decoro debido, contra lo dispuesto por Sixto IV; pero Paulo V, mirando por su honor más ahincadamente, con especial decreto de 1617 prohibió que ni en público ni en privado se atreviese nadie á ultrajarla careándola

con su enemiga; severidad, que mantuvo Gregorio XV con gran firmeza, castigando los ultrajes muy rigorosamente, si bien condescendió benigno con la Familia de la contraria, para que pudieran las dos delante de ella reñir cuerpo á cuerpo, sin daño de barras. Mas luego, á fin de dar más bríos á la pía, levantó Urbano VIII una Orden Militar con nombre de *Milicia Cristiana,* encargada de hacerla sombra con el escudo de su protección delante de la gente seglar, para que no padeciese menoscabo su honra, porque era la mírame y no me toques de los Papas. Aquí se pasan en silencio los beneficios fundados, las indulgencias concedidas, las congregaciones erigidas, las gracias multiplicadas, los altares bendecidos, los centenares de Diplomas despachados por los Papas en recomendación y crédito de la piadosa sentencia.

La cual no quiso Alejandro VII recibiese nombre de *opinión,* como le tenía su contraria. Ningún Romano Pontífice encumbró la pía sentencia á tanta honra como el Papa Alejandro. "Ya casi todos la abrazan„ (jam fere omnes catholici eam complectuntur), dijo en testimonio de la verdad. Pues porque era así, que ya las Religiones la aclamaban, que las iglesias la solemnizaban, que las Universidades la aplaudían, que los púlpitos la pregonaban, que las cátedras la reconocían, que los reyes mostrábanse finos con ella, que los pueblos la celebraban con devotos regocijos; por eso no quiso el Papa Alejandro dejarla en términos de mera *opinión* probable, sino que la antepuso á la afirmativa, á la impiadosa, sin por eso dar á ésta señales de reprobación, pero rebajándola á menor grado de probabilidad respecto de la negativa, cuyo notabilísimo estado floreciente remachó el Papa con renovación de las Constituciones sixtinas, con imposición de mayores penas, con cláusulas recomendativas de particular consideración.

Gran celebridad recibió la pía con el aplauso de este Pontífice. Afamadísima queda para lo sucesivo. Ella es la única legítima, la germana, la sólida, la antigua, la tradicional, la hidalga, la noble, la victoriosa, la acrisolada, la constante, la única merecedora de perpetuidad. A su divina entereza se humillarán los penachos de sus enemigos. Los arrumacos del Turco no la causarán impresión. Su adversaria no se atreverá de hoy más á fajar con ella; por imbele y flaca huirá del campo, pues nunca supo sino huir. Mas para la pía queda reservada la

gloria de arrastrar el carro triunfal de la Virgen por camino más llano, es verdad, pero largo aún y fatigoso, hasta que al cabo de siglo y medio la levante el Gran Pío IX de su condición de piadosa sentencia á la de dogma de fe. Así el pío de los creyentes quedará satisfecho con la glorificación de la pía por la autoridad del Pontífice Pío.

---

Era ya tiempo. A los maculistas tocaba ordenar con la penitencia lo que desordenó el desempacho. La satisfacción pública tenía que ser muy entera, si habían de hacer la salda á contento de los acreedores, que eran los píos. Amaneció el día 8 de Diciembre de 1854; en él se remataron cuentas. La paz alegró los semblantes de todos los fieles, que ya no había por qué se llamaran inmaculistas. Con esto quedó saldado el público desdoro á expensas de la fe. La Virgen fué colocada en jerarquía excelsa, cual su privilegio merecía. Su belleza inmaculada arrebató en pos de sí los corazones, cuando los raudales de gracia esparcidos en el primer instante de su Concepción fueron aclamados por el oráculo de Roma. Al fin protestaron todos, que con inefable predilección en la Virgen Soberana se repulió la mano del pintor divino, para sacar con mil primores la más valiente imagen de la santidad, que en imprimación de mera criatura le fué posible; que no era mucho haberla dado por ornamento de gala el esplendoroso volante del sol, por airones la viveza de los lucientes astros, por chapines el hermoseo de la luna llena, por diamantes y aljófares la gentileza de los ardientes serafines; porque todo eso no era sino tomar de natura lo más escogido é ilustre, con que representar simbólicamente los resplandores de la gracia, más ricos y bellos sin ninguna comparación, pues en María había de campear la más verdadera estampa de la divinidad, como en obra de realce divino, según el ápice de las perfecciones increadas, á fin de salir flor y nata, alteza y corona, suma y complemento de todo acabado trasunto de perfección sobrenatural.

El fervor de los santos deleites, sentidos fruitivamente en aquel día dichoso á vista de tan bello ejemplar, vino á reverter, sobrepujando la medida de la devoción, al cabo de cincuenta años, en que estalló con increíble resonancia. Llenos están aún del general alborozo los católicos oídos, más aún, los co-

razones, á gloria de la Inmaculada Reina. Ninguno hay en el día de hoy, que no confiese, que confesando no admire, que admirando no aclame, que aclamando no bendiga, que bendiciendo no goce, que gozando no ame el hidalguísimo privilegio de la Madre de Dios. Bien se le lucen á Nuestra Señora tantos siglos de espera: en la mitad de uno solo se le recreció tanta gloria, cuanta le estorbó la lucha de siete: sea esta la final conclusión.

A. M. D. G.

ET

L. B. M. V. S. L. O. C.

# ÍNDICE ALFABÉTICO

## de los autores cuyas sentencias en este libro se producen.



# ÍNDICE ANALÍTICO

## de las cosas más notables que en este libro se tratan.

36



# ÍNDICE GENERAL

## CAPÍTULO PRIMERO.

### EL CULTO DE LA CONCEPCIÓN EN ORIENTE.



## CAPÍTULO II.

### CULTO DE LA CONCEPCIÓN EN OCCIDENTE.

## CAPÍTULO III.

### CULTO DE LA CONCEPCIÓN EN EL SIGLO XII.



## CAPÍTULO IV.

### OBJETO Y MOTIVO DE ESTE CULTO.



## CAPÍTULO V.

### ORIGEN DE LA CONTROVERSIA.

## CAPÍTULO VI.

### DECRETO DEL CONCILIO DE BASILEA.



## CAPÍTULO VII.

### CONSTITUCIONES DE SIXTO IV.

## CAPÍTULO VIII.

### FUNDACIÓN DE LAS CONCEPCIONISTAS.



## CAPÍTULO IX.

### OFICIO DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN.



## CAPÍTULO X.

### DECRETO DEL CONCILIO TRIDENTINO.

CAPÍTULO XI.

PROPOSICIÓN DE BAYO JUSTAMENTE CONDENADA.



CAPÍTULO XII.

ESTADO DE LA CONTROVERSIA AL RAYAR EL SIGLO XVII.



CAPÍTULO XIII.

LA ORDEN DE SANTO DOMINGO POR LA INMACULADA CONCEPCIÓN.

## CAPÍTULO XIV.

### ORADORES DOMINICANOS.



## CAPÍTULO XV.

### DESAFUEROS DE LOS MACULISTAS.



## CAPÍTULO XVI.

### DOCTRINA DE SANTO TOMÁS.

## CAPÍTULO XVII.

### CELESTIAL INSPIRACIÓN DE SAN ALONSO RODRÍGUEZ.



## CAPÍTULO XVIII.

### DECRETOS DE PAULO V Y DE GREGORIO XV.



## CAPÍTULO XIX.

### LA ORDEN DE LA MILICIA CRISTIANA.

## CAPÍTULO XX.

### EL IMAGINADO DECRETO DE LA ROMANA INQUISICIÓN.



## CAPÍTULO XXI.

### EXAGERACIONES DE LOS INMACULISTAS.



## CAPÍTULO XXII.

### DEVOCIÓN DE LOS REYES CATÓLICOS Á LA INMACULADA.

Págs.



## CAPÍTULO XXIII.

### JURAMENTO DE UNIVERSIDADES Y ÓRDENES MILITARES.



## CAPÍTULO XXIV.

### VOTO DE LAS CIUDADES ESPAÑOLAS.



## CAPÍTULO XXV.

### ACLAMACIONES DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.

## CAPÍTULO XXVI.

### LA BULA DE ALEJANDRO VII.



## CAPÍTULO XXVII.

### DEFINIBILIDAD DEL MISTERIO DE LA CONCEPCIÓN.



## CAPITULO XXVIII.

# FE DE ERRATAS

| Página. | Línea. | Dice. | Léase. |
|---|---|---|---|
| 20 | últ. | b | lib. |
| 77 | 10 | Anselmo | Juan Damasceno |
| 136 | 17 | meritorium | meritorum |
| 137 | 32 | predicandum | praedicandum |
| 185 | 36 | expueto | expuesto |
| 195 | 44 | en | ex |
| 196 | últ. | queremo | queremos |
| 210 | 26 | sucintadamente | sucintamente |
| 230 | 12 | entre | en |
| 241 | 14 | Pelipe | Felipe |
| 321 | 18 | las | los |
| 334 | 7 | protexto | protesto |
| 369 | 36 | proponer | al proponer |
| 378 | 18 | los | las |
| 381 | 2 | Madre Dios | Madre de Dios |

*Este libro, que debía haber quedado impreso*
*antes del mes de Diciembre de 1904,*
*por dificultades ajenas*
*á la voluntad del autor*
*no pudo salir*
*á la publicidad*
*hasta mediado el*
*Enero de 1905.*

| | Ptas. |
|---|---|
| **Arnáiz (Rdo. P.).**—Los fenómenos psicológicos, cuestiones de Psicología contemporánea. Un tomo... | 5 |
| —Elementos de Psicología fundada en la experiencia.—La vida sensible. Un tomo.................... | 4 |
| **Artaud de Montor.**—Historia del Papa León XIII. Dos tomos en 4.º. | 4 |
| **Barco (L.).**—Diccionario de la Sagrada Escritura, acompañado del texto latino del Dr. D. Felipe P. Merz. Dos tomos en folio......... | 20 |
| **Ballerini.**—Análisis del socialismo contemporáneo. Un tomo........ | 5 |
| **Bermejo (J. A.).**—Conflictos y tribulaciones de la Compañía de Jesús desde su fundación hasta nuestros días. Dos tomos en 8.º.. | 5 |
| **Biblioteca de la Familia Cristiana.**—Colección de novelas y leyendas morales, por una Sociedad de literatos. Siete tomos..... | 10 |
| **Biografía eclesiástica.**—Completa vida de los personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, de todos los Santos, Papas, Doctores, etcétera, etc. Treinta tomos en 4.º, con retratos en acero......... | 300 |
| **Blanco García (Rdo. P.).**—La literatura española en el siglo XIX. Tres tomos en 4.º................ | 16 |
| —Fr. Luis de León. Estudio biográfico del insigne poeta agustino, obra póstuma del Rdo. P. Blanco. Un tomo........................ | 4 |
| **Cadel (C. M.).**—Historia de las Misiones en el Japón y Paraguay. Un tomo en 8.º.................. | 4 |
| —Calixta, ó bosquejo de la Iglesia en el siglo III. Un tomo.......... | 2 |
| —Catecismo filosófico-moral-práctico de la Doctrina cristiana, por el Ilmo. Sr. Obispo de Coria. Un tomo en 4.º........................ | 2 |
| **Carulla (J. M.).**—Roma en el centenario de San Pedro. Un tomo en folio, con grabados............... | 17,50 |
| —Correspondencia de un antiguo Rector de Seminario con un joven sacerdote, sobre el modo con que deben conducirse los eclesiásticos con las gentes del mundo. Un tomo en 4.º........................ | 2,50 |
| **Díaz-Rubio (El Misántropo).**—Complemento á la Gramática española razonada. Un volumen.... | 8 |
| **Du Lac (Rdo. P.).**—Jesuitas (obra de actualidad). Un tomo.......... | 3,50 |
| **Elola (J.).**—El Credo y la Razón... Un tomo........................ | 3 |
| **Félix (Rdo. P.).**—El socialismo ante la sociedad. Un tomo en 8.º. | 2,50 |
| —Cristianismo y socialismo. Un tomo en 8.º..................... | 2,50 |
| —El charlatanismo social. Un tomo en 8.º........................ | 2 |
| **Gaume (Mr.).**—Tratado del Espíritu santo. Dos tomos en 4.º ...... | 8 |
| **Gómez Bravo (Rdo. P.).**—Tesoro poético del siglo XIX. Seis tomos.. | 18 |
| **González (Fr. Zeferino).**—Historia de la Filosofía. Cuatro tomos en 4.º............................ | 20 |
| —Filosofía elemental. Dos tomos en 4.º......................... | 10 |
| **González (Fr. Zeferino).**—Philosophia elementaria. Tres tomos en 4.º | 15 |
| —La Biblia y la Ciencia. Dos tomos en 4.º......................... | 12 |
| **Hernández Fraile (P.).**—Sermones de la Santísima Virgen María. Un tomo en 4.º...................... | 3 |
| **Martinet.**—Emmanuel, ó el remedio para todos nuestros males. Un tomo en 4.º...................... | 2,50 |
| **Martínez (Fr. Z.).**—Estudios biológicos. Un tomo................. | 5 |
| —La fe y las ciencias médicas. Un volumen........................ | 0,50 |
| **Mercier (D.).**—Orígenes de la Psicología contemporanea. Un tomo. | 6 |
| **Mir (Rdo. P.).**—Armonía entre la ciencia y la fe. Un tomo en 4.º... | 6 |
| **Monte San Lorenzo.**—Novela religiosa por el autor de *La Hechicera del monte Melton*. Dos tomos en 8.º........................... | 4 |
| **Montes (Rdo. P.).**—Justicia humana, novela. Un tomo........... | 2,50 |
| **Moreno Cebada (E. M.).**—Biblioteca predicable, ó sea colección de sermones, panegíricos, dogmáticos, morales y pláticas para todos los domingos del año y para la Cuaresma. Once tomos en 4.º.. | 50 |
| **Nonnote (Abate).**—Diccionario filosófico de la Religión. Tres tomos en 4.º...................... | 7,50 |
| **Padilla (S.).**—Gramática histórica de la Lengua castellana. Un volumen .......................... | 6 |
| **Paz (Abdón).**—Luz en la tierra: demostración de que entre la Religión católica y la ciencia no pueden existir conflictos. Un tomo en 4.º........................... | 5 |
| —El árbol de la vida, estudios sobre el Cristianismo. Un tomo en 4.º.. | 5 |
| **Rigaud de Montenard.**—Espíritu y práctica de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús. Un tomo en 4.º... | 2,50 |
| **Salgado (Rdo. P.).**—Alfredo, ó la unidad católica en España. Un tomo en 8.º..................... | 3 |
| **Secretaim.**—Socialismo católico, los economistas, los socialistas y el Cristianismo. Un tomo en 8.º.. | 2,50 |
| **Torres Gómez (Rdo. P.).**—Gramática histórico-comparada de la Lengua castellana. Un volumen. | 7 |
| **Urráburu (Rdo. P.).**—Compendium Philosophico Scholasticae. Lógica. Un volumen......... ... | 4 |
| —Idem íd. Ontología................ | 4 |
| —Idem Psicología................... | 5 |
| —Idem Cosmología................. | 4 |
| —Idem Teodicea.................... | 4 |
| **Young (Rdo. P.).**—Países católicos y protestantes, comparados en civilización, bienestar general, cultura y moralidad. Traducido por un Padre de la Compañía de Jesús. Un volumen............ . | 5 |
| **Zacaría (Abate).**—Dad al César lo que es del César, pero dad también á Dios lo que es de Dios, ó sea disertación sobre la potestad reguladora de la disciplina. Un tomo en 4.º ........................... | 2,50 |

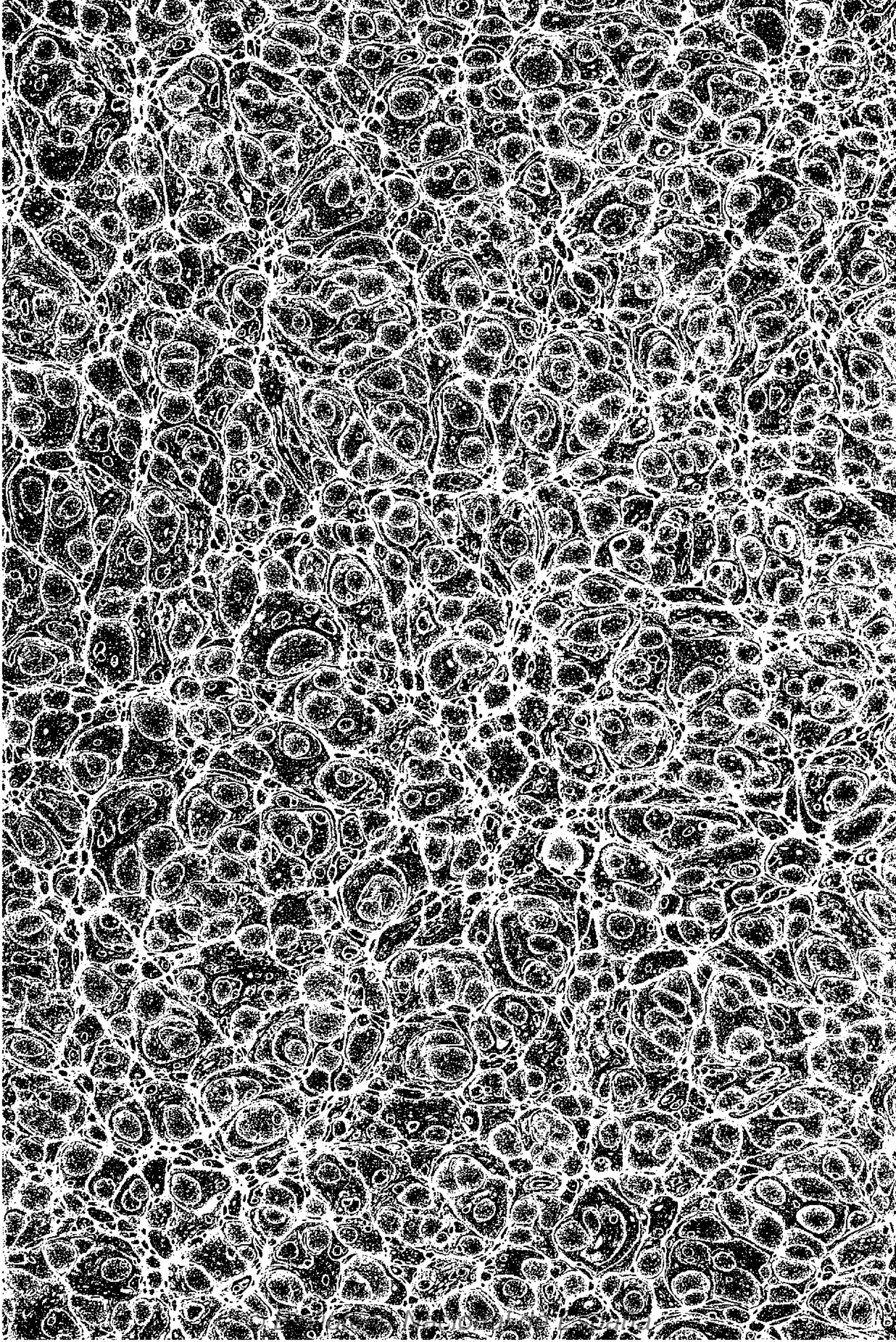


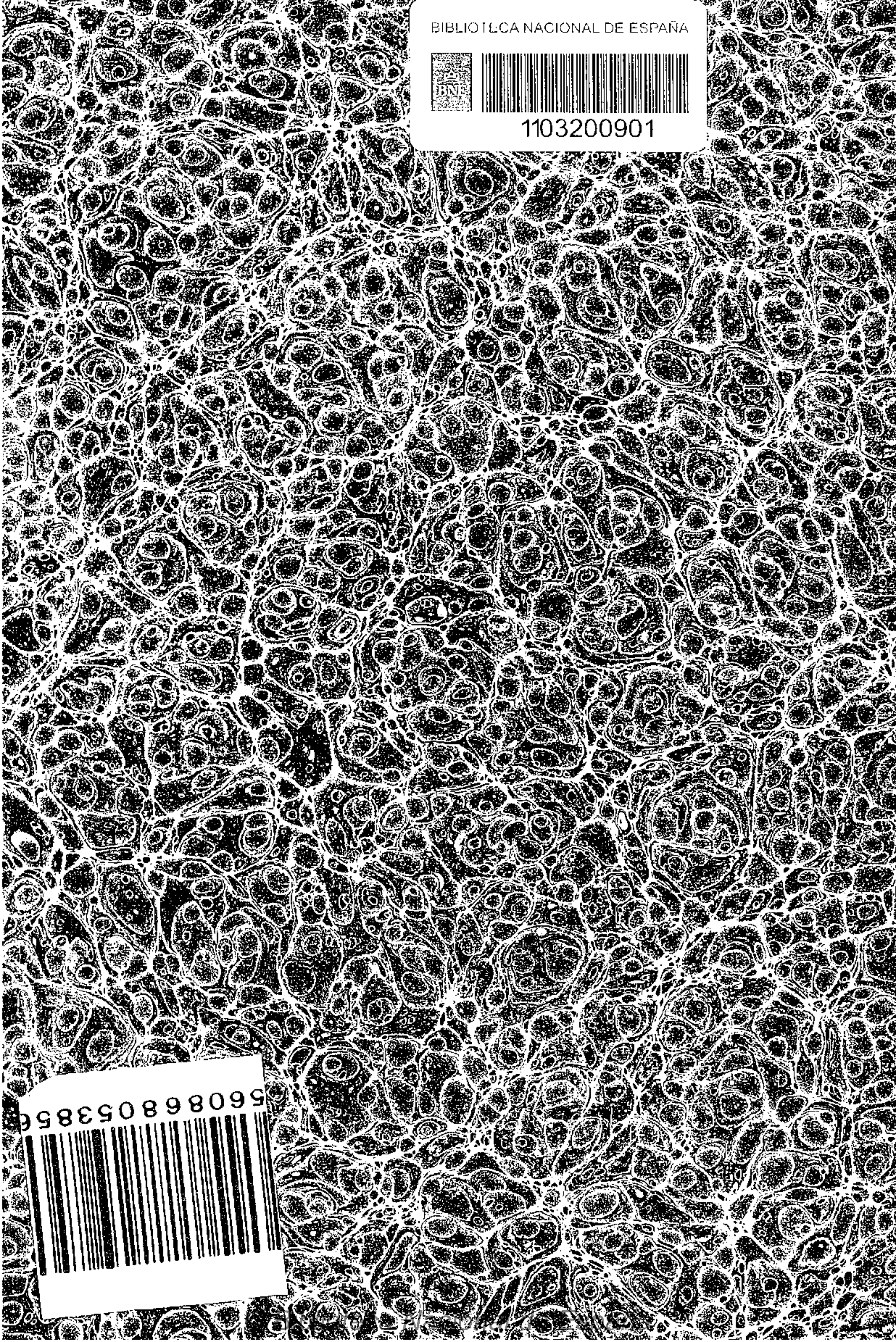
# Sáenz de Jubera, Hermanos

LIBREROS-EDITORES

**10, Campomanes, 10.—MADRID**

| | Ptas. |
|---|---|
| **Arnáiz (Rdo. P.).**—Los fenómenos psicológicos, cuestiones de Psicología contemporánea. Un tomo... | 5 |
| —Elementos de Psicología fundada en la experiencia.—La vida sensible. Un tomo... | 4 |
| **Artaud de Montor.**—Historia del Papa León XIII. Dos tomos en 4.° | 4 |
| **Barco (L.).**—Diccionario de la Sagrada Escritura, acompañado del texto latino del Dr. D. Felipe P. Merz. Dos tomos en folio... | 20 |
| **Ballerini.**—Análisis del socialismo contemporáneo. Un tomo... | 5 |
| **Bermejo (J. A.).**—Conflictos y tribulaciones de la Compañía de Jesús desde su fundación hasta nuestros días. Dos tomos en 8.°.. | 5 |
| **Biblioteca de la Familia Cristiana.**—Colección de novelas y leyendas morales, por una Sociedad de literatos. Siete tomos... | 10 |
| **Biografía eclesiástica.**—Completa vida de los personajes del Antiguo y Nuevo Testamento, de todos los Santos, Papas, Doctores, etcétera, etc. Treinta tomos en 4.°, con retratos en acero... | 300 |
| **Blanco García (Rdo. P.).**—La literatura española en el siglo XIX. Tres tomos en 4.° | 16 |
| —Fr. Luis de León. Estudio biográfico del insigne poeta agustino, obra póstuma del Rdo. P. Blanco. Un tomo... | 4 |
| **Cadel (C. M.).**—Historia de las Misiones en el Japón y Paraguay. Un tomo en 8.°... | 4 |
| —Calixta, ó bosquejo de la Iglesia en el siglo III. Un tomo... | 2 |
| —Catecismo filosófico-moral-práctico de la Doctrina cristiana, por el Ilmo. Sr. Obispo de Coria. Un tomo en 4.° | 2 |
| **Carulla (J. M.).**—Roma en el centenario de San Pedro. Un tomo en folio, con grabados... | 17,50 |
| —Correspondencia de un antiguo Rector de Seminario con un joven sacerdote, sobre el modo con que deben conducirse los eclesiásticos con las gentes del mundo. Un tomo en 4.° | 2 50 |
| **Díaz-Rubio (El Misántropo).**—Complemento á la Gramática española razonada. Un volumen... | 8 |
| **Du Lac (Rdo. P.).**—Jesuítas (obra de actualidad). Un tomo... | 3,50 |
| **Eiola (J.).**—El Credo y la Razón... Un tomo... | 3 |
| **Félix (Rdo. P.).**—El socialismo ante la sociedad. Un tomo en 8.° | 2,50 |
| —Cristianismo y socialismo. Un tomo en 8.° | 2,50 |
| —El charlatanismo social. Un tomo en 8.° | 2 |
| **Gaume (Mr.).**—Tratado del Espíritu santo. Dos tomos en 4.° | 8 |
| **Gómez Bravo (Rdo. P.).**—Tesoro poético del siglo XIX. Seis tomos.. | 18 |
| **González (Fr. Zeferino).**—Historia de la Filosofía. Cuatro tomos en 4.° | 20 |
| —Filosofía elemental. Dos tomos en 4.° | 10 |
| **González (Fr. Zeferino).**—Philosophia elementaria. Tres tomos en 4.° | 15 |
| —La Biblia y la Ciencia. Dos tomos en 4.° | 12 |
| **Hernández Fraile (P.).**—Sermones de la Santísima Virgen María. Un tomo en 4.° | 3 |
| **Martinet.**—Emmanuel, ó el remedio para todos nuestros males. Un tomo en 4.° | 2,50 |
| **Martínez (Fr. Z.).**—Estu ios biológicos. Un tomo... | 5 |
| —La fe y las ciencias médicas. Un volumen... | 0,50 |
| **Mercier (D.).**—Orígenes de la Psicología contemporánea. Un tomo. | 6 |
| **Mir (Rdo. P.)**—Armonía entre la ciencia y la fe. Un tomo en 4.°... | 6 |
| **Monte San Lorenzo.**—Novela religiosa por el autor de *La Hechicera del monte Melton*. Dos tomos en 8.° | 4 |
| **Montes (Rdo. P.).**—Justicia humana, novela. Un tomo... | 2,50 |
| **Moreno Cebada (E. M.).**—Biblioteca predicable, ó sea colección de sermones, panegíricos, dogmáticos, morales y pláticas para todos los domingos del año y para la Cuaresma. Once tomos en 4.°.. | 50 |
| **Nonnoie (Abate).**—Diccionario filosófico de la Religión. Tres tomos en 4.° | 7,50 |
| **Padilla (S.).**—Gramática histórica de la Lengua castellana. Un volumen... | 6 |
| **Paz (Abdón).**—Luz en la tierra: demostración de que entre la Religión católica y la ciencia no pueden existir conflictos. Un tomo en 4.° | 5 |
| —El árbol de la vida, estudios sobre el Cristianismo. Un tomo en 4.°.. | 5 |
| **Rigaud de Montenard.**—Espíritu y práctica de la devoción al Sagrado Corazón de Jesús. Un tomo en 4.° | 2,50 |
| **Salgado (Rdo. P.).**—Alfredo, ó la unidad católica en España. Un tomo en 8.° | 3 |
| **Secretaim.**—Socialismo católico, los economistas, los socialistas y el Cristianismo. Un tomo en 8.°.. | 2,50 |
| **Torres Gómez (Rdo. P.).**—Gramática histórico-comparada de la Lengua castellana. Un volumen. | 7 |
| **Urráburu (Rdo. P.).**—Compendium Philosophico Scholasticae. Lógica. Un volumen... | 4 |
| —Idem íd. Ontología... | 4 |
| —Idem Psicología... | 5 |
| —Idem Cosmología... | 4 |
| —Idem Teodicea... | 4 |
| **Young (Rdo. P.).**—Países católicos y protestantes, comparados en civilización, bienestar general, cultura y moralidad. Traducido por un Padre de la Compañía de Jesús. Un volumen... | 5 |
| **Zaccaria (Abate).**—Dad al César lo que es del César, pero dad también á Dios lo que es de Dios, ó sea disertación sobre la potestad reguladora de la disciplina. Un tomo en 4.° | 2,50 |




BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
BNE
1103200901